



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

2ª REUNION – 1ª SESION ORDINARIA
MARZO 12 DE 2003

PERIODO 121º

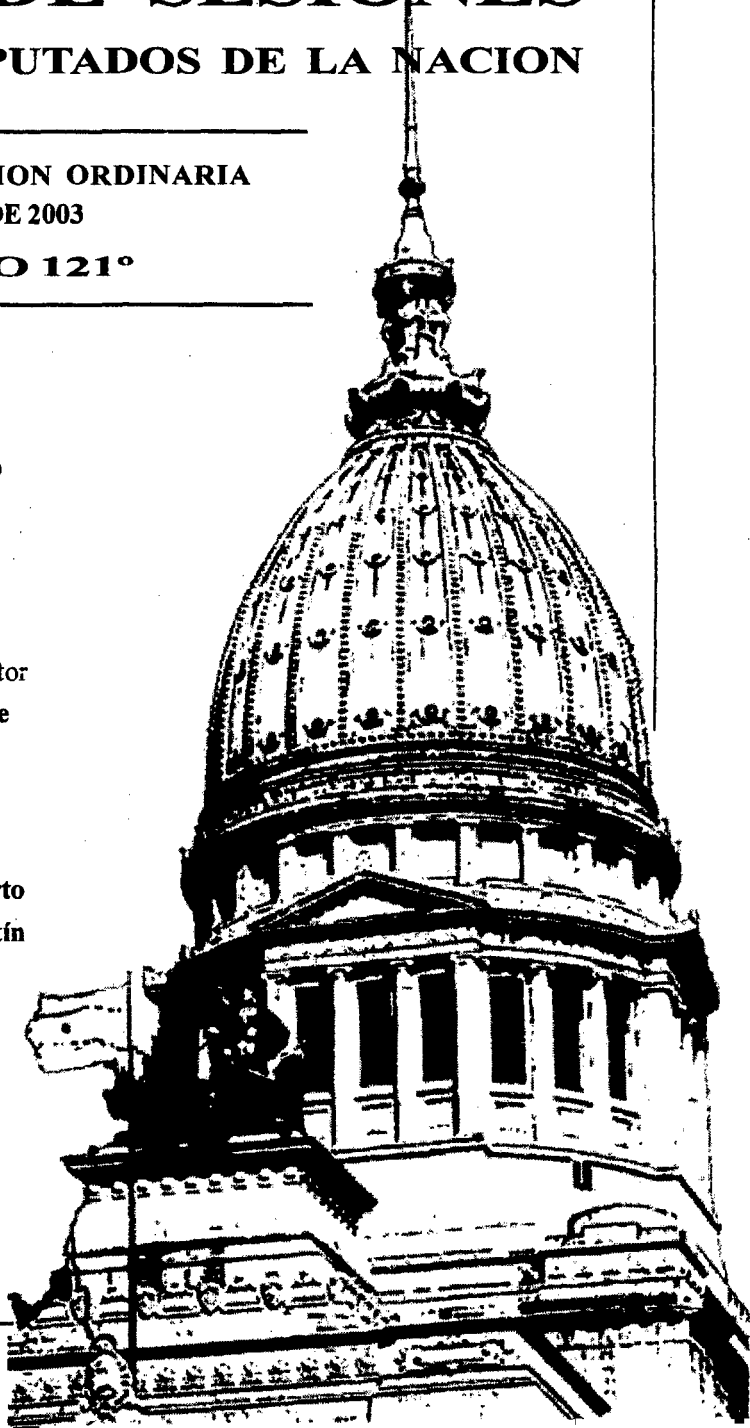
Presidencia del señor diputado
Eduardo Oscar Camaño

Secretarios:

Don Eduardo Daniel Rollano, doctor
Carlos Guido Freytes y don Jorge
Armando Ocampos

Prosecretarios:

Doctor Juan Estrada, doctor Alberto
De Fazio e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ABALOS, Roberto José
 ACCAVALLLO, Julio César
 ACEVEDO, Sergio
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALESSANDRO, Dario Pedro
 ALVAREZ, Roque Tobías
 AMSTUTZ, Guillermo
 ARGUL, Marta del Carmen
 BAIGORRIA, Miguel Ángel
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALTUZZI, Ángel Enzo
 BASILE, Daniel Armando
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BASUALDO, Roberto Gustavo
 BAYLAC, Juan Pablo
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECERRA, Omar Enrique
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIGLIERI, María Emilia
 BLANCO, Jesús Abel
 BONACINA, Mario Héctor
 BORDENAVE, Marcela Antonia
 BORTOLOZZI, Adriana Raquel
 BREARD, Noel Eugenio
 BRIOZZO, Alberto Nicolás
 BRITOS, Oraldo Norvel
 BROWN, Carlos Ramón
 BUSSI, Ricardo Argentino
 CALVO, Pedro Jorge Camilo
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTINI, Guillermo Marcelo
 CAPELLO, Mario Osvaldo
 CAPPELLERI, Pascual
 CARBONETTO, Daniel
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASANOVAS, Jorge Osvaldo
 CAVIGLIA, Franco Agustín
 CERDÁN, Argentina
 CEREZO, Octavio Néstor
 CETTOUR, Hugo Ramón
 CHAYA, María Lelia
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CISTERNA, Victor Hugo
 CONCA, Julio César
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORFIELD, Guillermo Eduardo
 CORREA, Elsa Haydée
 CORREA, Juan Carlos
 CORTINAS, Ismael Ramón
 COTO, Alberto Agustín
 COUREL, Carlos Alberto
 CUSINATO, José César Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAUD, Jorge Carlos
 DE NUCCIO, Fabián
 DI BENEDETTO, Gustavo Daniel
 DI COLA, Eduardo Román
 DI LEO, Marta Isabel
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DRAGAN, Marcelo Luis
 ELIZONDO, Dante
 ESAÍN, Daniel Martín
 ESCOBAR, Jorge Alberto
 FALBO, María del Carmen
 FALÚ, José Ricardo

FAYAD, Victor Manuel Federico
 FERNÁNDEZ, Horacio Aníbal
 FERRARI, Teresa Hortensia
 FERRERO, Fernanda
 FERRÍN, María Teresa
 FIGUEROA, José Oscar
 FILOMENO, Alejandro Oscar
 FONTDEVILA, Pablo Antonio
 FORESI, Irma Amelia
 FRIGERI, Rodolfo Aníbal
 GARCÍA, Eduardo Daniel José
 GARRE, Nilda Celia
 GASTAÑAGA, Graciela Inés
 GEIJO, Ángel Oscar
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUSTINIANI, Rubén Héctor
 GÓMEZ, Ricardo Carmelo
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Oscar Félix
 GONZÁLEZ, Oscar Roberto
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
 GOY, Beatriz Norma
 GROSSO, Edgardo Roger Miguel
 GUTIÉRREZ, Alicia Verónica
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo
 GUTIÉRREZ, Julio César
 HERNÁNDEZ, Simón Fermín G.
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERZOVICH, María Elena
 HONCHERUK, Atlanto
 HUMADA, Julio César
 INSFRAN, Miguel Ángel
 IPARRAGUIRRE, Carlos Raúl
 ISLA de SARACENI, Cella Anita
 JAROSLAVSKY, Gracia María
 JOHNSON, Guillermo Ernesto
 LAFALLA, Arturo Pedro
 LERNOUD, María Teresa
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LÓPEZ, Juan Carlos
 LORENZO, Antonio Arnaldo
 MALDONADO, Aida Francisca
 MASTROGIÁCOMO, Miguel A.
 MINGUEZ, Juan Jesús
 MUSA, Laura Cristina
 NERI, Aldo Carlos
 NIETO BRIZUELA, Benjamin Ricardo
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLIVERO, Juan Carlos
 PARENTELLA, Irma Fidela
 PELÁEZ, Victor
 PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor
 PERNASETTI, Horacio Francisco
 PICAZO, Sarah Ana
 PICCININI, Alberto José
 QUIROZ, Elsa Siria
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 SAVRON, Haydée Teresa
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 TREJO, Luis Alberto
 VÁZQUEZ, Ricardo Héctor

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALESANDRI, Carlos Tomás
 BALIÁN, Alejandro
 DÍAZ COLODRERO, Agustín
 L'HUILLIER, José Guillermo
 ROGGERO, Humberto Jesús
 SCHIARETTI, Juan

TOLEDO, Hugo David

AUSENTES, CON SOLICITUD DE
 LICENCIA PENDIENTE DE APROBA-
 CIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:
 ALLENDE, Alfredo Estanislao
 ARNALDI, Mónica Susana
 BUCCO, Jorge Luis
 CABALLERO MARTÍN, Carlos Aurelio
 CASTELLANI, Carlos Alberto
 CASTRO, Alicia Amalia
 CAVALLERO, Héctor José
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis
 GARCÍA MÉRIDA, Miguel Ángel
 KUNEY, Mónica
 LEONELLI, María Silvina
 MARTÍNEZ LLANO, José Rodolfo
 MARTÍNEZ, Carlos Alberto
 MENEM, Adrián
 MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PALOU, Marta
 PEPE, Lorenzo Antonio
 RIAL, Osvaldo Hugo
 SAADI, Ramón Eduardo
 SALIM, Fernando Omar
 WALSH, Patricia

AUSENTES, CON AVISO:

AGÜERO, Eida Susana
 ALARCIA, Martha Carmen
 BRAVO, Alfredo Pedro
 CAFIERO, Mario Alejandro Hilario
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 FERNÁNDEZ VALONI, José Luis
 FOGLIA, Teresa Beatriz
 JALIL, Luis Julián
 JARQUE, Margarita Ofelia
 JOBE, Miguel Antonio
 LAMISOVSKY, Arnoldo
 LARREGUY, Carlos Alberto
 LLANO, Gabriel Joaquín
 LOFRANO, Elsa
 LOUTAIF, Julio César
 LOZANO, Encarnación
 LUGO de GONZÁLEZ CABAÑAS, Cecilia
 LYNCH, Juan C.
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael Juan
 MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia
 MELILLO, Fernando C.
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MILESI, Marta Silvia
 MILLET, Juan Carlos
 MIRABILE, José Arnaldo
 MOISÉS, Julio Carlos
 MONTEAGUDO, María Lucrecia
 MONTOYA, Fernando Ramón
 MORALES, Néilda Beatriz
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
 MUKDISE, Miguel Roberto Daives
 NARDUCCI, Alicia Isabel
 NATALE, Alberto Adolfo
 OBEID, Jorge Alberto
 OCAÑA, María Graciela
 OSORIO, Marta Lucía
 OSTROPOLSKY, Aldo Héctor
 OSUNA, Blanca Inés
 PALOMO, Néilda Manuela
 PASCUAL, Jorge Raúl
 PATTERSON, Ricardo Ancell

PÉREZ SUÁREZ, Inés	ROMERO, Gabriel Luis	STUBRIN, Marcelo Juan Alberto
PILATI, Norma Raquel	ROMERO, Héctor Ramón	TANONI, Enrique
PINTO BRUCHMANN, Juan D.	ROSELLI, José Alberto	TAZZIOLI, Attilio Pascual
POLINO, Héctor Teodoro	ROY, Irma	TORRONTÉGUI, María Angélica
POSSE, Melchor Ángel	RUBINI, Mirta Elsa	TULIO, Rosa Ester
PRUYAS, Rubén Tomás	SAADE, Blanca Azucena	UBALDINI, Saúl Edolver
PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.	SÁNCHEZ, Liliana Ester	URTUBEY, Juan Manuel
QUINTELA, Ricardo Clemente	SANTILLI, Diego César	VENICA, Pedro Antonio
RAIMUNDI, Carlos Alberto	SAREDI, Roberto Miguel	VILLALBA, Alfredo Horacio
RAPETTI, Ricardo Francisco	SEBRIANO, Luis Alberto	VILLAVERDE, Jorge Antonio
RATTÍN, Antonio Ubaldo	SEJAS, Lisandro Mauricio Juan de Dios	VITALE, Domingo
RICO, María del Carmen Cecilia	SELLARÉS, Francisco Nicolás	VITAR, José Alberto
RIVAS, Jorge	SNOPEK, Carlos Daniel	VIVO, Horacio
RIVAS, Orlinda del Valle	SODÁ, María Niida	ZAMORA, Luis Fernando
RODIL, Rodolfo	SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco	ZOTTOS, Andrés
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Oliva	SOLMOIRAGO, Raúl Jorge	ZUCCARDI, Cristina
ROMÁ, Rafael Edgardo	STORERO, Hugo Guillermo	ZUÑIGA, Ovidio Octavio

— La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (45ª reunión, período 2001) de fecha 5 de diciembre de 2001.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 24.)
2. **Fijación de días y horas de sesión de la Honorable Cámara.** (Pág. 24.)
3. **Autorización a la Presidencia para girar los asuntos entrados a las respectivas comisiones y efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo.** (Página 24.)
4. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 24.)
5. **Plan de labor de la Honorable Cámara.** (Página 24.)
6. **Consideración de las licencias** presentadas por los señores diputados don José Guillermo L'Huillier, don Humberto Jesús Roggero, don Carlos Alesandri y don Juan Schiaretti. Se acuerdan. (Pág. 25.)
7. **Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones** por los que se aconseja la sanción de proyectos de ley, de resolución y de declaración. (Pág. 26.)
 - I. **Dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública** en el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferrero y Martínez por el que se establece un régimen especial para los pacientes que padecen trastornos hereditarios de la hemoglobina (350-D.-2002). Se sanciona. (Página 26.)
 - II. **Dictamen de las comisiones de Deportes y de Defensa del Consumidor** en el proyecto de ley de la señora diputada Zuccardi, sobre Régimen para las Actividades Físicas y Deportivas. Protección de la Salud y Defensa del Consumidor (1.506-D.-2002). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 27.)
 - III. **Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería** en el proyecto de ley de la señora diputada Zuccardi por el que se crea el Programa de Control y Erradicación de la Plaga Mosca de los Frutos mediante la técnica de insecto estéril (TIE) (5.922-D.-2002). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 29.)
 - IV. **Dictamen de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Educación y de Comercio** en el proyecto de ley de los señores diputados Amstutz y Fontdevila por el que se autoriza a emitir ofertas de bienes y servicios de publicidad a los servicios de radiodifusión de instituciones universitarias (6.352-D.-2002). Se sanciona. (Pág. 32.)
 - V. **Dictamen de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Municipales** en los proyectos de ley de la señora diputada Müller (1.449-D.-2001) y del señor diputado Mukdise y otros (5.144-D.-2002) sobre régimen para la protección ambiental en la gestión integral de los residuos domiciliarios. Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 32.)

- VI. **Dictamen** de las comisiones de Deporte y de Asuntos Municipales en el proyecto de ley de los señores diputados Rattin y Jobe sobre creación del Programa Deportivo Barrial (5.106-D.-2002). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 41.)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F.V.) y otros por el que se sustituye el artículo 66 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (2.385-D.-2002). Se sanciona un proyecto de ley. (Página 43.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Ferrero por el que se incorpora el apartado 28 del inciso *h*) del primer párrafo del artículo 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (4.198-D.-2002). Se sanciona un proyecto de ley. (Página 46.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Turismo en el proyecto de ley de la señora diputada Lugo de González Cabañas sobre incorporación del artículo 1º bis a la ley 21.056, de confección de material publicitario en idiomas varios (7.345-D.-2002). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 47.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley del señor diputado Giubergia por el que se crea una Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (1.865-D.-2002). Se sanciona (Pág. 49.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Economía en el proyecto de ley de los señores diputados Corfield y Romero por el que se solicita la modificación de la ley 22.415 -Código Aduanero- (3.142-D.-2002). Se sanciona. (Página 51.)
- XII. **Dictamen** de las comisiones de Drogadicción y de Legislación Penal en el proyecto de ley de los señores diputados Corfield y otros, sobre establecimiento del control de alcoholemia a los conductores de vehículos automotores (6.492-D.-2002). Se sanciona un proyecto de ley. (Página 55.)
- XIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las situaciones manifestadas como excepciones por parte de la Auditoría General de la Nación en los dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (252-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 58.)
- XIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación que motivaran excepciones en sus dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del proyecto PNUDARG/96/027 (253-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 61.)
- XV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones expuestas por la Auditoría General de la Nación como limitaciones y excepciones en sus dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del proyecto PNUD N° ARG/97/018 "Apoyo en la ejecución del plan piloto para la implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Convenio de Préstamo N° 3.931-AR BIRF (254-S.-2002). Se sanciona. (Página 65.)
- XVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para

solucionar la situación que motivara la excepción introducida por la Auditoría General de la Nación en su dictamen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-10-00 del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva - Contrato de Préstamo 816/OC y 925/SF-AR BID (255-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 68.)

XVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen sobre los estados financieros del Proyecto de Reforma de la Educación Superior (PRES) - Convenio de Préstamo 3.291-AR BIRF (256-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 69.)

XVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para solucionar las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura (257-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 72.)

XIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se adoptan medidas conducentes a regularizar la presentación de los estados contables trimestrales por parte de la Sociedad del Estado Casa de Moneda (262-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 74.)

XX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con respecto a los incumplimientos detectados relativos al Reglamento de Crédito del Programa Global de Crédito para las Micro y Pequeñas Em-

presas (273-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 76.)

XXI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes de los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional - Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 826/00 - AR BID (274-S.-2002). (Pág. 80.)

XXII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las disposiciones tomadas para superar las observaciones realizadas por la Auditoría General de la Nación (275-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 87.)

XXIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se adoptan medidas a los efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo de la evaluación de la estructura organizativa y documental del Sistema Integrado de Información Financiero (SIDIF) en la Secretaría de Hacienda de la Nación (276-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 91.)

XXIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se adoptan medidas para que se regularicen las limitaciones y situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares (277-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 95.)

- XXV. Proyecto de resolución sancionado** por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se adoptan medidas para la corrección de aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas en relación con el Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo (278-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 98.)
- XXVI. Proyecto de resolución sancionado** por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud - Convenio de Préstamo 4004 - AR BIRF (279-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 100.)
- XXVII. Proyecto de resolución sancionado** por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo (280-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 104.)
- XXVIII. Proyecto de resolución sancionado** por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras - Convenio de Préstamo 3.611 - AR BIRF (281-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 112.)
- XXIX. Proyecto de resolución sancionado** por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA) - Convenio de Préstamo 3.927 - AR BIRF (282-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 116.)
- XXX. Proyecto de resolución sancionado** por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA) - Convenio de Préstamo 4.282 - AR BIRF (283-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 119.)
- XXXI. Proyecto de resolución sancionado** por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de proveer a la adecuación de la gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a lo previsto por las correspondientes normas y reglas legales, administrativas y contables (284-S.-2002). Se sanciona. (Página 124.)
- XXXII. Proyecto de resolución sancionado** por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en

orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los exámenes efectuados por ésta en el ámbito del Entre Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, el concedente y la autoridad de aplicación (285-S.-2002). Se sanciona. (Pág. 154.)

XXXIII. Dictamen de las comisiones de Asuntos Municipales y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución de la señora diputada Zuccardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga incluir a la provincia de Mendoza en los programas con financiamiento externo "Grandes aglomerados urbanos", "Desarrollo provincial" y "Desarrollo municipal" (6.668-D.-2002). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 162.)

XXXIV. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 7.I a 7. XXXIII de este sumario. Se sancionan. (Pág. 163.)

8. **Consideración de la observación total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley registrado bajo el número 25.715, sobre aranceles a la importación de azúcar (1-S.-2003). Se confirma la sanción de ambas Cámaras. (Pág. 163.)**
9. **Consideración del dictamen de las comisiones de Minería y de Asuntos Constitucionales en el mensaje 1854 que acompaña al decreto 1.953/02, por el cual se observa el proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, sobre derogación del decreto 1.052/02, referido al Complejo Carbonífero Río Turbio (100-P.E.-2002); en el proyecto de resolución del señor diputado Acevedo y otros, insistiendo con la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 25.647 (6.082-D.-2002), y en el proyecto de ley de la señora diputada Bordenave y otros, rechazando las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo (6.220-D.-2002). Se insiste en la sanción original. (Pág. 164.)**
10. **Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley en revisión por el que se prevé la aplicación del régimen de propiedad horizontal para silos (226-S.-2001). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 170.)**
11. **Consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley**

que le fue pasado en revisión por el que se deroga el inciso *l*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, por el cual se exime de dicho gravamen a las sumas que perciban los exportadores (56-P.E.-2002). Se sanciona definitivamente (*ley 25.731*). (Pág. 178.)

12. **Consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión por el que se deroga la exención o el tratamiento como bienes no computables en el impuesto a la ganancia mínima presunta –ley 25.063 y sus modificatorias– que por convenios o regulaciones para mejorar la competitividad y la generación de empleo, en el marco de la ley 25.414, están previstos en varios decretos (55-P.E.-2002). Se sanciona definitivamente (*ley 25.732*). (Página 184.)**
13. **Consideración del proyecto de ley de la señora diputada Rivas por el que se modifica el artículo 11 de la ley 25.053, sobre distribución del Fondo Nacional de Incentivo Docente para los ejercicios fiscales 2002 y 2003 (8.074-D.-2002). Se sanciona. (Pág. 190.)**
14. **Manifestaciones de los señores diputados Breard, Carrió, Cerezo y Cappelleri acerca de la consideración de diversos asuntos por parte de la Honorable Cámara. (Pág. 200.)**
15. **Apéndice:**
 - A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 202.)**
 - B. Asuntos entrados:**
 - I. **Mensajes del Poder Ejecutivo. (Página 220.)**
 - II. **Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 221.)**
 - III. **Comunicaciones de comisiones. (Página 221.)**
 - IV. **Comunicaciones de señores diputados. (Pág. 222.)**
 - V. **Comunicaciones oficiales. (Pág. 223)**
 - VI. **Peticiones particulares. (Pág. 224.)**
 - VII. **Proyectos de ley. (Pág. 225.)**
 - VIII. **Proyectos de resolución. (Pág. 232.)**
 - IX. **Proyectos de declaración. (Pág. 241.)**
 - X. **Licencias. (Pág. 246.)**
 - C. Inserciones solicitadas por los señores diputados:**
 1. **Alvarez. (Pág. 247.)**
 2. **Chaya. (Pág. 248.)**
 3. **Daher. (Pág. 249.)**

4. Rivas (O.V.). (Pág. 250.)
5. Rivas (O.V.). (Pág. 251.)
6. Di Leo. (Pág. 252.)

—En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de 2003, a la hora 20 y 40:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Camaño). — Con la presencia de 153 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de La Rioja, don Benjamín Ricardo Nieto Brizuela, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Benjamín Ricardo Nieto Brizuela procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

DIAS Y HORAS DE SESION

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde que la Honorable Cámara fije los días y horas de sesión para el presente período de sesiones ordinarias.

Atento a que este tema ya ha sido consensuado, la Presidencia pone a consideración de la Honorable Cámara fijar como días y horas de sesión los miércoles, jueves y viernes a las 15.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Quedan así fijados los días y horas de sesión.

3

AUTORIZACION

Sr. Presidente (Camaño). — Atento a lo dispuesto por el artículo 167 del reglamento, la Presidencia solicita autorización de la Honorable Cámara para dar entrada y girar los asuntos ingresados a las respectivas comisiones, y para efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo, incluso las relativas a aquellas sanciones que se produje-

ran durante el desarrollo de las sesiones que no hubieran concluido.

Se va a votar si se acuerda la autorización solicitada.

—Resulta afirmativa.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de asuntos entrados 48 del año 2002, y 1 y 2 del actual período, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.¹

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. Atento a que en su mayoría tales asuntos se refieren a renunciaciones de los señores diputados a las comisiones, si no hubiere objeciones la Cámara se pronunciará sobre ellos en una sola votación.

—No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Camaño). — Se va a votar si se accede a las peticiones formuladas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Se procederá en consecuencia.

Se da cuenta de los permisos otorgados por esta Presidencia a los señores diputados por razones de salud.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde considerar el plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

¹ Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 202.)

Sr. Secretario (Rollano). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos que tienen acordado tratamiento por la Comisión de Labor Parlamentaria:

–Comunicación del Honorable Senado en el mensaje del Poder Ejecutivo mediante el cual se observó totalmente la ley 25.715 y confirma la sanción oportunamente dada (expediente 01-S.-2003).

–Mensaje 1.064 del 20 de junio de 2002 y proyecto de ley por el que se deroga el inciso l) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (expediente 56-P.E.-2002).

–Mensaje 1.063 del 20 de junio de 2002 y proyecto de ley por el que se deroga la exención o el tratamiento como bienes no computables en el impuesto a la ganancia mínima presunta –ley 25.063 y sus modificatorias– que por convenios o regulaciones para mejorar la competitividad y la generación de empleo, en el marco de la ley 25.414, están previstos en varios decretos (expediente 55-P.E.-2002).

–Proyecto de ley sobre modificación del artículo 11 de la ley 25.053, sobre distribución del Fondo Nacional de Incentivo Docente para financiar los ejercicios fiscales 2002 y 2003 (expediente 8.074-D.-2002).

–Régimen sobre derecho a solicitar, acceder y recibir informaciones de cualquier órgano perteneciente al sector público nacional (Orden del Día N° 886; expediente 10-P.E.-2002 y otros).

–Régimen de desarrollo de la industria del software (Orden del Día N° 1.342; expediente 3.160-D.-2002).

–Ratificación del plan del transporte eléctrico correspondiente a los corredores Comahue-Cuyo (expediente 6.837-D.-2002).

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones:

–Régimen especial para los pacientes que padecen trastornos hereditarios de la hemoglobina (Orden del Día N° 1.570; expediente 350-D.-2002).

–Régimen para las actividades físicas y deportivas (Orden del Día N° 1.598; expediente 1.506-D.-2002).

–Programa Nacional de Control y Erradicación de la Plaga Mosca de los Frutos mediante la técnica de insecto estéril (TIE) (Orden del Día N° 1.599; expediente 5.922-D.-2002).

–Autorización a los servicios de radiodifusión de instituciones universitarias para que emitan publicidad (Orden del Día N° 1.609; expediente 6.352-D.-2002).

–Régimen para la gestión integral de residuos domiciliarios (Orden del Día N° 1.611; expedientes 1.449-D.-2001 y 5.144-D.-2002).

–Creación del Programa Deportivo Barrial (Orden del Día N° 1.619; expediente 5.106-D.-2002).

–Modificación de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre facultad de modificar las formas y modalidades de trabajo (Orden del Día N° 1.626; expediente 2.385-D.-2002).

–Modificación de la ley 21.056 sobre confección de material publicitario de idioma varios (Orden del Día N° 1.735; expediente 7.345-D.-2002).

–Creación de la Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes (Orden del Día N° 1.743; expediente 1.865-D.-2002).

–Modificación de la ley 22.415, Código Aduanero (Orden del Día N° 1.754; expediente 3.142-D.-2002).

–Modificación de la ley 24.449, de tránsito, sobre control de alcoholemia (Orden del Día N° 1.797; expediente 6.492-D.-2002).

–Modificación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, sobre explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios, cuando dichas prestaciones sean contratadas por sujetos residentes en el exterior (Orden del Día N° 1.719; expediente 4.198-D.-2002).

–Decreto 1.853/02 del Poder Ejecutivo por el cual se observa el proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, mediante el que se deroga el decreto 1.052/02, del Complejo Carbonífero Río Turbio. Insistencia de la Honorable Cámara en su sanción original (Orden del Día N° 1.545; expedientes 100-P.E.-2002 y otros).

–Régimen de propiedad horizontal para los silos (Orden del Día N° 1.640; expediente 226-S.-2001).

–Expediente sobre Universidad de Chilecito.

–Dictámenes, sin disidencias ni observaciones, por los que se aconseja la sanción de proyectos de resolución y de declaración contenidos en los órdenes del día: 1.874, 1.875, 1.876, 1.877, 1.878, 1.879, 1.880, 1.881, 1.882, 1.883, 1.884, 1.885, 1.886, 1.887, 1.888, 1.889, 1.890, 1.891, 1.892, 1.893 y 1.894.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobado el plan de labor.

6

LICENCIAS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados.

Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados.

Sr. Secretario (Rollano). – El señor diputado L'Huillier solicita prórroga de la autorización para ejercer el cargo de ministro de Cultura y Educación de la provincia de San Luis desde el 1º de marzo hasta el 25 de mayo de 2003.

El señor diputado Roggero solicita licencia, sin goce de dieta, para ocupar el cargo de embajador argentino ante la República de Italia desde el 1º de marzo de 2003 hasta el 28 de febrero de 2004.

El señor diputado Alessandri solicita licencia, sin goce de dieta, para ocupar el cargo de secretario de Seguridad Ciudadana y Asuntos Institucionales de la provincia de Córdoba desde el 1º de marzo hasta el 19 de junio de 2003.

El señor diputado Schiaretti solicita licencia sin goce de dieta, para ocupar el cargo de ministro de la Producción y Finanzas de la provincia de Córdoba desde el 1º de marzo de 2003 hasta el 29 de febrero de 2004.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan acordadas las licencias solicitadas.

7

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde a continuación que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido por los que se aconseja la sanción de los proyectos de ley, de resolución y de declaración contenidos en los órdenes del día que oportunamente fueron enunciados por Secretaría.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se expedirá sobre dichos dictámenes en una sola votación, en el entendimiento de que el pronunciamiento favorable importará la aprobación en general y en particular – cuando correspondiere – de los proyectos cuya sanción aconsejan las respectivas comisiones, quedando por consiguiente autorizada la Presidencia para efectuar las comunicaciones pertinentes.

– No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Se procederá en consecuencia.

I

TRASTORNOS HEREDITARIOS DE LA HEMOGLOBINA (Orden del Día Nº 1.570)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferrero y Martínez (S.) por el que se establece un régimen especial para los pacientes que padecen trastornos hereditarios de la hemoglobina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2002.

Martha C. Alarcia. – Carlos D. Snopek. – Juan P. Baylac. – Miguel A. Giubergia. – Elsa H. Correa. – Guillermo Amstutz. – Rafael A. González. – Francisco N. Sellarés. – Aldo H. Ostropolsky. – Sergio Acevedo. – Darío P. Alessandro. – Manuel J. Baladrón. – Guillermo Cantini. – Octavio N. Cerezo. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor Cisterna. – Julio C. Conca. – Guillermo E. Corfield. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Marta I. Di Leo. – Fernanda Ferrero. – María T. Ferrín. – María A. González. – Beatriz N. Goy. – Margarita O. Jarque. – Eduardo G. Macaluse. – Rafael Martínez Raymonda. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Marta Palou. – Inéz Pérez Suárez. – Horacio F. Pernasetti. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Rodolfo Rodil. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Juan M. Urtubey. – Domingo Vitale.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

TRASTORNOS HEREDITARIOS DE LA HEMOGLOBINA

Artículo 1º – Todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deberán incorporar como prestaciones obligatorias:

- a) La cobertura del 100% para los tratamientos: transfusional y/o quelante de hierro de las personas que padecen trastornos hereditarios de la hemoglobina (beta-talasemia mayor y drepanocitosis);

b) La cobertura para los programas de prevención de los trastornos hereditarios de la hemoglobina.

Art. 2° – Las obras sociales junto con el Ministerio de Salud, elaborarán los programas destinados a cubrir las contingencias previstas en el artículo 1° del presente. Estos deberán ser presentados ante la Superintendencia de Servicios de Salud para su aprobación y financiación, rigiendo su obligatoriedad a partir de ellas.

La falta de presentación en tiempo y forma de los programas previstos generará las sanciones que prevén las leyes 23.660 y 23.661.

Art. 3° – El control del cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 1° de la presente se efectuará por intermedio del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 4° – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernanda Ferrero. – Silvia V. Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ferrero y Martínez (S.), sobre régimen especial para los pacientes que padecen trastornos hereditarios de la hemoglobina. Luego de su análisis resuelven despatcharlo favorablemente.

Beatriz N. Goy.

II

REGIMEN PARA LAS ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS

(Orden del Día N° 1.598)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Zuccardi, sobre Régimen para las Actividades Físicas y Deportivas. Protección de la Salud y Defensa del Consumidor; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto la protección de la salud de la población y la adecuada

y efectiva defensa de los derechos de los consumidores en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional y en el marco de la ley 24.240.

Art. 2° – Quedan sujetas a las disposiciones de esta ley, con el propósito de una adecuada defensa del consumidor, las actividades que tengan por objeto la prestación de servicios de práctica y/o entrenamiento de actividades físicas y deportivas en los términos de lo dispuesto por el artículo 2° y concordantes de la ley 24.240.

Art. 3° – La práctica de actividades físicas y deportivas en las instituciones, centros deportivos, clubes, gimnasios u otro establecimiento, de carácter público o privado, que tenga como objeto el desarrollo de estas actividades, será supervisada técnicamente y con carácter obligatorio por un director técnico con título habilitante de licenciado en actividad física y deporte o profesor de educación física, expedido por universidades o institutos nacionales o privados reconocidos por la autoridad educativa competente.

Art. 4° – Son funciones y deberes del director técnico:

- a) Orientar, coordinar, programar y supervisar el desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas que se realicen y organicen en el ámbito del establecimiento bajo su dirección técnica;
- b) Aplicar las medidas de protección y control del uso indebido de drogas, medicamentos, especialidades medicinales, preparados y productos cuya composición química contenga esteroides anabólicos o cualquier clase de sustancias incluidas en los listados de drogas prohibidas en el deporte y en la legislación vigente;
- c) Verificar que los usuarios de los servicios prestados por los establecimientos bajo su dirección técnica, acrediten la aptitud física requerida para la práctica de las actividades en ellos desarrolladas.

Art. 5° – La aptitud física a verificar por el director técnico en los términos de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 4° de esta ley, será acreditada con carácter previo y obligatorio a la admisión para la realización de actividades en el establecimiento, por un examen certificado por profesional especialista en medicina de deporte y/o médico autorizado que faculte la práctica de las distintas actividades.

Art. 6° – En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4° de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8°, será aplicable al director técnico la sanción de inhabilitación para ejercer la función.

Art. 7º – Los sujetos comprendidos en el artículo 3º de esta ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas, creado por la ley 20.655. La correspondiente constancia de inscripción y el título habilitante del director técnico, deben ser exhibidos en lugar visible en cada establecimiento.

Art. 8º – Las autoridades competentes, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley 24.240, a través de sus funcionarios debidamente autorizados controlarán el cumplimiento de la presente ley, quedando autorizados a ingresar a los respectivos establecimientos y aplicar las sanciones dispuestas en las leyes 20.655, 17.565, 23.737, 16.463 y 24.240, y sus normas complementarias, sin perjuicio de las previstas por la legislación penal.

Art. 9º – Exceptuase de la presente ley, las locaciones por fracción horaria de espacios destinados a la práctica deportiva.

Art. 10. – Invítase a los gobiernos provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a crear los registros para la inscripción de los establecimientos que realicen las actividades comprendidas en esta ley, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de su sanción.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 12 de noviembre de 2002.

Antonio O. Rattin. – Jorge L. Bucco. – Roque T. Alvarez. – Julio C. Conca. – Dante Elizondo. – Alberto Herrera. – Daniel M. Esain. – Alberto J. Piccinini. – María I. Di Leo. – Roberto G. Basualdo. – Pedro J. C. Calvo. – Teresa Ferrari de Grand. – Pablo A. Fontdevila. – Graciela I. Gastañaga. – Atlanto Honcheruk. – Arnoldo Lamisovsky. – Aída F. Maldonado de Piccione. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Miguel R. D. Mukdise. – Blanca I. Osuna. – Claudio H. Pérez Martínez. – Sarah A. Picazo. – Ricardo C. Quintela. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Haydé T. Savron. – María N. Sodá. – Julio R. F. Solanas. – Horacio Vivo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Zuccardi, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fun-

damentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

Antonio O. Rattin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gran proliferación en todo el país de institutos u otras modalidades de establecimientos dedicados a la práctica y/o enseñanza de actividades físicas y deportivas, que se encuentran exentas de contralor y regulación necesarias para su funcionamiento, se ha convertido en un ámbito propicio para la práctica de actividades, que lejos de estimular la actividad deportiva, atentan contra la salud de la población en general y de los jóvenes y adolescentes en particular.

La dirección técnica de estos establecimientos no está generalmente a cargo de un profesional de la educación física. El proyecto que se propone a consideración impone la figura del director técnico, el que deberá, además de orientar, coordinar, programar y supervisar el desarrollo de las actividades físicas y deportivas, adoptar medidas de protección y control del uso indebido de drogas, medicamentos, especialidades farmacéuticas, preparados medicinales y productos cuya composición contenga cualquier clase de sustancias incluidas en los listados de sustancias prohibidas en el deporte.

La necesidad de regulación y control de estas actividades surge de la ausencia de un marco normativo que las contemple como instituciones deportivas, en función de no encontrarse tipificadas en las reguladas por la Ley Nacional del Deporte y sus decretos reglamentarios.

Si bien es cierto que algunas jurisdicciones provinciales, como Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han regulado la actividad de los denominados "gimnasios" y han creado registros provinciales para la inscripción de los mismos, se hace necesario en función de tratarse de una actividad comprendida en la ley 24.240, regular su funcionamiento a través de la legislación de fondo.

Por otra parte, la adopción de medidas por parte del Estado, para evitar el consumo de sustancias nocivas para el pleno desarrollo de la salud de los jóvenes y adolescentes, es una obligación que deviene de los propios preceptos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, con rango constitucional, y respecto de la protección de los consumidores y usuarios en general, del mismo artículo 42 de la Constitución Nacional, que garantiza la protección en sus relaciones de consumo, de su salud, seguridad e intereses económicos, e información adecuada y veraz.

Por las razones expuestas, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Cristina Zuccardi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto la protección de la salud de la población y la adecuada y efectiva defensa de los derechos de los consumidores en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional y en el marco de la ley 24.240.

Art. 2° – Quedan sujetas a las disposiciones de esta ley, con el propósito de una adecuada defensa del consumidor, las actividades que tengan por objeto la prestación de servicios de práctica y/o entrenamiento de actividades físicas y deportivas en los términos de lo dispuesto por el artículo 2° y concordantes de la ley 24.240.

Art. 3° – La práctica de actividades físicas y deportivas en las instituciones, centros deportivos, clubes, gimnasios u otro establecimiento, de carácter público o privado, que tenga como objeto el desarrollo de estas actividades, será supervisada técnicamente y con carácter obligatorio por un director técnico con título habilitante expedido por universidades o institutos nacionales o privados reconocidos por la autoridad educativa competente.

Art. 4° – Son funciones y deberes del director técnico:

- a) Orientar, coordinar, programar y supervisar el desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas que se realicen y organicen en el ámbito del establecimiento bajo su dirección técnica;
- b) Aplicar las medidas de protección y control del uso indebido de drogas, medicamentos, especialidades medicinales, preparados y productos cuya composición química contenga esteroides anabólicos o cualquier clase de sustancias incluidas en los listados de drogas prohibidas en el deporte, por el Comité Olímpico Internacional y en la legislación vigente;
- c) Verificar que los usuarios de los servicios prestados por los establecimientos bajo su dirección técnica, acrediten la aptitud psicofísica requerida para la práctica de las actividades en ellos desarrolladas.

Art. 5° – En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4° de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8°, será aplicable al director técnico la sanción de inhabilitación.

Art. 6° – Los sujetos comprendidos en el artículo 3° de esta ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas, creado por la ley 20.655. La correspondiente constancia de inscripción y el título habilitante del director técnico, deben ser exhibidos en lugar visible en cada establecimiento.

Art. 7° – La aptitud psicofísica a verificar por el director técnico en los términos de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 4° de esta ley, será acreditada con carácter previo y obligatorio a la admisión para la realización de actividades en el establecimiento, por un examen certificado por profesional especialista en medicina de deporte y/o médico autorizado que autorice la práctica de las distintas actividades.

Art. 8° – Las autoridades competentes, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley 24.240, a través de sus funcionarios debidamente autorizados controlarán el cumplimiento de esta ley, quedando autorizados a ingresar a los respectivos establecimientos y aplicar las sanciones dispuestas en las leyes 20.655, 17.565, 23.737, 16.463 y 24.240, y sus normas complementarias, sin perjuicio de las previstas por la legislación penal.

Art. 9° – Invítase a los gobiernos provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a crear los registros para la inscripción de los establecimientos que realicen las actividades comprendidas en esta ley, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 10. – Modifícase el artículo 16 de la ley 20.655, por el siguiente:

A los efectos establecidos en la presente ley considéranse instituciones deportivas, a las asociaciones con o sin fines de lucro, públicas o privadas, que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte o de alguna de sus modalidades. El Estado nacional reconocerá la autonomía de las entidades existentes o a crearse.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de su publicación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina Zuccardi.

III

PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACION
DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS

(Orden del Día N° 1.599)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Zuccardi, por el que se crea el Programa de Control y Erradicación de la Plaga Mosca de los Frutos mediante la técnica de insecto estéril (TIE); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACION
DE LA PLAGA MOSCA DE LOS FRUTOS
MEDIANTE LA TECNICA
DE INSECTO ESTERIL (TIE)**

Artículo 1º – Declárase de interés nacional el control y erradicación de la plaga que afecta a la producción frutihortícola denominada “mosca de los frutos” (de las especies *Ceratitis sp* y *Anastrepha sp*), en todas las zonas de incidencia del territorio nacional.

Art. 2º – La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (SAGPyA), y por su intermedio el organismo sanitario competente, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, actualizará y reglamentará el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM), enmarcándolo en los siguientes objetivos:

- a) Difundir, instrumentar y aplicar en todas las regiones afectadas por la plaga como método de control y erradicación la técnica del insecto estéril (TIE), por su eficacia y probada inocuidad para la salud y el medio ambiente;
- b) Limitar el uso de plaguicidas a niveles que impidan un impacto negativo en la salud humana, el medio ambiente, y en la comercialización de los productos frutihortícolas;
- c) Apoyar el desarrollo de programas productivos regionales en áreas libres de la plaga y propiciar la certificación fitosanitaria para aquellos establecidos en áreas de baja prevalencia.

Art. 3º – Declárase de interés nacional la actividad de la Bioplanta de Material Biológico del Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen), y de aquellas otras que provean de insecto estéril a las distintas regiones a ser involucradas en el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM), promoviendo a su mantenimiento y la provisión de insumos para su normal funcionamiento.

Art. 4º – Facúltase al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a la autoridad de aplicación, a crear y reglamentar los instrumentos normativos necesarios para garantizar la ejecución y asegurar el financiamiento del Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM)

Art. 5º – Invítase a las provincias a adherir a los contenidos de la presente ley, acordando con la autoridad de aplicación los procedimientos para la implementación de la misma en sus respectivos territorios.

Art. 6º – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 180 días de su promulgación.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2002.

*Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron.
– Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo.
– Haydé T. Savron. – Carlos R. Brown.
– Victor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – Miguel A. Giubergia. –
Atlanto Honcheruk. – Juan C. Olivero.
– Ricardo A. Patterson. – Tomás R. Pruyas. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Zuccardi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mosca de los frutos o mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*) es originaria de Africa y se ha extendido hasta abarcar más de 90 países en el mundo. Este insecto se detectó por primera vez en el continente americano en el año 1901. En 1934 se verificó su presencia en la Argentina. Actualmente su distribución abarca desde la provincia de Río Negro hasta el norte de nuestro país.

Es más pequeña que la mosca doméstica, de cuerpo amarillo y negro, con alas transparentes que tienen áreas de bandas oscuras. Algunas hembras depositan hasta 600 huevos durante su ciclo de vida. Lo hacen bajo la piel de la fruta y la larva se alimenta de la pulpa de la misma, causando la pudrición de las mismas. El desarrollo desde huevo hasta adulto puede ocurrir en menos de tres semanas, pero tal vez requiere de tres meses o más, en condiciones desfavorables.

Afecta tanto a fruta de carozo (damasco, cereza, durazno, ciruela), como de pepita (pera, manzana, membrillo) y hortalizas como el tomate y pimiento.

Para la erradicación y control de plagas naturales se han desarrollado diversos métodos de control que difieren en efectividad y en el impacto que producen en el ecosistema donde se utilizan. En la actualidad prima el concepto de “control integrado” el cual supone la combinación de métodos, con el objeto de lograr mejores resultados con un mínimo de impacto ambiental.

En las provincias de Mendoza y San Juan, y en la región patagónica la erradicación de la mosca del Mediterráneo se sustenta en un método denominado control autocida, mediante la aplicación de la técnica del insecto estéril (TIE), complementado con acciones de control químico, difusión y concientización del programa.

Básicamente, la Técnica del Insecto Estéril consiste en la cría masiva de insectos, en este caso de moscas de los frutos (*Ceratitis capitata*), a los que se esteriliza para que luego, al ser liberados en la naturaleza y en gran número, estos insectos esterilizados puedan aparearse con los insectos silvestres. Como resultado se produce una reducción de la fertilidad de la población natural, disminuyendo así la cantidad de la misma, hasta provocar su desaparición.

Lo complejo de este método de control es la estructura necesaria para permitir la cría masiva de insectos susceptibles de ser esterilizados. Por ello para luchar contra la mosca del Mediterráneo, se construyó la bioplanta de producción de insectos estériles del Iscamen, que la provincia de Mendoza posee en el departamento de Guaymallén. Allí se reproducen las condiciones ambientales que la mosca necesita para su desarrollo en el ecosistema natural, con el propósito de que los insectos criados cumplan con todo su ciclo biológico (huevo, larva, pupa o capullo y adulto).

Esta planta cuenta desde el año 1999 con certificación ISO 9001, siendo la primera en su tipo a nivel mundial en lograr este objetivo. Y se ha constituido en un centro de capacitación permanente para enviados de distintas partes del mundo en lo que a la técnica misma se refiere.

Esta técnica cuenta además con un gran desarrollo en EE.UU., México, Guatemala, Chile, Portugal, Israel, Eslovaquia, en tanto que en Sudáfrica y Brasil actualmente se están desarrollando plantas piloto para la producción de insectos estériles.

Dentro de los factores que hacen necesaria la erradicación de la mosca del Mediterráneo, a través de una técnica de eficacia demostrada, están las condiciones agroecológicas y geográficas apropiadas para la producción de frutas de excelente calidad, una oferta exportable de productos frutihortícolas frescos para abastecer mercados de fuerte demanda en períodos de contraestación en el hemisferio Norte, y en el caso de las provincias cordilleranas, la posibilidad de utilizar puertos del océano Pacífico, cercanos a la región, como nuevas vías de comercialización externa de la producción.

Asimismo es importante considerar la importancia que tiene hoy en el mundo la provisión de productos frescos sin contenido de agroquímicos. Así como también lo es para el productor agrícola, que cuenta entre sus costos de producción más del 40% en la aplicación de plaguicidas para su control.

Estudios comparados entre el uso de distintas técnicas de control para esta plaga ponen de mani-

fiesto la ventaja de la utilización de la técnica del insecto estéril. Mientras el uso de agroquímicos implica un gasto constante a través de los años, por medio de la técnica del insecto estéril la erogación decrece sustancialmente, en la medida que la presión sobre la plaga se hace en forma sostenida hasta su erradicación.

Los resultados obtenidos en Mendoza dan muestra de su eficacia, determinando que en el año 1999 y luego de 16 años, el primer embarque de frutas mendocinas transitó por territorio chileno y se embarcó con destino a los Estados Unidos en el marco del protocolo para el tránsito de frutas argentinas producidas en áreas bajo Programa Oficial de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos de la República Argentina.

Por lo expuesto se hace necesario que, así como la provincia de Mendoza ha logrado avances significativos en el control de esta plaga, el gobierno nacional implemente el Programa de Control y Erradicación mediante la técnica del insecto estéril y que el mismo tenga aplicación al resto de las provincias que padecen esta plaga y que condiciona la conquista de mercados externos.

Cristina Zuccardi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA PLAGA MOSCA DE LOS FRUTOS MEDIANTE LA TECNICA DE INSECTO ESTERIL (TIE)

Artículo 1° - Declárase de interés nacional la erradicación de la plaga que afecta a la frutihorticultura denominada mosca de los frutos (*Ceratitis capitata*) y a la Bioplanta de Material Biológico del Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen), localizada en el departamento de Guaymallén.

Art. 2° - Créase el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Plaga Mosca de los Frutos mediante la técnica del insecto estéril (TIE) cuyos objetivos son:

- a) Aplicar en todas las regiones afectadas por la plaga como método de control y erradicación la técnica del insecto estéril (TIE);
- b) Limitar el uso de plaguicidas perjudiciales para la salud y el medio ambiente.

Art. 3° -La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, implementará las siguientes acciones:

- a) Proveer de insectos estériles, producidos por la Bioplanta del Instituto de Sanidad y Cali-

- dad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen), a todas las provincias o regiones del país comprometidas con la plaga;
- b) Dictar los procedimientos y reglamentación del programa;
- c) Difundir la aplicación de la técnica de insecto estéril (TIE), en todas las regiones en que esté presente la plaga;
- d) Asegurar el mantenimiento y provisión de los insumos necesarios para el normal funcionamiento de la Bioplanta de Insectos Estériles del Iscamen, localizada en el departamento de Guaymallén, Mendoza;
- e) Establecer programas de producción frutihortícola con certificación sanitaria para áreas de escasa prevalencia y áreas libres de la plaga.

Art. 4º – Facúltase a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación a delegar la ejecución de actividades específicas en las áreas competentes de las jurisdicciones provinciales integradas al programa que se establece por esta ley.

Art. 5º – Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina Zuccardi.

IV

SERVICIOS DE RADIODIFUSION DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS

(Orden del Día N° 1.609)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Educación y de Comercio han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Amstutz y Fontdevila por el que se autoriza a emitir ofertas de bienes y servicios de publicidad a los servicios de radiodifusión de instituciones universitarias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Salda de las comisiones, 14 de noviembre de 2002.

Pablo A. Fontdevila. – Olijela del Valle Rivas. – Héctor R. Romero. – Pedro J. C. Calvo. – Roberto G. Basualdo. – Haydé T. Savron. – Julio C. Moisés. – Marta I. Di Leo. – Julio C. Gutiérrez. – Angel O. Geijo. – Eduardo G. Macaluse. – Rafael E. Romá. – Roberto J. Abalos. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Marta del Carmen Argul. – Juan P. Baylac. – Jesús A. Blanco. – Alfredo P. Bravo. – Jorge L. Bucco. – Carlos A. Caballero

Martín. – Daniel Carbonetto. – Carlos A. Castellani. – Elsa H. Correa. – Dante Elizondo. – Teresa Ferrari de Grand. – María T. Ferrin. – Teresa B. Foglia. – Irma A. Foresi. – Miguel A. Giubergia. – Rubén H. Giustiniani. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Insfran. – Carlos R. Iparraguirre. – Gracia M. Jaroslavsky. – Fernando Melillo. – Irma F. Parentella. – Ricardo A. Patterson. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – María del Carmen Rico. – Gabriel L. Romero. – Mirta E. Rubini. – Fernando O. Salim. – María N. Sodá. – Margarita R. Stolbizer. – Hugo G. Storero. – Enrique Tanoni. – Juan M. Urtubey.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

AUTORIZACION A EMITIR OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 1º – Autorízase a los servicios de radiodifusión sonoros, de televisión y de tecnología digital e Internet de las instituciones universitarias a emitir publicidad, las cuales deberán regirse acorde a lo estipulado en la Ley de Educación Superior, 24.521.

Art. 2º – Deróguese cualquier normativa que se oponga a la presente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Amstutz. – Pablo A. Fontdevila.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Educación y de Comercio han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Amstutz y Fontdevila por el que se autoriza a emitir ofertas de bienes y servicios de publicidad a los servicios de radiodifusión de instituciones universitarias. Luego de su análisis han creído conveniente dictaminarlo favorablemente.

Pablo A. Fontdevila.

V

PROTECCION AMBIENTAL EN LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS

(Orden del Día N° 1.611)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Muni-

cipales han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Müller y del señor diputado Mukdise y otros, sobre régimen para la protección ambiental en la gestión integral de los residuos domiciliarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de los residuos domiciliarios de origen residencial, urbanos, comercial, institucional, los derivados de los servicios de salud que no sean patogénicos, y los industriales que no deriven de los procesos productivos, en todo el territorio de la Nación.

Art. 2° – Denomínese residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como subproducto de los procesos de consumo y del desarrollo de actividades humanas, son desechados y que, habitualmente, son depositados y abandonados en la vía pública o en lugares habilitados para tal fin.

Art. 3° – Denomínase gestión integral de residuos domiciliarios el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones, para la administración de un sistema de recolección, manejo y aprovechamiento de residuos domiciliarios, con el objeto de garantizar la preservación ambiental y la calidad de vida de la población.

Este proceso deberá enmarcarse en los principios del desarrollo sustentable, y tener en cuenta los aspectos físicos, legales, institucionales, sociales, culturales, económicos y ecológicos, que influyen directa e indirectamente sobre el ambiente.

La gestión integral de los residuos domiciliarios compete a las jurisdicciones municipales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4° – La gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, procesamiento y disposición final.

Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios en su fuente.

Disposición inicial: es la acción por la cual se colocan o abandonan los residuos en la vía pública; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdiccio-

nes y que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre el ambiente. La disposición inicial podrá ser:

–*General:* sin clasificación previa.

–*Selectiva:* con clasificación a cargo de la fuente generadora.

Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el vaciado de los recipientes y la carga de los mismos en los vehículos recolectores. Puede ejecutarse en dos formas:

–*General:* sin discriminar los distintos tipos de residuo.

–*Diferencial:* realizando una selección por tipo de residuo, ya sea por su peligrosidad o por su posibilidad de aprovechamiento.

Transporte: incluye los viajes de traslado de los residuos desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia a vehículos de mayor capacidad hasta los centros de procesamiento, o hasta los sitios de disposición final, y los viajes de retorno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores.

Procesamiento: comprende el conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento o valoración de los recursos contenidos en los residuos.

Tratamiento final: comprende la operación final de destino permanente de los residuos y de las fracciones de rechazo inevitables, resultantes de los métodos de procesamiento adoptados.

CAPÍTULO II

Objetivos

Art. 5° – Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios, a fin de preservar los recursos ambientales;
- b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que estos residuos generan y sus posibles soluciones;
- c) Promover la valorización de los residuos domiciliarios; entendiéndose por valorización a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, mecánica y energética;
- d) Disminuir los efectos negativos que estos residuos puedan producir en el ambiente, mediante la incorporación de procesos y tecnologías adecuadas a tal fin;
- e) Promover la eliminación del sistema de disposición final de residuos carentes del proceso de gestión integral objeto de esta ley; entendiéndose por disposición final a los rellenos sanitarios e incineración controlada (con o sin recuperación de energía).

CAPÍTULO III

Autoridad de aplicación

Art. 6º – Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo de más alto nivel con competencia en el área de la política ambiental que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 7º – Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, instando a los generadores a modificar su accionar en la materia, a fin de acercarse a las metas establecidas de reducción, valorización, reutilización y reciclaje;
- b) Colaborar en la formulación de planes y programas referidos a la gestión integral de residuos domiciliarios;
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y políticas propuestas;
- d) Elaborar un informe anual;
- e) Administrar los recursos de origen nacional o internacional que se destinen al cumplimiento de la presente ley;
- f) Generar políticas que contemplen la integración de los circuitos informales de recolección de residuos;
- g) Promover programas de educación ambiental, centrados en los objetivos de reducción, reutilización, valorización y reciclaje;
- h) Proveer el asesoramiento para la organización de sistemas experimentales de recolección diferenciada en las distintas jurisdicciones, municipales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para la evaluación de los sistemas y el desarrollo de los programas definitivos;
- i) Promover políticas tendientes a la optimización de los ciclos de vida de los productos;
- j) Promover los circuitos económicos necesarios para cumplir con los objetivos de la presente ley;
- k) Llevar un registro de usuarios finales y disponer de información actualizada de la evolución de los mercados demandantes.

CAPÍTULO IV

Sujetos obligados

Art. 8º – Cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adecuar su legislación de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán los sistemas de gestión de residuos que mejor se adapten a las características y particularidades de su jurisdicción, tendiendo a promover el cumplimiento de las metas nacionales de reducción y reciclado.

La legislación complementaria deberá prever mecanismos de participación de los municipios en la implementación progresiva de los sistemas de gestión establecidos, que les garanticen el acceso a los programas de capacitación y financiamiento que sean necesarios para el cumplimiento de las metas de reducción y reciclaje.

Art. 9º – Las jurisdicciones municipales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán suscribir convenios bilaterales o multilaterales, que posibiliten la implementación de estrategias regionales para el procesamiento o disposición de los residuos, con arreglo a la legislación vigente en cada jurisdicción.

CAPÍTULO V

Los generadores

Art. 10. – Denominase generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos en los términos del artículo 2º.

Art. 11. – Las jurisdicciones municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverán mecanismos de adhesión voluntaria de los generadores a los programas de separación de los residuos en origen, de acuerdo a los métodos y sistemas que los mismos implementen.

Art. 12. – Los generadores, en función del volumen o cantidad de residuos producidos se clasifican en:

- a) Generadores individuales;
- b) Grandes generadores.

Los parámetros para su determinación serán establecidos por las jurisdicciones municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 13. – Denominase grandes generadores a los efectos de la presente ley a aquellos generadores de los sectores comercial, institucional e industrial que produzcan un volumen o cantidad de residuos domiciliarios tal que, a juicio de la autoridad de aplicación, requieran de la implementación de programas especiales de gestión, previamente aprobados por la misma.

CAPÍTULO VI

Centros de procesamiento y sitios de disposición final

Art. 14. – Denominase centro de procesamiento a los fines de la presente ley, a aquellos edificios, instalaciones o terrenos que son habilitados por la autoridad competente de cada jurisdicción, y en los cuales, los residuos provenientes de la recolección domiciliaria son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, almacenados temporaria-

mente, utilizados en procesos de valoración y transferidos al mercado secundario, como producto elaborado, como materia prima para nuevos procesos productivos o derivados a los sitios de disposición final como fracción de rechazo de los métodos de procesamiento adoptados.

Art. 15. – Denominase sitios de disposición final a los fines de la presente ley a los lugares especialmente acondicionados para la disposición permanente de los residuos por los métodos que no alteren la calidad de los recursos ambientales. Los residuos que no puedan ser reciclados, reutilizados o procesados por intermedio de las tecnologías disponibles, podrán destinarse a un sitio de disposición final.

Art. 16. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán los requisitos necesarios para la habilitación de los sitios de disposición final, en función de las tecnologías utilizadas y de las características de los recursos ambientales.

CAPÍTULO VII

Metas y disposiciones complementarias

Art. 17. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la modalidad en el establecimiento de las metas de reducción, valoración, reutilización y reciclaje y los sistemas de recolección y transporte de los residuos de acuerdo a las características ambientales y regionales, las que serán progresivas a partir del período de preparación y deberán confluir con las metas establecidas por el Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación.

Art. 18. – Dentro de los 180 días hábiles a partir de la reglamentación de la presente ley, la autoridad de aplicación deberá dar cumplimiento a la presentación del primer informe para establecer las metas a nivel nacional.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2002.

Luis J. Jalil. – Héctor J. Cavallero. – Juan C. Olivero. – Miguel R. D. Mukdise. – Graciela I. Gastañaga. – Oscar F. González. – Mirta E. Rubini. – Atlanto Honcheruk. – Horacio Vivo. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jorge L. Bucco. – Pedro J. C. Calvo. – Luis F. J. Cigogna. – Hernán N. L. Damiani. – José L. Fernández Valoni. – Angel O. Geijo. – Ricardo Gómez. – María E. Herzovich. – Gracia M. Jaroslavsky. – Miguel A. Jobe. – Juan C. López. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Aída F. Maldonado. – Alfredo A. Martínez. – Miguel A. Mastrogiacomo. – Julio C. Moisés. –

Marta L. Osorio. – Tomás R. Pruyas. – Liliana E. Sánchez. – Francisco N. Sellarés. – Julio R. F. Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Municipales, han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Müller y del señor diputado Mukdise y otros señores diputados, de régimen para la protección ambiental en la gestión integral de los residuos domiciliarios. Luego de su estudio creen necesario unificar en un único despacho los citados proyectos, por considerar que su contenido atiende a una temática similar.

Luis Jalil.

ANTECEDENTES

I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

CAPÍTULO I

Ambito de aplicación y disposiciones generales

Artículo 1º – Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de los residuos domiciliarios de origen residencial, urbanos, comercial, institucional, los derivados de los servicios de salud que no sean patógenos, y los industriales que no deriven de los procesos productivos, en todo el territorio de la Nación. Quedan excluidos de los alcances de la presente ley, los residuos de origen industrial, los patógenos derivados de las actividades de servicio para la salud de seres humanos y animales, y aquellos que siendo domiciliarios presenten características de peligrosidad, toxicidad o nocividad significativas.

Art. 2º – Denomínese residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como subproducto de los procesos de consumo y del desarrollo de actividades humanas, son desechados y que, habitualmente, son depositados y abandonados en la vía pública o en lugares habilitados para tal fin.

Art. 3º – Se denomina gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema de recolección, manejo y aprovechamiento de residuos domiciliarios, con el obje-

to de garantizar la preservación ambiental y la calidad de vida de la población.

Este proceso deberá enmarcarse en los principios del desarrollo sustentable, y tener en cuenta los aspectos físicos, legales, institucionales, sociales, culturales, económicos y ecológicos, que influyen directa e indirectamente sobre el ambiente.

Art. 4º – La gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, procesamiento y disposición final.

- *Generación*: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios en su fuente.
- *Disposición inicial*: es la acción por la cual se colocan o abandonan los residuos en la vía pública; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones y que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre el ambiente. La disposición inicial podrá ser:
 - *General*: sin clasificación previa.
 - *Selectiva*: con clasificación a cargo de la fuente generadora.
- *Recolección*: es el conjunto de acciones que comprende el vaciado de los recipientes y la carga de los mismos en los vehículos recolectores. Puede ejecutarse en dos formas:
 - *General*: sin discriminar los distintos tipos de residuo.
 - *Diferencial*: realizando una selección por tipo de residuo, ya sea por su peligrosidad o por su posibilidad de aprovechamiento.
- *Transporte*: incluye los viajes de traslado de los residuos desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia a vehículos de mayor capacidad hasta los centros de procesamiento, o hasta los sitios de disposición final, y los viajes de retorno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores.
- *Procesamiento*: comprende el conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento o valorización de los recursos contenidos en los residuos.
- *Tratamiento final*: comprende la operación final de destino permanente de los residuos y de las fracciones de rechazo inevitables, resultantes de los métodos de procesamiento adoptados.

Art. 5º – Son finalidades de la presente ley:

- a) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios, a fin de preservar los recursos ambientales;

- b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que estos residuos generan y sus posibles soluciones;
- c) Promover la reducción del volumen y la cantidad total, y por persona, de residuos domiciliarios que se producen, estableciendo metas progresivas, a las que deben ajustarse los sujetos obligados en los términos del artículo 5º;
- d) Promover la valorización de los residuos domiciliarios; entendiéndose por valorización a los métodos y procesos de reúso y reciclaje en sus formas química, física, mecánica y energética;
- e) Disminuir los efectos negativos que estos residuos puedan producir en el ambiente, mediante la incorporación de procesos y tecnologías adecuadas a tal fin;
- f) Fomentar el uso de materiales, objetos o productos en cuya producción se utilice material reusado o reciclado o que permita el reúso o reciclado posterior;
- g) Promover la eliminación del sistema de disposición final de residuos carentes del proceso de gestión integral objeto de esta ley;
- h) Promover las medidas necesarias que aseguren que los materiales recolectados sean efectivamente reusados, reciclados, o valorizados por otros métodos de utilización.

CAPÍTULO II

Sujetos obligados

Art. 6º – Los gobiernos provinciales, a través de los municipios y en base al régimen municipal que posean, y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán responsables de la gestión integral de los residuos producidos en su jurisdicción, los cuales deberán procesarse o disponerse con métodos ambientalmente adecuados.

Cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adecuar su legislación interna de acuerdo a lo establecido en la presente ley, determinando la responsabilidad municipal en la ejecución de las etapas de recolección, transporte, procesamiento y disposición final.

Art. 7º – Las jurisdicciones podrán suscribir convenios bilaterales o multilaterales, que posibiliten la implementación de estrategias regionales para el procesamiento o disposición de los residuos.

Art. 8º – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán los sistemas de gestión de residuos que mejor se adapten a las características y particularidades de su jurisdicción, tendiendo a promover el cumplimiento de las metas nacionales de reducción y reciclado.

CAPÍTULO III

Los generadores

Art. 9° – Denomínase generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos en los términos del artículo 2°. La producción de residuos genera obligaciones en el responsable de la misma. El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos en la vía pública de acuerdo a las normas de cada jurisdicción.

Art. 10. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverán mecanismos de adhesión voluntaria de los generadores a los programas de separación de los residuos en origen, de acuerdo a los métodos y sistemas que los mismos implementen.

Art. 11. – Los generadores, en función del volumen o cantidad de residuos producidos se clasifican en:

- a) Generadores individuales;
- b) Grandes generadores.

Los parámetros para su determinación serán establecidos por los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 12. – Denomínase grandes generadores a los efectos de la presente ley a aquellos generadores de los sectores comercial, institucional e industrial que produzcan un volumen o cantidad de residuos domiciliarios tal que, a juicio de la autoridad de aplicación, requieran de la implementación de programas especiales de gestión, previamente aprobados por la misma.

CAPÍTULO IV

La recolección y el transporte

Art. 13. – Los sujetos obligados podrán adoptar los métodos o sistemas de recolección y transporte que mejor se adapten a las características particulares de su territorio, cumpliendo para su realización con las condiciones de higiene y seguridad adecuadas a tal fin.

Art. 14. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán las medidas necesarias para que se provean los envases y contenedores apropiados para el cumplimiento progresivo de los objetivos de la recolección diferenciada. Se implementará a través de los municipios, y éstos informarán debidamente a la población respecto de la instrumentación del sistema de gestión integral de residuos domiciliarios.

CAPÍTULO V

Centros de procesamiento

Art. 15. – Denomínase centro de procesamiento a los fines de la presente ley, a aquellos edificios,

instalaciones o terrenos que son habilitados por la autoridad de aplicación a tales efectos, y en los cuales, los residuos provenientes de la recolección domiciliaria son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, almacenados temporariamente, utilizados en procesos de valoración y transferidos al mercado secundario, como producto elaborado, como materia prima para nuevos procesos productivos o derivados a los sitios de disposición final como fracción de rechazo de los métodos de procesamiento adoptados.

CAPÍTULO VI

Sitios de disposición final

Art. 16. – Denomínase sitios de disposición final a los fines de la presente ley a los lugares especialmente acondicionados para la disposición permanente de los residuos por los métodos que no alteren la calidad de los recursos ambientales. Los residuos que no puedan ser reciclados, reusados o procesados por intermedio de las tecnologías disponibles, podrán destinarse a un sitio de disposición final.

Art. 17. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán los requisitos necesarios para la habilitación de los sitios de disposición final, en función de las tecnologías utilizadas y de las características de los recursos ambientales.

CAPÍTULO VII

Coordinación interjurisdiccional

Art. 18. – El Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) a los fines de la presente ley, y en cumplimiento del Pacto Federal Ambiental actuará como el organismo de coordinación interjurisdiccional.

Art. 19. – El organismo de coordinación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Coordinar las políticas de gestión para la implementación de sistemas de procesamiento, reducción, reúso, reciclaje y disposición final de residuos en los términos de la presente ley;
- b) Promover la integración y articulación de los circuitos económicos involucrados en los objetivos de la presente ley. A tal fin, deberá llevar un registro de usuarios finales y disponer de información actualizada de la evolución de los mercados demandantes de materiales;
- c) Implementar programas de comunicación social para promover la participación de la población en los programas de reducción, reúso y reciclaje;
- d) Centralizar la información referida al cumplimiento de las metas propuestas;

- e) Difundir la información disponible con periodicidad no mayor de un año;
- f) Establecer y actualizar las metas de reducción y valorización de residuos domiciliarios de acuerdo a los estudios realizados y a los resultados obtenidos en la aplicación de la presente ley;
- g) Promover políticas tendientes a la optimización de los ciclos de vida de los productos;
- h) Promover sistemas de incentivos para un mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 20. – El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, organizará un sistema de comunicación técnico-económico que posibilite en el seno del COFEMA la centralización de la información a fin de facilitar la coordinación de las medidas necesarias para una adecuada aplicación de los programas de reducción, reúso y reciclaje de residuos en las jurisdicciones respectivas.

CAPÍTULO VIII

Autoridad de aplicación

Art. 21. – Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, instando a los generadores a modificar su accionar en la materia, a fin de acercarse a las metas establecidas de reducción, reúso y reciclaje;
- b) Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos domiciliarios;
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y políticas propuestas;
- d) Elaborar un informe anual para ser remitido al organismo de coordinación nacional. Este informe deberá describir tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados y cantidad total y composición de los residuos que puedan ser reusados, reciclados, valorizados o que deban ser derivados a los sitios de disposición final;
- e) Administrar los recursos de origen nacional o internacional que se destinen al cumplimiento de la presente ley;
- f) Generar políticas que contemplen la integración de los circuitos informales de recolección de residuos;
- g) Promover programas de educación ambiental, centrados en los objetivos de reducción, reúso y reciclado;
- h) Proveer el asesoramiento para la organización de sistemas experimentales de recolección diferenciada en los distintos municipios o jurisdicciones de su territorio para ser evaluados, y que deriven en el desarrollo de los programas definitivos.

Art. 22. – La autoridad de aplicación determinará en función de las características particulares de cada jurisdicción las prioridades sobre los materiales a ser recolectados por los programas municipales de separación en origen u otros programas que se encuentren en desarrollo.

Art. 23. – Aquellos recursos generados por la implementación de este sistema serán administrados por la autoridad de aplicación y distribuidos para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley de acuerdo a los criterios que la misma determine.

CAPÍTULO IX

Metas de reducción, reúso y reciclaje

Art. 24. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la modalidad en el establecimiento de las metas de reducción, reutilización y reciclaje, de acuerdo a las características ambientales y regionales, las que serán progresivas a partir del período de preparación y deberán confluir con las metas establecidas por el COFEMA.

CAPÍTULO X

Disposiciones complementarias

Art. 25. – Dentro de los 180 días corridos a partir de la reglamentación de la presente ley, el COFEMA deberá dar cumplimiento a la presentación del primer informe para establecer las metas a nivel nacional, según lo indicado en el inciso e) del artículo 20.

Art. 26. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mabel H. Müller.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de los residuos domiciliarios de origen residencial, urbanos, comercial, institucional, los derivados de los servicios de salud que no sean patogénicos, y los industriales que no deriven de los procesos productivos, en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º – Denomínese residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como subproducto de los procesos de consumo y del desarrollo de actividades humanas, son desechados y

que, habitualmente, son depositados y abandonados en la vía pública o en lugares habilitados para tal fin.

Art. 3° – Denominase gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones, para la administración de un sistema de recolección, manejo y aprovechamiento de residuos domiciliarios, con el objeto de garantizar la preservación ambiental y la calidad de vida de la población.

Este proceso deberá enmarcarse en los principios del desarrollo sustentable, y tener en cuenta los aspectos físicos, legales, institucionales, sociales, culturales, económicos y ecológicos, que influyen directa e indirectamente sobre el ambiente.

Art. 4° – La gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, procesamiento y disposición final.

Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliados en su fuente.

Disposición inicial: es la acción por la cual se colocan o abandonan los residuos en la vía pública; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones y que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre el ambiente. La disposición inicial podrá ser:

–*General:* sin clasificación previa.

–*Selectiva:* con clasificación a cargo de la fuente generadora.

Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el vaciado de los recipientes y la carga de los mismos en los vehículos recolectores. Puede ejecutarse en dos formas:

–*General:* sin discriminar los distintos tipos de residuo.

–*Diferencial:* realizando una selección por tipo de residuo, ya sea por su peligrosidad o por su posibilidad de aprovechamiento.

Transporte: incluye los viajes de traslado de los residuos desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia a vehículos de mayor capacidad hasta los centros de procesamiento, o hasta los sitios de disposición final, y los viajes de retorno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores.

Procesamiento: comprende el conjunto de operaciones encaminadas a las fracciones de rechazo inevitables, resultantes de los métodos de aprovechamiento o valorización de los recursos contenidos en los residuos.

Tratamiento final: comprende la operación final de destino permanente de los residuos y de las fracciones de rechazo inevitables, resultantes de los métodos de procesamiento adoptados.

CAPÍTULO II

Objetivos

Art. 5° – Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios, a fin de preservar los recursos ambientales;
- b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que estos residuos generan y sus posibles soluciones;
- c) Promover la valorización de los residuos domiciliarios; entendiéndose por valorización a los métodos y procesos de rehuso y reciclaje en sus formas química, física, mecánica y energética;
- d) Disminuir los efectos negativos que estos residuos puedan producir en el ambiente, mediante la incorporación de procesos y tecnologías adecuadas a tal fin;
- e) Promover la eliminación del sistema de disposición final de residuos carentes del proceso de gestión integral objeto de esta ley; entendiéndose por disposición final los rellenos sanitarios e incineración controlada (con o sin recuperación de energía).

CAPÍTULO III

Autoridad de aplicación

Art. 6° – Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo de más alto nivel con competencia en el área de la política ambiental que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 7° – Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, instando a los generadores a modificar su accionar en la materia, a fin de acercarse a las metas establecidas de reducción, valorización, rehuso y reciclaje;
- b) Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos domiciliarios;
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y políticas propuestas;
- d) Elaborar un informe anual;
- e) Administrar los recursos de origen nacional o internacional que se destinen al cumplimiento de la presente ley;
- f) Generar políticas que contemplen la integración de los circuitos informales de recolección de residuos;
- g) Promover programas de educación ambiental, centrados en los objetivos de reducción, rehuso, valorización y reciclado;
- h) Proveer el asesoramiento para la organización de sistemas experimentales de recolección.

ción diferenciada en los distintos municipios o jurisdicciones de su territorio para ser evaluados, y que deriven en el desarrollo de los programas definitivos;

- i) Promover políticas tendientes a la optimización de los ciclos de vida de los productos;
- j) Promover los circuitos económicos necesarios para cumplir con los objetivos de la presente ley;
- k) Llevar un registro de usuarios finales y disponer de información actualizada de la evolución de los mercados demandantes.

CAPÍTULO IV

Sujetos obligados

Art. 8º – Cada provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adecuar su legislación interna de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Art. 9º – Las jurisdicciones podrán suscribir convenios bilaterales o multilaterales, que posibiliten la implementación de estrategias regionales para el procesamiento o disposición de los residuos.

Art. 10. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán los sistemas de gestión de residuos que mejor se adapten a las características y particularidades de su jurisdicción, tendiendo a promover el cumplimiento de las metas nacionales de reducción y reciclado.

CAPÍTULO V

Los generadores

Art. 11. – Denominase generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos en los términos del artículo 2º.

Art. 12. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverán mecanismos de adhesión voluntaria de los generadores a los programas de separación de los residuos en origen, de acuerdo a los métodos y sistemas que los mismos implementen.

Art. 13. – Los generadores, en función del volumen o cantidad de residuos producidos se clasifican en:

- a) Generadores individuales;
- b) Grandes generadores.

Los parámetros para su determinación serán establecidos por los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 14. – Denominase grandes generadores a los efectos de la presente ley a aquellos generadores de los sectores comercial, institucional e industrial que produzcan un volumen o cantidad de residuos domiciliarios tal que, a juicio de la autoridad de apli-

cación, requieran de la implementación de programas especiales de gestión, previamente aprobados por la misma.

CAPÍTULO VI

Centros de procesamiento y sitios de disposición final

Art. 15. – Denominase centro de procesamiento a los fines de la presente ley, a aquellos edificios, instalaciones o terrenos que son habilitados por la autoridad de aplicación a tales efectos, y en los cuales, los residuos provenientes de la recolección domiciliaria son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, almacenados temporariamente, utilizados en procesos de valoración y transferidos al mercado secundario, como producto elaborado, como materia prima para nuevos procesos productivos o derivados a los sitios de disposición final como fracción de rechazo de los métodos de procesamiento adoptados.

Art. 16. – Denominase sitios de disposición final a los fines de la presente ley a los lugares especialmente acondicionados para la disposición permanente de los residuos por los métodos que no alteren la calidad de los recursos ambientales. Los residuos que no puedan ser reciclados, rehusados o procesados por intermedio de las tecnologías disponibles, podrán destinarse a un sitio de disposición final.

Art. 17. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán los requisitos necesarios para la habilitación de los sitios de disposición final, en función de las tecnologías utilizadas y de las características de los recursos ambientales.

CAPÍTULO VII

Metas y disposiciones complementarias

Art. 18. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la modalidad en el establecimiento de las metas de reducción, valoración, reutilización y reciclaje, de acuerdo a las características ambientales y regionales, las que serán progresivas a partir del período de preparación y deberán confluir con las metas establecidas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Política Ambiental (SRNyPA).

Art. 19. – Dentro de los 180 días hábiles a partir de la reglamentación de la presente ley, la SRNyPA deberá dar cumplimiento a la presentación del primer informe para establecer las metas a nivel nacional.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel R. D. Mukdise. – Alejandro Balián. – Zulema B. Daher. – Angel O. Geijo. – Miguel A. Insfran. – Gracia M. Jaroslavsky. – Alejandro M. Nieva.

VI

PROGRAMA DEPORTIVO BARRIAL
(Orden del Día N° 1.619)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Rattin y Jobe sobre creación del Programa Deportivo Barrial; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Institúyase el Programa Deportivo Barrial, que se desarrollará conforme las prescripciones de la presente ley, con el objeto de fomentar y facilitar las prácticas deportivas a través del apoyo y fortalecimiento de entidades que, a los fines de la presente, se registrarán bajo la denominación de Club de Barrio.

Art. 2° – Designase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, la que tendrá a su cargo la selección de las disciplinas que integran el programa, el registro de las entidades, el dictado de los reglamentos y normas complementarias que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento y ejecución del programa. El mismo incluirá prácticas deportivas para ambos sexos, todas las edades y personas con capacidades diferentes.

Art. 3° – Créase el Registro de Clubes de Barrio en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, en el que se inscribirán las entidades adherentes.

Art. 4° – Denomínase Club de Barrio a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse constituidas como asociaciones civiles y con personería jurídica vigente;
- b) Constituir domicilio legal en la República Argentina y sede deportiva en el ámbito geográfico de la municipalidad que adhiera al programa;
- c) Deberán tener por objeto social el desarrollo y práctica de disciplinas deportivas;
- d) Acreditar una antigüedad de cinco años desde su constitución;
- e) Contar con infraestructura edilicia, instalaciones y equipos adecuados para las prácticas deportivas que la autoridad de aplicación incluya en el programa, de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación, que contemplará la preservación del

medio ambiente y la ausencia de molestias a la vecindad, y

- f) Acreditar la carencia o insuficiencia de recursos para mantener la regularidad de las prácticas deportivas incluidas en el programa, en las condiciones y por los medios que fije la reglamentación.

Art. 5° – Las entidades registradas como Club de Barrio podrán solicitar la implementación en su sede de alguna o algunas de las prácticas deportivas integrantes del programa, con la asignación de los respectivos preparadores físicos, profesores de educación física y entrenadores por parte de la autoridad de aplicación de acuerdo a los convenios celebrados descritos en el artículo 12.

Art. 6° – Las actividades se desarrollarán en los días y horarios que establezca la entidad y la participación en ellas se hará previo examen médico y controles periódicos gratuitos a cargo de los profesionales o centros asistenciales que la Secretaría de Turismo y Deporte determine.

Art. 7° – La entidad efectuará inscripciones individuales y de grupos familiares a precios promocionales para favorecer la incorporación de participantes en los planes de deportes y atletismo, quienes contarán con derecho a la plena utilización de las instalaciones existentes.

Art. 8° – Las entidades registradas como Club de Barrio concederán gratuitamente el uso de sus instalaciones para afectarlas a los planes de deportes que la autoridad de aplicación declare de interés a desarrollar en la zona de influencia del club. De igual modo, procederá en caso de que el mismo sea designado como sede o subse de olimpiadas, competencias o torneos interbarriales.

Art. 9° – La autoridad de aplicación podrá otorgar a las entidades registradas como Club de Barrio subsidios para la refacción, ampliación o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, en las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 10.- Las entidades interesadas en participar del programa deberán presentar la solicitud ante la autoridad de aplicación más próxima a su sede, de acuerdo al formulario único que determine la reglamentación, donde previo examen del cumplimiento de los requisitos del artículo 4°, se declarará de interés la incorporación del solicitante al Registro de Clubes de Barrio.

Art. 11. – Recibidos los antecedentes, la Secretaría de Turismo y Deporte podrá verificar la regularidad del trámite cumplido. Se dará prioridad en el registro y, en su caso, en la asignación de planes deportivos y subsidios a las entidades con sede en zonas de mayores carencias.

Art. 12. – La implementación de la presente ley estará a cargo del Poder Ejecutivo, por intermedio

de la autoridad de aplicación, la que celebrará convenios con las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que podrán poner en práctica y ejecución el Programa Deportivo Barrial dentro de su jurisdicción.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su sanción.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2002.

Antonio U. Rattin. – Héctor Cavallero. – Roque T. Alvarez. – Juan C. Olivero. – Julio C. Conca. – Alberto Herrera. – Atlanto Honcheruk. – Alberto J. Piccinini. – Horacio Vivo. – Roberto Abalos. – Roberto Basualdo. – Guillermo Cantini. – Octavio N. Cerezo. – Graciela I. Gastañaga. – Angel Geijo. – Miguel Insfran. – Miguel Jobe. – Juan C. López. – Aida F. Maldonado. – Alfredo Martínez. – Miguel Mastrogíacomo. – Julio Moisés. – Nélica Morales. – Miguel Mukdise. – Alicia Narducci. – Claudio Pérez Martínez. – Inés Pérez Suárez. – Sarah Picazo. – Ricardo Quintela. – Elsa Quiroz. – Julio Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Rattin y Jobe, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Antonio U. Rattin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de las concepciones que afirman que para alcanzar objetivos de bien común es menester la participación activa de todos los protagonistas sociales, es posible arbitrar mecanismos que permitan la interacción entre los entes públicos de diversas jurisdicciones y las instituciones cuyo objeto se adscribe en aquella finalidad.

Entre ellas, revisten las entidades constituidas para la promoción y práctica del deporte, en sus variadas disciplinas. Los hábitos deportivos no sólo permiten la superación personal del hombre y su esparcimiento: sus beneficios trascienden al espectro social pues se reconoce en la actividad a uno de los más eficaces medios de prevención y de contención de las adicciones que castigan la vida social actual.

Producto de los cambios en la institución familiar, como también a consecuencia de la crisis económica que agobia al país, es dable observar la presencia de entidades deportivas, emplazadas en barrios, que si bien cuentan con una infraestructura considerable y costosa carecen de recursos para aprovecharla en todas sus posibilidades.

En tal sentido, habida cuenta que las prácticas deportivas y atléticas constituyen actividades altamente positivas, se ha elaborado el proyecto adjunto que propicia conjugar la ya señalada existencia de infraestructura apta para el desarrollo de la actividad física con la necesidad de orden de bien público de estimularlas, tarea de coordinación en la cual el apoyo oficial aparece indispensable cuando se trata de entidades deportivas que carecen de medios para operar adecuadamente.

En ese orden se propone, para fomentar y facilitar las prácticas deportivas, la creación de un programa deportivo cuya implementación en la sede de las instituciones registradas a esos fines se desenvuelve aportando el ente público los preparadores físicos de la actividad y los exámenes médicos respectivos y permitiendo la entidad el uso de sus respectivas instalaciones.

Con la ayuda oficial que se propone, se entiende beneficiar a los sectores de la población que, generalmente, por sus circunstancias socioeconómicas, fuera de acudir a un club de barrio, no tienen acceso a otras vías de esparcimiento.

En los sectores de recursos significativos, la integración a la vida deportiva se realiza en complejos urbanísticos que incluyen este tipo de actividades y que, como es obvio, resultan inaccesibles a la mayoría de la población, a la que puede incorporarse a las prácticas deportivas a través del fortalecimiento de las entidades que constituyen ámbitos adecuados para su desarrollo.

Por todo lo que antecede, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Antonio U. Rattin. – Miguel A. Jobe.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Institúyase el Programa Deportivo Barrial, que se desarrollará conforme las prescripciones de la presente ley, con el objeto de fomentar y facilitar las prácticas deportivas y atléticas a través del apoyo y fortalecimiento de entidades que, a los fines de la presente, se registrarán bajo la denominación de club de barrio.

Art. 2º – Designase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, la que tendrá a su cargo la selección de las disciplinas que integran el programa,

el registro de las entidades, el dictado de los reglamentos y normas complementarias que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento y ejecución del programa. El mismo incluirá prácticas deportivas y atléticas para ambos sexos, todas las edades y personas con capacidades diferentes.

Art. 3° – Créase el Registro de Clubes de Barrio en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, en el que se inscribirán las entidades adherentes.

Art. 4° – Denomínase club de barrio a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse constituidas como asociaciones civiles y con personería jurídica vigente;
- b) Constituir domicilio legal en la República Argentina y sede deportiva en el ámbito geográfico de la municipalidad que adhiera al programa;
- c) Deberán tener por objeto social el desarrollo y práctica de disciplinas deportivas y atléticas;
- d) Acreditar una antigüedad de cinco años desde su constitución;
- e) Contar con infraestructura edilicia, instalaciones y equipos adecuados para las prácticas deportivas y atléticas que la autoridad de aplicación incluya en el programa, de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación, que contemplará la preservación del medio ambiente y la ausencia de molestias a la vecindad, y
- f) Acreditar la carencia o insuficiencia de recursos para mantener la regularidad de las prácticas deportivas o de atletismo incluidas en el programa, en las condiciones y por los medios que fije la reglamentación.

Art. 5° – Las entidades registradas como club de barrio podrán solicitar la implementación en su sede de alguna o algunas de las prácticas deportivas o de atletismo integrantes del programa, con la asignación de los respectivos preparadores físicos por parte de la autoridad de aplicación de acuerdo a los convenios celebrados descritos en el artículo 12.

Art. 6° – Las actividades se desarrollarán en los días y horarios que establezca la entidad y la participación en ellas se hará previo examen médico y controles periódicos gratuitos a cargo de los profesionales o centros asistenciales que la Secretaría de Turismo y Deporte determine.

Art. 7° – La entidad efectuará inscripciones individuales y de grupos familiares a precios promocionales para favorecer la incorporación de participantes en los planes de deportes y atletismo, quienes contarán con derecho a la plena utilización de las instalaciones existentes.

Art. 8° – Las entidades registradas como “club de barrio” concederán gratuitamente el uso de sus

instalaciones para afectarlas a los planes de deportes y atletismo que la autoridad de aplicación declare de interés a desarrollar en la zona de influencia del club. De igual modo, procederá en caso de que el mismo sea designado como sede o subsele de olimpiadas, competencias o torneos interbarriales.

Art. 9° – La autoridad de aplicación podrá otorgar a las entidades registradas como club de barrio subsidios para construcción, refacción, ampliación o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias en las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 10. – Las entidades interesadas en participar del programa deberán presentar la solicitud ante la autoridad de aplicación más próxima a su sede, de acuerdo al formulario único que determine la reglamentación, donde previo examen del cumplimiento de los requisitos del artículo 4°, se declarará de interés la incorporación del solicitante al Registro de Clubes de Barrio.

Art. 11. – Recibidos los antecedentes, la Secretaría de Turismo y Deporte podrá verificar la regularidad del trámite cumplido. Se dará prioridad en el registro y, en su caso, en la asignación de planes deportivos y subsidios a las entidades con sede en zonas de mayores carencias.

Art. 12. – La implementación de la presente ley estará a cargo del Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación, la que celebrará convenios con las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que podrán poner en práctica y ejecución el Programa Deportivo Barrial dentro de su jurisdicción.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio U. Rattin. – Miguel A. Jobe.

VII

SUSTITUCION DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

(Orden del Día N° 1.626)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F.) y otros, por el que se sustituye el artículo 66 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre las limitaciones a las facultades de dirección *ius variandi*, teniendo a la vista el expediente de iniciativa popular referido a los derechos del trabajador (190-P-98.); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 66 de la ley 20.744 (t.o. 1976) por el siguiente:

Artículo 66: *Facultad de modificar las formas y modalidades del trabajo.* El empleador está facultado para introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y modalidades de la prestación del trabajo, en tanto esos cambios no importen un ejercicio irrazonable de esta facultad, ni alteren modalidades esenciales del contrato de trabajo, ni causen perjuicio material ni moral al trabajador.

A los fines de disponer de dicha facultad deberá comunicarse con una antelación de 72 horas y de modo fehaciente, tanto al trabajador involucrado como a la asociación gremial respectiva, la causa que diere origen a dicho cambio, detallar las condiciones actuales de labor, el cambio que propone efectuar, y el carácter que pretende darle al mismo en cuanto a su duración, indicando si resulta de carácter definitivo o transitorio. En este último caso deberá indicarse el plazo de duración de la medida.

Cuando el empleador disponga medidas vedadas por este artículo, al trabajador le asistirá la posibilidad de optar por considerarse despedido sin causa o accionar persiguiendo el restablecimiento de las condiciones alteradas. En este último supuesto la acción se sustanciará por el procedimiento sumarísimo establecido en el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación o equivalente de los códigos procesales provinciales, no pudiéndose innovar en las condiciones y modalidades de trabajo, salvo que éstas sean generales para el establecimiento o sección, hasta que recaiga sentencia definitiva.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2002.

Saúl E. Ubaldini. – Melchor A. Posse. – Adriana R. Bortolozzi. – Juan J. Mínguez. – Ismael R. Cortinas. – Roberto J. Abalos. – Guillermo E. Alchouron. – Jesús A. Blanco. – Pascual Cappelleri. – Alicia A. Castro. – Héctor J. Cavallero. – José M. Díaz Bancalari. – Alejandro O. Filomeno. – María E. Herzovich. – Alberto J. Piccinini. – Mirta E. Rubini. – Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez

(F.) y otros, por el que se sustituye el artículo 66 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre las limitaciones a las facultades de dirección *ius variandi*, teniendo a la vista el expediente de iniciativa popular referido a los derechos del trabajador (190-P-98.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Saúl E. Ubaldini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la legislación laboral, plasmada por la ley 20.744, de contrato de trabajo, y más precisamente en el título II, "Del contrato de trabajo en general", capítulo VII, "De los derechos y deberes de las partes", el artículo 66 establece la facultad de modificar las formas y modalidades del trabajo.

En dicho sentido, el denominado *ius variandi* es una derivación de las facultades de dirección que la ley acuerda al empresario mediante el artículo 65: éste también tiene la posibilidad de modificar de modo no esencial la forma y modalidad de prestación del trabajo. El elemento fundamental de esta facultad es su unilateralidad.

Esta facultad otorgada por la ley al empleador debía emanar de una necesidad funcional de la empresa, por lo que se excluye todo uso caprichoso y arbitrario. En ese sentido, el *ius variandi* está acotado por ciertos límites y condiciones de razonabilidad, no alteración esencial del contrato y ausencia de perjuicio material o moral para el trabajador.

Así se ha interpretado en innumerables fallos de la Cámara del Trabajo en cuanto debe subordinarse a la no alteración sustancial del contrato, a la indemnidad, por ausencia de perjuicio material y moral, razonabilidad y carácter funcional, ya que debe responder a los fines de la empresa y exigencias de la producción, lo que significa que es justificable cuando median objetivas razones derivadas de la organización, que obligan a tomar esas medidas o por lo menos las justifican. Tales requisitos legales no son alternativos sino acumulativos.

Sin embargo, la claridad tanto de las sentencias como del propio artículo 66 interpretado mediante el *in dubio pro reo* igualmente ha dado margen a conflictos, siendo el deber de los legisladores acotar dicho margen interpretativo como medida tendiente a propugnar un ordenamiento jurídico tal que evite la colisión entre trabajador y empleador.

En ese sentido proponemos, señor presidente, la modificación del articulado objeto de análisis, disponiendo la obligatoriedad de notificación fehaciente anterior al cambio en un plazo no menor a 72 horas, tanto al trabajador como a la asociación gremial que lo represente. La notificación aludida deberá contener el origen del cambio, a fin de evaluar la razonabilidad del mismo, como también dejar plena-

mente establecidas las condiciones anteriores y las que se proponen con el cambio. Por último, determinar si dicho cambio es transitorio o definitivo.

En congruencia con el artículo que se pretende reformar, se prevén las limitaciones al cambio en idénticas condiciones.

En cuanto a las acciones que podrá tomar el trabajador que no aceptase dichas modificaciones, y más allá de los planteos que pudiese hacer la organización respectiva ante la autoridad administrativa de aplicación, nos parece inapropiado establecer como única hipótesis la ruptura del contrato de trabajo, atento a que siendo tan sólo un error interpretativo de la norma por parte del empleador, deben primar el restablecimiento de las viejas condiciones de trabajo y el mantenimiento del puesto en procura del no agravamiento de las condiciones del trabajador en cuestión, mas allá de los derechos indemnizatorios que pudieran surgir de la finalización de la relación laboral.

Es por ello que otorgamos la posibilidad al trabajador de la opción de requerir el restablecimiento aludido o denunciar el contrato, como también de retener tareas de conformidad con el artículo 1.201 del Código Civil, previa notificación.

En el mismo orden de ideas, se incorpora como artículo 66 bis un delineamiento de las limitaciones al uso del *ius variandi*, de carácter sólo enunciativo, con la finalidad de establecer reglas claras de interpretación para la administración de justicia, toda vez que la norma es de una vastedad y vaguedad tales que da lugar a aplicaciones discrecionales y arbitrarias.

Ante cualquier modificación del contrato de trabajo que perjudique al trabajador, su silencio y continuidad con la nueva modalidad no puede interpretarse como consentimiento en los términos del artículo 58 de la LCT. Esto es así porque cuando se trata de una modificación *in peius* del contrato de trabajo el consentimiento del trabajador y en especial los alcances de su silencio deben interpretarse muy restrictivamente, en especial si se tiene en cuenta que nuestra disciplina aparece como limitativa del principio de autonomía de la voluntad; por ello establecemos que dicha continuidad no implica pérdida de ningún derecho por parte del trabajador.

Por último, debemos congeniar que existiendo o no consentimiento del trabajador, lo que podrá negarle el derecho a denunciar el contrato, no puede por sí hacer perder el derecho a reclamar la pérdida que sufre, existiendo, en consecuencia, la prevalencia del orden público.

Por todo lo expuesto, requerimos de los señores legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

Francisco V. Gutiérrez. — Marcela A. Bordenave. — Ricardo C. Gómez. — Alicia V. Gutiérrez. — Fernando Melillo. — Héctor T. Polino.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DE LAS LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE DIRECCION

—Ius variandi—

Artículo 1° — Sustitúyase el artículo 66 de la ley 20.744 (1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 66: El empleador está facultado para introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y modalidades de la prestación del trabajo.

A los fines de disponer de dicha facultad deberá comunicar con una antelación de 72 horas y de modo fehaciente, tanto al trabajador involucrado como a la asociación gremial respectiva, la causa que diera origen a dicho cambio, detallar las condiciones actuales de labor, el cambio que propone efectuar, y el carácter que pretende darle al mismo en cuanto a su duración, indicando si resulta de carácter definitivo o transitorio. En este último caso deberá indicar el plazo de duración de la medida.

Dicha facultad lo será en tanto esos cambios no importen un ejercicio irrazonable, ni alteren modalidades esenciales del contrato, ni causen perjuicio material ni moral al trabajador, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Cuando el empleador disponga medidas vedadas por este artículo, al trabajador le asistirá la posibilidad de requerir el restablecimiento de las condiciones anteriores a la comunicación del párrafo segundo, o considerarse despedido sin causa. Para el supuesto que el empleador se negare a restituir las condiciones de labor el trabajador podrá ejercer retención de tareas notificando tal circunstancia al empleador.

Art. 2° — Incorpórese como artículo 66 bis de la ley 20.744 (texto ordenado 1976) el siguiente:

Artículo 66 bis: Se entiende por ejercicio irrazonable cualquier cambio que no responda a necesidades de producción de bienes y servicios. Se entiende por alteración de modalidades del contrato de trabajo cuando se modifique horario y/o jornada, o lugar de trabajo. Causará perjuicio moral el cambio de categoría y el cambio de tareas. Causará perjuicio material cualquier disminución en su haber o aumento en el gasto que produjere para poner su fuerza de trabajo a disposición del empleador.

La continuidad laboral en las nuevas condiciones no implica pérdida de los derechos adquiridos por el trabajador, existiere o no consentimiento de este último.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco V. Gutiérrez. – Marcela A. Bordenave. – Ricardo C. Gómez. – Alicia V. Gutiérrez. – Fernando Melillo. – Héctor T. Polino.

VIII

INCORPORACION DEL APARTADO 28 DEL INCISO H) DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 7º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO

(Orden del Día Nº 1.719)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley de la señora diputada Ferrero por el que se incorpora el apartado 28 del inciso h) del primer párrafo del artículo 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, sobre la explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios en los mismos, cuando dichas prestaciones sean contratadas por sujetos residentes en el exterior; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como apartado 28 del inciso h), del primer párrafo del artículo 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

28. – La explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios en los mismos, cuando dichas prestaciones sean contratadas por sujetos residentes en el exterior, y los ingresos constituyan la contraprestación exigida para el acceso a congresos por parte de participantes que tengan dicha vinculación territorial.

A los efectos del párrafo precedente se considerará residentes en el exterior a quienes revistan esa calidad a los fines del impuesto a las ganancias.

Las exenciones previstas en este apartado, sólo serán procedentes cuando los referidos eventos hayan sido declarados de interés nacional, y exista reciprocidad adecuada en el tratamiento impositivo que dispensen los países de origen de los expositores a sus similares, radicados en la República Argentina.

Art. 2º – Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos a establecer los requisitos para la fiscalización del beneficio otorgado por la presente ley.

Art. 3º – La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2002.

Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Aldo H. Ostropolsky. – Guillermo E. Alchouron. – Manuel J. Baladrón. – Noel E. Breard. – Fortunato R. Cambareri. – Luis F. J. Cigogna. – Julio C. Conca. – Guillermo E. Corfield. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Jorge A. Escobar. – María A. González. – Arnoldo Lamisovsky. – María Palou. – Jorge R. Pascual. – Inés Pérez Suárez. – Horacio F. Pernasetti. – Fernando O. Salim. – Diego Santilli.

En disidencia total:

Guillermo M. Cantini.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley de la señora diputada Ferrero, considera que las razones expuestas en los fundamentos del mismo resultan lo suficientemente amplias y estima que corresponde su aprobación.

Carlos D. Snopek.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los principales objetivos que se persiguen con este proyecto pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. Complementar con las disposiciones del artículo 43 de la ley del impuesto que establecen el reintegro del gravamen a los turistas extranjeros.

2. Reactivar la actividad económica de ferias, congresos y exposiciones.

3. Que nuestro país tenga mayores posibilidades de ser elegido al presentarse como candidato a sede de encuentros mundiales.

4. Fomentar el trato de reciprocidad, a través del descuento o exención de impuestos a la hora de estar presente en el exterior.

5. Creación de empleo directo e indirecto.

Los beneficios económicos, sociales, culturales y políticos que reporta al país la realización de eventos, ferias y congresos, y su contribución a la dinamización de la actividad turística, hacen necesario el desarrollo de este tipo de oferta.

Veamos cómo tales beneficios impactan de forma directa o indirecta a los siguientes niveles.

a) De las empresas y servicios de transporte, hoteles, restaurantes, agencias de viajes, casas de cambio, centros de entretenimiento.

b) Del comercio, organizadores de eventos, agencias de publicidad y empresas de comunicaciones.

c) Del país y ciudad sede del evento, por la difusión que recibe.

d) De los servicios complementarios, tales como intérpretes, traductores, etcétera.

Si bien esta actividad registró una retracción por segundo año consecutivo, producto de la recesión y crisis de la Argentina, la misma conservó un volumen de eventos, exposiciones e inversiones similar a los años 1998 y 1999.

Podemos aportar algunas cifras con el fin de cuantificar la importancia de la actividad ferial:

– Inversión total de ferias y congresos: \$ 459,30 millones.

– Feria y congresos realizados: 1.107 en todo el país.

– Total de empresas participantes: 27.838.

– Asistentes por año a muestras y exposiciones: 4.753.880.

Para la cuantificación económica podemos además afirmar que en esta actividad interactúan participantes, visitantes y expositores que demandan diversos tipos de servicios de acuerdo a sus necesidades; oferentes, que son los organizadores de los diferentes tipos de eventos que pueden ser empresas, instituciones y organizaciones empresariales y profesionales, públicos y privados, nacionales, internacionales e intergubernamentales.

Recordemos que los principales impactos económicos del turismo están vinculados a las ganancias en divisas, a la contribución a los ingresos estatales, a la generación de empleo y renta y al estímulo del desarrollo regional.

Asimismo el valor agregado generado por el gasto turístico efectuado por los participantes, visitantes y expositores constituye la contribución de la actividad al producto bruto interno.

El impacto redistributivo del turismo internacional consiste en que la mayoría de turistas internacionales proceden de países desarrollados con ingresos elevados y gastan parte de su renta disponible en países con renta inferior mediante la actividad turística.

De esta forma, una parte de la renta de los países más ricos es redistribuida por otros países a través del turismo.

Cabe destacar que la norma proyectada no generaría una disminución relevante en la recaudación, colocándonos en un pie de igualdad con el tratamiento previsto en la legislación comparada.

Para países como la Argentina, el turismo supone una de las pocas oportunidades para desarrollar

sus exportaciones sin aranceles, sin contar otros impactos específicos que pueda provocar en el país.

Consideramos, entonces, que la exención del impuesto al valor agregado contribuirá, junto a otras medidas, a la reactivación de la industria turística.

Por los argumentos y fundamentos expresados, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Fernanda Ferrero.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como apartado 28, inciso h) del primer párrafo del artículo 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

28. – La explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios en los mismos, cuando dichas prestaciones sean contratadas por sujetos residentes en el exterior, y los ingresos que constituyan la contraprestación exigida para el acceso a congresos por parte de participantes que tengan dicha vinculación territorial.

A los efectos del párrafo precedente se considerará residentes en el exterior a quienes revistan esa calidad a los fines del impuesto a las ganancias.

Las exenciones previstas en este apartado sólo serán procedentes cuando los referidos eventos hayan sido declarados de interés nacional.

Art. 2º – Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a establecer los requisitos para la fiscalización del beneficio otorgado por la presente ley.

Art. 3º – La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernanda Ferrero.

IX

INCORPORACION DEL ARTICULO 1º BIS A LA LEY DE CONFECCION DE MATERIAL PUBLICITARIO EN IDIOMAS VARIOS

(Orden del Día N° 1.735)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Lugo de González Cabañas, sobre incorporación del artículo 1º bis a la ley 21.056, sobre confección de material publici-

tario en idiomas varios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agrégase como artículo 1º bis de la ley 21.056, el siguiente:

La Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación confeccionará material de difusión y promoción en los idiomas, español, portugués e inglés. Los mismos se exhibirán y estarán a disposición del público en donde lo establecen los artículos 1º, 2º y 3º.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2002.

*Alicia I. Narducci. – Marcelo L. Dragan.
– José C. G. Cusinato. – Marta Palou.
– Carlos Alessandri. – Sergio A. Basteiro. – Omar E. Becerra. – Dante O. Canevarolo. – Dante Elizondo. –
Fernanda Ferrero. – Celia A. Isla de Saraceni. – Gracia M. Jaroslavsky. –
María T. Lernoud. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Julio C. Moisés.
– Miguel R. D. Mukdise. – Jorge R. Pascual. – Norma R. Pilati. – Ricardo C. Quintela. – Antonio U. Rattin. –
María N. Sodá. – Horacio Vivo. –
Ovidio O. Zúñiga.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Lugo de González Cabañas, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original atendiendo a la necesidad de dar una mayor precisión conceptual a los términos empleados en la legislación. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Alicia I. Narducci.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.198, de declaración de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, confirma mediante legislación el adagio de que la actividad turística es una fábrica sin chimeneas. Una modificación a la ley 20.983, que obtuvo la sanción de esta Honorable Cámara, incrementa en treinta (30)

minutos más los espacios destinados a promover temas de interés turístico nacional en los medios de difusión radiales y televisivos dependientes de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Transcribimos a continuación aseveraciones vertidas por el secretario de Turismo y Deporte de la Nación, señor Daniel Scioli:

“En el nuevo modelo de crecimiento y desarrollo que se está gestando, la actividad turística será, sin dudas, uno de los resortes fundamentales. Existen cientos de millones de dólares que pueden ingresar rápidamente a la Argentina y son los que puede traer el turismo. Confío en que el trabajo que estamos haciendo desde la secretaría junto al sector privado y las provincias va a lograr este año dejarnos un saldo favorable en la cuenta de turismo superior a los u\$s 2.000 millones. El crecimiento económico generado por nuestra actividad es el más equitativo porque se distribuye entre empresarios grandes, medianos y pequeños, empleados calificados y no calificados, Estado nacional, provincial y municipal y todas las regiones geográficas. Resulta difícil pensar en otra actividad económica que lleve ingresos de manera inmediata a los puntos más alejados de nuestra geografía. Por ello vamos a trabajar con el sector privado para desarrollar consorcios turísticos de exportación, es decir estrategias integradas entre todos los agentes que participan del negocio. Esta es la concepción moderna sobre el tema. Confiamos únicamente en la mejora del tipo de cambio y creer que ésta es por sí sola la solución sería tener una visión facilista y cómoda. Por ello no vamos a descuidar el turismo interno, porque aquél no puede concebirse sin éste. Y porque la cultura turística que nos está faltando desarrollar comienza fronteras adentro.

“El turismo como fuente de ingresos de un país está por encima de cualquier administración y de cualquier modelo económico. Países tan disímiles como España y Cuba lo tienen como principal fuente de ingresos. Y nosotros también podemos hacer lo mismo. Por ello me comprometo a impulsar una verdadera política de Estado en la materia para que esta oportunidad constituya el punto de partida de un plan nacional de turismo que le reporte a nuestro país las divisas necesarias para consolidar un modelo económico sustentable en el tiempo”.

Encontramos una firme convicción, de parte del secretario de Estado, de generar una política turística a fines de que en nuestro país esta actividad se convierta en uno de los pilares de nuestra economía. Resaltar las diferentes bellezas geográficas y paisajísticas y la variedad de las mismas sería vano y vacuo, pues esta realidad es ampliamente conocida, transmitida y aceptada, tanto a nivel nacional como internacional. Por tanto debemos acompañar esta política de Estado con modificaciones a nuestra legislación, como la presente, de manera tal

de adecuarla, renovarla y ulteriormente incrementar las divisas provenientes de la actividad.

Cabe destacar que la presente ley fue publicada en el Boletín Oficial a fines de octubre del año 1975, es decir que posee casi treinta años de vigencia, y hasta la presente sin modificación alguna, lo que señala a las claras la imperiosa necesidad de adaptarla a las nuevas realidades que vive nuestro país.

Las razones por las cuales el material publicitario debe ser impreso en los idiomas castellano, portugués e inglés, se sostienen en un sinnfin de argumentos sólidos.

Incluso en alguna medida esta modificación se cumple de hecho; es el caso del sitio web oficial de la Secretaría de Turismo, en donde existen versiones en castellano y en inglés. La aceptación internacional de este último idioma lo transforma incluso en la lengua más importante de Occidente.

El caso del idioma portugués no sólo está fundado en los números de visitantes parlantes de la mencionada lengua a nuestro país, que mes a mes se va incrementando, sino que además es un claro gesto de hermandad y compromiso práctico con el Mercado Común del Sur.

Cabe destacar también que el portugués es casi la única otra lengua parlante en Latinoamérica; incluso en las zonas fronterizas de nuestro país lindantes con la República Federativa de Brasil se habla elseudodialecto denominado "portuñol".

Con la firme intención de legislar para acompañar políticas de Estado que nos reporten beneficios económicos y sociales, como es el caso referente a la actividad turística, a fin de renovar y adaptar nuestras normas a los tiempos actuales, es precisamente que nace esta iniciativa.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la sanción del presente proyecto de ley.

Cecilia Lugo de González Cabañas.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agrégase como artículo 1º bis de la ley 21.056, el siguiente:

La Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, confeccionará material publicitario en los idiomas, castellano, portugués e inglés. Los mismos se exhibirán y estarán a disposición del público en donde lo establecen los artículos 1º, 2º y 3º.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cecilia Lugo de González Cabañas.

X

COMISION NACIONAL PARA LA IDENTIFICACION DE GANADO Y TRAZABILIDAD EN CARNES

(Orden del Día N° 1.743)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Giubergia, por el que se crea una Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2002.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Elsa S. Quiroz. – Haydée T. Savron. – Marta del Carmen Argul. – Carlos A. Courel. – José C. G. Cusinato. – Víctor H. Cisterna. – Miguel A. Giubergia. – Juan C. Olivero. – Ricardo A. Patterson. – Tomas R. Pruyas. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

COMISION PARA LA IDENTIFICACION DE GANADO Y TRAZABILIDAD EN CARNES

Artículo 1º – *Creación.* Créase la Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes, en adelante Conigyt.

Art. 2º – *Objetivos, misiones y funciones.* Los objetivos de la Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes serán:

- a) Realizar estudios y elaborar dictámenes con propuestas sobre el Sistema de Identificación de Ganado y de Trazabilidad en Carnes que debería ser adoptado en todo el territorio de nuestro país, contemplando las diversas realidades regionales y necesidades comerciales de animales y productos;
- b) Los dictámenes elaborados por la Conigyt serán elevados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) o al organismo que la sustituya y tendrán un carácter vinculante;
- c) La SAGPyA deberá dictar las resoluciones administrativas para la implementación de los dictámenes en un plazo no mayor de 60 días de recibidos;

- d) La SAGPyA por intermedio del SENASA será el organismo de aplicación de las normativas;
- e) La Conigynt será una comisión de carácter permanente, que deberá tener reuniones periódicas, no inferiores a una mensual, para efectuar el seguimiento y analizar el funcionamiento del Sistema de Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes;
- f) Ante situaciones de crisis o emergencias podrá autoconvocarse;
- g) Dentro de su competencia está proponer la actualización de las normas y proponer cambios y adecuaciones al sistema;
- h) La Conigynt deberá contemplar la realización de estudios para promover la unificación de los estándares nacionales de identificación de ganado y trazabilidad con los del Mercosur;
- i) Dentro de sus funciones, la Conigynt deberá estudiar y proponer la unificación y simplificación de normas para el movimiento de ganado dentro del territorio nacional;
- j) Para cumplir con sus objetivos y funciones la Conigynt queda facultada para realizar convenios de cooperación con organismos y entidades e instituciones oficiales y/o privadas, nacionales y extranjeras;
- k) La Conigynt podrá solicitar la asistencia de especialistas para recabar opinión sobre temas específicos.

Art. 3º – *Conformación.* La Conigynt estará conformada por un presidente y nueve vocales titulares y sus respectivos suplentes.

Art. 4º – *Presidente.* El cargo de presidente será ejercido por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación o el funcionario a quien él designe en su reemplazo.

Art. 5º – El presidente durará en su cargo mientras ejerza las funciones de secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Art. 6º – *Vocales.* Los vocales serán:

–Un representante titular y un suplente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

–Un representante titular y un suplente del Ministerio del Interior.

–Un representante titular y un suplente de la Sociedad Rural Argentina (SRA).

–Un representante titular y un suplente de la Federación Agraria Argentina (FAA).

–Un representante titular y un suplente de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA).

–Un representante titular y un suplente de Confederación Intercooperativa Agropecuaria (Coninagro).

–Un representante titular y un suplente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

–Dos representantes titulares y dos suplentes de la industria frigorífica.

Art. 7º – Los miembros vocales titulares y suplentes durarán en sus cargos 2 años pudiendo ser reelegidos sin límite de períodos.

Art. 8º – El presidente y los miembros vocales desempeñarán sus cargos en la Conigynt ad honórem.

Todos los gastos que demanden los miembros integrantes de la Conigynt deberán ser afrontados por las instituciones o entidades que representan.

Art. 9º – *Constitución y funcionamiento de la Conigynt.* La primera reunión de la Comisión deberá ser convocada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y deberá constituirse dentro de los 90 días de promulgada la presente ley.

Art. 10. – Los vocales elegirán a uno de sus miembros para desempeñar la tarea de secretario de la Conigynt.

Art. 11. – El secretario durará 1 año en el cargo pudiendo ser reelecto. Dentro de sus funciones reemplazará al presidente en ausencia de éste.

Art. 12. – Una vez constituida la Conigynt, en un plazo de 60 días deberá dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 13. – Cada miembro de la comisión tendrá derecho a voz y voto.

Art. 14. – Los dictámenes que emita la Conigynt, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 15. – El presidente de la Conigynt podrá ejercer derecho a veto sobre los dictámenes de manera extraordinaria y por razones debidamente fundamentadas.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Giubergia.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Giubergia, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ganadería en la República Argentina, históricamente constituye uno de los pilares de la economía nacional.

El actual sistema de identificación de animales en nuestro país proviene de normativas cuyos orígenes se remontan al siglo XIX y sin duda requieren una actualización a la luz de los avances tecnológicos vigentes en otras regiones del mundo.

La identificación del ganado como la trazabilidad de sus carnes han sido motivo de debate en los diferentes foros mundiales a partir de las crisis ocasionadas por la aparición del "mal de la vaca loca" (BSE) en Europa.

Los mercados cárnicos de la Unión Europea, a consecuencia de estos episodios y otros más recientes como los de la aftosa, han comenzado a exigir a los países exportadores mayores controles sobre los movimientos de ganado y certificación de origen de las carnes que llegan a Europa.

La creciente presión y exigencia de los consumidores y organismos sanitarios de los países del primer mundo por tener garantía sobre el origen del ganado, sistema de producción y procesamiento de las carnes ha acelerado la actualización de los sistemas de identificación y trazabilidad de los países.

La Argentina, después de los recientes episodios generados por la reaparición de la aftosa y los consecuentes cierres de mercados de carnes de exportación, fue inspeccionada por representantes de la Unión Europea que colocaron al desnudo los problemas y deficiencias en lo que atañe a movimientos y controles de tropas y certificación de origen de los animales.

En el mundo, los principales países exportadores adoptaron sistemas de identificación y trazabilidad en los últimos años, a fin de cumplir las nuevas y crecientes exigencias de los mercados internacionales.

Nuestros principales competidores, como Australia, Nueva Zelanda y Canadá, han realizado esfuerzos entre los sectores públicos y privados para poder rápidamente adoptar sistemas de identificación y trazabilidad con la finalidad de otorgar garantía frente a las nuevas exigencias comerciales.

La República Argentina, frente a este panorama, y ante la falta de acción y eficacia demostrada hasta el presente, debe en forma urgente abocarse a estudiar y desarrollar un sistema de identificación de ganado y trazabilidad en carnes que sea acorde con las normativas y requisitos vigentes en los mercados de exportación.

La creación de la Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes (Conigyt) tiene por objeto dotar a nuestro país de una herramienta dinámica y transparente con el fin de resolver este crucial tema para nuestra ganadería.

La integración en la Conigyt entre instituciones privadas que representan a los productores y frigoríficos con los organismos estatales competentes, permitirá estudiar, evaluar, discutir y resolver en

función de las diferentes necesidades que presentan los sistemas de producción ganadera y la cadena agroalimentaria de la carne.

Por todo lo expresado en estos fundamentos, es que se solicita el voto favorable para la sanción de este proyecto de ley.

Miguel A. Giubergia.

XI

MODIFICACION DEL CODIGO ADUANERO

(Orden del Día N° 1.754)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Corfield y Romero (H.) por el que se solicita la modificación de la ley 22.415 - Código Aduanero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 20 de noviembre de 2002.

Guillermo E. Corfield. - Daniel Carbonetto. - Carlos A. Castellani. - Angel O. Geijo. - Roberto G. Basualdo. - Jesús A. Blanco. - Julio C. Conca. - Elsa H. Correa. - Alejandro O. Filomeno. - Arturo P. Lafalla. - Benjamín R. Nieto Brizuela. - Juan C. Olivero. - Melchor A. Posse. - Luis A. Trejo. - Horacio Vivo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Incorpórase como artículo 550 de la ley 22.415, el siguiente texto:

Artículo 550:

1. Constituyen envíos postales a los fines aduaneros, los efectuados con intervención de entidades autorizadas para realizar la actividad de correo del país remitente y del país receptor, conforme a lo previsto en las convenciones internacionales ratificadas por la Nación y a los realizados a través de *courriers* o empresas asimiladas o asimilables.
2. Constituye actividad postal la desarrollada para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales y encomiendas desde o hacia el exterior, realizada por correos, *courriers* o empresas asimiladas o asimilables.

Art. 2° - Incorpórase como artículo 550 bis a la ley 22.415, el siguiente texto:

Artículo 550 bis: Toda empresa que realice actividad postal, dentro de la República Argentina y desde y/o hacia el exterior, incluyendo las que tengan actividades de *courriers*, podrán remitir sus encomiendas o envíos directamente y sin necesidad de pasar por los depósitos de las jurisdicciones aeroportuarias, a depósitos fiscales habilitados por el servicio aduanero fuera de la jurisdicción de los aeropuertos. Dicha remisión deberá efectuarse con custodia, precintos y demás requisitos que establezca el servicio aduanero.

Art. 3º - Modifícase el artículo 553 de la ley 22.415, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 553:

1. Los envíos postales con fines comerciales están sujetos a las normas generales de la legislación aduanera relativas a la importación y a la exportación de mercadería y el valor declarado en aduana no podrá exceder de u\$s 500 (quinientos dólares estadounidenses) para la importación y u\$s 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses) para la exportación.
2. En ningún caso podrá importarse al amparo del presente régimen bienes alcanzados por derechos de importación específicos.
3. La solicitud de destinación de importación o exportación de envíos postales con fines comerciales debe formalizarse ante el servicio aduanero mediante declaración efectuada por escrito.
4. La declaración a que se refiere el apartado 3 debe contener los siguientes datos:
 - a) Destinación solicitada;
 - b) Datos relativos a las personas: identificación del importador o exportador;
 - c) Datos relativos a la actividad postal: modalidad e identificación del medio de transporte y de las entidades autorizadas para realizar la actividad de correo del país remitente y del país receptor y/o *courriers* y/o empresas asimiladas o asimilables;
 - d) Datos relativos a la mercadería: indicación de la posición de la mercadería en la nomenclatura arancelaria aplicable. Se entenderá por declaración comprometida sobre las mercaderías, la que obligatoriamente y en la forma determinada por el

servicio aduanero debe efectuar el declarante y mediante la cual se compromete a indicar en forma completa, clara, precisa, concisa y veraz, estado, peso, cantidad, precio, origen, procedencia, descripción de la mercadería y demás datos o circunstancias relativas a la operación o destinación solicitada, que permita al servicio aduanero, la correcta clasificación y valoración de la mercadería de que se tratare así como también, la correcta aplicación del régimen tributario o de prohibiciones;

- e) Datos relativos a la declaración de derechos de importación o exportación y demás tributos y/o estímulos a la exportación;
 - f) Otros datos: zona de procedencia, disposiciones aplicables si se solicita un régimen preferente, referencia a los documentos presentados en apoyo de la declaración;
 - g) Aduana de registro; lugar, fecha y firma del importador, exportador o su representante.
5. a) La Dirección General de Aduanas determinará las demás formalidades y requisitos con que deberá registrarse la solicitud de destinación de que se trate; así también, podrá exigir del declarante mayor información sobre las características de la mercadería;
- b) Cuando las formalidades se lleven a cabo por procedimientos informáticos, el servicio aduanero podrá codificar los datos relativos a la declaración comprometida exigidos en el apartado 4;
- c) Deberá acompañarse a la declaración comprometida, la factura comercial, el documento de transporte y toda otra documentación que resulte necesaria para la correcta determinación del régimen legal por parte del servicio aduanero.

Art. 4º - Modifícase el artículo 559 de la ley 22.415, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 559:

1. El servicio aduanero, para asegurar el ágil libramiento de los envíos postales, podrá establecer criterios de selectividad que permitan verificar la mercadería y controlar la veracidad y exactitud

de los datos proporcionados por el importador, exportador o su representante y las entidades autorizadas para realizar la actividad de correo del país remitente y del país receptor y/o *courriers* y/o empresas asimiladas o asimilables.

2. El importador, exportador o su representante tendrá derecho a asistir a los actos de verificación y extracción de muestras. Las autoridades aduaneras, cuando lo consideren conveniente, exigirán al declarante su presencia o la de su representante.

Art. 5º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Corfield. – Héctor R. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Corfield y Romero (H.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Corfield.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A mediados del año 2000, desde la comisión de Economía de esta Honorable Cámara, se informó a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y, especialmente, a la Dirección General de Aduanas (DGA), sobre la persistencia de mecanismos utilizados para el fraude aduanero, entre otros, los relacionados con servicios postales/*courriers*.

Se advirtió que, debido a normas permisivas, flexibles, difusas y a carencias en el servicio aduanero, esta actividad estaría siendo utilizada, en numerosas ocasiones, para introducir ilegalmente mercancías de carácter comercial así como también para el narcotráfico. Y que esta actividad comercial ilícita, ante la falta de aplicación debida del régimen general que impone el Código Aduanero, se acentuaba.

Desde 1994, se investiga en la Aduana nacional la posible comisión de ilícitos aduaneros debido a una normativa contraria a la ley, dictada por el organismo que regulaba el régimen legal aplicable a destinaciones de importación que oficializaban algunas empresas del sector. Esta investigación (sumario contencioso EAAA 603.384/94), según constancias de la DGA, a la fecha se encuentra sin resolución.

Con posterioridad, el 25 de agosto de 1999, funcionarios de la DGA, ajenos a quienes sustancian

el contencioso señalado, objetaron el sustento normativo del valor referencia del flete (u\$s 2,60 por kilogramo) que las empresas del sector comenzaron a utilizar para los envíos de importación y vislumbraron la posibilidad de un perjuicio fiscal millonario. Esto, porque el precio de la tarifa de transporte, conforme a la normativa vigente, es un componente de peso al momento de calcular los derechos de importación y demás tributos que deben abonar los bienes ingresados al país.

Va de suyo que, si la Aduana comprueba que el valor del flete declarado no es el real, este hecho abriría la puerta a la revisión de muchos años de operaciones y a la iniciación de acciones administrativas por eventuales perjuicios millonarios al Estado.

A esta situación, también en 1999, se le agregó una denuncia penal realizada por el ex presidente de la Comisión Investigadora de la ANA de esta Honorable Cámara, involucrando operaciones de *courriers* en maniobras de evasión por más de cien millones de dólares, efectuadas por bajas artificiales en el precio del flete aéreo.

Para reforzar la problemática de las lagunas normativas en este tipo de operaciones, el servicio aduanero, por nota ANEZVE 250/97, permitió continuar con un valor de referencia irregular para el flete.

Con posterioridad, en diciembre de 2001, desde la Comisión de Economía de esta Honorable Cámara, se solicita la intervención del departamento Asuntos Internos de la AFIP para que, entre otras cuestiones, investigara si esta actividad irregular es realizada en connivencia con sectores del organismo. El carácter secreto que asume tal intervención no permite, a la fecha, tomar conocimiento de las actuaciones; no obstante, seguramente, las mismas serán aportadas al Poder Judicial.

La coyuntura aduanera no es buena; tal como sigue planteada la normativa relativa a los envíos postales, se hace problemático el debido control de las destinaciones aduaneras, y cualquier solución que se pretenda, sin dejar de lado la permisividad, flexibilidad y apartamiento de la ley 22.415 de las mismas, será simplemente un paliativo.

Las dificultades del servicio aduanero para ejercer los controles que le son propios, tanto en las importaciones como en las exportaciones con finalidad comercial, comienzan a permitirles, a los prestadores del servicio, sólo una declaración somera de los bienes, la no identificación de los consignatarios y/o dueños de la mercadería, la carencia de datos accesorios imprescindibles como origen, peso neto, estado, marca, modelo y finalidad (resolución ANA 2.436/3.236/96 y subsiguientes). Va de suyo que esta permisividad deja huecos informativos graves que tornan imposible el seguimiento en el mercado interno de las mercancías de origen extranjero.

Es importante destacar que el hecho de no manifestar la identificación del verdadero consignatario

vulneraría la resolución ANA 4.031/96 (suspensión del régimen por cuenta de terceros), así como también la resolución AFIP 591/99 y modificatorias, ya que no se sabe, a ciencia cierta, si el comprador de la mercadería cuenta o no con certificado de valoración de datos de importadores (CVDI) —creado por la norma mencionada, precisamente, para detectar irregularidades en las importaciones—, beneficiando a su vez, con la exclusión de los prestadores del servicio —por resolución AFIP 11/97— de las alícuotas de IVA y ganancias adicionales (en las importaciones tramitadas por el régimen general se paga 10% con CVDI, 20% sin CVDI, 3% con CVDI, 6% sin CVDI, respectivamente), marcando una desigualdad con los demás operadores inscriptos como importadores y exportadores. Queda a la vista una elusión de impuestos en momentos en que el Estado más los necesita.

Por resolución AFIP 845/00 la mercadería que es ingresada bajo el régimen de carga general y supera los límites autorizados para los operadores *courriers*, es remitida a los depósitos de los mismos y luego fraccionada para ajustarla —en su despacho aduanero— a dichos límites, sin quedar claro cómo la DGA registra y controla, previamente, la destinación suspensiva que debería suponerse, conforme al Código Aduanero, de depósito de almacenamiento.

Las debilidades del servicio aduanero en el control del tráfico por esta vía, debido al incumplimiento de preceptos ya establecidos en el Código Aduanero y algunas falencias en la propia ley 22.415, tornan prácticamente imposible:

- El control en plaza de la mercadería importada, especialmente, cuando se pretenda sancionar la tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales en los términos previstos por los artículos 985 a 993 del CA.

- Verificar el cumplimiento de las normas de control de cambio y otras destinadas a proteger la salud pública, preservar la seguridad nacional y el medio ambiente.

- Llevar estadísticas del comercio exterior.

- Valorar correctamente las mercancías que se importan y, por ende, es de presumir una importante merma de ingresos en la recaudación fiscal.

- El control del narcotráfico y el ingreso o egreso ilegal de divisas u otros instrumentos monetarios.

Al respecto, cabe señalar que en el Mercosur ya comienzan a tomarse medidas al respecto; a fines del año 2001, la República Oriental del Uruguay (decreto 506/01) limitó los envíos no comerciales a 20 kg y u\$s 50 y a u\$s 100 para los comerciales. Mientras tanto, en nuestro país se está operando bajo límites de valor y de peso de u\$s 3.000 y 50 kg, respectivamente.

Debe resaltarse además que los empresarios del sector rechazan la normativa dictada por la AFIP, a

la que consideran “contrapuesta” o al menos “superpuesta”, quitándoles seguridad jurídica a los usuarios del servicio, a las empresas prestadoras, al fisco, a los jueces y hasta a las propias autoridades y funcionarios de la DGA. Así se lo hicieron saber al director de la DGA por medio de una nota fechada el 24 de mayo de 2002, suscrita por el presidente de la cámara que los agrupa.

Por la citada nota, los privados han reconocido, ante el servicio aduanero, que cerca del 45 % de las operaciones aduaneras realizadas pertenecen a “mercaderías” que han debido responder a las normas aduaneras de “cargas generales” previstas en el Código Aduanero. Hecho, éste, que amerita una urgente toma de medidas correctivas.

Señor presidente, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el 23 de mayo de 2001, aprobó un proyecto de declaración (expediente 1.392-D-2001) por el cual se advirtió al Poder Ejecutivo que tomara las medidas necesarias, ya que “los envíos puerta a puerta con fines comerciales deben estar sujetos a las normas generales de la legislación aduanera relativas a la importación y exportación de mercancías”. También que “en la práctica esta mecánica no está sujeta al debido control y a través de su abuso se ha desvirtuado su característica original perjudicando seriamente al comercio nacional”. Hasta el presente, no se ha recibido respuesta alguna.

Recientemente, se ha hecho público que la Dirección General de Aduanas ha aceptado una iniciativa de la cámara que agrupa a las empresas conocidas como *courriers* y se habría acordado la puesta en marcha de un sistema informático —distinto al vigente para registrar y controlar las importaciones y exportaciones que tramitan por el régimen general— que, supuestamente, facilitaría el comercio exterior y permitiría una mejora en los controles aduaneros.

Al efecto y para prevenir actitudes que afecten, aun más, el debido control aduanero, cabe recordar el estudio que se realizó en el ámbito de esta Honorable Cámara sobre la intervención de sectores privados en la implementación de la gestión aduanera informatizada, que obra en el Informe Final 1997 (páginas 33/39) de la Comisión Investigadora de la ex ANA, el que, por cuestiones de brevedad, se da por reproducido.

El control de la importación de los bienes destinados a un sistema informático que se afecte a esta vía, la propiedad de los mismos, el financiamiento, su administración, control y uso, dentro del marco legal adecuado, son circunstancias que deben quedar claras para que la AFIP no repita viejos errores que aún hoy son investigados por la Justicia.

La necesidad de tomar las medidas correctivas que permitan un debido control de los envíos postales con fines comerciales es inexcusable; no deben existir privilegios ante el servicio aduanero y, a las destinaciones de importación o exportación que

se formalicen, la DGA les debe determinar, correctamente, el régimen legal marcado por el Código Aduanero. Por lo tanto, se visualiza como imprescindible oficializar por el sistema informático MARIA (SIM) las destinaciones aduaneras que las ampren; ello para que pueda ejercerse un control unificado del tráfico internacional de mercancías y de la estadística del comercio internacional y no repetir la problemática que se dio en el pasado cuando coexistieron varios sistemas informáticos.

Señor presidente, una de las excusas que se dan para justificar normas contrarias a la ley 22.415, que regulan este mecanismo de comercio exterior, es la de sostener que los preceptos establecidos en los artículos 550 ss. y cc. del Código Aduanero no contemplan la nueva modalidad de envíos postales. Porque esta pretendida justificación tiene una mínima cuota de verdad, es imprescindible dejar en claro el régimen legal aplicable y terminar con prerrogativas que ocasionan menores ingresos e imposibilitan el debido control aduanero; ello, asegurando el ágil libramiento de las mercancías que se importen y exporten a través de servicios expresos de transporte internacional.

Es por lo expuesto que se solicita la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Corfield. -- Héctor R. Romero.

XII

CONTROL DE ALCOHOLEMIA A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES

(Orden del Día N° 1.797)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Drogadicción y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Corfield y otros, sobre establecer el control de alcoholemia a los conductores de vehículos automotores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CONTROL DE ALCOHOLEMIA

Artículo 1° – Modifíquese el inciso a) del artículo 48 de la ley 24.449, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48: *Prohibiciones.* Está prohibido en la vía pública:

a) Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial co-

rrespondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario.

Art. 2° – Incorpórese como artículo 73 bis de la ley 24.449, el siguiente texto:

Artículo 73 bis: *Control de alcoholemia.* Todos los conductores de vehículos quedan obligados a someterse a las pruebas que establezca la presente ley para la detección de la intoxicación alcohólica, requerido al efecto por la autoridad competente o sus agentes dentro de los programas de controles preventivos de alcoholemia ordenados por dicha autoridad que se establecerán de la siguiente manera:

- a) *Pruebas de detección alcohólica mediante el aire espirado.* Las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol serán practicadas por la autoridad competente y consistirán, normalmente, en la verificación del aire espirado mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los interesados. En el caso de personas diabéticas deberán informar a la autoridad competente la existencia de la enfermedad al momento de realizar la prueba de detección alcohólica mediante el aire espirado;
- b) *Resultados de las pruebas.* Si el resultado de la prueba practicada diera un grado de impregnación de alcohol en aire espirado superior a las tasas previstas en el inciso a) del artículo 48 de la presente ley, la autoridad competente podrá inmovilizar y/o retirar el vehículo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la presente ley.

Los gastos que pudieran ocasionarse por la inmovilización, traslado y depósito del vehículo serán por cuenta del

conductor o de quien legalmente deba responder por él;

- c) *Segunda prueba.* La autoridad competente informará a la persona sometida a examen que, para una mayor garantía, podrá realizarse una segunda prueba de detección alcohólica por aire espirado, mediante el mismo procedimiento que sirvió para efectuar la primer prueba, y le informará del derecho que tiene a controlar, por, sí o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presentes, que entre la realización de la primera y segunda prueba medie un tiempo máximo de diez minutos. Igualmente, le informará del derecho que tiene a formular cuantas alegaciones u observaciones tenga por conveniente, por sí o por medio de su acompañante o defensor, si lo tuviere, las cuales se consignarán en el acta de comprobación;
- d) *Diligencias del agente de la autoridad.* Describir con precisión, en el acta de comprobación que practique, el procedimiento seguido para efectuar la prueba o pruebas de detección alcohólica, haciendo constar los datos necesarios para la identificación del instrumento o instrumentos de detección empleados, cuyas características genéricas también detallará;
- e) *Negativa a realizar las pruebas.* La negativa a realizar la prueba conllevará a las sanciones previstas en la presente ley;
- f) *Resultado de las pruebas.* Se considerará que el resultado de la investigación es positivo siempre que la tasa de alcohol en sangre y por aire espirado sea superior a las tasas previstas en el inciso a) del artículo 48 de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2002.

María N. Sodá. – Margarita R. Stolbizer. – Marta L. Osorio. – Irma R. Parentella. – Atilio P. Tazzioli. – Mónica A. Kuney. – José A. Mirabile. – Guillermo E. Johnson. – Daniel A. Basile. – Jorge O. Casanovas. – Octavio N. Cerezo. – Hernán N. L. Damiani. – Marta J. Di Leo. – María del Carmen Falbo. – María T. Ferrín. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Nilda C. Garré. – Graciela J. Gastañaga. – Juan C. López. – Carlos Martínez. – Alicia I. Narducci. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Victor Peláez. – Juan D. Pinto Bruchmann. –

Melchor A. Posse. – Héctor R. Romero. – Francisco N. Sellarés.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Drogadicción y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Corfield y otros, por el que se dispone establecer el control de alcoholemia a los conductores de vehículos; y aconsejan, luego de un análisis exhaustivo, con las modificaciones introducidas, su aprobación; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María N. Sodá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conducción de vehículos de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, se ha convertido en un factor criminógeno de primer orden y así se comprueba en el *ranking* de los más graves accidentes circulatorios, fenómeno delictivo que ha obligado a casi todos los países, entre ellos el nuestro, el de tener una legislación adecuada. Los accidentes de tráfico por ingestión de alcohol se sitúa en los primeros lugares en la actual mortandad, siendo superados solamente por las enfermedades del corazón y el cáncer. A la hora de conducir, el alcohol está reñido con la carretera.

Podemos definir a la alcoholemia como la medición instrumental de una situación fisiológica, como lo es el porcentaje de alcohol que actualmente existe en la sangre; mientras que la ebriedad, en cambio, constituye un estado psíquico de turbación de las facultades intelectuales por haber bebido alcohol.

El presente proyecto de ley prohíbe circular por las vías a las que la Ley de Tránsito se refiere, a los conductores que hayan ingerido bebidas alcohólicas cuando superen una tasa que se establece en la ley de tránsito citada. Para controlar el cumplimiento de dicha obligación, el citado precepto obliga a todos los conductores, así como a los demás usuarios de la vía implicados en algún accidente de circulación, a someterse a las pruebas para la detección de las posibles intoxicaciones por el alcohol, que consistirán, normalmente, en la verificación del aire espirado mediante etilómetros autorizados, y se regularán reglamentariamente.

Asimismo, se procede a determinar las tasas de alcohol en aire espirado que se corresponden con la actual tasa de alcohol en sangre. Ello es debido a que el método normal de control y que proporciona un conocimiento más directo, inmediato y exacto so-

bre el grado de alcoholemia es la verificación del aire espirado, por lo que la presente regulación re-
 funda en garantía de los administrados y facilita a
 la autoridad encargada de la ordenación del tráfico
 y la seguridad vial un mejor control sobre los apar-
 atos oficialmente autorizados cuya denominación
 exacta es la de "etilómetros", debiendo reservarse
 la de "alcoholímetros" para los que miden el volu-
 men de alcohol en sangre.

Cabe acotar que la medición de alcohol que se
 realiza a través de los etilómetros en el caso de per-
 sonas diabéticas no siempre es exacta, puesto que
 lo que se mide es el aliento, y cuando éste se de-
 tecta como "cestonico", se deduce que la persona
 ha bebido alcohol. El detalle es que el aliento de un
 diabético es un aliento cestónico y provoca una re-
 acción positiva en el etilómetro, tal como si la per-
 sona hubiera ingerido alcohol.

La ley 24.449, ley nacional de tránsito y seguri-
 dad vial en el artículo 48 inciso a) establece que
 para conducir cualquier tipo de vehículo, la
 alcoholemia no debe superar los 500 miligramos por
 litro de sangre, y se reduce a 200 miligramos cuan-
 do se conducen motocicletas y ciclomotores. (Text-
 o reformado por la ley nacional de lucha contra el
 alcoholismo 24.788, establecido en su artículo 17.)
 El máximo nivel de alcohol permitido (500 mg) en
 sangre para conducir un vehículo se consigue be-
 biendo: una medida de whisky (30 mililitros), o dos
 copas de vino (400 mililitros), o un litro y cuarto de
 cerveza.

Las bebidas de mayor consumo declaradas por
 los conductores con alcoholemia positivas fueron:
 cerveza en un 32,4 % y vino en un 67,6 %. Por mu-
 cho que pensemos y creamos que estamos aptos
 para conducir cuando llevamos una copa de más,
 no es así, hay que recapacitar y asumirlo antes de
 poner en peligro nuestra propia vida y la de los de-
 más. Si difícil es controlar un vehículo de cuatro rue-
 das en estas circunstancias, imaginar lo peligroso
 que es conducir un ciclomotor que solamente tiene
 dos ruedas.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presen-
 te proyecto de ley.

*Guillermo E. Corfield. - María E.
 Herzovich. - Gracia M. Jaroslavsky.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CONTROL DE ALCOHOLEMIA

Artículo 1° - *Personas obligadas a realizar la
 prueba.* Todos los conductores de vehículos que-
 dan obligados a someterse a las pruebas que esta-
 blezca la presente ley para la detección de las posi-
 bles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan

obligados quienes conduzcan cualquier vehículo
 con síntomas evidentes, manifestaciones que deno-
 ten o hechos que permitan razonablemente presu-
 mir que lo hacen bajo la influencia de bebidas al-
 cohólicas, y los que, con ocasión de conducir un
 vehículo sean requeridos al efecto por la autoridad
 competente a sus agentes dentro de los programas
 de controles preventivos de alcoholemia ordenados
 por dicha autoridad.

Art. 2° - *Tasas de alcohol en sangre y aire espi-
 rado.* Ningún conductor de vehículo podrá circular
 por las vías, objeto de la legislación de tránsito y
 seguridad vial (ley 24.449), con una tasa de alcohol
 en sangre superior a 500 miligramos por litro, o de
 alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos
 por litro. Para quienes conduzcan motocicletas o
 ciclomotores queda prohibido hacerlo con una
 alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de
 sangre. Cuando se trate de vehículos destinados al
 transporte de carga, de pasajeros y de menores,
 queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concen-
 tración por litro de sangre.

Art. 3° - *Pruebas de detección alcohólica me-
 diante el aire espirado.* Las pruebas para detectar
 la posible intoxicación por alcohol serán practica-
 das por la autoridad competente y consistirán, nor-
 malmente, en la verificación del aire espirado me-
 diante etilómetros que, oficialmente autorizados,
 determinarán de forma cuantitativa el grado de im-
 pregnación alcohólica de los interesados. En el caso
 de personas diabéticas deberán informar a la auto-
 ridad competente la existencia de la enfermedad al
 momento de realizar la prueba de detección alcohó-
 lica mediante el aire espirado.

Art. 4° - *Resultados de las pruebas.* Si el resul-
 tado de la prueba practicada diera un grado de im-
 pregnación de alcohol en aire espirado superior a
 las tasas previstas en el artículo 2° de la presente
 ley, o la persona examinada, aun sin alcanzar esos
 límites, presentara síntomas evidentes de encontrar-
 se bajo la influencia de bebidas alcohólicas, la au-
 toridad competente podrá inmovilizar y/o retirar el
 vehículo. Los gastos que pudieran ocasionarse por
 la inmovilización, traslado y depósito del vehículo
 serán de cuenta del conductor o de quien legalmen-
 te deba responder por él.

Art. 5° - *Segunda prueba.* La autoridad compe-
 tente informará a la persona sometida a examen que,
 para una mayor garantía, le va a someter a una se-
 gunda prueba de detección alcohólica, por aire es-
 pirado, mediante un procedimiento similar al que sir-
 vió para efectuar la primera prueba, y le advertirá
 del derecho que tiene a controlar, por sí o por cual-
 quiera de sus acompañantes o testigos presentes,
 que entre la realización de la primera y segunda prue-
 ba medie un tiempo mínimo de diez minutos. Igual-
 mente, le informará del derecho que tiene a formu-
 lar cuantas alegaciones u observaciones tenga por
 conveniente, por sí o por medio de su acompañan-

te o defensor, si lo tuviere, las cuales se consignarán en el acta de comprobación.

Art. 6º - *Diligencias del agente de la autoridad.* Describir con precisión, en el acta de comprobación que practique, el procedimiento seguido para efectuar la prueba o pruebas de detección alcohólica, haciendo constar los datos necesarios para la identificación del instrumento o instrumentos de detección empleados, cuyas características genéricas también detallará.

Art. 7º - *Negativa a realizar las pruebas.* La negativa a realizar la prueba conllevará a las siguientes sanciones que serán de cumplimiento efectivo, no pudiendo ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

- a) Arresto;
- b) Inhabilitación para conducir vehículos; y
- c) Multa.

Art. 8º - *Resultado de las pruebas.* Se considerará que el resultado de la investigación es positivo siempre que la tasa de alcohol en sangre y por aire espirado sea superior a las tasas previstas en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Corfield. - Eduardo R. Di Cola. - María E. Herzovich. - Gracia M. Jaroslavsky.

XIII

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99 Y 31-12-00 DEL SEGUNDO PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION

(Orden del Día N° 1.874)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Las situaciones manifestadas como excepciones por parte de la Auditoría General de la Nación, en los dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición;

b) Las medidas adoptadas para superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, y;

c) Las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Resolución 150/00

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-99 del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II).

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31-12-99, por el ejercicio finalizado el 31-12-99, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR suscripto el 23-09-97 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de Auditoría Externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai). No se obtuvo de la coordinación del proyecto la carta de la gerencia y la carta de abogados solicitadas.

En el apartado "aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Con referencia a los ingresos correspondientes a fondos (BIRF), aportes nacionales, provinciales y/o municipales, conforme se expone en nota al pie del estado de inversiones por categorías, no se detalla el monto presupuestado al 31-12-99 por no estar definidos en el SAR (Staff Appraisal Report).

2. El aporte de fondos nacionales, según surge del estado de situación patrimonial al 31-12-99, asciende a u\$s 1.002.545,09; sin embargo, las inversiones con fondos nacionales expuestas en el estado de inversiones al 31-12-99 denuncian u\$s 4.088.282,03. Por lo tanto, la diferencia de u\$s 3.085.736,94 debió ser solventada con otra fuente de financiamiento.

3. A su vez, se observa una sobrevaluación en el rubro Fondos BIRF-Categoría 1(c) del estado de inversiones al 31-12-99 de u\$s 423.141,98 respecto del estado de situación patrimonial al 31-12-99 (rubro Inversiones).

4. Existen discrepancias en los montos informados a continuación del estado de situación patrimonial en las cuentas "Intereses préstamo 4164/AR" y "Comisión de compromiso préstamo 4164/AR", según se expone a continuación

Concepto	s/Estado	s/Auditoría
Intereses Préstamos 4164/AR	944.180,17	827.812,50 ¹
Comisión de Compr. Prést. 4164/AR	156.867,64	373.505,10 ²

¹ Exponen como intereses u\$s 116.367,67 que corresponden a cargos por comisión de compromiso. Incluye u\$s 92.260,18 del ejercicio 1998.

² No se registró el pago por este concepto correspondiente al segundo semestre de 1999 (vencimiento 15-07-99) por u\$s 100.269,79. Incluye u\$s 156.867,64 del ejercicio 1998.

5. El Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-99 presenta compensaciones entre los orígenes y aplicaciones de

fondos, resultantes del aumento o disminución de los créditos y pasivos conforme se expone a continuación:

Concepto	s/EOAF	s/Auditoría	Diferencias
Orígenes de Fondos			
Aumento Ds. C/Proveed.	—	20.097,72	20.097,72
Aumento Ds. C/Prov.	—	158.230,42	158.230,42
Dismin. Créd. C/Prov.	—	2.017.969,91	2.017.969,91
Aplicaciones de Fondos			
Inversiones	18.011.968,56	18.428.533,03	409.215,03
Aumento Créd. c/PROMIN I	—	73.920,66	73.920,66
Dismin. Ds. Fiscales	—	21.101,47	21.101,47
Dismin. Ds. C/PROMIN I	—	3.240.691,66	3.240.691,66
Aumento créd. c/Prov.	1.138.411,99	—	(1.138.411,99)
Dismin. de Pasivo	410.218,78	—	(410.218,78)

6. Además, el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-99 presenta error de suma por \$ 421.291,95 en el "Total de Orígenes".

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición al 31-12-99, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contables de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164-AR BIR.

Asimismo, la AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas que se detallan en el Estado de SOE y en el de asignaciones autorizadas, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31-12-99, co-

rrespondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4164 AR del 23-09-97.

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai). No se obtuvo de la coordinación del proyecto la carta de la gerencia y la carta de abogados solicitadas.

En el apartado "aclaraciones previas" la AGN señala que:

Existen discrepancias entre los valores informados al banco en las distintas categorías de inversión de los certificados de gastos detallados a continuación y las cifras determinadas por la auditoría, que fueron corregidos en los SOE 30 y 31 emitidos en el ejercicio 2000:

SOE N°	Categoría	s/SOE	s/Auditoría	Diferencias
21	1B	389.168,69	443.174,90	(54.006,21)
21	1C	601.682,88	542.695,76	58.987,12
22	1A	78.966,77	95.600,23	(16.633,46)
22	1B	302.424,67	301.684,83	739,84
22	1C	412.664,56	396.770,92	15.893,64
25	1A	100.396,36	66.413,89	33.982,47
25	1B	433.336,67	467.319,14	(33.982,47)
Total				4.980,93 ¹

⁽¹⁾ A la fecha de finalización de las tareas de campo aún no había sido corregida esta diferencia.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de SOE y el de asignaciones autorizadas, resultan ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de retiro de fondos números 13 a 25 que fueron emitidas durante el ejercicio finalizado el 31-12-99, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4164-AR.

Resolución 173/01

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio 4 finalizado el 31-12-00, correspondientes al Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II) parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.164-AR, suscrito el 23-09-97 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai). No se obtuvo de la coordinación del proyecto la carta de la gerencia y la carta de abogados solicitadas.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Con referencia a los ingresos correspondientes a fondos BIRF, aportes nacionales, provinciales y/o municipales, conforme se expone en nota al pie del estado de inversiones por categorías, no se detalla el monto por categoría del préstamo presupuestado al 31-12-00 por no estar definidos en el SAR (*Staff Appraisal Report*).

2. En el presente ejercicio no se expone en los estados financieros las cuentas de orden que detallan los servicios financieros abonados por el proyecto, conforme la nota del BIRF de fecha 01-11-00, en la cual expresa que estos conceptos no deben ser incluidos en la contabilidad del proyecto.

3. El estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-00 presenta compen-

saciones entre los orígenes y aplicaciones de fondos, resultantes del aumento o disminución de los créditos y pasivos expuestos en el estado de situación patrimonial.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en 2 y 3 del apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición al 31-12-00, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contables de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.164 AR BIRF.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, donde señala algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Del mismo surge lo siguiente:

1. Subcontratos de asistencia técnica: la AGN observa la falta de evidencia del proceso de selección, evaluación y contratación aplicado en la formulación del subcontrato con OIM (Organización Internacional para las Migraciones), que permita aseverar el cumplimiento del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, capítulo III "Recursos Humanos", punto 49 (mediante la comparación de ofertas competitivas ...) y punto 50 que dice "la existencia de un organismo del Estado, fundación o asociación sin fines de lucro que pudiera prestar el servicio no es razón suficiente para propiciar su contratación sin la comparación de su propuesta con la de otros posibles proveedores".

2. Libro Mayor de Bienes No Fungibles. La AGN observa la falta con respecto a las unidades ejecutoras de diversas provincias, que no se ha implementado dicho libro, que permita identificar los bienes adquiridos con fondos del programa.

3. Gastos de funcionamiento: la AGN observa que, con referencia a la contratación de un consultor para la realización de la coordinación de un equipo de trabajo, no tuvo evidencia de la formalización del respectivo contrato. La unidad coordinadora del

programa manifiesta que el consultor no tiene contrato de locación de servicios ni de obra, sino que le fue entregada la orden de compra 65.

4. Subcontratos estudios de arquitectura: la AGN observa que el Acta de apertura de ofertas (19-02-99) es posterior a la del respectivo contrato suscrito con el profesional seleccionado (20-01-99).

Atento lo que antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Las situaciones manifestadas como excepciones por parte de la Auditoría General de la Nación, en los dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición;
- b) Las medidas adoptadas para superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación y;
- c) Las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las aludidas situaciones.

Oscar S. Lambert. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alesandri. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes oficiales varios 344/00 y 422/01, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II).

Convenio de préstamo 4.164 AR BIRF. y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Las situaciones manifestadas como excepciones por parte de la Auditoría General de la Nación, en los dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del

Segundo, Programa Materno Infantil y Nutrición;

- b) Las medidas adoptadas para superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación y
- c) Las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de octubre de 2002.

Oscar S. Lambert. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alesandri. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 252-S.-2002.

XIV

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99 Y 31-12-00
DEL PROYECTO PNUD ARG/96/027

(Orden del Día N° 1.875)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Si se han superado las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación que motivaran excepciones en sus dictámenes sobre los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/2000 del proyecto PNUD ARG/96/027;

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

- b) Las medidas adoptadas para superar las observaciones expuestas por la Auditoría General de la Nación, y
- c) Las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal emergente de las aludidas situaciones y las consiguientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Resolución 156/00

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN, sobre los estados financieros al 31/12/99 del proyecto PNUD ARG/96/027 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza.

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Información Financiera Complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/99, correspondientes al proyecto PNUD ARG/96/027 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza, de acuerdo al documento suscrito el 15/1/97 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y su posterior revisión, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado Alcance del trabajo de auditoría, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización In-

ternacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado "B" del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

Observa que no se tuvieron a la vista las aprobaciones por parte de la contratante de las variaciones de obra ni las enmiendas al contrato con la correspondiente ampliación de la garantía de ejecución del mismo, correspondientes a la Licitación Pública Internacional (LPI) 04-O.B.-II- Hospital Luis C. Lomaggiore por \$ 194.612,61 (8,27% del monto muestreado sobre los pagos por obras realizados durante el ejercicio 1999).

Idéntica situación se presenta con respecto a la LPI 3-O.B.- Hospital Teodoro Schestakow por \$345.098,47 (14,67% del monto muestreado sobre los pagos por obras realizadas durante el ejercicio 1999).

Por otra parte, aclara que con fecha 3/3/2000 el asesor legal de proyecto informa: "Que hasta el 31/12/99 sólo se registra el reclamo reiterado de la firma AIRSEP CORP: y su representante en Argentina, GEOMED S.A. con motivo de la adjudicación del renglón 18 (Plantas de Oxígeno), correspondiente a la LPI 03 EQ Mza. Por el pago del 20% aún pendiente del precio total del renglón y el 100% de los gastos conexos. Ello por encontrarse en discusión el cumplimiento de las normas CANZSA..."

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que del relevamiento realizado al proceso de adquisiciones de la LPI N° 4 - Equipos se han podido observar deficiencias en el tratamiento dado al circuito comprendido por la evaluación de ofertas, suscripción de contratos, facturación y pagos, según se expone a continuación:

LPI N°	Lote N°	Oferente evaluado (proveedor local)	Contrato suscrito c/proveedor local	Factura emitida por (empresa del exterior)	Factura Consignada a a nombre de:	Pago a Favar de: u\$s
4	5	Transam SRL	Transam SRL	Datascope	Transam 96/027	Transam SRL 111.920
4	8	Pettinari Metal SACIFIA	Pettinari Metal SACIFIA	Blease Metal Equipment LTD	Pettinari 96/027	No consta recibo 239.360

Por lo expuesto, en todas las adquisiciones analizadas en las que el proveedor local cotizó, firmó el contrato y recibió los pagos, la UEP no solicitó la facturación de éste, sino que procedió a liberar los pagos al proveedor local, sólo contra la factura del fabricante de los bienes (empresas del exterior).

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas", el Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Información Financiera Complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/96/027 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (PRESSAL) en la provincia de Mendoza, al 31/12/99, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 15-01-97 y su posterior revisión.

Resolución 161/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el Estado de Fuentes y Usos de Fondos e Información Financiera Complementaria por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/027 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza, de acuerdo al documento suscrito el 15-01-97 entre el gobierno argentino y el PNUD y sus posteriores re-

visiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado "B" del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

- a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.
- b) Se han verificado discrepancias entre las cifras expuestas en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos y la Información Financiera Complementaria, según se expone a continuación:

Concepto	Estado de fuente y usos de fondo u\$s	Situación financiera PNUD	
		Estado Financiero Resumen PNUD u\$s	Listado de Costos Compartidos u\$s
Costo de apoyo o administración ²	91.420,76	93.916,85 ¹	60.807,10

¹ u\$s 87.750,98 + u\$s 6.165,87 (según Estado Financiero Resumen período 1/1 al 31/12/00)

Al respecto, en base a los elementos de juicio suministrados, no se pudieron determinar las razones de las citadas diferencias.

c) Con fecha 3/5/01 la asesora legal del proyecto informa que:

- 1. Se está gestionando extrajudicialmente el cobro de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por la empresa Riva S.A. - Ecomen S.A. UTE, la que se presentara como oferente en la LPI 05 O.B.-MZA Hospital Diego Paroissien y que una vez adjudicada debió dejarse sin efecto por incumplimientos a cargo de la empresa. El expediente en su totalidad se encuentra acumulado a la causa judicial que se tramita por ante el Juzgado

Criminal Correccional Federal 12 Sec. 23 de la Nación.

- 2. Se mantiene una controversia extrajudicial con la empresa AIRSEP CORP: de Estados Unidos por el pago del 20% más gastos conexos, por la provisión mediante LPI 03-Eq-MZA, de dos plantas productoras de oxígeno.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

- 1. Del relevamiento realizado al proceso de adquisiciones de la LPI 7 - Equipos se han podido observar deficiencias en el tratamiento dado al circuito comprendido por la evaluación de ofertas, suscripción de contratos, facturación y pagos, según se expone a continuación:

LPI Nº	Lote Nº	Oferente evaluado (proveedor local)	Contrato suscrito c/proveedor local	Factura emitida por (empresa del exterior)	Factura consignada a a nombre de:	Pago a Favor de: u\$S
7	20 Item 3	Carl Zeiss Argentina S.A.	Carl Zeiss Argentina S.A.	Humphrey Systems	Carl Zeiss Argentina S.A. PNUD 96/027	Carl Zeiss Argentina S.A. 18.600
7	20 Item 1,2,4	Carl Zeiss Argentina S.A.	Carl Zeiss Argentina S.A.	Carl Zeiss Jena GmbH	Carl Zeiss Argentina S.A. PNUD 96/027	Carl Zeiss Argentina S.A. 117.799

Por lo expuesto, en las adquisiciones mencionadas precedentemente, el proveedor local cotizó, firmó el contrato y recibió los pagos, mientras que la UEP no solicitó la facturación de éste, liberando los pagos, sólo contra la factura del fabricante de los bienes (empresa del exterior).

2. Se pudo verificar una diferencia de u\$S 13.282,77 entre las cifras expuestas como "Uso de Fondos" en las líneas 21 y 45 del Estado de Fuentes y Usos de Fondos y el mayor contable. La misma se origina en un error de imputación entre dichas líneas ajustado con fecha 9/3/01 por la UEP en el mayor contable.

3. Se pudo verificar un error aritmético de u\$S 6.287 en los totales de las columnas "Ejecución Acumulada al 31/12/00" y "Presupuesto disponible al 31-12-00" del Estado de Inversiones Acumuladas. Asimismo las cifras expuestas como financiamiento para el año 2000 no coinciden con el Total de Ejecución de dicho período.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas", el Estado de Fuentes y Usos de Fondos, e Información Financiera Complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/96/027 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 15/1/97 y sus posteriores revisiones.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

1. Licitación pública N° 3-0B-Hospital Teodoro Schestakow.

a) La AGN no tuvo a la vista las garantías de ejecución de contrato correspondientes a las

variaciones de obra abonadas durante el ejercicio, según lo previsto en la cláusula 18.5 del anexo - cláusulas adicionales;

b) Se mantiene la situación verificada en el ejercicio anterior en cuanto a que las plantas de oxígeno instaladas en los hospitales Schestakow y Lagomaggiore continúan sin funcionar. Al respecto, la UEP informó que se encuentra a la espera de información para definir si corresponde la liberación del pago del 20% adeudado, que fue declarado no elegible para el financiamiento del banco por nota del 13/12/00. Asimismo la UEP informa que la Fiscalía del Estado de la Provincia de Mendoza no ha emitido dictamen para poder definir la liberación del pago del 20%.

2. Disponibilidades: en ningún caso se incluye en el detalle de las registraciones el número de transferencia o cheque que permita su identificación, dificultando la realización de las respectivas conciliaciones.

3. Licitación pública 4-0.B.- Hospital Luis Lagomaggiore: como resultado de la inspección ocular realizada en dicho hospital, la AGN observa que el grado de deterioro de la obra nueva no permite diferenciarla claramente de las instalaciones preexistentes. A dicha situación, la UEP responde que no resulta de su competencia el mantenimiento de las obras realizadas y que, en su concepto, las tareas ejecutadas no son de buena calidad.

4. Licitación pública 3 - Hospital Teodoro Schestakow: al momento de la inspección ocular realizada por la AGN, la obra se encontraba paralizada, existiendo mobiliario, carpintería de madera, artefactos sanitarios y de iluminación expuestos al deterioro.

Atento lo que antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) Si se han superado las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación que motivaran excepciones en sus dictámenes sobre los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00 del proyecto PNUD ARG/96/027;

b) Las medidas adoptadas para superar las observaciones expuestas por la Auditoría General de la Nación; y

c) Las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal emergente de las aludidas situaciones y las consiguientes responsabilidades.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alesandri. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 354/00 y 407/01, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00 respectivamente, del proyecto PNUD ARG/96/027 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la provincia de Mendoza y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- Si se han superado las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación que motivaran excepciones en sus dictámenes sobre los Estados Financieros al 31/12/99 y 31/12/00 del Proyecto PNUD ARG/96/027;
- Las medidas adoptadas para superar las observaciones expuestas por la Auditoría General de la Nación; y
- Las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal emergente de las aludidas situaciones y las consiguientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 1º de octubre de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alesandri. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 253-S.-2002.

XV

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99 Y 31-12-00 DEL PROYECTO PNUD N° ARG/97/018 "APOYO EN LA EJECUCION DEL PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE REFORMA DEL SECTOR SALUD (PRESSAL) EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 1.876)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones expuestas por la Auditoría General de la Nación como limitaciones y excepciones, en sus dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del proyecto PNUD N° ARG/97/018 "Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Convenio de Préstamo N° 3931-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

Marcelo López Arias. – Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Resolución 152/00

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN sobre los estados financieros al 31-12-99 del proyecto PNUD ARG/97/018 "Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Información Financiera Complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-99, correspondientes al proyecto PNUD ARG/97/018 "Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

de Buenos Aires", de acuerdo al documento suscripto el 24-6-97 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y su posterior revisión, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del Capítulo VI del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que no tuvo a la vista las aprobaciones por parte de la contratante de las variaciones de obra ni las enmiendas al contrato, correspondientes a la licitación pública internacional 01 - Obras Ciudad de Buenos Aires por \$ 370.089,11 (16,10% del monto muestreado sobre los pagos por obras realizados durante el ejercicio 1999).

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", el Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Información Financiera Complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto ARG/97/018 "Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al 31-12-99, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en

el documento de proyecto del 24-6-97 y su posterior revisión.

Resolución 167/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el Estado de Fuentes y Usos de Fondos, el de Inversiones Acumuladas e Información Financiera Complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al proyecto PNUD ARG/97/018 "Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", de acuerdo al documento suscripto el 24-6-97 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y su posterior revisión, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

La AGN señala en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del Capítulo VI del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del PNUD incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos los organismos de las Naciones Unidas.

b) Se han verificado discrepancias entre las cifras expuestas en el estado mencionado, en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos y la incluida en la Información Financiera Complementaria según se expone a continuación:

Concepto	Estado de fuente y usos de fondo u\$s	Situación financiera PNUD	
		Estado Financiero Resumen PNUD u\$s	Listado de Costos Compartidos u\$s
Costo de apoyo o administración	74.147,18	246.029,81 ¹	204.335,03
Fondos Disp. en PNUD al 31-12-00	53.389,96	526.775,76	-
Fondos Disp. en PNUD al 31-12-99	1.402.535,52 ²	1.348.216,95	-
Anticipos pendientes	1.360.936,93	1.348.216,95	-

¹ u\$s 189.780,01 + u\$s 56.249,80 (según Estado Financiero Resumen período 1/1 al 31/12/00)

² u\$s 1.531.842,43 - u\$s 129.306,91

Al respecto, en base a los elementos de juicio suministrados, no se pudieron determinar las razones de las citadas diferencias.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

LPI N°	Lote N°	Oferente evaluado (proveedor local)	Contrato suscrito c/proveedor local	Factura emitida por (empresa del exterior)	Factura Consignada a a nombre de:	Pago a Favor de: u\$s
3	4	Proveeduría Médica SRL	Proveeduría Médica SRL	Lohmeir	PNUD 97/018	Proveeduría Médica SRL 464.625
3	14	Griensu S.A.	Griensu S.A.	Fuji Photo Optical Co.LTD	PNUD 97/018	Griensu S.A. 193.200

Por lo expuesto, en las adquisiciones mencionadas precedentemente, el proveedor local cotizó, firmó el contrato y recibió los pagos, mientras que la UEP no solicitó la facturación de éste, liberando los pagos solo contra la factura del fabricante de los bienes (empresa del exterior).

2. El importe de u\$s 6.854.723,61 consignado como Transferencias de la Cuenta Especial en el Estado de Fuentes y Usos se encuentra subvaluado en u\$s 618.318,39 (no incluye u\$s 14.787,55 –otros aportes–) con respecto a los desembolsos para el proyecto efectivamente realizados desde la citada cuenta y cuyo ingreso fue confirmado en el listado "Cost Sharing" emitido por el PNUD para el ejercicio 2000 y que forma parte de la Información Financiera Complementaria. Esta diferencia origina, por contrapartida, una subvaluación del rubro "Costo de Apoyo" expuesto en el mencionado estado y de los "Fondos en Programa de Naciones Unidas" detallados en el Anexo 1 (Disponibilidad de Fondos al cierre).

3. La conciliación entre ICG/CDR y Estado Financiero al 31-12-00 indica erróneamente el total de "Varios" tanto para el CDR como para los Estados Financieros, existiendo una diferencia de u\$s 2.360,56 en el primer caso y de u\$s 2.360,51 en el segundo.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" (punto b) y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas" el Estado de Fuentes y Usos de Fondos, el de Inversiones Acumuladas e Información Financiera Complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD N° ARG/97/018 "Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contablefinancieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 24-06-97 y sus posteriores revisiones.

1. Del relevamiento realizado al proceso de adquisiciones de la LPI N° 3-Eq CBA se han podido observar deficiencias en el tratamiento dado al circuito comprendido por la evaluación de ofertas, suscripción de contratos, facturación y pagos, según se expone a continuación:

Atento lo que antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones expuestas por la Auditoría General de la Nación como limitaciones y excepciones, en sus dictámenes sobre los Estados Financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del proyecto PNUD N° ARG/97/018 "Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Convenio de Préstamo N° 3931-AR BIRF.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alesandri. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 346/00 y 413/01, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, del Proyecto PNUD ARG/97/018 "Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos

tos de superar las situaciones expuestas por la Auditoría General de la Nación como limitaciones y excepciones, en sus dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Proyecto PNUD ARG/97/018 "Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Convenio de Préstamo N° 3.931-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 1º de octubre de 2002.

*Oscar S. Lambert. - Jesús Rodríguez. -
Raúl E. Baglini. - José A. Vitar. -
Carlos T. Alesandri. - Ricardo C.
Quintela.*

2

Ver expediente 254-S.-2002.

XVI

**ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99 Y 31-10-00
DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RECONVERSION
PRODUCTIVA - CONTRATO DE PRESTAMO
816/OC Y 925/SF - AR BID**

(Orden del Día N° 1.877)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe acerca de las medidas adoptadas para solucionar la situación que motivara la excepción introducida por la Auditoría General de la Nación en su dictamen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, del Programa de Apoyo a la Reconversion Productiva - Contrato de Préstamo 816/OC y 925/SF-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Resolución 155/00

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-99, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reconversion Productiva, parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 816/OC y 925/SF-AR, ambos suscritos el 6-12-94 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que el estado de activo y pasivo no incluye el ajuste por costos de administración del PNUD y otros gastos por \$ 57.724,69 y \$ 12.659,74, respectivamente, subvaluando el rubro Créditos por los importes señalados y sobrevaluando los rubros Gastos de administración UNEC y Costos concurrentes.

En opinión de la AGN, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reconversion Productiva al 31-12-99, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo 816/OC-AR y 925/SF-AR BID.

Resolución 269/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reconversion Productiva, parcialmente financiado con recursos provenientes de los contratos de préstamo 816/OC-AR y 925/SF-AR BID.

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

* Los fundamentos corresponden a los publicados a la comunicación del Honorable Senado.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que en el estado de inversiones y en el estado de inversiones pendientes de ejecución, la ejecución acumulada al 31-12-00 justificada al BID es inferior en \$ 1.124.812,40 a la ejecución expuesta en el estado de activos y pasivos.

En opinión de la AGN, excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas" los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva, al 31-12-00, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo.

Habiendo tomado conocimiento del informe de la AGN corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe acerca de las medidas adoptadas para solucionar la situación que motivara la excepción introducida por la Auditoría General de la Nación en su dictamen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva - contrato de préstamo 816/OC y 925/SF-AR BID.

Oscar S. Lamberto. - Jesús Rodríguez. - Carlos A. Verna. - Raúl E. Baglini. - José A. Vitar. - Carlos T. Alesandri. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 353/00 y 736/01, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva - contrato de préstamo 816/OC y 925/SF-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe acerca de las medidas adoptadas para solucionar la situación que motivara la excepción introducida por la Auditoría General de la Nación en su dictamen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, del Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva - contrato de préstamo 816/OC y 925/SF-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de octubre de 2002.

Oscar S. Lamberto. - Jesús Rodríguez. - Carlos A. Verna. - Raúl E. Baglini. - José A. Vitar. - Carlos T. Alesandri. - Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 255-S.-2002.

XVII

ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR (PRES) - CONVENIO DE PRESTAMO 3.291 - AR BIRF (Orden del Día N° 1.878)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen sobre los estados financieros del Proyecto de Reforma de la Educación Superior (PRES) - Convenio de Préstamo 3.921-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Resolución 172/00 - Expediente 415/00

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-99, correspondiente al Proyecto de Reforma de la Educación Superior (PRES), parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo 3.921-AR, suscrito el 5-12-95 entre la República Argentina y el BIRF.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias, excepto por lo expuesto a continuación:

Nuestro examen no incluyó las inversiones y recursos relacionados con los subproyectos Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMECE) en 35 universidades nacionales, que representan el 90,10 % de las aplicaciones expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos al 31-12-99.

Los registros y cuentas de estos subproyectos, conforme lo estipulado en el punto 8.2. ii) del Manual de Operaciones del FOMECE, han sido examinados por otros profesionales cuyo dictámenes o certificaciones de ingresos y egresos (en adelante "certificación") se han tenido a la vista, y a los cuales nos remitimos:

Cabe destacar que a la fecha del presente dictamen no ha tenido a la vista los informes de auditor independiente, según lo requerido, de las universidades nacionales que se detallan a continuación:

- 29 - Buenos Aires
- 30 - La Plata
- 31 - San Juan
- 32 - Patagonia San Juan Bosco
- 33 - Entre Ríos
- 34 - La Rioja
- 35 - Luján

En opinión de la AGN, excepto por los eventuales efectos no conocidos resultantes de la limitación expuesta en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", el estado de origen y aplicación de fondos presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Reforma de la Educación Superior, al 31-12-99, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 3.921-AR BIRF.

Expediente O.V.S. - 435/00

Las presentes actuaciones se refieren a una nota producida por la Presidencia de la Auditoría Gene-

ral de la Nación, por la que se pone en conocimiento de esta Comisión acerca de comunicaciones efectuadas a los señores ministro de Educación y administrador general de Ingresos Públicos, referidas a los estados financieros del Proyecto de Reforma de la Educación Superior.

Resolución 118/01 - Expediente 298/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondiente al Proyecto de Reforma de la Educación Superior, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo 3.921-AR BIRF.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias, excepto por lo expuesto a continuación:

Nuestro examen no incluyó las inversiones y recursos relacionados con los subproyectos Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMECE) en 35 universidades nacionales, que representan el 85,82 % de las aplicaciones (por categorías de inversión) expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos al 31-12-00.

Los registros y cuentas de estos subproyectos, conforme lo estipulado en el punto 8.2 ii) del Manual de Operaciones del FOMECE, han sido examinados por otros profesionales cuyos dictámenes o certificaciones de ingresos y egresos (en adelante "certificación") se han tenido a la vista y a los cuales nos remitimos.

En opinión de la AGN, excepto por los eventuales efectos no conocidos resultantes de la limitación expuesta en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", el estado de origen y aplicación de fondos presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Reforma de la Educación Superior al 31-12-00, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 3.921-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas por la UEP durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2000.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de las erogaciones, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

1. No ha incluido en su examen las inversiones relacionadas con los subproyectos FOMECA, ya que han sido examinadas por otros profesionales independientes, según se expone el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" del informe sobre los estados financieros del proyecto al 31-12-00.

2. Entre los Monthly Disbursement Summary y los estados de gastos (SOE's) persisten las discrepancias que se describen a continuación, informadas en el ejercicio anterior, ya que al 31-12-00 no fueron subsanadas por el BIRF:

- Categoría 3 en exceso u\$s 1.248.060,97 (SOE's 10 y 11).

- Categoría 1 en defecto u\$s 1.248.060,97 (SOE's 6, 7, 10 y 11).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que tal como se expone en el estado mencionado en I anterior:

1. La solicitud 39 por u\$s 2.606.411,44 emitida el 15-12-00 se encontraba en tránsito al 31-12-00 ya que fue acreditada en la cuenta especial con fecha 3-1-01.

2. El SOE 36 por un monto de u\$s 4.237.647,53 no constituye un reembolso de gastos del ejercicio auditado sino un recupero de la asignación autorizada por u\$s 10.000.000 constituida a través del apéndice 5 1.A.(c) del convenio de préstamo. El saldo a recuperar al 31-12-00 asciende a u\$s 5.762.352,47.

3. En el SOE 38 de fecha 29-9-00, en el rubro Consultoría se solicitó la suma de u\$s 227.657,87 y el BIRF reembolsó la suma de u\$s 225.275,56. La diferencia de u\$s 2.382,39 está dada en el porcentaje de financiamiento de las erogaciones que en concepto de honorarios de los consultores de la CONEAU (solicitado al 100 %) fueron justificadas al BIRF (correspondía el 80 %). Sobre el particular, cabe aclarar que si bien el pedido de reembolso se efectuó como se indicó precedentemente, según la modificación del convenio de préstamo de fecha 23-4-01 esta categoría se comenzó a financiar al 100 % con carácter retroactivo al 1º-9-00.

En opinión de la AGN, excepto por los eventuales efectos no conocidos resultantes de la limita-

ción expuesta en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", el estado de solicitudes de desembolso resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos durante el ejercicio finalizado el 31-12-00, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 3.921-AR.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relacionados con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surge lo siguiente:

1. Pagos (LIL 1/98 y 2/98 - Universidad de Cuyo y LIL 1/98 UTN).

En todos los casos no consta en los recibos respaldatorios que se haya practicado la retención correspondiente al IVA a los proveedores en el momento del pago.

2. Consultores nacionales - Control de órdenes de pago.

No se efectuaron retenciones del impuesto a las ganancias al realizar pagos a 6 consultores, siendo que su situación ante la AFIP no era de responsables monotributistas, según surge de sus contratos.

Atento lo expuesto, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen sobre los estados financieros del Proyecto de Reforma de la Educación Superior (PRES) - Convenio de Préstamo 3.921-AR BIRF.

Oscar S. Lamberto. - Jesús Rodríguez. - Carlos A. Verna. - Raúl E. Baglini. - José A. Vitar. - Carlos T. Aiesandri. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 415/00, sobre los estados financieros al 31-12-99; 435/00, sobre comunicaciones efectuadas al ministro de Educación y al administrador federal de Ingresos Públicos; y 298/01, sobre los estados financieros al 31-12-00; del Proyecto de Reforma de la Educación Superior (PRES) - Convenio de Préstamo 3.921-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen sobre los estados financieros del Proyecto de Reforma de la Educación Superior (PRES) - Convenio de Préstamo 3.921-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de octubre de 2002.

*Oscar S. Lambert. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Raúl E. Baglini. –
José A. Vitar. – Carlos T. Alesandri. –
Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 256-S.-2002.

XVIII

**CONTROL EXTERNO EN EL AMBITO DE LA
DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
(Orden del Día Nº 1.879)**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación, don Eduardo O.
Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe con carácter de urgente las medidas adoptadas para: a) solucionar las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura; b) determinar el perjuicio fiscal emergente de las mismas; c) proceder al recupero o indemnización de las sumas en que hubiera sido perjudicado el erario pú-

blico; d) deslindar, precisar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación procedió, en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, al examen de las acciones tendientes a la regulación de la actividad pesquera y conservación de las pesquerías, en especial de los recursos merluza y calamar, y seguimiento de los programas, proyectos y actividades de la Dirección Nacional, así como el análisis del desempeño de sus gestiones.

La tarea señalada motivó los siguientes comentarios y observaciones.

En primer término señala que a partir del año 1997 la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura ha sufrido cambios institucionales y en la conducción, debido a que con la sanción de la ley federal de pesca 24.922 se reasignan funciones, creando el Consejo Federal Pesquero, y otorgándole entre otras, las funciones de diseñar las políticas de pesca, al INIDEP las tareas de investigación y desarrollo de los recursos, en tanto que la gestión concreta, como autoridad de aplicación, fue encomendada a la Subsecretaría de Pesca, de la cual depende la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura carece de una estructura funcional por resolución. Hay un organigrama funcional dividido en áreas técnicas.

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos –estadísticas disponibles a través de su sitio en Internet–, surge que dentro del período analizado el pico máximo anual –y también el mensual– de pesca de merluza común se alcanzó en 1997, cuando tras un nivel de capturas mensuales ubicadas por encima de las 40.000 toneladas se pasó a 65.000 en el mes de diciembre, para un total anual de 585 mil toneladas. Desde entonces, la tendencia general ha sido decreciente. Cabe tener en cuenta que en 1998 la captura máxima permisible fue establecida en 330.000 toneladas, produciéndose en ese año una sobrepesca declarada de 39 % lo que motivó que la captura máxima permisible de 1999 fuese fijada en apenas 110.000 toneladas, la que nuevamente fue rebasada en un 185 %.

Con respecto al calamar (*Illex argentinus*), éste representa la casi totalidad de los moluscos capturados anualmente (98 %). En 1998 cayeron un poco

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

por debajo de las 300.000 toneladas, pero volvieron a crecer al año siguiente.

En este punto corresponde señalar una de las conclusiones del informe, cual es que los excesos que se producen en la explotación del recurso pesquero, vulneran los objetivos establecidos en el artículo 1º de la Ley Federal de Pesca como también en el artículo 41 de la Constitución Nacional. La violación sistemática de lo establecido en dicha ley y de lo dispuesto en nuestra Carta Magna, ocasiona importantes perjuicios en las disponibilidades del recurso existente. Todo ello repercute negativamente en la actividad económica pesquera y en los sectores sociales vinculados a ella en nuestro país, así como también en la preservación y conservación del medio ambiente.

A fin de cuantificar el daño sobre el recurso, la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura debería encarar la realización de estudios y evaluaciones económicas sobre el impacto de la depredación y, simultáneamente, implementar políticas de prevención y mitigación.

Paralelamente, la complejidad y lentitud en la aplicación de los procedimientos sancionatorios a las violaciones de la Ley Federal de Pesca, la falta de recursos humanos en el área sumarios de la DNPYA, la reducida cantidad de inspectores a bordo de los buques asignados a la tarea de fiscalización y la ausencia de controles sistemáticos sobre los buques pesqueros, ponen de manifiesto una falta de eficiencia y eficacia en la función de contralor del organismo.

En tal sentido se observa lo siguiente.

En relación al área sumarios se manifiesta un lento procedimiento en el circuito de tramitación de expedientes debido a la cantidad de instancias previas a la resolución, lo que determina incumplimientos de los plazos establecidos en la ley 24.922.

De la situación mencionada en el párrafo anterior, surge la existencia de expedientes que fueron abiertos después de 3 años de cometida la infracción y expedientes que una vez iniciado el sumario tardan en resolverse hasta 8 años; éstos últimos corresponden, generalmente, a las empresas con mayor cantidad de infracciones. Tal retraso quita eficacia y eficiencia al sistema de control a fin de preservar el recurso pesquero.

El área sumarios no dispone de personal necesario para atender la demanda de expedientes: hay 4 abogados y 4 administrativos para dar curso a un total de 2.354 expedientes actualmente.

No existe un registro de reincidentes que permita administrar sanciones graduales según lo establece el artículo 58 de la ley 24.922.

En el área control e inspecciones no se evidencia que se hayan implementado programas de capacitación a los inspectores embarcados.

Si bien se observa un aumento en la cantidad de inspectores a bordo, todavía resulta insuficiente

como para asegurar una inspección sistemática en los buques de pesca. Como dato sobre el particular, basta mencionar que del total de mareas registradas para el período auditado, la cantidad de mareas controladas con inspectores a bordo es reducida: solo 4,44 % del total para 1998, 0,1 % para 1999, 9,99 % para el año 2000 y 7,79 % hasta junio de 2001. Con relación a las inspecciones en puerto, éstas disminuyeron en términos absolutos y relativos en el período analizado: de 6.821 inspecciones en 1998 (43,25 %) a 2.173 inspecciones en 2001 (30,87 %), pese al notorio descenso del número de mareas totales.

Se observa la ausencia de un documento con metodologías de control y procedimientos aplicados en los distintos puertos para la realización de las tareas de fiscalización y control llevadas a cabo por el organismo a fin de preservar el recurso pesquero.

En relación a los formularios que utilizan los inspectores en puerto para labrar el acta de descarga no son uniformes en todo el país. Los partes de pesca y las actas de descargas no son formularios continuos prenumerados ni membretados; tampoco hay un registro que asiente los movimientos de los mismos por lo que se podría adulterar con facilidad la información.

El organismo informa que ambos tipos de documento son ingresados en bases de datos en el distrito correspondiente al puerto de arribo y enviados vía e-mail a las dependencias centrales de la Dirección Nacional en Capital Federal. Una vez allí se efectúa un cruzamiento de datos entre el parte de pesca y el acta de descarga y, en caso de surgir diferencias de magnitud, ambos documentos son derivados al área de sumarios.

No se encuentra formalizado un convenio con el IICA (Instituto Interamericano de Cooperación Agropecuaria) en relación a los contratos de los inspectores responsables de las tareas de control en los buques.

De lo analizado surge que las responsabilidades emergentes de la ley 24.922 no se cumplen adecuadamente, tanto en lo que hace a la preservación del recurso ictícola como en los procedimientos de fiscalización y aplicación de sanciones.

Sobre esta base la labor de auditoría arrojó las siguientes recomendaciones.

Aprobar el proyecto de estructura orgánico-funcional definitiva con respecto a las misiones y funciones de las áreas correspondientes a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

Arbitrar los medios a fin de evitar los excesos en la explotación del recurso para asegurar el mantenimiento de su equilibrio ecológico. La explotación y eventual sobreexplotación debería tener en cuenta tanto los equilibrios de equidad distributiva como las necesidades y solidaridades intergeneracionales, tal como se desprende del artículo 1º de la Ley Federal de Pesca.

Implementar los mecanismos a fin de acelerar los procedimientos destinados a la tramitación de expedientes, reduciendo pasos y plazos y delegando funciones de manera de hacer más ejecutiva la gestión del área sumarios.

Dotar al área sumarios del personal necesario para atender la demanda de expedientes.

Arbitrar los medios para implementar el registro de reincidentes.

Implementar un programa de capacitación destinado a los inspectores embarcados.

Dotar de los recursos humanos necesarios a fin de asegurar la inspección sistemática en los buques de pesca y en puerto.

Elaborar un documento con las metodologías de control y procedimiento a fin de cumplir con las tareas de fiscalización y control en materia pesquera.

Arbitrar los medios a efectos de formalizar el convenio con el Instituto Interamericano de Cooperación Agropecuaria (IICA).

Arbitrar los mecanismos necesarios tendientes al deslinde de responsabilidades en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura a raíz de las irregularidades verificadas en la captura de la fauna ictícola, así como también de las ineficiencias en los procedimientos de fiscalización y de aplicación de sanciones. De corresponder, deberán impulsarse las acciones judiciales pertinentes, incluso para el recupero del perjuicio eventualmente sufrido por el Estado.

Como conclusión general surge la necesidad de arbitrar los mecanismos que permitan corregir las situaciones observadas y deslindar las responsabilidades en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura y que, de corresponder, se impulsen las acciones judiciales pertinentes, incluso para el recupero del perjuicio eventualmente sufrido por el Estado.

Visto cuanto antecede corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe con carácter de urgente las medidas adoptadas para: *a)* solucionar las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura; *b)* determinar el perjuicio fiscal emergente de las mismas; *c)* proceder al recupero o indemnización de las sumas en que hubiera sido perjudicado el erario público; *d)* deslindar, precisar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 159/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución

sobre un examen de las acciones tendientes a la regulación de la actividad pesquera y conservación de las pesquerías, en especial de los recursos merluza y calamar, y seguimiento de los programas, proyectos y actividades de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura, así como el análisis del desempeño de sus gestiones; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe con carácter de urgente las medidas adoptadas para: *a)* solucionar las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura; *b)* determinar el perjuicio fiscal emergente de las mismas; *c)* proceder al recupero o indemnización de las sumas en que hubiera sido perjudicado el erario público; *d)* deslindar, precisar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de octubre de 2002.

*Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Raúl E. Baglini. –
José A. Vitar. – Carlos T. Alessandri. –
Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 257-S.-2002.

XIX

ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES
DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA
(Orden del Día N° 1.880)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que adopte las medidas conducentes a la regularización en la presentación de los estados contables trimestrales por parte de Sociedad del Estado Casa de Moneda.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 32/01 referente a los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.

Dado que el informe carecía de algunos elementos esenciales para su consideración, se remitió al organismo auditor, nota número 441/02 de fecha 24 de abril de 2002, requiriendo se complete la documentación.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota número 27/02 de fecha 7 de junio de 2002, dio contestación al requerimiento, acompañando la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999.

Los estados contables de Sociedad del Estado Casa de Moneda, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999, fueron auditados por el estudio Grant Thornton, en base a la planificación y supervisión de la Auditoría General de la Nación.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobados por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, cuyas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Sociedad del Estado Casa de Moneda, al 31 de diciembre de 1999, el resultado del ejercicio y las variaciones del patrimonio neto y en el capital corriente por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

El informe de la Comisión Fiscalizadora señala que la Sociedad no ha presentado estados contables trimestrales durante el ejercicio 1999, de acuerdo a lo que prescribe el decreto 1.105/89, información necesaria para dar cumplimiento en forma adecuada y oportuna a las funciones de fiscalización periódica, situación que persiste al momento del informe (31-8-2000).

Atento a las constancias señaladas por la Comisión Fiscalizadora, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que adopte las medidas conducentes a la regularización en la presentación de los estados contables trimestrales por parte de Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Oscar S. Lambert. - Jesús Rodríguez. - Carlos A. Verna. - José L. Gioja. - Raúl Baglini. - Carlos T. Alesandri. - Ricardo C. Quimela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 35/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1999 de Sociedad del Estado Casa de Moneda y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que adopte las medidas conducentes a la regularización en la presentación de los estados contables trimestrales por parte de Sociedad del Estado Casa de Moneda.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de octubre de 2002.

Oscar S. Lambert. - Jesús Rodríguez. - Carlos A. Verna. - José L. Gioja. - Raúl E. Baglini. - Carlos T. Alesandri. - Ricardo C. Quimela.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.

2

Ver expediente 262-S.-2002.

XX

**REGIAMENTO DEL PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO
PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

(Orden del Día N° 1.881)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas con respecto a los incumplimientos detectados relativos al Reglamento de Crédito del Programa; con relación a las observaciones sobre procedimientos administrativo-contables y de control interno y finalmente, sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Expediente OVS 449/00 - Resolución AGN 186/00

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/99, correspondientes al Programa Global de Créditos para las Micro y Pequeñas Empresas.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), inclu-

yendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

a) Tal como se expone en Nota 5 a los Estados Contables la cuenta "Componente de crédito" del Activo No Corriente del Estado de Activos y Pasivos, incluye los saldos del capital adeudado por \$448.401 y \$829.321 que el ex Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. (s/quiebra) y el ex Banco Unión Comercial e Industrial (BUCI) respectivamente, mantienen con el Programa.

b) Conforme se expone en Nota 3 a los Estados Contables en el rubro Inversiones Corrientes el proyecto mantiene parte de los fondos correspondientes al fondo rotatorio, producto de las recuperaciones de los créditos, inmovilizados en plazo fijo.

c) Dentro del Pasivo Corriente -intereses y comisiones a pagar-, se registró la suma de \$ 92.630,14 correspondiente al devengamiento de los cargos en concepto de comisión de crédito del Contrato de Préstamo 1.192/OC, tal como se indica en Nota 6 a los Estados Contables.

d) Se observaron discrepancias entre el total registrado en el rubro Erogaciones Ejecución Proyecto (Fondos BID) - Componente de Crédito - del Activo Corriente y No Corriente que asciende a \$26.435.883,20 y lo informado por el BCRA por \$25.582.650. Al respecto cabe informar que del pedido de confirmación de los saldos de deuda por los créditos tomados a las IFIs (instituciones financieras) participantes, en aquellos casos que se obtuvo respuesta, excepto Banco de La Pampa, la información resultó coincidente con la registrada por la Unidad de Coordinación.

En opinión de la AGN, sujeto a los efectos no conocidos que pudieran surgir de lo expuesto en los puntos a) y d) del apartado "Aclaraciones previas", los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa Global de Créditos para las Micro y Pequeñas Empresas al 31/12/99, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La operatoria del Programa es la de otorgar créditos (subpréstamos) a través de las instituciones financieras intervinientes (IFIs), por lo que la AGN procedió, a través de una muestra selectiva a realizar inspecciones in situ en dichas IFIs, a fin de cerciorarse sobre el grado de cumplimiento de las estipulaciones del Reglamento de Crédito, el que contiene diversas cláusulas para cada convenio de préstamo.

La AGN señala, como conclusiones generales comunes a la mayoría de los legajos revisados, las siguientes observaciones:

1. Las IFIs no efectúan controles cruzados tendientes a verificar que no se otorguen créditos por

un monto mayor a los \$20.000 a un mismo beneficiario o a un mismo emprendimiento.

2. Existen discrepancias entre la información suministrada a esta auditoría por el programa y la verificada en las IFIs.

3. Los beneficiarios de los créditos no especifican claramente el destino de los créditos y las IFIs no lo exigen en forma debida.

4. Se otorgaron créditos a beneficiarios cuya facturación anual supera los \$ 200.000.

5. Se dedujeron, del crédito otorgado, en concepto de retención o deducciones, diferentes impuestos, situación vedada por el Reglamento de Crédito.

6. Con respecto al cumplimiento del punto 1.6 del Reglamento de Crédito, importe promedio de los créditos otorgados por las IFIs, se constató que no han cumplido con el mismo las siguientes entidades:

Banco	Promedio s/reglamento de crédito \$	Promedio s/credito otorgado \$
La Rioja	10.000	14.218
Salta	10.000	10.737
Chubut	10.000	10.070
Macro Misiones	10.000	12.043
Finansur	10.000	16.826

7. Las IFIs no cumplen, en su mayoría, con los requisitos respecto a las diferentes declaraciones juradas, que los beneficiarios deben presentar a los efectos de constatar si encuadran dentro de la línea de crédito BID.

8. En algunos legajos, los datos consignados en la ficha técnica del banco (facturación anual, cantidad de empleados, etcétera) no coinciden con la documentación de legajo.

A su vez, la AGN señala Conclusiones Particulares emanadas de sus tareas, agrupadas por entidad bancaria. De las mismas surgen las siguientes observaciones:

1. Nuevo Banco de La Rioja S.A.

- Legajos que carecen de documentación de respaldo de: inscripción en la DGI que acredite el destino del crédito, de personal a cargo (no más de 20 empleados), declaración jurada de facturación anual (no mayor de \$200.000), declaración jurada de origen del bien y de que no se poseen créditos de la línea que en su conjunto no superen los u\$s 20.000;
- En un caso se verificó que el beneficiario es jubilado;
- En un caso el beneficiario especifica como actividad "Administración Pública en General".

2. Banco Credicoop

- En un caso se menciona como destino del crédito "adquisición de mercadería y desfases transitorios de caja", siendo esta última una restricción al uso de los recursos del Programa (Comunicación "A" 2.046 del BCRA);
- Se otorgaron dos créditos por un total de \$17.000 a un mismo beneficiario, quien manifiesta ser jubilado y delegado suplente de la sucursal.

3. Banco Empresario de Tucumán

- Legajos que carecen de documentación, ídem punto a) Nuevo Banco de La Rioja S.A.;
- Se otorgaron dos créditos por \$20.000 cada uno a un mismo beneficiario;
- Se otorgaron préstamos a beneficiarios que superan la facturación anual de \$200.000 y en un caso el destino del crédito es "alquiler de camiones".

Expediente OVS 210/01 - Resolución AGN 91/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/00, correspondientes al Programa Global de Crédito para las micro y pequeñas empresas (mypes) parcialmente financiado a través de los Contratos de Préstamo 643/OC-AR; 867/SF-AR y 1.192/OC-AR BID.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

a) Los presentes estados financieros incluyen la información contable del Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa (mypes I y II), financiado parcialmente por los tres contratos de préstamo ya mencionados;

b) Conforme se expone en Nota 3 a los Estados Contables el rubro Inversiones Corrientes - Plazo Fijo - incluye \$20.800.000 correspondientes a los Fondos Rotatorios 643/OC-AR y 867/AR. Dicho monto tiene como origen el recupero de los créditos oportunamente otorgados;

c) Tal como se expone en Nota 5 a los Estados Contables la cuenta "Componente de Crédito" incluye los saldos del capital adeudado por \$448.401 (con garantía hipotecaria de \$800.000) y \$829.321 que el ex Banco Integreado Departamental Coop. Ltda. (s/quiebra) y el ex Banco Unión Comercial e Industrial (BUCI) respectivamente, mantienen con el Programa. El Fondo de Cobertura para Incobrables a la fecha de cierre del ejercicio era de u\$s388.859;

d) De conformidad con lo expuesto en Notas 11 y 12 a los Estados Contables, los saldos consignados en Erogaciones Ejecución Proyecto del Activo

Corriente y Activo no Corriente por \$21.498.996,20 constituyen la deuda que las instituciones financieras participantes (IFIs) mantienen con el proyecto al 31/12/00.

En opinión de la AGN, sujeto a los efectos no conocidos que pudieran surgir de lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa Global de Créditos para las Micro y Pequeñas Empresas al 31/12/00, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La AGN acompaña un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Crédito del Programa. En el mismo se señala, como conclusiones generales del análisis de los subpréstamos otorgados, que si bien ha habido mejoría de la documentación obrante en los legajos y de los controles practicados por las entidades financieras intervinientes, auditadas en el ejercicio anterior, aún se mantienen falencias en relación a la acreditación del destino de los créditos.

Como conclusiones particulares, la AGN informa las siguientes observaciones:

1. Banco de Balcarce

- a) No tuvo a la vista los legajos de 35 préstamos;
- b) En muchos de los legajos detectó carencia de documentación de respaldo, en especial en lo que se refiere al destino que se le dará a los fondos;
- c) Particularmente observa que, en varios casos, ha constatado que el destino de los fondos fue la cancelación de deudas financieras, lo que está prohibido por el Reglamento de Crédito y el Contrato de Préstamo firmado con el BID.

2. Banco de Tucumán S.A. y Banco Empresario de Tucumán

- a) Se detectó la inexistencia de documentación de respaldo que acredite el destino del crédito.

Expediente OVS 208/02 - Resolución AGN 86/02

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los Estados Financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Programa Global de Crédito para las micro y pequeñas empresas (mypes), parcialmente financiado con recursos provenientes de los Contratos de Préstamo 643-OC-AR; 867/SF-AR y 1.192/OC-AR, suscritos el 7/4/92, los dos primeros y el 15/9/99 el último mencionado, entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de con-

formidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos que se consideraron necesarios, que se detallan en la Declaración de Procedimientos adjunta.

1. Con respecto a los saldos adeudados por las IFIs al Programa al 31/12/01, sólo obtuvo respuesta del BCRA de los saldos adeudados por éstas al 30-11-01.

2. Según la carta de asesores legales del Programa (Dirección de Asuntos Jurídicos de la sepyme, al 31/12/01 no se hallaba resuelto el recurso de queja interpuesto en el juicio por quiebra que tramita el Ministerio de Economía ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe contra el Banco Integrado Departamental que adeudaba al Programa, a esa fecha, el monto de u\$s 448.401, según se expresa: "Basado en el informe producido por la doctora Graciela Cuneo Banegas con fecha 20 de diciembre de 2000. Mediante comunicación vía telefónica de fecha 5 de junio de 2002 la doctora Banegas confirma lo antedicho". Asimismo, se hallaba en proceso de verificación el crédito de u\$s 2.090.320 del Banco Balcarce a favor del Programa por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, según manifiestan los asesores legales del mismo. Cabe aclarar que al 31/12/01 el Fondo de Cobertura para Incobrables contabilizado ascendía a u\$s 397.844; al respecto se remite a lo expuesto en Nota 5 a los estados financieros. Cabe aclarar que la Auditoría tomó conocimiento que en mayo de 2002 la operatoria de los Bancos Suquia, Bisel y Entre Ríos fue suspendida, situación que ha sido verificada a través de información emitida por el BCRA al 30/6/02.

3. Al 31/12/01 se encontraba pendiente de rendición por las IFIs el monto de u\$s 21.432.743,50 proveniente principalmente de las licitaciones adjudicadas al final del ejercicio; por razones de incertidumbre generada en la colocación que deben efectuar las IFIs de esos fondos (créditos originariamente otorgados en dólares), se desconoce si será rendido en su totalidad o si los fondos serán devueltos sin utilizar, situación que podría tener repercusiones en el desarrollo y ejecución del Programa. Aclara que, consultada la UCP, con fecha 5 de julio de 2002 la misma informa a través de su nota UCP 141/02, de la devolución realizada por las IFIs al BCRA en el mes de junio por u\$s 16.885.170, de las rendiciones de fondos por u\$s 3.123.400 así como que las cobranzas mensuales por recuperos de créditos realizadas en el período enero-junio 2002 fueron efectuadas en la moneda pactada originalmente (dólares estadounidenses).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta que:

1. Conforme se expone en Nota 3 a los Estados Contables, en el rubro Inversiones Corrientes el Proyecto mantiene al 31/12/01 fondos inmovilizados en plazo fijo. No obstante ello, por verificación de hechos posteriores al cierre a través de documentación suministrada por la UCP, surge que los mismos fueron depositados a su vencimiento, el 3/1/02, en las cuentas del Programa abiertas en el BCRA a los fines del mismo.

2. En Nota 12 a los Estados Financieros se imputa un ajuste de u\$s500,20 no realizado en los registros contables, por lo cual el importe de u\$s7.610.872 expuesto en la mencionada nota difiere del expuesto en el Cuadro T-A que forma parte de los estados financieros.

En opinión de la AGN, sujeto a lo mencionado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa Global de Créditos para las Micro y Pequeñas Empresas al 31/12/01, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La AGN acompaña un informe sobre el Cumplimiento del Reglamento de Crédito del Programa, el que fuera elaborado como resultado de verificaciones efectuadas por el órgano de control en el ámbito de las instituciones financieras intermediarias (IFIs), a través de una muestra selectiva con el objetivo de analizar los créditos otorgados por dichas IFIs.

De dicho informe surgen las siguientes observaciones comunes a todas las IFIs auditadas (Banco de la Nación Argentina, Credicoop, del Suquia y Macro):

1. No consta en la mayoría de los legajos documentación que acredite el destino del crédito.

2. La documentación de respaldo no justifica la totalidad del crédito.

3. Facturación anual superior a \$500.000 neta de IVA, transgrediendo lo establecido en el Reglamento.

4. No consta documentación de respaldo que acredite el aporte del subprestatario.

5. En algunos casos se observa que el crédito se aplica a la cancelación de deudas preexistentes.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

1. Monitoreo de los créditos otorgados:

Si bien el Programa ha implementado una base de datos que contiene toda la información necesaria

para efectuar los controles de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito, dichos datos son cargados por el Banco Central, no hallándose constancia acerca de posteriores controles que aseguren la calidad de la información.

2. Manual de procedimientos:

No surge constancia que el Programa tenga implementado un Manual de Misiones y Funciones acerca de los procedimientos y responsabilidades inherentes a cada nivel de función y autorización, con la consiguiente descripción de tareas y circuitos que el mismo ejecuta.

3. Rendiciones de IFIs

Del análisis efectuado a las rendiciones de los créditos otorgados por cada entidad bancaria correspondientes a las licitaciones de fondos I y 2 de mypes II rendidas al 31/12/01, surgen algunas consideraciones relativas al monto de devoluciones que efectuaron las entidades y a la fecha en que fueron rendidos los fondos, aun teniendo en cuenta las solicitudes de prórroga presentadas por los bancos.

Las devoluciones efectuadas por el Banco Nación alcanzaron el 89,29% del monto asignado en la licitación 2 y las que efectuó el Banco Julio el 79,50% de los montos asignados. Anteriormente el Banco Nación, que había resultado adjudicado en u\$s 1.000.000 en la licitación 1 efectuó devoluciones entre los meses enero a abril del 2001 por la misma cifra sin haber otorgado los créditos para lo cual resultó adjudicado.

Respecto a las rendiciones de fondos, también considera que se efectuó en forma extemporánea la tercera cuota de la licitación 2 del Banco Macro por u\$s 330.000 ya que presentó solicitud de prórroga hasta el 20/9/01 y rindió el 22/10/01. Respecto a la cuarta cuota de la misma licitación por u\$s 340.000 no se hallaba rendida al cierre de las tareas de campo (18/6/02), fecha que supera la prórroga solicitada hasta el 17/1/02.

4. Fondos para incobrables:

Teniendo en cuenta que en el juicio de quiebra del ex Banco Integrado Departamental que tramita en la provincia de Santa Fe, el síndico no hizo lugar al privilegio invocado, y a la falta de resolución a la fecha del recurso de queja interpuesto, como así también que al 6/3/02 se hallaba en proceso de verificación el crédito de u\$s 2.090.320 del Banco Balcarce a favor del programa, según manifiestan los asesores legales del mismo, se considera insuficiente el monto de u\$s 397.844 destinado al Fondo de Cobertura para incobrables reflejado en los estados contables al 31/12/01.

5. Hechos posteriores al cierre

Al 31/12/01 se encontraba pendiente de rendición el monto de u\$s21.573.861 proveniente de licita-

ciones adjudicadas al final del ejercicio que, por razones de incertidumbre vinculadas con la factibilidad de colocación que deben efectuar las IFIs de esos créditos originariamente otorgados en dólares, se desconoce si será rendido en su totalidad o si los fondos serán devueltos sin utilizar, situación que tendrá repercusiones en el desarrollo y ejecución del programa.

6. Colocación a plazo fijo

Las colocaciones a plazo fijo al 31/12/01 por u\$s8.490.000 efectuadas por el proyecto no constituyen operaciones relacionadas con los objetivos del mismo.

Asimismo, no se tuvo a la vista autorización de autoridad competente relativa a las colocaciones efectuadas así como a la utilización de los intereses ganados en la operatoria del Programa, los cuales en el ejercicio ascendieron a u\$s2.993.223.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación sobre los Estados Financieros al 31/12/99; 31/12/00 y 31/12/01, del Programa Global de Créditos para las Micro y Pequeñas Empresas, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas con respecto a los incumplimientos detectados relativos al Reglamento de Crédito del Programa; con relación a las observaciones sobre procedimientos administrativo-contables y de control interno y finalmente, sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la AGN y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

*Oscar S. Lambert. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Gerardo R. Morales.
– Raúl Baglini. – Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 449/00, 210/01 y 208/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/99, 31/12/00 y 31/12/01 del Programa Global de Créditos para las Micro y Pequeñas Empresas – Contratos de préstamos 643/OC AR, 867/SF AR y 1.192/OC AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas con respecto a los incumplimientos detectados relativos al Reglamento de Crédito del Programa; con relación a las observaciones sobre procedimientos administrativo-contables y de control interno y finalmente, sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de octubre de 2002.

*Oscar S. Lambert. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto.
– Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini.
– Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 273-S.-2002.

XXI

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99, 31-12-00 Y 31-12-01
DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACION
DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL - CONVENIO
DE COOPERACION TECNICA REEMBOLSABLE
826/00 - AR BID

(Orden del Día N° 1.882)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional - Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 826/00-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Expediente OVS 612/00 - Resolución AGN 12/01.

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-99, correspondientes al Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 286/OC-AR suscrito el 11-01-95 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

El examen sobre los estados financieros no incluyó los recursos y las inversiones relacionados con el componente Auditoría General de la Nación (AGN),

cuyas cifras representan el 4,76% de los ingresos y el 4,65% de las aplicaciones expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-99.

Los registros y cuentas del componente AGN, por el ejercicio 1999, han sido examinados por el doctor Roberto Eduardo Sambucetti quien emitió su dictamen con fecha 25-04-00.

La respuesta a la Nota GFM 06/00 del 4-01-00 remitida a la UEP para que sea enviada a los asesores legales del programa, fue suscrita por la coordinadora administrativa del proyecto, en lugar de aquellos. Se destaca que con respecto a los fondos administrados por UNOPS la respuesta de los asesores legales de la mencionada agencia fue recibida el 4-09-00.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. De los pagos realizados por el programa incluidos en la muestra (u\$D 2.953.711,89) se ha podido observar que en la UEP no existe constancia de la recepción de los fondos por parte de los consultores y/o proveedores por un importe de u\$D 211.816,19.

2. De la conciliación realizada entre los importes informados por la UEP en los estados financieros y los informados por la Oficina de Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas con sede en Nueva York (UNOPS) correspondiente a la rendición de los fondos al 31-12-99, se observó que quedaban pendientes de regularizar al cierre u\$D 348.475,20 según se detalla a continuación:

	u\$D
Intereses acreditados	
por UNOPS.....	419.045,00
Costo Apoyo UNOPS.....	(618.165,00)
Gastos de Ejecución Varios.....	(149.355,20)
	(348.475,20)

Con respecto a los gastos de ejecución pendientes, la UEP informó que los procederá a registrar una vez que UNOPS le remita la documentación de respaldo correspondiente.

3. Conforme a lo informado en los registros y planillas auxiliares de la UEP:

Concepto	u\$D	u\$D
Saldo de anticipos en UNOPS al 31/12/98	3.105.580,27	
<i>Menos</i>		
Saldo al inicio en el componente AGN al 31-12-98	-291.941,55	2.813.638,72
Movimiento del Ejercicio 1999		
<i>Más</i>		
Remesas BID a UNOPS	2.141.267,00	
<i>Menos</i>		
Remesas componente AGN	-179.228,00	
<i>Menos</i>		
Pagos registrados en el período	-3.567.877,60	
<i>Más</i>		
Pagos registrados del componente AGN	265.080,66	-1.340.757,94
Saldo de Anticipos en UNOPS al 31/12/99 (UEP)		1.472.880,78

El importe negativo de u\$d 1.340.757,94 expuesto en el Rubro egresos - gastos ejecutados de las cuentas "Firmas Consultoras Anticipo" y "Giros UNOPS -Equipos a Recibir" y "Capacitación Anticipo"- corresponde al movimiento neto de fondos de las mismas, el cual surge de los anticipos recibidos y las disminuciones de anticipos contabilizados por la UEP para el ejercicio 1999 (estas últimas tienen como objeto registrar los pagos en las cuentas de inversión a la que corresponde cada pago).

Si bien en el ejercicio 1999 el movimiento es negativo en virtud de superar los pagos a los anticipos recibidos, el saldo de las cuentas expuesto en el estado consolidado del proyecto es positivo con motivo de la incorporación de los saldos al inicio del ejercicio en virtud de tratarse de cuentas de crédito.

La observación planteada representa una subvaluación de los "egresos de período" por u\$d 1.340.757,94 y una subvaluación del saldo expuesto en el apartado "fondos disponibles al 31-12-99", "Disponible en cuenta de UNOPS" por u\$d 1.472.880,78 del estado de origen y aplicación de fondos.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional al 31-12-99, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 826/OC-AR BID.

Expediente OVS 346/01 - Resolución AGN 139/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 826/OC-AR BID.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las re-

comendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se detallan en declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

El examen sobre los estados financieros no incluyó los recursos y las inversiones relacionados con el componente Auditoría General de la Nación (AGN), cuyas cifras representan el 45% de los ingresos y el 1,93% de las aplicaciones expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-00.

Los registros y cuentas del componente AGN, por el ejercicio 2000 han sido examinados por el doctor Roberto Eduardo Sambucetti quien emitió su dictamen con fecha 30-04-01, siendo recibido por la Auditoría el 01-06-01.

La respuesta recibida el 23-04-01 a la nota GFM 05/01 del 06-02-01 remitida a la UEP para que sea enviada a los asesores legales del programa, fue suscrita por la coordinadora ejecutiva del proyecto, en lugar de aquéllos. Se destaca que con respecto a los fondos administrados por UNOPS la respuesta de los asesores legales de la mencionada agencia fue recibida el 15-02-01.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. De la conciliación realizada entre los importes informados por la UEP en los estados financieros y los informados por la Oficina de Servicios a Proyectos de la Naciones Unidas con sede en Nueva York (UNOPS) correspondiente a la rendición de los fondos al 31-12-00, se observó que quedaban pendientes de regularizar al cierre u\$d 29.415,42 según se detalla a continuación:

	u\$d
Intereses acreditados por UNOPS.....	77.404,00
Costo Apoyo UNOPS.....	(75.675,00)
Gastos de Ejecución Varios.....	(31.144,42)
	(29.415,42)

El importe de u\$d 31.144,42 incluye, conforme la conciliación del proyecto, partidas pendientes de reclasificación contable entre UNOPS y la UEP por fuente de financiamiento aplicada (Fondos BID (BA) y Fondos Gobierno (BZ)) y gastos de ejecución. La UEP informa que el 11 de junio de 2001 UNOPS le envió la documentación por ellos solicitada para efectuar los registros en conciliación, de proceder.

2. Conforme a lo informado en los registros y planillas auxiliares de la UEP:

Concepto	u\$d	u\$d
Saldo de anticipos en UNOPS al 31/12/99	1.678.969,67	
<i>Menos</i>		
Saldo al inicio en el componente AGN al 31-12-99	-206.088,89	1.472.880,78
Movimiento del Ejercicio 2000		
<i>Más</i>		
Remesas BID a UNOPS	161.500,00	
<i>Menos</i>		
Remesas componente AGN	0,00	
<i>Menos</i>		
Pagos registrados en el período	-1.540.369,72	
<i>Más</i>		
Pagos registrados del componente AGN	164.641,07	-1.214.228,65
Saldo de Anticipos en UNOPS al 31/12/00 (UEP)		258.652,13

El importe negativo de u\$d 1.214.228,65 expuesto en el Rubro Egresos - Gastos Ejecutados de las cuentas "Firmas Consultoras Anticipo" y "Giros UNOPS - Equipos a Recibir" corresponde al movimiento neto de fondos de las mismas, el cual surge de los anticipos recibidos y las disminuciones de anticipo contabilizados por la UEP para el ejercicio 2000 (estas últimas tienen como objeto registrar los pagos en las cuentas de inversión a la que corresponde cada pago).

Si bien en el ejercicio 2000 el movimiento es negativo en virtud de superar los pagos a los anticipos recibidos, el saldo de las cuentas expuesto en el estado consolidado del proyecto (u\$d 258.652,13) es positivo con motivo de la incorporación de los saldos al inicio del ejercicio en virtud de tratarse de cuentas de crédito.

La observación planteada representa una subvaluación de los Egresos de Período por u\$d 1.214.228,65 y una subvaluación del saldo expuesto en el apartado "Fondos Disponibles al 31-12-00" "Disponible en cuenta de UNOPS" por u\$d 258.652,13 del estado de origen y aplicación de fondos.

3. Al 31-12-00 el saldo de la cuenta "Partidas a Regularizar" ascendía a u\$d 20.011,71 correspondientes a gastos no elegibles para el Banco (IVA diferencias de cambio y gastos generales). Conforme lo informado por nota 4 el estado de origen y aplicación de fondos serán regularizados durante el año 2001.

En opinión de la AGN sujeto a lo expuesto en "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto lo señalado en "Aclaraciones previas", el estado de origen y aplicación de fondos e Información Financiera Complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional al 31-12-00, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en

esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 826/OC-AR BID.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolso y detalle de pagos relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 01-01-00 y 31-12-00.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de Auditoría Externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de pagos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

El examen sobre el detalle de solicitudes de desembolso no incluyó las inversiones relacionadas con el componente Auditoría General de la Nación, cuyas cifras representan el 3,02% de las aplicaciones expuestas en el detalle de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31-12-00. Los mismos fueron examinados por el doctor Roberto Eduardo Sambuccetti quien emitió su dictamen con fecha 30-04-01 siendo recibido por la auditoría el 01-06-01.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que al importe de u\$d 7.810.387,47 (u\$d 6.267.174,49 con fondos BID y u\$d 1.543.212,98 con fondos de Contrapartida Local) expuesto como total justificado durante el ejercicio auditado en el detalle de solicitudes de desembolso, corresponde realizar aclaraciones respecto de los importes sujetos a auditoría, ya que las cifras mencionadas incluyen:

a) u\$D 977.825,70 (u\$D 441.364,57 con fondos BID y u\$D 536.461,13 con fondos de contrapartida local) correspondientes a la solicitud 78, presentada al BID el 23-01-2001;

b) u\$D 1.202.000.- de fondos BID correspondientes a las solicitudes de desembolso de fondo rotatorio 70, 73 y 75, sin justificación de gastos, conforme lo informado por Nota 2 al Estado;

c) u\$D 161.500. de fondos BID correspondientes a la solicitud de transferencia de fondos a la UNOPS 72 para afrontar futuros pagos de contratos con firmas consultoras que fueron directamente imputados por el BID a la categoría de inversión sin mediar justificación de los mismos conforme lo informado por Nota 3 al estado, en el momento que son enviados al agente financiero y u\$D 33.904,95 con el mismo tratamiento por la solicitud de transferencia de fondos a la UNOPS 77 imputada directamente por el BID a la categoría de inversión Equipos y Sistemas que fue recibida por el Banco el 3-01-2001.

d) u\$D 125.284,56 (u\$D 133.725,11 con fondos BID y u\$D 8.440,55 con fondos de Contrapartida Local) correspondientes al componente Auditoría General de la Nación.

En opinión de la AGN, sujeto a las limitaciones expuestas en "Alcance del trabajo de Auditoría" y teniendo en cuenta lo señalado en "Aclaraciones previas", el detalle de solicitudes de desembolso resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-00.

OVS 121/02 - resolución 50/02

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Información Financiera Complementaria, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de Auditoría Externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

a) El examen sobre los estados financieros no incluyó los recursos y las inversiones relacionados con el componente Auditoría General de la Nación (AGN), cuyas cifras representan el 12,14% de los

Ingresos y el 9,12% de las Aplicaciones expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31-12-01.

Los registros y cuentas del Componente AGN, por el ejercicio 2001, han sido examinados por el Dr. Roberto Eduardo Sambucetti quien emitió su dictamen con fecha 30-03-02 siendo recibido por la auditoría y el BID el 05-04-02.

b) La respuesta recibida el 25-03-02 a la nota GDI 174/01 del 28-02-01 remitida a la UEP para que sea enviada a los asesores legales del programa, fue suscrita por la Coordinadora Ejecutiva del proyecto, en lugar de aquéllos. En la misma se informa el reclamo realizado por un consultor pero no se informa su situación al 31-12-01. Se destaca que con respecto a los fondos administrados por UNOPS la respuesta de los asesores legales de la mencionada agencia fue recibida el 22-02-02.

c) No tuvo a la vista la totalidad de la documentación requerida por Nota 04/02 DCEE del 06-02-2000; mediante la cual se solicitó a la UEP la información financiera definitiva al 31-12-2001 —debidamente suscrita— que debe enviar la Oficina de Servicios para Proyectos de la Naciones Unidas con sede en Nueva York denominada UNOPS, correspondiente a la carta acuerdo ARG/95/R41 y enmiendas por los fondos que administra del programa por fuente 22 (BA) y fuente 11 (BZ). En virtud de lo expuesto y atento no contar con la rendición de fondos de la UNOPS al 31-12-01 ni con la conciliación de gastos de la UEP, no pudo verificar los saldos expuestos en los estados financieros en poder de UNOPS, según lo informado por Nota 6 a los estados financieros:

	u\$D
Fondos del BID en	
concepto de anticipos	252.008,21
Fondos del BID remesa inicial.....	13.085,34
Fondos del BID transferidos	
de la Cuenta Corriente del Programa..	262.000,00
Fondos de contrapartida local.....	260.105,63
Total saldo en UNOPS al 31-12-01.....	787.199,18

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa que:

1. El estado expuesto en el estado de origen y aplicación de fondos presenta una subvaluación de los egresos del periodo por u\$D 33.359,01 (0,60% del movimiento del ejercicio de las aplicaciones) así como una subvaluación del saldo inicial expuesto en el apartado "fondos disponibles al 31-12-00 por u\$D 258.652,13, generándose una subvaluación (neta) del saldo final expuesto en el apartado "fondos disponibles" al 31-12-01 "Disponible en cuenta de UNOPS" por u\$D 225.293,12 (0,40 % de las aplicaciones acumuladas), según se expone a continuación.

Concepto	u\$D	u\$D
Saldo de anticipos en UNOPS al 31/12/00	300.099,95	
<i>Menos</i>		
Saldo al inicio en el componente AGN al 31-12-00	-41.447,82	258.652,13
Movimiento del Ejercicio 2001		
<i>Más</i>		
Remesas BID a UNOPS	1.419.009,20	
<i>Menos</i>		
Remesas componente AGN	0,00	
<i>Menos</i>		
Pagos registrados en el período	-1.467.100,93	
<i>Más</i>		
Pagos registrados del componente AGN	14.732,72	-33.359,01
Saldo de Anticipos en UNOPS al 31/12/01		225.293,12

El importe negativo de u\$D 33.359,01 expuesto en el rubro Egresos - Gastos Ejecutados de las cuentas "Firmas Consultoras Anticipo" y "Giros UNOPS -Equipos a Recibir-" corresponde al movimiento neto de fondos de las mismas, el cual surge de los anticipos recibidos por la UNOPS y las disminuciones de anticipos contabilizados por la UEP para el ejercicio 2001 (estas últimas tienen como objeto registrar los pagos en las cuentas de inversión a la que corresponde cada pago).

Si bien en el ejercicio 2001 el movimiento neto de ambas cuentas de anticipos es negativo en virtud de superar los pagos a las remesas recibidas, por UNOPS el saldo de las cuentas expuesto en el estado consolidado del proyecto (u\$D 225.293,10) es positivo con motivo de la incorporación de los saldos al inicio del ejercicio (u\$D 258.652,13) en virtud de tratarse de cuentas de crédito.

2. Al 31-12-01 el saldo de la cuenta "Partidas a Regularizar" ascendía a u\$D 33.454,19 (incluye u\$D 11.942,59 del componente AGN y u\$D 21.511,60 del componente Administración Financiera) correspondientes a gastos no elegibles para el banco (IVA, diferencias de cambio y gastos generales). Conforme lo informado en nota 4 los estados financieros en fecha 17-01-02 ingresaron financiamiento u\$D 45.668,15 para reintegros pendientes del componente Administración Financiera. Por el excedente, la UEP informa que se aplicó para la contratación de la Unidad de Coordinación durante los meses de enero a marzo de 2002 y para afrontar los gastos bancarios del período.

3. Del análisis de los pagos realizados por UNOPS a una firma para la provisión de equipamiento informático se pudo observar que con fecha 19-11-01 el agente financiero emitió al proveedor el comprobante de reintegro de IVA 033791 por u\$D 66.768,89 por la factura B 0001- del 29-03-2001, importe que ya había sido cobrado por el proveedor mediante cheque (con fuente 22), en virtud de que la misma contaba con franquicia diplomática, y no contenía IVA.

Con fecha 29-04-02 la UEP nos informa que, consultada la UNOPS ésta comunicó que el proveedor procedió en esa fecha a la devolución del comprobante de IVA; al respecto aclara que no tuvo a la vista la documentación que permita verificar lo expuesto precedentemente.

4. En fecha 05-02-01 se realizó la denuncia policial del robo, en las oficinas del proyecto, de tres chequeras pertenecientes a la cuenta corriente 2.526/73 del Banco de la Nación Argentina (BNA), Sucursal Plaza de Mayo, y de la caja de seguridad que contenía la caja chica del proyecto (u\$D 871,30 en efectivo y u\$D 128,70 en comprobantes a rendir). La denuncia policial correspondiente caratuló el hecho como "hurto" con intervención del Juzgado Nacional Correccional¹⁷ por ante la Secretaría 57. Cabe aclarar que:

El importe de u\$D 1.000 fue incluido en la justificación de desembolsos 81 de fecha 20-04-01 con cargo a la fuente 22 bajo la leyenda "caja chica 2001".

El programa procedió el 09-02-2001 a la apertura de la nueva cuenta corriente en pesos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo 3.263/80 denominada "M-Econ-5000/357-Ptmo.BID 826/0".

La cuenta 2.526/73 fue cerrada el 24-04-01.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional al 31-12-01, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de Desembolso y Detalle de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 01-01-01 y el 31-12-01, correspondiente al Programa de Consolidación de

la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de Auditoría Externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de pagos que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

El examen sobre los estados financieros no incluyó las inversiones relacionadas con el componente Auditoría General de la Nación, cuyas cifras representan el 3,14% (u\$D 164.193,62). De las aplicaciones sujetas a auditoría expuestas en el detalle de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31-12-01. Las mismas fueron examinadas por el doctor Roberto Eduardo Sambucetti quien emitió su dictamen con fecha 30-03-02 siendo recibido por la AGN y el BID el 05-04-02.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

Al importe de u\$D 8.199.511,65, (u\$D 7.197.789,23 con fondos BID y USD 1.001.722,42 con fondos de Contrapartida Local) expuesto como total justificado durante el ejercicio auditado, corresponde realizar aclaraciones respecto de los importes sujetos a auditoría, ya que las cifras mencionadas incluyen:

a) u\$D 900.479,44 (u\$D 746.135,77 con fondos BID y u\$D 154.343,97 con fondos de Contrapartida Local) correspondientes a las solicitudes 89 y 90 ambas recibidas por el BID durante el ejercicio 2002, correspondientes a gastos efectuados en el ejercicio 2001.

b) u\$D 1.900.000 de fondos BID correspondientes a las solicitudes de desembolso de fondo rotatorio 79 y 82, sin justificación de gastos, conforme lo informado por Nota 3 al Estado.

c) u\$D 1.419.009,20 de fondos BID correspondientes a las solicitudes de transferencias de fondos a la UNOPS 77, 80 y 84 (anticipos) para afrontar futuros pagos de contratos con firmas consultoras y proveedores de equipamiento informático, que fueron directamente imputados por el BID a la categoría de inversión sin mediar justificación de gastos efectivos al momento que son enviados al agente financiero, conforme lo informado por Nota 4 al estado.

Asimismo, cabe aclarar que de la cifra expuesta precedentemente se analizó una muestra de u\$D 953.566,90 verificándose durante el ejercicio con posterioridad a los anticipos el pago efectivo a pro-

veedores/firmas consultoras por u\$D 840.561,96 restando sólo u\$D 113.004,94 para su cancelación durante el ejercicio siguiente; de su análisis surgieron las observaciones que se exponen en el apartado "Aclaraciones previas" punto 3 del informe sobre los estados financieros del proyecto.

d) En la solicitud de desembolso 88 del 05-12-01, no se acumuló el importe justificado por solicitud de desembolso 87 del 08-11-01 por u\$D 284.185,56.

En opinión de la AGN sujeto a las limitaciones expuestas en "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" el estado detalle de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional, resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolso que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-01.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relacionados con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Atento lo expuesto corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los Estados Financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional - Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 826/00-AR BID.

*Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Gerardo R. Morales.
– Raúl E. Baglini.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 612/00, 346/01 y 121/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31/12/01 respectivamente, del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional - Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 826/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-99 31-12-00 y 31-12-01 del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional - Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 826/00-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y, a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de octubre de 2002.

*Oscar S. Lambertó. – Jesús Rodríguez. –
Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto.
– Gerardo R. Morales. – Raúl E.
Baglini – Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente: 274-S.-2002.

XXII

**PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO A LAS MICRO
Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

(Orden del Día N° 1.883)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre:

- a) Las disposiciones tomadas para superar las observaciones realizadas por la Auditoría

General de la Nación, que se detallan en el apartado "Observaciones y comentarios"* y;

- b) Las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades y del perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las situaciones allí descriptas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN cuyo objeto fue el relevamiento y evaluación del control interno del Programa Global de Crédito a las Micro y Pequeñas Empresas, financiado con recursos de los contratos de préstamo 643/OC; 867/SF y 1.192/OC-AR celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que dentro del objeto de esta auditoría, no ha incluido las actividades desarrolladas por el Banco Central de la República Argentina en la Superintendencia de Bancos. Asimismo, hace una descripción del programa, acerca del cual efectúa los siguientes comentarios:

El programa prevé dos líneas de acción, a saber:

A. Componente de Crédito

Es canalizado a través de instituciones financieras intermedias (IFI) que otorgan financiamiento a las mypes en términos y condiciones de mercado, aportando para ello recursos propios en forma creciente hasta alcanzar un monto equivalente al 100 % de los fondos adjudicados. En ese orden, se han establecido en el Reglamento de Crédito, las condiciones para el otorgamiento de subpréstamos a las micro y pequeñas empresas, el monto máximo, la mediana de préstamos a otorgar y el destino de los fondos.

La adjudicación de fondos se resuelve en función de la tasa de interés (tasa pasiva) ofertada por las IFI. La subasta se realiza por el sistema de tasa única, esto es que la tasa ofertada debe ser superior o igual a la tasa base o de corte establecida por el Banco Central de la República Argentina. El orden de la adjudicación se constituye otorgando el pri-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

* Consultar informe de auditoría en el expediente 275-S.-2002.

mer lugar a la IFI que ofrezca abonar la tasa pasiva más alta y así sucesivamente. Es de destacar que la tasa efectivamente a pagar en esa licitación será igual a la menor tasa ofrecida que agote los fondos. A efectos de una mejor comprensión del mecanismo se grafica en el punto 2 del acápite Planeamiento y Estrategia de Hallazgos, las ofertas presentadas y las adjudicaciones realizadas, así como el orden de prelación.

Las IFI pactan libremente con las mypes las tasas de interés a aplicar a los subpréstamos. El programa permite que se financien a las mypes capital de trabajo, adquisición de activos fijos y contratación de servicios.

B. Componente de Asistencia Técnica: orientado a los siguientes destinos.

- B.1. *Fortalecimiento del Sistema de Crédito:* financiamiento no reembolsable de hasta un 50 % del costo de tecnología de microcrédito y capacitación a las IFI, para facilitar la oferta de crédito a las mypes.
- B.2. *Fortalecimiento de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa:* destinado a estudios que permitan evaluar la estructura y evolución del sector de las mypes.
- B.3. *Fortalecimiento de la Supervisión:* se facilitará el intercambio de experiencias de supervisores y ejecutivos con entidades de similar función.
- B.4. *Asesoramiento en Medio Ambiente:* se brindará asesoramiento y orientación al grupo meta (mypes) y a las IFI en normas ambientales del país y del Banco.
- B.5. *Promoción y Difusión:* destinado al financiamiento de una campaña de promoción y publicidad, a través de servicios especializados y medios adecuados.

Independientemente de lo hasta aquí descripto, de la Matriz de Financiamiento surgen dos subcomponentes más para la atención de gastos de Evaluación y Seguimiento y Auditoría.

C. Costo del Programa

Es el equivalente a u\$s 200 millones, de los cuales u\$s 196 millones corresponden al Componente Crédito y u\$s 4 millones al Componente Asistencia Técnica, cuyo financiamiento es asumido en partes iguales por el BID y por aportes locales.

D. Esquema de Ejecución del Programa

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Economía, a través de una Unidad Coordinadora del Programa (UCP) y el Banco Central de la República Argentina (BCRA)

que actúa como agente financiero con la participación de instituciones financieras intermedias (IFI).

La UCP es la responsable del seguimiento del uso de los recursos del préstamo en lo que respecta al Componente de Crédito y de la difusión del mismo. En lo atinente al Componente de Asistencia Técnica es la responsable exclusiva de su ejecución.

El BCRA tiene a su cargo recibir los recursos del BID Y traspasarlos a las IFI, verificar a través de la Superintendencia de Bancos que éstas hayan cumplido en tiempo y forma la normativa vigente y establecer e informar a la UCP la nómina de entidades elegibles dentro de las categorías previstas y el monto máximo posible de endeudamiento. Asimismo es el depositante de las garantías presentadas por la IFI y es el encargado de llevar adelante el proceso de licitación por orden de la UCP.

Las IFI tienen a su cargo la colocación de los recursos del Componente de Crédito adjudicado en préstamos financiados y se comprometen a aportar por lo menos un 100 % del monto de los recursos propios al concluir el primer año de la adjudicación. Este aporte opera de contrapartida local. Sólo pueden participar aquellas IFI calificadas en las cuatro primeras categorías de riesgo, situación que determina el BCRA.

En el apartado "Observaciones y comentarios" la AGN señala lo siguiente:

1. Ejecución del Programa

I.1. Se observa una baja ejecución del programa en relación al nivel planificado/esperado. El grado de ejecución asciende al 4,9 % del total que representa, a la fecha de corte (31-12-00); el 19,9 % de lo previsto en el Documento Preparatorio y el 16,8 % de su similar incluido en el Informe Inicial.

Señala que el cronograma de ejecución esperado fue modificado en el Informe Inicial presentado por la UCP al BID en el año 2000, que tampoco fue cumplido.

Observa que el bajo nivel de ejecución obedece, entre otras causas, a las demoras en obtener la ejecución del préstamo, siendo el requisito incumplido que provocó tales demoras, la aprobación del Reglamento de Crédito y del Convenio Subsidiario con el Banco Central de la República Argentina. Dicha circunstancia motivó mayores cargas financieras, que la AGN cuantifica en \$ 219.018,75.

I.2. Al momento de la solicitud del desembolso al BID de los fondos adjudicados en la Licitación I por \$ 9.800.000, octubre de 2000, se mantenían depositados a plazo fijo disponibilidades por \$ 19.600.000 correspondientes al recupero de fondos del programa en su primer etapa, mypes I. Al cierre del ejercicio 2000, 31-12-00, esta cifra ascendía a \$ 20.800.000.

No se realizó subasta alguna por los fondos obtenidos por los recuperos, siendo mantenidos en

plazo fijo. De las cuatro licitaciones de fondos previstas con fondos mypes II, sólo se realizó una y de los \$ 49,0 millones a aplicarse al componente de crédito se ofrecieron en subasta \$ 15,0 millones y sólo se colocaron \$ 918 millones.

II. Ambiente de control

II.1. La Unidad Coordinadora del Programa no cuenta a la fecha de cierre de las tareas de campo con una estructura orgánica formal ni asignación de funciones y responsabilidades.

La dotación es de cinco personas de las cuales cuatro desempeñan tareas de apoyo. Se encuentran vacantes los cargos de director general y de coordinador de crédito. Cabe recordar que la UCP es la ejecutora exclusiva del Componente de Asistencia Técnica y es la responsable del seguimiento y control del Programa en el Componente de Crédito.

II.2. Se ha observado la inexistencia de un reglamento de operaciones y normas internas que definen la oportunidad, las competencias y responsabilidades sobre los controles de los préstamos a la mypes.

Dichos controles son los referidos al cumplimiento del Reglamento de Crédito sobre los préstamos otorgados por las entidades financieras participantes y es la UCP la responsable de su ejecución.

III. Sistemas de información

Se ha implementado una base de datos que contiene toda la información necesaria para efectuar los controles de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito. No obstante, a la fecha de cierre de las tareas de campo no se han definido las oportunidades en que dichos controles se llevarán a cabo ni los funcionarios responsables a cargo de los mismos.

Por otra parte, es de destacar que se ha designado a un consultor que cumplirá con las inspecciones a las IFI que se seleccionen para tal fin con el objeto de verificar la exactitud de los datos volcados en la mencionada base de datos. Sin embargo a la fecha mencionada no se ha establecido un reglamento que definiera el alcance de las auditorías, estableciera los criterios para la selección de IFI a inspeccionar y de los subpréstamos/legajos en particular a analizarse, sistematizando de esa forma tal función y evitando discrecionalidades.

IV. Procedimientos de adquisiciones y contratación de consultores

La AGN señala que las debilidades de control interno referidas a este punto han sido adjuntadas al informe de los estados financieros al 31-12-00 - memorando a la dirección.

En lo que respecta a Procedimientos de Adquisiciones, no consta en dicho Memorando que la AGN haya efectuado observación alguna.

En cuanto a la Contratación de Consultores, la AGN observa que el total de consultores contratados en el ejercicio 2000 fue de 21, de los cuales 8 fueron contratados por 15 días para un evento en Mar del Plata y que de estos últimos no se acreditó la existencia de legajos, por lo que no se efectuó la selección de oferentes por el procedimiento reglamentario, por lo que recomienda el cumplimiento de tal procedimiento, aunque lo observado sea un caso aislado.

V. Planeamiento/Estrategia

1. No se ha acreditado la evaluación previa a la aprobación del contrato de préstamo de la demanda potencial de los fondos a nivel de las IFI. Esto es, si en las condiciones previstas existía disposición a participar del programa, siendo de destacar que es un determinante para el éxito del mismo la participación de las instituciones financieras.

Con posterioridad a la firma del contrato de préstamo se contrató un consultor con el objeto de evaluar la metodología de asignación de recursos. La primera y única licitación de fondos realizada convocó la atención de sólo 16 IFI que manifestaron su disposición de ofertar, habiéndolo hecho efectivamente nueve. De los 15 millones puestos en subasta sólo se requirieron (y adjudicaron) nueve. El universo de las IFI a la fecha de corte del presente es de 117, sin embargo la UCP desconoce el número de ellas que merecen la calificación necesaria para participar del programa.

2. El mecanismo de adjudicación de fondos diseñado e incluido en el Reglamento de Crédito es confuso. La adjudicación de fondos a las IFI se resuelve en función de la tasa de interés (tasa pasiva) ofertada. La subasta se realiza por el sistema de tasa única, esto implica que la tasa ofertada debe ser superior o igual a la tasa base o de corte establecida por el BCRA. El orden de la adjudicación se constituye otorgando el primer lugar a la IFI que ofrezca abonar la tasa pasiva más alta y así sucesivamente.

3. Por otra parte, este sistema introduce un sesgo alcista en el nivel de las tasas al resolver la adjudicación a las mayores tasas ofrecidas.

La utilización de la mayor tasa de interés pasiva como determinante para la adjudicación de fondos induce a la oferta de tasas más altas con el objeto de garantizarse el acceso al programa. Tales operaciones redundarán en un mayor costo financiero para las últimas destinatarias -las mypes- por el propio costo de base de las IFI, siendo que el objeto no es obtener un rédito del programa sino mejorar las condiciones de mercado del sector mypes.

4. No se ha acreditado la determinación de la situación base que se pretende modificar con la ejecución del programa, esto es la participación de las mypes en la cartera de préstamos de las instituciones financieras, de forma de poder medir el impacto

del mismo y el tipo de instituciones financieras que por su naturaleza serían las indicadas para participar.

5. No se ha acreditado la realización de actividades significativas tendientes a la difusión de la existencia del programa.

El conocimiento de la existencia y condiciones de participación son relevantes para garantizar la equidad ante la mypes, esto es darles la misma posibilidad de acceder a estos fondos que por sus características no estarían disponibles para ellas de otra forma. Por otra parte, la tarea de difusión ante las instituciones financieras debería contener un componente de persuasión.

Es de señalar que el programa tiene previsto invertir \$ 600.000 en este concepto y a la fecha de cierre, a 13 meses de la firma del contrato de préstamo sólo realizó tareas menores que demandaron \$ 15.244,58 que se atendieron con recursos del programa mypes I.

El escaso grado de participación evidenciado por parte de las entidades financieras apunta en contra de los objetivos esperados, ya que un menor número de mypes puede acceder a la operatoria. En términos generales, debido a las características del sistema financiero, a las mypes les resulta dificultoso y costoso modificar su proveedor habitual de financiamiento una vez que dicha relación ha sido establecida. En ese orden, señala que del relevamiento realizado sobre una muestra representativa de IFI surge que la mayoría de los préstamos han sido otorgados a clientes que ya habían tomado otras líneas de préstamos con anterioridad; por lo tanto no se ha obtenido el resultado esperado de estimular la bancarización del sector mypes, que es uno de los objetivos del programa.

En cuanto a la difusión orientada hacia las mypes propiamente dichas, como forma de garantizar la equidad en el acceso al sistema, no se ha acreditado la realización de actividad relevante alguna. En este particular se ha descansado en la iniciativa de las IFI participantes.

6. El análisis de la demanda a nivel de mypes, esto es la situación base, fue realizado considerando la información relevada en el Gran Buenos Aires mientras que el programa se desarrolla en todo el país.

En este caso también con posterioridad a la firma del contrato de préstamo se contrató una consultora para analizar la estructura económica de las mypes incluyendo las condiciones del acceso al crédito por parte de éstas y la falta de bancarización del sector, que se desarrolló en el Gran Buenos Aires e interior del país. Del informe presentado se colige que las mypes no consideran la falta de acceso al crédito como un factor determinante para la depresión del sector.

7. No se han diseñado indicadores ni se han definido parámetros de comparación que permitan

monitorear la gestión del programa por los propios ejecutores y la evaluación por otros agentes de control, v.g. BID, Unidad de Auditoría Interna, AGN. Sólo se han consignado en el marco lógico -punto pertinente contenido en el Documento Preparatorio del Préstamo (Propuesta de Préstamo) las metas a alcanzar, esto es número de licitaciones anuales, fondos a aplicar.

Respecto de las metas definidas, señala que existen discrepancias entre las consignadas en el mencionado Documento Preparatorio del Préstamo y las volcadas en el Informe Inicial presentado por la UCP, sin que consten los análisis de los desvíos habidos.

8. Los cronogramas de ejecución financiera y física, contenidos en el Informe Inicial, se encuentran incumplidos a la fecha de corte por haberse demorado la obtención de la efectividad del préstamo. Atento que el contrato de préstamo se firmó el 15 de septiembre de 1999, el primer año de vida concluyó el 15 de septiembre de 2000. El cronograma de ejecución contenido en el Documento Preparatorio perdió validez por establecer el contrato de Préstamo un plazo máximo de tres años para comprometer los fondos, siendo que el Documento Preparatorio preveía la realización de cuatro licitaciones en el cuarto año.

Conclusiones de la AGN

La AGN concluye su informe, señalando que de acuerdo a lo expuesto en el punto I Ejecución del Programa, corresponde solicitar el inicio de las acciones tendientes a deslindar responsabilidades por el perjuicio fiscal que resulta de las comisiones de crédito devengadas como consecuencia de la no ejecución oportuna del préstamo.

Asimismo, efectúa recomendaciones con relación a futuros programas, al redimensionamiento de la Unidad Coordinadora del Programa, a la elaboración de normas de control interno, a la difusión de actividades del programa y al monitoreo de su gestión.

Adjunta la respuesta suministrada por el secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (fecha el 07-05-02), por la que formula comentarios y aclaraciones al informe enviado en vista por el órgano de control. De su análisis surge que, sin perjuicio de la predisposición manifestada por el ente auditado de adoptar algunas recomendaciones, no agrega elementos que ameriten, a juicio del auditor, modificaciones al informe obrante en estas actuaciones.

Conclusión de la comisión

Atento cuanto antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando informe sobre: a) Las disposiciones tomadas para superar las observaciones realizadas por la AGN, que se detallan en el apartado "Observaciones y comentarios" y b) Las medi-

das adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades y del perjuicio fiscal e pudiera haberse derivado de las situaciones allí descriptas.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el Expediente Oficiales Varios 197/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre el control interno del Programa Global De Crédito a las Micro y Pequeñas Empresas. Contrato de Préstamo BID 1.192/OC-AR y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre:

- a) Las disposiciones tomadas para superar las observaciones realizadas por la AGN, que se detallan en el apartado "Observaciones y comentarios" y;
- b) Las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades y del perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las situaciones allí descriptas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pinchetto. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 275-S.-2002.

XXIII

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DOCUMENTAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERO (SIDIF) EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION

(Orden del Día N° 1.884)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo de la evaluación de la estructura organizativa y documental del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en la Secretaría de Hacienda de la Nación, período 1996/2000.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la Auditoría General de la Nación sobre la evaluación de la estructura organizativa y documental del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en la Secretaría de Hacienda de la Nación en el período 1996/2000.

El examen de la Auditoría General de la Nación fue realizado de conformidad con normas de auditoría externa aprobadas por la resolución 145/93, siendo la fecha de emisión del informe el 12 de julio de 2001.

La Auditoría General de la Nación efectúa una serie de observaciones y comentarios, identificando el riesgo en tres niveles: alto, medio y bajo, así como también la correspondiente recomendación para cada uno de ellos.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

1. Plan estratégico de tecnología de la información

De la documentación recibida por la Auditoría General de la Nación, no le fue posible determinar la existencia de un plan estratégico informático de la Secretaría de Hacienda. En cambio, existen planes para el desarrollo informático en corto plazo denominados Desarrollo Informático de la Administración Financiera desde 1999 al 2001, que contienen la siguiente estructura:

- a) Razones que aconsejan su realización;
- b) Objetivos parciales y finales que se procura alcanzar;
- c) Cronograma del programa de trabajo y los plazos estimados para su ejecución;
- d) Cantidad y perfil de personas requeridas;
- e) Gasto total demandado;
- f) Financiamiento previsto.

Sobre este punto, la Auditoría General de la Nación efectúa las siguientes observaciones:

1.1 No consta que los planes de Desarrollo Informático de la Administración Financiera cuenten con una aprobación formal por parte de la Secretaría de Hacienda.

1.2 No ha podido acceder a los planes de desarrollo anteriores al 1/1/99, por lo tanto, no ha podido verificar el cumplimiento de dichos planes en los informes de situación presentados a esta Auditoría General de la Nación.

1.3 La Auditoría General de la Nación cotejó lo planificado vs. lo realizado (como muestra) durante el año 2000 según los planes Desarrollo Informático para el año 2000 y los informes de avances correspondientes, surgiendo la siguiente evaluación:

- a) No surge el cumplimiento del objetivo "Se desarrollará un Disaster Recovery Plan DRP que garantice la continuidad de servicio ante contingencias tales como inoperabilidad edilicia, cortes prolongados de suministro de energía eléctrica o falla de comunicaciones";
- b) No surge el cumplimiento del objetivo "Se proseguirá con la emisión de documentos normativos a los efectos de establecer los distintos procedimientos";
- c) No surge de la documentación recibida la existencia de planes de corto, mediano y largo plazo referentes a la infraestructura informática (Hardware y Software de Base);
- d) No surge la existencia de planes a mediano y largo plazo para desarrollo y mantenimiento de sistemas aplicativos;
- e) En general no existe una metodología para formular y modificar los planes en forma tal que las políticas y los procedimientos adopten un enfoque estructurado.

Según la Auditoría General de la Nación, los comentarios expuestos producen los siguientes efectos:

—La ausencia de una metodología general de planificación y planes de corto, mediano y largo plazo acordes a la misma, aumenta el riesgo de que no se logre dar respuesta a las misiones y las metas de la reforma administrativa, los planes a corto plazo no coinciden con el plan estratégico actualizado, no se alcanzan los objetivos a corto plazo y exista pérdida de calidad de la información disponible.

—Imposibilidad de ejecutar las tareas de control y organización.

—Riesgo económico por imprevisión.

—Riesgo de interrupción del servicio informático.

Nivel de riesgo: Alto.

2. Existencia de documentación técnica, manuales de usuarios y operación - nivel de actualizaciones

Descripción: En el informe de publicación institucional del año 1999 realizado por la Secretaría de Hacienda menciona como estrategia tener "Disponibilidad de documentación técnica y de operación para usuarios finales para cada uno de los subsistemas".

La información hallada en la red de la Unidad Informática (<http://uninet.mecon.ar>) y el inventario documental solicitado y proporcionado por la Coordinación General del Proyecto BID indican que durante el período 1993 al 1999 las consultoras actuantes realizaron manuales con documentación técnica y de usuarios.

El grupo auditor no pudo verificar el grado de actualización de dichos manuales debido a la falta de una norma y procedimiento relativo a documentación y sobre cómo se efectuarán las actualizaciones, la administración de versiones, fechas de elaboración inicial y de actualización y responsables de cada una.

Es dable destacar que el adoptar una metodología de desarrollo para aplicaciones impone un esquema para el desarrollo y la documentación de sistemas, que permite un control adecuado, con conocimientos y antecedentes suficientes ante posibles modificaciones y/o recambio de equipos de trabajo.

Dentro de las acciones establecidas (Boletín Oficial N° 28.553), para la Unidad Informática, se indica que definirá y/o adoptará metodologías y normas de desarrollo de sistemas y su documentación.

Comentario de la Auditoría General de la Nación:

—De la documentación analizada no surge la adopción de tales políticas y metodologías.

Según la Auditoría General de la Nación, el comentario expuesto produce los siguientes efectos:

–Desactualización y pérdida de vigencia de la documentación.

–Pérdida cognitiva y dificultades para capacitación de nuevos usuarios.

–No es posible garantizar controles suficientes durante el proceso de desarrollo.

–Pérdidas de tiempos ante la necesidad de capacitar nuevo personal.

Nivel de riesgo: Alto

3. Existencia de políticas, normas y procedimientos - nivel de actualizaciones

Descripción: El subsecretario de presupuesto ha dispuesto según nota del 17 de junio de 1996, la creación de un comité organizativo de tres niveles, a saber:

Nivel 1: Definición de las políticas y seguimiento de planes estratégicos de la Secretaría de Hacienda, integrado por el subsecretario del presupuesto y los participantes del nivel 2 y de reunión mensual.

Nivel 2: Objetivos tácticos, cumplir con los objetivos de nivel 1 en tiempo y forma integrados por los órganos rectores, los responsables proyecto BID, y las autoridades de la Unidad Informática y de reunión quincenal o según las necesidades.

Nivel 3: Asesorar al nivel 2, conformando grupos temporarios con objetivos específicos. Resolución de puntos conflictivos y de reunión semanal según requerimientos.

Comentarios de la Auditoría General de la Nación:

–La información suministrada por la Unidad Informática indica que no existe un planteo ordenado y claro sobre el tema de este objetivo de control. Si bien hay algunas normas, éstas no conjugan la existencia de políticas, normas y procedimientos suficientes, aprobadas y escritas para la Unidad Informática.

–Otro aspecto importante es que a partir del año 2000 se registra actividad el comité de nivel 2 no existiendo registros de actividades anteriores al año 2000. Tampoco surge registro de participación de los organismos descentralizados y de administración central.

Según la Auditoría General de la Nación, lo expuesto podría generar los siguientes efectos:

–Falta de control interno, consecuentemente la ineficiencia e ineficacia del sector, con la concomitante pérdida económica.

–Podrían existir entradas indebidas al sistema.

–Podrían ponerse en producción aplicaciones o módulos sin autorización de los usuarios.

–Al no cumplirse las actividades establecidas para los comités por su frecuencia y contenido, se origina una falta de participación de los usuarios

(órganos rectores, ministerios, organismos descentralizados) en exponer sus inquietudes para la resolución de problemas.

–Probable imposibilidad de prestación del servicio por lapsos significativos.

Nivel de riesgo: Alto

4. Estructura organizacional, roles y responsabilidades, recursos humanos de la Unidad Informática

Sobre el particular, la Auditoría General de la Nación efectúa las siguientes observaciones:

–Estructura organizativa:

No se cuenta con una sólida estructura organizativa, ya que solamente están aprobadas las coordinaciones de sistemas y de tecnología sin incluir la correspondiente apertura funcional de cada una. Se está funcionando con una estructura informal.

–Recursos humanos:

Con la excepción de una sola persona que figura en planta permanente, el personal técnico que mantiene o desarrolla el SIDIF está contratado por decreto 92/95 o BID.

La totalidad del personal que desempeña funciones en los sistemas SLU y SIDIF Local (OD y AC) corresponde exclusivamente a uno de los contratos vigentes.

Los cargos de coordinadores de sistemas y de tecnología están aún sin concursar.

Menos del 40% del personal recibió algún curso de capacitación por parte de la Secretaría de Hacienda.

La capacitación brindada se limitó al personal contratado.

–Durante el período 1996 al 2000 el total de las contrataciones fue por duraciones del orden del año.

–En el 2000 no hubo ninguna contratación por término de un año, el promedio de la duración de los contratos es de 6 meses (Contrato BID).

–Los contratos modelos presentados a esta auditoría no indican el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de la Unidad Informática.

–Tres sectores con proyectos críticos tienen al personal encuadrado en el contrato BID.

Las observaciones expuestas podrían generar los siguientes efectos:

–Posibilidad de paralización de proyectos, tareas, mantenimiento y soporte técnico del SIDIF por ausencia de personal calificado ante la eventualidad de producirse la discontinuidad de uno o ambos contratos sin contar con un mínimo de personal en planta permanente.

—Se diluyen las responsabilidades por ausencia de un organigrama completo y sus correspondientes misiones y funciones formalmente aprobados.

Nivel de riesgo: Alto

5. Planes de adquisición de hardware y software

La Coordinación General del Proyecto presentó un plan de adquisición de equipamiento informático el 8/6/2000 y participó a la Unidad Informática a efectos de que elabore las especificaciones estratégicas y técnicas para el pliego de la licitación.

Dentro de este plan, se convino que Unidad Informática proveerá a los organismos descentralizados que poseen pocos usuarios y una acotada cantidad de transacciones, espacio de máquina en el servidor de la Secretaría de Hacienda, dándole a éstos la posibilidad de acceder en forma remota.

El equipamiento utilizado por la Secretaría de Hacienda, organismos y administración central es financiado por el préstamo y con fondos propios de la Secretaría de Hacienda.

Al respecto, la Auditoría General de la Nación efectúa la siguiente observación:

—La información presentada refleja la falta de un plan propio de la Unidad Informática que contenga la arquitectura de sistemas presente y futura, la dirección tecnológica que se pretende, las estrategias de migración tecnológica y los planes de contingencia necesarios.

Lo observado podría generar los siguientes efectos:

- Adquisiciones incorrectas.
- Insuficiencia de infraestructura tecnológica.
- Desorden en las adquisiciones.
- Instalaciones con diferentes niveles de actualizaciones.

Nivel de riesgo: Alto

6. Control interno

La Auditoría General de la Nación solicitó formalmente a la Auditoría Interna del Ministerio de Economía y a la Dirección de Auditoría de Sistemas de Coordinación Auditoría de Sistemas Informáticos (CGN- Contaduría General de la Nación), los Informes de auditoría elaborados por dichos sectores.

A tal efecto la Auditoría Interna del Ministerio de Economía informa “esta unidad no ha realizado informes sobre el tema”.

Al mismo efecto la unidad informática informa “no se dispone de informes referidos al objetivo de esta auditoría”.

La Auditoría General de la Nación efectúa, al respecto la siguiente observación:

—Falta de control interno referido a la estructura organizacional y documental de la Unidad Informática.

Dicha situación genera debilidad en los controles generales.

7. Obligaciones de uso de los sistemas

La decisión administrativa 170/97 del jefe de Gabinete de Ministros ha dispuesto que:

—La Secretaría de Hacienda entregue a los organismos las herramientas informáticas destinadas a la administración financiera.

—Los organismos sólo podrán utilizar sistemas propios, previa conformidad de la Secretaría de Hacienda, en la medida que éstos cumplan con el modelo conceptual, la normativa vigente y los estándares técnicos así como que sus costos estén en línea con los de los suministrados por la citada secretaría.

La Auditoría General de la Nación observa que existen 19 servicios administrativo financieros con desarrollos propios, no existiendo constancias del cumplimiento de la citada norma.

Lo expuesto genera los siguientes efectos:

- Podría originar nuevos costos para los organismos que encaren desarrollos propios.
- Es ineficiente desarrollar software cuando existe uno ya desarrollado, es como duplicar costos y tareas.

Nivel de riesgo: Medio

Conclusiones de la AGN

La Auditoría General de la Nación concluye su informe, mencionando los siguientes aspectos para mejorar:

- Documentación del sistema.
- Plan de contingencia.
- Estructura organizativa.
- Plantel adecuado.

La Unidad Informática debiera aumentar los controles generales, incorporando y actualizando políticas, normas y procedimientos, a los efectos de minimizar los riesgos inherentes de la actividad informática fomentando la estandarización y asegurando la comunicación y comprensión de cada política y procedimientos.

Debe destacarse la importancia de tener un marco estratégico de tecnología de la información que apunte a establecer a mediano y corto plazo un plan de sistemas de la Unidad Informática debido a que los objetivos estratégicos de la Secretaría de Hacienda relacionados con el SIDIF están soportados por tecnología y recursos humanos.

Las políticas, normas, procedimientos y planes deben actualizarse periódicamente para no perder vigencia y mantener un adecuado control.

Por otra parte, la estructura orgánica, los recursos tecnológicos y humanos son de importancia crítica.

tica donde se ha invertido por lo menos 10 años de trabajo, recursos y fondos públicos.

Si consideramos que la Administración Nacional procesa la información administrativa-financiera por medio de un conjunto de sistemas integrados, la Unidad Informática es uno de los puntos críticos y su estructura orgánica no se encuentra consolidada.

La omisión de estos ítem expuestos podrían generar la paralización de los servicios que brinda el sistema SIDIF.

Tales circunstancias podrían privar a la administración nacional de información financiera necesaria para su funcionamiento, pudiendo llegar incluso al extremo de provocar la pérdida de la misma, o el acceso indebido de personas no autorizadas.

Atento lo expuesto, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo de la evaluación de la estructura organizativa y documental del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en la Secretaría de Hacienda de la Nación, período 1996-2000.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alessandri. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 162/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre evaluación de la estructura organizativa y documental del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF). Período 1996/2000 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo de la evaluación de la estructura organizativa y documental del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en la Secretaría de Hacienda de la Nación, período 1996/2000.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 8 de octubre de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alessandri. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 276-S.-2002.

XXIV

SITUACIONES QUE IMPIDEN A LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION EMITIR OPINION SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

(Orden del Día N° 1.885)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, para manifestar la necesidad de que se regularicen a la mayor brevedad las limitaciones y situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

El Congreso de la Nación dicta la resolución 172-S.-00 de conformidad a un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Cuentas de la Administración. En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo para que se regularicen, a la mayor brevedad, las limitaciones y situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, que impiden a dicho órgano de control un pronunciamiento sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1993, 1994, 1995 y 1996 de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

En los fundamentos de la mencionada resolución, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas cita el expediente O.V. 314/99 relacionado con un informe producido por la Auditoría General de la Nación, en donde se plantean una serie de observaciones que limitan las tareas de los auditores e impiden un pronunciamiento sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1993, 1994, 1995 y 1996 de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

El Poder Ejecutivo contesta a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, remitiendo la respuesta enviada por el interventor en la Dirección General de Fabricaciones Militares, relacionada con la resolución 172-S-00, O.D. 1.725 del Congreso de la Nación.

La intervención en la Dirección General de Fabricaciones Militares manifiesta que las diversas deficiencias imperantes en el ente que motivaron la abstención de opinión sobre los estados contables correspondientes a los años 1993, 1994, 1995 y 1996 por parte de la Auditoría General de la Nación, son anteriores a la transferencia de la jurisdicción del Ministerio de Defensa al Ministerio de Economía, señalando que a partir de 1996, y en forma paulatina, muchas de las observaciones realizadas por la Auditoría General de la Nación han quedado subsanadas.

Si bien es cierto que las deficiencias que fueron señaladas por la Auditoría General de la Nación para los estados contables correspondientes a los años 1993, 1994, 1995 y 1996 fueron corrigiéndose paulatinamente, en los estados contables correspondientes a ejercicios posteriores surgieron nuevas situaciones y observaciones que siguen impidiendo al órgano auditor emitir opinión sobre los estados contables.

En las aclaraciones previas al dictamen correspondiente a los estados contables del ejercicio 1997 (expediente O.V. 665/99, resolución 3/00-AGN), se señalan como causas que motivan la abstención de opinión, las siguientes:

1. Una inadecuada estructura de control interno, lo que genera información contable no confiable y no permite asegurar un satisfactorio control de las operaciones.
2. Teniendo en cuenta que el proceso de transformación de la entidad, iniciado en 1991, que incluye privatizaciones de fábricas, reducción de per-

sonal, traslado de documentación, etcétera, trajo aparejado la falta de archivos adecuados afectando en general la tarea de revisión de la AGN por imposibilidad de acceder a la documentación respaldatoria objeto de la auditoría.

3. Los estados contables de la DGFM por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1997 no contemplan los posibles efectos que el proceso de transformación, aún no finalizado, pudiera tener sobre la valuación y exposición de los activos, pasivos y patrimonio neto de la entidad.

4. A la fecha del informe de la AGN (14-09-99), la DGFM no ha conciliado con la Secretaría de Hacienda el crédito contabilizado por la venta de su participación accionaría en la empresa Polo Petroquímico Bahía Blanca por un importe de u\$s 177.103.000.

5. Según se expone en Nota I a los estados contables, por acta del 20-11-98 se entregó el predio de la Ex Fábrica de Armas Portátiles "Domingo Matheu" al gobierno de la provincia de Santa Fe, como compensación de deudas impositivas por \$ 12.593.673,91, las cuales no se encuentran registradas en los estados contables bajo análisis.

6. A la fecha no han concluido las Actuaciones Sumariales Administrativas "C" 28.183/96 (FMRT) a fin de poder evaluar y posteriormente registrar los daños sufridos en los bienes de cambio y de uso de la Fábrica Militar de Río Tercero con motivo de los sucesos acontecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995. Sin perjuicio de sus efectos, dicha situación no se encuentra expuesta en nota a los estados contables.

7. No existen elementos de juicio suficientes que respalden las cifras previsionadas por demandas judiciales originadas contra la DGFM, ni la contingencia que por los litigios iniciados a raíz del siniestro producido en la Fábrica Militar de Río Tercero, contingencia que fuera estimada según nota III, último párrafo, a los estados contables en \$ 345.000.000.

8. Con fecha 1º de julio de 1992 se celebró el contrato de transferencia de los activos del ex Establecimiento Altos Hornos Zapla, quedando pendiente la remisión del patrimonio residual al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Dicho patrimonio ha sido remitido mediante la resolución MEOSP 801/98 por la cual se transfirieron a la Subsecretaría de Normalización Patrimonial activos por \$ 5.738.307 y pasivos por \$ 623.751.299,77. Los estados contables no reflejan el efecto que produjo dicha remisión en el patrimonio de la DGFM.

En las aclaraciones previas al dictamen de los Estados Contables correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 (expediente O.V. 323/00, resolución 140/00-AGN), la Auditoría General de la Nación señala las situaciones que le impiden emitir opinión, persistiendo algunas de las situaciones ya mencionadas en ocasión de considerar los estados contables del ejercicio 1997, como las siguientes:

1. Falta de una adecuada estructura de control interno, lo que genera información contable no confiable, lo cual no permite asegurar un satisfactorio control de las operaciones.

2. Falta de archivos adecuados que afectan la tarea de revisión por imposibilidad de acceder a la documentación respaldatoria objeto de la auditoría.

3. Los estados contables del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1998 no contemplan los posibles efectos que el proceso de transformación, aún no finalizado, pudiera tener sobre la valuación y exposición de los activos, pasivos y patrimonio neto de la entidad, efectos que no han sido cuantificados por la AGN.

4. A la fecha del informe (24-02-2000) la DGFM no ha conciliado con la Secretaría de Hacienda el crédito contabilizado por la venta de su participación accionaria en las empresas del Polo Petroquímico Bahía Blanca por un importe de u\$s 177.103.000.

5. A la fecha no han concluido las Actuaciones Sumariales Administrativas "C" 28.183/96 (FMRT) a fin de poder evaluar y posteriormente registrar los daños sufridos en los bienes de cambio y de uso de la Fábrica Militar de Río Tercero con motivo de los sucesos acontecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995. Sin perjuicio de sus efectos, dicha situación no se encuentra expuesta en notas a los estados contables.

6. No existen elementos de juicio válidos y suficientes que respalden las cifras previsionadas por demandas judiciales originadas contra la DGFM y por deudores incobrables, ni la estimación de la contingencia que por los litigios iniciados a raíz del siniestro producido en la Fábrica Militar de Río Tercero expuesta en nota III, último párrafo, a los estados contables por \$ 398.141.133.

A estas situaciones ya señaladas con anterioridad, en el ejercicio 1998, se agrega la falta de conciliación de las deudas con la Tesorería General de la Nación por refinanciación de los préstamos del Banco de la Nación Argentina y el Plan Financiero 1992, por aproximadamente u\$s 360.000.000.

En las aclaraciones previas al dictamen de los estados contables correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 (expediente O.V. 79/01, resolución 43/01-AGN) la Auditoría General de la Nación sigue señalando al igual que en ejercicios anteriores, las siguientes situaciones que le impiden emitir opinión:

1. A la fecha no han concluido las Actuaciones Sumariales Administrativas "C" 28.183/96 (FMRT) a fin de poder evaluar y posteriormente registrar los daños sufridos en los bienes de cambio y de uso de la Fábrica Militar de Río Tercero con motivo de los sucesos acontecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995. Sin perjuicio de sus efectos, dicha situación no se encuentra expuesta en notas a los estados contables.

2. Los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1999 no contemplan los posibles efectos que el proceso de transformación, aún no finalizado, pudiera tener sobre la valuación y exposición de los activos, pasivos y patrimonio neto de la entidad.

3. No existen elementos de juicio válidos y suficientes que respalden las cifras previsionadas por demandas judiciales originadas con la DGFM y por deudores incobrables, ni la contingencia por los litigios iniciados a raíz del siniestro producido en la Fábrica Militar de Río Tercero.

4. El examen reveló una inadecuada estructura de control interno, lo que genera información contable no confiable y no permite asegurar un satisfactorio control de las operaciones.

5. El organismo no ha confeccionado el Estado de Variaciones del Capital Corriente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.

Atento cuanto antecede corresponde hacer saber al Honorable Congreso de la Nación la respuesta proporcionada por el Poder Ejecutivo con referencia a la Resolución 172-S.-00, O.D. 1.725 y considerando los posteriores informes de la Auditoría General de la Nación sobre los Estados Contables de los ejercicios 1997, 1998 y 1999 de donde surge que no se han solucionado algunas situaciones señaladas por el Organismo de Control Externo que le siguen impidiendo pronunciarse sobre los estados contables de la entidad auditada, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo para manifestar la necesidad de que se regularicen a la mayor brevedad, las limitaciones y situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

*Oscar S. Lambert. - Jesús Rodríguez. -
Gerardo R. Morales. - Raúl Baglini. -
Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

I

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes O.V.D. 747/01 -Poder Ejecutivo remite respuesta con relación a la resolución aprobada por ambas Cámaras (172-S.-00) sobre manifestar la urgente necesidad de que se regularicen, a la mayor brevedad, las limitaciones y situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, que impiden a dicho órgano de control externo, un pronunciamiento sobre los estados contables de los

ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1993, 1994, 1995 y 1996—, O.V.S. 665/99, 323/00 y 79/01 sobre los estados contables al 31-12-1997, 1998 y 1999 respectivamente (mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones) en el ámbito de la Dirección General de Fabricaciones Militares y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, para manifestar la necesidad de que se regularicen a la mayor brevedad, las limitaciones y situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2002.

Oscar S. Lambert. — *Jesús Rodríguez.* —
Carlos A. Verna. — *Miguel A. Pichetto.*
Gerardo R. Morales. — *Raúl Baglini.* —
Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 277-S.-2002.

XXV

PROYECTO 07 SISTEMA DISTRIBUIDOR SOBRE EL RÍO PILCOMAYO

(Orden del Día N° 1.886)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que se adopten las medidas necesarias para corregir los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas (ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable) en relación al Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría sobre el Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito de la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable — Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo, desarrollando las tareas de campo entre el 15 de junio y el 22 de noviembre de 1999.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156.

La AGN informa que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas, la que ha señalado que —en general— no existen comentarios que formular, incorporando tres aclaraciones que han sido debidamente consideradas por el equipo actuante de la AGN.

La AGN informa que realizó un examen especial en el ámbito de la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable dependiente por entonces de la Presidencia de la Nación, siendo el objeto de la auditoría los siguientes:

—Relevamiento y medición de la ejecución física y financiera del Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo-Provincia de Formosa a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

—Análisis de los procedimientos de contratación de las obras.

—Análisis de la información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto.

En las “Aclaraciones previas”, el informe de la AGN detalla el Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo-Provincia de Formosa, refiriéndose a los siguientes puntos:

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

- Unidad Ejecutora-Transferencia de competencias.
- Antecedentes del proyecto.
- Descripción del Proyecto Binacional "Sistema Distribuidor y Atenuador del Retroceso del Cauce del Río Pilcomayo".
 - Marco Institucional.
 - Objetivos y Características Técnicas.
 - Costo del Proyecto Binacional.
 - Estado de Trámite del Proyecto Binacional
- Obras de Entrada (Territorio Argentino)
 - Expediente 561-2.5074/96-MeyOySP. "Dragado y Mantenimiento de Canales para Equilibrar la Captación de Caudales en la Cuenca Inferior del Río Pilcomayo".
 - Referencias Generales.
 - Antecedentes Contractuales: Procedimiento de Licitación, Adjudicación de las Obras, Ejecución de la Obra, Modificación de Obra.
 - Expediente 618-000526/97-MeyOySP. "Dragado y Mantenimiento de Canales para Equilibrar la Captación de Caudales de la Cuenca Inferior del Río Pilcomayo".
 - Referencias Generales.
- Ejecución Presupuestaria del Proyecto 07
 - Medición de la Ejecución Física.
 - Ejecución Financiera.
 - Evolución del Crédito por Ejercicio. Modificaciones Presupuestarias.
 - Crédito Asignado al Proyecto 07 (Programas 46 y 17)
 - Composición del Gasto por Período de Ejecución.
- Costo Total Estimado del Proyecto.

Las tareas de auditoría realizadas por la Auditoría General de la Nación, dieron lugar a los siguientes comentarios, observaciones y recomendaciones:

1. La Unidad Ejecutora no ha organizado un sistema de archivo o de registro que reúna información actualizada sobre la ejecución física del proyecto. La documentación correspondiente a los certificados de obra constituye el único elemento que permite conocer el grado de avance de las obras y contratos que lo integran.

La AGN recomienda que la Unidad Ejecutora implemente un sistema de registro válido, confiable y suficiente que reúna en forma periódica y actualizada, la información correspondiente a la ejecución física de todas las obras y contratos que integran el proyecto.

2. Con relación a la información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto por la Unidad Ejecutora, se observa que los registros de ejecución pre-

supuestaria y los formularios de Gestión Física, informan la ejecución del proyecto sin discriminar los contratos que forman parte del mismo, circunstancia que impide su identificación dentro del presupuesto, así como el seguimiento de su ejecución física y financiera.

La exposición de los porcentajes de avance por proyecto en forma global distorsiona la información relacionada con el avance físico de cada obra.

Los valores informados a la ONP como costo total del proyecto en cada ejercicio financiero, difieren del costo total programado de las obras que lo integran.

Los trabajos ejecutados durante 1995, correspondientes al contrato Obras Vinculadas con el Río Pilcomayo en el Territorio de Formosa-Zona Terminal Río Pilcomayo, no fueron incluidos en la programación financiera de los formularios presentados a partir de 1997. Dicha circunstancia determina que se informen dos fechas distintas como inicio del proyecto (01-10-95 y 01-07-96), correspondiendo la segunda al comienzo de las obras de dragado y mantenimiento del canal Farías.

3. Con relación a la modalidad de contratación de las obras de dragado, teniendo en cuenta las características hidrológicas del río Pilcomayo, de extraordinaria producción de sedimentos y gran variabilidad en su régimen de caudales, se observa que la contratación de un volumen fijo de dragado no resulta adecuada, pues podría provocar un agotamiento anticipado del volumen previsto en el contrato, originando la necesidad de efectuar modificaciones contractuales que acarreen erogaciones presupuestarias no previstas (por ejemplo ejecución de las obras del canal Farías).

4. Con respecto a las obras de mantenimiento, se observa que, no obstante las razones invocadas por el responsable respecto a la necesidad de efectuar los trabajos de mantenimiento del canal Farías, no se ha verificado el cumplimiento de las mencionadas tareas previstas en el contrato original, ni se han concretado posteriormente contrataciones por tal concepto.

La AGN señala que la falta de mantenimiento de los canales podría producir, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Situaciones de emergencia como las que dieron origen a la contratación directa.

- Pérdida de las inversiones realizadas en relación a las obras ejecutadas.

- Dificultades en la concreción del Proyecto Binacional por retroceso del cauce del río.

- Desvío definitivo del cauce del río en áreas consideradas críticas.

- Conflictos locales e internacionales por falta de ingreso de aguas.

- Impacto ambiental.

5. La AGN observa que de los antecedentes relevados no surgen constancias que acrediten el

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156 –aprobación de gastos con incidencia en ejercicios futuros– en relación al Proyecto 07, toda vez que el mismo no ha sido incluido en las planillas de inversión plurianual anexas a la ley de presupuestos.

6. Con relación a las previsiones presupuestarias, obras de mantenimiento, teniendo en cuenta que el crédito asignado para el ejercicio 1998 fue destinado a financiar los trabajos correspondientes a la modificación de obras del canal Fariás y que durante el mencionado ejercicio fue aprobado el nuevo llamado a licitación para continuar con el mantenimiento de las mismas, la AGN señala que no existen constancias que acrediten la previsión de crédito legal para financiar la ejecución de ambas obras.

7. No surgen de las actuaciones analizadas las razones que justifiquen la incorporación en el pliego de cláusulas especiales, de una previsión que autorice el pago anticipado del ítem “Movilización de Obra” por un monto de \$ 613.349 equivalente al 10% del precio total del contrato, ni su aprobación por instancia competente. Debe tenerse en cuenta que el anticipo de fondos constituye un supuesto de excepción al principio general de la contabilidad pública, en cuanto establece que todo pago debe efectuarse después de realizado el servicio o ejecutado los trabajos.

8. Las retenciones impositivas calculadas sobre los certificados de obra liquidados y pagados por el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable no se ajusta a los porcentajes previstos por la normativa vigente, al aplicarse a estas obras el porcentaje correspondiente a inmuebles destinados a vivienda. En consecuencia, el total de deducciones efectuadas sobre los certificados de obra en concepto de retenciones por IVA debió haberse calculado a una alícuota del 13,88 % y no del 6,94 % lo que implica una diferencia de \$ 22.834,98.

9. En las actuaciones relevadas no existen constancias de la resolución aprobatoria de las actas de recepción provisional y definitiva de las obras por parte de autoridad competente del organismo auditado, conforme lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo para que se adopten las medidas necesarias para corregir los aspectos observados por el órgano de control en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas (ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable) en relación al Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo.

Oscar S. Lambertto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Raúl E. Baglini. – Carlos R. Alesandri. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el Expediente Oficiales Varios 133/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite Resolución sobre una auditoría en la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable-Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que se adopten las medidas necesarias para corregir los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas (ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable) en relación al Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de octubre de 2002.

Oscar S. Lambertto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Raúl E. Baglini. – Carlos R. Alesandri. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 278-S.-2002.

XXVI

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99, 31-12-00 Y 31-12-01
DEL PROYECTO PNUD ARG/96/018 APOYO
AL PROYECTO DE DESARROLLO DE POLÍTICAS
Y REGULACION DE LOS SEGUROS DE SALUD -
CONVENIO DE PRESTAMO 4004-AR BIRF

(Orden del Día N° 1.887)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

*Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del H. Senado.

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99; 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud - Convenio de Préstamo 4004-AR BIRF; b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS*Expediente O.V.S.-429/00 - Resolución AGN 176/00*

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31-12-99 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud, de acuerdo al documento suscrito el 15-7-96 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado Alcance del trabajo de auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementado por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones esti-

muladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta. El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En opinión de la AGN, el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud al 31-12-99, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto.

Expediente O.V.S.-250/01 - Resolución AGN 102/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de fuentes y usos de fondos e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud.

En el apartado Alcance del trabajo de auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementado por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

b) Se han verificado discrepancias entre las cifras expuestas en el estado de fuentes y uso de fondos y la información financiera complementaria, según se expone a continuación:

		Estado financiero resumen PNUD -US\$-	Listado de costos compartidos -US\$-
Costo de apoyo o administración	21.090,58 ¹	18.242,38 ²	29.210,28
Fondos disponibles en PNUD ³	34.260,16	36.192,74	-, -

1. USD 23.946,59 - USD 2.856,01 (según estado de fuentes y usos de fondos al 31-12-00).

2. USD 12.039,02 + USD 6.203,36 (según estado financiero, resumen período 1º-1 al 31-12-00).

3. La UEP presentó la conciliación respectiva.

Al respecto, en base a los elementos de juicio suministrados, no se pudieron determinar las razones de las citadas diferencias.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el punto b) del apartado Alcance del trabajo de auditoría, el estado de fuentes y usos de fondos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud al 31-12-00, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

Expediente O.V.S.-78/02 - Resolución AGN 31/02

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de fuentes y usos de fondos e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud.

En el apartado Alcance del trabajo de auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de gestión de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementado por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que se consideraron necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gu-

bernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

En opinión de la AGN, el estado de fuentes y usos de fondos e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud al 31-12-01, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

Con relación al contrato suscrito con una firma consultora durante 1997 para el desarrollo de tareas para fortalecimiento institucional de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), por un importe de u\$s 1.452.997, pudo observar que:

a) El pago final se liberó por u\$s 240.165 en febrero de 1999, nueve meses después de la fecha prevista contractualmente; el informe fue presentado en diciembre de 1998;

b) No tuvo a la vista el informe final conteniendo las modificaciones solicitadas a la firma consultora, ni la nota de aprobación definitiva del mismo. Destaca que mediante nota 14/99-SSS (11/2/99) se libera el último pago en virtud de que por nota del 8/2/99 la firma se compromete a presentarlo;

c) El 31/08/99 -seis meses después de la finalización del contrato- se procede a realizar una enmienda al mismo por un importe de u\$s 318.158; al respecto la AGN pudo observar que:

1. En el apartado II de los TOR's "Razones de la asistencia técnica solicitada" se requiere una ampliación contractual del 30 % del importe del contrato finalizado en febrero de 1999 con esta firma consultora. No tuvo a la vista documentación que

justifique los motivos de la adjudicación directa y que no se haya requerido una nueva selección de firmas consultoras.

2. La UEP demoró cuatro meses en el proceso de negociación del nuevo precio contractual con el BIRF:

- el importe solicitado por la UEP para la no objeción ascendía a u\$s 360.000 más IVA.

- el 26/4/99 el BIRF informa que el monto es excesivo para la tarea a realizar.

- el 24/6/99 la UEP eleva el detalle de costos e informa que existe una correcta relación entre éstos y las tareas y plazos señalados.

- el 30/6/99 el banco informa que si se mantiene el costo no financiará el contrato.

- el 11/8/99 la UEP informa que negoció con la firma consultora el precio por u\$s 318.158 más IVA.

- el 20/8/99 el BIRF acordó finalmente la no objeción.

3. No tuvo a la vista el detalle del personal clave presentado por la firma consultora para la realización de los trabajos correspondientes a la enmienda ni las declaraciones juradas de incompatibilidades suscritas por sus integrantes, por el tiempo que dure la relación contractual.

4. La enmienda se encuentra suscrita en representación de la UEP por el coordinador y no por el director nacional del proyecto (DNP). Destaca que no tuvo a la vista la conformidad de dicho director a todo el proceso de recontractación.

5. El contrato fue suscrito el 30/8/99, con fecha de vigencia contractual a partir del 20/8/99.

6. La convalidación por parte de la DGCI de fecha 5/10/99, fue solicitada por la UEP un mes después de la fecha de firma contractual.

7. Con respecto a la presentación de los informes de avance que tuvo a la vista por parte de la firma consultora, no le cumplió con el calendario previsto contractualmente:

- 1° informe a los 60 días: 20/10/99 (presentado el 25/11/99).

- 2° informe a los 90 días: 20/11/99 (presentado el 30/12/99).

8. Con respecto al informe final cuya presentación estaba prevista a los 120 días (20/12/99) o a más tardar el 31/1/00, no le ha sido suministrado.

Atento cuanto antecede corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99; 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud - Convenio de Préstamo 4004-AR BIRF;

b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

*Oscar S. Lamberto. - Jesús Rodríguez.
Carlos A. Verna. - José L. Gioja. - Raúl
E. Baglini. - Carlos T. Alessandri. -
Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 429/00, 250/01 y 78/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-00 respectivamente, del Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud - Convenio de Préstamo 4004-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99; 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud - Convenio de Préstamo 4004-AR BIRF, b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la publicación del Honorable Senado.

Sala de la comisión, 15 de octubre de 2002.

*Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez.
Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Raúl
E. Baglini. – Carlos T. Alesandri. –
Ricardo C. Quimela.*

2

Ver expediente 279-S.-2002.

XXVII

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99 Y 31-12-00 DEL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MATANZA-RIACHUELO (Orden del Día N° 1.888)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación, don Eduardo O.
Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la
Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo - Contrato de Préstamo N° 1.059/OC-AR BID; b) las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las mismas y la efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios responsables de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Resolución 17/01

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-99 correspon-

dientes al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo.

La AGN, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-99 correspondientes al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 1059/OC-AR BID.

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por ese organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y procedimientos que se consideraron necesarios.

La AGN señala en el capítulo Aclaraciones Previas que tal como se indica en la nota 6 último párrafo el Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo (CEMR), ha optado por registrar en próximos ejercicios, una vez que se haya presentado en el banco el pedido de reconocimiento de financiamiento correspondiente, los gastos con cargo a la contrapartida local realizados por obras, consultoría y costos de remoción de barcos y otros obstáculos que obstruyen el Riachuelo, tanto los gastos canalizados por la Nación, así como también los componentes Ciudad de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires. Al respecto, informa que la cifra de \$2.227.718,22 registrada como Aporte Contraparte (contrapartida nacional) incluye \$1.866.438,36 correspondiente a los costos por servicios financieros del proyecto, resultando la diferencia de \$361.279,86 el aporte local neto registrado. Sobre el particular del pedido de confirmación realizado al servicio administrativo sobre los aportes de contrapartida, éste informó un total pagado de \$5.071.301,65 (no incluye cargos por servicios financieros), no pudiéndose discriminar, atento que informa cifras globales, aquellas partidas que conforman el aporte neto registrado por el comité, y aquellas erogaciones que formarán parte de la matriz de financiamiento del proyecto.

La AGN concluye informando que, debido al efecto significativo que sobre la revisión de los estados financieros representa la limitación expuesta en el capítulo Aclaraciones Previas, no se halla en condiciones de opinar y no opina sobre los estados financieros del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Río Matanza-Riachuelo al 31-12-99.

Resolución 222/01

La AGN, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Programa de

Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 1.059/OC-AR BID, suscrito el 5-02-98 entre la República Argentina y el BID.

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado Aclaraciones previas la AGN señala que:

1. El comité presentó durante el transcurso de las tareas de campo la nota CEMR N° 221/01, fechada el 18-04-2001 y recepcionada por el BID en la misma fecha. Junto a esta nota se anexa un listado con detalle de gastos operativos, estudios, proyectos y obras ejecutados por el comité, durante los periodos 25-11-1996 al 25-11-1997 y desde esta última al 31-12-2000, todos relacionados con lo dispuesto en la cláusula 4.03 del capítulo IV de las Estipulaciones

Especiales del Contrato de Préstamo. Al respecto cabe señalar que la cláusula mencionada permite incluir gastos de contrapartida local efectuados en el proyecto hasta por el equivalente de u\$s 47.000.000 por gastos efectuados antes del 25-11-1997 pero con posterioridad al 25-05-96, y siempre que se hayan cumplido requisitos análogos a los establecidos por el banco, y gastos efectuados a partir del 25-11-1997 y hasta el 5-02-1998 (fecha de firma del contrato de préstamo).

Sobre el particular el CEMR ha justificado al banco bajo este concepto (gastos anteriores a la firma del contrato) erogaciones por un total de u\$s 46.972.248,84, solicitando la no objeción de tales erogaciones, situación que a la finalización de nuestras tareas no se había confirmado.

El importe se encuentra compuesto por la cifra de \$ 45.312.675,89 expuesta en nota 6 a los estados financieros en la cuenta de Aporte local pendiente de reconocimiento BID, rubro Aporte del Tesoro, y el saldo incluido en Aporte de contrapartida (IVA y honorarios de administración del proyecto). Asimismo es de destacar que el monto de la solicitud presentada al BID ha sido sobrevaluado en \$ 280.937,68, reclamado en exceso por las obras del aliviador Cildañez. El cuadro de conciliación es como sigue:

Solicitud de no objeción presentada al BID		\$ 46.972.248,84
Contabilizado en aporte local pendiente de aprobación por el BID (nota 6)	\$ 45.312.675,88	
Aporte de contraparte	\$ 1.378.599,28	
Admi. proy. hon.	\$ 1.230.200,00	
IVA manejo res. sólidos	\$ 70.211,95	
IVA rehabil. urbana	\$ 78.187,33	
Sobrevaluación del aliviador Cildañez		
Ajuste arr. Cildañez	\$ 280.973,68	
TOTALES	\$ 46.972.248,84	\$ 46.972.248,84

De la muestra seleccionada, pudo observar que, en algunos casos las erogaciones incluidas en el pedido corresponden a pagos realizados en fechas posteriores a la de firma del convenio (expedientes que habiéndose iniciado antes de la firma del convenio de préstamo se finalizaron después de que el

convenio de préstamo fuera firmado. Exptes.: 13/96, 10.068/97 y aliviador arroyo Cildañez; y expedientes cuyos contratos con la empresa contratista se firmaron con posterioridad al 5-02-98. Expte.: 10.040/98, 10.049/98, 10.050/98 y 10.127/98). Ello surge de los cuadros resumen a continuación expuestos:

<i>Cuadro resumen expediente 33/96</i>		
Período	Monto factura	Montos pagados
05/96 11/97 12/97 05/02/98	611.478,60	611.478,60
Subtotales Posteriores al contrato	611.478,60	611.478,60
Totales	611.478,60	611.478,60

<i>Cuadro resumen expediente 10.093/97</i>		
Período	Monto certificado	Montos pagados
05/96 11/97 12/97 05/02/98	200.025,45 100.511,67	150.767,45 149.769,67
Subtotales Posteriores al contrato	300.537,12	300.537,12
Totales	300.537,12	300.537,12

<i>Cuadro resumen expediente 10.040/98</i>		
Período	Monto certificado	Montos pagados
05/96 11/97 12/97 05/02/98		
Subtotales Posteriores al contrato	298.000,00	298.000,00
Totales	298.000,00	298.000,00

<i>Cuadro resumen expediente 10.049/98</i>		
Período	Monto certificado	Montos pagados
05/96 11/97 12/97 05/02/98		
Subtotales Posteriores al contrato	1.599.296,43	1.599.296,43
Totales	1.599.296,43	1.599.296,43

<i>Cuadro resumen expediente 10.127/98</i>		
Periodo	Monto certificado	Montos pagados
05/96 11/97		
12/97 05/02/98		
Subtotales		
Posteriores al contrato	894.000,00	894.000,00
Totales	894.000,00	894.000,00

<i>Cuadro resumen arroyo Cildañez</i>		
Periodo	Monto certificado	Montos pagados
05/96 11/97	2.371.689,39	817.165,69
12/97 05/02/98	1.892.544,83	1.045.006,64
Subtotales	4.264.234,22	1.862.172,33
Posteriores al contrato	12.154.898,12	12.154.898,12
Totales	16.419.132,34	14.017.070,45

<i>Cuadro resumen expediente 13/96</i>		
Periodo	Monto certificado	Montos pagados
05/96 11/97	636.669,57	636.669,57
12/97 05/02/98	314.692,99	226.534,63
Subtotales	951.362,56	863.204,20
Posteriores al contrato	32.600,69	120.759,05
Totales	983.963,25	983.963,25

<i>Cuadro resumen expediente 10.068/97</i>		
Periodo	Monto certificado	Montos pagados
05/96 11/97	445.686,59	438.283,95
12/97 05/02/98	196.081,20	160.330,40
Subtotales	641.767,79	598.614,35
Posteriores al contrato	143.003,20	178.754,00
Totales	784.770,99	777.368,35

<i>Cuadro resumen expediente 10.050/98</i>		
Periodo	Monto certificado	Montos pagados
05/96 11/97 12/97 05/02/98		
Subtotales		
Posteriores al contrato	225.658,92	225.658,92
Totales	225.658,92	225.658,92

<i>Cuadro resumen general</i>		
Periodo	Monto certificado	Montos pagados
05/96 11/97 12/97 05/02/98	4.265.549,39 2.503.830,69	2.654.365,26 1.581.641,34
Subtotales	6.769.380,29	4.236.006,60
Posteriores al contrato	15.347.457,36	15.471.366,52
Totales	22.116.837,65	19.707.373,12

2. Por resolución 4/2001, del 28-03-2001, del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, se rescinde el contrato de obra pública para la construcción de la obra "Desagües Pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y de la Avenida General Paz - Aliviador Arroyo Cildañez" en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 incisos a) y c) de la ley 13.064, y con los efectos previstos por el artículo 51 de la misma ley, paralizada por decisión unilateral de la empresa contratista desde el 5-10-99. Sobre el particular se informa que sobre este contrato se incluyen u\$s 16.419.132,34 relacionados con el pedido de no objeción solicitado en 1. precedente.

3. De la muestra analizada referida a los expedientes 10.049/98 "Operación de aireadores en el Riachuelo" y 10.127/98 "Convenio para la incorporación de oxígeno en el curso del Riachuelo" observó que parte del contrato mencionado en primer término consiste en la provisión de equipos aireadores por \$ 690.000. Al respecto, si bien el total del contrato se encuentra registrado en la cuenta "Control de Efluentes Industriales del Estado Patrimonial", la propiedad de los mismos co-

respondió al INA, conforme informó el Comité en nota CEMR N° 366/01 del 20-06-2001, donde expresa "...aunque tales equipos resultan de propiedad del Instituto Nacional del Agua, quien como tal debe velar por su guarda, seguridad, conservación, etc., el comité tiene la prioridad del uso de los mismos (aireadores) durante toda su vida útil.

4. Dentro del aporte local, sujeto a no objeción del banco, el CEMR incluyó diversos contratos que celebrara el Comité Ejecutor con el Instituto Nacional del Agua y del Ambiente. Sobre el particular, por nota CEMR N° 228/01, y a requerimiento de la AGN, el comité informa de la existencia de una causa penal caratulada "De Marco Naón, Mario Rodolfo y otros s/delito de acción pública", en trámite actualmente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 12.

Al respecto se informa que el CEMR incluyó dentro del aporte local pendiente de reconocimiento por el banco, citado en 1. precedente, los siguientes expedientes canalizados a través del INA:

Expediente	Denominación	Importe
10.040/98	Monitoreo de suelos	265.000
10.041/98	Monitoreo calidad agua y mod. matemático	315.000
10.127/98	Convenio para la incorporación de oxígeno en curso del Riachuelo	966.000
10.170/98	Análisis clasif. y transporte de suelo contaminado y disposición final	675.680
10.163/99	Análisis clasif. y transporte de suelo contaminado y disposición final	266.384
TOTAL		2.488.064

En cuanto al expediente 10.127/98, uno de los incorporados en la muestra, la auditoría no obtuvo al término de las tareas de campo constancia documental de los formularios de pagos que integran SIDIF mediante el cual se cancelan las facturas incorporadas al expediente.

5. Tal como se describe en nota 6 a los estados financieros, en los estados de inversiones, no se exponen los importes correspondientes a las inver-

siones de contrapartida local sujetas a la no objeción por parte del BID, por un total de u\$s 45.312.675,89.

6. En el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31-12-00 se observan discrepancias en las cifras expuestas como "Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" respecto de lo verificado por la auditoría. Las diferencias se exponen a continuación:

	Según AGN		Según CEMR		Diferencias	
	Banco	Local	Banco	Local	Banco	Local
Efectivos recibidos	3.590.493,61	5.407.555,67	3.592.872,03	1.230.200,00	-2.378,42	4.177.355,67

Fondos BID	3.590.872,03		3.592.870,03			
Aportes locales		5.407.555,67		1.230.200,00		4.177.355,67
Gastos no elegibles	(2.378,42)				-2.378,42	

En el rubro Desembolsos Efectuados se exponen las cifras por los montos devengados y no por los desembolsos efectivamente realizados.

Debido al efecto significativo que sobre la revisión de los estados financieros representa la situación expuesta en el apartado Aclaraciones previas, la AGN no se halla en condiciones de opinar y no opina sobre los estados financieros del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Ria-

chuelo al 31-12-2000 del Convenio de Préstamo 1.059/OC-AR, del 5-2-98.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, donde señala observaciones y recomendaciones obre aspectos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Del mismo surgen las siguientes observaciones:

1. Estudios de proyectos

a) Expediente 33/96: Búsqueda de objetos en el fondo del río. Relevamiento batimétrico. 1er. tramo. Monto contrato \$ 611.478. Ampliaciones \$ 98.500 y \$ 14.000 concurso privado 023/96.

1. El 7-11-96 se propone formalmente, el concurso privado para la realización de la obra citada.

Con fecha 12-11-96 se formaliza el contrato constitutivo de la empresa que en definitiva resultará adjudicataria de la obra. Esta sociedad se inscribe en la Inspección General de Justicia con fecha 7-01-97, no obstante haberse verificado que la invitación a la empresa a participar del concurso privado por parte del CEMR se realizó por nota CEMR N° 366/96 del 23-12-96. Por aplicación del artículo 6° de la ley 19.550 a esta última fecha (23-12-96), la firma en cuestión era una sociedad irregular.

2. A diferencia de otros varios pliegos de bases y condiciones llevados adelante por el comité ejecutor, en el expediente en cuestión no se incluyó la cláusula habitual (y de buena política de control interno) que exige a todo postulante, como demostración de su capacidad técnica, acreditar con certificados fehacientes la realización de trabajos similares en los últimos diez (10) años.

3. En fecha 13-1-97, es decir, a menos de una semana de que la empresa adjudicataria concluyera su trámite de inscripción, la Comisión de Preadjudicación la evalúa con la máxima calificación (97) puntos, en tanto que a los otros dos oferentes les adjudica 67 y 53 puntos respectivamente. En el formulario de evaluación de propuestas (fs. 85), a la empresa con una semana de vida, se le adjudica el máximo puntaje en organización y equipamiento y el 90 % de puntaje máximo en personal, entendido como tal a los cargos de dirección, jefes de áreas y profesionales.

4. Por resolución 15 del CEMR de fecha 31-01-97 se adjudicó la obra. El 11 de febrero de 1997 se firmó el contrato entre el Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo y la empresa, y el mismo día, 11 de febrero de 1997, se firma el acta de inicio de obra, y presenta la primera factura (N° 0000-00000001, con constancia de iniciación de las actividades sociales en el mes de enero de 1997), por un importe de \$ 99.779,72 correspondiente al 20 % del anticipo del contrato original;

b) Expediente 10.093/97: Búsqueda de objetos en el fondo del río. Relevamiento batimétrico. 2do. tramo. Monto contrato \$ 251.279,09. Ampliaciones \$ 49.258. Concurso privado N° 023A/96.

1. En las registraciones contables, y la planilla de solicitud de no objeción enviada al BID, se omitió incorporar la ampliación que el contrato original tuvo de \$ 49.258 (19,60 % sobre el monto contractual).

2. Para este contrato (nueve meses después del inicio de la primera obra. Expte. 33/96, firmado con la misma contratista) la empresa todavía no justifica la existencia de personal.

2. Control de efluentes industriales

a) Expediente 10.049/98: instalación y operación de aireadores en las aguas del Riachuelo. Monto contrato \$ 1.599.983. Licitación pública N° 0398.

1. El pliego de bases y condiciones correspondiente a la licitación pública N° 03/98, cuando se refiere al contenido de los sobres a presentar por los postulantes, incluye una sección dedicada a los antecedentes técnicos de cada uno de los oferentes (artículo 12). En el inciso b) de dicho artículo 12, se establece que el postulante deberá detallar la característica, monto, duración y comitente de los trabajos realizados, similares al objeto de la presente licitación, en los últimos diez años. A continuación, el inciso c) (siempre del mismo artículo 12), exige que de las obras similares al objeto de la presente licitación, deberán presentar debidamente legalizados los correspondientes certificados, expedidos por los respectivos comitentes de haberlas ejecutado con éxito y a conformidad de los mismos. No se tomarán en cuenta antecedentes, que no cumplan con la prescripción de este inciso (fs. 74).

Al respecto a fs. 251 de las actuaciones administrativas se analizan los antecedentes en trabajos similares de la firma que resultara adjudicataria y se dice respecto de los mismos textualmente que son "...buenos...". De inmediato se hace constar que: "...en trabajos de aireación sobre cursos de agua, no existe en el país experiencia...". Se agrega luego que "...como experiencia concreta sobre aireación, han realizado un ensayo piloto de tratabilidad de aguas en el Riachuelo para este comité, por el período de dos meses con la instalación de un aireador flotante determinando parámetros como DBO y de impacto ambiental...".

Se califica a las certificaciones de los comitentes como "...Muy buenas..." añadiendo: "...Presentan certificaciones de trabajos, que dan una idea de la magnitud de los trabajos y de la calidad. También presentan los contratos realizados para este comité y de los cuales se puede certificar su buen cumplimiento...".

De esas certificaciones no se tuvo a la vista legalizaciones, como lo exige el pliego, y además se refieren a trabajos distintos de la "...instalación y operación de aireadores..."; es decir, a tareas tales como: "Capacidades operativas en aguas costeras"; "Capacidades operativas en aguas costeras en la zona del Riachuelo"; "Conocimiento regional"; "Instalación de equipos en cursos de agua"; etc. (fs. 85 del Sobre N° 1).

Con referencia a los puntos hasta aquí mencionado, el equipo de auditoría sólo tuvo a la vista do-

cumentación que señala como única experiencia concreta que la adjudicataria acredita en materia de aireación, corresponde al ensayo piloto realizado para el comité ejecutor en aguas de Riachuelo: (Sobre N° 1).

2. A fojas 317 del expediente, la empresa solicita, por nota de pedido, reconocimiento de mayores costos. Entre los conceptos por lo que se solicita este pedido, existen costos estructurales que toda empresa en funcionamiento soporta sin intentar trasladar a sus contratantes.

3. Con referencia a la adquisición de los equipos aireadores y sus repuestos (pagados por el comité ejecutor), que constituyen el rubro porcentualmente más importante de la contratación, cabe informar que la propiedad de los mismos, correspondió al INA;

b) Expediente 10.050/98: extracción de objetos varios sumergidos en el Riachuelo y dársena. Monto contrato \$ 205.874. Ampliación \$ 10.000. Licitación Pública 5/98.

1. De los cuatro postulantes originales, únicamente quedaron compitiendo dos empresas. Cabe señalar que la oferta más económica no fue la ganadora. La firma que resultó adjudicataria, presentó una oferta que supera en un 38,61 % a la oferta más baja (fs. 245).

2. El artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en su inciso b), exige expresamente que todo postulante, debe acreditar antecedentes en trabajos similares, se aclara que el postulante deberá detallar la característica, monto, duración y comitente de los trabajos realizados en los últimos años, que guarden similitud con el objeto de la licitación pública 05/98. Acentuando el rigor de esta exigencia, en el inciso c) de este mismo artículo, se preceptúa: "De las obras similares al objeto de la presente licitación, deberán presentar debidamente legalizados los correspondientes certificados expedidos por los respectivos comitentes, de haberlas ejecutado con éxito y a conformidad de los mismos". Concordantemente con esto a fs. 47 se establece, categóricamente, que: "No se tomarán en cuenta antecedentes, que no cumplan con la prescripción de este inciso".

El 22 de julio de 1998 la Comisión de Evaluación de Propuestas, determinó que debían ser desestimadas las ofertas de dos de las empresas participantes por los motivos arriba mencionados, "por no haber incluido toda la documentación solicitada en las Bases y Condiciones Generales" (fs. 215/16).

En el rubro "Antecedentes Técnicos", según ya quedó señalado en el párrafo precedente, los postulantes debían acreditarse con certificaciones emanadas de los comitentes, la realización de trabajos

similares a los licitados, con el agravante, de que no se computaría antecedentes que no cumplan con la prescripción de ese inciso (fs. 118). A fs. 224 se reconoce que el cotizante más bajo, cumplió este recaudo, acompañando la certificación correspondiente a trabajos en el puerto de Buenos Aires (por ello se le adjudican 15 puntos), en cambio, a fs. 223 se admite que la empresa adjudicataria no acompañó certificación; y que tan sólo adjuntó una serie de facturas en relación con los trabajos efectuados. No obstante ello, igualmente se le otorga 15 puntos.

A fs. 246, por considerar que el coeficiente de preadjudicación de la firma Eres S. A. no supera el mínimo requerido, se propone adjudicar la licitación pública 05/98 a la firma Almirón y Cía. S.R.L. De lo expuesto se desprende que resultó adjudicataria de la licitación pública, una firma que no satisfizo la exigencia de acreditar con certificados legalizados sus antecedentes en trabajos similares, que era un requisito expresamente exigido por el artículo 12 del pliego de bases y condiciones generales (fs. 223). Situación que debería haberla eliminado del proceso licitatorio, del mismo modo que las dos empresas cuyas ofertas fueron desestimadas (el 22 de julio de 1998) por la Comisión de Evaluación de Propuestas;

c) Expediente 10.127/98: incorporación de oxígeno en el curso del Riachuelo. Monto contrato \$ 966.000. Contratación directa.

1. Este expediente es similar al 10.049/98 mencionado precedentemente, pues tratándose de uno de los contratos administrativos celebrados entre el INA y el CEMR, tiene por objeto la incorporación de oxígeno en el curso del Riachuelo, mediante el empleo de equipos capaces de incrementar el contenido de oxígeno en sus aguas, acelerando el proceso de su depuración.

En este caso también, la titularidad del dominio sobre los equipos aireadores correspondió al INA.

Atento lo que antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo - Contrato de Préstamo N° 1.059/OC-AR-BID; b) las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las mismas y la efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios responsables de las situaciones observadas.

Oscar S. Lamberto. - Jesús Rodríguez. - Carlos A. Verna. - José L. Gioja. - Raúl E. Baglini. - Carlos A. Alesandri. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

XXVIII

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los Expedientes Oficiales Varios Nros.: 3/01 Y 610/01, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo - Contrato de Préstamo N° 1.059/OC-AR-BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo - Contrato de Préstamo N° 1.059/OC-AR-BID; b) las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las mismas y la efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios responsables de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de octubre de 2002.

Oscar S. Lamberto. - Jesús Rodríguez. - Carlos A. Verna. - José L. Gioja. - Raúl E. Baglini. - Carlos A. Alessandri. - Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 280-S.-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados juntamente con la comunicación del Honorable Senado.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99 Y 31-12-00
DEL PROYECTO SECTORIAL DE MANTENIMIENTO
Y REHABILITACION DE CARRETERAS - CONVENIO
DE PRESTAMO 3.611 - AR BIRF

(Orden del Día N° 1.889)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras - Convenio de Préstamo 3.611-AR BIRF. Asimismo sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que hubieran producido las mismas y para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.S.-446/00 - Resolución AGN 183/00

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el balance general del proyecto e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31-12-99, correspondientes al Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 3.611-AR, suscrito el 1°-10-93 entre la República Argentina y el BIRF.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", el examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argenti-

na para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta. Asimismo y teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos) se procedió a aplicar los siguientes procedimientos, considerándose al primero de ellos como sustantivo:

1. Circularización a terceros: a la fecha del presente no hemos recibido respuesta a nuestras solicitudes de confirmación de pagos enviadas a proveedores incluidos en la muestra por \$ 9.687.452,57 del ejercicio 1999, que representan el 81,41 % de la misma y el 30,58 % del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones.

2. Carta de abogados: a la fecha del presente no se recibió la carta de abogados del proyecto.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", el balance general e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras al 31-12-99, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 3.611-AR BIRF.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE's) y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31-12-99 correspondientes al Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Con respecto al estado expuesto en I cabe formular lo siguiente:

a) La solicitud 70 fue emitida y desembolsada en el ejercicio 1999, y no como resulta expuesta en el mencionado estado;

b) Las solicitudes 76, 77 y 78 fueron emitidas y desembolsadas en el ejercicio 2000, por lo que no se emite opinión respecto a las mismas.

2. De la muestra analizada sobre pagos y desembolsos del ejercicio 1999, se ha podido observar con relación a la categoría 4 Servicios de Consultoría y

Capacitación (financiación 100 % del BIRF) que la UCP no procedió a descontar de los importes solicitados al banco la parte correspondiente a las retenciones en concepto de IVA realizadas sobre los pagos efectuados. El monto de los gastos no elegibles determinado sobre la muestra analizada asciende a u\$s 117.392,85, de los cuales u\$s 68.358,93 fueron justificados al BIRF en el ejercicio 1999 en los SOE's 73 y 74.

En opinión de la AGN, teniendo en cuenta lo señalado en el punto 1 del apartado "Aclaraciones previas" y excepto por lo expuesto en el punto 2 del mismo apartado, el detalle de desembolsos y cargo a la cuenta del préstamo, correspondiente al Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-99.

Expediente O.V.S.-680/01 - Resolución AGN 239/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el balance general, el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" el examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta. Asimismo y teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos) se procedió a aplicar el siguiente procedimiento, considerándose como sustantivo, la circularización a terceros.

1. A la fecha del presente no hemos recibido respuesta a nuestras solicitudes de confirmación de pagos enviadas a los proveedores incluidos en la muestra del ejercicio 2000, por \$ 1.345.221 lo que representó el 14,21 % de la misma y el 6,30 % del movimiento del ejercicio sobre el rubro Inversiones.

2. A su vez se observaron diferencias entre lo informado por algunos proveedores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 122.654,29, según el siguiente detalle:

Pagos informados y no contabilizados	\$ 136.387,69
Pagos no informados o con diferencias	\$ 13.733,40
Diferencia neta	\$ 122.654,29

En opinión de la AGN, el balance general, el estado de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", reflejan razonablemente la situación financiera del Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras al 31-12-00, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Estados de Gastos (SOE's) y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31-12-00.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Con respecto al detalle de desembolsos y estado de cuenta del préstamo cabe aclarar lo siguiente:

a) Las solicitudes 76, 77 y 78, si bien no se exponen en forma detallada en el mencionado estado, fueron emitidas y desembolsadas en el ejercicio 2000, por lo que se emite opinión respecto a las mismas;

b) Las solicitudes 76, 77, 78 y 79 no fueron reembolsadas por el banco, fueron utilizadas en su totalidad para recuperar el fondo rotatorio por u\$s 11.900.000;

c) La solicitud 80 fue depositada directamente en la cuenta corriente oficial 2.811/70 de la Dirección Nacional de Vialidad por u\$s 2.553.783,86, no siendo canalizada por la cuenta especial.

SOE N°	Fecha emisión	Total	Muestra	%	Recupero ant. de fondos
76	1º/ 2/2000	408.983,98	102.486,58	25,06	408.983,98
77	11/ 7/2000	3.525.520,04	1.713.117,04	48,59	3.525.520,04
78	11/ 7/2000	1.759.472,13	390.987,31	22,22	1.759.472,13
79	10/11/2000	6.206.023,85	2.973.748,07	47,92	6.206.023,85
80	10/11/2000	2.553.783,86	1.942.522,96	76,06	
		14.453.783,86	7.122.861,96	49,28	11.900.000,00

2. En la solicitud 79 se justificaron bajo la categoría 2 -Obras de mantenimiento de rutina- (tramo 20 % BIRF y 80 % local) u\$s 9.620,82 que corresponden al 20 % de un total de u\$s 48.104,09, importe deducido del certificado 24 del expediente 7.007/97 (Convenio particular 4 - Transferencia de funciones operativas sobre la red vial nacional, provincia de Santa Cruz).

De acuerdo a la documentación tenida a la vista (expediente 442-C.-99) la deducción antes mencionada fue efectuada por la DNV a solicitud de la Administración General de Vialidad Provincial por cuanto ésta última se encontró imposibilitada de entregar los bienes informáticos según lo establecido en el pliego complementario de condiciones aprobado en el Convenio Particular 4.

Según consta en el expediente, el monto retenido podría afectarse a los gastos que demande la contratación del servicio llave en mano full-Internet para la DNV.

Por lo tanto del análisis efectuado por la auditoría el monto de \$ 48.104,09 no corresponde ser imputado al proyecto ya que no se trata de montos efectivamente pagados por un contrato financiado bajo el Préstamo 3.611-AR.

En opinión de la AGN, teniendo en cuenta lo señalado en el punto 1 del apartado "Aclaraciones previas" y excepto lo expuesto en el punto 2 del mismo apartado, el detalle de desembolsos y estado de la cuenta del préstamo, correspondientes al Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-00.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y del sistema de control interno.

De dicho memorando surgen las siguientes observaciones:

a) Expediente 4.037/97 - Licitación pública internacional 583/99. Red de computadoras.

A través de la resolución 211/99 del administrador general de fecha 26-8-99 se dispone la sustanciación de un formal sumario administrativo, que tiene como origen las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna en la nota 612/99 del 10-8-99 debido a la postergación que habría tenido el proyecto de tramitación y puesta en funcionamiento del parque informático a efectos de evitar posibles consecuencias de la llamada crisis 2000 en el sistema informático.

A través de la misma resolución se designó como instructor de dicho sumario al doctor Camalli, otorgándole un plazo de 60 días para su realización, plazo ampliado en 90 días más, por resolución 607 del 20-6-00. Si bien al momento de finalización de las tareas en campo de esta auditoría se encuentra vencido el plazo antes citado, no se ha tenido a la vista el expediente relativo al sumario (5.707-S.-99).

Asimismo se ha podido observar que el doctor Camalli había sido designado a través de la resolución 166/99 como miembro de la comisión que tuvo a cargo la evaluación de las ofertas de la licitación que corre por el expediente en cuestión (4037/97).

b) Expediente 5.555/96 - CREMA - Malla 301, provincia de San Luis.

Se ha verificado una cesión del contrato de obra suscrito originalmente. No existe constancia en el expediente del análisis efectuado por la DNV a los efectos de verificar si el cesionario se encontraba en condiciones de cumplir con el contrato, es decir, de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas oportunamente según el artículo 4º, sección 1 del pliego de bases y condiciones (por ejemplo: documentación legal constitutiva, experiencia anterior, equipos a proveer, calificación y experiencia del personal clave, pruebas de suficiencia en el capital de trabajo, etcétera).

Cabe aclarar que la firma cesionaria se había presentado oportunamente en la licitación pero no fue evaluada por la gerencia de Obras y Servicios Viales, ya que esta gerencia, en su informe 4.755 del 19-12-96, sólo analizó las ofertas de los oferentes que ocupaban el primero y segundo lugar en el orden de méritos.

c) Expediente 6.262/96 - Malla 305 - Provincias de San Luis y Mendoza.

Al igual que lo mencionado en el punto 4-b) anterior se ha podido verificar una cesión del contrato de obra firmado originalmente. La misma se produjo con fecha 16-9-97 (resolución 877/97 del 7-11-97). Al respecto no existe constancia en el expediente del análisis efectuado por la DNV a los efectos de verificar si el cesionario se encontraba

en condiciones de cumplir con el contrato, es decir, verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas oportunamente según el artículo 4º, sección 1 del pliego de bases y condiciones (por ejemplo: documentación legal constitutiva, experiencia anterior, equipos a proveer, calificación y experiencia del personal clave, pruebas de suficiencia en el capital de trabajo, etcétera).

Cabe aclarar que la firma cesionaria no fue oferente en esta licitación, por lo tanto no fue evaluada por la gerencia de Obras y Servicios Viales.

Atento lo que antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras - Convenio de Préstamo 3.611-AR BIRF. Asimismo sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que hubieran producido las mismas y para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

Oscar S. Lambert. - Jesús Rodríguez. - José L. Gioja. - Raúl E. Baglini. - Carlos T. Alessandri. - Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 446/00 y 680/01, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, del Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras - Convenio de Préstamo 3.611-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras - Conve-

nio de Préstamo 3.611-AR BIRF. Asimismo sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que hubieran producido las mismas y para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de octubre de 2002.

Oscar S. Lambert. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Raúl E. Baglini. – Carlos T. Alessandri. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 281-S.-2002.

XXIX

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99, 31-12-00 Y 31-12-01 DEL PROYECTO DE APOYO AL SECTOR MINERO ARGENTINO (PASMA) - CONVENIO DE PRESTAMO 3.927 - AR BIRF

(Orden del Día N° 1.890)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe:

- a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA) - Convenio de Préstamo 3.927-AR BIRF;
- b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse

originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Resolución 173/00

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial, el de Fuentes y Usos de Fondos y el de Inversiones Acumuladas, por el ejercicio 4 finalizado el 31-12-99, correspondientes al Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA), parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.927-AR suscrito el 18-10-95 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado Aclaraciones Previas la AGN señala que:

1. Con referencia a los estados financieros expuestos cabe señalar que, si bien se mantienen cuentas separadas respecto a las inversiones y aportes de cada proyecto en particular –PASMA y PASMA II–, el registro de las operaciones de ambos se realiza a través de un sistema contable unificado. En consecuencia, surgieron impedimentos para determinar fehacientemente su apropiación a cada proyecto en particular, en los siguientes casos:

- El manejo de fondos de ambos proyectos se canaliza por las mismas cuentas bancarias; solamente se ha procedido a la apertura de subcuentas contables para reflejar los pagos de cada proyecto.
- El monto del crédito por los fondos disponibles en la cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) no se encuentra debidamente separado. La UCP adoptó el criterio de imputarlos totalmente al PASMA II.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

– Con respecto a los intereses ganados por los fondos disponibles de ambos proyectos, la UCP adoptó el criterio de registrarlos a favor del préstamo 3.927-AR en su totalidad.

2. Con respecto a la cuenta PNUD-IVA RG 3.349/91 P. I, expuesta en el rubro Gobierno Nacional del Estado de Situación Patrimonial al 31-12-99 (nota 3.6) por un total acumulado de \$ 3.455.147,43, cabe informar que no constituye un desembolso efectivo de fondos para el proyecto ya que el PNUD emite el correspondiente comprobante de IVA al proveedor sin que se afecten fondos para dicho fin.

Idéntica situación se presenta en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos, en el capítulo Otros Financiamientos.

3. En el estado de situación patrimonial se exponen compensados créditos por \$ 1.078,88, subvaluando en consecuencia en dicho monto el pasivo –Cuentas por Pagar– y el activo –Créditos–.

4. En la columna Real 1999 del Estado de Fuentes y Usos de Fondos, se expone en forma incorrecta una disminución del pasivo que constituye una aplicación de fondos –Otros Financiamientos, Cuentas por Pagar– y una disminución de Créditos que constituye un origen de fondos.

En opinión de la A.G.N., sujeto a lo expresado en el punto 1) del apartado “Aclaraciones previas” y excepto por lo señalado en los puntos 2) a 4) del mismo apartado, los estados financieros, juntamente con las notas y anexos que los acompañan, presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino al 31-12-99, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 3.927-AR BIRF.

Resolución 105/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial, el de fuentes y usos de fondos y el de inversiones acumuladas, por el ejercicio finalizado el 31-12-00, correspondientes al Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA)

parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.927-AR BIRF.

En el apartado Alcance del Trabajo de Auditoría, la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado Aclaraciones Previas la AGN señala que:

1. Con referencia a los estados financieros cabe señalar que, si bien se mantienen cuentas separadas respecto a las inversiones y aportes de cada proyecto en particular –PASMA y PASMA II–, el registro de las operaciones de ambos se realiza a través de un sistema contable unificado. En consecuencia, surgieron impedimentos para determinar fehacientemente su apropiación a cada proyecto en particular, en los siguientes casos:

- El manejo de fondos de ambos proyectos se canaliza por las mismas cuentas bancarias; solamente se ha procedido a la apertura de subcuentas contables para reflejar los pagos de cada proyecto.
- El monto del crédito por los fondos disponibles en la cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por \$ 12.295.969,21 no se encuentra debidamente separado. En el presente ejercicio, la UCP modificó el criterio de imputarlo en su totalidad al PASMA II, por el de reflejar los créditos provenientes de aportes del PASMA I por \$ 940.433,53 en PASMA I y el resto de \$ 11.355.535,68 en PASMA II.
- Con respecto a los intereses ganados por los fondos disponibles de ambos proyectos, la UCP modificó el criterio de registrarlos, ya que en el período anterior se encontraban registrados a favor del préstamo 3.927-AR en su totalidad. En el presente ejercicio fueron registrados conforme se expone seguidamente:

Concepto	Total	Registrado en PASMA I	Registrado en PASMA II
Intereses Bancarios Citibank	614.852,31	587.452,31	27.400
Intereses Plazo Fijo	740.320,13	359.074,81	381.245,32

2. Con respecto a la cuenta PNUD-IVA RG 3.349/91 P. I expuesta en el rubro gobierno nacional del estado de situación patrimonial al 31-12-00 (nota 3.6) por un total acumulado de \$ 3.766.656,89, cabe

informar que no constituye un desembolso efectivo de fondos para el proyecto ya que el PNUD emite el correspondiente comprobante de IVA al proveedor sin que se afecten fondos para dicho fin.

Idéntica situación se presenta en el estado de fuentes y usos de fondos, en el capítulo Otros Financiamientos.

3. En la columna Real 2000 del estado de fuentes y usos de fondos, se expone en forma incorrecta una disminución del pasivo que constituye una aplicación de fondos –Otros Financiamientos, Cuentas por Pagar– y una disminución de Gastos del Proyecto-Costos de Apoyo PNUD que constituye un origen de fondos.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expresado en el punto 1) del apartado “Aclaraciones previas” y excepto por lo señalado en los puntos 2) y 3) del mismo apartado, los estados financieros juntamente con las notas y anexos que los acompañan, presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino al 31-12-00, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.927-AR BIRF.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Proyecto, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Resolución 211/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación patrimonial, el de fuentes y usos de fondos y el de inversiones acumuladas, por el ejercicio finalizado el 31-5-01, correspondientes al Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA), parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 3.927-AR BIRF.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que, el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa apro-

badas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que:

1. Con referencia a los estados financieros cabe señalar que, si bien se mantienen cuentas separadas respecto a las inversiones y aportes de cada proyecto en particular –PASMA y PASMA II–, el registro de las operaciones de ambos se realiza a través de un sistema contable unificado. En consecuencia, surgieron impedimentos para determinar fehacientemente su apropiación a cada proyecto en particular, en los siguientes casos:

- El manejo de fondos de ambos proyectos se canaliza por las mismas cuentas bancarias; solamente se ha procedido a la apertura de subcuentas contables para reflejar los pagos de cada proyecto.
- El monto del crédito por los fondos disponibles al 31-5-01 en la cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por \$ 794.560,50 se encuentra imputado en su totalidad al PASMA II, en virtud del cierre del préstamo PASMA I.
- Con respecto a los intereses bancarios ganados por los fondos disponibles, en la Caja de Ahorro cuenta 808.776/14 mencionada en nota 4 (otros ingresos), cabe aclarar que la Unidad de Coordinación disminuyó la suma de \$ 587.452,31 en \$ 399.487,14 al transferir ésta última del PASMA I al PASMA II, quedando reflejado en cada préstamo lo siguiente:

Concepto	Total	Registrado en PASMA I	Registrado en PASMA II
Intereses Bancarios Citibank	616.573,59	187.605,17	428.968,42

2. Con respecto a la cuenta PNUD-IVA RG 3.349/91 P. I expuesta en el rubro gobierno nacional del estado de situación patrimonial al 31-5-01 (nota 3.3) por un total acumulado de \$ 3.834.013,29 cabe informar que no constituye un desembolso efectivo de fondos para el proyecto ya que el PNUD emite el correspondiente comprobante del IVA al proveedor sin que se afecten fondos para dicho fin.

Idéntica situación se presenta en el estado de fuentes y usos de fondos, en el capítulo Otros Financiamientos.

3. En la columna Real 2001 del estado de fuentes y usos de fondos, se expone en forma incorrecta una disminución del pasivo que constituye una aplicación de fondos –Otros Financiamientos, Cuentas por Pagar– y otros ingresos.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expresado en el punto 1 del apartado “Aclaraciones previas” y excepto por lo señalado en los puntos 2 y 3 del mismo apartado, los estados financieros juntamente con las notas y anexos que los acompañan, presentan razonablemente la situación financiera del Pro-

yecto de Apoyo al Sector Minero Argentino al 31-5-01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.927-AR BIRF.

Expediente O.V.S.-436/00

Por este expediente la AGN acompaña copia de las notas 1.101/00 y 1.102/00 dirigidas al señor secretario de Programación Económica y Regional y al señor secretario de Hacienda de la Nación, respectivamente.

Por las mismas informa a dichos organismos, que la Unidad Ejecutora del Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino ha solicitado al BIRF anticipos de fondos por importes superiores a los que requería el monto de ejecución, los que fueron invertidos en plazos fijos, lo que desvirtúa el destino y las razones por las cuales se constituyó el endeudamiento y su correspondiente carga financiera.

Por todo lo expuesto, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe: a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los Estados Financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA)-Convenio de préstamo 3.927-AR BIRF, b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – José L. Gioja. – Raúl Baglini. – Carlos T. Alessandri. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los Expedientes Oficiales Varios 416/00, 253/01 y 537/01, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 respectivamente, y expediente OVS 436/00 –AGN remite comunicaciones efectuadas a los secretarios de Programación Económica y Regional y de Hacienda; del Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA)-Convenio de préstamo 3.927-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe:

- a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA)-Convenio de préstamo 3.927-AR BIRF;
- b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de octubre de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Raúl Baglini. – Carlos T. Alessandri. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 282-S.-2002.

XXX

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-99, 31-12-00 Y 31-12-01 DEL SEGUNDO PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR MINERO ARGENTINO (PASMA) - CONVENIO DE PRESTAMO 4.282 - AR BIRF

(Orden del Día N° 1.891)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 7-9-01 del Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA) - Convenio de Préstamo 4.282-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS*Resolución AGN 169/00*

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio 1 finalizado el 31-12-99, correspondientes al Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA), parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 4.282-AR, suscrito el 20-10-98 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios, y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Con referencia a los estados financieros cabe señalar que, si bien se mantienen cuentas separadas respecto a las inversiones y aportes de cada proyecto en particular -PASMA y PASMA II-, el registro de las operaciones de ambos se realiza a través de un sistema contable unificado. En consecuencia surgieron impedimentos para determinar fehacientemente su apropiación a cada proyecto en particular, en los siguientes casos:

- El manejo de fondos de ambos proyectos se canaliza por las mismas cuentas bancarias;

solamente se ha procedido a la apertura de subcuentas contables para reflejar los pagos de cada proyecto.

- El monto del crédito por los fondos disponibles en la cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) no se encuentra debidamente separado. En este caso la UCP adoptó el criterio de registrar dichas acreencias a favor del préstamo 4.282-AR en su totalidad.
- Con respecto a los intereses ganados por los fondos disponibles de ambos proyectos, la UCP adoptó el criterio de registrar dichas acreencias a favor del préstamo 3.927-AR en su totalidad.

2. Con respecto a la cuenta PNUD-IVA RG 3.349/91 P. II, expuesta en el rubro Gobierno nacional del estado de situación patrimonial al 31-12-99 (nota 3.6) por un total acumulado de \$1.020.349,17 cabe informar que no constituye un desembolso efectivo de fondos para el proyecto ya que el PNUD emite el correspondiente comprobante de IVA al proveedor sin que se afecten fondos para dicho fin.

Idéntica situación se presenta en el estado de fuentes y usos de fondos, en el capítulo "Otros financiamientos".

En opinión de la AGN sujeto a lo expresado en el punto 1 del apartado "Aclaraciones previas" y excepto por lo expuesto en el punto 2 del mismo apartado, los estados financieros, juntamente con las notas y anexos que los acompañan, presentan razonablemente la situación financiera del Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA) al 31-12-99, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4.282 AR-BIRF.

Resolución AGN 106/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio 2 finalizado el 31-12-00, correspondientes al Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA), parcialmente financiado a través del Convenio de Préstamo 4.282 AR BIRF.

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios, y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Con referencia a los estados financieros cabe señalar que, si bien se mantienen cuentas separadas respecto a las inversiones y aportes de cada proyecto en particular -PASMA y PASMA II-, el registro de las operaciones de ambos se realiza a través de un sistema contable unificado. En consecuencia surgieron impedimentos para determinar fehacientemente su apropiación a cada proyecto en particular, en los siguientes casos:

- El manejo de fondos de ambos proyectos se canaliza por las mismas cuentas bancarias; solamente se ha procedido a la apertura de subcuentas contables para reflejar los pagos de cada proyecto.

- El monto del crédito por los fondos disponibles en la cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por \$ 12.295.969,21 no se encuentra debidamente separado. En este ejercicio la UCP modificó el criterio de imputarlo en su totalidad al PASMA II, por el de reflejar los créditos provenientes de aportes del PASMA I por \$940.433,53 en PASMA I y el resto de \$11.355.535,68 en PASMA II.
- Con respecto a los intereses ganados por los fondos disponibles de ambos proyectos, la UCP modificó el criterio de registrarlos, en el período anterior se encontraban registrados a favor del préstamo 3.927-AR en su totalidad. En el presente ejercicio fueron registrados conforme se expone seguidamente:

Concepto	Total	Registrado en Pasma I	Registrado en Pasma II
Intereses bancarios Citibank	614.852,31	587.452,31	27.400,00
Intereses plazo fijo	740.320,13	359.074,81	38.245,32

2. Con respecto a la cuenta PNUD IVA RG. 3.349/91 P. II expuesta en el rubro Gobierno nacional del estado de situación patrimonial al 31-12-00 (nota 3.6) por un total acumulado de \$ 1.680.607,57, cabe informar que no constituye un desembolso efectivo de fondos para el proyecto ya que el PNUD emite el correspondiente comprobante de IVA al proveedor sin que se afecten fondos para dicho fin.

Idéntica situación se presenta en el estado de fuentes y usos de fondos, en el capítulo "Otros financiamientos".

3. En la columna "Real 2000" del estado de fuentes y usos de fondos, se expone en forma incorrecta una disminución de pasivos que constituye una aplicación de fondos, otros financiamientos "Cuentas por pagar".

4. Durante el ejercicio, tal como se expone en nota a los estados contables, el proyecto procedió a recategorizar \$737.275,77 registrados en la cuenta "Servicios técnicos para capacitación" a la cuenta "Servicios de consultores" del componente Desarrollo de la Política -Sistema de Catastro-.

5. El aporte de fondos de contrapartida asciende a \$ 2.304.771,57 (incluye \$ 1.680.607,57 PNUD IVA resolución general 33.49/91), sin embargo, las inversiones con fondos nacionales expuestas en el anexo 2 denuncian \$ 4.709.855,65.

Por lo tanto, la diferencia de \$ 2.405.084,08 debió ser solventada con otra fuente de financiamiento.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expresado en el punto 1 de "Aclaraciones previas" y en los pun-

tos 2, 3 y 5 del mismo apartado, los estados financieros, juntamente con las notas y anexos que los acompañan, presentan razonablemente la situación financiera del Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA) al 31-12-00, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4.282-AR-BIRF.

Resolución AGN 210/01

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio 3 finalizado el 7-9-01, correspondientes al Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA), parcialmente financiado a través del Convenio de Préstamo 4.282-AR BIRF.

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios, y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Con referencia a los estados financieros cabe señalar que, si bien se mantuvieron cuentas separadas respecto a las inversiones y aportes de cada proyecto en particular –PASMA y PASMA II–, el registro de las operaciones de ambos se realizó a través de un sistema contable unificado. En consecuencia surgieron impedimentos para determinar fehacientemente su apropiación a cada proyecto en particular, en los siguientes casos:

– El manejo de fondos de ambos proyectos se canalizó por la misma cuenta bancaria; solamente se procedió a la apertura de subcuentas contables para reflejar los pagos de cada proyecto.

– Con respecto a los intereses ganados por los fondos disponibles de ambos proyectos, la UCP transfirió la suma de \$ 399.487,14 del PASMA al PASMA II, quedando registrado para cada préstamo según expone seguidamente:

Concepto	Total	Registrado en Pasma I	Registrado en Pasma II
Intereses bancarios Citibank	616.573,59	187.605,17	428.968,42

Al respecto la Unidad de Coordinación manifestó que la transferencia se efectuó debido al cierre del PASMA y en virtud a la falta de fuente de contrapartida local (fuente 11).

2. El 5-9-01 se procedió al cierre de la cuenta corriente 0-808776-014 abierta en el Banco Citibank, transfiriendo el saldo de \$ 537.233,49 al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

3. Con referencia al monto del rubro Créditos (PNUD) por \$ 794.560,50 (u\$s 796.152,81), cabe in-

formar que la Unidad de Coordinación por nota de fecha 26-9-01 dirigida al organismo administrador señala que una vez abonado el costo de auditoría y el despacho a plaza del equipamiento ambiental (aproximadamente \$ 30.000) los fondos remanentes deberían ser reembolsados al Banco Mundial.

Asimismo sobre dicho rubro se observaron discrepancias respecto del saldo informado por el PNDU (u\$s 665.480) motivado en lo siguiente:

Concepto	u\$s	
Saldo disponible s/PNUD		695.489,00
Dif. costo de apoyo s/PNUD	1.631.351,00	
s/registros	1.479.645,28	151.705,72
Gastos comprometidos por el PNUD no registrados		10.020,00
Gastos reg. por UCP no rendidos al PNUD		(30.060,00)
Anticipos pendientes de rendición		(992,00)
Dif. s/determinar		0,92
Saldo disponible créditos s/UCP		796.152,81

4. Con respecto a la cuenta PNUD-IVA R.G. 3.349/91 P. II, expuesta en el rubro Gobierno nacional del Estado de situación patrimonial al 7-9-01 (nota 3.4) por un total acumulado de \$ 3.337.699,56, cabe informar que no constituye un desembolso efectivo de fondos para el proyecto ya que el PNUD emite el correspondiente comprobante de IVA al proveedor sin que se afecten fondos para dicho fin.

Idéntica situación se presenta en el estado de fuentes y usos de fondos, en el capítulo "Otros financiamientos".

5. En la columna "Real 2001" del estado de fuentes y usos de fondos, se expone en forma incorrecta una disminución de pasivos que constituye una aplicación de fondos, otros financiamientos "Cuentas por pagar".

6. El total de aporte de fondos acumulados al cierre del proyecto (total de patrimonio neto) asciende a \$5.426.075,70 (incluye \$ 3.337.699,56 PNUD-IVA resolución general 3.349/91, intereses y otros ingresos), sin embargo, las inversiones con fondos nacionales expuestas en el anexo 2 denuncian \$ 7.875.930,51. Por lo tanto, la diferencia de \$ 2.449.854,81 debió ser solventada con financiamientos del BIRF que sumado al monto del crédito en PNUD expuesto en 3 precedente deberían ser devueltos al BIRF como exceso en la utilización del préstamo (desembolso BIRF \$ 27.363.654,61 menos utilizado BIRF \$ 24.119.239,30).

En opinión de la AGN sujeto a lo expresado en el punto 1 del apartado "Aclaraciones previas" y excepto por lo expuesto en los puntos 3, 4, 5 y 6 del mismo apartado, los estados financieros juntamente con las notas y anexos que los acompañan, presentan razonablemente la situación financiera del Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA) al 7-9-01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la Repú-

blica Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4.282-AR BIRF.

Asimismo la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y la solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2001, correspondientes al Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA).

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

1. Si bien las solicitudes de retiro de fondos números 15 a 18 fueron remitidas al BIRF y éstas contienen gastos elegibles del proyecto, las mismas no fueron procesadas por la mencionada entidad de crédito, atento a que éste ya había procesado en sus registros las solicitudes que no contenían erogaciones hechas sino que constituían anticipos de fondos depositados directamente en el PNUD. Como consecuencia de ello, se observaron las siguientes discrepancias entre la información contable del proyecto y la del banco.

Categoría del préstamo	Registrado por UCP \$	Imputado por el BIRF \$	Diferencia \$
(1) Consultores	10.888.147,56	11.366.095,38	477.947,82
(2) Obras por contrato	7.100.231,93	10.190.850,69	3.090.618,76
(3) Bienes	4.029.722,95	4.909.498,84	879.775,89
(4) Costos operativos adicionales	2.101.136,86	897.209,70	-1.203.927,16
(5) No asignados	—,—	—,—	—,—
Totales	24.119.239,30	27.363.654,61	-3.244.415,31

2. Con referencia a la diferencia señalada en 1 precedente, cabe tener en cuenta lo expuesto en el punto 6 del apartado "Aclaraciones previas" del informe sobre los estados financieros.

En opinión de la AGN teniendo en cuenta lo expresado en "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA), resulta ser razonablemente confiable para sustentar los estados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 7-9-01.

Atento lo expuesto corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 7-9-01 del Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA) - Convenio de Préstamo 4.282-AR BIRF.

Oscar S. Lamberto. — Jesús Rodríguez. —
José L. Gioja. — Raúl E. Baglini. —
Carlos T. Alesandri. — Ricardo C.
Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 412/00, 254/01 y 536/01, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 7-9-01 respectivamente, del Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA) - Convenio de Préstamo 4.282-AR BIRF, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 7-9-01 del Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA) - Convenio de Préstamo 4.282-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de octubre de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Raúl E. Baglini. – Carlos T. Alesandri. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 283-S.-2002.

XXXI

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

(Orden del Día N° 1.892)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe en forma expedita sobre las medidas adoptadas a los fines de: a) Proveer a la adecuación de la gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a lo previsto por las correspondientes normas y reglas legales, administrativas y contables; b) Perseguir la determinación y resarcimiento del perjuicio fiscal que hubiere emergido de las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de dicho organismo; c) Perseguir la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a funcionarios y terceros en relación con las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.

Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.S.-15/98

Por este expediente la Auditoría General de la Nación informa que ha encontrado impedimentos para auditar al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP), motivados en que las autoridades de ese organismo sostuvieron que en virtud del decreto 197/97 de cese de intervención y normalización, la AGN carece de competencia para auditarlo.

En los mismos actuados la AGN manifiesta su desacuerdo con esa interpretación.

Expediente O.V.S.-469/98 - Resolución AGN 120/98

Por este expediente la Auditoría General de la Nación informa que ha procedido a examinar los esta-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

dos contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1995 en orden a emitir dictamen sobre los mismos.

El objeto de la auditoría consistió en:

1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1995.
2. Estado de recursos, prestaciones y gastos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1995.
3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1995.
4. Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1995.
5. Notas 1 a 21 y Anexos 1 a 5 que forman parte integrante de los mismos.

El organismo informa que debido a que su tarea de auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1995 se inició en el mes de noviembre de 1997, habiendo entregado el Instituto dichos estados con fecha 17-10-97, con indicación de que los mismos se encontraban finalizados en el año 1996 y sobre los cuales no se realizó ninguna tarea posterior, no le fue posible aplicar determinados procedimientos, como ser:

Efectuar controles físicos de verificación relacionados principalmente con fondos en caja y bienes de consumo al cierre del ejercicio, ni asegurarse de la existencia de los mencionados activos por aplicación de otros procedimientos de auditoría.

El Instituto no conserva la totalidad de la documentación que respalda los valores de origen actualizados por aplicación de índices de precios y los cálculos de amortizaciones acumuladas de los bienes de uso adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1991.

Por tal motivo, la auditoría no pudo ser satisfecha por otros métodos alternativos de la razonabilidad de los valores residuales de los bienes mencionados, al inicio y al cierre del ejercicio, ni cuantificar el efecto del desvío a las normas contables profesionales que se menciona en la aclaración que más adelante se formula respecto de los bienes muebles.

Se comprobó la continuidad de ciertas debilidades de control interno que podrían tener efecto sobre la registración contable de las transacciones referidas a gastos por prestaciones médicas y sociales, las que se detallan a continuación:

En los años precedentes no se habían efectuado censos integrales en el Sistema de la Seguridad Social y por el iniciado durante 1995 por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) no le fue suministrada información, por lo tanto al Instituto no le fue posible verificar la calidad y actualización de su padrón de afiliados, cuya cantidad superaba los 4 millones al 31-12-95, existiendo además, como consecuencia del volumen de beneficiarios,

algunos procedimientos administrativos y de control sobre las altas, bajas y modificaciones del padrón de afiliados que no resultan adecuados. El Instituto desde ejercicios anteriores al examinado procede a la destrucción de las solicitudes de afiliación de beneficiarios, al cabo de algunos meses de recibidas.

Por otra parte, no se obtuvieron evidencias de que el Instituto haya implantado un sistema integral de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por las Unidades Prestacionales Integradas, contratadas para la cobertura médico asistencial bajo el sistema de cápitas.

La falta de evidencia de realización de estos controles, no permitió aplicar procedimientos de auditoría tendientes a verificar si los pagos concretados a tales prestadores fueron correctamente realizados.

Por el año 1995 el Instituto conservaba dentro de un estado y orden inadecuados, que no permitieron concretar verificaciones mínimas, las recetas y troqueles correspondientes a los consumos de medicamentos de los beneficiarios.

El Instituto contaba con las facturas emitidas por los proveedores farmacéuticos, las que respaldan egresos por \$ 374.707.653,37, representativo del 12 % de los gastos por prestaciones. No obstante ello y debido a lo expuesto en el párrafo precedente no se pudo comparar los montos facturados por las farmacias en dicho ejercicio con las recetas y troqueles que los sustentan.

La ley 23.660 establece que las obras sociales deben destinar para gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicios, hasta el 8 % de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Distribución.

La carencia de un sistema de costos adecuado, que surja de los registros contables no permitió verificar la clasificación efectuada por el Instituto entre gastos administrativos y costos de prestaciones médicas y sociales, en el estado de recursos, prestaciones y gastos. Por lo tanto no fue posible controlar el cumplimiento por parte del Instituto del límite señalado, ni la razonabilidad de dicha exposición contable.

El Instituto no suministró un informe actualizado del estado de la controversia con el Ministerio de Salud y Acción Social que se menciona en nota 8 a los estados contables. Por dicho motivo, no fue posible corroborar la validez de las afirmaciones contenidas en la mencionada nota.

Debido a los cambios de autoridades del Instituto ocurridos entre el 31 de diciembre de 1995 y la fecha del informe, no se obtuvo una confirmación escrita de la presidencia o de la gerencia económico-financiera ratificando las explicaciones e informaciones suministradas en el transcurso de la auditoría, principalmente relacionada a la propiedad,

integridad, adecuada valuación y exposición del patrimonio, y eventuales restricciones a la libre disponibilidad de sus activos.

Tal como se menciona en nota 5 a partir del 1-3-96, por resolución 356-1-96, emitida por el interventor normalizador el 14-4-96, se dispuso la liquidación del Fondo Compensador de Jubilaciones y Pensiones creado en el ámbito del Instituto por resolución 1.585-1-89.

En la nota mencionada precedentemente se deja constancia que el artículo 3º de la resolución por la liquidación, establece que el saldo de inversiones existente en el Fondo Compensador al 1-3-96 será afectada al reintegro de los aportes efectuados por el personal en actividad hasta la fecha del dictado del mencionado acto resolutivo con más sus intereses (tasa pasiva del Banco Nación para operaciones de descuento).

No obstante ello, no fue suministrado un informe requerido acerca de posibles contingencias derivables de tal circunstancia.

Conforme lo expuesto en nota 17 el Instituto con fecha 30-9-97 acordó la renovación del préstamo suscrito con la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) de fecha 21-3-95 por \$ 85.000.000 como asimismo la transferencia de dicha obligación a la Tesorería General de la Nación, reconociéndose intereses compensatorios y punitivos por la suma de \$ 17.046.575,35, totalizando \$ 102.046.575,35.

No obstante ello y en virtud de que el organismo no suministró ninguna documentación al respecto, no fue posible corroborar su validez.

Por nota 19 se menciona respecto del relevamiento y control de deudas y créditos dispuesto por el decreto 925/96 que las verificaciones fueron encomendadas a una consultora externa y que a la fecha de emisión de estos estados contables no pudo establecerse el monto total de créditos y deudas incluidos en los alcances del citado decreto. Por ello, atento a que los plazos establecidos por la norma legal se encontraban vencidos a la fecha de emisión de los estados contables y en virtud de no haber recibido información, no fue posible corroborar la incidencia de la aplicación del decreto 925/96 sobre el Estado de Situación Patrimonial al 31-12-95.

Por nota 20 se menciona que en virtud del artículo 10 del decreto 197/97 se estableció que los créditos y las deudas, excepto las citadas en el artículo 8º, que el Instituto mantenía a la fecha de normalización y que se encontraban impagas al 31-12-97 se transferirán a la Tesorería General de la Nación, con exclusión de las deudas en gestión judicial. No obstante ello y en consideración de que a la fecha de emisión de los Estados Contables no le fue posible establecer la totalidad de los créditos y deudas que reúnen tal condicionalidad,

no pudo estimarse el monto a que ascendía dicha transferencia al 31-12-95. Por ello y por no haber recibido información al respecto, no fue posible corroborar la incidencia de la aplicación del decreto 197/97 sobre el Estado de Situación Patrimonial al 31-12-95.

No se han obtenido las resoluciones del interventor y/o presidente desde el 23-9-95 a la fecha y tampoco las actas de directorio desde su normalización (marzo 1997).

Ello no permitió evaluar con certeza la existencia e implicancias de todos los hechos significativos ocurridos con posterioridad al cierre de los estados contables, objeto de la auditoría.

La auditoría formula además las siguientes aclaraciones:

Una parte de la importante cantidad de reclamos judiciales en contra del Instituto mencionada en nota 13 ha sido tercerizada, no obstante ello y en virtud de que a la fecha de emisión de estos estados contables, la Gerencia de Legales presentó información parcial acerca de la totalidad de los juicios, en cuanto a cuales habían sido o no derivados a estudios externos y respecto del análisis y cuantificación de riesgos, principalmente en aquellos vinculados con reclamos iniciados contra el organismo, no resultó posible asegurar si la previsión constituida, es suficiente para cubrir las eventuales pérdidas derivadas de los mismos.

Los bienes muebles en existencia al 31 de diciembre de 1991, se hallan registrados a los valores resultantes de un revalúo técnico realizado por personal del propio Instituto a esa fecha, tomándose los montos respectivos como nuevos valores de origen, a los efectos del cálculo de las correspondientes actualizaciones y depreciaciones.

El valor residual de estos bienes al 31 de diciembre de 1995 es de \$ 5.263.171,80, que representa el 8,43 % del total de Bienes de Uso y el 0,68 % del total del Activo.

De acuerdo con las normas contables profesionales, las valuaciones técnicas de este tipo de bienes deben ser realizadas por peritos independientes.

Entre el INSSJyP y la Obra Social Ferroviaria (ex Instituto de Servicios Sociales para el personal Ferroviario) existe una controversia originada en un convenio de prestación de servicios médico-asistenciales, cuyos detalles se indican en nota 12.

En respuesta al pedido de confirmación de saldos al 31 de diciembre de 1995, la citada entidad informa que es acreedora del INSSJyP por un importe de \$ 20.193.661,99, mientras que los registros contables de este último indican un saldo a su favor de \$ 9.330.690,26. Existe por lo tanto una

diferencia entre ambos organismos, de \$ 29.524.352,25 que no pudo ser aclarada.

La antigüedad de la controversia (expuesta desde los estados contables al 31-12-93) y la falta de aporte de elementos de juicio sustentando posibles gestiones realizadas para su resolución, determinan que, en principio, este activo debió provisionarse tal como lo requieren las normas contables profesionales, lo que hubiera implicado disminuir el rubro Créditos en \$ 9.330.690,26 (1,16 % del total del Activo), con el correspondiente incremento, por igual monto, del cargo a Resultados.

Una parte de la integración de la cuenta Deudores Morosos del rubro Créditos se corresponde con el alquiler vencido al 15-1-95 y prorrogado hasta fines de marzo de 1995, al ex Banco de la Provincia de Río Negro, de Bocones Previsionales Serie I en pesos por un total de \$ 7.308.000,00 (0,91 % del total del Activo), valor de cotización al cierre.

Si se hubiera provisionado este activo, tal como lo requieren las normas contables profesionales, el rubro Créditos habría disminuido en \$ 7.308.000,00, con el correspondiente incremento, por igual monto, del cargo a Resultados.

Tal como se explica en nota 9, al 31 de diciembre de 1995, el Instituto registra una cuenta a cobrar a la ANSeS por \$ 316.462.605,10 (39,50 % del total del Activo), originada en la retención de fondos que el citado organismo efectuó en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º del decreto 2.627/92 (\$ 40.000.000) y del artículo 35 de la ley 24.447 - Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1995 (\$ 276.462.605,10).

El no reconocimiento de derecho alguno por la ANSeS; el contenido de la normativa mencionada en el párrafo precedente y la ausencia de resultados en las distintas gestiones realizadas por el Organismo, para revertir la situación, indican que la exposición y valuación de dicho crédito no se compadece con las normas contables profesionales y consecuentemente de haberse observado las mismas, conforme los ajustes propuestos, se debió disminuir el rubro Créditos por dicho importe con el correspondiente acrecentamiento del cargo a Resultados.

Tal como se menciona en nota 11, el Instituto registra una cuenta a cobrar a la ANSeS por \$ 88.767.079,27 (11,08 % del total del Activo), por reintegro de gastos por sepelios de beneficiarios titulares de jubilaciones y/o pensiones.

El no reconocimiento de derecho alguno por la ANSeS con apoyatura en el cambio de la normativa que regía el tema y la ausencia de resultados en las distintas gestiones realizadas por el Organismo, para revertir la situación, indican que la exposición y valuación de dicho crédito no se compadece con las normas contables profesionales y consecuentemente

de haberse observado las mismas, conforme los ajustes propuestos, se debió disminuir el rubro Créditos por dicho importe con el correspondiente acrecentamiento del cargo a Resultados.

Tal como se menciona en nota 10, al 31-12-95, el Instituto registra una cuenta a cobrar a la ANSeS por \$ 20.166.294,54 (2,52 % del total del Activo), por las retenciones que le practicó en concepto de gastos de recaudación conforme a los decretos 507/93 y 2.745/93 y resoluciones conjuntas de los ministerios de Economía y Trabajo 462/93 y 354/93.

El no reconocimiento de derecho alguno por la ANSeS; el contenido de la normativa mencionada en el párrafo precedente y la ausencia de resultados en las distintas gestiones realizadas por el Organismo, para revertir la situación, indican que la exposición y valuación de dicho crédito no se compadece con las normas contables profesionales y consecuentemente de haberse observado las mismas, conforme los ajustes propuestos, se debió disminuir el rubro Créditos por dicho importe con el correspondiente acrecentamiento del cargo a Resultados.

Dentro de la composición del rubro Créditos se expone una cuenta a cobrar a la ANSeS por \$ 4.405.723,90 (0,55 % del total del Activo) por retenciones que le practicó al revertir errores en la distribución de la recaudación realizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la UTE GIRE.

El no reconocimiento de derecho alguno por la ANSeS; la comprobación del error en la distribución de la recaudación, originante de la retención y la ausencia de resultados en las distintas gestiones realizadas por el Organismo, para revertir la situación, indican que la exposición y valuación de dicho crédito no se compadece con las normas contables profesionales, y consecuentemente de haberse observado las mismas, conforme los ajustes propuestos, se debió disminuir el rubro Créditos por dicho importe con el correspondiente acrecentamiento del cargo a Resultados.

Dentro de la composición del rubro Créditos se expone una cuenta a cobrar por \$ 9.533.869,07 (1,19 % del total del Activo), por Anticipos de Convenios Médicos. Por análisis de hechos posteriores la misma resulta de dudosa cobrabilidad, no obstante lo cual el Instituto no registró ninguna previsión que cubra la eventual pérdida por este motivo.

Dentro del Pasivo se registra un cargo de \$ 3.018.674,10 por Remuneraciones a Pagar. Por análisis de hechos posteriores el mismo debe ser ajustado contra Remuneraciones lo que implica una disminución del cargo a Resultados, no obstante lo cual el Instituto no realizó el correspondiente ajuste.

Tal como se menciona en nota 18, la ANSeS con fecha 23-12-97 reconoce la existencia de diferencias pendientes de regularización a favor del Instituto

las que al 31-12-95 ascendían a \$ 34.206.407,11. Dicha circunstancia genera un crédito a favor del organismo por igual monto al 31-12-95 y no una disminución del rubro deudas financieras a esa fecha tal como expuso el Organismo, generando así un error de exposición.

Por fin la Auditoría General de la Nación, concluyó en que debido al efecto significativo que tienen las limitaciones y situaciones expresadas no estaba en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados al 31-12-95, dejando asimismo aclarado que a excepción de los incluidos en primer y último término, el resto de las aclaraciones contenidas en los párrafos que anteceden señalan apartamientos a las normas contables vigentes.

Expediente O.V.S.-812/98 - Resolución 812/98

Por este expediente la Auditoría General de la Nación informa sobre el examen realizado en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados con el objeto de efectuar el relevamiento del circuito de contrataciones y análisis de las más significativas de los años 1995 y 1996.

A los fines de la auditoría realizada, la AGN siguió los siguientes procedimientos:

1. Recopilación y análisis normativo.
2. Relevamiento de circuitos administrativos.
3. Entrevistas con funcionarios de las áreas relevadas.
4. Análisis de antecedentes proporcionados por el organismo (informes de la Unidad de Auditoría Interna, y Estados Contables provisorios de los ejercicios 1995 y 1996).
5. Estudio de contrataciones y sus renovaciones. Para ello se planificó en base a una muestra de los casos económicamente más relevantes, equivalente al 26,72 % del total del gasto realizado en los ejercicios 1995 y 1996.

Del análisis realizado por la AGN surgen las siguientes observaciones:

Respecto de la evaluación del circuito de contrataciones de la Subgerencia de Compras y Contrataciones:

Las áreas dependientes carecían de una estructura de funciones delimitada; de normas de nivel gerencial que definan los circuitos administrativos y tareas de los distintos sectores y de manuales y normas de procedimiento escritos.

No existía plan periódico de compras y contrataciones de bienes y servicios que tramitan por esa área. Esta falta de planificación se tradujo en un recurrente apartamiento al principio de la licitación pública establecido por el Reglamento de Contrataciones interno, mediante contrataciones directas, ampliaciones de contratos y convalidaciones de ser-

vicios prestados de hecho.

El Instituto carecía de una Comisión de Preadjudicación independiente del sector de generación de las contrataciones, lo que resta objetividad a la etapa decisoria de la adjudicación y de una Comisión de Recepción definitiva vigente.

El Registro de Proveedores no estaba depurado ni actualizado.

El Sector Suministros (Almacenes) e Imprenta no contaba con un registro centralizado de existencias, lo cual no permite el control por oposición entre cada depósito y el área administrativa del sector.

Las órdenes de compra no estaban prenumeradas por imprenta, las numeraba el sistema informático con cada emisión. Se observaron órdenes de compra que no guardan correspondencia entre la correlatividad numérica y la cronológica. También diferencias entre el texto de una O.C. (37/95) archivada por el sistema, y los ejemplares obrantes en los expedientes de liquidación y pago.

Respecto del análisis de contrataciones significativas:

Las notas de pedidos de compra, no cumplieron siempre con la totalidad de los requisitos enunciados en el artículo 21 del capítulo IV del Reglamento (definición precisa del objeto de la contratación, cantidad, especie, calidad, fundamento de las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios que difieran de los comunes o que signifique restringir la concurrencia y la estimación del costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza).

Existen casos en que el Comité de Compras y Contrataciones no se pronunció sobre la procedencia del pedido y conveniencia del llamado, haciéndolo solo en la etapa de adjudicación.

Las invitaciones a los proveedores generalmente se enviaron por fax (forma no contemplada por el artículo 92 del Reglamento de Contrataciones).

No obra en las actuaciones la intervención y certificación del Registro de Proveedores del instituto sobre la habilidad de los oferentes, como un requisito de rutina previo a la adjudicación.

No se asentaba en los expedientes la constancia del cumplimiento de la constitución de las garantías de adjudicación.

No estaba debidamente justificada la necesidad y urgencia de las contrataciones directas fundadas en esta causal de excepción.

En el mismo informe la AGN efectúa el análisis particular de los expedientes seleccionados, de donde resulta el detalle minucioso y circunstanciado de las observaciones enunciadas precedentemente.

Expediente O.V.S.-815/98 - Resolución AGN 15/99

Por este expediente la Auditoría General de la Nación informa que ha realizado un examen especial

de la contratación de prestadores de la salud efectuada en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados sucursal XV, Santa Fe (licitación pública aprobada por resolución 729 del 26-7-96, con vigencia a partir del 1-8-96) y evaluación de la ejecución del contrato.

A los fines de la auditoría realizada, la AGN siguió los siguientes procedimientos:

1. Recopilación y análisis de normas.
2. Análisis de informes de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y la Sindicatura del organismo, relacionadas con el objetivo del examen.
3. Estudio de la respectiva licitación (expediente 200-95-03955-0-0000), adjudicada por resolución 729/96 del Instituto.
4. Análisis integral de la oferta 4 (UTE Sanatorio Garay y Servicios Médicos de San Justo S.A.).
5. Entrevistas con autoridades de la sucursal XV, responsables de las áreas afectadas a prestaciones médicas y control prestacional.
6. Evaluación de la planta física, recursos humanos y aspectos médico-asistenciales de efectores de I, II y III nivel de la UTE 4 en la ciudad de Santa Fe, departamento capital, y UTE 3 en la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias;
7. Relevamiento del área de prestaciones médicas de la sucursal XV - Santa Fe.
8. Análisis de información estadística presentada por las UTE adjudicatarias y su comparación a modo referencial con indicadores de producción del Instituto.
9. Análisis de expedientes de liquidación y pago de cápitas mensuales de las UTE adjudicatarias de agosto 1996 a febrero 1997.

El alcance de las tareas realizadas por la AGN se vio limitado por cuanto la Subgerencia de Control Prestacional no suministró información sobre auditorías que pudieron haberse efectuado en el ámbito de la sucursal XV con motivo de la ejecución del contrato analizado y tampoco la información estadística que mensualmente deben presentar los adjudicatarios de la licitación, ni tampoco los cuadros o gráficos que pudieron haber sido elaborados como consecuencia del procesamiento de dicha información.

Los niveles y servicios comprendidos en el respectivo pliego licitatorio fueron:

I Nivel:

- Médicos de cabecera (excluido el departamento capital).
- Kinesiología ambulatoria.
- Laboratorio ambulatorio.
- Diagnóstico por imágenes ambulatorio.
- Enfermería comunitaria.

- Centro de salud.
- Emergencia médica domiciliaria.

II Nivel:

- Interconsultas y prácticas ambulatorias.
- Internación.
- Seguimiento domiciliario post internación.

III Nivel:

- Alta complejidad.

Como bases del llamado se exigió a los oferentes conformar una UTE o una agrupación de colaboración empresaria. La vigencia de la contratación se fijó en un año con renovación automática hasta totalizar tres años. Se fijó un precio referencial de \$ 20,848 mensuales por afiliado.

A partir del análisis efectuado de las situaciones observadas al realizarse las tareas, la AGN, formula las siguientes observaciones:

a) Trámite hasta la adjudicación

1. Algunas imprevisiones en materia de requerimientos que deberían cumplir las plantas físicas de los establecimientos asistenciales.
2. Carencias en materia de constancias que debían acreditar los efectores en materia de la no existencia de suspensiones o inhabilitaciones.

b) Trámite posterior a la adjudicación

1. Se hizo uso de la facultad de adjudicar aun cuando los establecimientos no reunieran todos los requisitos, quedando contractualmente obligados a completarlos, según el caso, en tres semanas, no constando que el Instituto haya efectuado un seguimiento posterior a efectos de comprobar si se cumplieron satisfactoriamente tales exigencias;

2. Se declaró fracasada la oferta para el departamento de General Obligado, por no reunir la oferta recibida los requisitos mínimos. No obstante, 18 días después, el instituto celebró un convenio con la Asociación Médica del Departamento de General Obligado (participante en la oferta fracasada), acordándole plazo para regularizar las deficiencias que motivaron el rechazo de su oferta. Tal convenio –formalmente irregular por aceptar un oferente rechazado que no cumplía con los requisitos exigidos– además adolece de haber sido firmado por tres de sus gerentes, funcionarios estos que carecen de facultades para obligar al Instituto, acto que no fue ratificado formalmente. En este caso el Instituto tampoco efectuó el seguimiento posterior tendiente a verificar la regularización de las observaciones formuladas a la red prestacional y establecimientos de la asociación adjudicataria.

c) Control prestacional

1. Control del Nivel Central del Instituto.

En el Nivel Central, la Gerencia de Control Prestacional a cargo del control de las prestaciones realizadas por los efectores en todo el país no habría realizado actividades de control prestacional vinculadas al contrato en ámbito de la sucursal XV.

2. Control local.

2.1. Institucional.

La sucursal XV creó un grupo de trabajo compuesto por profesionales para realizar controles prestacionales programados y periódicos sobre la ejecución del contrato e instar, en su caso, las sanciones previstas en el pliego por incumplimiento. Tales controles cesaron a mediados de 1997 según instrucciones del entonces jefe de la sucursal, argumentándose razones económicas. Sin embargo, no se constató la existencia de pedidos formales de la sucursal al nivel central para autorizar gastos destinados al control a prestadores.

2.2. Social.

Es el realizado por los propios afiliados mediante quejas y denuncias personales en la sucursal o mediante el servicio telefónico de "PAMI Escucha". Tal control, que se genera a partir del propio receptor del beneficio, es el que insta a la sucursal a fiscalizar al prestador en búsqueda de una solución al conflicto particular. Del análisis de las denuncias en el período abril/diciembre de 1997, prevalecen las quejas por demoras y mala atención oftalmológica, atención sanatorial, cobro al afiliado y por el servicio de emergencia de la empresa Medi help. En cuanto a formalidades del sistema de "PAMI Escucha", se advierte:

- Carencia de registros confiables de las quejas y denuncias realizadas.
- Falta de oficialización del reclamo con la entrega de comprobante de iniciación.

d) Régimen de penalidades

1. El pliego prevé un régimen de penalidades que permite la aplicación de multas económicas en casos de incumplimiento contractual.

La sucursal XV comprobó incumplimientos de contratos que concluyeron con el dictado de disposiciones aplicando penalidades, ello sujeto a la aprobación del nivel central del Instituto. No obstante, no existen constancias posteriores que alguna de tales actuaciones remitidas al Nivel Central haya sido concluida por el Instituto ya sea eximiendo o aplicando la multa contractual.

2. Posteriormente, la sucursal XV dejó de hacer controles propiciando multas.

e) Información estadística

1. Los prestadores no cumplían en término con el envío de remitir mensualmente (dentro de los 15

días posteriores a cada mes) la información estadística de las prestaciones brindadas, existiendo hasta 4 meses de demora.

El esquema de información implementado por el pliego de bases y condiciones, resultaba incompatible con el manejo informático que de estos datos realizan los prestadores.

El Instituto no elaboró el software y manual de procedimientos para la entrega de la información estadística en soporte magnético, tal como había sido previsto en el pliego.

En tal contexto, los prestadores elaboran y presentan la información estadística en formas, criterios de exposición e integridad individuales que no se corresponden con el pliego, lo que resta uniformidad al sistema y obliga a efectuar posteriores análisis, interpretación y reelaboración de la información recibida.

2. Falta de control de la veracidad de la información estadística proporcionada por los prestadores lo que resta confiabilidad a la información estadística.

3. Ausencia de estudios comparativos de la producción de los efectores, mediante indicadores o tasas de uso referenciales.

4. De una comparación de la producción informada por los prestadores para un trimestre de 1997 con las tasas de utilización propias del Instituto, tomadas como referencia en la licitación pública 7/92, resulta:

- Un considerable grado de falta de información sobre la realización de prácticas en los niveles II y III (especialmente en este último).
- El prestador OFE 7 proporciona escasa información.
- En el nivel I la consulta médica, puerta de acceso al sistema, se encuentra por debajo de los valores tomados como referencia.

La mayor cantidad de prácticas con valores por debajo de las tasas de referencia, corresponde al nivel III.

f) Programas preventivos

1. Se estableció como obligación de los adjudicatarios la implementación de programas de prevención. Cinco en forma inmediata (hipertensión y patología cardíaca, enfermedades ginecológicas y mamarias, accidentes, obesidad y diabetes, próstata, y glaucoma).

Ninguno de los prestadores implementó la totalidad de estos cinco programas.

Los programas presentados no cumplieron con la estructura requerida, limitándose el prestador a emitir folletos y dar charlas, generalmente en centros de jubilados.

2. Los efectores del interior de la provincia no implementaron estos programas.

3. El sistema diseñado carece de afinidad con la organización y objeto principal de las empresas prestadoras de salud. Al carecerse de un gerenciamiento central del organismo, acorde las necesidades, el mismo resultó parcial, inorgánico y de dificultoso control en cuanto a su cumplimiento y efectividad.

g) Padrones de afiliados

1. El Instituto tiene un padrón de afiliados administrado por una base de datos llevada por el nivel central en Capital Federal, el que es contrastado con el de la ANSES y se nutre de las altas, bajas y modificaciones que cada sucursal carga al sistema computarizado, vía módem. Las corresponsalías del interior de la provincia modifican los padrones en forma manual, las informan a las agencias, éstas las cargan a su padrón y luego informan a la sucursal XV mediante disquete.

2. Esta forma de ingreso de datos, y la ausencia de un sistema informático interconectado, impide la actualización y consulta en tiempo real, comprobándose un atraso promedio de sesenta días en la actualización del padrón, lo que ocasiona:

- Aumento en la posibilidad de fallas por la operatoria manual.
- Inconvenientes en la consulta por beneficiarios en tránsito.
- Permanentes reajustes de liquidaciones de cápitas a prestadores.

h) Liquidación y pago

1. Con relación a la UTE número 2, el Instituto cursa la liquidación y pago de cápitas mensuales sin factura, en base a una liquidación con la leyenda "Documento no válido como factura".

2. No se cumple con la exigencia prevista en el pliego de exigir a los prestadores la acreditación del depósito de las obligaciones previsionales.

3. No se requiere a los prestadores que acompañen la descripción del flujo de fondos del pago anterior como requisito para el pago, tal como lo exige el pliego a efectos de constatar la regularidad de los pagos a los efectores que prestan servicios a la UTE, de modo de prevenir que resulte afectado el servicio al afiliado.

i) Prácticas e insumos excluidos del convenio capitado

1. Son prácticas no nombradas que son abonadas fuera de convenio.

2. En dos expedientes se observan demoras de 90 días por parte del nivel central en la tramitación de la autorización, en prácticas consideradas urgentes (cirugía esterotáxica y embolización cerebral).

j) Comisiones mixtas

1. El sistema previó una comisión mixta por cada prestador, integrada por representantes de éste y el Instituto, cuyo cometido es coordinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes, analizar la calidad de las prestaciones, establecer mecanismos correctivos y buscar los medios más adecuados para dinamizar la accesibilidad, oportunidad y eficiencia de los servicios.

2. La comisión mixta de la UTE 4, con fecha 21-11-96 incorporó como prestador al Sanatorio "7 de marzo", establecimiento que no se encontraba incluido entre los por ella declarados al dictarse la resolución de adjudicación, y que formando parte de la oferta de la UTE 5 desestimada, fue descalificado en el informe previo de evaluación financiera por tener patrimonio neto negativo. Tal contratación excede el marco de atribuciones de dicha comisión mixta y contradice lo resuelto por la máxima autoridad del ente en el acto de adjudicación de la licitación.

k) Evaluación prestacional

Planta física.

1. Las escaleras de acceso del Sanatorio "Garay" no cuentan con barandas y los peldaños son de alturas demasiado altas y pedadas angostas, dificultando el acceso de ancianos.

2. Las barreras arquitectónicas plantean cierto grado de exigencia física a los afiliados, teniendo en consideración la edad predominante de la población de que se trata.

Recursos humanos.

1. Los establecimientos del nivel III no cumplen con la exigencia de llevar legajos de personal y tienen solamente carpetas de documentación, incompletas y sin orden.

2. El Sanatorio "Esperanza S.A." no lleva, para todas las especialidades, legajos de personal debidamente confeccionados y discriminados entre profesionales y no profesionales, como lo pide el pliego.

3. El Sanatorio "Garay S.A." sigue careciendo de guardia activa de 24 horas de médico cardiólogo y un técnico de laboratorio, de personal de enfermería 10 horas o más por cama, mucamas permanentes, falta un médico de sector en internación cada 15 camas, y falta un kinesiólogo en terapia intensiva.

Prestación médico-asistencial.

1. En oftalmología de nivel I, hay demoras superiores a una semana en el otorgamiento de turnos de consulta.

2. Hay quejas por tener que concurrir al médico de cabecera a transcribir recetas de medicamentos prescritos por especialistas.

3. La empresa Medihelp es motivo de quejas de afiliados.

4. Hay reticencia de los prestadores en suministrar elementos descartables en las patologías crónicas (sondas vesicales).

5. En el interior, hay casos de cobros adicionales al afiliado.

6. Hay demoras en los turnos del nivel III (alta complejidad).

7. Como consecuencia de la subcapacitación, los afiliados del interior tienen dificultades para ser derivados a la Capital a centros de mayor complejidad.

l) Coordinador de nivel I

1. En el modelo prestacional diseñado por el Instituto, el nivel I representa la puerta de entrada al sistema, exigiendo la existencia de un coordinador de I nivel. Los prestadores no implementaron esta función, ni el Instituto exigió su cumplimiento.

m) Enfermería comunitaria

1. El prestador debe extender el sistema sanitario hasta el domicilio del afiliado, con presencia activa de enfermeras por la mañana y tarde.

La UTE 7 - Rafaela no presta tal servicio, y el Instituto no adoptó ninguna medida para revertir la situación.

Expediente O.V.S.-128/99 - Resolución AGN 54/99

Por este expediente la AGN informa sobre los resultados de un examen especial de las contrataciones de prestadores de la salud efectuadas por el Instituto para las sucursales (antes delegaciones regionales) XIX -Santiago del Estero- y XII -Salta-, mediante licitaciones públicas aprobadas por resoluciones 558 y 559, respectivamente, ambas de fecha 7-6-96, con vigencia a partir del 16-6-96, y evaluación de la gestión del Instituto en la ejecución de los contratos.

Las situaciones detectadas al tiempo del examen motivaron los siguientes comentarios y observaciones:

a) Trámite de las licitaciones

1. Se aprecia un trabajo técnico en la preparación del pliego de bases y condiciones, similar para ambas licitaciones, observándose sólo algunas imprevisiones en los requerimientos de la planta física de los establecimientos asistenciales, a saber:

1.1. No se contemplan exigencias tendientes a limitar las barreras arquitectónicas a los afiliados, ni se solicita la existencia o colocación de barrales de seguridad y sanitarios para afiliados discapacitados.

1.2. No se exige la existencia o implementación de un manual de procedimientos de evacuación del edificio en caso de emergencia.

1.3. No se requiere que los materiales de uso (colchones, muebles, etcétera), revestimientos y carpintería sean ignífugos o posean retardadores de fuego.

1.4. No se prevén sistemas de detección y prevención de humo o incendio general.

2. El estudio de las ofertas fue adecuado tanto en sus aspectos formales como en la evaluación en terreno de los establecimientos y profesionales, mediante comisiones técnicas de profesionales del Instituto en diversas disciplinas, acordes a la magnitud y complejidad de los llamados.

3. En su aspecto procedimental, los trámites licitatorios se tramitaron regularmente hasta la adjudicación, señalándose como incumplimientos al Reglamento de Contrataciones del Instituto los siguientes:

3.1. No obran en los expedientes constancias de la inscripción de los oferentes en el Registro de Prestadores del Instituto.

3.2. No se agregaron en las actuaciones las certificaciones que debían acreditar que los efectores carecían de suspensiones o inhabilitaciones.

b) Control prestacional del Instituto

Según el pliego, el Instituto tiene atribuciones para auditar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones prestacionales asumidas por los efectores, control que de acuerdo con su organización puede realizarse desde el nivel central del Instituto o a través de la sucursal local.

1. Control del nivel central

No se obtuvo en la sucursales visitadas evidencia de la realización de auditorías a los efectores por parte de la gerencia (hoy subgerencia) de control prestacional del nivel central del Instituto.

2. Control local

2.1. Institucional

Tanto en Santiago del Estero como en Salta no existen controles programados a los efectores, ni se llevan registros estadísticos de los mismos que permitan tomar razón de los problemas más recurrentes.

Ambas sucursales se encuentran limitadas en su capacidad operativa para realizar controles a los prestadores en todo el territorio de las respectivas provincias, por insuficiencia de personal y restricciones en gastos para comisiones de servicios. En todo Santiago del Estero los profesionales del área prestacional médica son cuatro (4) incluido el jefe y en Salta tres (3), también con la jefatura incluida. No obstante la situación es más crítica en la primera de estas provincias, dado que en Salta, al contratarse con el Instituto Provincial de Seguros (IPS),

que es un organismo oficial- provincial de salud, se aprovecha la estructura de control de éste.

2.2. Social

Los afiliados realizan este control en forma efectiva mediante denuncias personales en las sucursales o por el servicio telefónico gratuito de PAMI Escucha local que se presta las 24 horas. A través del cual se brinda información general sobre los servicios que brinda el Instituto y también se reciben denuncias, quejas y reclamos.

En el período bajo análisis no se aplicaban procedimientos reglados con el trámite de las denuncias, quejas y reclamos recibidos por el PAMI Escucha, siendo usual que tomara intervención el área de competencia según la naturaleza del tema.

En 1977 la operatoria se mejoró, siendo reglada por el servicio PAMI Escucha nivel central, aplicándose el concepto de "denuncia" para los hechos graves y el de "quejas y reclamos" para los hechos de menor entidad relacionados con la prestación del servicio, disponiendo que las primeras se deriven a las áreas legales. También estableció un sistema de registro diario de las denuncias quejas y reclamos, las cuales son volcadas en un registro mensual enviado luego al nivel central, según lo señalaron las sucursales visitadas, para la confección de un consolidado nacional.

De ambas sucursales sólo en Salta se pudo obtener información generada por PAMI Escucha local, con la cual se elaboraron los siguientes gráficos que muestran la naturaleza y prevalencia de las denuncias, quejas y reclamos de los afiliados allí, durante 1997:

Naturaleza de las denuncias:

- Farmacia 20 %
- Internación II Nivel 27 %
- Sepelios 14 %
- Médicos de cabecera I Nivel 24 %
- Otros 15 %

Naturaleza de quejas y reclamos:

- Sepelios 8%
- Incumplimiento contrato capitado 5 %
- Médicos de cabecera I Nivel 24 %
- Internación II Nivel 16 %
- Prog. sociales y subsidios 7 %
- Farmacia 16 %
- Otros 24 %

c) Régimen de penalidades

El pliego estableció un régimen de penalidades con la facultad de imponer multas económicas a los efectores en supuestos de apartamientos contractuales. Del análisis de una muestra de 31 expedientes y actuaciones iniciados por denuncias inter-

puestas en el período bajo examen, se extrae lo siguiente:

1. Sucursal XIX Santiago del Estero

1.1. Por expediente 760-00863-5-0000, originado por denuncia de un afiliado por mala atención médica del Sanatorio San Francisco, integrante de la "UTE San Francisco - Cosmec Limitada y otros", mediante providencia 68 de fecha 2 de febrero de 1998 de la Subgerencia de Control Prestacional se dispuso aplicar una multa de \$ 15.000 a la UTE prestadora.

Esta multa fue aplicada luego de que el prestador cesara en el servicio, observándose una paralización del trámite del expediente entre el 18 de diciembre de 1996 y el 19 de febrero de 1998, en cuyo ínterin sólo hay dos notas sin fecha, frustrándose así el débito oportuno y efectivo del crédito en su cuenta corriente.

Además este débito formal se instrumentó mediante factura 627.742 de fecha 4 de marzo de 1998 a nombre del Sanatorio San Francisco SRL y no del prestador (foja 59 del citado expediente).

1.2. Por otra denuncia realizada contra el mismo prestador, se inició el expediente 760-96-02090-0-0000 por demoras y rechazos en la atención médica de una afiliada, persona que pasó un sábado y domingo sin atención médica por cuestiones administrativas y luego sufrió varios rechazos y derivaciones hasta su internación recién al mediodía del miércoles siguiente, falleciendo posteriormente. Mediante providencia de la Gerencia de Atención a la Salud 6.964/97 se aplicó una multa de \$ 15.000 a la "UTE San Francisco - COSMEC Limitada y otros".

El débito respectivo se formalizó mediante factura 628.016 de fecha 10 de marzo de 1998, pero al igual que en el caso anterior, la decisión fue extemporánea por el cese del prestador en el servicio.

No obstante la gravedad de los hechos y la opinión de la Gerencia de Legales propiciando realizar la denuncia penal, en base a un dictamen médico posterior interno, que señala que no pudo determinarse que la falta de atención oportuna haya sido la causa del óbito, se dispone el archivo del expediente sin realizarse la misma.

2. Sucursal XII Salta

De veintinueve (29) investigaciones iniciadas; seis (6) fueron concluidas, una (1) de ellas con multa ya efectivizada y en trámite para la aplicación del seguimiento dispuesto; una (1) tramitada en nivel central luego que la sucursal se expidiera y veintidós (22) se encontraban pendientes de conclusión.

d) Información estadística

Con relación al sistema de información estadística mensual establecido en el anexo X del Pliego de Bases y Condiciones, común para ambas sucursales, cabe señalar:

1. Prevé el llenado manual de 19 pormenorizados formularios codificados, lo que hoy es incompatible con las herramientas informáticas que actualmente tienen las empresas.

2. Los formularios "Resumen de atención mensual médica", "Resumen de atención Mensual de Médico Especialista", "Resumen mensual de enfermería comunitaria" y "Resumen Mensual de Emergencia Médica Domiciliaria", exigen cantidades de datos de los afiliados atendidos y características de sus patologías que exceden el concepto de "información estadística" dificultando su elaboración oportuna.

3. Su complejidad originó que, de hecho, el sistema no se aplique en la forma prevista.

4. Sucursal XIX Santiago del Estero

4.1. Los prestadores no cumplen en tiempo con su obligación de remitir al Instituto la información estadística mensual de las prestaciones brindadas, dentro de los quince (15) del mes siguiente tal como lo requiere el pliego, comprobándose hasta dos (2) meses de demora. La sucursal tampoco lo exige.

4.2. El Sanatorio Fernández, de la UTE San Francisco y otros COSMEC Limitada, sólo remite información estadística parcial.

4.3. Las UTE no confeccionan un resumen consolidado de las prácticas realizadas por sus componentes, limitándose a adjuntar fotocopia de los informes que reciben, lo que ocasiona que esta información parcial debe ser procesada por el sector Estadística de la sucursal.

4.4. La sucursal procesa manualmente la información recibida de las UTE, debido a que el sector Estadística, que cuenta con una profesional actuaria, carece de computadora.

4.5. La sucursal confecciona los resúmenes mensuales de información estadística que luego remite al Nivel Central en forma consolidada y no por UTE, con lo cual no es posible monitorear el rendimiento individual de los prestadores.

4.6. La información estadística mensual consolidada carece de confiabilidad, por insuficiencia de información respaldatoria y las falencias señaladas en los puntos precedentes. Se ha verificado que en algunas prácticas no coincide el total informado en el resumen mensual remitido al Nivel Central con la suma de los datos parciales informados por las UTE. La Auditoría tampoco pudo realizar cuadros comparativos de producción a efectos de evaluar el rendimiento del sector, debido a que de un total de 25 prácticas de I, II y III nivel, sólo en dos prácticas (internación y laboratorio) existía información de respaldo adecuada.

5. Sucursal XII Salta

5.1. Desde el inicio del contrato hasta el 11-9-96, fecha en que el nivel Central envió a la sucursal el

software estadístico y su Manual de Procedimientos para la carga de los datos, el Instituto Provincial de Seguros no entregó ninguna información.

A partir de la citada fecha el Instituto Provincial de Seguros comenzó a realizar la carga de la información de periodos anteriores (junio y julio de 1996) pero ésta no se pudo completar por fallas en el software. Debido a ello el prestador diseñó su propio sistema, el cual estuvo listo para mediados de enero de 1997 y recién a partir de ese mes comenzó a enviar a la sucursal información atrasada en este nuevo sistema.

Sin embargo, debido a que el sector Estadística está desprovisto de personal, no se pudo ubicar la información correspondiente al 2º semestre de 1996, comunicando la sucursal por nota 541/97 del 7-10-97, que ésta se encontraba incompleta.

5.2. Los resúmenes mensuales de información estadística que el Instituto Provincial de Seguros comenzó a entregar a partir del mes de enero de 1997, fueron remitidos por la sucursal al nivel Central sin efectuarse controles de calidad y cantidad. Desde octubre de 1997 se habría comenzado a regularizar esta situación.

e) Programas preventivos

Se estableció como obligación de los adjudicatarios el desarrollo de seis (6) programas de prevención, sobre hipertensión y patología cardíaca, enfermedades ginecológicas y mamarias; prevención de accidentes; obesidad y diabetes; próstata; y glaucoma. Cinco (5) de ellos debían realizarse en forma inmediata.

Sin embargo, en las sucursales visitadas ninguno de los prestadores implementó estos programas.

f) Liquidación y pago

Sucursal XIX Santiago del Estero

1. De acuerdo con los respectivos listados resumen contable de cuenta corriente de proveedores, surge que el prestador Agrupación Servicios Médicos Integrales (ex UTE San Francisco - COSMEC Limitada) dejó de prestar servicios el 30 de noviembre de 1997, continuando la prestación a partir del 1º de diciembre de 1997 la empresa Salud Integral S.A.

Asimismo, el listado resumen contable del primero de estos prestadores muestra que se le liquidó, acreditó y pagó las cápitales mensuales de los meses de diciembre de 1997 y enero de 1998, formándose luego los débitos respectivos. Al 16 de junio de 1998 la citada cuenta registraba un saldo acreedor a favor del Instituto de \$ 573.875,11, de cobro incierto.

2. Con remesas de dinero recibidas del nivel central durante los meses del agosto y septiembre de 1996, destinadas al pago de prestaciones médicas, la sucursal XIX Santiago del Estero abonó indebi-

damente a dos (2) prestadores acreedores, deudas devengadas con anterioridad al 31-7-96, que no debían ser pagadas por estar comprendidas en los términos del decreto 925/96 por el cual se dispuso el congelamiento y la posterior verificación de las deudas devengadas hasta la citada fecha.

Los acreedores beneficiados con los pagos fueron los siguientes:

- UTE Alvear, compuesta por 31 establecimientos de salud, a la que se le abonó la suma de \$ 1.172.031,38.

- COSMEC Limitada, integrada por alrededor de 700 profesionales médicos independientes, pagándosele el importe de \$ 693.352,94.

Éstos prestadores habían cesado en el servicio el 15 de junio 1996 por conclusión de la licitación anterior a la que ahora se analiza y se les adeudaba la facturación de abril, mayo y 1ª quincena de junio de 1996, por los importes indicados.

Para tratar de regularizar estos pagos no ajustados a las disposiciones del decreto 925/96, el Instituto interpretó que debían imputarse contablemente a cuenta de créditos devengados a partir del 1º de agosto de 1996, pero como los anteriores prestadores habían cesado y por tanto carecían de eficacia los débitos en sus cuentas, resolvió debitar la suma de \$ 1.865.384,32 (\$ 1.172.031,38 + \$ 693.352,94) al nuevo prestador "Agrupación Médico Sanatorial Ace", agrupación en la que participa sólo en parte COSMEC Limitada (esta cooperativa ahora también integra el prestador Servicios Médicos Integrales) y parte de los establecimientos de la "UTE Alvear", dado que muchos se escindieron y constituyeron el tercer prestador UTE Medina y otros nuevos se incorporaron.

A raíz de ello la Agrupación Médico Sanatorial Ace quedó con un saldo deudor el Instituto y posteriormente se le suspendieron los pagos.

g) Comisiones mixtas

En la sucursal XIX Santiago del Estero no se constituyeron las comisiones mixtas previstas en el pliego, que debían integrarse con representantes del prestador y el Instituto, cuyo cometido principal era coordinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de las partes, analizar la calidad de las prestaciones, establecer mecanismos correctivos y buscar los medios más adecuados para dinamizar la accesibilidad, oportunidad y eficiencia de los servicios.

h) Evaluación prestacional

1. No se observaron desvíos significativos entre la planta física de los establecimientos visitados y lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones.

2. En cuanto a los recursos humanos y exigencias formales sobre su registración, se verifican los

siguientes apartamientos a las exigencias del pliego:

2.1. Sucursal XIX Santiago del Estero

- 2.1.1. El Sanatorio 9 de Julio, en la mayoría de los casos, no lleva para todas las especialidades legajos de personal debidamente confeccionados y discriminados entre profesionales y no profesionales.

Los servicios de apoyo de lavandería y limpieza no cuentan con responsables de las áreas.

El personal de cocina (2 cocineras) resulta insuficiente, atento que el pliego exigía cuatro (4) cocineros por cada 30/60 camas, y el sanatorio cuenta con 34 camas.

- 2.1.2. El Nuevo Sanatorio Alvear, en los niveles I y II y en las distintas especialidades, no cuenta con los legajos de los profesionales que permitan corroborar la identidad e idoneidad de cada uno de ellos.

Su laboratorio de análisis clínicos no posee empleados administrativos ni cuenta con personal de limpieza afectado exclusivamente a dicha área.

El servicio de radiología no cuenta con personal administrativo.

Los servicios de lavandería y limpieza no cuentan con responsables de las áreas.

3. Con el cambio de recetas en 1998, la sucursal XII Salta recibe una cantidad menor de formularios de los que usualmente utiliza, causando un déficit de abastecimiento de este insumo. De la ficha de existencias llevada por la sucursal surge que el día 28 de abril de 1998 se agotaron las existencias de recetas y recién se repusieron el 15 de mayo de 1998.

Expediente O.V.S.-72/00 - Resolución AGN 34/00

Por estas actuaciones la AGN informa sobre el relevamiento y evaluación de la gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en el otorgamiento de subsidios económicos personales a sus afiliados, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996.

No existen manuales de procedimiento o reglamentación específica que defina analíticamente la dinámica del trámite de otorgamiento de subsidios personales, las rutinas a cumplir, los plazos, el marco de responsabilidades de los distintos niveles de funcionarios que participan en el trámite, y las normas de control interno.

Las resoluciones 1.829/92 INSSJP y 336/93 INSSJP, que implementaron el Programa de Atención Social de Urgencia y el Subprograma de Subsidios respectivamente y establecen las condiciones que debe revestir el afiliado y la documentación que debe presentar para acceder al beneficio, fijan normas de procedimiento generales, pero éstas no resultan

suficientes para suplir el aspecto apuntado precedentemente. En la última de estas resoluciones se prevé en su artículo 18, el dictado de las correspondientes normas reglamentarias, las que no llegaron a ser dictadas por el nivel Central del Instituto.

Esta insuficiencia reglamentaria originó una falta de homogeneidad en la forma en que las agencias y sucursales tramitan el otorgamiento y control de los subsidios, las cuales aplican distintos criterios de procedimiento. Se observó igualmente diferentes modelos de formularios para un mismo trámite, por ejemplo la planilla de evaluación de la procedencia del subsidio y los recibos de pago. Respecto de estos últimos se comprobó que la agencia 9 de la sucursal VI Capital Federal y la sucursal XI Mar del Plata, los emiten por sistema informático, otras los confeccionan manualmente o bajo sistema Word (procesador de texto común) y en las sucursales X –Lanús– y IV –Mendoza–, no se emiten, limitándose a suscribir el receptor del beneficio las órdenes de pago o los listados de pago de subsidios.

Al respecto, el organismo en su descargo manifiesta que, con posterioridad a los trabajos de auditoría, se han dictado diferentes disposiciones y notas que contienen pautas normativas de aplicación obligatoria en todas las Sucursales. Entre ellas:

Respecto de la resolución 336/93 INSSJP: nota 2.231/98 SGPS; disposición 1.771/98 SGPS; disposición 734/99 GCV.

Respecto de la resolución 1.829/92 INSSJP: nota 1.666/99 GCV; nota 355/99 GVC y nota 4.047/99 GVC.

Todas estas normas de procedimiento reglamentan la tramitación, administración y control de los subsidios económicos personales.

Paralelamente desde el nivel Central se desarrollan comisiones de servicio, que junto con las providencias tienden a homogeneizar los procedimientos y modelos de trabajo.

Las actuaciones administrativas que se inician en las agencias y sucursales para solicitar subsidios personales, no se caratulan o registran oficialmente como expediente en trámite desde su inicio con la asignación del número correspondiente, sino recién cuando la tramitación de las mismas se encuentra concluida en esos ámbitos y cuenta con la opinión favorable de la Jefatura de Prestaciones Sociales de la agencia o sucursal correspondiente. En caso de opinión desfavorable de dicha área, las actuaciones se archivan directamente sin registrarse.

De igual forma, las notas de solicitud del subsidio presentadas por los afiliados, que constituyen el primer requisito esencial para la iniciación del trámite, carecen de fecha cierta, dado que el Instituto no asienta ni emite constancia de su recepción.

La situación expuesta impide asignar certeza a la fecha real del inicio de los trámites y limita la posibilidad de control de los afiliados solicitantes, quie-

nes tienen restringido su derecho a acceder a una actuación formal sobre el estado de trámite de sus pedidos.

La informalidad del trámite en esta etapa, permite también a las agencias y sucursales, un manejo discrecional en la admisión, rechazo o prelación en la asignación de los subsidios solicitados, y las exime de formalizar una denegatoria para concluir la actuación.

Sobre este aspecto se observaron expedientes de subsidios otorgados en los cuales el beneficio fue concedido en plazos muy breves, que no guardan relación con la demora en el trámite observada en otros expedientes con casos similares en la misma agencia o sucursal.

Por ejemplo en la agencia 6 de la sucursal V –Capital Federal– se observan expedientes que tramitaron en menos de dos (2) meses (expedientes 346-93-005999-0-0000; 346-94-01070-2-0000; 346-94-01850-1-0000), mientras que otros los hicieron en más de un (1) año (expedientes 346-96-00210-1-0000 en el cual el afiliado debió recurrir al Defensor del Pueblo para que se resuelva su beneficio; 346-96-00948-5-0000 y 346-94-00714-00000) y hasta dos (2) años (expediente 346-95-00939-1-0000).

Por otra parte, el esquema señalado impide a las autoridades centrales del Instituto conocer cuál es la magnitud de la demanda insatisfecha del beneficio, constituida por los pedidos de afiliados obrantes en las actuaciones informales previas.

El organismo en su descargo, a través de la gerencia de calidad de vida, expresa que si bien no se caratulan todos los pedidos de subsidio económico, ya que muchos en su primera presentación resultan incompatibles con la normativa, desde el nivel Central se imparten precisas instrucciones respecto a las providencias de cada trámite.

Respecto de la constancia de verificación de originales cuando se incorporen fotocopias de documentación, se han impartido instrucciones precisas a través de la nota 2.231/98 SGPS y se trabaja en cada una de las providencias de la división y en las comisiones de servicio destacadas a cada sucursal.

Las sucursales IV –Mendoza– y XI –Mar del Plata–, no cumplen con la exigencia de solicitar la presentación del certificado de supervivencia como requisito para el cobro del beneficio por parte de apoderados.

En su descargo, la Gerencia de Calidad de Vida del INSSJP manifiesta que la división deja recomendaciones en las comisiones de servicios, atento a que esta materia excede al ámbito de su competencia, por corresponder al área contable del instituto.

El Instituto carece de un software específico de gestión de subsidios personales, de aplicación uniforme para todas las agencias y sucursales del país.

De las sucursales relevadas, solo la sucursal VI –Capital Federal– y XI –Mar del Plata– poseen un

software diseñado especialmente para la gestión de subsidios personales. Este software fue desarrollado individualmente en cada una de estas sucursales, bajo plataformas distintas. En Capital, el sistema se denominó "Sub-3" (desarrollado en DBase) y contempla el registro de expedientes, beneficiarios, tipo de beneficio, emite recibos y listados de subsidios pagados y pendientes de pago y sirve de soporte para la registración contable. En Mar del Plata, el sistema se denominó "Subsidios" (desarrollado en Paradox) y contempla similares prestaciones.

En el ámbito de la sucursal VI se observa la subutilización del citado software Sub.3, dado que de las agencias relevadas, sólo la 9 aprovecha la totalidad de sus funciones, las restantes tres (3) agencias lo utilizan sólo como base de datos para registro y consulta.

Las sucursales XXIX –Morón–; X –Lanús–; y IV –Mendoza– por su parte, efectúan los registros a través de fichas manuales y eventuales apoyaturas en planillas de cálculo (Excell) y otros software de bases de datos.

La situación descrita impide al nivel central contar con un sistema de información a nivel nacional, necesario para un adecuado gerenciamiento del sistema de subsidios personales.

Asimismo, al carecerse de un sistema integrado de información con el área contable, ésta debe crear sus propios registros, duplicándose en consecuencia las registraciones. En este sentido cabe señalar que todos los departamentos contables de las sucursales y agencias relevadas llevan paralelamente sus registros mediante fichas donde se asienta el nombre y apellido del beneficiario, número de documento y beneficio, iguales datos del apoderado si el beneficio es cobrado por terceros, y una vez recibido del área subsidios el acto dispositivo respectivo, anotan en la ficha la fecha de alta y vencimiento del subsidio, su monto, modalidad y la renovación cuando corresponde.

La Gerencia de Calidad de Vida del INSSJP expresa que si bien esta materia excede su ámbito, deja constancia que se trabaja para desarrollar un buen sistema de centralización de la información.

No se asienta en los expedientes de subsidios personales otorgados bajo el régimen de la resolución 336/93 INSSJP, el resultado de los controles periódicos previstos por esta norma para cada modalidad. Sólo se incorpora un informe de seguimiento cuando se tramita la prórroga del beneficio, la que se efectúa de oficio.

Lo expuesto impide controlar al Instituto el cumplimiento y resultado de los seguimientos periódicos previstos.

La Gerencia de Calidad de vida del organismo manifiesta que este punto es objeto de especial consideración en los monitoreos a cargo de la misma, toda

vez que la resolución 336/93, lo establece específicamente.

La distribución de recursos humanos profesionales, afectados a la gestión del otorgamiento y control de subsidios personales entre las distintas sucursales y agencias no es uniforme, comprobándose una desigual carga de trabajo. El siguiente cuadro indica el promedio de casos posasistencia social.

Sucursal. Agencia	Casos por asistente social
Agencia 6 – Suc. VI	80
Agencia 8 – Suc. VI	79
Agencia 9 – Suc. VI	123
Agencia 10 – Suc. VI	93
Suc. X – Lanús	96
Suc. XXIX – Morón	21
Suc. IV – Mendoza	34
Suc. XI – Mar del Plata	45

En la sucursal XXIX –Morón–, internamente este desvío es más notorio, toda vez que mientras en la sede central Morón se verifica un promedio de 28 casos por asistente social, en su agencia Merlo este promedio disminuye a solo 12 casos por profesional.

La Gerencia de Calidad de Vida afirma que sobre el particular se han impartido instrucciones precisas en las comisiones de servicio, aunque en la materia se encuentra limitada toda vez que la posibilidad de asignar persona o inclusive, nombrarlo, excede su ámbito de competencia.

Los subsidios personales, que de acuerdo a lo previsto en la resolución 336/93 INSSJP, deben ser de carácter excepcional y transitorio, en los hechos se convierten en permanentes, con renovación periódica de oficio.

De un análisis realizado sobre el total de expedientes correspondientes a los subsidios otorgados en las cuatro (4) agencias relevadas de la sucursal VI –Capital Federal–, vigentes al mes de septiembre de 1999, sólo el 20,29 % corresponde a expedientes de hasta cinco (5) años de antigüedad, mientras que el 54,48 % tienen de cinco (5) a diez (10) años y el 25,23 % más de diez (10) años.

La situación expuesta ocasiona la coexistencia de afiliados con el mismo derecho, que cumplen con los requisitos exigidos para obtener un subsidio personal, que sin embargo no pueden acceder al beneficio por los límites presupuestarios impuestos al programa.

En el descargo se informa que la materia se incorporó como punto de trabajo en las comisiones

de servicio, con el objeto de conocer la demanda insatisfecha a partir del corriente año, encontrándose en etapa de desarrollo.

En todos los expedientes analizados correspondientes a las distintas agencias y sucursales evaluadas, se observó el cumplimiento de las formalidades exigidas al afiliado para acceder al beneficio así como la acreditación de la existencia de insuficiencia de recursos económicos y la situación social extrema prevista para cada modalidad, extremos acreditados con los informes sociales y documentación agregada. A este efecto, no obstante las distintas modalidades derivadas de la falta de uniformidad de procedimientos se verifica la existencia de controles escalonados en los actuados mediante la supervisión jerárquica de cada Sucursal. También se comprobaron controles aleatorios practicados por la Subgerencia de Prestaciones Sociales sobre los expedientes de cada Sucursal.

Expediente O.V.S.-225/00 - Resolución AGN 106/00

Por este expediente la AGN informa sobre la auditoría practicada sobre los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1996 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

El órgano de control se abstuvo de emitir opinión sobre dichos estados contables señalando las siguientes limitaciones y situaciones.

Una auditoría de estados contables comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes, la evaluación de las estimaciones importantes efectuadas por el Instituto, la revisión de las normas contables de valuación y exposición y el control de la presentación general de los estados contables.

Debido a que la tarea de auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1996 se inició en el mes de septiembre de 1999, habiendo entregado el Instituto dichos estados con fecha 10 de septiembre de 1999, y sobre los cuales no se realizó ninguna tarea posterior, no fue posible efectuar controles físicos de verificación relacionados principalmente con fondos en caja y bienes de consumo al cierre del ejercicio, ni asegurar de la existencia de los mencionados activos por aplicación de otros procedimientos de auditoría.

El Instituto no conserva la totalidad de la documentación que respalda los valores de origen actualizados por aplicación de índices de precios y los cálculos de amortizaciones acumuladas de los bienes de uso adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1991. Por tal motivo, no se pudo satisfacer por otros métodos alternativos de la razonabilidad de los valores residuales de los bienes mencionados, al inicio y al cierre del ejercicio, ni cuantificar el efecto del desvío a las normas

contables profesionales que se menciona más adelante en relación a los bienes muebles.

Se ha comprobado la continuidad de ciertas debilidades de control interno que podrían tener efecto sobre la registración contable de las transacciones referidas a gastos por prestaciones médicas y sociales, las que se detallan a continuación:

En los últimos años no se han efectuado censos integrales en el Sistema de la Seguridad Social y por el iniciado durante 1995 por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) no le fue suministrada información, por lo tanto al Instituto no le fue posible verificar la calidad y actualización de su padrón de afiliados, cuya cantidad superaba los cuatro (4) millones al 31 de diciembre de 1996 existiendo además, como consecuencia del volumen de beneficiarios, algunos procedimientos administrativos y de control sobre las altas, bajas y modificaciones del padrón de afiliados que no resultan adecuados. El Instituto desde ejercicios anteriores al examinado procede a la destrucción de las solicitudes de afiliación de beneficiarios, al cabo de algunos meses de recibidas. Dicho padrón es la base para la liquidación de los gastos de mayor significatividad que generan los beneficiarios del Instituto. Por otra parte, no se obtuvieron evidencias de que el Instituto haya implantado un sistema integral de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los prestadores médico-asistenciales contratados bajo el sistema de cápitas. La falta de evidencia de realización de estos controles, no permite aplicar procedimientos de auditoría tendientes a verificar si los pagos concretados a tales prestadores fueron correctamente realizados.

Por el período comprendido entre los meses de enero a mayo de 1996 el Instituto conserva dentro de un estado y orden inadecuados, que no permiten concretar verificaciones mínimas, las recetas y troqueles correspondientes a los consumos de medicamentos de pacientes ambulatorios, situación que se soluciona a partir del 1º de junio de 1996, fecha en que se puso en funcionamiento, por contratación con terceros, un eficaz y eficiente servicio de ordenamiento y guarda de recetas. Dicho servicio no incluye las recetas de medicamentos oncológicos, por lo que en este caso la deficiencia mencionada se extiende a todo el ejercicio bajo el examen.

El Instituto cuenta con las facturas emitidas por los proveedores farmacéuticos, las que respaldan egresos por \$ 342.145.008,57. No obstante ello y debido a lo expuesto en el párrafo precedente no se ha podido comparar los montos facturados por las farmacias con las recetas y troqueles que los sustentan por un importe de aproximadamente \$ 190.860.000, que representa el 6,3 % del total de egresos operativos del Instituto.

El Instituto no suministró los legajos del personal en relación de dependencia que fueran solicita-

dos para su verificación. Debido a la falta de dicha documentación no fue posible aplicar procedimientos de auditoría tendientes a verificar si los pagos en concepto de remuneraciones al personal fueron correctamente realizados.

La ley 23.660 establece que las obras sociales deben destinar para gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicios, hasta el 8 % de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Distribución.

La carencia de un sistema de costos adecuados, que surja de los registros contables no permite verificar la clasificación que efectúa el Instituto entre gastos administrativos y costos de prestaciones médicas y sociales, en el estado de recursos, prestaciones y gastos. Por lo tanto no fue posible controlar el cumplimiento por parte del Instituto del límite señalado, ni la razonabilidad de dicha exposición contable.

El Instituto no ha suministrado un informe actualizado del estado de la controversia con el Ministerio de Salud y Acción Social que se menciona en nota a los estados contables. Por dicho motivo, no fue posible corroborar la validez de las afirmaciones contenidas en la mencionada nota.

Debido a los cambios de autoridades del Instituto ocurridos entre el 31 de diciembre de 1996 y la fecha de este informe, no se ha obtenido una confirmación escrita de la intervención o de la gerencia económico-financiera ratificando las explicaciones e informaciones suministradas en el transcurso de la auditoría, principalmente relacionada a la propiedad, integridad, adecuada valuación y exposición del patrimonio, y eventuales restricciones a la libre disponibilidad de sus activos.

En nota a los estados contables se menciona, respecto del relevamiento y control de deudas dispuestas por el decreto 925/96, que las verificaciones fueron encomendadas a una consultora externa que a la fecha de emisión del presente informe aún se encuentra realizando su tarea, por lo que el monto de las deudas incluidas en los alcances del citado decreto se encuentra sujeto al resultado final de dicho relevamiento. Asimismo, tal como se informa en dicha nota, el 7-3-97 se dictó el decreto 197/97, el cual dispuso, en su artículo 10, que los créditos y deudas del Instituto al 12-3-97 —excepto las indicadas en el artículo 8° y las que se hallen en gestión judicial— que se encuentren pendientes de pago al 31-12-97, se transfieren a la Tesorería General de la Nación, la que tendrá a su cargo la cancelación de los pasivos emergentes de dicha transferencia.

Por lo expuesto precedentemente, a la luz de que los plazos establecidos por la normativa citada se encuentran vencidos a la fecha de emisión de este informe, y en virtud de no haber recibido toda la información y documentación solicitada con relación a las deudas prestacionales alcanzadas por los

mencionados decretos, no fue posible verificar la razonable valuación y exposición de dichos pasivos, cuyo saldo al 31-12-96 era de \$ 856.769.604,10 (56,7 % del pasivo total), ni establecer la incidencia de la aplicación de las normas legales citadas sobre los estados contables objeto de esta auditoría.

Tal como se menciona en nota a los estados contables, el libro Diario Copiador se halla en poder del Juzgado Federal N° 7, motivo por el cual no fue posible verificar la correcta registración en el mismo de las operaciones del ejercicio.

Al cierre del ejercicio existía una importante cantidad de reclamos judiciales en contra del instituto, habiéndose constituido una previsión para cubrir eventuales pérdidas por este concepto de \$ 98.804.165,33, tal como se menciona en nota a los estados contables. La Gerencia de Legales presentó información parcial respecto del análisis y cuantificación de riesgos derivados de dichos juicios. Asimismo, de la información obtenida sobre la evolución posterior de los mismos se observa que en general el resultado final no se condice con el monto provisionado. Por lo expuesto no resulta posible determinar la razonabilidad de la previsión mencionada.

Los bienes muebles en existencia al 31 de diciembre de 1991, se hallan registrados a los valores resultantes de un revalúo técnico realizado por personal del propio Instituto a esa fecha, tomándose los montos respectivos como nuevos valores de origen, a los efectos del cálculo de las correspondientes actualizaciones y depreciaciones. El valor residual de estos bienes al 31 de diciembre de 1996 es de \$ 3.742.260,08, que representa el 6,3 % del total de Bienes de Uso y el 0,35 % del total del activo. De acuerdo con las normas contables profesionales, las valuaciones técnicas de este tipo de bienes deben ser realizadas por peritos independientes.

Entre el INSSJyP y la Obra Social Ferroviaria (ex Instituto de Servicios Sociales para el personal Ferroviario) existe una controversia originada en un convenio de prestación de servicios médico-asistenciales, cuyos detalles se indican en nota 14 a los estados contables. En respuesta al pedido de confirmación de saldos al 31 de diciembre de 1996, la citada entidad informa que es acreedora del INSSJyP por un importe de \$ 2.308.482, mientras que los registros contables de este último indican un saldo a su favor de \$ 9.330.690,26. Existe por lo tanto una diferencia entre ambos organismos, de \$ 11.639.172,26 que no pudo ser aclarada. La antigüedad de la controversia expuesta desde los estados contables al 31-12-93, y la falta de aporte de elementos de juicio sustentando posible gestiones realizadas para su resolución, determinan que en principio, este activo debió provisionarse tal como lo requieren las normas contables profesionales, lo que hubiera implicado disminuir el rubro créditos en \$ 9.330.690,26 (0,86 % del total del activo), con el

correspondiente incremento, por igual monto, del cargo a resultados no asignados.

Tal como se explica en nota 8 a los estados contables, al 31 de diciembre de 1996, el Instituto registra una cuenta a cobrar a la ANSES por \$ 316.462.605,10 (29,3% del total del activo), originada en la retención de fondos que el citado organismo efectuó en años anteriores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º del decreto 2.627/92 (\$ 40.000.000,00) y del artículo 35 de la ley 24.447 - Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 1995 (\$ 276.462.605,10). Atento a la falta de reconocimiento de derecho alguno por la ANSES; y ante la ausencia de resultados en gestiones anteriores para revertir esta situación, el Instituto, con fecha 1-12-99 interpuso un recurso administrativo ante el presidente de la República reclamando el pago del mencionado crédito, por lo que su recupero está sujeto a la resolución final del recurso citado.

Análoga situación se verifica respecto a lo señalado en la nota 7, a los estados contables según la cual el Instituto registra una cuenta a cobrar a la ANSES por \$ 93.153.528,09 (8,6 % del total del activo), por reintegro de gastos por sepelios de beneficiarios titulares de jubilaciones y/o pensiones y lo mencionado en nota 9 a los estados contables según la cual, al 31-12-96, el Instituto registra una cuenta a cobrar a la ANSES por \$ 43.256.517,81 (4 % del total del activo), por las retenciones que le practicó en concepto de gastos de recaudación conforme a los decretos 507/93 y 2.745/93 y resoluciones conjuntas de los ministerios de Economía y Trabajo números 462/93 y 354/93. Lo mismo respecto a lo que se indica en nota 10 a los estados contables según la cual, en el rubro créditos se incluye una cuenta a cobrar a la ANSES por \$ 4.405.723,90 (0,4 % del total del activo) por retenciones que le practicó al revertir errores en la distribución de la recaudación realizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la UTE GIRE.

Expediente O.V.S.-8/01 - Resolución AGN 22/01

De conformidad con las constancias de estas actuaciones la AGN efectuó una auditoría de gestión de la prestación de internación geriátrica, brindada a partir del 12 de marzo de 1997.

La tarea arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

Se observa una diferencia de \$ 600.000 que surge entre el precio convenido para las tres primeras cuotas del contrato inicial con la FEGERA (\$ 10.600.000; \$ 10.500.000 y \$ 10.400.000) y el precio mensual corriente del servicio por \$ 10.300.000 para el resto del contrato. De las actas de directorio no surgen elementos que permitan inferir a qué causa obedeció el pago de esta diferencia.

Los valores del contrato fueron favorables al instituto, de todas maneras el sistema es insuficiente para dar cobertura a la totalidad de los afiliados que necesitan de este servicio, toda vez que se verifica demanda insatisfecha.

El contrato con la FEGERA no previó sanciones, compensaciones pecuniarias u otros efectos, para ésta y los establecimientos geriátricos, en aquellos casos en que se detecten incumplimientos prestacionales. Como consecuencia de ello la actividad de control del Instituto que sobre los establecimientos realizan las sucursales y la Gerencia de Control Prestacional se vio limitada como herramienta correctiva.

La atención médica primaria que están obligados a proporcionar los establecimientos geriátricos suple la actividad del médico de cabecera del I nivel de atención médica. No obstante, no se descuenta de las cápitas de los respectivos prestadores médicos el valor equivalente por este servicio, determinándose en \$ 2,35 el valor individual del mismo para las prestaciones médicas de Capital Federal (contrato con Agrupación Salud Integral).

Mediante acta acuerdo de fecha 27-7-98 el instituto se obligó a pagar a la FEGERA la suma de \$ 600 por cada cama ocupada a partir de junio de 1998 por los internados pensionados no contributivos, quienes a esa fecha ocupaban 1.795 camas, determinándose así un precio inicial mensual de \$1.077.000 a favor de la Federación. Por ese convenio el Instituto pagó a la FEGERA por el período junio a octubre de 1998 el importe de \$5.383.200. A partir de noviembre pasaron a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

La exclusión de los pensionados no contributivos, incorporándolos a un régimen contractual propio, y el carácter retroactivo del referido acuerdo (dos meses), refleja un desequilibrio a partir de junio de 1998 en la relación camas contratadas/camas ocupadas, según la información estadística proporcionada por el organismo.

No se obtuvo evidencia de que el Instituto haya tomado medidas tendientes a corregir o compensar la subprestación verificada.

Se observa un progresivo proceso de diferimiento del pago a los prestadores primarios (establecimientos geriátricos), con la correlativa carga financiera que ello apareja, situación que pone en riesgo la calidad y continuidad de la prestación geriátrica al afiliado.

Existen marcados desequilibrios económicos en la retribución a los efectores individuales, situación que pone en riesgo a los afiliados internados en los establecimientos más afectados, por la mayor posibilidad de un deterioro de la calidad prestacional. Este aspecto no fue objeto de seguimiento o control por el Instituto.

Las exigencias de estructura y equipamiento de los establecimientos geriátricos previstas en las guías de evaluación del Instituto, fueron diseñadas desde la perspectiva de una gran urbe como Buenos Aires, y suelen no adecuarse a la realidad del resto del país. No obstante resultan importantes como guía y meta de permanente mejoramiento de los establecimientos. En este sentido se señalan aspectos no contemplados en las mismas a considerar para su inclusión en el futuro. Los requisitos exigidos para las escaleras y rampas de los establecimientos geriátricos en las planillas de evaluación de planta física del Instituto, no se ajustan a las prescripciones del decreto 914/97, reglamentario de la ley 22.431 modificada por su similar 24.314. Es insuficiente la relación de 2 m² totales por internado exigida para el área social, tanto del sector estar-comedor como áreas descubiertas, teniendo en cuenta que en este porcentaje concurren las visitas y el personal del establecimiento y asistencial. Son insuficientes las comodidades exigidas para las áreas del personal de los establecimientos, principalmente las de vestuarios, sanitarios y comedor. Los requisitos de habitabilidad relacionados con la calefacción, refrigeración y ventilación, deben ser más precisos, estableciéndose pautas indicativas de temperatura, humedad ambiente y volúmenes mínimos de renovación de aire en los ambientes.

No existe un cuerpo normativo único de normas o guías destinadas a la evaluación de los establecimientos geriátricos, detectándose como vigentes y aplicables en distintos sectores del Instituto tres (3) ordenamientos con finalidad y características parecidas: las normas de supervisión operativa acordadas contractualmente entre el Instituto y la FEGERA; las planillas de evaluación de la resolución 554/96, y las normas y criterios vinculados a la calidad prestacional y atención de la salud, aprobadas por acta del directorio 35 de fecha 21-7-98. Por otra parte, estas normas o guías de evaluación y control no son suficientes para garantizar la íntegra calidad prestacional, dado que enfocan el examen esencialmente en base a la estructura de los establecimientos, aspectos administrativos, recursos humanos, registros médicos históricos y situación social, pero no establecen mecanismos que permitan evaluar el proceso y la calidad de la atención prestacional. Por ejemplo, no contemplan el control y seguimiento particular de la evolución del afiliado en los aspectos social, médico y psíquico, a partir de 1998 y 1999, respectivamente, por la Gerencia de Auditoría Interna. No obstante no existen constancias de evaluaciones del rendimiento del sistema y la efectividad de sus controles, su situación y expectativas de evolución determinadas al tiempo del ingreso al sistema.

No se obtuvo evidencia de que el instituto haya evaluado la gestión del prestador principal (la FEGERA) en la administración general del sistema.

Según los antecedentes proporcionados, las auditorías realizadas por la Subgerencia de Control Prestacional fueron siempre realizadas al efector particular. El área de Prestaciones Geriátricas de la Subgerencia de Prestaciones Sociales fue auditada en sus aspectos administrativos y operativos mediante dos auditorías realizadas en 1998 y 1999, respectivamente, por la Gerencia de Auditoría Interna. No obstante no existen constancias de evaluaciones del rendimiento del sistema y la efectividad de sus controles, aplicando un enfoque institucional integral.

Los establecimientos RAMP son insuficientes para atender a los afiliados internados con trastornos psíquicos de importancia, situación que derivó en la internación de un número significativo de los mismos en los establecimientos RAM. Los porcentajes respectivos comprobados en las zonas evaluadas son los siguientes: Capital Federal 17 %; Gran Buenos Aires 28 %; Santa Fe 23 %; Entre Ríos 20 %; lo que da un promedio de 22 %.

Los establecimientos RAMP albergan también una apreciable cantidad de personas semidependientes totales y dependientes totales.

Este tipo de internados necesita la atención de más personal y con mayor especialización que lo usualmente requerido para atender autoválidos, con lo cual no se satisface la adecuada atención de los dependientes y a la vez resulta afectado el medio y la atención de los autoválidos.

En los establecimientos RAMP visitados, se comprobó que los pacientes psiquiátricos reciben tratamiento sólo farmacológico. Se observa la ausencia de tratamientos alternativos no farmacológicos tendientes a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud mental de los residentes.

El Instituto no reglamentó ni estableció en el contrato celebrado con la FEGERA, los requisitos que deben cumplir las historias clínicas llevadas por los médicos de los establecimientos geriátricos, observándose falta de homogeneidad en las mismas.

Lo expuesto dificulta al propio Instituto el control de la evolución de la salud de los afiliados internados, y a los prestadores de los distintos niveles de atención médica el conocimiento de los antecedentes clínicos.

El tratamiento de la salud de los afiliados internados se encuentra afectado por atrasos superiores a treinta días en consultas con especialistas o prácticas ambulatorias del I y II nivel de atención médica, observándose casos de significativa demora. Por ejemplo el de una afiliada internada en la Residencia Geriátrica del Norte, con cien (100) días sin poder acceder al control médico de la evolución de una fractura para obtener el alta, ante lo cual el establecimiento no la autorizaba a deambular. A su vez un establecimiento de Paraná, Entre Ríos, tuvo que solicitar autorización de la sucursal para medicar y

colocar vías parenterales por falta de cama en el nivel II de atención médica. Para superar esta situación otro de los establecimientos visitados contrataba a su costo en forma particular, las prácticas de radiología y laboratorio.

Independientemente de los citados casos, de esta circunstancia se extrae como conclusión que ante contingencias de esta naturaleza, los afiliados internados en los establecimientos geriátricos, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad que el resto de los afiliados, por su dependencia exclusiva del sistema y la carencia de sostén y ayuda familiar.

En Capital Federal y Gran Buenos Aires, se apreció en los establecimientos visitados una buena calidad prestacional.

En el ámbito de las sucursales del interior por el contrario, se evidencia una disminución de la calidad prestacional. Aunque en general el sistema se mantiene en niveles aceptables.

Expediente O.V.S.-34/01 - Resolución AGN 29/01

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118, inciso d), de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a examinar los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997.

El examen, excepto por lo que se indica en los párrafos 2.2. a 2.4 siguientes, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

Debido a que la tarea de auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997 se inició en el mes de febrero de 2000, habiendo entregado el instituto dichos estados con fecha 17 de abril de 2000, y sobre los cuales no se realizó ninguna tarea posterior, no fue posible efectuar controles físicos de verificación relacionados principalmente con fondos en caja y bienes de consumo al cierre del ejercicio, ni asegurar de la existencia de los mencionados activos por aplicación de otros procedimientos de auditoría.

Dentro del rubro Créditos el Instituto expone un saldo de \$ 23.278.071,35 en prestaciones a recuperar por débitos a prestadores capitados por beneficiarios a su cargo que son atendidos por distintas circunstancias por otros prestadores capitados o no, generándose créditos a favor de éstos.

Dicho saldo no fue posible de validar por cuanto no se han aportado los datos necesarios para correlacionar débitos y créditos en un 68 % aproximadamente mientras que el 32 % restante responde a un monto global sin clasificación pertinente algu-

na. Tampoco fue posible obtener evidencias acerca de su cobrabilidad mediante el análisis de hechos posteriores.

Además este importe puede estar total o parcialmente alcanzado por los decretos 925/96 y/o 197/97, lo que no fue posible de verificar por cuanto no se suministró documentación alguna al respecto.

Tal como se menciona en los apartados b) y c) de la nota 16 a los estados contables, el Instituto imputó como resultados extraordinarios los siguientes ingresos:

– \$ 5.203.899,49 por quitas y diferencias por aplicación del decreto 925/96.

– \$ 3.803.724,40 por aplicación del decreto 290/95 - resolución 1.124/1/95.

El Instituto no ha puesto a disposición la documentación necesaria para verificar la composición e integración de dichos importes.

La AGN sintetiza la situación del instituto del siguiente modo:

Adolece de ciertas debilidades de control interno que no permitieron verificar la razonabilidad de los gastos médicos-asistenciales derivados de los contratos capitados; el gasto en personal (\$423.933.011,69) y de ciertos gastos en medicamentos (\$31.780.800,00 aproximadamente). Además no fue posible determinar, razonablemente, si cumplió o no con el límite establecido por la ley 23.660 (Obras Sociales) respecto de los gastos administrativos.

No suministró la documentación pertinente para validar: deudas alcanzadas por los decretos 925/96 y 197/97, respectivamente (\$ 770.229.478,08); la previsión para atender reclamos judiciales (\$ 108.003.763,80) y un crédito por prestaciones de servicios a la Obra Social Ferroviaria (\$ 9.330.690,26), sin aceptar el ajuste propuesto –constituir una previsión– lo que implicaría disminuir el activo e incrementar los gastos por el mismo monto mencionado en el último término.

Tiene activado créditos por \$ 476.501.267,72 sujetos a la resolución de un recurso administrativo interpuesto ante el presidente de la República.

No recibió un ajuste propuesto por \$ 11.298.299,23 (Servicios de Hospitales de Autogestión) que implicaría disminuir el activo e incrementar los gastos en ese mismo monto.

Expediente O.V.S.-37/01 - Resolución AGN 27/01

Por estas actuaciones se informa sobre la labor realizada por la AGN en orden a verificar la integridad de los aportes que, de acuerdo con el artículo 7º de la ley 24.452, debieron ser transferidos al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados durante los años 1995, 1996, y 1997, por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Primeramente se consignan aspectos que deben ser tenidos en cuenta a fin de apreciar adecuadamente las conclusiones:

El artículo 7° de la ley 24.452 fijó como fecha de inicio para la generación de este recurso a favor del instituto el 1/5/95 y el artículo 7° del decreto 197/97 dispone que lo debería percibir hasta el 31-12-97.

Los artículos 2°, último párrafo del apartado 6, y 62 del anexo I—denominado “Ley de Cheque” y parte integrante de la ley 24.452—prevén un control por oposición de intereses entre el librador, girado y Banco Central de la República Argentina, autoridad de aplicación de la ley.

Sobre el total recaudado informado por el Banco Central de la República Argentina (\$ 109.903.380,58), éste efectuó descuentos por \$ 1.150.000,00 por el período agosto/95 a junio/97, en concepto de recupero de gastos administrativos, conforme un instructivo básico—Liquidación de Multas—emitido por Disposición de la Gerencia de Sistemas y Organización del BCRA, situación no contemplada en la Ley de Cheque.

Excepto por lo expuesto en el párrafo que antecede existe correspondencia entre el monto total informado por el Banco Central de la República Argentina y las registraciones del instituto.

Más allá de ello, la AGN señala que no está en condiciones de emitir opinión respecto de la integridad de los aportes que, de acuerdo con el artículo 7° de la ley 24.452, debieron ser transferidos al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados durante los años 1995, 1996 y 1997, por el Banco Central de la República Argentina.

Expediente O.V.S.-61/01 - Resolución AGN 39/01

Por estas actuaciones la AGN informa sobre la auditoría de gestión de la prestación del servicio de sepelios a partir del 12 de marzo de 1997 hasta el 29 de febrero de 2000, para afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

La labor realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

El Instituto no se ajustó a los términos de la ley 21.074, en cuanto establece que el subsidio por el sepelio consiste en el pago de una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos vitales vigentes al momento del fallecimiento, y que se hará efectivo a las personas físicas que acrediten haber sufragado los gastos. De acuerdo al artículo 1° de la citada ley, la resolución 2/93 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, y la resolución 6/97 de la Secretaría de Seguridad Social, el valor vigente del subsidio por sepelio en el período considerado, fue de \$ 600. En lugar de realizar el pago de dicha suma, el instituto es quien contrata con terceros un servicio de sepelio para los afiliados fallecidos.

El subsidio por sepelio se trata de un derecho a la percepción de un importe o beneficio neto de \$ 600, dado que los artículos 5° y 6° de la ley 21.074 excluyen a los beneficiarios del mismo de soportar el costo operativo de la implementación y administración del sistema. Con anterioridad a los contratos celebrados con Funeral Home S. A. dicho costo operativo era soportado por el instituto, pero durante la vigencia de los mismos éste fue trasladado a dicha empresa gerenciadora, e indirectamente al beneficiario mediante una disminución en la calidad del servicio recibido.

Funeral Home S. A. fue constituida aproximadamente un año (24-9-96) antes de la firma del primer contrato con el Instituto, y se encuentra dentro de su objeto social la prestación de servicios de la naturaleza de los contratados por el Instituto.

Sin embargo, de las actas de directorio que tratan la contratación del servicio, no surge que para decidir la misma, se hayan tenido en cuenta referencias o antecedentes en la administración o gerenciamento de programas similares. En las áreas operativas tampoco se pudo obtener información alguna sobre los antecedentes de esta empresa.

El precio mensual acordado en \$ 5.700.000 en el primer contrato celebrado con Funeral Home S. A., fue justificado por el organismo mediante una estimación de 9.500 bajas mensuales de afiliados por fallecimiento y considerando un costo individual de \$ 600 para cada servicio. Estos parámetros se encuentran referenciados en el acta de directorio 12 de fecha 16 de julio de 1997. Se verificó durante la auditoría que la estimación de 9.500 bajas previstas, guarda razonable correspondencia con las bajas mensuales producidas durante los años calendario 1998 y 1999, y los 9.658 y 9.593 servicios mensuales promedio realizados, respectivamente. En cuanto al precio individual estimado por el Instituto para cada servicio, de las actas de directorio respectivas no surge la existencia de estudios analíticos de costos que lo avalen. La única referencia económica a la que se pudo acceder fue el valor del servicio que anteriormente se pagaba a las funerarias inscritas en el RESEF, que era de \$ 720 pero este servicio contemplaba ataúd bovedilla, manijas en duraluminio color plata vieja, grabado de placas de identificación, caja metálica para inhumaciones en nicho o bóveda, ariles portacoronas e impuestos y tasas hasta el 3 % del valor del sepelio, componentes excluidos en el contrato con Funeral Home S. A. de menor valor unitario.

El gerenciamento externo del servicio de sepelio contratado con Funeral Home S. A. disminuyó los costos internos del Instituto, al eliminar la voluminosa carga administrativa derivada de mantener una relación contractual, financiera y contable con cada una de las casas de sepelios distribuidas por todo el país. También se simplificó el sistema de información sobre las bajas de afiliados por fallecimiento,

al recibir la comunicación en forma unificada en el término de uno o dos meses de producida, con el beneficio que significa una pronta baja del padrón y su incidencia en aquellas prestaciones que se pagan en base a cápita vigente. No obstante estas situaciones no pudieron ser cuantificadas, dado que la contabilidad interna del ente no permite determinar el costo de administración de las prestaciones de los servicios. En este sentido cabe señalar que el sistema anterior, cuyas características se describen en el Reglamento y Normas del RESEF (resolución 1.721/95) contemplaba la creación y mantenimiento de un registro de base de datos a nivel nacional de casas de sepelios, un régimen exhaustivo de admisibilidad y permanencia de los efectores regulatorios, un régimen particular de liquidación de facturación y pago, del que deriva una multiplicidad de cuentas corrientes y un régimen de control y sancionatorio con la activa participación de las sucursales y el nivel central. Se aprecia en este esquema ausencia de simplicidad administrativa y la necesidad de una significativa inversión interna del Instituto para mantenerlo.

Los contratos celebrados por el Instituto con Funeral Home S. A. no fijaron márgenes preestablecidos de rentabilidad para la gerenciadora, dejando librada a ésta la determinación del valor a pagar a los efectores individuales. Los valores promedio pagados por Funeral Home S. A. a las funerarias por cada servicio realizado, fueron de \$ 470 durante la vigencia del primer contrato y de \$ 436, durante el segundo. Teniendo en cuenta los citados valores, lo cobrado mensualmente por Funeral Home S. A. según contrato y la cantidad también mensual de servicios realizados, se calcula que el porcentaje promedio de ingreso por gerenciamiento anual de la empresa fue de aproximadamente un 20 % en 1998 y un 2 % en 1999. Esto es \$ 13.927.000,00 y 13.381.120,00 respectivamente, para cada año.

Del estudio de los resúmenes de estas auditorías, se extrae como conclusiones: 1) La prestación brindada por las casas de sepelio de la red de Funeral Home S. A. se ajustó al alcance y especificaciones previstas en el contrato celebrado con el instituto; 2) El ataúd provisto de acuerdo al contrato, era de baja calidad.

Por otra parte, según lo informado por casas de sepelios, las causas de las disconformidades con el servicio ofrecido por el Instituto, expresadas por los deudos de los afiliados fallecidos en estos establecimientos en oportunidad de contratar el mismo, se refieren por orden de importancia, principalmente a los siguientes aspectos: 1) La baja calidad del ataúd previsto para el servicio y su falta de caja metálica para inhumaciones en nicho o bóveda; 2) La falta de coche para acompañantes (en el segundo contrato); 3) En menor medida, a la falta de coche portacoronas.

Ello ocasionó que en el 50% de los sepelios PAMI contratados, los deudos debieran requerir mejoras

adicionales para mejorar estos aspectos, abonando por las mismas valores promedios mínimos de \$ 300 y máximos de \$ 900. Al respecto cabe señalar que al no proveerse en el contrato especificaciones técnicas o de calidad de terminación del ataúd, dicha circunstancia permitió que la calidad fuera la mínima, y en casos sin terminación o cepillado interno de la madera. Además, el ataúd provisto de formas rectangulares y rectas con manijas de madera no tiene aceptación, demandando los deudos el clásico ataúd de madera abovedado. Algunas casas de sepelios tampoco permitían a quien contrataba el servicio la posibilidad de mejorar uno solo de los componentes del mismo, por ejemplo el ataúd que es el más crítico, exigiendo la contratación de un sepelio superior en todos sus componentes, debido a que comercializan el servicio sobre la base de prestaciones modulares, según nivel o jerarquía general del servicio. En cuanto al valor en plaza de un buen servicio cabe señalar que promediando los precios informados por las casas fúnebres, se obtuvo un importe aproximado de \$ 880 aunque hay establecimientos que indican poder realizarlo por \$ 600 en todos los casos, las mejoras guardan correspondencia básicamente con los aspectos antes indicados, que son objeto de disconformidad de los deudos.

La insuficiencia del servicio de sepelio contratado por el Instituto para satisfacer las prestaciones y calidad promedio demandadas por la población, y la correlativa necesidad de contratar mejoras adicionales por parte de los deudos del afiliado, generaron posteriormente reclamos de reintegro al Instituto.

Expediente O.V.S.-251/01 - Resolución AGN 103/01

Por estas actuaciones la AGN informa sobre la auditoría realizada para verificar la razonabilidad de los importes registrados como gastos en personal por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para el quinquenio 1994-1998.

El alcance de las tareas se vio limitado por no haber suministrado el Instituto la siguiente documentación requerida.

La totalidad de los recibos -200 (doscientos)- de haberes solicitada para cotejo.

La totalidad de la documentación solicitada relativa a liquidaciones de personal eventual, gastos en personal 1998 y gastos abonados a la Universidad de Washington que figuran en el balance desagregado como gastos de capacitación.

Copia de los actos resolutivos y/o contratos respaldatorios de la relación laboral de veinticinco (25) personas contratadas, seleccionadas por muestreo.

Listado de personal contratado durante los años 1994, 1995 y 1996.

Confirmación por todo el período objeto de auditoría respecto de si hubo o no otras modalida-

des de incrementar la nómina distintas a contrata- dos o alta a planta.

Bajo el acápite aclaraciones previas la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

a) Sobre el sistema informático utilizado para la liquidación de sueldos:

—El procesamiento de liquidación de los gastos en personal hasta el mes de junio/97 se realizó con equipamiento de la ANSES mediante la herramienta Interpers, adoleciendo de ciertas deficiencias tales como la posibilidad de que se alterasen los datos al momento de la carga, el acceso a datos de producción por parte del área de sistemas y la inexistencia de carpetas operativa para el procesamiento en poder de los usuarios.

—A partir del mes de julio/97 el proceso fue asumido en su totalidad por el Instituto con un sistema de administración de personal mediante la herramienta ORACLE. El mismo se desarrolló dentro de un ambiente de control interno con deficiencias en lo atinente a la seguridad de la red toda vez que no se obtuvieron evidencias acerca de la existencia de un procedimiento formal para dar altas, bajas o modificaciones por parte de sus usuarios;

b) Los legajos de personal no guardan un adecuado contenido en cuanto a documentación de respaldo y que su armado no responde a criterios que faciliten el control;

c) No existen evidencias sobre la realización de controles sobre la liquidación de sueldos y/o recibos correspondientes;

d) El Instituto carece de un sistema de costos adecuado que permita verificar la clasificación del gasto en personal en administrativo y de prestaciones médicas y sociales respectivamente. Ello no permite verificar si da o no cumplimiento a lo que establece la ley 23.660 en cuanto a que las obras sociales no pueden para el primero de ellos —gasto administrativo— sobrepasar el 8 % de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo Solidario de Distribución;

e) A partir del mes de noviembre de 1998 el Instituto dejó de depositar los importes correspondientes a las contribuciones patronales, situación que ha regularizado mediante su presentación en moratoria con fecha 24/8/00.

Por fin y en atención a la incidencia que pudieran tener las limitaciones y aspectos mencionados, el órgano de control concluye que no está en condiciones de emitir opinión respecto de la razonabilidad de los importes registrados como gastos en personal por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para el quinquenio 1994-1998.

Expediente O.V.S.-311/01 - Resolución AGN 129/01

Por estas actuaciones la AGN informa sobre el resultado de la auditoría de gestión de las prestaciones

psiquiátricas brindadas por la obra social a sus afiliados durante el período 12-3-97 al 31-7-00, prevista en el convenio de fecha 18 de agosto de 1999 celebrado entre el Instituto y la Auditoría General de la Nación.

En el informe del órgano de control se destaca lo siguiente.

El Instituto delegó en la FACAP el proceso médico-asistencial de los afiliados en patología psiquiátrica de todo el país, con la facultad de decidir sobre la admisión, tratamiento, internación y externación de los pacientes, lo que permitió en 1997 disponer una significativa cantidad de externaciones, sobre todo en las zonas en que antes se pagaba por prestación. Posteriormente las mismas se mantuvieron relativamente estables. Cabe señalar al respecto que los avances en la efectividad de las drogas psiquiátricas, actualmente posibilita restringir la internación cuando el paciente puede ser contenido con medicamentos. En este criterio se enrolan los hospitales Borda y Moyano, ajenos a la red de la FACAP, y la reciente Ley de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires.

Este modelo de atención psiquiátrica se caracterizó por lo siguiente:

— El pago por cápita, que por razones económicas tiende a la externación, motivó a los prestadores a realizar tratamientos más eficaces en los pacientes, disminuyendo el riesgo de internaciones crónicas innecesarias.

— Produjo un aumento de la internación en las Residencias para Adultos Mayores con Asistencia Psiquiátrica (geriátricos RAMP), establecimientos que resultaron insuficientes, debiendo internarse ancianos psiquiátricos en hogares geriátricos comunes. Esta situación afectó la calidad de vida de la población sana en ellos internada y disminuyó la posibilidad de acceso de los afiliados sanos al sistema geriátrico, debido al límite de camas contratadas por el instituto y lista de espera existente.

— Se incrementó la utilización de medicamentos psiquiátricos.

El 50 % de las sucursales informaron la inexistencia de reclamos por el servicio de la FACAP. Las que recibieron quejas, no indicaron a éstas como frecuentes o numerosas, obedeciendo las mismas, en general, a: altas precoces; reclamos por el régimen alimentario y de enfermería; demoras en la atención ambulatoria domiciliaria y distancias excesivas para la atención. Sobre este último aspecto se comprobaron limitaciones a la accesibilidad por razones geográficas en el interior del país, afectando a pacientes ambulatorios y familiares de afiliados internados. Por ejemplo, en Catamarca, Formosa, San Luis y Santa Cruz existe un solo centro ambulatorio por provincia; en Salta el 50 % de los afiliados se encuentran en regiones sin prestadores; en la sucursal Luján los residentes de Campana deben recorrer 100 kilómetros para su atención. Asimismo, no en todas las provincias se implementó el servi-

cio de internación, de modo tal que los afiliados de Catamarca son internados en Tucumán; los de Formosa en Chaco; los de San Luis en Mendoza; y los de Santa Cruz en Chubut. El 60 % de las sucursales carecen de psiquiatra, psicólogo o área de salud mental. Donde se cuenta con dichos profesionales la carga de trabajo de los mismos tiene un alto componente administrativo.

En los establecimientos de capital y conurbano visitados se comprobó que la FACAP cumplió con la cobertura psiquiátrica de los afiliados en los términos previstos inicialmente en el contrato. No se verificaron demoras en el otorgamiento de turno ni otras limitaciones en la accesibilidad al servicio.

Se observó asimismo entre estos efectores, modelos dispares de organización y complejidad prestacionales, así como distintos enfoques psicoterapéuticos para similares patologías.

Los afiliados psiquiátricos internados que necesitan atención médica de I o II nivel, se encontraban afectados por los atrasos existentes en dichos ámbitos. Los efectores indicaron también casos de renuencia en los establecimientos médicos para atender pacientes con trastornos psiquiátricos. El contrato con la FACAP no contempla que los traslados de los afiliados internados para su atención médica en los citados niveles estén a cargo del prestador psiquiátrico, lo que resulta inconveniente dado que el sistema general de traslados no está preparado para la atención de pacientes psiquiátricos con patologías de internación. Por lo expresado, su dependencia del sistema y la por lo general ausencia de apoyo familiar, el enfermo psiquiátrico está en una situación de mayor vulnerabilidad, que el resto de los afiliados.

La existencia de clínicas de atención ambulatoria independientes de los establecimientos con internación, no favoreció al adecuado tratamiento ambulatorio de aquellos pacientes que necesitaron internación crónica o aguda, por la desvinculación que se produce con el médico tratante. Lo expuesto indica como mejor sistema para el afiliado, aquel en el cual los efectores brindan todas las modalidades de atención.

Las únicas normas sobre control de los establecimientos psiquiátricos, son las Normas y Criterios Vinculados a la Calidad Prestacional y Atención de la Salud, aprobadas por acta del directorio 35 de fecha 21-7-98. Estas normas son insuficientes para garantizar el control de la calidad prestacional, dado que enfocan el examen esencialmente en base a la estructura de los establecimientos, aspectos administrativos, recursos humanos, y horas médicas disponibles en clínica médica, psiquiatría y psicoterapia a los fines de su categorización, pero no establecen mecanismos o pautas que permitan evaluar el proceso y la calidad de la atención médico-asistencial. Por ejemplo, no contemplan métodos, procedimientos o rutinas de control para el seguimiento de la evolución del afiliado en los aspectos

social, médico y psíquico, a partir de su situación y expectativas de evolución determinadas al tiempo del ingreso al sistema.

No se obtuvo evidencia de que el instituto haya evaluado durante el período la gestión del prestador principal (la FACAP) en la correcta administración general del sistema. Tampoco existen constancias que internamente se hayan evaluado a las áreas sustantivas responsables de la ejecución del programa, el rendimiento del sistema y la efectividad de los controles. Se observa sobre estos últimos aspectos, ausencia de actividad de control de la Gerencia de Auditoría Interna del organismo. Según los antecedentes proporcionados, las auditorías realizadas fueron únicamente a los efectores particulares.

No se establecieron sanciones o compensaciones pecuniarias para el prestador y los establecimientos psiquiátricos, para casos de incumplimientos.

Es decir que aún absorbiendo el incremento de la atención ambulatoria que denuncia, la FACAP logró generar para sí mediante las externaciones y aplicando criterios de internación restrictiva, un ahorro mensual aproximado de \$ 2.090.074,41, diferencia en la estructura de costos que debió ser considerada por el Instituto.

De haberse mantenido la modalidad de pago capitado, la facturación de la FACAP durante el período 12-97 a 12-99 hubiera sido inferior en \$ 9.205.732,90 como consecuencia de la baja constante de afiliados (243.523 personas en dicho lapso). Cabe señalar que esta tendencia ya se verificaba desde el inicio del contrato de fecha 1/4/97. Al respecto corresponde mencionar que el Comité Arbitral que modificó la modalidad de pago, se trata de un órgano de interpretación que carecía de atribuciones para decidir la modificación y reformulación del contrato. No se obtuvo evidencia del tratamiento y posterior ratificación de lo resuelto por dicho comité por parte del directorio, así como tampoco de antecedentes que avalen las razones de este cambio.

La diferencia en el precio del contrato generada a partir de las actas del Comité Arbitral de fechas 5/12/97 y 12/11/98 (ver puntos 3.2.2. y 3.2.3.), que de acuerdo a la variación mensual de cápitas totalizó en el período 12-97 al 12-99 la suma de \$ 27.802.633,22 estaba destinada a atender:

a) El gasto de los afiliados internados en los hospitales públicos que se incorporaron a la red de la FACAP o provenientes de ellos, inicialmente excluidos del convenio;

b) La obligación de implementar:

– Un plan nacional para el control ambulatorio de la drogodependencia y profilaxis del uso abusivo de los psicofármacos y otras drogas, en forma conjunta con los centros de jubilados y los médicos de cabecera.

– Programas de preparación y adaptación para las personas próximas a jubilarse o recientemente jubiladas con la actuación de los centros de jubilados.

– La atención ambulatoria de la bulimia y la anorexia.

Se estima que del total ya indicado se destinó sobre el ítem a) el importe de \$ 11.762.500, calculando sobre la base de la suma de \$ 500 que la FACAP pagaba a los hospitales públicos adheridos por afiliado internado y a sus efectores privados por los provenientes de dichos establecimientos, y una cantidad estimada de 941 afiliados en estas condiciones (no fue posible ubicar en el instituto el anexo I mencionado en el acta del Comité Arbitral de fecha 5-12-97, con la nómina y número exacto. Con relación al ítem b), de la información del Departamento Salud Mental, la información estadística entregada por el prestador, y las comprobaciones realizadas en los establecimientos visitados, no surgen evidencias de la elaboración y puesta en marcha del plan nacional y programas convenidos, observándose algunos establecimientos con actividad asistencial por drogodependencia, bulimia y anorexia, cuya magnitud no fue posible establecer. Por diferencia se calcula que para las prestaciones de este ítem se habrían destinado \$16.040.133,22 en el mismo período.

El nuevo esquema de atención psiquiátrica también generó un mayor gasto en medicamentos para el afiliado contenido en su ámbito familiar, y para el instituto cuando por la situación económica del enfermo le entrega por vía de excepción drogas psiquiátricas gratis (resolución 2.122/81 INSSJP). Un paciente psiquiátrico con riesgo de internación tratado en forma ambulatoria, por las dosis que necesita puede generar un gasto promedio mensual aproximado de \$ 130 con clozapina, \$ 300 con olanzapina, y \$ 130 con risperidona, que son las drogas de mayor prescripción. A partir de enero de 1999 se verificó un progresivo proceso de diferimiento del pago a la FACAP por parte del instituto, con una demora que llega a dos meses y medio en diciembre de 1999, más la deuda consolidada del año 1996 prevista en el decreto 925/96 que todavía no fue cancelada. Esta situación puede afectar la calidad y continuidad de la prestación al afiliado, principalmente en aquellos prestadores que no tienen los tres niveles de atención psiquiátrica, situación ésta que hasta la fecha no se ha verificado.

Expediente O.V.S.-690/01 - Resolución AGN 248/01

Por estas actuaciones la AGN informa sobre la auditoría de gestión que realizó sobre las prestaciones médicas de I, II y III nivel de Capital Federal brindadas durante el período 12-3-97 al 31-7-00, prevista en el convenio de fecha 18-8-99 celebrado entre el instituto y la Auditoría General de la Nación.

La tarea realizada arrojó los siguientes comentarios y observaciones.

Normas y criterios vinculados a la calidad prestacional y atención de la salud

El Instituto implementó un compendio de normas de control denominado "Normas y criterios vincu-

lados a la calidad prestacional y atención de la salud", aprobadas por acta del directorio número 35 de fecha 21-7-98. De su análisis se observa:

– Los requisitos exigidos en el compendio por el Instituto para la acreditación de los efectores de los niveles I, II y III, en relación a planta física, recursos humanos, técnicos y operacionalidad, cumplen en general con las exigencias del programa de Garantía de Calidad de la Atención Médica aprobado por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social. Se aprecia como un avance la inclusión de normas de bioseguridad, de acuerdo a los lineamientos del citado programa.

Como excepción se observa la omisión de exigir a los establecimientos con Unidad de Terapia Intensiva (UTI), contar con grupo electrógeno auxiliar.

– Salvo breves menciones, no se requiere que los establecimientos sanatoriales que presten servicios para el instituto cuenten con protocolos o manuales de procedimientos para las patologías de mayor frecuencia en adultos mayores (por ejemplo, en infarto agudo de miocardio, accidentes cerebro-vasculares, enfermedades respiratorias agudas, antibiotoxicoterapia en cuidados intensivos, entre otras).

– Las normas no son suficientes para garantizar el control de la calidad prestacional médica, dado que enfocan el examen esencialmente sobre la base de la estructura de los establecimientos, aspectos administrativos, recursos humanos, pero no establecen mecanismos o procedimientos que permitan evaluar el proceso y la calidad de la atención médica asistencial.

La División Asistencia Médica Programada y no Programada (DAMP y NP) de la sucursal VI, que atiende las urgencias, emergencias domiciliarias y traslados programados en Capital, ordena 3.000 internaciones mensuales aproximadamente, y junto con los médicos de cabecera del I nivel (que en su mayoría dependen del prestador), son las dos únicas vías de acceso de los afiliados al II nivel de atención médica. No obstante, según el área debido al escaso equipamiento informático que posee, la dependencia sólo informa planillas de registro de cantidades de producción bruta (llamadas telefónicas recibidas, auxilios y traslados) sin elaborar la información sanitarias sustantiva, lo que impide utilizar a la actividad de esta dependencia como mecanismo de control prestacional del comportamiento de los prestadores del nivel II, mediante la detección de altas prematuras y reinternaciones en breve lapso por la misma patología, por ejemplo.

Del análisis de la naturaleza de los reclamos efectuados a PAMI Escucha y Responde durante el mes de septiembre de 1999 por los afiliados de Capital, relacionados con la atención en I, II y III nivel, se comprobó que éstos trataron sobre los siguientes aspectos:

Turnos lejanos y postergaciones en laboratorio, radiología (I nivel), traumatología (II nivel) y alta complejidad (III nivel)	117	41 %
En internación y cirugía (II nivel) por negativas a internaciones, suspensión del servicio por falta de pago, demoras en turnos; tratos indebidos, demoras en alta complejidad oftalmológica y negativas a interconsultas	63	22 %
Deficiencias en guardias y servicio de ambulancias, derivaciones a otros establecimientos por falta de cama (II nivel)	40	14 %
Médicos especialistas (II nivel), atención deficiente	34	12 %
Médicos de cabecera (I nivel), atención deficiente y reticencia a internar	32	11 %
Total	286	100 %

Estos resultados evidencian restricciones a la accesibilidad de los afiliados al sistema de salud, especialmente mediante el diferimiento de la atención médica.

Centros coordinadores

Estos centros son oficinas de atención al público que dependen de la Gerencia de Servicio Comunitario del Nivel Central del Instituto, ubicadas en los hospitales y sanatorios del sistema. Según las normas que regulan su funcionamiento, cumplen principalmente un rol informativo y socio asistencial de los afiliados atendidos en los establecimientos, aunque también realizan actividades de control prestacional. La jefatura de los mismos está a cargo de un profesional médico, y por su ubicación estratégica se encuentran en condiciones de monitorear en forma directa, permanente y en tiempo real, la atención médica de los efectores en los establecimientos. Sin embargo, al depender estos centros de la Gerencia de Servicio Comunitario y no de la sucursal VI, las funciones de ambas dependencias se encuentran separadas pese a operar en el mismo ámbito y el resultado de la actividad del control de los centros no es aprovechada por la sucursal, dependencia que tiene la responsabilidad de dar satisfacción a las demandas prestacionales del afiliado en la Capital Federal. También se comprobó ausencia de uniformidad de los mecanismos, procedimientos y criterios que aplican los distintos centros coordinadores en la actividad de control prestacional que desarrollan.

Campañas de prevención

El instituto no desarrolló trabajos de medición del impacto logrado por las campañas de prevención (vacunación antigripal, neurológicas I y II, hipertensión, detección de cáncer de próstata, entre otras), circunstancia que no permite conocer si las mismas fueron eficaces.

Entrega de drogas antivirales

Se verificó en el Banco de Medicamentos de la sucursal VI la existencia de atrasos en la entrega de

drogas antirretrovirales a los afiliados, para el tratamiento del sida.

Evaluación prestacional de efectores de II y III nivel

Hospital Israelita

Este establecimiento se encontraba en proceso de reorganización y, según el centro coordinador, tenía deficiencias en nutrición, servicios de limpieza y baja formación y entrenamiento de los recursos humanos afectados a enfermería. Se observaron demoras excesivas en el otorgamiento de turnos: cirugía oftalmológica (180 días); cirugía traumatológica (90 días); neurología (40 días); cardiología y cirugía vascular (30 días).

Hospital de Clínicas "General José de San Martín"

Debido al reconocido prestigio médico de este establecimiento oficial, resulta alta la demanda de atención médica por parte de los afiliados locales o del interior, que no se encuentran dentro de su cupo. Cuando estos pacientes logran ser atendidos, tienen luego dificultades para concretar sus traslados a cargo del instituto a otros centros para estudios o a sus domicilios, debido a la falta de adecuada coordinación entre la DAMP y NP de la sucursal VI y el centro coordinador del instituto en el hospital, que depende de una gerencia del nivel central. Cabe aclarar en este sentido que el hospital no está obligado a trasladar pacientes que no son de su cápita. Según información recabada en su centro coordinador, se verificaban las siguientes falencias en este hospital: demoras en la provisión de prótesis, falta de provisión de pañales descartables en internación durante 1999, insuficiencia de personal de enfermería, deficiencias en la alimentación, limpieza y estado de los sanitarios y restricciones a la accesibilidad del afiliado a las siguientes prácticas mediante diferimientos de turno: neurología y traumatología (30 días), cardiología y reumatología (45 días) y osteopatías.

Hospital General de Agudos "Carlos Durand"

Según el Centro Coordinador de este hospital, la dotación de enfermería resulta insuficiente y existen tiempos excesivos en el otorgamiento de turnos en cirugía urológica y cirugía traumatológica programadas (60 días) y cardiología (30 días).

Sanatorio Metropolitano

El Centro Coordinador señaló como escaso el personal auxiliar para la atención de los internados, con lo cual aquellos afiliados carentes de atención familiar e inhabilitados para comer por sus propios medios, debían ser asistidos por la auxiliar gerontológica del Centro Coordinador, recurso humano propio del instituto que además era insuficiente para una función que debe ser cubierta por el prestador. Según el Centro Coordinador, el sanatorio es proclive en estos casos a colocar al paciente una sonda nasogástrica, con las complicaciones que esto le apareja. Asimismo, también según lo informado por el centro, la comida brindada no era suficiente en cantidad y nivel proteico. Déficit en el confort del internado, como por ejemplo insuficiente provisión de ropa de camas, baños no preparados para discapacitados, camas deterioradas que no funcionan bien, escasa renovación de colchones, llamadores que no funcionan en su totalidad. Limitación del acceso al servicio mediante el no otorgamiento de turnos telefónicos. En cardiología y oftalmología se observaron turnos superiores a 30 días. Legajos de personal de los profesionales con insuficiente documentación de respaldo. Frecuente rotación de los médicos contratados sin relación de dependencia, en desmedro de la relación médico-paciente. Ausencia de desarrollo de sistemas de control interno de sus prestaciones, no cuenta con médico auditor y carece de manuales de procedimientos médicos para las patologías más usuales, salvo las áreas de esterilización, Unidad Terapia Intensiva (UTI) y Unidad Coronaria (UCO). Cabe señalar que estos instrumentos, que tienden a uniformar los tratamientos, resultan indispensables porque garantizan una calidad mínima de atención, facilitan el control como elementos de referencia y financieramente indican costos de las respectivas patologías. El organismo señaló en su respuesta, los afiliados cuentan con la posibilidad de solicitar turnos telefónicos como una de las modalidades de acceder a los servicios de II nivel ambulatorio.

Aspectos contables y financieros

Los importes de la facturación y pagos correspondientes a los meses del período analizado seleccionados en la muestra, en general se ajustaron a los términos de los contratos. No obstante, se verificaron los siguientes desvíos y debilidades durante el proceso interno de liquidación y pago.

La liquidación y pago de las cápitas mensuales a los prestadores de la salud se realizaban sobre la

base de padrones atrasados en uno o dos meses, situación que derivó en permanentes ajustes posteriores. Al respecto el área de sistemas informó que durante el período analizado el instituto encaró el equipamiento e instalación de un nuevo sistema de padrones, con los siguientes avances:

- Se establecieron 105 bocas de captación de datos en tiempo real, distribuidas en todas las sucursales del país y agencias de Capital Federal.

- Se crearon los mecanismos que posibilitaran publicar en Internet el padrón reducido (en implementación).

- Se encuentra en proceso de integración el sistema de padrones con los demás sistemas del instituto (proveedores, SAP, cuentas a pagar y otros).

- Se dieron de baja aproximadamente 50.000 afiliaciones incorrectas por duplicaciones y otras causas, con el ahorro correlativo en las prestaciones de pago per cápita.

- Se establecieron mecanismos de baja automática de afiliados por mayoría de edad.

Se verificó la existencia de ajustes sobre facturas con demoras de más de un año, en especial en la cuenta corriente del prestador SYCASA. Estos atrasos obedecieron a demoras internas del instituto y a la prestación tardía de facturaciones complementarias.

En el expediente 747-9811280-0-001 (trámite interno 2.223.888), la factura del proveedor y su respectiva liquidación presentan un error numérico que generó un pago en más de \$ 4.582,92.

Los 118 expedientes de pago analizados contenían numerosa documentación sin firmas, entre ella órdenes de pago y de liquidación. Cuando se encontraban las firmas, en su mayoría carecían de la aclaración del funcionario responsable y su cargo. Además, en el 83 % de estos expedientes no obraba la conformidad de las áreas operativas responsables de certificar que las prestaciones médicas fueron cumplidas.

De las actas de directorio que aprueban los contratos con los prestadores contratados a partir del 1-7-97 no surge la existencia de estudios de costos que respalden los valores de la cápita convenidos. De todas maneras se observa que el valor de \$ 23,50 per cápita acordado con estos prestadores por los tres niveles de atención es inferior al valor de \$ 25,90 (3,80 por el I nivel y 22,10 por los I y II nivel) fijado en contratos, sin que se hayan excluido prestaciones.

Expediente O.V.S. 57/02 - Resolución AGN 24/02

Por estas actuaciones la AGN informa sobre la auditoría de gestión del sistema de prestaciones de óptica brindadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a sus afiliados durante el período del 12 de marzo de 1997

al 30 de junio de 2001, prevista en el convenio de fecha 18 de agosto de 1999 celebrado entre el instituto y la Auditoría General de la Nación.

La tarea realizada arrojó como resultado las siguientes observaciones:

Se observaron importantes deficiencias en la cobertura del servicio en relación a diversas zonas del país.

Sistema de información estadística

Para el seguimiento de la ejecución del programa a nivel nacional, el instituto diseñó un sistema de información estadística sobre la base de un formulario resumen mensual de provisión de elementos de óptica (anexo III del contrato originario), con la finalidad de conocer regionalmente y por establecimiento efector, el afiliado beneficiario, tipo de elemento entregado y tiempo de ejecución de la prestación del servicio.

Sin embargo, del análisis de la estructura de la información magnética mensual suministrada por Lutz Ferrando y otras UTE al Instituto, surge que esta gerenciadora no cumplía con la remisión de la información en la forma comprometida, limitándose a indicar el afiliado beneficiario, la fecha de la prestación, tipo y características del elemento óptico entregado.

Esta información parcializada no permitió al instituto elaborar tasas de uso por sucursal o regiones ni establecer indicadores de eficiencia en los tiempos de entrega, limitándose la Subgerencia de Informática del organismo a emitir tasas mensuales nacionales de utilización del servicio por tipo de prestación. No hubo por parte del instituto acciones tendientes a corregir dicho aspecto durante la ejecución del contrato.

Con el nuevo prestador Pupilent y otras UTE se observó una mejora en la calidad de la información estadística elaborada por el instituto, que ahora cuenta con tasas de utilización por sucursal.

Del análisis de los resúmenes de estas auditorías e informes seleccionados por muestra, surgen como observaciones más frecuentes del sistema, por orden decreciente, las siguientes:

- a) Dificil accesibilidad al servicio para los afiliados más alejados de las zonas céntricas;
- b) Establecimientos que no exhibían muestrario de armazones a la vista del afiliado;
- c) Promedio bajo de prestaciones mensuales. No obstante, cabe aclarar que ninguno de los informes señalaba cuáles parámetros fueron tomados como referencia para arribar a esta conclusión, en el marco de un contrato capitado sin volúmenes de demanda o entrega pautados.

El resultado de estas auditorías es coincidente con lo informado por las sucursales del interior, que indicaron como el principal problema del sistema la

insuficiente cobertura del mismo en localidades del interior.

En consecuencia, con las salvedades indicadas precedentemente y los aspectos que se observan en los dos párrafos que siguen, puede concluirse que Lutz Ferrando y otras UTE cumplieron en lo sustancial con los objetivos previstos en el programa.

Como característica común a todas las ópticas visitadas, se observó que operacionalmente éstas no mantenían relación directa con la gerenciadora Pupilent y otras UTE, sino a través de las distintas empresas que forman parte de esta última, sistema de organización que, según las ópticas, es igual al de Lutz Ferrando y otras UTE. Por ello y según al subsistema a que pertenecía el establecimiento, se manifestaban diferencias en el circuito administrativo interno, el tiempo de entrega de los productos, en los pagos al efector y en la calidad y variedad de los armazones.

Sólo uno de los establecimientos visitados tenía en exhibición permanente al público los armazones correspondientes a la prestación "PAMI", como lo exige el contrato. Ninguna de las ópticas visitadas exhibía los 50 modelos "PAMI" exigidos en el contrato con Pupilent y otras UTE. El stock existente oscilaba entre 20 y 40 modelos de lentes, según el establecimiento. Tampoco ninguna de las ópticas ofrecía a los afiliados PAMI lentes en armazones de metal, previstos en el contrato. Según las ópticas, estas deficiencias del sistema no son nuevas dado que también se verificaban durante la gestión de la anterior gerenciadora Lutz Ferrando y otras UTE.

Según las ópticas visitadas, las quejas más frecuentes de los afiliados se debían a la insuficiente variedad de modelos ofrecidos y la demora en la entrega del producto, que en Capital era de 30 a 45 días. Sobre este aspecto aclararon que durante el servicio prestado por Lutz Ferrando y otras UTE las demoras no excedían de 12 días. Atribuyendo la nueva situación a las suspensiones temporarias del servicio por parte de Pupilent y otras UTE por los retrasos del instituto en el pago.

Por su parte, dos fueron las quejas excluyentes de los establecimientos visitados: la deuda impaga que con ellos todavía mantenía Lutz Ferrando y otras UTE y el atraso en el pago de 120 días aproximadamente, de Pupilent y otras UTE.

El contrato con Lutz Ferrando y otras UTE no previó sanciones, compensaciones pecuniarias u otros efectos por incumplimientos o desvíos en la ejecución contractual. Este aspecto fue mejorado en el contrato con Pupilent y otras UTE con la incorporación de penalidades en resguardo de los derechos del Instituto.

La implementación del servicio de óptica y sus características fueron comunicadas a las sucursales del instituto en forma contemporánea o posterior a la celebración del contrato con Lutz Ferrando

y otras UTE, no obstante que por tratarse de un servicio capitado resultaba necesaria la difusión del mismo con mayor antelación, mediante una oportuna información a la sucursal y publicidad para los afiliados, sobre todo en las sucursales del interior del país donde se lo implementaba masivamente por primera vez. Lo expuesto derivó en una baja utilización del beneficio durante los primeros meses del contrato. De tal forma y al no estar previsto en el contrato un piso o límite mínimo de entrega con el consecuente reajuste del precio, lo que era posible dado que el instituto tenía como referencia las tasas de uso del Area Metropolitana, la cápita mensual de \$ 2.148.000 fue abonada íntegramente al prestador en dicho trimestre, con el correlativo desequilibrio económico en su favor por la baja cantidad de elementos ópticos entregados.

De las actas de las reuniones de directorio que trataron la aprobación del contrato inicial de fecha 19-9-97 con Lutz Ferrando y otras UTE, y su modificación de fecha 25-3-99, no surge referencia a estudios de precios de mercado ni de costos previos, que comparados con las tasas de utilización que ya tenía el instituto para Capital Federal, hubieran permitido establecer la razonabilidad del precio inicial de \$ 0,60 mensuales per cápita acordado con dicha gerenciadora o una mejor reformulación de valores al momento de renovar el acuerdo. El instituto informó desconocer la existencia de estudios de esta clase. Tampoco pudieron obtenerse estudios de costos previos respaldatorios del valor del precio máximo de referencia per cápita por mes fijado en \$ 0,30, en la licitación que luego adjudicó el servicio a Pupilent y otras UTE por una cápita de \$ 0,20. En su respuesta el instituto sólo informó sobre las tasas de utilización tomadas en cuenta para establecer el precio indicativo fijado en la licitación, pero señaló no poseer antecedentes sobre el valor de los distintos tipos de elementos ópticos contratados que permitieran evaluar dicho precio indicativo y el de la oferta, como adecuado para el servicio.

Lutz Ferrando y otras UTE proveyó a los afiliados del instituto durante 1999, último año calendario completo en el cual prestó el servicio, la cantidad de 373.580 elementos ópticos y a su vez facturó, de acuerdo a los valores fijados en el contrato, la suma de \$ 22.625.666,60. Por otra parte, conforme a los valores de venta al público de productos de características y calidad similar a los entregados por la red (precios que fueron informados por las ópticas visitadas), se calcula que a los afiliados les habría costado la suma de \$ 9.612.185, comprando en forma particular la citada cantidad de elementos ópticos. Es decir, siempre de acuerdo con dicha ponderación, el instituto pagó en 1999 por el servicio contratado, \$ 13.013.481,60 más que el precio minorista de los elementos provistos (135,38 %). La diferencia y porcentaje señalados precedentemente a su vez guardan relación con el precio mayorista pos-

teriormente obtenido por el instituto en agosto de 2000, como resultado del concurso público abierto 39/00 con la gerenciadora Pupilent y otras UTE a razón de \$0,20 la cápita, precio sustancialmente inferior a la cápita de \$ 0,60 y \$ 0,54 (200 % y 170 % superior respectivamente), que el instituto abonaba a Lutz Ferrando y otras UTE, por la entrega de los elementos ópticos. Así, con este nuevo precio de la cápita se produce una importante economía en la gestión del instituto para el programa, al reducirse el gasto anual a \$ 8.160.000, tomando como base una población de 3.400.000 afiliados aproximadamente.

Por resolución I número 627 de fecha 13/7/2000 el instituto suspendió los pagos a Lutz Ferrando y otras UTE, hasta el pronunciamiento judicial en la causa B-3.370/98, caratula "Alderete s/Delito de acción pública", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 2, por la cual se investigan supuestas irregularidades en la contratación. Debido a ello el instituto mantenía al 17-1-2001 un saldo impago de \$ 8.785.418,03, con dicha gerenciadora, correspondiente a las prestaciones del periodo marzo a julio de 2000, según la cuenta corriente del prestador. Por otra parte, cabe señalar que el instituto notificó el 11-9-2000 a Lutz Ferrando y otras UTE mediante carta documento 343255045 de fecha 8-9-2000, que a partir del 5-8-2000 se hacía cargo del servicio el nuevo prestador, es decir que fue notificado extemporáneamente un mes después. La falta de una oportuna comunicación podría habilitar a la citada gerenciadora a reclamar el pago de la cápita hasta la primera de las fechas indicadas. De acuerdo con lo informado mediante nota 1.407 del 25 de abril de 2001 del Departamento Contencioso del Instituto, el prestador no había iniciado hasta esa fecha juicio por cobro de las cápitadas adeudadas pero indicó que había finalizado la etapa de mediación obligatoria sin arribarse a acuerdo alguno, lo que indica la inminencia de un conflicto judicial con la anterior gerenciadora.

En la documentación respaldatoria de los expedientes de pago verificados, se observaron casos de incumplimientos de requisitos formales, como ser: documentos sin firma, falta de sellos aclaratorios, ausencia de conformidad de la prestación dada por parte del área operativa responsable y falta del recibo del prestador.

Expediente O.V.S. 58/02 - Resolución AGN 25/02

Por estas actuaciones la AGN informa sobre un examen a los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por el ejercicio finalizado el 31/12/1998. Al respecto señala lo siguiente:

Debido a que la tarea de auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 se inició en el mes de agosto de 2000,

oportunidad en que el instituto entregó copia de los mismos en forma provisoria y con carácter definitivo el 20-6-01, no fue posible efectuar controles físicos de verificación relacionados principalmente con fondos en caja y bienes de consumo al cierre del ejercicio, ni asegurar la existencia de los mencionados activos por aplicación de otros procedimientos de auditoría.

Dentro del rubro Créditos el instituto expone un saldo de \$ 30.921.654,51 en prestaciones a recuperar por débitos a prestadores capitados por beneficiarios a su cargo que son atendido por otros prestadores capitados o no, generándose créditos a favor de éstos.

Dicho saldo no fue posible de validar por cuanto no se han aportado los datos necesarios para correlacionar débitos y créditos en un 87,5 % aproximadamente mientras que el 12,5 % restante responde a un monto global sin clasificación pertinente alguna. Tampoco fue posible obtener evidencias acerca de su cobrabilidad mediante el análisis de hechos posteriores.

Además este importe puede estar total o parcialmente alcanzado por los decretos 925/96 y/o 197/97, lo que no fue posible de verificar por cuanto no se suministró documentación alguna al respecto.

Tal como se menciona en los apartados a), d) y e) de la nota 15 del instituto imputó como resultados extraordinarios los siguientes ingresos:

– \$ 7.709.759,70 por disminución de pasivos transferidos a la Tesorería General de la Nación conforme decreto 925/96.

– \$ 20.483,92 por aplicación del decreto 290/95, resolución 1.124/1/95.

– \$ 229.437,85 por quitas y diferencias por aplicación del decreto 925/96.

El Instituto no ha puesto a disposición la documentación necesaria para verificar la composición e integración de dichos importes.

Por otra parte la AGN señaló lo siguiente.

Se ha comprobado la permanencia de debilidades de control interno que podrían tener efecto sobre la registración contable de las transacciones referidas a gastos por prestaciones médicas sociales y en personal. En orden a ello cabe destacar que:

1. La información que surge del padrón de afiliados, cuya cantidad entre directos e indirectos, superaba los 4 millones al 31-12-1998, no es confiable debido a:

– Algunos procedimientos administrativos y de control sobre las altas, bajas y modificaciones del padrón de afiliados no resultan adecuados. El instituto desde ejercicios anteriores al examinado procede a la destrucción de las solicitudes de afiliación de beneficiarios, al cabo de algunos meses de recibidas.

– En los últimos años no se han efectuado censos integrales en el Sistema de la Seguridad Social,

y por el iniciado durante 1995 por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), no le ha sido posible verificar la calidad y actualización de su padrón de afiliados.

Dicho padrón es la base para la liquidación de los gastos de mayor significatividad que generan los beneficiarios directos y de las retenciones con destino a las obras sociales por los indirectos.

2. No se obtuvieron evidencias que el instituto haya implantado un sistema integral de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los prestadores médico-asistenciales contratados bajo el sistema de cápitas.

3. El procesamiento de liquidación de los gastos en personal está a cargo del instituto en su totalidad, utilizando un sistema de administración de personal mediante la herramienta Oracle. El mismo se desarrolló dentro de un ambiente de control interno con deficiencias en lo atinente a la seguridad de la red toda vez que no se obtuvieron evidencias acerca de la existencia de un procedimiento formal para dar altas, bajas o modificaciones por parte de sus usuarios.

Además cabe señalar que no ha sido suministrada la totalidad de la documentación solicitada a fin de validar el cargo a resultados por este rubro.

Por todo lo expuesto precedentemente no fue posible verificar la razonabilidad del gasto en personal, el cual conforme a los estados contables, asciende a \$ 302.301.246,26, representando el 11,11 % del total de los gastos operativos.

4. La ley 23.660 establece que las obras sociales deben destinar para gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicios, hasta el 8 % de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Distribución.

La carencia de un sistema de costos adecuado no permite verificar la clasificación que efectúa el instituto entre gastos administrativos y de prestaciones médicas y sociales, en el estado de recursos, prestaciones y gastos. Por lo tanto no fue posible verificar el cumplimiento por parte del instituto del límite señalado, ni la razonabilidad de dicha exposición contable.

5. En nota 16 a los estados contables, se menciona, respecto del relevamiento y control de deudas y créditos dispuesto por el decreto 925/96, que las verificaciones fueron encomendadas a una consultora externa. El monto de las deudas incluidas en los alcances del citado decreto quedó sujeto a dicho relevamiento y control y acerca del mismo el instituto no suministró resultado final alguno. Asimismo, tal como se informa en dicha nota, el 7-3-97 se dictó el decreto 197/97, el cual dispuso, en su artículo 10, que los créditos y deudas del instituto al 12-3-97 –excepto las indicadas en el artículo 8º y las que se hallen en gestión judicial– que se encuentren pendientes de pago al 31-12-97 se transfirieren

a la Tesorería General de la Nación, la que tendrá a su cargo la cancelación de los pasivos emergentes de dicha transferencia.

En relación con ello:

- Un monto de \$ 822.068.472,95 (44 % del pasivo total), resultante de las deudas prestacionales expuestas, no fue validado por cuanto el instituto no suministró la respectiva integración, desagregada en deudas afectadas por el decreto 925/96; decreto 197/97 y resto no afectado a ninguno de los decretos citados precedentemente.

- Una deuda financiera de \$ 19.323.669,81 por préstamos de vieja data (1985 y 1988) del ex INOS, actual Superintendencia de Servicios de Salud, y alcanzada por estos decretos no pudo ser validada por existir una diferencia significativa con respecto a lo informado por el acreedor, \$ 33.971.751,74, la que queda supeditada al acuerdo de partes, sobre la cual no se suministró la información definitiva.

- Para los acreedores, los decretos 510/99 y 996/98 fijan plazos para insinuar sus respectivos créditos (14-10-97 para el decreto 925/96 y 2-10-98 para el decreto 197/97). A partir de dichos plazos se les torna inviable recurrir administrativamente, quedando expedita la vía judicial para los que no habían insinuado y para aquellos que habiéndolo hecho desistiesen del proceso de verificación y/o conciliación.

6. Al cierre del ejercicio existía una importante cantidad de reclamos judiciales en contra del instituto, habiéndose constituido una previsión para cubrir eventuales pérdidas por este concepto de \$ 202.718.541,00 tal como se menciona en nota 13. La Gerencia de Legales presentó información parcial respecto del análisis y cuantificación de riesgos derivados de dichos juicios. Asimismo, de la información obtenida sobre la evolución posterior de los mismos se observa que en general el resultado final no se condice con el monto provisionado.

7. Tal como se menciona en nota 12, al 31 de diciembre de 1998 el instituto registra una cuenta a cobrar a la Obra Social Ferroviaria (ex Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario) por \$ 9.330.690,26, originada en un convenio de prestación de servicios médico-asistenciales.

La antigüedad de esta cuenta (expuesta desde los estados contables al 31-12-93); el hecho de estar comprendida dentro de los términos del decreto 197/97 (créditos y deudas del instituto al 12-3-97 pendientes de pago al 31-12-97 se transfieren a la Tesorería General de la Nación); la circunstancia de que la Obra Social Ferroviaria está en convocatoria de acreedores desde el 4-8-2000 y que el Instituto no haya proporcionado información alguna respecto de las dos últimas situaciones, determinan que este activo debió provisionarse tal como lo requieren las normas contables profesionales.

8. Tal como se menciona en notas 7, 8, 9 y 10 respectivamente el Instituto registra en el rubro "Otros créditos" cuentas a cobrar a la ANSES por un monto \$ 487.766.083,64 (51,15 % del total del activo).

Atento a la falta de reconocimiento de derecho alguno por la ANSES; y ante la ausencia de resultados en gestiones anteriores para revertir esta situación, el instituto, con fecha 1-12-99 interpuso un recurso administrativo ante el presidente de la República reclamando el pago de los mencionados créditos.

9. El instituto activó \$ 27.228.824,06 dentro del rubro "Otros créditos" (ANSES - Hospitales de Autogestión). El tiempo transcurrido desde la implementación del sistema de Hospitales de Autogestión y el no recupero de importe alguno determinan que este activo debió provisionarse tal cual lo requieren las normas contables profesionales.

10. Tal como se menciona en nota 11, el instituto incluye en el rubro "Otros créditos" una cuenta a cobrar al Ministerio de Salud y Acción Social, la que se encuentra provisionada en su totalidad, \$ 54.558.160,64.

No obstante lo expuesto precedentemente inició una demanda judicial, la que se menciona en dicha nota como en etapa de prueba, cuando en realidad cuenta con sentencia favorable para el instituto desde el 14-3-2000 y en estado de ser elevada a la Cámara de Apelaciones, de acuerdo con lo informado por su gerencia de legales.

Señalado lo que antecede la AGN concluye en que debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones y situaciones expresadas, no está en condiciones de emitir opinión sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados al 31-12-1998.

Por otra parte, y por su nota AGN 1.584/01, la AGN informa en atención a la resolución conjunta 165-S.-98 que reiteradamente le solicitó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados información sobre las medidas implementadas en orden al deslinde de responsabilidades administrativas sin haber obtenido respuesta.

Atento lo que antecede corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe en forma expedita sobre las medidas adoptadas a los fines de: a) proveer a la adecuación de la gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a lo previsto por las correspondientes normas y reglas legales, administrativas y contables; b) perseguir la determinación y resarcimiento del perjuicio fiscal que hubiere emergido de las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de dicho organismo; c) perseguir la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a funcionarios y terceros en relación con las aludidas situaciones.

Oscar S. Lamberto. -- Jesús Rodríguez. -- Miguel A. Pichetto. -- Gerardo R. Morales. -- Raúl E. Baglini. -- Carlos T. Alessandri. -- Omar E. Becerra. -- Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 15/98, sobre impedimento para realizar una actividad de control; 469/98, sobre estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1995; 812/98, sobre relevamiento del circuito actual de contrataciones para los años 1995 y 1996; 815/98, sobre examen especial de la contratación de prestadores de la salud efectuada para la sucursal XV - Santa Fe; 128/99, sobre examen relativo a contrataciones de prestadores de salud en Santiago del Estero y Salta, y evaluación de la ejecución de los contratos; 72/00, sobre relevamiento y evaluación de la gestión en el otorgamiento de subsidios económicos personales a sus afiliados, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996; 225/00, sobre los estados contables al 31-12-96; 8/01, sobre auditoría de gestión de la prestación de internación geriátrica a partir del 12/3/97; 34/01, sobre estados contables al 31-12-97; 37/01, sobre la integridad de los aportes por los años 1995/96/97 que el Banco Central de la República Argentina debió transferir al PAMI; 61/01, sobre auditoría de gestión de la prestación de servicio de sepelio a partir del 12-3-97 hasta el 29 de febrero de 2000; 251/01; sobre la razonabilidad de los importes registrados como gastos en personal para el quinquenio 1994-1998; 311/01, sobre prestaciones siquiátricas durante el período 12-3-97 al 31-7-00; 690/01, sobre las prestaciones médicas de I, II y III nivel de Capital Federal brindadas durante el período 12-3-97 al 31-7-00; 57/02, sobre el sistema de prestaciones de óptica durante el período 12-3-97 al 30-6-2001; 58/02, sobre los estados contables al 31-12-98; mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJ y P) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe en forma expedita sobre las medidas adoptadas a los fines de: a) proveer a la adecuación de la gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a lo previsto por las correspondientes normas y reglas legales, administrativas y contables; b) perseguir la

determinación y resarcimiento del perjuicio fiscal que hubiere emergido de las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de dicho organismo; c) perseguir la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a funcionarios y terceros en relación con las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Carlos T. Alessandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 284-S.-2002.

XXXII

SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION EN EL AMBITO DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS Y LA AUTORIDAD DE APLICACION

(Orden del Día N° 1.893)

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe con carácter de urgente sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los exámenes efectuados por ésta en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, el concedente y la autoridad de aplicación, en orden a preservar el interés del Estado, los usuarios y las necesidades del servicio, así como para perseguir la determinación y efectivización de las

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

responsabilidades que pudieran corresponder a funcionarios y terceros en relación con las aludidas situaciones. A los fines de responder se incluirá principalmente el correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario; la fundamentación exhaustiva o replanteo de las modificaciones sustanciales introducidas durante el curso de la concesión en el régimen normativo establecido por el contrato de concesión y los aspectos puntualmente referidos a la calidad del agua, comprendiendo la presencia de elevadas concentraciones de nitratos y coliformes totales en agua de pozo en funcionamiento, niveles de desincrustación de las cañerías; identificación de las conexiones clandestinas de desagües pluviales a cloacales y viceversa; falta de medidas correctivas ante las irregularidades en la información brindada por el concesionario y excesiva demora en la aplicación de penalidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con varios informes remitidos por la Auditoría General de la Nación y respuestas del Poder Ejecutivo nacional.

Expediente O.V. 92/00 (resolución AGN 49/2000)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. La auditoría se refiere a la sistematización de los informes aprobados por el Colegio de Auditores y la Comisión de Supervisión de la AGN relacionados con el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

El objeto de la auditoría fue: examen de los niveles de eficiencia, eficacia y economía del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, en el ejercicio de sus funciones, en relación a los siguientes aspectos:

1. Seguimiento de recomendaciones efectuadas y expresadas por la AGN en la actuación AGN 557/96 y complementariamente las formuladas al 31 de diciembre de 1997, sobre los mismos temas auditados.

2. Verificación del control efectuado por el Ente según la clasificación realizada en la actuación AGN 557/96, referente a tarifas, estados contables, control y fiscalización y usuarios.

3. Envío al ETOSS de la nota 573/98-CGCERYP-AGN el 10/6/98, conteniendo las preguntas que se formulan en el cuestionario de control referente a "controles efectuados por esta AGN en distintas

auditorías practicadas en ese organismo", solicitando se remitan las respuestas dentro del término de los siete (7) días corridos de recibida.

El período auditado en el informe corresponde a la actualización al 31 de diciembre de 1997.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

El informe detalla las normas y los distintos procedimientos practicados: el marco normativo, decreto 999/92; reglamento del usuario; resolución ETOSS 81/94; resolución ETOSS 183/95; decreto 1.167/97 del 7/11/97.

Como consecuencia del análisis, la AGN realizó una serie de comentarios, observaciones y recomendaciones, llegando a las siguientes conclusiones:

De las tareas realizadas en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, según el detalle efectuado en el capítulo de alcance del informe —dice la AGN—, se han obtenido evidencias como:

La actualización al 31 de diciembre de 1997 de los conceptos y recomendaciones efectuadas en las actuaciones anteriores, lleva globalmente a la conclusión de que el ETOSS no ha perfeccionado sus procedimientos a efectos de hacer clara las revisiones y las aplicaciones de sanciones como fuera recomendado anteriormente, más aún el decreto 1.167/97 traería más confusión a las facultades establecidas por el marco regulatorio anterior (decreto 999/92) pues le ha diluido su facultad fiscalizadora y sancionatoria al indicarle que deberá deducir el monto de las multas correctamente aplicadas, en función de un nuevo componente a cargo de los usuarios, en virtud del artículo 3.3. del acta acuerdo aprobada.

El tema amerita un análisis más profundo sobre la legalidad y consecuencias del decreto en cuestión.

El acta acuerdo aprobado por decreto 1.167/97 cambiaría lo preestablecido en el contrato de concesión, variando las situaciones de hecho y de derecho que se habían consolidado, estableciendo nuevas reglas y disposiciones que tornan imposible el seguimiento de las actuaciones, al referirse a una normativa que ha sido modificada a partir de la sanción del referido decreto.

Expediente O.V.D. 195/01

El Congreso de la Nación dicta la resolución 88-S.-2000 de conformidad a un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo nacional manifestando la necesidad de que se adopten en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios las medidas necesarias para la superación de los de-

fectos observados por la AGN en los procedimientos en el área de reclamos del citado organismo, a fin de asegurar el cumplimiento de los deberes de control eficaz y eficiente que corresponden al Estado, en defensa de los derechos de los usuarios.

En los fundamentos de la mencionada resolución, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas cita el expediente O.V. 48/99 relacionado con un informe producido por la Auditoría General de la Nación, en donde se plantean una serie de observaciones sobre la gestión del ente con relación a la recepción de reclamos de los usuarios, su informatización sistematizada, la comunicación adecuada a Aguas Argentinas S.A. y su respuesta a los usuarios y la falta de cumplimiento de la normativa específica. Señala también la falta de control del ente respecto al registro y la evaluación de las respuestas emitidas por Aguas Argentinas S.A.

El Poder Ejecutivo nacional contesta a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, remitiendo una nota del ETOSS (nota 12.796 de fecha 23 de marzo de 2001), en la que manifiesta que han sido implementadas todas las observaciones formuladas por la AGN, salvo los casos en que considera que no correspondía lo observado, consignando en el anexo las explicaciones relativas a estas últimas.

Expediente O.V. 607/01 (resolución AGN 219/01)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios con el objeto de evaluar en forma integral el control interno representado por el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de operaciones durante el año 1999. Estado de situación patrimonial, estado de resultados y evolución del patrimonio neto finalizados al 31/12/99 y sus comparativos con el ejercicio 1998. Estado de variación del capital corriente al 31/12/99 y su comparativo con el ejercicio 1998.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

El trabajo contiene dos informes de auditoría: uno referido al control interno y otro sobre los estados contables.

1. Control interno

Objeto: Evaluar en forma integral la estructura de control interno representado por el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de operaciones durante el año 1999.

El informe se inicia con las tareas realizadas: entrevistas, documentación analizada, relevamiento de

circuitos (egresos, bienes de uso, ingresos, compras y contrataciones y personal de planta).

Como consecuencia de las tareas practicadas, la AGN hace una serie de comentarios y observaciones, algunas de las cuales son las siguientes:

Egresos: (por cheques). La AGN manifiesta que los manuales de procedimientos contemplan etapas del circuito que no pueden cumplimentarse teniendo en cuenta el personal con que está dotada la Gerencia de Administración y Finanzas.

Bienes de uso: En el 86,36% de las planillas de alta de los muebles y equipos de oficina no se consignan los números de inventario de los bienes. En el caso de equipos de telefonía el porcentaje es del 60%.

Se aplica el mismo porcentaje de amortización (20%), para distintos tipos de bienes (rodados, muebles y equipos de oficina, computación, telefonía, equipos varios y elementos técnicos), situación ya observada con anterioridad.

Tasa: Los recibos están incompletos. Los cobros con cheques deberían contabilizarse en la fecha de ingreso.

Multas: Se observó que el ente se excedió en el plazo establecido por las reglamentaciones en la aplicación de sanciones al concesionario.

Compras y contrataciones: En el rubro gastos de librería y fotocopias no existen órdenes de compra ni pedidos de cotización. En el 84,62% de la muestra seleccionada de compras de bienes de uso no se solicitaron, como mínimo, tres presupuestos por escrito de proveedores. No existe registro de proveedores. La falta de procedimiento y plazos para la tramitación interna en la contratación de servicios y obras, produce demoras excesivas que perjudican la operatoria del ETOSS. En la determinación definitiva del coeficiente "E", se observan defectos de forma y de fondo a todo lo largo de la tramitación, hecho que ya fue observado en anteriores auditorías.

Personal: Con relación al personal contratado, la AGN reitera la observación: todas las contrataciones de personal profesional o administrativo y/o mantenimiento o servicio, tanto por locación de servicio o de obra, se efectúan en forma directa. No se ha implementado norma específica ni modalidad alguna de concurso, concurso por oposición de antecedentes, concursos privados o públicos o de algún otro tipo de selección de personal sistematizada o normada.

El informe de la AGN hace recomendaciones para la solución de los problemas detectados, y finalmente llega a las siguientes conclusiones:

Sobre multas y tasa:

Con respecto a la reglamentación del procedimiento de aplicación de sanciones al concesionario, se deberá adecuar los plazos que establece el anexo

A de la resolución 78/95, a tiempos más razonables para su cumplimiento.

En lo que respecta al circuito de tasa, no existe instructivo o manual de procedimiento alguno, por lo que se recomienda su formulación.

Sobre compras y contrataciones:

Es necesario establecer un procedimiento interno, adecuado la metodología que utiliza el ente hacia la conformación de un registro de proveedores y dar especial atención y cuidado a los trámites procedimentales y a la duración de los mismos, para que, complementariamente a las normas que hoy cuenta el ETOSS, se puedan proveer y proporcionar todos los elementos y servicios necesarios para un mejor funcionamiento del organismo y, de este modo, poder cumplir con el objetivo para el cual fue creado de forma más eficiente, económica y rápida.

Manuales de procedimientos:

Deberán implementarse modificaciones sobre los manuales de procedimientos aprobados y en uso adaptándolos a la práctica y la estructura efectiva del organismo.

2. Estados contables

La AGN informa que procedió a examinar los estados contables-financieros del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.

El dictamen de la AGN expresa que, en su opinión, basada en el examen practicado, los estados contables, presentan razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 1999 del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), y los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y las variaciones de su capital corriente por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

Expediente O.V. 97/02 (resolución AGN 41/02)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de gestión de control ambiental ejercida por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), en materia de mejoramiento de la calidad del agua producida y librada al servicio por el concesionario en el área regulada donde se sirva de agua de pozo y el cumplimiento de las metas cuantitativas. Período analizado: años 1994-2000.

El proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ETOSS, el que formuló consideraciones que según la AGN no modifican el informe definitivo.

La Auditoría General de la Nación informa que durante el curso de la concesión se produjeron modificaciones sustanciales del sistema de la concesión.

El régimen normativo establecido por el contrato de concesión fue modificado por el poder concedente (PEN) y la autoridad de aplicación.

Los cambios fundamentales operados en el régimen normativo de la concesión fueron efectuados sin la intervención del ETOSS.

El decreto 1.167/97 cambió planes de mejoras y expansión modificando metas e inversiones en beneficio del concesionario; bajó el nivel de metas de extensión de red de agua potable y de cloacas con relación a la resolución ETOSS 81/94 y de obras e inversiones con relación al contrato de concesión. Cambió asimismo el sistema en que se basa el régimen tarifario permitiendo al concesionario aumentar las tarifas para recaudar fondos y realizar obras.

La resolución SRNyDS 601/99 flexibilizó el sistema sancionatorio. En el contrato de concesión el acto sancionatorio firme en sede administrativa constituía antecedente válido a los fines de considerar la reincidencia en una infracción. La resolución 601/99 agrega que se considerará acto firme a aquel respecto del cual estuviesen agotadas todas las gestiones recursivas administrativas.

Un proyecto elaborado por una consultora privada en diciembre de 1999, llamado proyecto de desarrollo y fortalecimiento institucional del ETOSS, indica graves problemas estructurales, tales como: "la organización carece de métodos de análisis estratégico", "insuficiente conocimiento de las demandas y necesidades de los usuarios así como de su segmentación", "fuerte asimetría de información con el concesionario", "confusiones entre las funciones de regulación y de control", "carencia de un sistema de información gerencial", "baja capacidad de influencia en los medios de comunicación respecto del concesionario", entre otros.

El plan nitratos establecido por resolución 81/94 no tuvo éxito, ya que no se desafectaron gran cantidad de los pozos con alto contenido de nitratos (afecta al proceso de potabilización).

Las tareas cumplidas por los auditores de la Auditoría General de la Nación dio lugar a los siguientes comentarios y observaciones:

Debido a los sucesivos cambios operados en el marco normativo de la concesión se aprecia cierto grado de indeterminación de las metas cuantitativas de expansión del servicio de agua potable y desagües cloacales y de las obligaciones de inversión que tiene el concesionario para los restantes quinquenios de la concesión.

1. El ETOSS no cuenta con un documento que exprese la planificación a nivel estratégico de la gestión y detalle de metas, objetivos y acciones de control sobre el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

2. El diseño del informe anual sobre niveles de servicio no ha sido formalmente actualizado desde 1997.

3. El ETOSS ha carecido, durante el período auditado, de un plan de capacitación de sus integrantes y metas de capacitación.

4. El ente no tiene previsto verificar que el concesionario utiliza la infraestructura exclusivamente para los fines de la concesión.

5. Las metas de calidad establecidas en el contrato de concesión no incluyen todos los parámetros previstos en el Código Alimentario Argentino.

6. Con relación a niveles de calidad del agua, el ETOSS detectó áreas críticas en distintos partidos por la presencia de elevadas concentraciones de nitratos y coliformes totales en agua de pozo. Dichos pozos se encuentran en funcionamiento al año 2000.

7. El ente carece de información respecto a la calidad del agua de todos los pozos en funcionamiento en distritos del área regulada.

8. No hay un sistema de muestreo estadístico elaborado en función del análisis de la distribución de frecuencias por parámetro a fin de establecer un mecanismo de referencia para el control de la calidad del agua librada al servicio.

9. Al quinto año de la concesión el ETOSS observa que el concesionario no cumple con su compromiso de desmontar y cegar los pozos de producción de agua subterránea retirados del servicio. El ente constató asimismo que algunos pozos en servicio tienen altos contenidos de nitratos y coliformes totales.

10. En relación a la rehabilitación/renovación de redes de agua, el ente observa que el concesionario no presenta información detallada de los niveles de desincrustación a que se sometió a las cañerías; niveles de profundidad y estado en que quedó la cañería una vez realizado el proceso de desincrustación, espesor inicial y final y estado de corrosión interna y externa.

11. Una resolución sancionatoria del ETOSS imputa a la concesionaria no haber cumplido con la obligación de identificar las conexiones clandestinas de desagües pluviales a cloacales y viceversa, suministrando insuficiente información sobre acciones tendientes a eliminarlas.

12. Con respecto a la cobertura de agua potable al quinto año de la concesión, el área de expansión de activos del ETOSS recomienda "dar por incumplidas las metas de 13 de las 18 áreas de concesión" y "promover en el marco del tratamiento de las metas del segundo quinquenio de la concesión la unificación de las poblaciones del partido de Quilmes".

13. Con respecto a las metas de población servida con desagües cloacales al quinto año de la concesión, el ETOSS indica que en 11 de las 18 áreas de la concesión bajo análisis no fueron alcanzadas.

14. Los incumplimientos verificados por el ente en el expediente 12.668/99, correspondiente al quinto año de la concesión, todavía no han sido aplicados ya que el ente consultó a la autoridad de aplicación acerca de la aplicabilidad de atenuantes de responsabilidad y renunciadas operadas mediante la resolución SRNyDS 601/99 que inciden directamente

en la aplicación de eventuales sanciones al concesionario. El ETOSS argumenta que los incumplimientos operados estaban fuera del alcance de las renunciadas y atenuantes mencionados. Si bien la autoridad de aplicación argumentó que la renuncia del artículo 14 no se aplica a los referidos incumplimientos, dejó sentado que funcionan como atenuantes suficientes las constataciones observadas en ocasión del dictado de la resolución SRNyDS 602/99, a saber: "la merma de los ingresos del concesionario". Ello implicaría que si bien se registraron incumplimientos podrían no ejecutarse en su plenitud las sanciones.

El informe de la AGN concluye con una serie de recomendaciones para la solución de los problemas observados y está fechado: junio de 2001.

Asimismo, en cinco anexos, se amplían los conceptos vertidos en el informe: anexo I, marco legal e institucional; anexo II, calidad del agua; anexo III, sanciones; anexo IV, napas freáticas y anexo V, servicios de agua potable y cloacas. Metas de cobertura y población efectivamente cubierta.

Expediente O.V. 113/02 (resolución AGN 43/02)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios referido a "relevamiento del circuito del sector reclamos de usuarios y régimen sancionatorio aplicado por el ente, dentro del marco de penalidades establecido contractualmente".

Período auditado: 1/10/98 al 30/6/99

El proyecto de informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que formuló consideraciones que, a juicio de la AGN, no modifican los capítulos de comentarios y observaciones y recomendaciones, del informe definitivo.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

El informe de la AGN se refiere a:

Reclamos sobre agua: falta de presión, falta de agua, escape en vereda.

Reclamos sobre cloacas: taponamiento normal, taponamiento varias conexiones, filtración sótano p/cloaca, sistema pluvial.

Reclamos comerciales: reclamo facturación, cambio de categoría y/o destino, reclamo medidores, facturas llegan vencidas.

Reclamos indistintos (pudieron producirse por problemas de agua o cloacas, no hallándose totalmente definidos): vereda pendiente, pozo abierto, filtración de sótano por agua, montículo tierra.

Información del concesionario sobre los reclamos de los usuarios:

1. El concesionario omite informar al ETOSS sobre los antecedentes de los reclamos presentados por los usuarios, como lo exige el reglamento del usuario.

2. Información errónea brindada al ETOSS (ejemplo, fecha de solución del problema).

3. Distintas formas de informar al ente regulador. No existe unificación de criterio respecto de los medios a través de los cuales el concesionario debe informar al ETOSS la fecha en que ha dado solución a los reclamos presentados por los usuarios.

Notas del ETOSS informando al usuario sobre el reclamo:

El ETOSS está obligado a verificar la solución del reclamo vía telefónica con el usuario, antes de remitir la nota que da por concluida su intervención. Se pudo observar que no existen constancias que permitan determinar que el ente cumple con la realización de dichas llamadas.

Cumplimiento de los plazos establecidos por las normativas vigentes:

Existe un incumplimiento reiterado por parte del concesionario con los plazos establecidos en el reglamento del usuario para dar solución al reclamo.

Se observa el incumplimiento por parte del concesionario con los plazos razonables establecidos por el ETOSS para que el concesionario dé solución al reclamo, no obstante haber tomado intervención el ETOSS y encontrarse el reclamo del usuario ante una segunda instancia.

Existe un alto incumplimiento por parte del concesionario con los plazos razonables establecidos por el ETOSS para que el concesionario le informe sobre el reclamo, llegando en algunos distritos al 100% de los casos.

El ETOSS no cumple con los plazos establecidos en el reglamento del usuario para resolver los reclamos.

Falta de foliatura en la documentación correspondiente a cada reclamo.

Al cierre del trabajo de campo de la auditoría, no se habían aplicado aún sanciones por los incumplimientos en que incurriere el concesionario con relación a los plazos fijados en el reglamento del usuario durante el quinto año de la concesión (1/5/97 - 31/12/98).

Existe una excesiva demora en la aplicación de sanciones frente a los incumplimientos detectados por la Gerencia de Relaciones Institucionales. La excesiva demora en que incurre el ETOSS en aplicar las sanciones torna ineficiente el procedimiento sancionatorio, toda vez que no existe una razonable relación entre la fecha en que se produjo el hecho objeto de la sanción y la fecha en que ésta se hace efectiva.

Las conclusiones de la AGN sobre la tarea realizada son las siguientes:

1. Las deficiencias detectadas por falta de presión ocupan un lugar preponderante en los reclamos efectuados por los usuarios, los cuales, en su mayoría son derivados a la Gerencia de Asuntos Legales por falta de solución.

2. El alto porcentaje de falta de información del concesionario al ETOSS como de información falaz, denota una falta de interés por cumplir con una de las obligaciones fundamentales, la de "atender debidamente los reclamos de los usuarios relacionados con la prestación o facturación de los servicios".

3. La falta de medidas correctivas por parte del ente regulador ante las irregularidades en la información brindada por el concesionario, sumado a la excesiva demora en la aplicación de las penalidades, llevan a que el órgano de control incumpla con una de sus principales obligaciones: la de "realizar un eficaz control y verificación de la concesión y de los servicios que el concesionario preste a los usuarios".

Expediente O.V. 122/02 (resolución AGN 51/02)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios referido a "evaluar en forma integral la estructura de control interno representado por el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de operaciones durante el año 2000. Estado de situación patrimonial, estado de resultados y evolución del patrimonio neto finalizados al 31/12/2000 y sus comparativos con el ejercicio 1999. Estado de variación del capital corriente al 31/12/2000 y su comparativo con el ejercicio 1999".

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

El trabajo contiene dos informes de auditoría: uno referido al control interno y otro sobre los estados contables.

1. Control interno

Objeto: Evaluar en forma integral la estructura de control interno representado por el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de operaciones durante el año 2000.

Se relevaron los circuitos: egresos, bienes de uso, ingresos, compras y contrataciones y personal de planta.

Las tareas realizadas dio lugar a los siguientes comentarios y observaciones:

Egresos, por cheques.

Los manuales de procedimientos contemplan etapas del circuito que no pueden realizarse teniendo

en cuenta el personal con que está dotada la Gerencia de Administración y Finanzas. Deberán adaptarse los manuales de procedimientos a la estructura existente en el organismo a fin de eliminar etapas del circuito que no puedan cubrirse.

Bienes de uso.

Se detectó que en algunos casos el responsable de la gerencia de calidad del servicio no firma las planillas de alta.

Los montos activados como mejoras sobre el edificio en comodato corresponden a las efectuadas en el edificio Callao 976/82, cuya transferencia se encuentra en trámite desde el año 1993.

Se ha observado que se aplica el mismo porcentaje de amortización del 20%, para distintos tipos de bienes (rodados, muebles y equipos de oficina, computación, telefonía, equipos varios y elementos técnicos). En el bien número de inventario 1.3a.01.0109 se aplica el 33% y en otro similar número 1.3a.01.105 se mantiene el 20%. Se aconseja reconsiderar la razonabilidad de aplicar un criterio general de amortización.

Tasa:

Se verificó que los recibos carecen de datos fundamentales especificados por la AFIP.

La cobranza en concepto de ingreso de tasa debe contabilizarse en la fecha de ingreso del valor (cheque) a fin de evitar riesgos patrimoniales para el caso que los cheques no se depositen el mismo día del cobro.

Multas:

A la fecha de finalización de los trabajos de auditoría, no se observaron ingresos genuinos en concepto de multas.

Los ingresos verificados en tal concepto, corresponden al fondo anual de multas, en poder transitorio del ente y para ser devueltos por redistribución a los usuarios de Aguas Argentinas.

Compras y contrataciones:

En el rubro fotocopias no existen órdenes de compra ni pedidos de cotización.

No existe un registro de proveedores.

La falta de procedimiento y plazos para la tramitación interna en la contratación de servicios y obras, produce demoras excesivas en detrimento de la economía procesal del ente.

Personal:

Personal contratado: Se reitera la observación. Todas las contrataciones de personal profesional o administrativo y/o mantenimiento o servicio, tanto por locación de servicio o de obra, se efectúan en forma directa. No se ha implementado norma específica ni modalidad alguna de concurso, concursos por oposición de antecedentes, concursos privados o públicos o de algún otro tipo de selección de personal sistematizada o normada.

Las conclusiones de la AGN, sobre el examen realizado, son las siguientes:

Sobre multas y tasas:

Sobre la "reglamentación del procedimiento de aplicación de sanciones al concesionario", la AGN considera que se deberá adecuar los plazos que establece el anexo A de la resolución 78/95, a tiempos más razonables para su cumplimiento.

Sobre compras y contrataciones:

Es necesario establecer un procedimiento interno, adecuando la metodología que utiliza el ente hacia la conformación de un registro de proveedores y dar especial atención y cuidado a los trámites procedimentales y a la duración de los mismos, para, complementariamente a las normas con que hoy cuenta el ETOSS, se puedan proveer y proporcionar todos los elementos y servicios necesarios para un mejor funcionamiento del organismo y, de este modo, poder cumplir con el objetivo para el cual fue creado de forma más eficiente, económica y rápida.

Manuales de procedimientos:

Deberán implementarse modificaciones sobre los manuales de procedimientos aprobados y en uso adaptándolos a la práctica y la estructura efectiva del organismo.

2. Estados contables

Objeto: Examinar los estados contables-financieros del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

Dictamen: La AGN manifiesta que, en su opinión, basada en el examen practicado, los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2000 del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, y los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y las variaciones de su capital corriente para el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

Expediente O.V.D. 399/02

El Congreso de la Nación dicta la resolución 237-S.-01 de conformidad con un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo nacional sobre las medidas adoptadas en orden a mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, superando las situaciones observadas por el control externo en dicho ámbito.

El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, remite la contestación elevada por el ETOSS, en donde se informa de las medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno.

El ETOSS contesta punto por punto, las observaciones planteadas, indicando las medidas implementadas para solucionar los cuestionamientos o las razones por las cuales resulta dificultoso cumplir operativamente, en algunos casos, la recomendación de la AGN, pero demostrando la voluntad de mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno del ente.

Atento cuanto antecede corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe con carácter de urgente sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los exámenes efectuados por ésta en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, el concedente y la autoridad de aplicación, en orden a preservar el interés del Estado, los usuarios y las necesidades del servicio, incluyendo principalmente el correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario; la fundamentación exhaustiva o replanteo de las modificaciones sustanciales introducidas durante el curso de la concesión en el régimen normativo establecido por el contrato de concesión y los aspectos puntualmente referidos a la calidad del agua, comprendiendo la presencia de elevadas concentraciones de nitratos y coliformes totales en agua de pozo en funcionamiento, niveles de desincrustación de las cañerías; identificación de las conexiones clandestinas de desagües pluviales a cloacales y viceversa; falta de medidas correctivas ante las irregularidades en la información brindada por el concesionario y excesiva demora en la aplicación de penalidades.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – Raúl Baglini. – José A. Vitar. – Carlos T. Alessandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes O.V.S. 92/00, sobre sistematización de los informes aprobados por el Colegio de Auditores y la Comisión de Supervisión; OVD 195/01, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta relativa a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (88-S.-2000) sobre la necesidad de que se adopten en el ámbito del ETOSS las medidas necesarias para la superación de los defectos observados por la Auditoría General de la Nación en los procedimientos en el área de reclamos del citado organismo, a fin de asegurar el cumplimiento de los deberes de

control eficaz y eficiente que corresponde al Estado, en defensa de los derechos de los usuarios; O.V.S. 607/01, sobre evaluación integral del control interno representado por el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de operaciones durante el año 1999; O.V.S. 97/02, sobre auditoría de gestión de control ambiental ejercida por el ETOSS, en materia de mejoramiento de la calidad del agua producida y librada al servicio por el concesionario en el área regulada donde se sirva de agua de pozo y el cumplimiento de las metas cuantitativas; O.V.S. 113/02, referida a “relevamiento del circuito del sector reclamos de usuarios y régimen sancionatorio aplicado por el ente, dentro del marco de penalidades establecido contractualmente”; O.V.S. 122/02, referida a “evaluar en forma integral la estructura de control interno representado por el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control en cuanto a la existencia, efectividad, continuidad y gestión de operaciones durante el año 2000. Estado de situación patrimonial, estado de resultados y evolución del patrimonio neto finalizados al 31/12/2000 y sus comparativos con el ejercicio 1999. Estado de variación del capital corriente al 31/12/2000 y su comparativo con el ejercicio 1999”; OVD 399/02, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (237-S.-01) sobre las medidas adoptadas en orden a mejorar el funcionamiento de los sistemas de control interno del ETOSS; en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe con carácter de urgente sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en los exámenes efectuados por ésta en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, el concedente y la autoridad de aplicación, en orden a preservar el interés del Estado, los usuarios y las necesidades del servicio, así como para perseguir la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a funcionarios y terceros en relación con las aludidas situaciones. A los fines de responder se incluirá principalmente el correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario; la fundamentación exhaustiva o replanteo de las modificaciones sustanciales introducidas durante el curso de la concesión en el régimen normativo establecido por el contrato de concesión y los aspectos pun-

tualmente referidos a la calidad del agua, comprendiendo la presencia de elevadas concentraciones de nitratos y coliformes totales en agua de pozo en funcionamiento, niveles de desincrustación de las cañerías; identificación de las conexiones clandestinas de desagües pluviales a cloacales y viceversa; falta de medidas correctivas ante las irregularidades en la información brindada por el concesionario y excesiva demora en la aplicación de penalidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2002.

Oscar S. Lambert. - *Jesús Rodríguez.* -
Carlos A. Verna. - *Miguel A. Pichetto.*
- *Gerardo R. Morales.* - *Raúl Baglini.*
- *José A. Vitar.* - *Carlos T. Alesandri.* -
Omar E. Becerra. - *Ricardo C.*
Quintela.

2

Ver expediente 285-S.-2002.

XXXIII

**INCLUSION DE MENDOZA EN LOS PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO "GRANDES
AGLOMERADOS URBANOS", "DESARROLLO
PROVINCIAL" Y "DESARROLLO MUNICIPAL"**

(Orden del Día N° 1.894)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Zuccardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga incluir a la provincia de Mendoza en los programas con financiamiento externo "Grandes aglomerados urbanos", "Desarrollo provincial" y "Desarrollo municipal"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga incluir a la provincia de Mendoza en los programas con financiamiento externo "Grandes aglo-

merados urbanos", "Desarrollo provincial" y "Desarrollo municipal".

Sala de las comisiones, 18 de febrero de 2003.

Héctor J. Cavallero. - *Carlos D. Snopek.*
- *Juan C. Olivero.* - *Raúl J.*
Solmoirago. - *Domingo Vitale.* -
Atlanto Honcheruk. - *Horacio Vivo.* -
Julio C. Humada. - *Roberto J. Abalos.*
- *Julio C. Accavallo.* - *Miguel A.*
Baigorria. - *Carlos R. Brown.* -
Ricardo A. Bussi. - *Luis F. Cigogna.* -
Gustavo D. Di Benedetto. - *Angel O.*
Geijo. - *Miguel A. Insfran.* - *Miguel A.*
Jobe. - *María T. Lernoud.* - *Alfredo A.*
Martínez. - *Julio C. Moisés.* - *Alicia I.*
Narducci. - *Inés Pérez Suárez.* - *Norma*
R. Pilati. - *Elsa S. Quiroz.* - *Olijela del*
Valle Rivas. - *Mirta E. Rubini.* -
Liliana E. Sánchez. - *Luis A. Sebriano.*
- *Julio R. F. Solanas.* - *Atilio P. Tazzioli.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Economías y Desarrollo Regional al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Zuccardi, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que se acompañan, por lo que los hacen suyos y aconsejan su aprobación.

Héctor J. Cavallero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los programas denominados "Grandes aglomerados urbanos", "Desarrollo provincial" y "Desarrollo municipal", definidos por el gobierno nacional, implican la realización de obras financiadas por organismos internacionales por \$ 1.108.000.000 en grandes centros urbanos en numerosas provincias y en cientos de municipios en todo el país.

El presidente de la Nación, en declaraciones efectuadas con fecha 12-9-02 y recogidas por diversos medios periodísticos, ha encuadrado estos programas en un ambicioso plan de obras públicas para los municipios, financiado por organismos de crédito internacionales, que posibilitará la creación de 24.500 puestos de trabajo en todo el país.

El programa denominado "Grandes aglomerados urbanos" implica la realización de obras por \$ 400.000.000, aportados por el BID, para 55 comunas, divididas en 4 grandes centros urbanos: Gran Tucumán, Gran Córdoba, Gran Rosario y Gran La Plata. Para el Gran Tucumán, hay 6 proyectos a desarrollarse en 24 municipios por un monto de 79,2 millones de pesos, y en el Gran Córdoba se concre-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

tarán 16 proyectos en 22 municipios por 96,4 millones de pesos.

Entre los trabajos a ejecutarse figuran la estación ferrocarrilera de la ciudad de La Plata, mejoras en accesos y corredores viales, hospitales de urgencias y maternidades, y centros de atención primaria, entre otras obras.

El proyecto destinado al desarrollo municipal abarca 230 comunas en las provincias de La Rioja, Santa Fe, San Juan, Córdoba, Neuquén, Chubut, Tierra del Fuego, Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Chaco, con una inversión de \$ 540.000.000 a través de un crédito otorgado por el BID.

Por su parte, el programa "Desarrollo provincial", con recursos del BIRF por \$ 1.108.000.000, contempla la realización de obras en 17 provincias, entre ellas la construcción de un hospital nuevo en Río Cuarto, provincia de Córdoba, así como equipamiento hospitalario en Formosa, Río Negro y Córdoba, entre otras. Además, se indicó que se encuentra en negociaciones con el Banco Mundial un financiamiento por \$ 250.000.000 destinados a ejecutar obras de infraestructura y desarrollo productivo en todo el país.

Con la puesta en marcha de estos programas se estima que se mejorará la calidad y accesibilidad de los servicios, la competitividad y sustentabilidad urbana y la generación de nuevos puestos de trabajo, que permitirán mejorar la actividad económica y la recaudación.

Como surge con claridad de la información reseñada, en ninguno de los tres programas previstos se ha incluido ni a la provincia de Mendoza, ni a su área metropolitana, ni a ningún municipio de la provincia, no obstante que la infraestructura urbana de Mendoza no escapa al nivel de deterioro producto de la crisis que atraviesa el país, y que la necesidad de ocupación de mano de obra que el plan implica contribuiría a atacar el gravísimo y angustiante problema de la desocupación que la afecta.

Resulta, en consecuencia, que una vez más, como desde hace décadas, la provincia de Mendoza y sus habitantes resultan privados de lo que se les concede a otras provincias en igualdad de condiciones. Esta inequidad histórica debe ser finalmente revertida, y ésta es sin duda no sólo una oportunidad para ello, sino que también permitirá demostrar que existe una mirada estratégica en los criterios de asignación de recursos alejada de la estrechez de los intereses que determinan las políticas coyunturales.

Cristina Zuccardi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la inclusión de la provincia de Mendoza y de sus municipios,

en igualdad de condiciones con otras jurisdicciones del país, en los programas con financiamiento externo "Grandes aglomerados urbanos", "Desarrollo provincial" y "Desarrollo municipal", definidos por el gobierno nacional.

Cristina Zuccardi.

XXXIV

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si se aprueban –en general o en particular– los proyectos cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley, resolución y de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

8

INSISTENCIA EN LA SANCION DEL PROYECTO DE LEY REGISTRADO BAJO EL NUMERO 25.715

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración la comunicación del Honorable Senado por la que insiste en la sanción original del proyecto de ley registrado bajo el número 25.715, observado totalmente por el Poder Ejecutivo, sobre aranceles a la importación de azúcar (expediente 1-S.-2003).

Buenos Aires, 6 de marzo de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha considerado la observación total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley registrado bajo el número 25.715 de aranceles para la importación del azúcar y ha resuelto confirmar su sanción con el voto unánime de los presentes (artículo 83 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.

Juan C. Oyarzún.

Secretario Parlamentario
del H. Senado.

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. .)

Sr. Presidente (Camaño). — La Honorable Cámara debe resolver si insiste en su sanción original.

La Presidencia advierte que en la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó no hacer discursos y pasar directamente a la votación, sin perjuicio de que los señores diputados puedan solicitar la inserción de sus exposiciones en el Diario de Sesiones.

Se va a votar nominalmente si la Honorable Cámara acepta la insistencia del Honorable Senado en la sanción original. De conformidad a lo prescripto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, se requiere el voto de las dos terceras partes de los presentes.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 196 señores diputados presentes, 188 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Rollano). — Sobre 196 señores diputados presentes han votado 188 por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se han computado los votos de dos señores diputados.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Acevedo, Alarcón, Alchouron, Alessandro, Alvarez, Amsutz, Argul, Baigorria, Baladrón, Basile, Basteiro, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Berra, Bertone, Bianchi Silvestre, Biglieri, Blanco, Bordenave, Bortolozzi de Bogado, Breard, Briozzo, Britos, Brown, Bussi, Calvo, Cambareri, Canevarolo, Cantini, Capello, Cappelleri, Casanovas, Caviglia, Cerdán, Cerezo, Cettour, Cigogna, Conca, Córdoba, Corfield, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Cortinas, Coto, Courel, Cusinato, Daher, Daud, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Díaz Bancalari, Dragan, Elizondo, Esaín, Escobar, Falbo, Falú, Fayad, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrero, Ferrín, Figueroa, Filomeno, Fontdevila, Foresi, Frigeri, Garré, Gastañaga, Geijo, Giubergia, González (O. F.), González (O. R.), González, (R. A.), Goy, Grosso, Gutiérrez (A. V.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (J. C.), Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herzovich, Honcheruk, Humada, Insfran, Iparraguirre, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Jarque, Jobe, Johnson, Lafalla, Lamisovsky, Larreguy, Lernoud, Lix Klett, Lofrano, López, Loren-

zo, Loutaif, Lozano, Lugo de González Cabañas, Macaluse, Maldonado, Martínez Raymonda, Martínez (A. A.), Martínez (S. V.), Mastrogiácomo, Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Millet, Minguez, Mirabile, Moisés, Montoya, Mukdise, Musa, Narducci, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Obeid, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Osuna, Palomo, Parentella, Pascual, Patterson, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pernasetti, Picazo, Piccinini, Pilati, Pinto Bruchmann, Polino, Pruyas, Puig de Stubrin, Quintela, Quiroz, Rapetti, Rattín, Rico, Rivas (J.), Rivas (O. V.), Rodríguez González, Rodríguez (M. V.), Romero (G. L.), Romero (H. R.), Roselli, Roy, Rubini, Saade, Sánchez, Santilli, Saredí, Savron, Sebrano, Sejas, Sellarés, Snopek, Sodá, Solanas, Solmoirago, Stolbizer, Storero, Tanoni, Torrontegui, Trejo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villalba, Villaverde, Vitale, Vitar, Vivo, Zottos y Zúñiga.

—Votan por la negativa los señores diputados: Baltuzzi y Stubrin.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Rodil, Rodríguez (J.) y Zuccardi.

Sr. Presidente (Camaño). — De acuerdo con lo manifestado por las señoras diputadas Córdoba y Chaya, queda constancia de que han votado por la afirmativa.

Queda confirmada la sanción de ambas Cámaras.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Agradecemos la presencia de los amigos que han venido del norte de nuestro país, y les pedimos que informen a quienes los esperan en la calle acerca del resultado de la votación, a fin de que puedan volver tranquilos a sus hogares. (*Manifestaciones y aplausos en el palco banda y en las galerías.*)

9

INSISTENCIA EN LA SANCIÓN DEL PROYECTO DE LEY REGISTRADO BAJO EL NUMERO 25.647

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Asuntos Constitucionales han considerado el mensaje 1.854 que acompaña al decreto 1.853/02, por el cual se obser-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 202.)

va el proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, sobre derogación del decreto 1.052/02, del Complejo Carbonífero Río Turbio (expediente 100-P.E.-02), el proyecto de resolución de señor diputado Acevedo y otros (expediente 6.082-D.-02), insiéndose con la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, y el proyecto de ley de la señora diputada Bordenave y otros (expediente 6.220-D.-02) rechazando las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan rechazar las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo e insistir en la sanción original del proyecto de ley registrado bajo el número 25.647.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2002.

Cristina Zuccardi. – Juan M. Urtubey. – Andrés Zottos. – Octavio Cerezo. – Juan C. López. – Marcela Bordenave. – Dante Canevarolo. – Juan Correa. – Juan J. Mínguez. – Luis Molinari Romero. – Roberto Saredi. – Sergio Acevedo. – Guillermo Amstutz. – Angel Baltuzzi. – Roberto Basualdo. – Mario Capello. – Jorge Casanovas. – Eduardo Di Cola. – José Díaz Bancalari. – Dante Elizondo. – Simón Hernández. – Griselda Herrera. – Mónica Kuney. – Carlos Larreguy. – María T. Lernoud. – José Martínez Llano. – Alejandro Nieva. – Ricardo Patterson. – Horacio Pernasetti. – Lilia Puig de Stribin. – Ricardo Quintela. – Marcela Rodríguez. – Blanca Saade. – Margarita Stolbizer. – Domingo Vitale.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Deróguese el decreto 1.052/2002 del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dos.

Marcelo López Arias. – Eduardo Camaño. – Juan C. Oyarzún. – Eduardo D. Rollano.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Asuntos Constitucionales, al considerar el mensaje 1.854 que acompaña al decreto 1.853/02 por el cual se observa el proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, sobre derogación del decreto 1.052/02, del Complejo Carbonífero Río Turbio (expediente 100-P.E.-02),

el proyecto de resolución del señor diputado Acevedo y otros (expediente 6.082-D.-02) insiéndose con la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, y el proyecto de ley de la señora diputada Bordenave y otros (expediente 6.220-D.-02) rechazando las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, y, en función del consenso obtenido en el seno de las comisiones, han resuelto insistir en la sanción del texto de la ley oportunamente sancionada. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos presentados por el señor diputado Acevedo y otros (expediente 6.082-D.-02) y la señora diputada Bordenave y otros (expediente 6.220-D.-02), por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Cristina Zuccardi.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Mediante el decreto 1.034/2002, el Poder Ejecutivo nacional aprobó la rescisión de la concesión integral del Yacimiento Carbonífero Río Turbio y de los servicios ferroporuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos, oportunamente adjudicados por decreto 979 del 17 de junio de 1994.

Posteriormente, precisó los alcances del mencionado decreto en lo referente al mantenimiento de las condiciones operativas del complejo carbonífero mediante el dictado del decreto 1.052/2002, disponiendo que hasta tanto se convenga con la provincia de Santa Cruz el destino final del complejo carbonífero; el mantenimiento de las condiciones operativas no implica la explotación de ese complejo, limitándose exclusivamente a su mantenimiento en condiciones óptimas.

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente se inició una serie de acciones legislativas en ambas Cámaras del Congreso de la Nación a efectos de revertir esta situación planteada que llevaría a la paralización de la cuenca carbonífera, esto ha dado origen al proyecto de ley 1.321-S.-02 del señor senador Prades y otros y al proyecto de ley 4.580-D.-02 de Acevedo y otros; como corolario de estas iniciativas este último ha sido sancionado como ley de la Nación 25.647 por unanimidad de ambas Cámaras el 28 de agosto del corriente año.

Posteriormente, en fecha 17 de septiembre de 2002, el Poder Ejecutivo nacional ha dictado el decreto 1.853/2002 vetando en forma total el proyecto de ley mencionado precedentemente, exponiendo en su considerando los siguientes puntos que quisiera rebatir en éste:

“...Que aún no se ha cumplido con lo establecido por el artículo 1º del decreto mencionado en el considerando precedente.

"...Que se encuentra pendiente la evaluación de la capacidad operativa, rendimiento y factibilidad de explotación del Yacimiento Carbonífero Río Turbio, el ramal ferroindustrial Río Turbio/Río Gallegos y los muelles de los puertos de Río Gallegos y Punta Loyola prevista en el artículo 2º del decreto 1.052/02.

"...Que el compromiso asumido por el Estado nacional mediante el artículo 4º, inciso e), del decreto 1.034 del 14 de junio de 2002, de mantenimiento de las condiciones operativas del yacimiento mencionado precedentemente, no implica la explotación de ese complejo".

Como respuesta al primer considerando, pareciera que se ignora que conforme al texto vigente del Código de Minería (artículo 349), el propio Estado nacional es el titular del derecho minero, por lo tanto es falso aquel fundamento que debe convenirse con la provincia de Santa Cruz, por cuanto ésta resulta titular del recurso natural. Tampoco creemos conveniente supeditar la explotación integral del complejo a futuros acuerdos que pueden demorarse excesivamente en instancias de negociación y que atentarán contra la actividad provocando desconcierto, desesperanza y desocupación, agravando sensiblemente el cuadro socioeconómico de la región.

A la segunda excusa, por llamarla de alguna manera, pareciera que el gobierno nacional desconoce que en la provincia de Santa Cruz se encuentra establecida la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) y que la misma cuenta con una unidad académica en Río Turbio (UART), la que está dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios a los efectos de las evaluaciones necesarias. También se desconoce el accionar de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", entidad precursora en el campo académico en nuestra región.

El tercer considerando es el más incomprensible de todos; justo ahora, que la devaluación ha marcado un tipo de cambio que hace más que aconsejable la producción de carbón mineral, no sólo para el consumo interno del país, sino para el mercado internacional con el ingreso de las tan necesitadas divisas.

Demorar la producción de carbón no sólo significa la paralización económica de esa región, sino que la empresa se encuentra imposibilitada de cumplir el contrato de provisión de carbón suscrito oportunamente con la central termoeléctrica de San Nicolás, lo que también implica el aumento de recursos que requiere la importación de carbón con su consiguiente desequilibrio en la balanza comercial.

Para finalizar, creemos que más que nunca la producción de este recurso natural y la incorporación de valor agregado a todos los servicios energéticos, por ejemplo la producción de hidrógeno a partir de la gasificación del carbón, llevarán a esta región a desarrollarse como polo energético, a la vez

que recuperemos la Argentina industrial que nunca deberíamos haber abandonado.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

Sergio Acevedo. – Rosana A. Bertone. – Dante Canevarolo. – Mónica Kuney. – Alfredo Martínez. – Ricardo Patterson. – Cristina Zuccardi.

2

Señor presidente:

El objeto del presente proyecto de ley es de rechazar el veto que ha dispuesto el Poder Ejecutivo nacional respecto de la ley 25.647 e insistir en la urgente necesidad de la sanción definitiva de la referida ley.

A mediados de junio del corriente año, se rescindió el contrato de concesión de la empresa Yacimientos Carboníferos de Río Turbio, como resultado de la existencia de innumerables incumplimientos por parte de la firma adjudicataria respecto de los compromisos que la misma había asumido contractualmente. Entre los que se contaban centralmente la falta de mantenimiento y conservación de los bienes concesionados y de pago de los haberes al personal. La no observancia de acciones destinadas a la preservación del medio ambiente y la ausencia del asistente técnico minero.

Los yacimientos de carbón habían sido concesionados en el año 1994, con un subsidio estatal de 22,5 millones de dólares mensuales destinado al pago de sueldos y al mejoramiento de la explotación, al grupo Taselli, que tuvo una activa participación en el proceso de desguace del Estado de los años 90. A tal punto que el referido grupo registra participación en los Ferrocarriles Metropolitanos, actualmente en convocatoria, como también en Materfer, Massey Fergusson y Aceros Zapla.

La decisión del gobierno nacional de rescindir la concesión integral del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los servicios ferroportuarios con terminales en puerto Loyola se expresó mediante el decreto 1.034/2002. En el mismo se designaba un interventor que, entre otras funciones y facultades, debía mantener las condiciones operativas de la mina, muelles y puertos en los términos oportunamente establecidos en los contratos de concesión.

Esta decisión, que fue un premio a su lucha en defensa de su fuente de trabajo, trajo alivio a los 1.300 trabajadores mineros y al resto de la comunidad de Río Turbio. Esto es a las 12.000 personas que habitan el pueblo más austral del continente, quienes veían despejarse el destino de marginación, empobrecimiento y desesperanza que amenazaba su futuro en el caso del cierre de la mina.

Curiosamente, pocos días después, el Poder Ejecutivo nacional emitía otro decreto, el 1.052. En éste

se aclaraba que el "...mantenimiento de las condiciones operativas" no implicaba su explotación, sino "sólo su mantenimiento en condiciones óptimas".

Esta decisión implicó un retroceso en las aspiraciones de los trabajadores y de la comunidad de Río Turbio de vivir con dignidad, trabajando y produciendo. Dos aspectos que son relevantes para afirmar nuestro destino como Nación independiente y justa.

Si bien se argumenta que tal decisión resulta transitoria, hasta que se evalúe el rendimiento y factibilidad de explotación de los yacimientos. Lo cierto es que reducir la actividad en la mina sólo a su mantenimiento pone en riesgo la continuidad de su explotación, dado que transformaría en irreversible el deterioro y destrucción de las instalaciones.

Frente a esto reafirmamos nuestra exigencia de derogación del decreto 1.052/2002, tal como lo expresaba la ley 25.647, vetada por el Poder Ejecutivo, de forma tal de garantizar la plena producción y explotación del complejo minero de Río Turbio.

En virtud de lo expresado, solicitamos el urgente tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Marcela Bordenave. – Sergio Acevedo. – Ariel Basteiro. – Dante Canevarolo. – Oscar R. González. – Alberto Piccinini. – Elsa Quiroz. – Margarita Stolbizer. – Atilio Tazzioli.

ANTECEDENTES

1

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2002.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitir copia autenticada del decreto por el cual se observa y se devuelve el proyecto de ley registrado bajo el número 25.647 por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicho decreto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.854

EDUARDO A. DUHALDE.

Alfredo N. Atanasof. – Roberto Lavagna.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2002.

VISTO el expediente N° S01:0225835/2002 del registro del Ministerio de Economía, el proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, sancionado por el Honorable Congreso de la Nación el 28 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 1° del mencionado proyecto de ley se deroga el decreto 1.052 del 19 de junio de 2002.

Que aún no se ha cumplido con lo establecido por el artículo 1° del decreto mencionado en el considerando precedente.

Que se encuentra pendiente la evaluación de la capacidad operativa, rendimiento y factibilidad de explotación del Yacimiento Carbonífero Río Turbio, el ramal ferroadministrativo Río Turbio/Gallegos y los muelles de los puertos de Río Gallegos y Punta Loyola prevista en el artículo 2° del decreto 1.052/02.

Que el compromiso asumido por el Estado nacional mediante el artículo 4°, inciso e), del decreto 1.034 del 14 de junio de 2002, de mantenimiento de las condiciones operativas del yacimiento mencionado precedentemente, no implica la explotación de ese complejo.

Que por los fundamentos señalados precedentemente corresponde observar el proyecto de ley registrado bajo el número 25.647.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que el Poder Ejecutivo nacional tiene competencia para el dictado del presente, conforme el artículo 83 de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° – Obsérvese el proyecto de ley registrado bajo el número 25.647.

Art. 2° – Devuélvase al Honorable Congreso de la Nación el proyecto de ley mencionado en el artículo anterior.

Art 3° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.853

EDUARDO A. DUHALDE.

Alfredo N. Atanasof. – Roberto Lavagna.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Insistir con la sanción del proyecto de ley 25.647, sancionado por el Honorable Congreso de la Nación el 28 de agosto de 2002, referido a la derogación del decreto 1.052/2002 emanado del Poder Ejecutivo nacional, rechazando las observaciones

efectuadas por el Poder Ejecutivo nacional mediante decreto 1.853/2002.

Sergio Acevedo. – Rosana A. Bertone. – Dante Canevarolo. – Mónica Kuney. – Alfredo Martínez. – Ricardo Patterson. – Cristina Zuccardi.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Recházase el veto dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional a través del decreto 1.853/2002 a la ley 25.647.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcela Bordenave. – Sergio Acevedo. – Ariel Basteiro. – Dante Canevarolo. – Oscar R. González. – Griselda Herrera. – Alberto Piccinini. – Elsa Quiroz. – Margarita Stolbizer. – Atilio Tazzioli.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el dictamen de las comisiones de Minería y de Asuntos Constitucionales en el mensaje que acompaña al decreto del Poder Ejecutivo por el que se observa totalmente el proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, sobre derogación del decreto 1.052/02, del Complejo Carbonífero Río Turbio (expediente 100-P.E.-2002).

La Honorable Cámara deberá votar en forma nominal si insiste en su sanción original. De conformidad a lo prescripto por el artículo 83 de la Constitución, se requiere el voto de las dos terceras partes de los presentes.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia hace saber que el tema fue enunciado por Secretaría, pero si los señores diputados insisten, volverá a ser mencionado en este caso por la Presidencia.

Según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, se está considerando el dictamen de las comisiones de Minería y de Asuntos Constitucionales por el que la Honorable Cámara insiste en su sanción original respecto de la observación del Poder Ejecutivo al proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, referido al Complejo Carbonífero Río Turbio. Se trata del Orden del Día N° 1.545.

La votación se hará en forma nominal según lo establecido por el artículo 83 de la Constitución Nacional. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 186 señores diputados presentes, 123 han votado por la afirmativa y uno por la negativa, registrándose además 55 abstenciones. No se han computado los votos de 6 señores diputados.

Sr. Secretario (Rollano). – Sobre 186 señores diputados presentes han votado 123 por la afirmativa y uno por la negativa, registrándose además 55 abstenciones. No se han computado los votos de 6 señores diputados.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Acevedo, Alarcón, Alchouron, Amstutz, Argul, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basteiro, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Biglieri, Blanco, Bordenave, Bortolozzi de Bogado, Breard, Briozzo, Britos, Brown, Calvo, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Casanovas, Cerdán, Cerezo, Cettour, Cigogna, Conca, Corfield, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Cortinas, Coto, Cusinato, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Díaz Bancalari, Elizondo, Esain, Escobar, Falbo, Fayad, Fernández, Fontdevila, Garré, Gastañaga, González (O. F.), González, (R. A.), Goy, Grosso, Gutiérrez (A. V.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Insfran, Iparraguirre, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Jarque, Lafalla, Lamirovsky, Larreguy, Lernoud, Lofrano, Lorenzo, Lugo de González Cabañas, Macaluse, Martínez Raymonda, Martínez (A. A.), Martínez (S. V.), Mastrogiácomo, Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Millet, Minguez, Montoya, Mukdise, Musa, Narducci, Neri, Nieto Brizuela, Obeid, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Palomo, Pascual, Patterson, Pérez Martínez, Piccinini, Pruyas, Quiroz, Rapetti, Rivas (O. V.), Rodríguez González, Rodríguez (M. V.), Romero (G. L.), Roselli, Roy, Rubini, Saade, Sebriano, Sejas, Sellarés, Snopek, Solmoirago, Storero, Trejo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vitale, Vitar, Vivo y Zuccardi.

–Vota por la negativa el señor diputado: Villalba.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alessandro, Alvarez, Baigorria, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Cantini, Caviglia, Dragan, Falú, Ferrari de Grand, Ferrero, Figueroa, Filomeno, Foresi, Frigeri, Geijo, González (O. R.), Gutiérrez (F. V.), Herrera

(A.), Herrera (G. N.), Herzovich, Honcheruk, Humada, Jobe, Johnson, Loutaif, Lozano, Maldonado, Mirabile, Osuna, Parentella, Pérez Suárez, Pernasetti, Picazo, Pilati, Pinto Bruchmann, Polino, Puig de Stubrin, Quintela, Rattin, Rico, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (J.), Romero (H. R.), Sánchez, Saredi, Savron, Sodá, Solanas, Stolbizer, Stubrin, Tanoni y Zottos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia advierte a los señores diputados que la sesión no es tan compleja y que simplemente deben prestar atención a lo que se explica e identificarse. La proclamación se efectúa a partir de los datos que recibe la Presidencia.

Sra. Herrera. — Señor presidente: mi voto no ha quedado registrado, y prácticamente toda nuestra bancada se encuentra en la misma situación.

Sr. Presidente (Camaño). — En consecuencia, y en virtud de las objeciones presentadas por varios señores diputados a la votación, se procederá a votar nuevamente.

Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. — Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Camaño). — Quedará constancia del voto afirmativo de la señora diputada Chaya.

La Presidencia advierte a los señores diputados que, de acuerdo con el plan de labor, existe otro asunto que también debe votarse en forma nominal, por lo que les pide que permanezcan en sus bancas.

Se va a votar nuevamente en forma nominal el dictamen de las comisiones de Minería y de Asuntos Constitucionales por el que la Honorable Cámara insiste en su sanción original respecto de la observación del Poder Ejecutivo al proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, referido al Complejo Carbonífero Río Turbio. Se trata del Orden del Día N° 1.545. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 188 señores diputados presentes, 179 han votado por la afirmativa, registrándose además 7 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Rollano). — Sobre 188 señores diputados presentes, han votado 179 por la afirmativa y ninguno por la negativa, registrán-

dose además 7 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Acevedo, Alarcón, Alchouron, Alessandro, Alvarez, Amstutz, Argul, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Basteiro, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Biglieri, Blanco, Bordenave, Bortolozzi de Bogado, Breard, Briozzo, Britos, Brown, Calvo, Cambareri, Canevarolo, Cantini, Capello, Cappelleri, Carbonetto, Casanovas, Caviglia, Cerdan, Cerezo, Cettour, Cigogna, Conca, Córdoba, Corfield, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Cortinas, Coto, Cusinato, Daher, Daud, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Di Leo, Díaz Bancalari, Dragan, Elizondo, Esaín, Escobar, Falbo, Falú, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrero, Figueroa, Fontdevila, Foresi, Frigeri, Garré, Gastañaga, Geijo, González (O. F.), González (O. R.), González, (R. A.), Goy, Grosso, Gutiérrez (A. V.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herzovich, Honcheruk, Humada, Insfran, Iparraguirre, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Jarque, Johnson, Lafalla, Lamisovsky, Larreguy, Lernoud, Lofrano, López, Lorenzo, Loutaif, Lozano, Lugo de González Cabañas, Maldonado, Martínez Raymonda, Martínez (A. A.), Martínez (S. V.), Mastrogiácomo, Melillo, Méndez de Ferreyra, Milesi, Millet, Minguez, Mirabile, Montoya, Mukdise, Musa, Narducci, Neri, Nieto Brizuela, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Osuna, Palomo, Parentella, Pascual, Patterson, Pérez Martínez, Pernasetti, Picazo, Piccinini, Pilati, Pinto Bruchmann, Polino, Pruyas, Puig de Stubrin, Quintela, Quiroz, Rapetti, Rico, Rivas (J.), Rivas (O. V.), Rodil, Rodríguez González, Rodríguez (M. V.), Romero (G. L.), Romero (H. R.), Roselli, Roy, Rubini, Saade, Sánchez, Saredi, Savron, Sebriano, Sejas, Sellarés, Snopek, Sodá, Solanas, Solmoirago, Stolbizer, Storero, Stubrin, Tanoni, Torrontegui, Trejo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villalba, Villaverde, Vitale, Vitar, Vivo, Zottos, Zuccardi y Zúñiga.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Filomeno, Jobe, Macaluse, Obeid, Pérez Suárez, Rattin y Rodríguez (J.).

Sr. Presidente (Camaño). — Queda confirmada la sanción de la Honorable Cámara.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

¹Véase en el Apéndice el texto de la comunicación remitida al Honorable Senado (Pág. 202.)

10

**REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PARA SILOS**

(Orden del Día N° 1.640)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley en revisión de propiedad horizontal para silos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° - Podrá aplicarse el régimen de la ley 13.512, a los distintos silos de una planta de silos instalados en un inmueble, que tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común. Dichos silos pueden pertenecer a distintos propietarios, y cada uno puede pertenecer a más de una persona.

Art. 2° - A los fines de tal afectación, se consideran silos, los edificios destinados a almacenar cereales y/o frutos de la actividad agrícola, que se encuentren edificados o cimentados de modo tal que su adhesión física al suelo tenga el carácter de perpetuidad conforme al principio emergente del artículo 2.315 del Código Civil. En ningún caso, pueden afectarse al régimen de la propiedad horizontal los silos aéreos, móviles o que no reúnan los requisitos legales para ser considerados inmuebles por accesión.

Art. 3° - Se consideran comunes, el terreno y todas las cosas o instalaciones de uso común de la planta de silos o indispensables para su seguridad o mantenimiento, entre otras:

- a) Cimientos, galpones, patios, playas de estacionamiento o de maniobras, oficinas, escaleras, baños, galerías, cocinas, sótanos;
- b) Instalaciones eléctricas, de calefacción, de distribución de agua y tanques, sistemas de ventilación, aireación y fumigación;
- c) Locales para alojamiento de personal;
- d) Balanzas, instrumentos para medición de humedad y temperatura, elevadores, tractores y móviles para carga y descarga de cereales, grupos electrógenos y demás motores, vehículos, conductos de electricidad, teléfonos, extintores y mangueras de incendio, equipos de computación y radio;
- e) Secadoras de cereales, clasificadoras y curadoras de semillas, sistemas neumáticos para movimientos de granos, norias, cintas transportadoras, fumigadoras;

f) Ascensores, montacargas, destructores de residuos y en general todos los artefactos o instalaciones para servicios de beneficio común.

Art. 4° - Los propietarios de los silos tienen derecho al uso de los bienes comunes conforme a su destino, sin perjudicar o restringir el derecho de uso de los demás propietarios, para lo cual debe emplear exclusivamente al personal obrero y de dirección de la planta, salvo convención en contrario.

El derecho de uso de cada propietario sobre los bienes comunes, es proporcional a la capacidad del silo de su propiedad, debiendo fijarse en el reglamento de copropiedad y administración, los respectivos porcentajes a los efectos del pago de impuestos, contribuciones y gastos.

El uso de bienes comunes es inseparable del dominio, uso y goce del respectivo silo. En la transferencia, gravamen o embargo de un silo se considera comprendida tal facultad de usar, y no pueden usarse los bienes comunes separadamente del silo al que accedan.

Art. 5° - Cada propietario puede, sin consentimiento de los demás propietarios, enajenar el silo que le pertenece, constituir derechos reales o personales sobre el mismo, o warrants sobre el grano almacenado. Asimismo, puede almacenar en su propiedad exclusiva, distintos granos con o sin pérdida de identidad.

Art. 6° - Cada propietario debe pagar los gastos de conservación y reparación de su propio silo, sin afectar con modificaciones o innovaciones, la seguridad de las instalaciones o de los servicios comunes.

Art. 7° - Queda prohibido a los propietarios o locatarios de los distintos silos de la planta:

- a) Destinarlos a usos distintos a los previstos en el reglamento de copropiedad y administración;
- b) Comprometer la seguridad de las instalaciones o depositar mercaderías peligrosas o perjudiciales para las mismas;
- c) Utilizar personal ajeno a la planta, salvo convención en contrario o fuerza mayor.

Art. 8° - Toda obra nueva que afecte a las instalaciones, no puede realizarse sin la autorización de los propietarios según lo establezca el reglamento de copropiedad y administración.

Las expensas de administración y reparación de partes y bienes comunes, de instalaciones indispensables para mantenerlos en buen estado de funcionamiento y en condiciones de seguridad, son proporcionales a la capacidad de los silos, salvo convención en contrario. A tales efectos, no será aplicable el artículo 2.685 *in fine* del Código Civil.

Los gastos originados en la carga y descarga de los granos que le pertenezcan, y todos los correspondientes a su conservación, tratamientos químicos

cos, limpieza, etcétera, están a cargo de cada propietario en forma proporcional al tonelaje manipulado o los servicios prestados.

Están obligados en la misma forma a contribuir al pago de las primas de seguro de las construcciones y bienes comunes, y las expensas debidas a innovaciones dispuestas por resolución de los propietarios, en mira de obtener su mejoramiento.

Ningún propietario puede liberarse de contribuir a las expensas comunes por renuncia del uso y goce de los bienes comunes, ni por abandono del silo que le pertenece.

Art. 9º – Al constituirse el consorcio, los propietarios de los distintos silos deben darse un reglamento de copropiedad y administración con los requisitos previstos por la ley 13.512, el que sólo podrá modificarse por resolución adoptada por no menos de los dos tercios de los propietarios. Además el reglamento debe proveer lo relativo a las siguientes particularidades:

- a) Las facultades del representante de los propietarios para administrar las cosas de aprovechamiento común, elegir o despedir al personal de la planta y proveer a la recaudación y empleo de fondos para tales fines;
- b) Los votos de los propietarios se computarán en la forma que prevea el reglamento, y en su defecto se presumirá que cada propietario tiene tantos votos como porcentaje en el condominio. Si un silo tiene más de un propietario, se unificará la representación.

Art. 10. – Los impuestos, tasas o contribuciones de mejoras se cobran al propietario de cada silo independientemente. A tal efecto, deben practicarse las valuaciones en forma individual, computándose a la vez, la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

Art. 11. – El terreno sobre el que se asienta la planta de silos, no puede ser objeto de gravámenes separadamente de las instalaciones y sin la conformidad de todos los copropietarios. Cada silo podrá hipotecarse separadamente, y el conjunto de silos por voluntad de todos los propietarios.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la modalidad de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de identificación de los silos, planos necesarios y otros requisitos para la afectación al régimen de propiedad horizontal.

Art. 13. – Se invita a las provincias a adherir a la presente ley, y dictar las reglamentaciones del uso del suelo que permitan la aplicación en sus respectivos territorios.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2002.

Eduardo R. Di Cola. – Adrián Menem. – Benjamin R. Nieto Brizuela. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A.

Sebriano. – Luis F. Cigogna. – Sarah A. Picazo. – José R. Falú. – Haydé T. Savron. – Adriana R. Bortolozzi. – Carlos R. Brown. – Pascual Cappelleri. – María L. Chaya. – Víctor H. Cisterna. – Gerardo A. Conte Grand. – Zulema B. Daher. – María del Carmen Falbo. – Miguel A. García Mérida. – Miguel A. Giubergia. – Atlanto Honcheruk. – Carlos A. Iparraguirre. – Gabriel L. Llano. – Aida F. Maldonado. – Laura C. Musa. – Juan C. Olivero. – Ricardo A. Patterson. – Lorenzo A. Pepe. – Rubén Pruyas. – Marcela V. Rodríguez. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl J. Solmoirago. – Rosa E. Tulio. – Alfredo H. Villalba.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de ley en revisión de propiedad horizontal para silos han estimado conveniente introducirle las siguientes modificaciones:

El artículo 1º ha sido modificado estableciendo un régimen facultativo para aquellos propietarios de distintos silos de una planta de silos, que opten por sujetar su propiedad al régimen de propiedad horizontal, cambiando así la naturaleza obligatoria proyectada en el texto sancionado por el Honorable Senado. Asimismo, se elimina el derecho de uso sobre los bienes comunes, puesto que tal derecho personal desnaturalizaría el Instituto, e introduce confusión respecto de la estructura de la propiedad horizontal en la que los titulares también lo son de las cosas comunes, al mismo tiempo, en los artículos 4º, 9º, 10 y 29 del texto sancionado por el Honorable Senado, no surge con claridad si las cosas comunes pertenecen al consorcio o a los titulares de los derechos de propiedad horizontal.

En el artículo 2º se incluye la previsión de los requisitos que deben reunir los silos para ser considerados inmuebles por accesión. Del mismo artículo se elimina la previsión sobre la constitución del derecho real por escritura pública, puesto que tal norma se apartaría del sistema de nacimiento de derechos reales de nuestro Código Civil.

Existiendo, en la sanción del Honorable Senado, repetición innecesaria de varios artículos de la ley vigente de propiedad horizontal 13.512 (como los contenidos en los artículos 14, 16, 17, 19, 20, 30 y subsiguientes), y otros que avanzan respecto de dicha ley (como los contenidos en los artículos 12, 13, 21, 23 y 26) se propicia su eliminación en el presente dictamen.

Eduardo Di Cola.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 23 de octubre de 2001.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PARA LOS SILOS

Artículo 1º - *Naturaleza jurídica.* Aplíquese el régimen de propiedad horizontal a los distintos silos de una planta de silos. Considerándose como un derecho real constituido por la propiedad privada exclusiva sobre cada silo o conjunto de ellos, comprensivo además, de un derecho de uso accesorio forzoso y perpetuo sobre cosas comunes de propiedad del consorcio de propietarios.

Art. 2º - *Nacimiento.* El derecho nace por escritura pública. Deberá inscribirse el reglamento de copropiedad y administración redactado por asamblea preliminar de adquirentes, que integra el título de propiedad horizontal, oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3º - *Objeto.* El objeto de este derecho son los distintos silos de una planta de silos instalados en un inmueble que tengan salida a una vía pública directamente o por un pasaje común, con cualquier destino lícito, pudiendo pertenecer cada silo a propietarios distintos o en condominio a más de una persona.

Según acuerdo de partes, cada propietario podrá en su silo almacenar granos con o sin pérdida de identidad.

Art. 4º - *Exclusividad.* Cada propietario es dueño exclusivo de su silo, el que estará debidamente identificado; es copropietario del terreno y de las cosas de uso común de la planta de silo, o indispensables para mantener su seguridad.

Art. 5º - *Acto de disposición.* Cada propietario puede, sin necesidad de consentimiento de los demás, enajenar el silo que le pertenece, gravarlo, o constituir derechos reales o personales sobre el mismo o *warrants* sobre el grano almacenado. Dichos actos se rigen por las normas del Código Civil y leyes de la materia.

La constitución de derechos personales entre propietarios y tercero (propietario o no) no es vinculante para el consorcio.

Art. 6º - *Conservación de bienes exclusivos.* Cada propietario debe atender los gastos de conservación y mantenimiento de su silo y abonar los impuestos, tasas y contribuciones del mismo.

Art. 7º - *Prohibición.* Queda prohibido a cada propietario o locatario:

- a) Destinarlos a usos contrarios a la moral, el orden público o buenas costumbres, o a fines distintos a los previstos en esta ley o en el reglamento de copropiedad y administración;
- b) Realizar toda innovación o modificación que pueda afectar la seguridad de las instalaciones o de los servicios comunes;
- c) Comprometer la seguridad de las instalaciones o depositar mercaderías peligrosas o perjudiciales para las mismas;
- d) Utilizar personal ajeno a la planta, salvo convención en contrario o fuerza mayor.

Art. 8º - *Bienes comunes.* Son bienes comunes todas aquellas cosas, partes o sectores de la planta necesarios para su existencia y mantenimiento, como asimismo instalaciones y servicios útiles para resguardar su seguridad.

Se consideran comunes y con carácter meramente enunciativo la siguiente enumeración:

- a) Los cimientos, galpones, patios, playas de estacionamiento, oficinas, escaleras, baños, galerías, cocinas, sótanos, etcétera;
- b) Las instalaciones eléctricas, de calefacción, tanques y distribución de agua, bombas, refrigeración, depósito de agroquímicos y combustibles, etcétera;
- c) Los locales para alojamiento de serenos y el personal;
- d) Las balanzas, instrumentos para medición de humedad y temperatura, elevadores, tractores y móviles para carga y descarga de cereales, grupos electrógenos y demás motores, vehículos, conductos de electricidad, teléfonos, extintores y mangueras de incendio, equipos de computación, de radio, teléfonos y demás muebles y útiles de uso común;
- e) Secadoras de cereales, clasificadoras y curadoras de semillas, sistemas para movimientos de granos, norias, cintas transportadoras, fumigadoras, etcétera;
- f) Ascensores, montacargas, destructores de residuos y en general todos los artefactos o instalaciones para servicios de beneficio común.

Art. 9º - *Uso de bienes comunes.* Cada propietario o locatario tiene derecho al uso de los bienes comunes, conforme a su destino natural o convenido en el reglamento de copropiedad, sin perjudicar ni restringir el legítimo derecho de los demás, para lo cual se utilizará al personal obrero y de dirección de la planta, salvo convención en contrario.

Art. 10. - *Derechos sobre bienes comunes.* El derecho de cada propietario sobre bienes comunes es

proporcional a la capacidad del silo/s de su propiedad. Estará determinado en el reglamento de copropiedad y administración, salvo disposición en contrario de las partes en fijar un porcentaje distinto a los efectos de los impuestos, contribuciones e inscripción registral.

El derecho a uso de cada propietario sobre las partes comunes, es inseparable del dominio, uso y goce de su respectivo silo.

En la transferencia, embargo, gravamen, o constitución de cualquier derecho real de un silo, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse actos con relación a los mismos separadamente del silo al que acceden.

Art. 11. – *Obligaciones de los propietarios.* Son obligaciones de los propietarios:

- a) Cumplir con el reglamento de copropiedad y administración y disposiciones asamblearias válidas;
- b) Pagar las expensas comunes, extraordinarias, gastos conservatorios y todo otro gasto tendiente a mantener las partes y bienes comunes en buen estado de funcionamiento y en condiciones de seguridad, en proporción a la capacidad de sus silo/s, salvo convención en contrario;
- c) Los costos de carga y descarga de los granos que le pertenezcan, y todos los correspondientes a su conservación, tratamientos químicos, limpieza, movimientos, en proporción al tonelaje manipulado o los servicios prestados;
- d) Pagar las primas de seguro de las construcciones y bienes comunes, y las expensas debidas a innovaciones dispuestas por resolución de los propietarios, en mira de obtener su mejoramiento;
- e) Mantener en buen estado de conservación el silo de su propiedad y demás partes comunes de la planta.

Art. 12. – *Cosas comunes de uso exclusivo.* Puede asignarse el uso exclusivo de cosas comunes por decisión unánime del consorcio, tales como los sistemas de control de humedad y temperatura en los silos y cualquier otro sistema que las partes de común acuerdo dispongan.

Art. 13. – *Responsabilidad.* Los propietarios responden subsidiariamente con sus unidades, por las deudas del consorcio, previa excusión de los bienes de éste. Las sentencias contra el consorcio, causan cosa juzgada respecto de cada uno de los consorcistas aunque no hubiesen sido parte en el juicio.

Art. 14. – *Renuncia o abandono.* Ningún propietario puede eximirse o liberarse de contribuir al pago de expensas y demás gastos de que da cuenta el artículo 11 incisos b), c) y d) de la presente ley por

renuncia al goce y uso de los bienes comunes, exclusivos o cosas comunes de uso exclusivo, ni por abandono de sus silos, excepto en los casos de los artículos 19 y 20 de la presente.

Art. 15. – En caso de violación por cualquiera de los propietarios, locatarios u ocupantes por cualquier título, al artículo 7° de esta ley, el administrador o los propietarios afectados pueden formular la denuncia ante el juez competente y acreditada en juicio sumarísimo la transgresión, se impondrá al culpable una multa en beneficio del consorcio según el monto que establezca el reglamento.

El juez puede disponer, además, las medidas necesarias para que cese la infracción y ordenar el uso de la fuerza pública, si es menester.

Si el infractor fuese un ocupante no propietario, puede ser desalojado en caso de reincidencia.

La acción puede ser ejercida por el administrador o por el propietario afectado.

La aplicación de estas penas no obsta el ejercicio de la acción civil resarcitoria que compete al propietario o propietarios afectados.

Art. 16. – *Innovaciones y obras nuevas.* Toda obra nueva o innovación o acto de disposición material que afecte bienes y sectores comunes o instalaciones, no puede realizarse sin el consentimiento unánime de todos los propietarios, excepto cuando se trate de innovaciones tendientes a obtener un mejoramiento, uso o goce más cómodo o mayor renta, y no limite, restrinja o disminuya el derecho de uso y goce de otro propietario; en este caso puede realizarse con simple mayoría de propietarios en asamblea, o según, lo establezca el reglamento de copropiedad.

Cuando las innovaciones dispuestas por los propietarios fueren, a juicio de cualquiera de ellos, de costo excesivo, o contrarias al reglamento o a la ley, o perjudiciales para la seguridad, solidez, salubridad o destino de las instalaciones, pueden ser objeto de reclamación ante autoridad judicial y resuelta por el trámite correspondiente al interdicto de obra nueva; pueden también reclamar la nulidad de la decisión sin perjuicio de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. En todos los casos la resolución de la mayoría no puede suspenderse sin expresa orden judicial.

Art. 17. – *Gastos necesarios de conservación.* Cualquiera de los propietarios, en ausencia del administrador y no mediando oposición de los demás debidamente notificados, puede realizar expensas o gastos necesarios para la conservación o reparación de partes o bienes comunes con derecho a ser reembolsados. Puede también cualquiera de los propietarios realizar las reparaciones indispensables y urgentes sin llenar los requisitos mencionados, pudiendo reclamar el reembolso en la medida en que resulten útiles.

Asimismo, puede ordenarse la restitución de la cosa al estado anterior, a su costa.

Art. 18. — *Cargas.* Los impuestos, tasas o contribuciones de mejoras se cobran a cada propietario en forma individual. A tal efecto, las valuaciones se practican independientemente, computándose además la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

Art. 19. — *Destrucción total o parcial.* En caso de destrucción total o parcial de más de las dos terceras partes del valor, cualquiera de los propietarios puede pedir la venta del terreno y materiales, estando en tal caso, obligado el administrador a convocar a asamblea, a fin de resolver la cuestión, exigiéndose simple mayoría.

Si la destrucción fuere inferior a las dos terceras partes del valor pero mayor al cincuenta por ciento, la cuestión se resolverá por mayoría de dos tercios del total de los propietarios de la planta de silos.

En ambos casos, de no hacerse lugar a la venta del terreno y materiales, queda expedita a los peticionantes la vía judicial.

Si la destrucción fuere menor al porcentaje establecido en los párrafos precedentes, la mayoría puede obligar a la minoría a contribuir a la reconstrucción, quedando autorizada, en caso de negarse a ello, dicha mayoría a adquirir la parte de ésta según valuación judicial.

Art. 20. — *Vetustez.* En caso de vetustez de la construcción, lo cual debe ser determinado por profesional idóneo designado por asamblea de propietarios, o en su defecto por autoridad municipal o judicial, la mayoría que represente más de la mitad de la capacidad de los silos puede decidir en asamblea que debe convocar el administrador o a pedido de los interesados, la demolición y venta del terreno y materiales o su reconstrucción. En este último caso la minoría no podrá ser obligada a contribuir a ella, debiendo en tal caso enajenar su parte a la mayoría que decidió la reconstrucción, según valuación judicial si no hay acuerdo de partes.

Art. 21. — *Privilegios.* La obligación que tienen los propietarios de contribuir al pago de las expensas, prima de seguro total de las construcciones y todo otro gasto previsto en esta ley o en el reglamento de copropiedad, con excepción del fondo de reserva, sigue siempre al dominio de sus respectivos silos, en la extensión del artículo 3.266 del Código Civil, aun con respecto a las devengadas antes de su adquisición, excepto en el caso de subasta judicial en que de no ser suficiente el precio obtenido para saldar totalmente las expensas, la deuda continúa en cabeza del anterior titular, quedando el adquirente libre de toda deuda por tal concepto anterior a la posesión. El crédito aludido goza del privilegio previsto en el artículo 3.931 del Código Civil, de acuerdo al orden de preferencia prescrito en el artículo 3.901 del Código Civil. Asimismo, es preferido al crédito hipotecario, y goza de los derechos previstos en el artículo 2.686 del Código Civil y en el artículo 241, inciso 1º de la ley 24.522.

Art. 22. — *Derecho de hipoteca.* No puede hipotecarse el terreno sobre el que se levantan las instalaciones, si la hipoteca no comprende a éste y si no cuenta con la conformidad de todos los propietarios. Cada silo puede hipotecarse separadamente, y el conjunto de los silos por voluntad de todos los propietarios.

Art. 23. — *Obligaciones del escribano.* Todo escribano que intervenga en la transferencia, o constitución de hipoteca de los silos o planta de silos sometidos al régimen de propiedad horizontal, está obligado a peticionar al administrador del consorcio, un certificado de deuda de expensas, y proceder a retener en el acto del otorgamiento de la escritura el importe respectivo, y abonarla a aquél, bajo apercibimiento de responder con su patrimonio personal en caso de omitir dichas prescripciones.

Art. 24. — *Asamblea preliminar.* Terminadas las construcciones y cumplidos todos los requisitos administrativos y legales para el funcionamiento de la planta de silos, y habiendo por lo menos dos propietarios distintos, los propietarios, el administrador —si lo hubiere— o el representante legal convocarán a asamblea preliminar a todos los adquirentes, con el objeto de redactar el reglamento de copropiedad y autorizar el otorgamiento de la escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

En caso de incumplimiento de la requisitoria, quedará expedita la vía judicial, debiendo acreditarse el carácter de adquirente y el resultado negativo de la convocatoria.

Toda modificación efectuada al Reglamento debe consignarse por escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 25. — *Reglamento de copropiedad.* El reglamento de copropiedad debe proveer como mínimo:

- a) Terreno, determinación catastral, datos técnicos, medidas, superficie, inscripción del dominio, nombre del titular/es, etcétera;
- b) Descripción y destino de las unidades —principales y complementarias—;
- c) Bienes de uso común, exclusivo y comunes de uso exclusivo —si los hubiere—;
- d) Nombre y domicilio legal del consorcio;
- e) Designación del administrador de los propietarios, pudiendo ser uno de ellos o un tercero, debiendo nombrarse, en su caso, un reemplazante por acto de escritura pública;
- f) Forma de remoción del administrador, funciones, facultades y obligaciones. Como mínimo tendrá la facultad de administrar las cosas de aprovechamiento común, elegir y despedir al personal de la planta, proveer a la recaudación y empleo de los fondos necesarios para tales fines;
- g) Determinar las bases de remuneración del administrador;

- h) La forma y proporción de la contribución de los propietarios en el pago de las expensas, gastos y demás erogaciones;
- i) Asamblea de propietarios, ordinarias y extraordinarias, forma de convocarlas, funcionamiento, presidente, quórum para sesionar y mayorías necesarias para modificar el reglamento y adoptar otras resoluciones siempre que por ley no se exija una mayoría especial. Redacción del acta.

Art. 26. - *Consortio. Personalidad.* El consorcio es una persona jurídica constituida por todos los propietarios de los silos que forman la planta de silos, en número no inferior a dos, conforme el artículo 33 inciso 2° del Código Civil y con personalidad restringida y limitada a actos exclusivamente tendientes al funcionamiento, conservación y desarrollo de la planta de silos.

Art. 27. - *Extinción de la personalidad.* La personalidad del consorcio se extingue por la desafectación de la planta al régimen de propiedad horizontal, por decisión, de todos los propietarios, a falta de acuerdo por decisión judicial, en los casos de destrucción total o parcial o vetustez prescritos en esta ley, debiendo formalizarse por escritura pública.

La extinción es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura o el testimonio de sentencia judicial. Todo ello es causa de extinción del derecho real de propiedad horizontal.

Art. 28. - *Domicilio.* El domicilio legal del consorcio es el del asiento de la planta de silos, salvo estipulación en contrario. En este caso debe consignarse en el reglamento de copropiedad.

Art. 29. - *Patrimonio.* El patrimonio del consorcio se forma con el crédito de las expensas comunes y extraordinarias y sus intereses; los sectores comunes, las rentas o ingresos por explotación de los mismos; los créditos contra terceros o propietarios que no deriven de expensas.

Art. 30. - *Autoridades.* Son autoridades del consorcio:

- a) La asamblea de propietarios;
- b) El administrador.

Es facultativo de los propietarios la designación de un consejo de administración, resuelto en asamblea y por simple mayoría de votos, con facultades de control y vigilancia de la gestión administrativa.

Puede hacerse cargo de la administración en caso de afección, con cargo de convocar a asamblea de propietarios para designar nuevo administrador.

Art. 31. - *Clases.* Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias.

- a) Las ordinarias se realizan una vez al año, dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio financiero. Son convocadas por el

administrador y si éste no lo hiciere por el consejo de administración —si lo hubiere— o por convocatoria judicial a pedido de cualquier propietario, con la sola acreditación de vencimiento del plazo.

En dicha asamblea se puede incluir cualquier tema de interés de los propietarios; sin perjuicio de ello es obligación incluir en el temario, la rendición de cuentas anual, memoria y estado financiero; y la designación del administrador salvo en caso de estar vigente su mandato.

- b) Las extraordinarias son convocadas por el administrador cuando lo considere necesario por asuntos de interés común, o a pedido del consejo de administración —si lo hubiere— o por un mínimo del 20% del total de los propietarios. En caso de que el administrador no convoque a asamblea, los autorizados pueden solicitarla judicialmente con la sola acreditación del incumplimiento.

El incumplimiento de convocar a asamblea por parte del administrador es causal de remoción, salvo causa debidamente justificada. El administrador está obligado a incluir en el orden del día, todo tema que le sea requerido por cualquier propietario relacionado con el consorcio.

Art. 32. - *Convocatoria.* La citación a asamblea debe efectuarse en doble convocatoria para el mismo día, personalmente por el medio que prescriba el reglamento de copropiedad, o por cualquier otro medio fehaciente —si el reglamento nada dice— debiendo contener lugar, fecha y hora de 1ª y 2ª convocatoria y el orden del día.

Cuando se trate de la asamblea ordinaria debe adjuntarse copia del estado contable y financiero del consorcio y memoria.

Art. 33. - *Quórum.* El quórum para sesionar en la 1ª convocatoria será del 51 % del total de los copropietarios, mientras que en la 2ª convocatoria el quórum se forma con el número de presentes en la asamblea.

Los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidos dentro de las atribuciones otorgadas al administrador, serán resueltos con mayoría de votos. Estos se computan en la forma que prevé el reglamento, y en su defecto se presume que cada propietario tiene tantos votos como porcentaje en el condominio.

Art. 34. - *Unificación de personería.* Si un silo tiene más de un propietario se unificará la representación, previo al inicio de la sesión; si no se ponen de acuerdo, todos podrán deliberar pero no tendrán derecho a voto.

Art. 35. - *Representación.* Los propietarios podrán hacerse representar por terceros mediante autorización por carta poder con firma certificada por

escribano, juez de paz o autoridad policial, o por quienes el reglamento de copropiedad autorice. El administrador no puede certificar firmas. En ningún caso el personal de planta, el administrador o el encargado puede ejercer representación, salvo acuerdo de partes.

Art. 36. – *Domicilio de la citación.* Las citaciones se remiten al domicilio que cada propietario ha constituido en el reglamento de copropiedad o denunciado en la administración.

Art. 37. – *Mayorías especiales.* Se requieren dos tercios del total de los propietarios tomados por porcentual o según lo estipulado en el reglamento de copropiedad, para reformar a éste. Es necesario unanimidad, además de otros casos señalados por esta ley para hipotecar el terreno y/o planta de silos, alterar el destino de las distintas partes y modificar los porcentuales de participación en el uso de los bienes comunes.

Art. 38. – *Plazo de impugnación.* El plazo de impugnación de una asamblea es de noventa días a partir de la recepción de la copia del acta certificada por el administrador o quien ejerza tal carácter. Aquel que votó a favor no podrá luego impugnar la resolución.

Art. 39. – *Nulidad.* El administrador o propietario puede pedir la nulidad de una asamblea, de los puntos tratados en la misma. Son causales de anulabilidad:

- a) Falta de convocatoria a la asamblea, respecto del que no fue citado;
- b) No tratamiento de puntos obligatorios en la asamblea conforme lo prescrito en esta ley o en el reglamento;
- c) Intervención de terceros no propietarios sin poder suficiente;
- d) Resolución de actos violatorios del artículo 953 del Código Civil o de las prohibiciones previstas en la ley o reglamento.

La presente enumeración es enunciativa.

Art. 40. – *Asamblea judicial.* Cualquier propietario puede pedir la convocatoria judicial de asamblea, en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del plazo para convocar a asamblea ordinaria;
- b) Negativa del administrador a convocar a asamblea a pedido de parte, de acuerdo a reglamento;
- c) Falta de mayorías para decidir determinados temas;
- d) Cualquier otro caso que el reglamento, determine.

Es requisito la acreditación del agotamiento de las vías reglamentarias para convocar a asamblea extrajudicial.

Art. 41. – *Procedimiento.* El juez resuelve o no la realización de la asamblea, sin traslados, dado el carácter de proceso sumarísimo, sin perjuicio de las medidas de mejor proveer, cautelares y/o urgentes que estime necesarias. Debe notificar al administrador, a efectos de tomar conocimiento y acompañar el listado de los propietarios y domicilio de cada uno de ellos. El administrador no es parte en el juicio, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan competirle. La resolución que haga lugar a la asamblea es irrecurrible, la que lo deniegue es apelable para los actores.

La citación se efectúa en la manera en que el juez determine tratando de respetar en lo posible lo previsto en el reglamento.

El juez preside la asamblea, pudiendo tomar las medidas que considere conveniente para el mejor desarrollo de la sesión, pudiendo aplicar sanciones disciplinarias a quienes alteren el desarrollo de la asamblea.

Las decisiones se toman por simple mayoría.

De lo ocurrido se redacta un acta firmada por el juez secretario y presentes, si lo desean.

Art. 42. – *Sentencia.* El juez debe homologar en todo o en parte el acta referida, o no homologarla, mediante resolución fundada, incluso resolviendo las eventuales incidencias que se planteen en la reunión. La resolución que homologue en todo el acta es irrecurrible, la que homologue sólo en parte o no la homologue es apelable. Los que debidamente citados no concurren a la asamblea no tienen derecho a recurrir cualquiera sea la sentencia.

Art. 43. – *Costas.* Las costas del juicio son soportadas por quienes hayan causado tal situación, es decir por negligencia del administrador o de los propietarios. En caso de rechazarse la petición son soportadas por el/los actor/es. El juez puede apartarse de este principio general o imponer las costas en otro orden, mediante resolución fundada.

Art. 44. – *Administrador.* El administrador es el representante legal del consorcio, actúa ante autoridades administrativas y fiscales de cualquier clase.

Art. 45. – *Elección y mandato.* Es elegido, por mayoría simple y dura en su función el período que la asamblea decida.

En caso de no fijarse plazo, hasta la asamblea ordinaria posterior en donde se debe tratar su nueva designación. Puede ser reelegido indefinidamente.

Art. 46. – *Remoción.* El administrador puede ser removido por mayoría absoluta de los presentes en asamblea, pero si el mandato está vigente, debe ser resarcido con el pago de los honorarios por el tiempo que faltare para el vencimiento del plazo de su mandato, sin perjuicio de las acciones civiles que pudiere interponer.

El derecho a ser indemnizado se pierde en caso de existir causales de remoción por parte del administrador.

Art. 47. – *Obligaciones.* Son obligaciones del administrador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de copropiedad, la ley y las resoluciones válidas de las asambleas, como las leyes laborales, previsionales y demás legislación vigente compatible con el régimen de propiedad horizontal;
- b) Llevar libros de actas, de órdenes y de sueldos debidamente rubricados ante la autoridad que correspondiere;
- c) Asegurar la planta de silos contra incendio, contratar seguro de responsabilidad civil, seguro del personal y el seguro total de las construcciones;
- d) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo considere conveniente o cuando lo requieran los propietarios en forma legal, estando obligado a incluir los temas que le soliciten;
- e) Rendir cuenta documentada de su gestión en cada asamblea ordinaria y al finalizar su mandato;
- f) Remitir dentro de los veinte días de realizadas las asambleas copia certificada del acta a todos los propietarios;
- g) Comunicar de inmediato a todos los propietarios las novedades de importancia de la planta, como la existencia de juicios en que el consorcio sea actor o demandado;
- h) Elige y despide al personal de planta. Imparte órdenes al encargado y demás personal, con facultades de aplicar sanciones disciplinarias que prescriba la legislación vigente;
- i) Liquidar y recauda las expensas y demás gastos que deben abonar los condóminos;
- j) Custodia los bienes del consorcio. En caso de violación de las leyes, reglamento o decisiones asamblearias, debe intimar al transgresor de las normas vigentes al cese de la actividad en caso de no obtener el resultado solicitado, iniciar las acciones judiciales respectivas, salvo decisión en contra de la asamblea. Toda transgresión consentida o permitida con el mero silencio será causal de remoción y responsabiliza solidariamente al administrador junto con el infractor de los daños y perjuicios que pudieren resultar.

Art. 48. – *Facultades.* Son derechos del administrador:

- a) Percibir una remuneración por su tarea;
- b) Intervenir en las asambleas con voz pero sin voto, excepto que sea propietario;
- c) Ejercer derecho de retención sobre comprobantes de pago y erogaciones del consorcio, a la finalización de su mandato, hasta

tanto le sea abonado su crédito si lo tuviere, luego de rendidas las cuentas;

- d) Renunciar a su mandato y convocar a asamblea a fin de rendir cuentas y nombrar al nuevo administrador;
- e) Reclamar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto de él en caso de ser removido sin causa antes del vencimiento de su mandato;
- f) Toda otra facultad que surja del reglamento de copropiedad o de la asamblea o emergente del mandato del Código Civil.

Art. 49. – *Actos de administración.* En caso de ausencia no momentánea del administrador, cualquier propietario puede realizar actos de administración y conservación con derecho a ser reembolsado de lo pagado, dando inmediata cuenta al administrador –si lo hay– o al consejo de administración –si estuviere constituido– o al encargado u otros propietarios. Estos actos para dar derecho a reembolso deben ser útiles y no admitir demora.

Art. 50. – *Conflictos.* Toda cuestión que se plante debe ser resuelta por asamblea o por el administrador si está dentro de sus facultades.

Art. 51. – *Violaciones.* En caso de violación, por parte de propietario, locatario u ocupante por cualquier título, de las disposiciones de esta ley, del reglamento sancionado en debida forma o decisiones de asambleas válidas, el administrador o cualquier propietario podrá reclamar judicialmente su cesación.

Art. 52. – *Facultades del juez.* El juez puede resolver medidas cautelares y para mejor proveer que entienda pertinentes, y cualquier otra resolución urgente para el cese de la infracción, incluyendo allanamiento y el uso de la fuerza pública.

Art. 53. – *Disposiciones supletorias.* En todo lo no previsto en esta ley se aplica el proceso sumarísimo que legislan los códigos procesales. Asimismo, supletoriamente se aplican las normas del Código Civil.

Art. 54. – *Normas derogadas.* A los efectos de esta ley no son de aplicación los artículos 2.617, 2.685, *in fine*, y 2.693 del Código Civil, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 55. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

MARIO A. LOSADA.
Juan C. Oyarzún.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Corresponde votar de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Nacional. Deberá in-

dicarse el resultado de la votación, a fin de establecer si las modificaciones o correcciones son realizadas por la mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los presentes.

Se va a votar en forma mecánica.

—Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 170 votos; votan 172 señores diputados sobre 187 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). — Sobre 187 señores diputados presentes, han votado 170 por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 14 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

11

DEROGACION DEL INCISO L) DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se deroga el inciso l) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, por el cual se exime de dicho gravamen a las sumas que perciban los exportadores por reintegros (expediente 56-P.E.-2002).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 2003, la exención contemplada en el inciso l) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 2º — La suspensión mencionada en el artículo 1º alcanzará a todos los reintegros a la exportación, incluidos los reembolsos previstos en la ley 23.018 y sus modificatorias, y surtirá efecto respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registraren en la Administración Nacional de Aduanas a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan C. Oyarzún.
Secretario Parlamentario
del H. Senado.

Sr. Presidente (Camaño). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. — Señor presidente: para aclarar el sentido del voto de nuestro bloque quiero recordar que en oportunidad de sancionar esta norma nos opusimos al establecimiento del impuesto a las ganancias a los reintegros a las exportaciones en el convencimiento de que ello era contrario a los convenios de la Organización Mundial del Comercio.

Si bien el Honorable Senado introdujo una modificación que otorga temporalidad a la aplicación del impuesto —hasta el 31 de diciembre—, que en alguna medida puede ser compatible con lo dispuesto por la OMC, nuestra bancada mantendrá su postura originaria en el sentido de que no deben gravarse los reintegros a las exportaciones.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. — Señor presidente: cuando en la sesión del 18 de diciembre próximo pasado se consideró este proyecto, en nombre de mi bancada me opuse a la sanción del texto remitido por el Poder Ejecutivo nacional.

Esta exención, que no es un regalo sino simplemente una compensación de impuestos internos absolutamente normal y natural, tuvo vigencia durante treinta años. Ahora aparece el apetito fiscal y se pierde de vista cuáles son los efectos que puede tener una decisión de esta naturaleza por unos pocos pesos. No tengo la cifra, pero en verdad esto no involucra tanto dinero. En consecuencia, presumo que lo más natural dentro del sistema mundial de comercio hoy vigente es que inmediatamente que esto sea sancionado en forma definitiva, en la OMC habrá un panel que resolverá la aplicación de derechos compensatorios en perjuicio de nuestra producción.

Muchas veces se toman decisiones que parecen naturales, o tal vez no se puede llegar a profundizar el efecto que puede tener la adopción de una decisión, pero resulta evidente que estamos viviendo momentos enormemente difíciles. En la Organización Mundial del Comercio se está discutiendo la posibilidad de la eliminación progresiva del proteccionismo y de los subsidios a las exportaciones y a las producciones,

¹ Véase el texto de la comunicación en la página 221.

cuestiones fundamentales para la República Argentina, que tiene que lograr acceder a los mercados de la manera más fácil. Sin los fondos provenientes de las exportaciones nuestro país no tiene ninguna chance de obtener los recursos que necesita para solucionar otros problemas internos, tan graves como los gastos que tiene la Nación en materia de educación, salud, etcétera.

Si se toma esta decisión corremos el severo y grave riesgo de que dentro de la OMC surja una posición que significará un castigo muy fuerte a nuestras futuras producciones, tal como ya lo expliqué en la sesión de diciembre pasado.

No sé si estoy siendo atendido del modo que quisiera trascender a mis colegas, pero insisto, la decisión que se pretende adoptar implicará que a corto plazo la Organización Mundial del Comercio imponga derechos compensatorios a las exportaciones argentinas.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez (F. V.). – Señor presidente: cuando se trató la eliminación de los regímenes de competitividad y el impuesto a las ganancias para los reintegros a las exportaciones la bancada del Polo Social votó por la negativa. En nuestra opinión, imponer este tributo a los reintegros a las exportaciones significa quitar competitividad a nuestras exportaciones en algunos segmentos industriales y agrícola-ganaderos, cuando según todos los gobiernos provinciales y nacionales el eje central de la recuperación económica pasa por que la Argentina exporte productos agropecuarios e industriales. No tiene lógica alguna aplicar este tributo, porque quita posibilidad de competencia internacional a nuestra producción.

Ciertamente, queda abierta la posibilidad que acaba de mencionar el señor diputado preopinante con respecto a los derechos de importación y compensatorios que puede imponer a nuestras exportaciones la Organización Mundial del Comercio.

Por estas razones, adelanto nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Dragan. – Señor presidente: adelanto el voto negativo de los integrantes del Interbloque Juan Bautista Alberdi, porque consideramos que

ésta es una muestra más del corto vuelo que tienen algunos criterios fiscalistas, que lo único que hacen es perjudicar a la producción argentina.

Por ello, reitero que vamos a votar en contra de esta pretensión de gravar los reintegros.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carbonetto. – Señor presidente: quiero dejar constancia de la posición del Movimiento Multisectorial del Trabajo y de la Autodeterminación Nacional, que milita en el movimiento nacional y popular. En total acuerdo con los conceptos vertidos por el señor diputado Alchouron y por el presidente del bloque del Polo Social, hacemos nuestros esos argumentos por la característica anticompetitiva y recesiva de esta medida. Por este motivo, adelanto nuestro voto negativo al proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Martínez Raymonda. – Señor presidente: cuando este proyecto fue tratado en primera instancia, es decir, cuando la supresión era permanente, votamos en forma negativa. Pero esta pequeña trampita de convertir la medida en transitoria no quita que en el futuro pueda afectar las relaciones económico-internacionales de la Argentina. Me parece poco serio aplicar el criterio de que “total es por un rato” o de que “lo cobramos ahora y que se arregle el que venga”.

Por esa razón, y con más fuerza que antes, el Interbloque Federal va a votar en contra de este proyecto.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Corfield. – Señor presidente: es indudable que la grave situación por la que atraviesan las finanzas públicas hace necesario que en el marco de una política fiscal estricta se adopten determinadas medidas transitorias, a efectos de disminuir en todo lo posible las erogaciones presupuestarias. Pero no caben dudas de que antes de adoptar una medida de carácter definitivo, se tendría que haber tomado la decisión, mediante una resolución ministerial, de disminuir los reintegros o los reembolsos a las exportaciones.

Al respecto, debemos entender qué es un reintegro y un reembolso a la exportación. Esto está claramente definido en el artículo 825 del Código Aduanero, que indica que el régimen de

reintegros es aquel en virtud del cual se restituyen total o parcialmente los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos interiores por la mercadería que se exportare para consumo a título oneroso. Quiere decir que la devolución es por los impuestos internos que ha generado la elaboración del producto que luego es materia exportable. Esto obedece a que no se exportan tributos. De alguna manera, lo que se pretende con este proyecto es gravar tributos, alterando la definición de lo que es materia gravable. Esto trae aparejado graves consecuencias, conforme lo han expresado algunos señores diputados.

Reitero que esto tendría que haberse corregido exclusivamente por una resolución ministerial, a efectos de solucionar momentáneamente la situación fiscal del Estado nacional, sin crear algo que nos deje mal parados frente a la Organización Mundial del Comercio.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: quiero dejar constancia de que nuestro bloque va a votar por la negativa atento a las argumentaciones que han expuesto las otras bancadas.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Ostropolsky. – Señor presidente: en realidad, la posición de nuestro bloque fue adelantada por su presidente. En diciembre, nosotros expusimos nuestra opinión sobre el proyecto del Poder Ejecutivo. Hicimos referencia a que no se podían exportar impuestos.

Se pretende gravar con un impuesto lo que es devolución de impuestos, lo cual –insistimos– constituye un error que va a acarrear graves consecuencias.

Proceder conforme con este proyecto es reconocer que hay subsidios y que el país viola las normas del Código Aduanero, las de la OMC y las del GATT, y nos van a aplicar derechos compensatorios.

En consecuencia, como ya lo adelantara nuestro presidente de bloque, expresamos nuestra oposición a este proyecto, tal como lo hemos expuesto desde su origen. Creemos que de aprobarse va a provocar un daño muy importante a las empresas exportadoras de nuestro país, porque van a tener problemas con los derechos compensatorios.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. González (O. F.). – Señor presidente: quiero adelantar el voto favorable del bloque Frente Federal Justicialista Azul y Blanco. Consideramos que la devolución de impuestos internos, después de las retenciones, constituye una rentabilidad adicional para las empresas, y es una situación inequitativa que no sea objeto del impuesto a las ganancias.

De tal manera, con estas pocas palabras, adelanto el voto favorable de la bancada que represento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. González (R. A.). – Señor presidente: propiciamos el voto favorable al proyecto en consideración, con la modificación introducida por el Honorable Senado que afecta la temporalidad de la ley, estableciendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

Esta cuestión no puede generar ningún planteo de la Organización Mundial del Comercio y no traerá ningún riesgo para la Argentina. La OMC trata el tema de los subsidios a las exportaciones. Esos subsidios los clasifica en tres grandes rubros: los que están prohibidos, los que son recurribles y los que se encuentran permitidos.

La devolución de impuestos constituye una cuestión que está aceptada, porque hay un principio general que señala que no se deben exportar tributos. En consecuencia, se considera específicamente que la devolución de impuestos no constituye un subsidio.

Como bien lo planteó el señor diputado preopinante, aquí no estamos gravando impuestos, sino devolviéndolos, por lo que pasan al haber de quien los recibe. En consecuencia, la potestad de gravar o no una manifestación de riqueza, como es un incremento patrimonial, pertenece a cada país, sin que ello sea motivo de ningún debate en la Organización Mundial del Comercio.

Lo que sí es cierto es que la aplicación de esta norma hará disminuir los ingresos de los exportadores. Dada esta realidad, hemos estado sometidos, durante todo el proceso en que se trató esta iniciativa, a una serie de presiones para asustarnos con el tema de la Organización Mundial del Comercio.

Realmente, esta cuestión no provocará ninguna consecuencia institucional en el país. Tampoco se creará en la OMC ningún panel que analice lo que haya ocurrido en la Argentina, ya que gravar una manifestación de riqueza constituye una decisión soberana. Es decir que no vamos a incurrir en ninguna violación de la normativa aprobada por la Organización Mundial del Comercio.

En virtud de esta convicción, vamos a apoyar, dadas las circunstancias que vive el país, que la devolución de impuestos constituya una ganancia gravada en cabeza del exportador. Estamos diciendo que este ingreso deja de ser no gravable para pasar a tratarse como un incremento del haber. A partir de allí, si entre los ingresos y egresos existiera una diferencia que constituyera un beneficio, ella estaría gravada totalmente con el impuesto a las ganancias, en los términos que fija dicha ley.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acevedo. – Señor presidente: para hacer un aporte a lo manifestado por el señor diputado preopinante, quiero señalar brevemente que en la fundamentación del senador Baglini se propuso utilizar el verbo “suspender”.

En virtud de ello, se aleja cualquier sospecha en cuanto a las observaciones que podría hacer la Organización Mundial del Comercio.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: quiero fundamentar brevemente el voto por la afirmativa de nuestro bloque.

En primer lugar, con la modificación del Senado que acaba de mencionar el señor diputado preopinante de ninguna forma puede ser objeto el instrumento que vamos a votar.

En segundo lugar, un principio básico de la tributación debe ser la equidad, en el sentido de que aquel grupo que tiene mayor capacidad contributiva es el que debe soportar la mayor carga. En este caso sería absurdo que los sectores de la exportación, que se han beneficiado con el actual tipo de cambio, gocen de un beneficio extraordinario. La situación fiscal del país no está para hacer este tipo de regalos.

Con un tipo de cambio de 3,20 a 1 dar reintegros a las exportaciones está absolutamente

fuera de lugar, sobre todo cuando hay tantas inequidades y sectores en nuestro país que están pasando muchas necesidades que no pueden ser atendidas presupuestariamente.

Vamos a aprobar esta modificación que –quiero dejarlo absolutamente en claro– no nos va a acarrear ningún problema. En cuanto a los paneles en la OMC, casi todos los países tienen uno en contra y es por ello que la negociación económica y el comercio internacional deben tener un lugar importante en la Argentina.

Tal como lo hicimos en diciembre, volveremos a votar afirmativamente esta iniciativa. Con la modificación que ha introducido el Senado se supera absolutamente cualquier interpretación en contrario.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: integrantes de nuestro bloque han planteado, no sólo en la sesión de hoy sino también cuando este tema fue inicialmente tratado por la Cámara de Diputados, nuestra oposición conceptual –que ya es suficientemente conocida– a la idea de gravar con el impuesto a las ganancias los reintegros de exportación. No vamos a abundar en mayores argumentos sobre el particular.

El Senado introdujo una modificación con la que pretende morigerar los riesgos y perjuicios –que en algún sentido reconoce implícitamente– que acarrearía para las exportaciones argentinas que una ley de la Nación pudiera ser interpretada de forma tal que no se considere a los reintegros como tales sino como subsidios.

Podría darse el caso de que nuestra negativa a aceptar lo que el Senado nos remitió pudiera terminar gestando una situación que podríamos definir como la peor posible. Con nuestra votación en esa dirección corremos el riesgo de que termine siendo consagrada –a nuestro juicio– la errónea decisión de esta Cámara de gravar con el impuesto a las ganancias los reintegros de exportación.

Me gustaría ser claro en este tema para que no quede ninguna duda. Parcería que insistir en nuestro criterio –estamos convencidos y creemos que nos asiste la razón– ocasionaría que la sanción de esta norma, por el proceso de formación y sanción de las leyes, terminaría gestando una decisión en las antípodas de nuestra voluntad política.

Sosteniendo y reafirmando nuestra convicción en cuanto a que no se trata de un subsidio sino de una devolución de impuestos y que constituye un error gravar con el impuesto a las ganancias este tipo de reintegros, vamos a solicitar la autorización de la Cámara para que nuestro bloque se abstenga en esta votación. De esta manera, si bien no se lograría la sanción óptima ni mucho menos, al menos se evitaría que el Congreso de la Nación cometa un terrible desatino que penalizaría para siempre la posibilidad de que la Argentina tenga un agresivo comercio exterior y una amplia potencialidad exportadora.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: he pedido la palabra para formular una moción de orden.

El Interbloque Federal ha fundado claramente su posición, coincidente con lo que expusiera en la sesión anterior, en la cual se pronunció en contra de la aplicación de este impuesto. Al respecto, compartimos las argumentaciones de tipo reglamentario que acaba de formular el señor diputado preopinante.

El intrínquilis en el que se encuentra nuestro bloque radica en que votar por una u otra postura implica en los hechos convalidar una sanción que rechazamos. Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el reglamento, formulo moción de orden a fin de que el proyecto vuelva a comisión, en la inteligencia de que es el único medio que reglamentariamente tenemos para evitar la sanción de este impuesto que, a todas luces, es contrario a principios elementales desde el punto de vista conceptual y práctico. Asimismo, solicito que la votación de mi moción se efectúe en forma nominal.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Carrió. — Señor presidente: compartimos la posición planteada por el señor diputado Rodríguez en cuanto al tema de la abstención. De todos modos, creo que reglamentariamente deberíamos votar en primer término la vuelta a comisión de este asunto. Si no existe la intención de sancionar esta norma y hay acuerdo en que vuelva a comisión para que muera allí, decidámoslo en este momento. De lo contrario, si desean considerarla, aclaro que nosotros vamos a abstenernos de votar, porque si votamos

en contra en realidad la situación se tornará aún más complicada. Entonces, para llegar a una solución existen dos alternativas: la vuelta a comisión o bien el camino de la abstención.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cantini. — Señor presidente: en el mismo sentido que los señores diputados preopinantes, aclaro que nuestra bancada se va a abstener.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Romero (H. R.). — Señor presidente: apoyo la moción del señor diputado Natale de que este asunto vuelva a comisión porque, en definitiva, se trata de un impuesto que termina pagando el productor.

Sr. Presidente (Camaño). — Se va a votar nominalmente la moción de orden de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rodríguez. — Señor presidente: la bancada de la Unión Cívica Radical ha decidido no acompañar la vuelta a comisión de este asunto.

Sr. Presidente (Camaño). — Para que quede perfectamente aclarado qué es lo que se va a votar, la Presidencia advierte que los señores diputados que estén de acuerdo con que el asunto vuelva a comisión deben votar afirmativamente, y quienes opten por la insistencia deben votar en forma negativa.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 193 señores diputados presentes, 61 han votado por la afirmativa y 129 por la negativa, registrándose además una abstención. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Rollano). — Conforme con los resultados que exhibe el tablero electrónico, sobre 193 señores diputados presentes, han votado 61 por la afirmativa y 129 por la negativa, registrándose además una abstención.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Accavallo, Alchouron, Argul, Basteiro, Basualdo, Biglieri, Bonacina, Bordenave, Bussi, Cantini, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Conca, Corfield, Cortinas, De Nuccio, Di Leo, Dragan, Esaín, Ferrero, García, González (M. A.), González (O. R.), Gutiérrez (A. V.), Gutiérrez (F. V.), Hernández, Insfran, Iparraguirre, Jarque,

Jobe, Lix Klett, Loutaif, Lozano, Macaluse, Martínez Raymonda, Melillo, Millet, Mirabile, Musa, Natale, Ocaña, Parentella, Pérez Martínez, Piccinini, Polino, Quiroz, Raimundi, Rattin, Rico, Rivas (J.), Rodríguez (M. V.), Romero (H. R.), Roselli, Savron. Sejas, Torrontegui, Trejo, Villalba, Vitar y Zottos.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acevedo, Alarcón, Alessandro, Alvarez, Amstutz, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Baylac, Bayonzo, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Britos, Brown, Calvo, Cambareri, Canevarolo, Casanovas, Caviglia, Cerdan, Cerezo, Cettour, Cigogna, Cisterna, Córdoba, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Cusinato, Daher, Daud, Di Benedetto, Di Cola, Díaz Bancalari, Elizondo, Escobar, Falbo, Falú, Fayad, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrín, Figueroa, Filomeno, Fontdevila, Foresi, Frigeri, Garré, Gastafaga, Geijo, Giubergia, González (O. F.), González, (R. A.), Goy, Grosso, Gutiérrez (J. C.), Herrera (A.), Herrera (G. N.), Honcheruk, Humada, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Johnson, Lafalla, Lamisovsky, Larreguy, Lernoud, Lofrano, López, Lorenzo, Lugo de González Cabañas, Maldonado, Martínez (A. A.), Martínez (S. V.), Mastrogíacomo, Méndez de Ferreyra, Moisés, Narducci, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Obeid, Osorio, Ostropolsky, Osuna, Palomo, Pascual, Patterson, Pérez Suárez, Pernasetti, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Puig de Stubrin, Quintela, Rapetti, Rivas (O. V.), Rodil, Rodríguez González, Rodríguez (J.), Romero (G. L.), Roy, Rubini, Saade, Sánchez, Santilli, Saredi, Sellarés, Snopek, Sodá, Solanas, Solmoirago, Stolzizer, Storero, Stubrin, Tanoni, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vitale, Vivo y Zúñiga.

—Se abstiene de votar la señora diputada: Zuccardi.

Sr. Presidente (Camaño). — Queda rechazada la moción.

Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. — Señor presidente: aclaro que mi voto ha sido en sentido negativo.

Sr. Presidente (Camaño). — Dado el resultado de la votación, corresponde pasar a votar el asunto.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: en nombre del Interbloque Federal le pido permiso para abstenernos en la votación. Asimismo, quiero dejar constancia de que quienes se manifestaron en

contra de este impuesto y votaron por el rechazo del pedido de vuelta a comisión están convalidando la aplicación de este tributo.

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde votar en forma nominal el proyecto de ley. Recuerdo a los señores diputados que se requiere simple mayoría para aceptar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. — Señor presidente: simplemente, quiero adelantar que mi bancada se va a abstener de votar.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas. — Señor presidente: los integrantes del Bloque Socialista también pedimos autorización para abstenernos en la votación.

Sr. Presidente (Camaño). — En consecuencia, se abstendrán de votar los bloques de la Unión Cívica Radical, del ARI, Socialista, el Interbloque Federal y los señores diputados Alchouron, Natale y Dragan.

Se va a votar nominalmente.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 189 señores diputados presentes, 93 han votado por la afirmativa y 5 por la negativa, registrándose además 88 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). — Se han registrado 93 votos afirmativos, 5 negativos y 88 abstenciones.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Acevedo, Alarcón, Alessandro, Alvarez, Amstutz, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Britos, Brown, Canevarolo, Casanovas, Caviglia, Cerdan, Cerezo, Cettour, Cigogna, Cisterna, Córdoba, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Daher, Daud, Di Cola, Díaz Bancalari, Elizondo, Falbo, Falú, Fernández, Ferrari de Grand, Figueroa, Filomeno, Fontdevila, Foresi, Frigeri, Garré, González (O. F.), González, (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Herrera (A.), Herrera (G. N.), Honcheruk, Humada, Isla de Saraceni, Johnson, Lafalla, Lamisovsky, Larreguy, Lofrano, López, Lugo de González Cabañas, Martínez (S. V.), Méndez de Ferreyra, Moisés, Narducci, Obeid, Osorio, Osuna, Palomo, Patterson, Pérez Suárez, Pilati, Pin-

to Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rapetti, Rivas (O. V.), Rodil, Rodríguez González, Romero (G. L.), Roy, Rubini, Santilli, Saredi, Sellarés, Snopek, Solanas, Tanoni, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

–Votan por la negativa los señores diputados: Esaín, Escobar, Gutiérrez (F. V.), Insfran y Rico.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Accavallo, Alchouron, Argul, Bas-teiro, Basualdo, Baylac, Bayonzo, Biglieri, Bonacina, Bordenave, Bussi, Calvo, Cam-bareri, Cantini, Cappelleri, Carbonetto, Carrió, Conca, Cortinas, Cusinato, De Nuccio, Di Benedetto, Di Leo, Dragan, Fayad, Ferrero, Ferrín, García, Geijo, Giu-bergia, González (M. A.), González (O. R.), Grosso, Gutiérrez (A. V.), Hernández, Iparra-guirre, Jaroslavsky, Jarque, Jobe, Lernoud, Lix klett, Lorenzo, Loutaif, Lozano, Ma-caluse, Maldonado, Martínez Raymonda, Martínez (A. A.), Mastrogiácomo, Melillo, Millet, Mirabile, Musa, Natale, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Ocaña, Ostropolsky, Parentella, Pascual, Pérez Martínez, Perna-setti, Piccinini, Polino, Puig de Stubrin, Qui-roz, Raimundi, Rattin, Rivas (J.), Rodríguez (J.), Rodríguez (M. V.), Romero (H. R.), Roselli, Saade, Sánchez, Savron, Sejas, Sodá, Stolbizer, Storero, Stubrin, Vázquez, Villalba, Vitar, Vivo, Zottos y Zuccardi.

Sra. Chaya. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Se tomará de-bida cuenta, señora diputada.

Queda definitivamente sancionado el proyec-to de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

12

BIENES NO COMPUTABLES EN EL IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se derogan exenciones o tratamientos como bienes no computables en el impuesto a la ganancia mínima presunta, ley 25.063 y sus modificatorias (ex-pediente 55-P.E.-2002).

Buenos Aires, 26 de febrero de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión derogando la franquicia otorgada en el impuesto a la ganancia mínima presunta y otras cuestiones conexas, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Deróganse, a partir del 31 de marzo de 2003, los decretos 761 del 11 de junio de 2001, 929 del 24 de julio de 2001, 977 del 31 de julio de 2001, 1.046 del 16 de agosto de 2001, 1.148 del 7 de septiembre de 2001, 1.216 del 26 de septiembre de 2001, 1.436 del 6 de noviembre de 2001 y 1.562 del 29 de noviembre de 2001, por los cuales se aprobaron los convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414, y los decretos 730 del 1º de junio de 2001, 732 del 1º de junio de 2001, 778 del 12 de junio de 2001 y su modificatorio 1.304 del 18 de octubre de 2001, 935 del 25 de julio de 2001, 987 del 3 de agosto de 2001 y 1.054 del 22 de agosto de 2001 y su complementario 1.185 del 20 de setiembre de 2001.

Art. 2º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional por el término de ciento ochenta (180) días, cuando situaciones de crisis económica así lo aconsejen, a dejar sin efecto transitoriamente la aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta correspondiente a determinado o determinados, sectores de la economía cuyas actividades tengan una fuerte incidencia social, como así también, para autorizar, ha dichas circunstancias y en las condiciones y con los requisitos que establezca oportunamente y la posibilidad de computar con pago a cuenta en el impuesto al valor agregado los pagos efectuados a las sociedades de gestión colectiva, y, asimismo la posibilidad de computar, como pago a cuenta del impuesto las ganancias y/o del impuesto al valor agregado, hasta el ciento por ciento (100 %) del impuesto sobre los combustible líquidos y el gas natural, contenido en las compras de gas oil que los sujetos beneficiados utilicen como combustible para la realización de sus actividades, quedando facultado para resolver aquellas situaciones inherentes al ámbito previsional originadas como consecuencia de la derogación de las normas que prevé el artículo anterior.

La facultad establecida en el presente artículo, solo podrá ser ejercida previos informes técnicos favorables fundados de las dependencias técnicas del Ministerio de Economía o, en el caso de los temas previsionales indicados en el párrafo anterior, del Ministerio de Trabajo, Empleo Formación de Recursos Humanos, por cuyos conductos, según corresponda, se dictarán los respectivos decretos.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 202.)

Cuando hayan desaparecido las causas que fundamentaron las medidas, el Poder Ejecutivo nacional podrá dejarlas sin efecto, previo informe de las dependencias indicadas en párrafo anterior.

Art. 3° – Las disposiciones de la presente ley, con excepción de lo establecido en el artículo 1°, entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto para los hechos imponibles que se perfeccionen para las compras o para los períodos fiscales que cierren a partir de dicha fecha inclusive, según corresponda.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular con el voto de las dos terceras partes de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente

JOSÉ L. GIOJA.

Juan C. Oyarzún.

Secretario Parlamentario
del H. Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: la posición del bloque Justicialista es insistir en la sanción de esta Honorable Cámara respecto de los artículos 1°, 2°, 3° y 5°, y aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 4°.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración muy sencilla. La comisión se ha expedido, con una mayoría significativa, respecto de la necesidad de insistir en la sanción de esta Honorable Cámara de Diputados. Sin embargo, hemos recibido de parte de diputados de nuestro propio bloque y de otras bancadas su inquietud respecto del artículo 4° de la norma sancionada por esta Honorable Cámara.

El artículo 4° eliminaba la posibilidad de cómputo como pago a cuenta del impuesto al valor agregado. Es decir, los dos artículos siguientes –sin número– incluidos a continuación del artículo 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado eliminaban esa posibilidad de cómputo como pago a cuenta. Consecuentemente, lo que solicita el señor diputado Urtubey es lo siguiente: que los dos artículos referidos queden subsistentes y, en consecuencia, si es posible, se computen como pago a cuenta del impuesto al

valor agregado los impuestos referidos en los artículos incorporados a continuación del artículo 50.

Esta es la posición que estamos dispuestos a aceptar.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que lo que plantea el señor diputado Urtubey es que en el caso de los artículos 1°, 2°, 3° y 5° se insista en la sanción de esta Honorable Cámara y que en el caso del artículo 4° se acepten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

La Presidencia conoce que ésta no es la posición de la comisión, pero debe poner en consideración la propuesta que se está haciendo.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical apoya la moción formulada por el señor diputado Urtubey en el sentido de insistir en la sanción original de la Cámara de Diputados respecto de los artículos 1°, 2°, 3° y 5° del proyecto de ley, y aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 4°.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Loutaif. – Señor presidente: cuando en su oportunidad esta Cámara trató el proyecto de ley al que nos estamos refiriendo, el Interbloque Federal se opuso a la sanción de esta norma, razón por la cual solicitamos autorización para abstenernos en la votación. Así como no estuvimos de acuerdo con el proyecto original de la Cámara de Diputados, tampoco lo estamos con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Nosotros hemos fundamentado que no hacía falta la sanción de este proyecto de ley, porque de todos modos la mayor parte de los regímenes de competitividad iba a caer. Por otro lado, tampoco está claro lo relativo al control de los convenios de competitividad por parte de la AFIP, de la Secretaría de Ingresos Públicos y del Ministerio de Economía.

No sabemos cuál es el impacto fiscal que tiene en este momento la aplicación de los convenios ni qué va a pasar en caso de sancionarse esta norma.

Por las razones expuestas, y para ser coherentes con la posición que asumimos en el debate que se desarrolló en esta Cámara con res-

pecto al proyecto que estamos tratando, solicitamos autorización para abstenernos en esta votación.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura de la modificación del artículo 4º que propone el Senado, dado que el dictamen que hoy emitió la Comisión de Presupuesto y Hacienda no contiene modificación alguna a dicha norma.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopak. – Señor presidente: en realidad, la comisión ha dictaminado en el sentido de insistir en la sanción originaria de la Cámara de Diputados en su totalidad. Sin embargo, varios bloques—entre ellos, el que integro— han solicitado que no se insista en el artículo 4º del proyecto aprobado por esta Cámara, es decir, que no se insista en la eliminación de los dos artículos incorporados sin número a continuación del artículo 50 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. La voluntad política de este bloque es que subsistan esos dos artículos.

Por lo tanto, corresponde que se insista parcialmente en la sanción original de los artículos 1º, 2º, 3º y 5º, pero no respecto del artículo 4º. De esta manera, la ley quedaría definitivamente sancionada como oportunamente la aprobara esta Cámara, con excepción del artículo 4º, que dispone la eliminación de los dos artículos incorporados sin número a continuación del artículo 50 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

En consecuencia, si reunimos los dos tercios de votos necesarios insistiríamos en los artículos 1º, 2º, 3º y 5º, pero no en el artículo 4º. No existe modificación posible, porque el proyecto venido del Senado contiene como artículo 4º el de forma.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: la solicitud formulada en nombre del bloque Justicialista consiste en insistir en la sanción original de los artículos 1º, 2º, 3º y 5º del proyecto de ley, para lo cual se necesitan las dos terceras partes de los votos. En cambio, en relación con el artículo

4º se requiere mayoría simple, porque estaríamos aceptando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – Oportunamente, la Presidencia procederá a practicar dos votaciones.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: si mal no entendí, se intenta que queden vigentes los planes de competitividad para aquellos sectores incluidos en el artículo 4º del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados. En razón de que no obra sobre mi banca el texto del que se está hablando—porque hoy firmamos otro dictamen—, quisiera saber a qué sectores se pretende mantener con beneficios en los planes de competitividad. Solicito que el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda o algún otro integrante del bloque Justicialista haga la aclaración pertinente, expresando los fundamentos del cambio de la posición que unánimemente fuera sostenida esta mañana en la mencionada comisión.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: en el mismo sentido en que se manifestara el Interbloque Federal, solicito autorización para abstenirme en la votación.

Deseo dejar en claro que mantengo el criterio que expusiera en las sesión de los días 18 y 19 de diciembre del año anterior: el impuesto a la renta presunta es distorsivo. Últimamente, la Cámara se está transformando en una máquina productora de impuestos de todo tipo, como ocurrió recién respecto de las exportaciones.

De modo que llamo la atención sobre el impuesto a la renta presunta—que es distorsivo, repito—, cuya aplicación perjudicará a mucha gente que posee determinados bienes y pierde dinero en distintos sectores de la producción, lo cual no es tenido en cuenta al mantenerse este tipo de gravámenes.

Sr. Presidente (Camaño). – La solicitud del señor diputado será tenida en cuenta en el momento de la votación.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: en nombre de nuestro bloque desearía que el señor presi-

dente de la comisión aclarara concretamente la diferencia que existe entre las sanciones del Senado y de la Cámara de Diputados. Ello para que al respecto tomemos conocimiento quienes no tenemos representación en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. González (O. F.). – Señor presidente: el bloque Frente Federal Justicialista Azul y Blanco insiste en la redacción votada por Diputados en lo referido a los artículos 1º, 2º, 3º y 5º y va a aceptar las modificaciones introducidas por el Senado al artículo 4º, toda vez que esto implica tan sólo la posibilidad de que algunos tributos pagados por los medios de comunicación al COMFER y otras cuestiones conexas puedan ser deducidas del IVA. Esto es lo que estamos discutiendo y por eso el bloque insiste en mantener los artículos 1º, 2º, 3º y 5º y en aceptar las modificaciones al artículo 4º.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea saber si esta aclaración conforma al señor diputado Polino.

Sr. Polino. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita al señor diputado Snopek que explique la diferencia entre lo votado oportunamente por esta Cámara y lo dispuesto por el Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: aclaro que existe una inquietud especial de algunos señores diputados, entre ellos el señor diputado Alessandro, por conocer la relación de este artículo 4º con los planes de competitividad. Quiero decirles que no existe ninguna.

En la sanción originaria de la Cámara de Diputados lo que se hizo fue eliminar los dos artículos incorporados a continuación del artículo 50 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Dicho con todas las letras y con total claridad, se trata de eliminar la posibilidad de que se computen los pagos al COMFER como a cuenta del impuesto al valor agregado, y que se compute el pago al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, que se paga con la entrada de cine, a cuenta del IVA.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda al señor diputado que este proyecto lo hemos discutido ampliamente y que la úni-

ca diferencia que existe está referida al artículo 4º. No se entiende por qué tenemos que volver a analizarlo.

En consecuencia, corresponde pasar a votarlo en forma nominal, y requiere mayoría de dos tercios aprobar la insistencia.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: estamos dispuestos a trabajar, y en ese sentido planteamos nuestra conformidad para insistir con la sanción del Senado de la Nación. Pero se advierten dos problemas que queremos mencionar para no tener inconvenientes en el futuro. No sé si desde el punto de vista constitucional podemos aceptar algo modificado por el Senado e insistir en nuestra sanción respecto de otra cuestión.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa al señor diputado que al respecto hay antecedentes suficientes.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: si hay antecedentes, quiero que quede claro que somos conscientes de ello.

En segundo lugar, en el artículo 4º hablamos de la eliminación de disposiciones. Dicho artículo dice: "Eliminense los dos artículos incorporados sin número a continuación del artículo 50 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado 1997 y sus modificaciones."

Eso es lo que dice la sanción del Senado, y en el caso de los artículos agregados después del 50, el artículo sin número, dice: "Los responsables inscriptos que sean sujeto del gravamen establecido en el artículo 75 de la ley 22.285 y sus modificaciones, podrán computar como pago a cuenta del impuesto al valor agregado el ciento por ciento de las sumas efectivamente abonadas por el citado gravamen."

Esto quiere decir que si el impuesto se refiere al COMFER, me parece que la deducción será posible, pero si eliminamos la norma les estaremos quitando esa posibilidad a las empresas. Entonces, si les quitamos la posibilidad, les estamos aumentando la carga impositiva.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: hasta allí, el razonamiento del señor diputado Pernasetti se corresponde exactamente con lo que veníamos

explicando. En síntesis, nuestro bloque propone insistir en la sanción original de esta Cámara respecto de los artículos 1º, 2º, 3º y 5º, y en el 4º aceptar las modificaciones del Honorable Senado. De este modo, subsistirían los dos artículos incorporados a continuación del 50 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, es decir, continuaría siendo posible el cómputo como pago a cuenta del 10 por ciento de lo que se abona al COMFER por el impuesto al valor agregado, del mismo modo que con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. — En definitiva, no se acepta la eliminación de estos dos artículos que plantea el Senado, y en ese sentido votaremos por la afirmativa la propuesta de la comisión.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. — Señor presidente: solicito autorización al cuerpo para abstenerme en esta votación.

Sr. Presidente (Camaño). — Se ha tomado nota de la petición del señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Loutaif. — Señor presidente: para formular un aporte en este debate, aclaro que lo que proponen los señores diputados Urtubey y Snoppek es que la Cámara de Diputados insista en su sanción original, aunque cambiando un criterio. En su momento, se sancionó un proyecto de ley con cinco artículos; ahora, al eliminarse uno, sólo tendrá cuatro.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carbonetto. — Señor presidente: pido permiso a la Cámara para abstenerme en esta votación.

Sr. Presidente (Camaño). — Se tendrá en cuenta la solicitud del señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Ocaña. — Señor presidente: solicito que el cuerpo me autorice a abstenerme en esta votación.

Sr. Presidente (Camaño). — Se tendrá en cuenta el pedido de la señora diputada.

Se va a votar en forma nominal la propuesta formulada por el señor diputado por Salta en el

sentido de que la Cámara insista en su sanción original respecto de los artículos 1º, 2º, 3º y 5º. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 182 señores diputados presentes, 148 han votado por la afirmativa y 6 por la negativa, registrándose además 26 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). — Se han registrado 148 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 26 abstenciones.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Alarcón, Alessandro, Alvarez, Amstutz, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basteiro, Baylac, Bayonzo, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bonacina, Bordenave, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Britos, Brown, Calvo, Cambareri, Canevarolo, Capello, Cappelleri, Casanovas, Cerdán, Cerezo, Cettour, Cigogna, Cisterna, Córdoba, Corfield, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Cusinato, Daher, Daud, De Nuccio, Di Benedetto, Di Cola, Díaz Bancalari, Elizondo, Escobar, Falbo, Fayad, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrín, Figueroa, Filomeno, Fontdevila, Foresí, Frigeri, García, Garré, Geijo, Giubergia, González (M. A.), González (O. F.), González (O. R.), González, (R. A.), Goy, Grosso, Gutiérrez (A. V.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herzovich, Humada, Insfran, Iparraguirre, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Jarque, Johnson, Lamisovsky, Larreguy, Lernoud, Lofrano, López, Lorenzo, Lugo de González Cabañas, Macaluse, Maldonado, Martínez (A. A.), Martínez (S. V.), Mastrogiácomo, Melillo, Méndez de Ferreyra, Minguez, Moisés, Musa, Narducci, Nieto Brizuela, Nieva, Obeid, Ocaña, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Osuna, Palomo, Parentella, Pascual, Patterson, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pernasetti, Picazo, Piccinini, Pilati, Pinto Bruchmann, Polino, Pruyas, Puig de Stubrin, Quintela, Quiroz, Raimundi, Rapetti, Rivas (J.), Rivas (O. V.), Rodil, Rodríguez González, Rodríguez (M. V.), Romero (H. R.), Roy, Rubini, Saade, Sánchez, Santilli, Saredi, Sellarés, Snoppek, Solanas, Storero, Stubrin, Tanoni, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

—Votan por la negativa los señores diputados: Accavallo, Cantini, Dragan, Gutiérrez (F. V.), Mirabile y Villalba.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Acevedo, Alchouron, Argul, Ba-

sualdo, Biglieri, Bussi, Carbonetto, Caviglia, Conca, Cortinas, Esaín, Ferrero, Honcheruk, Jobe, Lafalla, Loutaif, Lozano, Martínez Raymonda, Natale, Rattin, Rico, Rodríguez (J.), Savron, Sodá, Vitar y Zottos.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa que la señora diputada Chaya y el señor diputado Polino han votado por la afirmativa.

Por lo tanto, la Cámara ha insistido en su sanción original respecto de los artículos 1º, 2º, 3º y 5º.

Corresponde votar el artículo 4º con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vitar. – Señor presidente: en nombre de nuestro bloque solicito autorización al cuerpo para abstenernos en esta votación.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopak. – Señor presidente: solicito que aclare el sentido del voto.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que quienes voten por la afirmativa aceptarán las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Quienes voten por la negativa estarán de acuerdo con la redacción que en su momento aprobó la Honorable Cámara.

Se va a votar.

--Se practica la votación nominal.

--Conforme al tablero electrónico, sobre 187 señores diputados presentes, 124 han votado por la afirmativa y 16 por la negativa, registrándose además 45 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 124 votos por la afirmativa, 16 por la negativa y 45 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Accavallo, Alarcón, Alvarez, Amstutz, Baigorria, Baladrón, Baylac, Bayonzo, Becerra, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Briozzo, Britos, Brown, Cambareri, Canevarolo, Cantini, Capello, Casanovas, Caviglia, Cerdán, Cerezo, Cettour, Cigogna, Cisterna, Córdo-

ba, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Cusinato, Daher, Daud, Di Benedetto, Di Cola, Díaz Bancalari, Dragan, Elizondo, Escobar, Falbo, Fayad, Fernández, Ferrari de Grand, Ferrín, Figueroa, Fontdevila, Foresi, Frigeri, Geijo, Giubergia, González (O. F.), González (O. R.), González (R. A.), Goy, Grosso, Gutiérrez (J. C.), Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herzovich, Honcheruk, Humada, Iparraguirre, Isla de Saraceni, Jaroslavsky, Johnson, Lamisovsky, Larreguy, Lernoud, Lofrano, López, Lorenzo, Lugo de González Cabañas, Maldonado, Martínez (A. A.), Martínez (S. V.), Mastrogiacomo, Milesi, Minguez, Moisés, Narducci, Neri, Nieto Brizuela, Nieva, Obeid, Olivero, Osorio, Ostropolsky, Osuna, Palomo, Pascual, Patterson, Pérez Martínez, Pernasetti, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Puig de Stubrin, Rapetti, Rivas (O. V.), Rodríguez González, Romero (H. R.), Roy, Rubini, Saade, Sánchez, Santilli, Saredi, Sellarés, Snopak, Sodá, Solanas, Storero, Stubrin, Tanoni, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Vázquez, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acevedo, Alessandro, Calvo, Corfield, Filomeno, Garré, Gutiérrez (F. V.), Méndez de Ferreyra, Mirabile, Pérez Suárez, Picazo, Quintela, Rodil, Trejo, Villalba y Zuccardi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alchouron, Argul, Baltuzzi, Bas-teiro, Basualdo, Biglieri, Bonacina, Bordenave, Bussi, Cappelleri, Carbonetto, Conca, Cortinas, De Nuccio, Esaín, Ferrero, García, González (M. A.), Gutiérrez (A. V.), Insfran, Jarque, Jobe, Lafalla, Loutaif, Lozano, Macaluse, Martínez Raymonda, Melillo, Musa, Natale, Ocaña, Parentella, Piccinini, Polino, Quiroz, Raimundi, Rattin, Rico, Rivas (J.), Rodríguez (J.), Rodríguez (M. V.), Savron, Solmoirago, Vitar y Zottos.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Se dejará constancia del sentido de su voto, señora diputada.

Habiendo sido aceptadas parcialmente las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 202.)

13

**MODIFICACION DE LA LEY DE DISTRIBUCION
DEL FONDO NACIONAL
DE INCENTIVO DOCENTE**

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley de la señora diputada Rivas por el que se modifica el artículo 11 de la ley 25.053, sobre distribución del Fondo Nacional de Incentivo Docente para financiar los ejercicios fiscales 2002 y 2003 (expediente 8.074-D.-02).¹

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: quiero solicitar la insistencia de la Honorable Cámara en la sanción del artículo 65 de la ley 25.725, de presupuesto general de la Nación para el corriente año, que contempla la asignación de una partida para el Fondo Nacional de Incentivo Docente.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa al señor diputado que ese asunto se encuentra en la Cámara de Senadores. Por lo tanto, en este momento no puede ser tratado por esta Honorable Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: a efectos de aclarar a los señores diputados qué es lo que estamos considerando, creo que sería importante leer nuevamente el texto del proyecto en tratamiento.

Dice así:

“Artículo 1º – Modifícase el primer párrafo del artículo 11 de la ley 25.053, el que quedará redactado de la siguiente forma: ‘El Fondo Nacional de Incentivo Docente distribuirá respecto del ejercicio 2002 un importe que no podrá ser inferior a los 726 millones de pesos, y respecto del ejercicio 2003, por igual concepto y carácter, la suma de 750 millones de pesos’.

”Artículo 2º – Agrégase como segundo párrafo del artículo 11 de la ley 25.053, el siguiente: ‘Para los períodos 2002 y 2003 el fondo de esta ley se financiará con los recursos provenientes del incremento de la recaudación del impuesto creado por la ley 25.513, que se produzca respecto del cálculo de recursos de la ley 25.725 de presupuesto general de

la administración nacional y sus modificatorias. Si subsistieren diferencias a financiar, el fondo se completará con los recursos correspondientes al mismo impuesto del ejercicio 2004 hasta su cancelación total. Dichos recursos sólo comprenden la parte del impuesto que, conforme los términos del artículo 3º de la referida norma, ingresan al Tesoro nacional y son administrados por el Poder Ejecutivo nacional’.

”Artículo 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.”

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: algunos diputados de mi bloque van a fundamentar las razones por las cuales vamos a apoyar el proyecto de ley que se acaba de leer.

Pero previamente quiero dejar en claro la posición de nuestra bancada en relación con la insistencia en la sanción original del artículo 65 de la ley 25.725, rechazando el veto del Poder Ejecutivo. También, tal como lo anticipé en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, adoptamos la misma posición respecto al veto del artículo 30, referido a los fondos fiduciarios.

Son dos temas que para nosotros siguen pendientes. Se nos explicó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que el expediente referido a los vetos estaba a consideración del Honorable Senado por la insistencia en la sanción original del artículo 65 mencionado y que, en consecuencia, no estaríamos en la sesión de hoy en condiciones de tratarlo.

Como no queremos entorpecer el desarrollo de la sesión y nos interesa que el proyecto de ley en consideración reciba sanción, vamos a aceptar esa posición, pero dejando a salvo que en la primera oportunidad que tengamos insistiremos en nuestro rechazo al veto de los artículos 65 y 30 de la ley de presupuesto nacional, porque creemos que dichos vetos no han respetado los acuerdos parlamentarios logrados en esta Cámara, y porque el mejor financiamiento que puede tener el Fondo Nacional de Incentivo Docente es el fijado en el presupuesto nacional, que puede integrarse con cualquier impuesto, no con uno específico, sobre todo si hay una mayor recaudación.

En relación con el artículo 30, que se refiere a los fondos fiduciarios, como se trata de fondos específicos destinados a obras hidráulicas y viales –por ejemplo– en varias provincias, que-

¹ Véase el texto del proyecto en la página 215.

remos preservarlos porque nos parece que son el único medio de financiamiento legítimo que tiene el Estado.

Con estas aclaraciones y por los fundamentos que darán otros señores diputados, nuestro bloque va a apoyar la iniciativa en tratamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Rivas. – Señor presidente: a lo expuesto por mis colegas sólo tengo que agregar que apoyo totalmente el proyecto que está en consideración. De acuerdo con el debate que se ha producido, los fondos serán de setecientos veintiséis millones de pesos para el 2002 y de setecientos cincuenta millones para el 2003.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia agradece a la señora diputada el esfuerzo realizado en el día de la fecha.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: no es mi intención generar una controversia sino clarificar algunas cuestiones que han sido preocupación no sólo de los trabajadores del ámbito educativo sino también del Consejo Federal de Educación, quienes tratan de encontrar una solución a un problema que tiene varios años; tuvo dificultades en su cumplimiento, no sé si por falta de voluntad, de visión o de capacidad. Lo cierto y concreto es que no se encontraron las soluciones para honrar un compromiso...

Sr. Macaluse. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Díaz Bancalari. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: estamos considerando este tema casi contrarreloj, en paralelo con el comienzo de las clases en forma conflictiva, y creo que no estaríamos tratándolo de este modo si no hubiera habido un veto.

A veces el Congreso tiene que golpearse el pecho y hacer un mea culpa porque no ha dado respuestas a las demandas de la sociedad, pero en este caso nuestra Cámara y el Senado han sancionado por unanimidad un presupuesto que establecía una asignación suficiente para pagar un año completo –que se adeuda– de Fondo

Nacional de Incentivo Docente. Esto es lo primero que queremos aclarar.

Ha habido un veto. Se ha dicho pero no se fundamentó en el texto del decreto de observación que no hay fondos suficientes. Sin embargo, un mes después se plantea que existen fondos suficientes, pero están cimentados en un impuesto cuya recaudación es volátil. En consecuencia, se está construyendo muy rápidamente una casa sobre un terreno que es cenagoso, por lo que queremos efectuar algunas aclaraciones.

En primer lugar, el Fondo Nacional de Incentivo Docente se pagó con dificultad durante todos los años de su aplicación, no obstante que el presupuesto nacional siempre tuvo un superávit primario fuertemente positivo. Es decir que el problema real no era una cuestión de financiamiento sino de voluntad y decisión política.

Esto abarcó a distintas gestiones de gobierno, con lo cual no estoy señalando sólo una responsabilidad de la actual conducción sino también de todas las administraciones anteriores.

Se presenta un aspecto curioso en el caso del veto. Algo que siempre se objetó cuando se discutió la sanción de la iniciativa sobre el Fondo Nacional de Incentivo Docente –el señor presidente de la Cámara ha sido uno de los artífices en ese sentido– fue la existencia de una asignación específica. Esto fue criticado por la mayoría de los economistas. Sin embargo, ahora en el veto se objeta –por lo menos, de palabra– que la asignación específica no existe.

También se genera un doble estándar con respecto a la fuente de financiamiento. Cuando el gasto está imputado a una problemática social, se tiene que explicar de dónde surgirán los fondos para pagarlo. Cuando el gasto se vincula con los intereses de grandes grupos económicos o con compromisos con organismos financieros internacionales, no se pregunta sobre la fuente de financiamiento, sino que se ordena el pago sin mayor mención.

Esto no se refiere sólo a compromisos internacionales, sino que también hemos aprobado en el presupuesto asignaciones que estaban imputadas para ser pagadas a empresas en virtud de juicios que todavía no habían finalizado. Es decir que no sólo faltaba la fuente de financiamiento, sino también el fallo que ordenara el pago. En consecuencia, aquí hubo imputacio-

nes de gastos por las dudas, y no se preguntó sobre la fuente de financiamiento.

Entonces, vamos a acompañar este proyecto porque creemos que se debe resolver una situación que es urgente, ya que si no existiera el Fondo Nacional de Incentivo Docente se produciría una rebaja del salario de todos los docentes del país. Además, ello implicaría que muchos docentes dejen de cobrar el único ingreso en pesos que perciben actualmente, porque el resto del salario se compone de bonos, que en la mayoría de los casos se encuentran depreciados.

Por eso, queremos acompañar esta sanción, pero dejando constancia de que se corre un peligro cierto en función de las características del impuesto y de que se supedita el pago al incremento de la recaudación.

Originariamente, el Consejo Federal de Educación había establecido la base sobre el presupuesto de 2002, pero ahora se lo hace sobre el presupuesto de 2003, con lo cual se restringe mucho el incremento.

Ello nos hace pensar que es posible que dicho aumento termine por no alcanzar para abonar el Fondo Nacional de Incentivo Docente. Recordemos, además, que existe una deuda de un año y medio con todos los docentes del país.

Nosotros consideramos que es imprescindible, en primer lugar, el rechazo del veto, a fin de tener asegurada la asignación para este fondo. Después sí se podría recurrir a una ley que estableciera cuál sería la fuente, pero aclarando que si ésta fuera insuficiente, el gobierno nacional debería hacerse responsable del pago del Fondo.

Tal como lo hicimos en el seno de la comisión, vamos a acompañar esta iniciativa con la aclaración de que es imprescindible rechazar la observación del Poder Ejecutivo, para que quede en claro que el Fondo será suficiente y alcanzará para todo el año.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Sodá. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical hubiese querido –tal como fue expuesto– que se insistiera en la sanción de esta Cámara, tal como está previsto en la Constitución Nacional.

Si tal como se dice los ingresos públicos aumentaron, ya debería estar el dinero disponible

para pagar el primer semestre de 2002. Para ello hubiera alcanzado con la insistencia en la sanción de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, como esto no fue así –a pesar de la nota presentada por varios señores diputados de nuestro bloque solicitando a esta Presidencia el tratamiento específico de la insistencia en nuestra sanción– vamos a acompañar este proyecto, porque en su artículo 1º –esto reviste suficiente importancia– admite el crecimiento vegetativo y reconoce la existencia de la deuda.

No obstante, en cuanto al artículo 2º tenemos las mismas dudas planteadas por el señor diputado preopinante.

Debo señalar que la Comisión de Educación trabajó muy bien sobre este proyecto vinculado con el incentivo docente. No se presentaron diferencias sino discusiones convenientes acerca de algún criterio en particular. Se generó una unidad transversal que hizo que el proyecto quedara tal como ahora se somete a votación.

Sin embargo, todos sabemos que el incentivo docente es un paliativo que no soluciona el problema de los salarios de los docentes. En algunas provincias –sobre todo en aquellas en las que los maestros y los profesores ganan muy poco– este incentivo significa entre el 20 y el 25 por ciento de los salarios que actualmente se perciben; es por ello que sería muy grave que no pudieran cobrarlo.

Quisiera recordar a todos mis colegas que, lamentablemente, en la Argentina por lo menos treinta de cada cien docentes son tan indigentes como muchísimos de sus propios alumnos. En realidad, esto demuestra que el salario de los docentes es paupérrimo.

No alcanza con hablar solamente de incentivo docente y de salario. Para que esto se solucione deberíamos hablar, entre otros temas, de una ley de coparticipación federal que permita que las provincias puedan abonar los sueldos que se deben.

También deberíamos hablar de la deuda que la Nación mantiene con las provincias. A muchas de ellas les debe una gran cantidad de dinero.

Además, al no tenerse en cuenta el crecimiento vegetativo, de los sesenta pesos originales que se debían pagar como incentivo docente, los maestros y profesores de muchas

provincias hoy están cobrando entre veinticinco y treinta pesos.

Por lo expuesto, nuestro bloque va a acompañar este proyecto, aunque insistimos en que deberíamos discutir los temas vinculados con el presupuesto educativo con mucha más profundidad y reconocer que esto es tan solo un paliativo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda a los señores diputados que son necesarios 129 votos afirmativos.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Ferrín. – Señor presidente: simplemente, deseo aclarar y reafirmar las expresiones vertidas por los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra.

Desde nuestro bloque tenemos serias dudas de que verdaderamente se puedan conseguir los fondos necesarios para cubrir el Fondo Nacional de Incentivo Docente de los años 2002 y 2003. Sin embargo, vamos a aprobar esta iniciativa en el entendimiento de que en el corto plazo podamos insistir en la sanción que oportunamente diera esta Cámara.

Creemos que el docente necesita tener una esperanza. Todos los años, cada vez que comienza un ciclo lectivo, el docente se encuentra ante la gran disyuntiva de cumplir con su deber o defender sus derechos. El docente nunca quiere hacer paro, más allá de que desde los distintos gobiernos se le atribuyan una serie de cuestiones que no viene al caso analizar en este momento.

El docente necesita tener una esperanza y por eso los representantes de CTERA –que estuvieron presentes en la reunión conjunta celebrada en el día de la fecha por las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación– también están de acuerdo con esta iniciativa.

La intención de nuestro bloque y la de otros señores diputados es que podamos llegar definitivamente a una solución y se pague este Fondo Nacional de Incentivo Docente que, como bien dijera la señora diputada Sodá, representa en muchos casos más del 25 por ciento del salario. Además, debemos tener en cuenta que el salario del docente, con la salida de la convertibilidad, se ha devaluado. En mi provincia –cosa que no pasaba hace algunos años– se han acercado muchos docentes a pedirme que les compre útiles para sus hijos porque no pueden afron-

tar ni siquiera su educación, debido a que son el único sostén familiar.

Por lo tanto, vamos a votar afirmativamente esta iniciativa, con la intención de que en algún momento podamos insistir en la sanción original del artículo 65 del presupuesto del año 2003 y rechazar el veto del Poder Ejecutivo nacional en esta materia.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Argul. – Señor presidente: en nombre del Interbloque Federal deseo expresar nuestro pensamiento en relación con el proyecto de ley que estamos considerando.

En primer término, estimamos que deberíamos insistir en la sanción original contenida en el artículo 65 de la ley de presupuesto nacional. En segundo lugar, tenemos serias dudas de que la iniciativa en tratamiento traiga finalmente una solución a lo que se está planteando aquí. Me refiero al pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente, que constituye una antigua deuda con los docentes argentinos. Cabe aclarar que al momento de sancionar el presupuesto para el año 2003 se efectuó un estudio profundo de lo que se esperaba recaudar en concepto de ingresos, débitos, créditos y demás, y en función de ello se estableció cómo se iban a afrontar los gastos. También se facultó al jefe de Gabinete para que haga las redistribuciones correspondientes a efectos de asumir las mayores erogaciones que pudieran surgir, como en el caso del Fondo Nacional de Incentivo Docente correspondiente al primer semestre del año 2002.

En la norma que estamos analizando se plantea la posibilidad de que un mayor incremento en la recaudación del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios venga a dar una solución a este problema de falta de fondos. Yo pregunto qué garantía tienen nuestros docentes de que efectivamente vaya a existir esa mayor recaudación y de que se pueda cumplir con la integración de este fondo, que de alguna manera compensa los magros salarios que ya han sido reconocidos por el Congreso de la Nación cuando sancionó la ley de creación del FONID. Esta situación se ve agravada en el día de hoy –como lo ha dicho la señora diputada Ferrín– debido a la devaluación y a la profunda crisis social y económica que estamos afrontando, que lleva a que docentes argentinos estén reclamando

do ante la Justicia el pago de haberes atrasados porque sus hijos están desnutridos. Esta es la realidad del país y de nuestros docentes.

Por eso hoy, con profundo dolor, vengo a decir en nombre del Interbloque Federal que vamos a apoyar esta iniciativa por la esperanza que significa para los docentes, pero dejando constancia de nuestra preocupación por tener la íntima convicción de que con esto no se va a resolver la cuestión, ya que no tenemos la seguridad de que vaya a haber un incremento en la recaudación del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios.

En este marco, adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada y énfasis en la necesidad de que insistamos en la sanción original del artículo 65 de la ley 25.725 cuando nos sea remitida la comunicación desde el Senado, por las consideraciones que ha hecho el señor presidente. Asimismo, quiero aclarar que sí conocemos el contenido de los fundamentos de los distintos artículos de la ley de presupuesto que han sido vetados, porque forman parte de las publicaciones que se hacen en el Boletín Oficial, y aunque no esté el expediente en este momento podríamos hablar tranquilamente de él.

También podemos decir que con respecto al artículo 65 de la ley de presupuesto nacional no hubo ningún posicionamiento del Poder Ejecutivo que sostenga este veto, que nos parece absolutamente fuera de lugar y que viene a cercenar las esperanzas y expectativas de todos los docentes argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Dragan. – Señor presidente: nuestro bloque va a apoyar en general esta iniciativa. Pensábamos plantear una disidencia en cuanto al artículo 2º por considerar que no va a existir un aumento en la recaudación del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios y que, por lo tanto, los fondos no van a estar garantizados; pero en virtud del quórum que tenemos en este momento la vamos a dejar de lado.

Consideramos correctas las aclaraciones que ha hecho el señor diputado Macaluse, pero –repite– queremos dejar en claro que existe el peligro real de que no estén disponibles los fondos. En otras palabras, queremos que quede registrado que tenemos serias dudas sobre el financiamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: el bloque de Acción por la República va a votar afirmativamente el proyecto en consideración, tal como está redactado.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez (F. V.). – Señor presidente: en primer lugar, manifiesto nuestro repudio al veto presidencial por no contemplar el pago del incentivo docente.

Es vergonzoso discutir el salario de los trabajadores docentes cuando al mismo tiempo el presupuesto nacional contempla la situación del sistema financiero, pagando más de diecisiete mil millones de pesos a los bancos que han cobrado tasas usurarias durante muchísimos años en nuestro país. Esto implica, por otro lado, negar la posibilidad de mejorar el salario de los trabajadores de la educación pública.

Apoyamos este proyecto de ley sólo para que los trabajadores, sometidos a esta emergencia, puedan cobrar en parte lo que se les debe del año 2002 y el incentivo correspondiente al año 2003. Queremos dejar aclarado que si la percepción del impuesto previsto no es suficiente para el Fondo, debe garantizarse a los trabajadores docentes el cobro mediante otra ley.

Es imprescindible mejorar los salarios de los docentes. Los trabajadores de la educación pública están cobrando sueldos miserables, sobre todo en los sectores rurales.

Por lo expuesto, nos parece lamentable el veto del Poder Ejecutivo a la norma contenida en el artículo 65 del presupuesto nacional.

Acompañamos esta iniciativa dejando expresa constancia de que se debe buscar una solución de fondo y definitiva para los trabajadores docentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Osuna. – Señor presidente: esta noche en la que se está reasumiendo el compromiso de financiar el cumplimiento de una ley sancionada por este Congreso hace varios años, quiero destacar el trabajo mancomunado de la Comisión de Educación. Si bien esto ya se ha dicho, no fue suficientemente remarcado. Cabe destacar que la unión que se logró en ese trabajo

fue producto del objetivo común de lograr el financiamiento.

Asimismo, quiero resaltar la tarea de los señores ministros de las provincias desde el Consejo Federal de Educación y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Debe quedar asentado que con la aprobación de este proyecto de ley damos un paso importante y saldamos una deuda pendiente con la educación. Es indispensable que se retome seriamente y en profundidad un debate en relación con el financiamiento global de la educación como derecho humano que incluya no sólo a los docentes como trabajadores. Esto lo tienen bien merecido, sobre todo en provincias como la que represento, donde se les adeudan más de tres meses de haberes y se les paga en bonos que están absolutamente devaluados, como aquí ya se ha dicho.

Ahora bien, más allá de la valoración del trabajo de los docentes, desde esta Cámara de Diputados debemos dar un paso al frente, junto con la Cámara de Senadores y el Poder Ejecutivo, en la discusión de un financiamiento que incluya necesariamente el derecho a la equidad para los alumnos, que no tienen sindicatos que los representen y esperan nuestra respuesta, porque ellos nos interpelarán desde el hambre y la ignorancia si nuevamente les negamos este debate aún pendiente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: vamos a votar a favor del proyecto... (*Aplausos.*) ...fundamentalmente para expresar nuestro repudio al veto presidencial. Pareciera que se agotaron las ganas de seguir aplaudiendo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Ha logrado que lo aplaudan nuevamente, señor diputado; no a cualquiera le ocurre lo mismo.

Sr. Zamora. – No a cualquiera, señor presidente.

En su momento no compartimos el mecanismo proyectado a los fines de recaudar fondos para el financiamiento del denominado “incentivo docente”, principalmente porque para satisfacer un legítimo reclamo de los docentes se metía la mano en el bolsillo de la población. Por lo menos, debió apuntarse a los sectores más concentradores de la riqueza.

Por otra parte, estuve en desacuerdo con la denominación “incentivo docente”. Es una burla y un cachetazo para los propios docentes decir que debe estimulárselos mediante aumentos en sus ingresos para que cumplan con su labor. Es un lugar común y nadie se anima a cuestionar que la docencia constituye una profesión y una tarea que se ejerce independientemente del mayor o menor salario que se perciba.

Mucho más repudiable es que ni siquiera se cumplió con la obtención de los recursos para el financiamiento del incentivo docente. Ahora, para paliar la deuda, se propone recurrir a una recaudación tributaria que todo el mundo sabe que no se va a obtener. Por eso empecé mi exposición señalando que la razón fundamental por la que respaldo la iniciativa en debate es el repudio al veto presidencial, con lo cual queda abierta la lucha para que se cumpla con el compromiso contraído con los docentes y con la sociedad, tan interesada –junto a los propios docentes– en que éstos perciban un legítimo ingreso.

Es importante que reflexionemos en torno del siguiente aspecto. No conozco a ningún candidato a ejercer cargos ejecutivos nacionales –y mucho menos a gobernantes– que no diga que la educación es una prioridad. Todos dicen que es una prioridad. Sin embargo, nada mejor que el debate que estamos teniendo para demostrar la hipocresía de los gobernantes.

El hecho de que, habiéndose iniciado las clases, estemos discutiendo sobre deudas correspondientes al año 2002, como el pago del incentivo docente, demuestra que la educación no es prioridad para los gobernantes. No fue prioridad para Menem, ni para De la Rúa, ni para el actual presidente Duhalde, quien encima vetó el proyecto de ley sancionado tiempo atrás por el Congreso. Es decir que es una hipocresía que los gobernantes digan que la educación es una prioridad. Si fuera prioridad, a la hora de confeccionar el presupuesto se hablaría de tres o cuatro rubros esenciales, incluyendo a la salud y a la educación entre ellos, sin establecer orden para no polemizar. Y sobre la base de estos aspectos se debe garantizar el presupuesto suficiente. En el caso de la educación, se supone que la cuestión es empezar con salarios dignos para los docentes, para luego discutir los demás rubros.

En nuestro país se pagaron cuatro mil millones de dólares *cash* en concepto de deuda ex-

tema, en una actitud criminal de este gobierno, tanto de Lavagna como de Duhalde. No hubo ningún otro gobierno que se animara a abonar en efectivo, tomando de las reservas para destinarlo al pago de la deuda. Y es esto doblemente grave, no tanto por la cantidad que se pagó sino por la situación en que se encuentra hoy la Argentina.

No voy a defender la inmoralidad de otros gobiernos en cuanto a cómo pagaron la deuda, recurriendo al endeudamiento, pero el actual gobierno dio un paso que no había dado ningún otro, apelando a las reservas. En lugar de destinarlas a los docentes, utilizaron las reservas para pagar a los organismos financieros internacionales, algo que no hizo ningún otro gobierno.

Para pagar a los bancos con bonos, por la denominada pesificación asimétrica, existe dinero. Para eso hay libre disponibilidad con los dólares que provienen de la libre exportación de los hidrocarburos. Pero para una cuestión como ésta, relacionada con los docentes, hay que discutir con ellos cuando ya están en huelga y con la amenaza de volver a instalar la carpa blanca.

¡Y eso que ustedes están en campaña electoral, porque si no lo estuvieran, creo que no alcanzaría ni la huelga ni la carpa blanca!

Estas son las razones fundamentales por las cuales vamos a respaldar esta cuestión, pero deben decir la verdad: para ustedes la educación no es prioridad. Digan la verdad, porque si eso es lo que piensan y así actúan, ¿por qué tienen que ocultarlo?

Si se sienten firmes en sus convicciones, digan la verdad. El presidente Duhalde debe decir la verdad, es decir, que para él la educación no constituye una prioridad, como tampoco lo fue para Menem ni para de la Rúa.

Y como para ellos la educación no es prioritaria, discutimos el tema al final. Si queda algo de plata y la recaudación alcanza, resolvemos la cuestión y cumplimos con los docentes. Pero si eso no ocurre, quedaremos otra vez en deuda, porque la prioridad es la deuda externa. La prioridad son los banqueros y las empresas privatizadas.

Recuerden cómo corrió el ministro Lavagna y recurrió a cuanto subterfugio fue posible para que se aumentaran las tarifas de los servicios públicos. ¿Por qué no corrió para asegurar la plata para pagar a los docentes?

Estas no son apreciaciones ideológicas, como podría decir algún sector que opina diferente de nuestro bloque Autodeterminación y Libertad. ¿Alguien vio a Lavagna o a Duhalde correr durante el verano, realizar reuniones, o preocuparse por cumplir con el pago de la deuda existente con los docentes correspondiente al año 2002?

¿Acaso consultó a la población para decirle que no había plata? Debía dedicar su tiempo a atender los reclamos de las empresas privatizadas o la presión de los *lobbies* en temas como la dolarización, la redolarización, etcétera. Esto es lo que estamos discutiendo aquí. Después, la Cámara vota, repudia el veto, etcétera. Habrá alguno que no acompañará esta cuestión, pero la discusión más importante es ésta.

No se trata de frases sino de hechos. ¿Quién vio a la ministra de Educación desde el año pasado? Todos los docentes veían venir esta situación, menos la ministra, que ahora se postula como candidata y está haciendo campaña electoral. Piensen qué pasaría si no fuera candidata.

Este es el sentido de nuestro voto, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: vamos a acompañar esta iniciativa. Creemos que hay un cambio en las reglas de juego porque este proyecto está supeditado a la mayor recaudación de un impuesto existente como es el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios.

Evidentemente, cuando se analiza la posibilidad del incremento de un impuesto o de que el régimen tributario aumente sus ingresos, pueden adoptarse dos posiciones: una es la que dice que nada va a cambiar, que la Argentina no va a terminar nunca de salir de su estado de prostración, que seguirá manejada por los bancos, como ocurrió durante más de una década, como ejes y motores de la economía, mientras que la otra postura sostiene que el país tiene un potencial enorme que no se podrá detener.

La posición negativa seguramente llevará no sólo a que no haya mayor recaudación de impuestos porque no hay actividad económica que la sustente, sino que producirá en el inconsciente colectivo la permanente sensación de frustración.

Creo que así planteadas las cosas, es demasiado vago el texto, pero quiero jugar a la creación de un sueño colectivo que fue interrumpido en la Argentina.

Todas las extraordinarias fuerzas que existen en nuestro país se encuentran hoy frente a la disyuntiva de creer en una esperanza y en un sueño colectivo o de seguir en estado de protesta.

La resolución que se propicia adoptar tiene que ver con un legítimo derecho del sector docente, porque el reclamo que está llevando adelante es justo, corresponde, y por lo tanto el Congreso de la Nación debe atenderlo.

Si bien es cierto que existe vaguedad en orden a la fuente de los recursos, creemos que dentro de poco tiempo, con ese extraordinario poder que tendrá dentro de dos meses, el ciudadano podrá decidir el destino de la Argentina. Si realmente se pone en marcha un sueño colectivo, si existe el convencimiento de que hay que reindustrializar y hacer crecer al país, no sólo va a aumentar la recaudación de este impuesto, que servirá para pagar a los docentes, sino que el país se pondrá definitivamente en marcha.

Por lo expuesto, votaremos por la afirmativa el proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carbonetto. – Señor presidente: como movimiento nacional y popular el MMTA votará por la afirmativa el proyecto que se está debatiendo.

Preocupa advertir que no sólo fuera de este Parlamento sino también en su interior nos estamos preguntando demasiado sobre los fondos para responder a necesidades urgentes de nuestro país y cómo financiar gastos de cien o doscientos millones de pesos. Sin embargo, de acuerdo con la carta de intención suscrita con el Fondo Monetario Internacional, en el presupuesto mantenemos superávit primarios del orden de los catorce, quince y dieciséis mil millones de dólares en un año. En ese sentido, no hay que preguntar cuáles son las contrapartidas: todo lo que sobra va al capital financiero, en general externo y en particular nacional.

Por eso, creo que esta reflexión tendríamos que hacerla en forma permanente en las comisiones y en este recinto, para saber si queremos seguir ajustando al país para responder a esa

deuda, o para responder a nuestros maestros, a los funcionarios de un Estado débil, a lo que tiene que ver con la seguridad y con los humildes de la Argentina.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. – Señor presidente: creo que hoy estamos dando un paso adelante muy positivo. Digo esto por el objetivo que estamos consiguiendo, el de contar con los fondos para el incentivo docente, que nunca debieron dejar de figurar en el presupuesto del Estado. Es decir que el objetivo logrado es bueno, pero además quiero reivindicar la metodología con la que se trabajó, en un país en el que lo común no es buscar el acuerdo sino incentivar el desacuerdo.

En mi opinión, hoy abordamos de manera correcta un problema que es importante. En estos días –como aquí se dijo– han estado trabajando representantes del Poder Ejecutivo nacional, los ministros de Educación de las provincias, el Poder Legislativo –que somos nosotros– y el sector que objetivamente tiene mayores intereses –es correcto que así sea–, que es el docente. En suma, se trabajó en la búsqueda de un acuerdo social y político. Esto lo quiero reivindicar, porque en momentos de crisis y de fragmentación política y social, en general tienden a triunfar los agoreros y los que siempre pronostican que lo que viene va a ser peor. Es necesario que trabajemos sobre la base de puntos y objetivos compartidos en forma consistente.

En la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que se llevó a cabo en la mañana de hoy, el señor diputado Macaluse tuvo una frase ante algún diputado que quizás buscaba una mayor perfección en la norma, cuando dijo: “Esto está bien. Lo mejor es enemigo de lo bueno”. Algunos podrán pensar que es una actitud conformista, pero creo que tenemos que empezar a trabajar de la manera en que lo hicimos hoy, es decir, estableciendo objetivos posibles de cumplir y, sobre todo, poniendo buena voluntad para alcanzar esos objetivos.

En las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación casi nadie trabajó desempeñando los roles de oficialista o de opositor a ultranza. Por el contrario, lo hicimos con el objetivo de llegar a un acuerdo. En mi opinión, en política la búsqueda de acuerdos es importante, sobre todo en una Nación devastada como la

nuestra. Tengamos en cuenta que los países que lograron salir de crisis tan graves como la de la Argentina, lo hicieron poniéndose de acuerdo en puntos fundamentales.

No coincido con la visión despectiva de uno de los señores diputados preopinantes, cuando señaló que había que decir la verdad, y reconocer que a nadie le interesa la educación. Personalmente, creo que a casi todos nos interesa el tema de la educación, pero además debemos resolver una serie de problemas. El de la educación es uno de ellos, pero también tenemos que buscar la forma de contar con los recursos y de cumplir con el presupuesto. Estos son problemas que debe afrontar cualquier gobierno. Pero cuando alguien plantea que no quiere ser gobierno o que no le interesa llegar al gobierno, está diciendo que de esos problemas se tienen que ocupar otros. Eso está mal. Quizás esa metodología de hacer política les reditúe algo, pero va a ser por un corto plazo. Personalmente, discrepo con esa metodología, porque debemos buscar soluciones a los problemas.

En ese sentido, hoy empezamos a buscar las soluciones, y encontramos parte de la salida. No es una solución definitiva a los problemas de la educación ni a los de la remuneración de los docentes, pero es un principio de avance importante.

Además, en la Argentina se está planteando un inconveniente muy serio, que es el de los días de clase que pierden los chicos, sobre todo aquellos que pertenecen a los sectores de menores recursos. Ellos son los más afectados cuando no hay clases como consecuencia de los paros, que es lógico que existan cuando la remuneración no alcanza.

Entonces, pensando en la equidad y en que los chicos de los sectores más pobres de la sociedad son los principales perjudicados cuando se exagera el conflicto y no se encuentra una solución, creo que tenemos un doble motivo para señalar que la propuesta en tratamiento constituye un paso adelante. Trataremos de perfeccionarla cuando sea posible, y por eso coincidimos con la posición que plantearon los representantes de algunos bloques de rechazar el veto del Poder Ejecutivo, que no puede ser justificado por nadie.

Por estas razones, el bloque del Frepaso votará afirmativamente este proyecto, ya que lo

consideramos un paso adelante en la búsqueda de una solución a este problema en particular. Es necesario que sigamos trabajando con esta metodología para dar respuestas frente a otros inconvenientes serios que afectan al país.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rodil. — Señor presidente: en principio, adelanto mi voto afirmativo al proyecto de ley en tratamiento. Pero no quiero dejar pasar por alto dos circunstancias que me parece que han sido escasamente mencionadas en los discursos efectuados por los señores legisladores.

Por un lado, a partir de la reunión que tuvimos hoy por la mañana con el señor secretario Sarghini no se entiende bien cuáles son las razones reales por las cuales el Poder Ejecutivo vetó el artículo en el que se establecía el financiamiento para el Fondo Nacional de Incentivo Docente.

De ninguna manera me parece que esté justificado decir que no estaban asignados los recursos correspondientes, porque el señor jefe de Gabinete de Ministros tiene facultades para reasignar partidas, sobre todo teniendo en cuenta que no se trata de un gasto sino de una inversión, porque quienes creemos que la educación es prioritaria sentimos que destinarle los recursos del Estado es la mejor inversión.

Cuando en esta Cámara se trató el proyecto de presupuesto se consideraron dos artículos vinculados con este tema: uno fue suprimido y el otro aprobado. El que curiosamente fue rechazado por la mayoría de los bloques proponía la existencia de una partida de tres mil millones de pesos para enfrentar contingencias del futuro gobierno constitucional. Curiosamente, la mayor parte del oficialismo y de la oposición votó suprimir ese artículo que destinaba tres mil millones de pesos para resolver ese tipo de situaciones.

Pero en el mismo presupuesto se contempló otra contingencia negativa, después de haber aprobado la asignación para el Fondo Nacional de Incentivo Docente: se aprobó un artículo por el cual se instruía al señor jefe de Gabinete de Ministros para que ahorrara mil millones de pesos del presupuesto nacional.

Por un lado, decíamos al señor jefe de Gabinete de Ministros que reasignara setecientos veinticinco millones de pesos para que hubiera

Fondo Nacional de Incentivo Docente, y por otro —tres artículos más adelante—, le decíamos que tenía que ahorrar mil millones de pesos. Tal vez si nuestra decisión hubiera sido más sensata cuando tratamos el presupuesto nacional no tendríamos que atravesar la situación de hoy.

Ahora, estamos tratando de enmendar un error que no fue nuestro. Intentamos dar respuesta a una justa demanda, lo cual está establecido por una ley, que injustificadamente no quiere cumplir el gobierno nacional.

Por los argumentos expuestos, voy a votar afirmativamente esta iniciativa, pero considero que en la primera sesión en que el expediente del veto del Poder Ejecutivo nacional obre en esta Cámara deberemos proceder a su rechazo.

Sr. Presidente (Camaño). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. — Señor presidente: la interrupción que concedí fue tan larga que no recuerdo exactamente qué es lo que estaba diciendo.

La verdad es que la educación es una prioridad, y lo es para la gran mayoría de los que estamos aquí. Es injusta la imputación que se hace de que no consideramos a la educación una prioridad. Tan prioridad la consideramos que escuchamos cosas realmente intolerables y educadamente las toleramos; además, nos hacemos cargo de problemas de otros y educadamente no decimos que son de otros, porque estamos discutiendo los años 2001, 2002 y 2003, que no serían nuestros.

La educación es una prioridad. Por ello, educadamente manifestamos que hemos encontrado una redacción adecuada a partir de un trabajo mancomunado y de una participación movimientista, aunque a algunos les parezca que el término es un tanto anticuado. Existió una participación organizada de los trabajadores y se encontró un texto que supera la norma en vigencia.

Esto se hizo con los trabajadores de la educación, por lo que resulta de buena educación que votemos y dejemos de hablar de cosas que no tienen sentido. *(Aplausos.)*

Esta norma prevé el financiamiento para todo el período, lo que nunca se logró, quizás porque estaba mal aplicado el impuesto o porque se quejaron quienes tenían camiones, autos, barcos, lanchas y aviones; pero lo cierto es que

nunca se pudo recaudar y surgió una deuda de varios años.

Con esta norma, en cuya redacción trabajaron todos sin ningún egoísmo, se trata de cumplir con lo prometido; pero ahora se duda de si el dinero alcanzará. Yo no intervine en la redacción del proyecto, pero en el artículo 2° se señala que si subsistieran diferencias a financiar, el Fondo se completará con los recursos correspondientes del mismo impuesto. Es decir que la misma iniciativa establece cómo se cumplirá definitivamente con algo que hasta ahora sólo se ha podido cumplir parcialmente.

Por eso, me pregunto por qué se hace tanta alharaca con el tema del presupuesto, que hemos votado todos, pero que tenía un pequeño problema: planteaba el financiamiento de sólo un semestre de los cuatro que se adeudaban.

Aquí está previsto el financiamiento de la totalidad. Antes, no se contemplaban proyecciones de expansión de fondos y no se identificaban los recursos. Sin embargo, ahora avanzamos en ese sentido. Antes, se trataba de una promesa sin sentido y de una cuestión virtual, que faltaba el respeto y mentía a los docentes. Debemos hacernos cargo de ello todos los que lo votamos, entre los que me incluyo.

Esta iniciativa comienza a ser una solución, que espero sea definitiva. Contiene una serie de previsiones, recaudos y garantías, ya que alguna vez los docentes levantaron una carpa que fue de lucha y que estuvo instalada durante varios años. Lo hicieron a partir de que se les dio la palabra de que se les iba a pagar.

Algunos dicen que esto surge porque el conflicto estaba en puertas, pero no es así, porque los docentes venían trabajando en este proyecto desde hace bastante tiempo.

El Consejo Federal de Educación, del cual participan todos los ministros de Educación, estuvo trabajando durante enero y febrero para resolver el tema de los docentes, sin tomarse vacaciones, mientras que muchos de nosotros estábamos en otro lado.

Entonces, una vez que hacemos una obra que tiene un sentido positivo, que no es patrimonio exclusivo de nadie y que puede ser una garantía de credibilidad, démosle un voto de confianza. Es importante para nosotros mismos que nos demos un voto de credibilidad.

La Argentina necesita imperiosamente la reinstitucionalización, que se construye a partir de recuperar credibilidad y confianza en la política como método pacífico de transformación social.

Es tan político el accionar de quienes estamos aquí adentro como el de quienes militan en las organizaciones de trabajadores para defender los intereses de sus representados. Hay que respetar la credibilidad y la confianza de la ciudadanía y dar solidez a un sistema en el que todos podamos algún día consensuar un proyecto de Nación para todos los argentinos.

No quiero ir en contra de nadie. Sólo hago un pedido a quienes estén decididos a incursionar nuevamente en la construcción en conjunto, cada cual con su idea, con su ideología, con su bandera política, pero luchando por el bien común para una nueva Argentina. Lejos de llorar por lo que nos ocurre debemos ir con la frente bien alta para sumar esfuerzos y construir. Alguien dijo alguna vez: "El que quiera oír, que oiga, y el que quiera seguir, que siga". (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – El proyecto ha sido discutido en general y fueron leídos en particular cada uno de sus artículos. Si hubiere asentimiento, la Cámara podría pronunciarse en una sola votación. De todas formas, la votación será mecánica, con lo cual quedará constancia de la cantidad de votos emitidos.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en forma mecánica. De acuerdo con el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional se requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 171 votos; votan 171 señores diputados sobre 173 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se verificaron 171 votos afirmativos, ninguno negativo y 1 abstención.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

Se van a votar las inserciones solicitadas en el curso de esta sesión por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.¹

14

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Breard. – Señor presidente: la bancada de la Unión Cívica Radical no puede pasar por alto un tema estratégico y fundamental.

Solicitamos que, ya sea que se pase a cuarto intermedio para la próxima semana o que se realice en su transcurso una nueva sesión, se incorpore al orden del día correspondiente el tratamiento del hecho ocurrido el domingo 2 en Catamarca...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte al señor diputado que se trata de un tema que no está en consideración, y sugiere actuar con respeto. El señor diputado plantea esta cuestión después de haberse convocado a sesión especial y de haber sido consensuado un plan de trabajo en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Breard. – Señor presidente: el tema de Catamarca no se termina, porque no es del pasado sino del futuro. Debemos cuidar las instituciones. No podemos permitir que el hombre sea lobo del hombre, que se rompa el contrato social y se parta de la teoría de Hobbes.

Los demócratas estamos cansados de tener que luchar contra la violencia y los autoritarios.

Se trata de un tema estratégico y esta Cámara no puede omitir su tratamiento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia ha sido testigo en este recinto de la pretensión de tratar temas vinculados con diputados, pero nunca observó que se intentara abordar una cuestión vinculada con un senador.

El tema de Catamarca debe ser tratado, pero hay un responsable que está escondido; es una

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 202.)

¹Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 202.)

cuestión que debe ser discutida a fondo, pero que no se puede plantear de esta forma. Yo mismo quisiera bajar de este estrado para sentarme en una banca y decir lo que pienso.

Se convocó a una sesión especial pero no se alcanzó número suficiente para celebrarla. En ella hubiésemos podido discutir durante cinco horas y permitir que cada diputado se expresara.

Ahora, el señor diputado plantea el tema de Catamarca en medio de una sesión en la que hay diez asuntos para ser considerados.

Sr. Breard. – Señor presidente: lo que queremos tratar es el tema por el que se convocó a sesión especial. Hay cinco expedientes de los señores diputados Grosso, Hernández, Alchouren, Ocaña y otros.

Lo que queremos es consensuar una resolución, porque esta Cámara no puede permanecer en silencio ante esos hechos. Debe dar su opinión en defensa de las instituciones de la República.

En el caso de Catamarca tendríamos que actuar como si fuéramos las Naciones Unidas. En resguardo de la seguridad colectiva todas las provincias deberían unirse, aunque parece que lo ocurrido no ha afectado a ninguna. Hubo un delincuente que rompió las reglas de juego y debe ser sancionado en el marco de la seguridad colectiva.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Breard. – Este tema es muy importante, señor presidente, y no se trata sólo del caso Barrionuevo; hay muchos peronistas que están motivando...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia sugiere al señor diputado que aclare concretamente qué es lo que está solicitando y no provoque a las bancadas.

Sr. Breard. – Señor presidente: simplemente, deseo que este asunto sea incluido en el orden del día de la presente sesión, y si esto no es posible adelanto que vamos a insistir la semana próxima con un nuevo pedido de sesión especial. Debe existir una llama viva que nos recuerde permanentemente quiénes desean romper la República.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Carrió. – Señor presidente: hace dos o tres años que esta Cámara está tratando de aprobar un proyecto por el cual se establece un régimen sobre el derecho a solicitar, acceder y recibir información de cualquier órgano perteneciente al sector público nacional. En realidad, esta iniciativa permitiría limpiar el país de muchas de las cosas de las que estamos hablando hoy aquí. Por lo tanto, solicito concretamente que el cuerpo pase a expedirse sobre esta cuestión en este preciso momento.

Sr. Presidente (Camaño). – Antes de someter a votación la moción formulada por la señora diputada por el Chaco en el sentido de alterar el orden del día y considerar inmediatamente la iniciativa a la que acaba de aludir, la Presidencia desea aclarar que considera incorrecto que un bloque no pueda expresarse respecto de las graves acusaciones que acaban de formularse en este recinto en relación con el tema de la provincia de Catamarca. Esta Presidencia debe brindar la posibilidad a todos los sectores para que puedan emitir su opinión. Lamento que esto no haya sido posible, pero cuando el tema fue planteado advertí que nos quedaríamos sin quórum.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Cerezo. – Señor presidente: solicito que se incluya dentro del temario el proyecto de ley sobre intervención federal a la provincia de Catamarca, que lleva la firma de muchos diputados del bloque Justicialista.

Sr. Cappelleri. – Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cappelleri. – Señor presidente: formule moción de orden de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de tratar sobre tablas un proyecto de vital importancia antes de que nos quedemos sin quórum; de lo contrario, dejaremos sin protección a muchos trabajadores argentinos. Si la Presidencia me lo permite, voy a fundamentar brevemente mi posición respecto de este tema.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea informar a los señores diputados que

en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó que esta sesión pasaría a cuarto intermedio. Por tales razones, los temas habilitados serán tratados el próximo miércoles a las 15. Este ha sido un pedido concreto del señor diputado Alessandro, que esta Presidencia va a respetar.

Por otra parte, ningún señor diputado solicitó en esa reunión el tratamiento del tema al que acaba de hacer alusión el señor diputado Cappelleri. Ante la ausencia de señores diputados en el recinto resulta imposible tratar el asunto, ya que todos deben tener conocimiento de lo que acá se debate. De aquí al miércoles que viene analizaremos si corresponde incorporar el asunto en el plan de labor; de ser así, lo haremos con todo gusto. La Presidencia entiende que éste sería el mecanismo.

Sr. Cappelleri. – Pido que el tema se inserte en el plan de labor.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que no es posible hacerlo porque en este momento no hay número para votar.

Sr. Cappelleri. – Entonces, señor presidente, le pido que tenga en cuenta mi planteo.

Sr. Presidente (Camaño). – En la próxima reunión, señor diputado, se le dará la palabra en primer lugar a fin de que plantee este tema, y de la misma forma se procederá con la señora diputada Carrió, para que también haga su planteo y podamos tratar ambos asuntos.

En virtud de las facultades que el artículo 171 del reglamento acuerda a la Presidencia, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a las 15.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 23 y 11.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

15

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 2003, la exención contemplada en el inciso *l*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 2º – La suspensión mencionada en el artículo 1º alcanzará a todos los reintegros a la exportación, incluidos los reembolsos previstos en la ley 23.018 y sus modificatorias, y surtirá efecto respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registraren en la Administración Nacional de Aduanas a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.731)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Derógase la exención o, en su caso, el tratamiento como bienes no computables, en el impuesto a la ganancia mínima presunta –creado por el título V de la ley 25.063 y sus modificaciones– que, en virtud de los convenios o regímenes para mejorar la competitividad y la generación de empleo, celebrados en el marco de la ley 25.414, se hallan previstos en el inciso *b*) del artículo 1º del decreto 730 de fecha 1º de junio de 2001; en el inciso *a*) del artículo 1º del decreto 732 de fecha 1º de junio de 2001; en el inciso *b*) del artículo 1º del decreto 935 de fecha 25 de julio de 2001; en el inciso *b*) del artículo 1º del decreto 1.054 de fecha 22 de agosto de 2001; en el artículo 8º del decreto 1.380 de fecha 1º de noviembre de 2001 y en el artículo 6º del decreto 1.396 de fecha 4 de noviembre de 2001.

Art. 2º – Modifícanse los incisos *a*) y *b*) del artículo 12, título V de la ley 25.063 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

a) El valor correspondiente a los bienes muebles amortizables, de primer uso, excepto automotores, en el ejercicio de adquisición o de inversión y en el siguiente.

Asimismo, el valor de idénticos bienes, en el supuesto en que el contribuyente no haya dado comienzo efectivo a la actividad correspondiente con relación a terceros y hasta tanto la misma no haya tenido efectivo principio;

- b) El valor de las inversiones en la construcción de nuevos edificios o mejoras, comprendidos en el inciso b) del artículo 4º, en el ejercicio en que se efectúen las inversiones totales o, en su caso, parciales, y en el siguiente.

Asimismo, tampoco serán computables respecto de los bienes mencionados en el párrafo anterior, el valor de las inversiones en la adquisición, construcción o mejoras de nuevos edificios y/o bienes inmuebles en general, hasta que la actividad propia de la persona, entidad o emprendimiento que los involucre y al que pertenezcan, no haya tenido efectivo comienzo respecto de terceros.

En el supuesto del segundo párrafo del presente inciso y en el segundo del inciso a), se tendrá por no iniciada la actividad durante los períodos de prueba, en tanto y en cuanto los mismos no superasen los cuatro meses calendario.

Cuando el comienzo de la actividad contemplada en el segundo párrafo del presente inciso y del inciso a), acaezca luego de iniciado el ejercicio fiscal, el impuesto, respecto de los bienes precisados en los incisos mencionados, recién se aplicará en el ejercicio siguiente.

Las disposiciones del segundo párrafo del inciso a) y de los párrafos segundo y tercero del presente inciso, sólo serán aplicables hasta un máximo de tres (3) ejercicios siguientes al de la materialización de la inversión.

Art. 3º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a derogar respecto de aquellos beneficios no contemplados en el artículo 1º de la presente ley, los decretos 761 del 11 de junio de 2001, 929 del 24 de julio de 2001, 977 del 31 de julio de 2001, 1.046 del 16 de agosto de 2001, 1.148 del 7 de septiembre de 2001, 1.216 del 26 de septiembre de 2001 y 1.436 del 6 de noviembre de 2001, por los cuales se aprobaron los convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414, y los decretos 730 del 1º de junio de 2001, 732 del 1º de junio de 2001, 778 del 12 de junio de 2001 y su modificatorio 1.304 del 18 de octubre de 2001, 935 del 25 de julio de 2001, 987 del 3 de agosto de 2001 y 1.054 del 22 de agosto de 2001 y su complementario 1.185 del 20 de septiembre de 2001 y los artículos 5º y 6º del decreto 1.522 del 23 de noviembre de 2001. La presente autorización caducará el 25 de mayo de 2003.

Art. 4º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto respecto al artículo 4º para los hechos imponible que se perfeccionen, para las compras que se realicen o, en su caso, para los períodos fiscales que cierren a partir de dicha fecha, inclusive.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
(Ley 25.732)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

3

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

Al señor presidente de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, acompañándole el proyecto de ley registrado bajo el número 25.715, sobre aranceles para la importación de azúcar que, confirmado en su anterior sanción por el Honorable Senado y por esta Honorable Cámara en sesión de la fecha, con votación nominal y mayoría de dos tercios de votos requerida por el artículo 83 de la Constitución Nacional, ha quedado definitivamente sancionado.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TRASTORNOS HEREDITARIOS DE LA HEMOGLOBINA

Artículo 1º – Todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deberán incorporar como prestaciones obligatorias:

- a) La cobertura del 100 % para los tratamientos: transfusional y/o quelante de hierro de las personas que padecen trastornos hereditarios de la hemoglobina (beta-talasemia mayor y drepanocitosis);

b) La cobertura para los programas de prevención de los trastornos hereditarios de la hemoglobina.

Art. 2° – Las obras sociales junto con el Ministerio de Salud, elaborarán los programas destinados a cubrir las contingencias previstas en el artículo 1° del presente. Estos deberán ser presentados ante la Superintendencia de Servicios de Salud para su aprobación y financiación, rigiendo su obligatoriedad a partir de ellas.

La falta de presentación en tiempo y forma de los programas previstos generará las sanciones que prevén las leyes 23.660 y 23.661.

Art. 3° – El control del cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 1° de la presente se efectuará por intermedio del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 4° – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

2

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto la protección de la salud de la población y la adecuada y efectiva defensa de los derechos de los consumidores en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional y en el marco de la ley 24.240.

Art. 2° – Quedan sujetas a las disposiciones de esta ley, con el propósito de una adecuada defensa del consumidor, las actividades que tengan por objeto la prestación de servicios de práctica y/o entrenamiento de actividades físicas y deportivas en los términos de lo dispuesto por el artículo 2° y concordantes de la ley 24.240.

Art. 3° – La práctica de actividades físicas y deportivas en las instituciones, centros deportivos, clubes, gimnasios u otro establecimiento, de carácter público o privado, que tenga como objeto el desarrollo de estas actividades, será supervisada técnicamente y con carácter obligatorio por un director técnico con título habilitante de licenciado en actividad física y deporte o profesor de educación física, expedido por universidades o institutos nacionales o privados reconocidos por la autoridad educativa competente.

Art. 4° – Son funciones y deberes del director técnico:

a) Orientar, coordinar, programar y supervisar el desarrollo de las actividades físicas y/o deportivas que se realicen y organicen en el ámbito del establecimiento bajo su dirección técnica;

b) Aplicar las medidas de protección y control del uso indebido de drogas, medicamentos, especialidades medicinales, preparados y productos cuya composición química contenga esteroides anabólicos o cualquier clase de sustancias incluidas en los listados de drogas prohibidas en el deporte y en la legislación vigente;

c) Verificar que los usuarios de los servicios prestados por los establecimientos bajo su dirección técnica, acrediten la aptitud física requerida para la práctica de las actividades en ellos desarrolladas.

Art. 5° – La aptitud física a verificar por el director técnico en los términos de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 4° de esta ley, será acreditada con carácter previo y obligatorio a la admisión para la realización de actividades en el establecimiento, por un examen certificado por profesional especialista en medicina de deporte y/o médico autorizado que faculte la práctica de las distintas actividades.

Art. 6° – En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4° de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8°, será aplicable al director técnico la sanción de inhabilitación para ejercer la función.

Art. 7° – Los sujetos comprendidos en el artículo 3° de esta ley, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas, creado por la ley 20.655. La correspondiente constancia de inscripción y el título habilitante del director técnico, deben ser exhibidos en lugar visible en cada establecimiento.

Art. 8° – Las autoridades competentes, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley 24.240, a través de sus funcionarios debidamente autorizados controlarán el cumplimiento de la presente ley, quedando autorizados a ingresar a los respectivos establecimientos y aplicar las sanciones dispuestas en las leyes 20.655, 17.565, 23.737, 16.463 y 24.240, y sus normas complementarias, sin perjuicio de las previstas por la legislación penal.

Art. 9° – Exceptúase de la presente ley, las locaciones por fracción horaria de espacios destinados a la práctica deportiva.

Art. 10. – Invítase a los gobiernos provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a crear los registros para la inscripción de los establecimientos que realicen las actividades comprendidas en esta ley, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de su sanción.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

3

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados,...

**PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACION
DE LA PLAGA MOSCA DE LOS FRUTOS
MEDIANTE LA TECNICA
DE INSECTO ESTERIL (TIE)**

Artículo 1° – Declárase de interés nacional el control y erradicación de la plaga que afecta a la producción frutihortícola denominada “mosca de los frutos” (de las especies *Ceratitis sp* y *Anastrepha sp*), en todas las zonas de incidencia del territorio nacional.

Art. 2° – La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA), y por su intermedio el organismo sanitario competente, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, actualizará y reglamentará el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM), enmarcándolo en los siguientes objetivos:

- a) Difundir, instrumentar y aplicar en todas las regiones afectadas por la plaga como método de control y erradicación la Técnica del Insecto Estéril (TIE), por su eficacia y probada inocuidad para la salud y el medio ambiente;
- b) Limitar el uso de plaguicidas a niveles que impidan un impacto negativo en la salud humana, el medio ambiente, y en la comercialización de los productos frutihortícolas;
- c) Apoyar el desarrollo de programas productivos regionales en áreas libres de la plaga y propiciar la certificación fitosanitaria para aquellos establecidos en áreas de baja prevalencia.

Art. 3° – Declárase de interés nacional la actividad de la Bioplanta de Material Biológico del Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen), y de aquellas otras que provean de insecto estéril a las distintas regiones a ser involucradas en el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM), promoviendo a su mantenimiento y la provisión de insumos para su normal funcionamiento.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a la autoridad de aplicación, a crear y re-

glamentar los instrumentos normativos necesarios para garantizar la ejecución y asegurar el financiamiento del Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM).

Art. 5° – Invítase a las provincias a adherir a los contenidos de la presente ley, acordando con la autoridad de aplicación los procedimientos para la implementación de la misma en sus respectivos territorios.

Art. 6° – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 180 días de su promulgación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

4

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados,...

**AUTORIZACION A EMITIR OFERTAS
DE BIENES Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD
A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION
DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS**

Artículo 1° – Autorízase a los servicios de radiodifusión sonoros, de televisión y de tecnología digital e Internet de las instituciones universitarias a emitir publicidad, las cuales deberán regirse acorde a lo estipulado en la Ley de Educación Superior, 24.521.

Art. 2° – Deróguese cualquier normativa que se oponga a la presente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

5

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados,...

**GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de los residuos domiciliarios de origen residencial, urbanos, comer-

cial, institucional, los derivados de los servicios de salud que no sean patogénicos, y los industriales que no deriven de los procesos productivos, en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º – Denomínese residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como subproducto de los procesos de consumo y del desarrollo de actividades humanas, son desechados y que, habitualmente, son depositados y abandonados en la vía pública o en lugares habilitados para tal fin.

Art. 3º – Denomínase gestión integral de residuos domiciliarios el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones, para la administración de un sistema de recolección, manejo y aprovechamiento de residuos domiciliarios, con el objeto de garantizar la preservación ambiental y la calidad de vida de la población.

Este proceso deberá enmarcarse en los principios del desarrollo sustentable, y tener en cuenta los aspectos físicos, legales, institucionales, sociales, culturales, económicos y ecológicos, que influyen directa e indirectamente sobre el ambiente.

La gestión integral de los residuos domiciliarios compete a las jurisdicciones municipales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º – La gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, procesamiento y disposición final.

Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios en su fuente.

Disposición inicial: es la acción por la cual se colocan o abandonan los residuos en la vía pública; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones y que garanticen la minimización de los efectos negativos sobre el ambiente. La disposición inicial podrá ser:

–*General:* sin clasificación previa.

–*Selectiva:* con clasificación a cargo de la fuente generadora.

–*Recolección:* es el conjunto de acciones que comprende el vaciado de los recipientes y la carga de los mismos en los vehículos recolectores. Puede ejecutarse en dos formas:

–*General:* sin discriminar los distintos tipos de residuo.

–*Diferencial:* realizando una selección por tipo de residuo, ya sea por su peligrosidad o por su posibilidad de aprovechamiento.

–*Transporte:* incluye los viajes de traslado de los residuos desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia a vehículos de mayor capacidad hasta los centros de procesamiento, o hasta los sitios de disposición final, y los viajes de re-

torno desde estos centros o sitios hasta las playas terminales de vehículos recolectores.

–*Procesamiento:* comprende el conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento o valorización de los recursos contenidos en los residuos.

–*Tratamiento final:* comprende la operación final de destino permanente de los residuos y de las fracciones de rechazo inevitables, resultantes de los métodos de procesamiento adoptados.

CAPÍTULO II

Objetivos

Art. 5º – Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios, a fin de preservar los recursos ambientales;
- b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que estos residuos generan y sus posibles soluciones;
- c) Promover la valorización de los residuos domiciliarios; entendiéndose por valorización a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, mecánica y energética;
- d) Disminuir los efectos negativos que estos residuos puedan producir en el ambiente, mediante la incorporación de procesos y tecnologías adecuadas a tal fin;
- e) Promover la eliminación del sistema de disposición final de residuos carentes del proceso de gestión integral objeto de esta ley; entendiéndose por disposición final a los rellenos sanitarios e incineración controlada (con o sin recuperación de energía).

CAPÍTULO III

Autoridad de aplicación

Art. 6º – Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo de más alto nivel con competencia en el área de la política ambiental que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 7º – Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, instando a los generadores a modificar su accionar en la materia, a fin de acercarse a las metas establecidas de reducción, valorización, reutilización y reciclaje;
- b) Colaborar en la formulación de planes y programas referidos a la gestión integral de residuos domiciliarios;
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y políticas propuestas;
- d) Elaborar un informe anual;

- e) Administrar los recursos de origen nacional o internacional que se destinen al cumplimiento de la presente ley;
- f) Generar políticas que contemplen la integración de los circuitos informales de recolección de residuos;
- g) Promover programas de educación ambiental, centrados en los objetivos de reducción, reutilización, valorización y reciclaje;
- h) Proveer el asesoramiento para la organización de sistemas experimentales de recolección diferenciada en las distintas jurisdicciones, municipales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para la evaluación de los sistemas y el desarrollo de los programas definitivos;
- i) Promover políticas tendientes a la optimización de los ciclos de vida de los productos;
- j) Promover los circuitos económicos necesarios para cumplir con los objetivos de la presente ley;
- k) Llevar un registro de usuarios finales y disponer de información actualizada de la evolución de los mercados demandantes.

CAPÍTULO IV

Sujetos obligados

Art. 8° – Cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adecuar su legislación de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán los sistemas de gestión de residuos que mejor se adapten a las características y particularidades de su jurisdicción, tendiendo a promover el cumplimiento de las metas nacionales de reducción y reciclado.

La legislación complementaria deberá prever mecanismos de participación de los municipios en la implementación progresiva de los sistemas de gestión establecidos, que les garanticen el acceso a los programas de capacitación y financiamiento que sean necesarios para el cumplimiento de las metas de reducción y reciclaje.

Art. 9° – Las jurisdicciones municipales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán suscribir convenios bilaterales o multilaterales, que posibiliten la implementación de estrategias regionales para el procesamiento o disposición de los residuos, con arreglo a la legislación vigente en cada jurisdicción.

CAPÍTULO V

Los generadores

Art. 10. – Denomínase generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier

proceso, operación o actividad, produzca residuos en los términos del artículo 2°.

Art. 11. – Las jurisdicciones municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverán mecanismos de adhesión voluntaria de los generadores a los programas de separación de los residuos en origen, de acuerdo a los métodos y sistemas que los mismos implementen.

Art. 12. – Los generadores, en función del volumen o cantidad de residuos producidos se clasifican en:

- a) Generadores individuales;
- b) Grandes generadores.

Los parámetros para su determinación serán establecidos por las jurisdicciones municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 13. – Denomínase grandes generadores a los efectos de la presente ley a aquellos generadores de los sectores comercial, institucional e industrial que produzcan un volumen o cantidad de residuos domiciliarios tal que, a juicio de la autoridad de aplicación, requieran de la implementación de programas especiales de gestión, previamente aprobados por la misma.

CAPÍTULO VI

Centros de procesamiento y sitios de disposición final

Art. 14. – Denomínase centro de procesamiento a los fines de la presente ley, a aquellos edificios, instalaciones o terrenos que son habilitados por la autoridad competente de cada jurisdicción, y en los cuales, los residuos provenientes de la recolección domiciliar son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, almacenados temporariamente, utilizados en procesos de valoración y transferidos al mercado secundario, como producto elaborado, como materia prima para nuevos procesos productivos o derivados a los sitios de disposición final como fracción de rechazo de los métodos de procesamiento adoptados.

Art. 15. – Denomínase sitios de disposición final a los fines de la presente ley a los lugares especialmente acondicionados para la disposición permanente de los residuos por los métodos que no alteren la calidad de los recursos ambientales. Los residuos que no puedan ser reciclados, reutilizados o procesados por intermedio de las tecnologías disponibles, podrán destinarse a un sitio de disposición final.

Art. 16. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán los requisitos necesarios para la habilitación de los sitios de disposición final, en función de las tecnologías utilizadas y de las características de los recursos ambientales.

CAPÍTULO VII

Metas y disposiciones complementarias

Art. 17. – Los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la modalidad en el establecimiento de las metas de reducción, valoración, reutilización y reciclaje y los sistemas de recolección y transporte de los residuos de acuerdo a las características ambientales y regionales, las que serán progresivas a partir del período de preparación y deberán confluir con las metas establecidas por el Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación.

Art. 18. – Dentro de los 180 días hábiles a partir de la reglamentación de la presente ley, la autoridad de aplicación deberá dar cumplimiento a la presentación del primer informe para establecer las metas a nivel nacional.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

6

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyase el Programa Deportivo Barrial, que se desarrollará conforme las prescripciones de la presente ley, con el objeto de fomentar y facilitar las prácticas deportivas a través del apoyo y fortalecimiento de entidades que, a los fines de la presente, se registrarán bajo la denominación de Club de Barrio.

Art. 2º – Designase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, la que tendrá a su cargo la selección de las disciplinas que integran el programa, el registro de las entidades, el dictado de los reglamentos y normas complementarias que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento y ejecución del programa. El mismo incluirá prácticas deportivas para ambos sexos, todas las edades y personas con capacidades diferentes.

Art. 3º – Créase el Registro de Clubes de Barrio en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, en el que se inscribirán las entidades adherentes.

Art. 4º – Denomínase Club de Barrio a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse constituidas como asociaciones cíviles y con personería jurídica vigente;
- b) Constituir domicilio legal en la República Argentina y sede deportiva en el ámbito geográfico de la municipalidad que adhiera al programa;

c) Deberán tener por objeto social el desarrollo y práctica de disciplinas deportivas;

d) Acreditar una antigüedad de cinco años desde su constitución;

e) Contar con infraestructura edilicia, instalaciones y equipos adecuados para las prácticas deportivas que la autoridad de aplicación incluya en el programa, de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación, que contemplará la preservación del medio ambiente y la ausencia de molestias a la vecindad, y

f) Acreditar la carencia o insuficiencia de recursos para mantener la regularidad de las prácticas deportivas incluidas en el programa, en las condiciones y por los medios que fije la reglamentación.

Art. 5º – Las entidades registradas como Club de Barrio podrán solicitar la implementación en su sede de alguna o algunas de las prácticas deportivas integrantes del programa, con la asignación de los respectivos preparadores físicos, profesores de educación física y entrenadores por parte de la autoridad de aplicación de acuerdo a los convenios celebrados descritos en el artículo 12.

Art. 6º – Las actividades se desarrollarán en los días y horarios que establezca la entidad y la participación en ellas se hará previo examen médico y controles periódicos gratuitos a cargo de los profesionales o centros asistenciales que la Secretaría de Turismo y Deporte determine.

Art. 7º – La entidad efectuará inscripciones individuales y de grupos familiares a precios promocionales para favorecer la incorporación de participantes en los planes de deportes y atletismo, quienes contarán con derecho a la plena utilización de las instalaciones existentes.

Art. 8º – Las entidades registradas como Club de Barrio concederán gratuitamente el uso de sus instalaciones para afectarlas a los planes de deportes que la autoridad de aplicación declare de interés a desarrollar en la zona de influencia del club. De igual modo, procederá en caso de que el mismo sea designado como sede o subse de olimpiadas, competencias o torneos interbarriales.

Art. 9º – La autoridad de aplicación podrá otorgar a las entidades registradas como Club de Barrio subsidios para la refacción, ampliación o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, en las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 10. – Las entidades interesadas en participar del programa deberán presentar la solicitud ante la autoridad de aplicación más próxima a su sede, de acuerdo al formulario único que determine la reglamentación, donde previo examen del cumplimiento de los requisitos del artículo 4º, se declarará de in-

terés la incorporación del solicitante al Registro de Clubes de Barrio.

Art. 11. – Recibidos los antecedentes, la Secretaría de Turismo y Deporte podrá verificar la regularidad del trámite cumplido. Se dará prioridad en el registro y, en su caso, en la asignación de planes deportivos y subsidios a las entidades con sede en zonas de mayores carencias.

Art. 12. – La implementación de la presente ley estará a cargo del Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación, la que celebrará convenios con las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que podrán poner en práctica y ejecución el Programa Deportivo Barrial dentro de su jurisdicción.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su sanción.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

7

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 66 de la ley 20.744 (t. o. 1976) por el siguiente:

Artículo 66: *Facultad de modificar las formas y modalidades del trabajo.* El empleador está facultado para introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y modalidades de la prestación del trabajo, en tanto esos cambios no importen un ejercicio irrazonable de esta facultad, ni alteren modalidades esenciales del contrato de trabajo, ni causen perjuicio material ni moral al trabajador.

A los fines de disponer de dicha facultad deberá comunicar con una antelación de 72 horas y de modo fehaciente, tanto al trabajador involucrado como a la asociación gremial respectiva, la causa que diera origen a dicho cambio, detallar las condiciones actuales de labor, el cambio que propone efectuar, y el carácter que pretende darle al mismo en cuanto a su duración, indicando si resulta de carácter definitivo o transitorio. En este último caso deberá indicar el plazo de duración de la medida.

Cuando el empleador disponga medidas vedadas por este artículo, al trabajador le asistirá la posibilidad de optar por considerarse despedido sin causa o accionar persiguiendo el restablecimiento de las condiciones alteradas. En este último supuesto la acción se sustanciará por el procedimiento sumarísimo estable-

cido en el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación o equivalente de los códigos procesales provinciales, no pudiéndose innovar en las condiciones y modalidades de trabajo, salvo que éstas sean generales para el establecimiento o sección, hasta que recaiga sentencia definitiva.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

8

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Agrégase como artículo 1° bis de la ley 21.056, el siguiente:

La Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación confeccionará material de difusión y promoción en los idiomas, español, portugués e inglés. Los mismos se exhibirán y estarán a disposición del público en donde lo establecen los artículos 1°, 2° y 3°.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

9

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 550 de la ley 22.415, el siguiente texto:

Artículo 550:

1. Constituyen envíos postales a los fines aduaneros, los efectuados con intervención de entidades autorizadas para realizar la actividad de correo del país remitente y del país receptor, conforme a lo previsto en las convenciones internacionales ratificadas por la Nación y a los realizados a través de *courriers* o empresas asimiladas o asimilables.
2. Constituye actividad postal la desarrollada para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales y encomiendas desde o hacia el exterior, realizada por correos, *courriers* o empresas asimiladas o asimilables.

Art. 2º – Incorpórase como artículo 550 bis a la ley 22.415, el siguiente texto:

Artículo 550 bis: Toda empresa que realice actividad postal, dentro de la República Argentina y desde y/o hacia el exterior, incluyendo las que tengan actividades de *courriers*, podrán remitir sus encomiendas o envíos directamente y sin necesidad de pasar por los depósitos de las jurisdicciones aeroportuarias, a depósitos fiscales habilitados por el servicio aduanero fuera de la jurisdicción de los aeropuertos. Dicha remisión deberá efectuarse con custodia, precintos y demás requisitos que establezca el servicio aduanero.

Art. 3º – Modifícase el artículo 553 de la ley 22.415, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 553:

1. Los envíos postales con fines comerciales están sujetos a las normas generales de la legislación aduanera relativas a la importación y a la exportación de mercadería y el valor declarado en aduana no podrá exceder de u\$s 500 (quinientos dólares estadounidenses) para la importación y u\$s 1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses) para la exportación.
2. En ningún caso podrá importarse al amparo del presente régimen bienes alcanzados por derechos de importación específicos.
3. La solicitud de destinación de importación o exportación de envíos postales con fines comerciales debe formalizarse ante el servicio aduanero mediante declaración efectuada por escrito.
4. La declaración a que se refiere el apartado 3 debe contener los siguientes datos:
 - a) Destinación solicitada;
 - b) Datos relativos a las personas: identificación del importador o exportador;
 - c) Datos relativos a la actividad postal: modalidad e identificación del medio de transporte y de las entidades autorizadas para realizar la actividad de correo del país remitente y del país receptor y/o *courriers* y/o empresas asimiladas o asimilables;
 - d) Datos relativos a la mercadería: indicación de la posición de la mercadería en la nomenclatura arancelaria aplicable. Se entenderá por declaración comprometida sobre las

mercaderías, la que obligatoriamente y en la forma determinada por el servicio aduanero debe efectuar el declarante y mediante la cual se compromete a indicar en forma completa, clara, precisa, concisa y veraz, estado, peso, cantidad, precio, origen, procedencia, descripción de la mercadería y demás datos o circunstancias relativas a la operación o destinación solicitada, que permita al servicio aduanero, la correcta clasificación y valoración de la mercadería de que se tratare así como también, la correcta aplicación del régimen tributario o de prohibiciones;

- e) Datos relativos a la declaración de derechos de importación o exportación y demás tributos y/o estímulos a la exportación;
 - f) Otros datos: zona de procedencia, disposiciones aplicables si se solicita un régimen preferente, referencia a los documentos presentados en apoyo de la declaración;
 - g) Aduana de registro; lugar, fecha y firma del importador, exportador o su representante.
5. a) La Dirección General de Aduanas determinará las demás formalidades y requisitos con que deberá registrarse la solicitud de destinación de que se trate; así también, podrá exigir del declarante mayor información sobre las características de la mercadería;
- b) Cuando las formalidades se lleven a cabo por procedimientos informáticos, el servicio aduanero podrá codificar los datos relativos a la declaración comprometida exigidos en el apartado 4;
- c) Deberá acompañarse a la declaración comprometida, la factura comercial, el documento de transporte y toda otra documentación que resulte necesaria para la correcta determinación del régimen legal por parte del servicio aduanero.

Art. 4º – Modifícase el artículo 559 de la ley 22.415, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 559:

1. El servicio aduanero, para asegurar el ágil libramiento de los envíos postales, podrá establecer criterios de selectivi-

dad que permitan verificar la mercadería y controlar la veracidad y exactitud de los datos proporcionados por el importador, exportador o su representante y las entidades autorizadas para realizar la actividad de correo del país remitente y del país receptor y/o *courriers* y/o empresas asimiladas o asimilables.

2. El importador, exportador o su representante tendrá derecho a asistir a los actos de verificación y extracción de muestras. Las autoridades aduaneras, cuando lo consideren conveniente, exigirán al declarante su presencia o la de su representante.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados,...

CONTROL DE ALCOHOLEMIA

Artículo 1° – Modifíquese el inciso *a)* del artículo 48 de la ley 24.449, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48: *Prohibiciones*. Está prohibido en la vía pública:

- a)* Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario.

Art. 2° – Incorpórese como artículo 73 bis de la ley 24.449, el siguiente texto:

Artículo 73 bis: *Control de alcoholemia*. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a someterse a las pruebas que establezca la presente ley para la detección de la intoxicación alcohólica, requerido al efecto por la autoridad competente o sus agentes dentro de los programas de controles preventivos de alcoholemia ordenados por dicha autoridad que se establecerán de la siguiente manera:

- a) Pruebas de detección alcohólica mediante el aire espirado*. Las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol serán practicadas por la autoridad competente y consistirán, normalmente, en la verificación del aire espirado mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los interesados. En el caso de personas diabéticas deberán informar a la autoridad competente la existencia de la enfermedad al momento de realizar la prueba de detección alcohólica mediante el aire espirado;

- b) Resultados de las pruebas*. Si el resultado de la prueba practicada diera un grado de impregnación de alcohol en aire espirado superior a las tasas previstas en el inciso *a)* del artículo 48 de la presente ley, la autoridad competente podrá inmovilizar y/o retirar el vehículo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso *a)* del artículo 72 de la presente ley.

Los gastos que pudieran ocasionarse por la inmovilización, traslado y depósito del vehículo serán por cuenta del conductor o de quien legalmente deba responder por él;

- c) Segunda prueba*. La autoridad competente informará a la persona sometida a examen que, para una mayor garantía, podrá realizarse una segunda prueba de detección alcohólica por aire espirado, mediante el mismo procedimiento que sirvió para efectuar la primera prueba, y le informará del derecho que tiene a controlar, por, sí o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presentes, que entre la realización de la primera y segunda prueba medie un tiempo máximo de diez minutos. Igualmente, le informará del derecho que tiene a formular cuantas alegaciones u observaciones tenga por conveniente, por sí o por medio de su acompañante o defensor, si lo tuviere, las cuales se consignarán en el acta de comprobación;

- d) *Diligencias del agente de la autoridad.* Describir con precisión, en el acta de comprobación que practique, el procedimiento seguido para efectuar la prueba o pruebas de detección alcohólica, haciendo constar los datos necesarios para la identificación del instrumento o instrumentos de detección empleados, cuyas características genéricas también detallará;
- e) *Negativa a realizar las pruebas.* La negativa a realizar la prueba conllevará a las sanciones previstas en la presente ley;
- f) *Resultado de las pruebas.* Se considerará que el resultado de la investigación es positivo siempre que la tasa de alcohol en sangre y por aire espirado sea superior a las tasas previstas en el inciso a) del artículo 48 de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

11

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1º – Incorpórase como apartado 28 del inciso h), del primer párrafo del artículo 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

28. – La explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios en los mismos, cuando dichas prestaciones sean contratadas por sujetos residentes en el exterior, y los ingresos constituyan la contraprestación exigida para el acceso a congresos por parte de participantes que tengan dicha vinculación territorial.

A los efectos del párrafo precedente se considerará residentes en el exterior a quienes revistan esa calidad a los fines del impuesto a las ganancias.

Las exenciones previstas en este apartado, sólo serán procedentes cuando los referidos eventos hayan sido declarados de interés nacional, y exista reciprocidad adecuada en el tratamiento impositivo que dispensen los países de origen de los expositores a sus similares, radicados en la República Argentina.

Art. 2º – Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos a establecer los requisitos para

la fiscalización del beneficio otorgado por la presente ley.

Art. 3º – La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

12

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados...

COMISION PARA LA IDENTIFICACION DE GANADO Y TRAZABILIDAD EN CARNES

Artículo 1º – *Creación.* Créase la Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes, en adelante Conigynt.

Art. 2º – *Objetivos, misiones y funciones.* Los objetivos de la Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes serán:

- a) Realizar estudios y elaborar dictámenes con propuestas sobre el Sistema de Identificación de Ganado y de Trazabilidad en Carnes que debería ser adoptado en todo el territorio de nuestro país, contemplando las diversas realidades regionales y necesidades comerciales de animales y productos;
- b) Los dictámenes elaborados por la Conigynt serán elevados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) o al organismo que la sustituya y tendrán un carácter vinculante;
- c) La SAGPyA deberá dictar las resoluciones administrativas para la implementación de los dictámenes en un plazo no mayor de 60 días de recibidos;
- d) La SAGPyA por intermedio del SENASA será el organismo de aplicación de las normativas;
- e) La Conigynt será una comisión de carácter permanente, que deberá tener reuniones periódicas, no inferiores a una mensual, para efectuar el seguimiento y analizar el funcionamiento del Sistema de Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes;
- f) Ante situaciones de crisis o emergencias podrá autoconvocarse;
- g) Dentro de su competencia está proponer la actualización de las normas y proponer cambios y adecuaciones al sistema;
- h) La Conigynt deberá contemplar la realización de estudios para promover la unificación de los estándares nacionales de identificación

de ganado y trazabilidad con los del Mercosur;

- i) Dentro de sus funciones, la Conigyt deberá estudiar y proponer la unificación y simplificación de normas para el movimiento de ganado dentro del territorio nacional;
- j) Para cumplir con sus objetivos y funciones la Conigyt queda facultada para realizar convenios de cooperación con organismos y entidades e instituciones oficiales y/o privadas, nacionales y extranjeras;
- k) La Conigyt podrá solicitar la asistencia de especialistas para recabar opinión sobre temas específicos.

Art. 3° - *Conformación.* La Conigyt estará conformada por un presidente y nueve vocales titulares y sus respectivos suplentes.

Art. 4° - *Presidente.* El cargo de presidente será ejercido por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos o el funcionario a quien él designe en su reemplazo.

Art. 5° - El presidente durará en su cargo mientras ejerza las funciones de secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Art. 6° - *Vocales.* Los vocales serán:

-Un representante titular y un suplente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

-Un representante titular y un suplente del Ministerio del Interior.

-Un representante titular y un suplente de la Sociedad Rural Argentina (SRA).

-Un representante titular y un suplente de la Federación Agraria Argentina (FAA).

-Un representante titular y un suplente de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA).

-Un representante titular y un suplente de Confederación Intercooperativa Agropecuaria (Coninagro).

-Un representante titular y un suplente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

-Dos representantes titulares y dos suplentes de la industria frigorífica.

Art. 7° - Los miembros vocales titulares y suplentes durarán en sus cargos 2 años pudiendo ser reelegidos sin límite de períodos.

Art. 8° - El presidente y los miembros vocales desempeñarán sus cargos en la Conigyt ad honórem.

Todos los gastos que demanden los miembros integrantes de la Conigyt deberán ser afrontados por las instituciones o entidades que representan.

Art. 9° - *Constitución y funcionamiento de la Conigyt.* La primera reunión de la Comisión deberá ser convocada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y deberá constituirse dentro de los 90 días de promulgada la presente ley.

Art. 10. - Los vocales elegirán a uno de sus miembros para desempeñar la tarea de secretario de la Conigyt.

Art. 11. - El secretario durará 1 año en el cargo pudiendo ser reelecto. Dentro de sus funciones reemplazará al presidente en ausencia de éste.

Art. 12. - Una vez constituida la Conigyt, en un plazo de 60 días deberá dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 13. - Cada miembro de la comisión tendrá derecho a voz y voto.

Art. 14. - Los dictámenes que emita la Conigyt, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 15. - El presidente de la Conigyt podrá ejercer derecho a veto sobre los dictámenes de manera extraordinaria y por razones debidamente fundamentadas.

Art. 16. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de D.D.

13

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Podrá aplicarse el régimen de la ley 13.512, a los distintos silos de una planta de silos instalados en un inmueble, que tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común. Dichos silos pueden pertenecer a distintos propietarios, y cada uno puede pertenecer a más de una persona.

Art. 2° - A los fines de tal afectación, se consideran silos, los edificios destinados a almacenar cereales y/o frutos de la actividad agrícola, que se encuentren edificados o cimentados de modo tal que su adhesión física al suelo tenga el carácter de perpetuidad conforme al principio emergente del artículo 2.315 del Código Civil. En ningún caso, pueden afectarse al régimen de la propiedad horizontal los silos aéreos, móviles o que no reúnan los requisitos legales para ser considerados inmuebles por accesión.

Art. 3° - Se consideran comunes, el terreno y todas las cosas o instalaciones de uso común de la planta de silos o indispensables para su seguridad o mantenimiento, entre otras:

- a) Cimientos, galpones, patios, playas de estacionamiento o de maniobras, oficinas, escaleras, baños, galerías, cocinas, sótanos;
- b) Instalaciones eléctricas, de calefacción, de distribución de agua y tanques, sistemas de ventilación, aireación y fumigación;

- c) Locales para alojamiento de personal;
- d) Balanzas, instrumentos para medición de humedad y temperatura, elevadores, tractores y móviles para carga y descarga de cereales, grupos electrógenos y demás motores, vehículos, conductos de electricidad, teléfonos, extintores y mangueras de incendio, equipos de computación y radio;
- e) Secadoras de cereales, clasificadoras y curadoras de semillas, sistemas neumáticos para movimientos de granos, norias, cintas transportadoras, fumigadoras;
- f) Ascensores, montacargas, destructores de residuos y en general todos los artefactos o instalaciones para servicios de beneficio común.

Art. 4º – Los propietarios de los silos tienen derecho al uso de los bienes comunes conforme a su destino, sin perjudicar o restringir el derecho de uso de los demás propietarios, para lo cual debe emplear exclusivamente al personal obrero y de dirección de la planta, salvo convención en contrario.

El derecho de uso de cada propietario sobre los bienes comunes, es proporcional a la capacidad del silo de su propiedad, debiendo fijarse en el reglamento de copropiedad y administración, los respectivos porcentajes a los efectos del pago de impuestos, contribuciones y gastos.

El uso de bienes comunes es inseparable del dominio, uso y goce del respectivo silo. En la transferencia, gravamen o embargo de un silo se considera comprendida tal facultad de usar, y no pueden usarse los bienes comunes separadamente del silo al que accedan.

Art. 5º – Cada propietario puede, sin consentimiento de los demás propietarios, enajenar el silo que le pertenece, constituir derechos reales o personales sobre el mismo, o warrants sobre el grano almacenado. Asimismo, puede almacenar en su propiedad exclusiva, distintos granos con o sin pérdida de identidad.

Art. 6º – Cada propietario debe pagar los gastos de conservación y reparación de su propio silo, sin afectar con modificaciones o innovaciones, la seguridad de las instalaciones o de los servicios comunes.

Art. 7º – Queda prohibido a los propietarios o locatarios de los distintos silos de la planta:

- a) Destinarlos a usos distintos a los previstos en el reglamento de copropiedad y administración;
- b) Comprometer la seguridad de las instalaciones o depositar mercaderías peligrosas o perjudiciales para las mismas;
- c) Utilizar personal ajeno a la planta, salvo convención en contrario o fuerza mayor.

Art. 8º – Toda obra nueva que afecte a las instalaciones, no puede realizarse sin la autorización de los propietarios según lo establezca el reglamento de copropiedad y administración.

Las expensas de administración y reparación de partes y bienes comunes, de instalaciones indispensables para mantenerlos en buen estado de funcionamiento y en condiciones de seguridad, son proporcionales a la capacidad de los silos, salvo convención en contrario. A tales efectos, no será aplicable el artículo 2.685 *in fine* del Código Civil.

Los gastos originados en la carga y descarga de los granos que le pertenezcan, y todos los correspondientes a su conservación, tratamientos químicos, limpieza, etcétera, están a cargo de cada propietario en forma proporcional al tonelaje manipulado o los servicios prestados.

Están obligados en la misma forma a contribuir al pago de las primas de seguro de las construcciones y bienes comunes, y las expensas debidas a innovaciones dispuestas por resolución de los propietarios, en mira de obtener su mejoramiento.

Ningún propietario puede liberarse de contribuir a las expensas comunes por renuncia del uso y goce de los bienes comunes, ni por abandono del silo que le pertenece.

Art. 9º – Al constituirse el consorcio, los propietarios de los distintos silos deben darse un reglamento de copropiedad y administración con los requisitos previstos por la ley 13.512, el que sólo podrá modificarse por resolución adoptada por no menos de los dos tercios de los propietarios. Además el reglamento debe proveer lo relativo a las siguientes particularidades:

- a) Las facultades del representante de los propietarios para administrar las cosas de aprovechamiento común, elegir o despedir al personal de la planta y proveer a la recaudación y empleo de fondos para tales fines;
- b) Los votos de los propietarios se computarán en la forma que prevea el reglamento, y en su defecto se presumirá que cada propietario tiene tantos votos como porcentaje en el condominio. Si un silo tiene más de un propietario, se unificará la representación.

Art. 10. – Los impuestos, tasas o contribuciones de mejoras se cobran al propietario de cada silo independientemente. A tal efecto, deben practicarse las valuaciones en forma individual, computándose a la vez, la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

Art. 11. – El terreno sobre el que se asienta la planta de silos, no puede ser objeto de gravámenes separadamente de las instalaciones y sin la conformidad de todos los copropietarios. Cada silo podrá hipotecarse separadamente, y el conjunto de silos por voluntad de todos los propietarios.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la modalidad de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de identificación de los silos, planos necesarios y otros requisitos para la afectación al régimen de propiedad horizontal.

Art. 13. – Se invita a las provincias a adherir a la presente ley, y dictar las reglamentaciones del uso del suelo que permitan la aplicación en sus respectivos territorios.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

14

Buenos Aires, 12 de marzo de 2003.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, la observación total formulada por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley registrado bajo el número 25.647, sobre derogación del decreto 1.052/02, del Complejo Carbonífero Río Turbio y ha tenido a bien confirmar su anterior sanción, con votación nominal y mayoría de los dos tercios de los votos, requerida por el artículo 83 de la Constitución Nacional.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

(Expediente 2/03)

(Proyectos de ley que pasan en revisión al Honorable Senado)

Artículo 1° – Modificase el primer párrafo del artículo 11 de la ley 25.053, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El Fondo Nacional de Incentivo Docente distribuirá respecto del ejercicio 2002 un importe que no podrá ser inferior a los setecientos veintiséis millones de pesos (\$ 726.000.000) y respecto del ejercicio 2003 por igual concepto y carácter la suma de setecientos cincuenta millones (\$ 750.000.000).

Art. 2° – Agrégase como segundo párrafo el artículo 11 de la ley 25.053, el siguiente:

Para los períodos 2002 y 2003 el fondo de esta ley se financiará con los recursos provenientes del incremento de la recaudación del impuesto creado por la ley 25.413, que se produzca respecto del cálculo de recursos de la

ley 25.725 de presupuesto general de la administración nacional y sus modificatorias. Si subsistieren diferencias a financiar, el fondo se completará con los recursos correspondientes al mismo impuesto del ejercicio 2004 hasta su cancelación total. Dichos recursos sólo comprenden la parte del impuesto que, conforme los términos del artículo 3° de la referida norma, ingresan al Tesoro nacional y son administrados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo del año dos mil tres.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Fijar como días y hora para las sesiones de tablas a realizarse durante el período ordinario del año 2003, los miércoles, jueves y viernes a las 15 hs.

Autorizar a la presidencia de la Honorable Cámara a dar entrada y girar directamente los asuntos entrados a las comisiones respectivas, a efectuar las comunicaciones de estilo y de las sanciones, antes de la conclusión de las sesiones en que aquéllas se produjeran.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

2

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Las situaciones manifestadas como excepciones por parte de la Auditoría General de la Nación, en los dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición;

¹Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

- b) Las medidas adoptadas para superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, y;
- c) Las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

3

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Si se han superado las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación que motivaran excepciones en sus dictámenes sobre los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/2000 del proyecto PNUD ARG/96/027;
- b) Las medidas adoptadas para superar las observaciones expuestas por la Auditoría General de la Nación, y
- c) Las medidas adoptadas a los fines de determinar el perjuicio fiscal emergente de las aludidas situaciones y las consiguientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

4

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones expuestas por la Au-

ditoría General de la Nación como limitaciones y excepciones, en sus dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del proyecto PNUD ARG/97/018 Apoyo en la Ejecución del Plan Piloto para la Implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Convenio de Préstamo 3.931-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

5

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe acerca de las medidas adoptadas para solucionar la situación que motivara la excepción introducida por la Auditoría General de la Nación en su dictamen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, del Programa de Apoyo a la Reconversion Productiva - Contrato de Préstamo 816/OC y 925/SF-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

6

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen sobre los estados financieros del Proyecto de Reforma de la Educación Superior (PRES) - Convenio de Préstamo 3.921-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

7

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe con carácter de urgente las medidas adoptadas para:

- a) Solucionar las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura;
- b) Determinar el perjuicio fiscal emergente de las mismas;
- c) Proceder al recupero o indemnización de las sumas en que hubiera sido perjudicado el erario público;
- d) Deslindar, precisar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Auditoría General de la Nación y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

8

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que adopte las medidas conducentes a la regularización en la presentación de los estados contables trimestrales por parte de Sociedad del Estado Casa de Moneda.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

9

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas con respecto a los incumplimientos detectados relativos al Reglamento de Crédito del Programa; con relación a las observaciones sobre procedimientos administrativo-contables y de control interno y finalmente, sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

10

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Programa de Consolidación de la Reforma Administrativa y Financiera del Sector Público Nacional - Convenio de Cooperación Técnica Reembolsable 826/00-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre:

- a) Las disposiciones tomadas para superar las observaciones realizadas por la Auditoría General de la Nación, que se detallan en el apartado "Observaciones y comentarios"; y
- b) Las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades y del perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las situaciones allí descriptas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

12

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación con motivo de la evaluación de la estructura organizativa y documental del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en la Secretaría de Hacienda de la Nación, período 1996/2000.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

13

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, para manifestar la necesidad de que se regularicen a la mayor brevedad las limitaciones y situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

14

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que se adopten las medidas necesarias para corregir los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas (ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable) en relación al Proyecto 07 Sistema Distribuidor sobre el Río Pilcomayo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

15

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99; 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto PNUD ARG/96/018 Apoyo al Proyecto de Desarrollo de Políticas y Regulación de los Seguros de Salud - Convenio de Préstamo 4004-AR BIRF;

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

16

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo - Contrato de Préstamo 1.059/OC-AR BID;
- b) Las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las mismas y la efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios responsables de las situaciones observadas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

17

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Proyecto Sectorial de Mantenimiento y Rehabilitación de Carreteras - Convenio de Préstamo 3.611-AR BIRF. Asimismo sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que hubieran producido las mismas y para la efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

18

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe:

- a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 31-12-01 del Proyecto de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA) - Convenio de Préstamo 3.927-AR BIRF;
- b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

19

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-99, 31-12-00 y 7-9-01 del Segundo Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector Minero Argentino (PASMA) - Convenio de Préstamo 4.282-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

20

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe en forma expedita sobre las medidas adoptadas a los fines de:

- a) Proveer a la adecuación de la gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a lo previsto por las correspondientes normas y reglas legales, administrativas y contables;
- b) Perseguir la determinación y resarcimiento del perjuicio fiscal que hubiere emergido de las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de dicho organismo;
- c) Perseguir la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a funcionarios y terceros en relación con las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

21

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe con carácter de urgente sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación

en los exámenes efectuados por ésta en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, el concedente y la autoridad de aplicación, en orden a preservar el interés del Estado, los usuarios y las necesidades del servicio, así como para perseguir la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran corresponder a funcionarios y terceros en relación con las aludidas situaciones. A los fines de responder se incluirá principalmente el correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario; la fundamentación exhaustiva o replanteo de las modificaciones sustanciales introducidas durante el curso de la concesión en el régimen normativo establecido por el contrato de concesión y los aspectos puntualmente referidos a la calidad del agua, comprendiendo la presencia de elevadas concentraciones de nitratos y coliformes totales en agua de pozo en funcionamiento, niveles de desincrustación de las cañerías; identificación de las conexiones clandestinas de desagües pluviales a cloacales y viceversa; falta de medidas correctivas ante las irregularidades en la información brindada por el concesionario y excesiva demora en la aplicación de penalidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

JOSÉ L. GIOJA
Juan C. Oyarzún
Secretario Parlamentario
del Senado

4. DECLARACIONES

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga incluir a la provincia de Mendoza en los programas con financiamiento externo "Grandes aglomerados urbanos", "Desarrollo provincial" y "Desarrollo municipal".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el doce de marzo de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de D.D.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 374 del 25 de febrero de 2003 y proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24.193 de trasplante de órganos y material anatómico huma-

no (186-P.E.-02). (*A las comisiones de Legislación General, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 218, pág. 10290.)

—Mensaje 375 del 25 de febrero de 2003 y proyecto de ley por el cual se deroga el artículo 52 del decreto 1.387/01, sobre contribuciones patronales

(187-P.E.-02). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 218, pág. 10294.)

—Mensaje 397 del 26 de febrero de 2003 por el cual retira el mensaje 129 del 27 de enero de 2003, expediente 176-P.E.-02 sobre sustitución del inciso a) del artículo 2° del decreto 860/01 modificado por la ley 25.453 y el decreto 1.676/01 (188-P.E.-02). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 218, pág. 10295.)

—Mensaje 415 del 26 de febrero de 2003 comunicando el decreto 414/03 por el cual se amplía el temario de las Sesiones Extraordinarias (189-P.E.-02). (*A la Presidencia.*) (T.P. N° 218, pág. 10295.)

—Mensaje 418 del 27 de febrero de 2003 comunicando el decreto 417/03, relacionado con empresas exportadoras de los productos de la minería (190-P.E.-02). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Minería y de Comercio.*) (T.P. N° 219, pág. 10323.)

—Mensaje 434 del 28 de febrero de 2003 comunicando el decreto 433/03, relacionado con la excepción de lo dispuesto en los decretos 491/02, sobre designación de personas en el ámbito de la administración pública nacional y 601/02, de presentación de antecedentes penales a quines aspiran a ser contratados al Banco de la Nación Argentina y otras entidades (191-P.E.-02). (*Presupuesto y Hacienda, Legislación del Trabajo y Finanzas.*) (T.P. N° 219, pág. 10324.)

—Mensaje 436 del 28 de febrero de 2003 comunicando el decreto 435/03, relacionado con la modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (192-P.E.-02). (*Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 219, pág. 10326.)

—Mensaje 467 del 3 de marzo de 2003 comunicando el decreto 466/03 relacionado con los contratos de cualquier modalidad financiados con cargo a los fondos de cooperación técnica y financiera (1-P.E.-03). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 1, pág. 12.)

—Mensaje 476 del 4 de marzo de 2003 y proyecto de ley por el cual se modifica la ley 25.054, de régimen para las asociaciones de bomberos voluntarios (23-P.E.-02). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 3, pág. 302.)

—Mensaje 537 del 10 de marzo de 2003 y proyecto de ley por el cual se sustituye la denominación de Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros por Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas y otras cuestiones conexas (3-P.E.-03). (*A las comisiones de Finanzas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 6, pág. 474.)

I

Jefatura de Gabinete de Ministros

Jefe de Gabinete de Ministros: comunica su disposición de concurrir a la Honorable Cámara para

desarrollar el tema “Evolución del programa de gobierno en los aspectos fiscales, económicos, sociales y políticos”, en cumplimiento del artículo 101 de la Constitución Nacional (1-J.G.M.-03). (*A la Presidencia.*)

II

Comunicaciones del Honorable Senado

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

(C.D.-3/03). (26/2/03.) (P.P.-2002.) En el proyecto de ley sobre derogaciones de la exención o el tratamiento como bienes no computables en el impuesto a la ganancia mínima presunta —ley 25.063 y sus modificatorias— que por convenio o regulaciones para mejorar la competitividad y la generación de empleo, en el marco de la ley 25.414, están previstos en varios decretos (55-P.E.-02). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 218, pág. 10295.)

—(C.D.-4/03). (26/2/03.) (P.P.-2002.) En el proyecto de ley sobre derogaciones del inciso i) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, por el cual se eximen del impuesto a las sumas que perciben los exportadores por reintegros (56-P.E.-02). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 218, pág. 10296.)

COMUNICACIONES VARIAS:

(C.D.-2/03). (25/2/03.) Hace conocer la comunicación cursada a los señores senadores que oportunamente integraron la Comisión Bicameral Administradora del Fondo de Compensación Resarcitoria (289-S.-02). (*A la Presidencia.*)

(C.D.-5/03). (27/02/03.) Comunica la resolución por la que se fija como días y hora de sesión para el período parlamentario 2003, los días miércoles y jueves a las 15.30 horas (290-S.-02). (*A la Presidencia.*)

(C.D.-6/03). (27/02/03.) Comunica la resolución por la que se designa las autoridades del Honorable Senado a partir del 1° de marzo de 2003 (291-S.-02). (*A la Presidencia.*)

(C.D.-7/03). (28/02/03.) Remite copia del Reglamento del Honorable Senado que entrará en vigor a partir del 3 de marzo de 2003 (292-S.-02). (*A la Presidencia.*)

III

Comunicaciones de comisiones

Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, Ley 25.561: remite copia del reglamento interno aprobado en la reunión realizada el 26 de febrero de 2003 (8.090-D.-02). (*A la Presidencia.*)

—Asuntos Constitucionales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y

las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (38-D.-03). *(Al archivo.)*

—Población y Recursos Humanos: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (160-D.-03). *(Al archivo.)*

—Libertad de Expresión: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias, y las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (1.334-D.-03). *(Al archivo.)*

IV

Comunicaciones de señores diputados

Macaluse y otros: solicitan el pronto despacho del artículo 2º del decreto 55/2003 del Poder Ejecutivo por el que se observa el artículo 65 de la ley 25.725 referido al Fondo de Incentivo Docente (8.041-D.-02). *(Labor Parlamentaria.)*

—Rodil: comunica su decisión de separarse del bloque del Frepaso y constituir el bloque denominado Encuentro Popular (8.061-D.-02). *(A la Presidencia.)*

—Martínez (S.V.): comunica que ha cursado notas a los presidentes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública a efectos de dar tratamiento al expediente de su autoría 3.796-D.-02 (8.081-D.-02). *(A la Presidencia.)*

—L'Huillier: solicita prórroga a la autorización para ejercer el cargo de ministro de Cultura y Educación de la provincia de San Luis desde el 1º de marzo al 25 de mayo de 2003 (8.083-D.-02). *(Sobre tablas.)*

—Bloque Polo Social: comunica su desvinculación del Interbloque Alternativa (8.088-D.-02). *(A la Presidencia.)*

—Herrera: adjunta certificado médico para agregar a su solicitud de licencia (8.089-D.-02). *(A sus antecedentes, 8.049-D.-02.)*

—Rogerio: solicita autorización para ejercer el cargo de embajador argentino en la República de Italia desde el 1º de marzo de 2003 al 28 de febrero de 2004 (8.093-D.-02). *(Sobre tablas.)*

—Alesandri: solicita autorización de esta Honorable Cámara para desempeñar el cargo de secretario de Seguridad Ciudadana y Asuntos Institucionales en la provincia de Córdoba, desde el 1º de marzo al 19 de junio de 2003 (8.073-D.-02). *(Sobre tablas.)*

—De Nuccio: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Municipales de esta Honorable Cámara (20-D.-03). *(Sobre tablas.)*

—Bloque Renovador de Salta: comunica la designación del señor diputado Costas Zottos como su presidente (21-D.-03). *(A la Presidencia.)*

—Sodá: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (37-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.053-D.-02.)*

—Lorenzo: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (39-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.052-D.-02.)*

—Stolbizer: remite informe sobre lo actuado en la II Asamblea Plenaria del Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA), que se llevó a cabo en la ciudad de Panamá (88-D.-03). *(A la Presidencia.)*

—Courel: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.117-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.037-D.-02.)*

—Pascual: remite certificado médico para adjuntar a sus solicitudes de licencia (189-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.056-D.-02, 8.095-D.-02.)*

—Zuccardi: solicita el pronto despacho del mensaje 56 del Poder Ejecutivo, decreto 55/03 por el que se observa parcialmente y se promulga el proyecto de ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (expediente 168-P.E.-02) (213-D.-03). *(Labor Parlamentaria.)*

—Isla de Saraceni: solicita el pronto despacho del mensaje 56 del Poder Ejecutivo, decreto 55/3 por el que se observa parcialmente y se promulga el proyecto de ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (expediente 168-P.E.-02) (193-D.-03). *(Labor Parlamentaria.)*

—Herrera: solicita el pronto despacho del mensaje 56 del Poder Ejecutivo, decreto 55/03 por el que se observa parcialmente y se promulga el proyecto de ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (expediente 168-P.E.-02) (226-D.-03). *(Labor Parlamentaria.)*

—Mukdise: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (230-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.099-D.-02.)*

—Córdoba: remite certificado médico para adjuntar a sus solicitudes de licencia (241-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.065-D.-02, 8.091-D.-02.)*

—Foglia: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (242-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.035-D.-02.)*

—Méndez de Ferreyra: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (244-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.096-D.-02.)*

—Puig de Stubrin: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (4.262-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.054-D.-02.)*

—Giustiniani: solicita el pronto despacho del decreto 55/03 del Poder Ejecutivo por el que se veta el artículo 30 de la ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (expediente 168-P.E.-02) (296-D.-03). *(Labor Parlamentaria.)*

—Bussi: remite certificado médico para adjuntar a la solicitud de licencia (297-D.-03). *(A sus antecedentes, 8.096-D.-02.)*

—Cavallero: eleva su renuncia como integrante de las comisiones de Defensa del Consumidor y de Le-

gislación del Trabajo de esta Honorable Cámara (322-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–Molinari Romero: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (324-D.-03). (*A sus antecedentes, 8.080-D.-02.*)

–Rivas (O.): solicita una modificación al proyecto de ley de su autoría (3.857-D.-02) sobre prohibir a partir del 1° de enero de 2004 el uso del mtbe-metil terciario butil eter, aditivo oxigenante agregado a las naftas (319-D.-03). (*A sus antecedentes, Energía y Combustibles.*)

–Courel: solicita el pronto despacho del mensaje del Poder Ejecutivo 56, decreto 55/03 por el que se vetan varios artículos de la ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (expediente 168-P.E.-02) (375-D.-03). (*Labor Parlamentaria.*)

–Daher: solicita el pronto despacho del mensaje del Poder Ejecutivo 56, decreto 55/03 por el que se vetan varios artículos de la ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (expediente 168-P.E.-02) (378-D.-03). (*Labor Parlamentaria.*)

–González (M. A.) y otros: solicitan el pronto despacho del mensaje del Poder Ejecutivo 56, decreto 55/03 por el que se vetan varios artículos de la ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 (expediente 168-P.E.-02) (339-D.-03). (*Labor Parlamentaria.*)

–Walsh: solicita correcciones en el proyecto de ley de su autoría (345-D.-03) sobre anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final (402-D.-03). (*A sus antecedentes, Legislación Penal.*)

V

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos: remite copia de la resolución por la que rechaza el pedido de intervención de la provincia de Entre Ríos realizado por el Comité Nacional de la Unión Cívica Radical (1.144-O.V.-02). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de Formosa: comunica la renuncia del ciudadano José Cólcombet al cargo de diputado nacional electo siendo su reemplazante la ciudadana argentina Cedran (1.160-O.V.-02). (*A la Presidencia.*)

–Banco Central de la República Argentina: remite informe correspondiente al año 2001 (1.161-O.V.-02). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Ministerio Público de la Defensa –Defensoría General de la Nación–: remite el informe anual del Ministerio Público de la Defensa, correspondiente al ejercicio 2002 (1-O.V.-03). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: comunica que la embajada de Nueva Zelanda y el Comité de Relaciones Exteriores, Defensa y Comercio invitan al Encuentro Internacional Sobre Política, Economía, Comercio y Relaciones Culturales con Latinoamérica (47-O.V.-03). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Defensor del Pueblo de la provincia de Córdoba: remite copia de la resolución 5.181/02 en la que peticiona y formula consideraciones con relación a los posibles aumentos tarifarios de los servicios públicos (48-O.V.-03). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

–Ministerio Público –Procuración General de la Nación–: remite el informe anual correspondiente al ejercicio 2002 (87-O.V.-03). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos –Unidad Especial de Investigación– causa AMIA: remite copia del comunicado emitido por las autoridades de la AMIA instando la investigación del accionar de funcionarios de la Secretaría de Inteligencia del Estado en el marco de la instrucción judicial en curso (89-O.V.-03). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz y Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut: hacen conocer su adhesión a la creación del fondo federal de vialidad (90-O.V.-03). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Paso de los Libres, provincia de Corrientes: remite copia de la resolución 12/03 en la que solicita que el gobierno de la provincia reanude las obras del complejo terminal de cargas de paso de los libres (91-O.V.-03). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (753-D.-02), sobre el nombre o razón social de los importadores de Posnet (terminal para cobrar tarjetas de crédito o débito *on line*), y otras cuestiones conexas (1.145-O.V.-02). (*A la Comisión de Comercio.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.696-D.-02), sobre las medidas tendientes a normalizar la cobertura asistencial de pacientes de hospitales públicos que deban someterse a trasplantes de órganos e intervenciones de alta complejidad, y otras cuestiones conexas (1.146-O.V.-02). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.767-D.-02), sobre la cantidad de amparos ingresados por el denominado “corralito”, y otras cuestiones conexas (1.147-O.V.-02). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable

ble Cámara (2.412-D.-02), sobre irregularidades cometidas por entidades financieras desde la creación de la ley 24.452 –del cheque– y sus edificatorias (1.148-O.V.-02). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.482-D.-02), sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Aguas Argentinas S. A. (1.149-O.V.-02). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.718-D.-02), sobre expresar repudio ante el atentado perpetrado contra el gerente del diario “Siglo XX” de la provincia de Tucumán, el 22 de mayo de 2002 (1.150-O.V.-02). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.866-D.-02), (3.009-D.-02), (2.926-D.-02), (2.948-D.-02) y (3.425-D.-02), sobre las medidas conducentes a preservar la cantidad de sucursales y empleados ante la posible fusión o absorción de los bancos Bisel S. A., Suquía S. A. y Bersa (1.151-O.V.-02). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.501-D.-02), sobre diversas cuestiones relacionadas con el cobro de comisión en concepto de gastos de recupero de cartera morosa, que efectivizan las entidades emisoras de las tarjetas de crédito (1.152-O.V.-02). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.597-D.-02), sobre expresar beneplácito a la iniciativa del municipio de San Fernando del Valle de Catamarca y otras localidades, que a través de convenios determinaron que por cada nacimiento plantarán un árbol, en defensa del ecosistema (1.153-O.V.-02). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.941-D.-02), sobre las medidas implementadas para evitar la contaminación del embalse de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, y otras cuestiones conexas (1.154-O.V.-02). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.643-D.-02), sobre diversas cuestiones relacionadas con la encuesta complementaria sobre personas con discapacidad (1.155-O.V.-02). (*A la Comisión de Población y Recursos Humanos.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honora-

ble Cámara (4.804-D.-02), sobre declarar de interés parlamentario el proyecto algodonero Volver, desarrollado por la Asociación para la Promoción de la Producción Algodonera (APPA) de la provincia de Santa Fe (1.156-O.V.-02). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.391-D.-02), sobre las medidas que se están implementando para el reacondicionamiento del transporte ferroviario en el tramo Constitución-La Plata (1.157-O.V.-02). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (114-S.-02), sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles (1.158-O.V.-02). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (124-S.-02), sobre adoptar las medidas conducentes a que la Dirección Nacional de Vialidad corrija y actualice a la brevedad la información necesaria para que el organismo de control externo de la Administración Nacional pueda emitir dictámenes a los estados contables del ente (1.159-O.V.-02). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

VI

Peticiones particulares

Obra Social del Personal del Azúcar Ingenio Ledesma hace conocer el Acta del Congreso Azucarero del 22 de febrero de 2003 en la que solicita la definitiva sanción de la ley 25.715 - protección arancelaria del azúcar (471-P-02). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–García, Osvaldo Héctor: formula denuncia contra las peritas calígrafas quienes intervinieron en los autos Ceneri, Lucio García, Osvaldo Héctor s/Ejecutivo (expediente 55.042/87) (472-P.-02). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Altomari, Ana María: formula consideraciones sobre las reformas al Código Penal (473-P.-02). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Gómez Miranda, Federico y Barcesat, Eduardo: solicitan se promueva juicio político al doctor Adolfo Vázquez, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (474-P.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–Federación Argentina de Exhibidores Cinematográficos (Fadec) y Cámara Argentina de Exhibidores Multipantallas (Caem): peticiona y formula conside-

raciones sobre la derogación de los planes de competitividad y la ley del IVA (1-P.-03). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Foro Permanente para la Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad: peticiona y formula consideraciones a la ley 24.452 –ley del cheque– (2-P.-03). (A la Comisión de Finanzas.)

–Sociedad Rural de San Francisco, Córdoba: peticiona y formula consideraciones respecto al pago del impuesto a las ganancias (3-P.-03). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines: peticiona y formula consideraciones ante la posibilidad de aprobar una ley que propicie que todo envasamiento de vino se realice en las zonas de producción de las uvas (404-P.-03). (A la Comisión de Industria.)

–Ferrucci, María Laura: remite un proyecto de creación del registro de enfermos bipolares (405-P.-03). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Basanta, Carlos E.: remite copia de las notas presentadas en la Municipalidad del Partido de Benito Juárez solicitando el entoscado de un camino que une el establecimiento María Nieves con el paraje denominado Esquina de San Juan (6-P.-03). (A la Comisión de Asuntos Municipales.)

–Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas: remite un proyecto de reforma al Código Penal, referido a la piratería del asfalto (7-P.-03). (A la Comisión de Legislación Penal.)

–Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: repite copia del documento emitido por la junta de gobierno de Facpace, ratificando su opinión respecto del futuro del Banco de la Nación Argentina (8-P.-03). (A la Comisión de Finanzas.)

–Barletta, Ricardo: peticiona y formula consideraciones sobre la redolarización (49-P.-03). (A la Comisión de Legislación General.)

–Cámara Argentina de la Construcción: peticiona y formula consideraciones al proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2003 (10-P.-03). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Asociación de Bancos de la Argentina: peticiona y formula consideraciones sobre la reforma del régimen cambiario (ley 25.561) (11-P.-03). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Márquez, Rubén D.: peticiona y formula consideraciones ante la inseguridad que se vive actualmente en el país (12-P.-03). (A la Comisión de Seguridad Interior.)

–Carisel S.A. y otros: solicitan se asigne en el presupuesto del año 2003, una partida para la repavimentación de la ruta nacional 158 denominada la

ruta del Mercosur (13-P.-03). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Cabanellas, Manuel y Grether, Ricardo por la cadena agroalimentaria: peticionan y formulan consideraciones ante la posible reforma de la ley del Senasa (14-P.-03). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires: hace conocer su preocupación por el nombramiento del senador Maqueda como integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (15-P.-03). (A la Comisión de Justicia.)

–Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires: hace conocer su rechazo a la reforma del Código Aduanero (16-P.-03). (A la Comisión de Economía.)

–Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires: peticiona y formula consideraciones ante la creación en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires de una caja de prestaciones sociales para abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (17-P.-03). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Centro Industrial y Comercial del Litoral Norte, Reconquista, Provincia de Santa Fe y otros: peticionan y formulan consideraciones ante la cancelación de las partidas del presupuesto nacional para atender a obras públicas provinciales (18-P.-03). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Sindicato Flota Petrolera e Hidrocarburífera: hace conocer su apoyo a la ley 25.362 (jubilación anticipada para ex agentes del Estado) (19-P.-03). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Unión Argentina de Entidades de Servicios –UDES–: remiten un proyecto de modificación del Código Penal (20-P.-03). (A la Comisión de Legislación Penal.)

–Cámara Algodonera Argentina: hace conocer su oposición a la pretensión de eliminar el artículo 20, inciso i), de la ley 20.628, del impuesto a las ganancias vigente (21-P.-03). (A la Comisión de Presupuestos y Hacienda.)

–Dalbón, Gregorio Jorge: remite un proyecto que tiene por objeto salvaguardar la vida de los niños por nacer (22-P.-03). (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)

–Monner Sans, Ricardo: reitera su solicitud de juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Carlos S. Fayt (23-P.-03). (A sus antecedentes, 5.405-P.-02). (A la Comisión de Juicio Político.)

VII

Proyectos de ley

Del señor diputado Caffero: rechazar en su totalidad los términos del acuerdo de *stand by* solicita-

do por el Poder Ejecutivo nacional al Fondo Monetario Internacional (FMI) (8.045-D.-02). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 218, pág. 10302.)

—De la señora diputada **Garré**: rechazar el conflicto bélico en Irak (8.064-D.-02). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 219, pág. 10375.)

—De los señores diputados **Vitar** y **Obeid**: condenar la amenaza de intervención militar de los Estados Unidos de América en Irak (8.067-D.-02). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 219, pág. 10376.)

—Del señor diputado **Giustiniani**: pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas con archivos de criminales de guerra nazis en el país (8.079-D.-02). (*A la Comisión de Población y Recursos Humanos.*) (T. P. N° 219, pág. 10380.)

—Del señor diputado **Lamisoovsky**: aplicación del artículo 66 de la Constitución Nacional a la diputada nacional Alicia Castro por inhabilidad moral (8.085-D.-02). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 219, pág. 10381.)

—Del señor diputado **Baladrón**: prohibir a las provincias la emisión de títulos al portador con la apariencia externa de papel moneda (1-D.-03). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 13.)

—Del señor diputado **Becerra**: régimen de promoción, fomento y desarrollo del turismo (5-D.-03). (*A las comisiones de Turismo, de Economías y Desarrollo Regional, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 1, pág. 20.)

—Del señor diputado **Becerra**: establecer que los representantes de las delegaciones deportivas que participen en los Juegos Olímpicos, Panamericanos y Odesur, deberán lucir en su indumentaria deportiva oficial un logo con las islas Malvinas que acompañe la bandera nacional (6-D.-03). (*A las comisiones de Deportes y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 1, pág. 28.)

—Del señor diputado **Urtubey**: establecer una nueva línea de créditos para producir carne de exportación (19-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 33.)

—De la señora diputada **Ferrín** y otros: modificación a la ley 22.351, de parques nacionales (31-D.-03). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 1, pág. 41.)

—De la señora diputada **Chaya**: Plan Vial Federal Argentino (45-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas, de Finanzas, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 57.)

—De la señora diputada **Chaya**: establecer la obligación para todas aquellas empresas privatizadas por el Estado nacional y en las que se constituyeron programas de propiedad participada para los empleados, de contar con un representante en el directorio de la empresa (46-D.-03). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Legislación del Trabajo y de Economía.*) (T. P. N° 1, pág. 64.)

—De la señora diputada **Chaya**: construcción de un observatorio astronómico en la puna salteña (47-D.-03). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Obras Públicas, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 65.)

—De la señora diputada **Chaya**: creación del Instituto Nacional de Catástrofes y Emergencia (INCE) en el ámbito de la Presidencia de la Nación (48-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 66.)

—De la señora diputada **Chaya**: declarar lugar histórico al Camino Imperial del Inca, situado entre las localidades de la Quiaca y Purmamarca en la provincia de Jujuy, Tastil y Huaiquina en la provincia de Salta, Lules y Tafi del Valle en la provincia de Tucumán, Antofagasta de la Sierra y Londres en la provincia de Catamarca, San José de Vinchina y Villa Castelli en la provincia de Santiago del Estero, San José de Jáchal y Tamberías en la provincia de San Juan y de Uspallata a Malargüe en la provincia de Mendoza, hasta la provincia del Neuquén (49-D.-03). (*A las comisiones de Cultura, de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 67.)

—De la señora diputada **Chaya**: autorización para la ejecución del proyecto faltante y obra del canal de El Tunal - Figueroa entre los departamentos de Metán, provincia de Salta, y Figueroa, provincia de Santiago del Estero (50-D.-03). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 72.)

—De la señora diputada **Chaya**: declarar Día del Caudillo el 1° de febrero de cada año (51-D.-03). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 1, pág. 76.)

—De la señora diputada **Chaya**: creación de una comisión bicameral investigadora de la profanación de los restos mortales del ex presidente Juan D. Perón. Integración (52-D.-03). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. N° 1, pág. 77.)

—De la señora diputada **Chaya**: construcción de un camino pavimentado en el tramo empalme ruta nacional 34 - límite con la provincia de Formosa de la ruta nacional 81, en la provincia de Salta, el que deberá estar emplazado dentro de los límites referi-

dos (53-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 77.)

-De la señora diputada **Chaya**: modificación al Código Civil en su artículo 1505 (tiempo máximo de vigencia de los contratos de locación) (54-D.-03). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 1, pág. 81.)

-De la señora diputada **Chaya**: construcción de un camino pavimentado en el tramo empalme ruta nacional 34 - límite con la provincia de Formosa de la ruta nacional 86, en la provincia de Salta, el que deberá estar emplazado dentro de los límites referidos (55-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 82.)

-De la señora diputada **Chaya**: régimen de control para el ingreso y egreso de pasajeros así como también de los diversos objetos que se introduzcan en diversas unidades de transportes interjurisdiccionales (56-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Seguridad Interior y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 1, pág. 87.)

-De la señora diputada **Chaya**: modificación del Código Procesal Penal en su artículo 184 (detención de personas por la policía o fuerzas de seguridad) (57-D.-03). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 1, pág. 88.)

-De la señora diputada **Chaya**: disponer la pavimentación entre las progresivas 0,00-5,30 km en la ruta nacional 51, provincia de Salta (58-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 88.)

-De la señora diputada **Chaya**: disponer la construcción de una ruta pavimentada entre las progresivas 1.602, 0-1.608,6 km de la ruta nacional 9 en la provincia de Salta (59-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 92.)

-De la señora diputada **Chaya**: modificación a la ley 23.344, sobre el espacio de la leyenda "El fumar es perjudicial para la salud" en los envases de los productos destinados al fumador (60-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio, de Defensa del Consumidor y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T. P. N° 1, pág. 95.)

-De la señora diputada **Chaya**: modificación a la ley 24.800, de régimen de la actividad teatral (61-D.-03). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuestos y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 96.)

-De la señora diputada **Chaya**: intangibilidad de los regímenes previsionales (62-D.-03). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 96.)

-De la señora diputada **Chaya**: derogación del decreto 862/01 modificatorio de los artículos 14 y

15 de la ley 25.188, de ética en la función pública (ampliación de las posibilidades de designación de funcionarios del sector privado vinculadas directa o indirectamente con las actividades del sector público) (63-D.-03). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 1, pág. 97.)

-De la señora diputada **Chaya**: modificaciones al régimen de la ley 24.714, de asignaciones familiares (64-D.-03). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T. P. N° 1, pág. 98.)

-De la señora diputada **Chaya**: mantener en la ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2004 la partida necesaria destinada a la construcción de un establecimiento carcelario federal en las ciudades de General Güemes, provincia de Salta; Coronda, provincia de Santa Fe, y Junín, provincia de Buenos Aires (65-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 1, página 99.)

-De la señora diputada **Chaya**: mantener en la ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2004 la partida necesaria destinada a la continuidad de la política nacional antártica (66-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 1, pág. 99.)

-De la señora diputada **Chaya**: instituir el día 17 de junio de cada año, fecha de la muerte del general Martín Miguel de Güemes, como feriado nacional (67-D.-03). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 1, pág. 100.)

-De la señora diputada **Chaya**: creación del Fondo Federal Compensador de Fletes (FFCF), el que funcionará como entidad paraestatal (68-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Agricultura y Ganadería, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 101.)

-De la señora diputada **Chaya**: creación del Instituto de Análisis de Políticas Públicas en el ámbito de la Auditoría General de la Nación (69-D.-03). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 102.)

-De la señora diputada **Chaya**: exceptuarse expresamente a la Dirección Nacional de Vialidad de la aplicación de las facultades delegadas en la ley 25.414 (70-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 1, pág. 104.)

-De la señora diputada **Chaya**: modificación de la ley 24.417, de violencia familiar (71-D.-03). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 1, página 106.)

-De la señora diputada **Chaya**: régimen para el reciclado de estaciones ferroviarias, de Ferrocarriles Argentinos Metropolitanos S.A. (72-D.-03).

(*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 112.)

—De la señora diputada **Chaya**: régimen para la privacidad telefónica, modificaciones al Código Penal (73-D.-03). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 1, pág. 114.)

—De la señora diputada **Chaya**: modificación a la ley de ministerios 25.233 (74-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 1, pág. 116.)

—De la señora diputada **Chaya**: régimen de promoción y producción del gusano de seda (75-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.*) (T. P. N° 1, pág. 119.)

—De la señora diputada **Chaya**: declarar monumento histórico en el marco de la ley 12.665 al Museo Arqueológico "Pío Pablo Díaz" de Cachí en la provincia de Salta (76-D.-03). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 124.)

—De la señora diputada **Chaya**: establecer la enseñanza de la asignatura educación vial en las escuelas y colegios de los niveles EGB y polimodal (77-D.-03). (*A las comisiones de Educación, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 124.)

—De la señora diputada **Chaya**: creación de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANACI) en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía (78-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Presupuestos y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 125)

—De la señora diputada **Chaya**: modificación de la ley 24.331 mediante la incorporación del inciso *a*) al artículo 1° (clasificación de las zonas francas de acuerdo a la actividad) y otros artículos (79-D.-03). (*A las comisiones de Economía, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T. P. N° 1, pág. 132.)

—De la señora diputada **Chaya**: instituir el Día del Arbol a celebrarse el último viernes de septiembre de cada año (80-D.-03). (*A las comisiones de Legislación General, de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Pág. 135.)

—De la señora diputada **Chaya**: incluir en el listado de enfermedades profesionales (decreto 658/96) la infección producida en lugares de trabajo por el hantavirus (81-D.-03). (*A las comisiones de Legislación General, de Acción Social y Salud Pública y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T. P. N° 1, pág. 135.)

—De la señora diputada **Rico**: modificaciones a la ley 17.132, de régimen del ejercicio de la medicina y actividades auxiliares (83-D.-03). (*A las comisiones*

de Acción Social y Salud Pública y de Educación.) (T. P. N° 1, pág. 138.)

—De la señora diputada **Zuccardi**: régimen de promoción de la ganadería bovina en zonas áridas (89-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 150.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: incorporar el artículo 4° bis a la ley 24.742 de creación del Consejo de Ética de los Hospitales Públicos de Jurisdicción Nacional (90-D.-03). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 1, pág. 150.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: incorporar el artículo 2° bis a la ley 24.204, sobre la instalación de teléfonos para personas hipoacúsicas o con otras discapacidades diferentes (91-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Discapacidad.*) (T. P. N° 1, pág. 152.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: instituir el Premio al Mérito Nacional con destino a los alumnos que obtengan un título universitario antes de los 20 años de edad (92-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 1, pág. 153.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: régimen para la publicación y difusión de los sondeos de opinión o encuestas relativas a procesos electorales o consultas populares (93-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Asuntos Constitucionales y de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 1, pág. 154.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: declarar de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de la producción, comercio e industrialización de la carne del conejo, y de otra actividad directa o indirecta vinculada con la misma (94-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Industria.*) (T. P. N° 1, pág. 156.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: modificación del inciso *h*) del artículo 10 de la ley 24.059, de creación del Consejo de Seguridad Interior (95-D.-03). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 1, página 157.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: incorporación del inciso *k*) al artículo 8° de la ley 23.554 (defensa nacional), sobre elaboración de hipótesis de conflicto ante el crimen organizado y células del terrorismo internacional (96-D.-03). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 1, pág. 158.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: creación del Certamen Nacional Jorge Luis

Borges, para escritores jóvenes de hasta 35 años de edad (97-D.-03). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 159.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: modificación del artículo 4° de la ley 25.611 incorporado como artículo 29 bis de la ley 23.298 (orgánica de los partidos políticos) sobre internas abiertas para cargos electivos (98-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 1, pág. 161.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: incorporación del artículo 2° bis a la ley 23.351, de bibliotecas populares, sobre fomento de la lectura de autores nacionales (99-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 1, pág. 162.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: régimen nacional de turismo pesquero (100-D.-03). (*A las comisiones de Turismo, de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 163.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: régimen por el cual se establece que toda persona que padezca esclerosis múltiple, goza del pleno ejercicio de sus derechos (101-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 165.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: modificación del artículo 29 de la ley 25.446, fomento del libro y la cultura, sobre la reproducción de un libro o parte de él sin autorización de su autor o editor (102-D.-03). (*A las comisiones de Cultura, de Industria y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 1, pág. 167.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: régimen por el cual se crea el Programa Segundo Idioma en los distintos niveles educativos (103-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 168.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: modificación del artículo 1° de la ley 25.584, prohibición de continuar o iniciar el ciclo lectivo a alumnas embarazadas, por el cual se amplía la aplicación de la ley a alumnos discriminados por otras causas (104-D.-03). (*A las comisiones de Educación, de Derechos Humanos y Garantías y de Familia, Mujer y Minoridad.*) (T. P. N° 1, pág. 169.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas** y otros: modificación del artículo 43 de la ley 15.336 modificada por la ley 23.164, donde se establece que las provincias con fuentes hidroeléctricas percibirán mensualmente el quince por ciento (15 %) del importe que resulte de la venta a los centros de consumo (105-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 170.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: régimen por el cual se establece el contrato de

cochera o garaje (106-D.-03). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 1, pág. 171.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: declarar a la provincia de Corrientes capital honorífica de la Nación ante el Mercado Común del Sur —Mercosur— (107-D.-03). (*A la Comisión del Mercosur.*) (T. P. N° 1, pág. 173.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: incorporar el artículo 6° bis de la ley 20.957, de Servicio Exterior de la Nación, sobre propuesta de embajadores extraordinarios y plenipotenciarios (108-D.-03). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 1, pág. 174.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: prohibición de divulgar datos sobre pedidos de los delincuentes en el delito de secuestro extorsivo y/o privación de la libertad (109-D.-03). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 1, pág. 177.)

—De los señores diputados **Cantini y Dragan**: derogación del artículo 755 del Código Aduanero, sobre derecho de exportación (118-D.-03). (*A la Comisión de Economía.*) (T. P. N° 1, pág. 187.)

—Del señor diputado **Saredi**: establecer el 21 % el límite máximo para la alícuota del IVA a aplicar en el cobro final de la totalidad de los servicios públicos (145-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 1, página 205.)

—Del señor diputado **Basteiro** y otros: declarar la nulidad del decreto y normas complementarias que implementa el denominado Régimen de Aduana en Factoría (RAF) (147-D.-03). (*A las comisiones de Economía, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 1, pág. 207.)

—De la señora diputada **Bortolozzi** y otros: prohibición de toda forma, directa o indirecta, de publicidad, promoción o patrocinio del tabaco y sus derivados destinados a fumar. Derogación de la ley 23.344, declarativa del "Fumar es perjudicial para la salud" (149-D.-03). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Comercio.*) (T. P. N° 1, pág. 210.)

—De la señora diputada **Bortolozzi**: régimen de reembolso adicional para las exportaciones de mercaderías que se realicen por el puerto y aduanas ubicadas en la provincia de Formosa (152-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Economía y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T. P. N° 1, pág. 213.)

—De los señores diputados **Lozano** y **Jalil**: derogación del decreto 146/03, sobre readecuación de tarifas públicas (169-D.-03). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda, de Defensa del Consumidor y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 1, pág. 224.)

—Del señor diputado **Fayad**: modificaciones a los artículos 163 y 166 del Código Penal sobre hurto o robo en los establecimientos educativos, hospitales o instituciones de salud, públicas o privadas (185-D.-03). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 1, pág. 236.)

—Del señor diputado **Fayad**: régimen de extensión y transferencia de la acción y servicios universitarios a los poderes del Estado (186-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 236.)

—De las señoras diputadas **Rodríguez y Carrió**: modificación de la ley 199.945 t. o. decreto 2.135/83, Código Electoral Nacional (187-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 2, página 243.)

—Del señor diputado **Saredi**: establecer como límite máximo el 30 % para los impuestos y tasas que gravan la facturación final de los servicios públicos en general (188-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 2, pág. 244.)

—Del señor diputado **Quintela**: régimen por el cual se regulan las actividades de personas físicas y jurídicas que prestan servicios de seguridad y vigilancia privada (190-D.-03). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 2, pág. 245.)

—Del señor diputado **Quintela**: creación de la Dirección Nacional de Prestación Sanitaria en Zonas de Frontera, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación - Subsecretaría de Atención Médica y Fiscalización Sanitaria (191-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Población y Recursos Humanos, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, página 252.)

—Del señor diputado **Quintela**: modificación del Código Penal mediante la incorporación del artículo 201 bis sobre delitos cometidos con la comercialización o distribución de medicamentos provenientes de ilícitos (192-D.-03). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 2, pág. 253.)

—De la señora diputada **Herrera**: ratificar el decreto 2.615/02, de creación de la Universidad Nacional de Chilecito (198-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, pág. 257.)

—Del señor diputado **Correa**: régimen para la prohibición de fumar en lugares cerrados y de atención al público en dependencias oficiales (206-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Educación y de Justicia.*) (T. P. N° 2, pág. 265.)

—Del señor diputado **Fernández Valoni**: modificaciones al Código Nacional Electoral (ley 19.945) (212-D.-03). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. N° 2, pág. 269.)

—Del señor diputado **Romero**: creación del Instituto Argentino de Semillas (IAS) (220-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, página 274.)

—De la señora diputada **Rodríguez y otros**: modificación de la ley 20.744, de contrato de trabajo, en lo referente al trato discriminatorio (222-D.-03). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Derechos Humanos y Garantías y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 2, pág. 278.)

—Del señor diputado **Alchouron**: modificación de la ley 24.463, de régimen de solidaridad previsional, y el decreto ley 1.258/58, de organización de la Justicia nacional (227-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Justicia.*) (T. P. N° 2, pág. 285.)

—De la señora diputada **Rivas**: establecer un ciclo lectivo anual mínimo de ciento ochenta (180) días de clase efectivos para los establecimientos educativos de todo el país (232-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 2, pág. 290.)

—De la señora diputada **Chiacchio**: transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional -Ministerio de Acción Social- a la Universidad Nacional del Centro, Tandil, provincia de Buenos Aires (237-D.-03). (*A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 2, pág. 294.)

—De la señora diputada **Savron y otros**: creación de un programa destinado a garantizar un proceso continuo y sistemático de información sobre la violencia sexual, especialmente destinado a la población infantil y adolescente (239-D.-03). (*A las comisiones de Educación, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 2, pág. 295.)

—Del señor diputado **Nieto Brizuela y otros**: modificación de la ley 24.240, de defensa del consumidor, en su artículo 1° (objeto) (256-D.-03). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 3, página 313.)

—De la señora diputada **Gutiérrez y otros**: autarquía de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares -Conabip- (257-D.-03). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 314.)

—Del señor diputado **Pérez Martínez**: modificación de ley 22.285, de radiodifusión, en su artículo 45 (sobre condiciones y requisitos para la obtención de licencias posibilitando el ingreso de cooperativas) (258-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 3, pág. 316.)

—Del señor diputado **Pérez Martínez**: régimen por el cual se establece que las personas físicas o jurídicas, que hubiesen contraído deudas originarias en

dólares, fuera del sistema bancario, podrán solicitar en el Banco de la Nación Argentina la bancarización de dicho contrato (259-D.-03). (*A las comisiones de Legislación General, de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 3, pág. 318.)

—De la señora diputada **Bertone**: modificaciones a la ley 19.945, Código Electoral Nacional (260-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 3, pág. 319.)

—Del señor diputado **Ostropolsky**: modificación de la ley 23.966 y sus modificatorias, de impuesto sobre los bienes personales (266-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 3, pág. 324.)

—Del señor diputado **Peláez y otros**: fondo fiduciario para atender la deuda pública (268-D.-03). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 325.)

—Del señor diputado **Damiani y otros**: declarar de interés turístico al Museo "Juan Szychowski" ubicado en Apóstoles, provincia de Misiones (279-D.-03). (*A las comisiones de Cultura y de Turismo.*) (T. P. N° 3, pág. 337.)

—Del señor diputado **Damiani y otros**: modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su artículo 95 (sobre la citación del tercero en juicio) (280-D.-03). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 3, pág. 338.)

—De la señora diputada **Ferrero**: modificación de la ley 24.515, de Creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo mediante la incorporación del artículo 9 bis, en el capítulo III (sobre la conformación del directorio) (284-D.-03). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, pág. 342.)

—Del señor diputado **Solmoirago y otros**: régimen regulatorio para el gas licuado de petróleo (298-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Comercio, de Industria, de Transportes y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 3, pág. 354.)

—Del señor diputado **Fernández Valoni**: transferencia de los servicios de seguridad de la Policía Federal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (305-D.-03). (*A las comisiones de Asuntos Municipales, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 366.)

—Del señor diputado **Geijo y otros**: establecer que la autoridad monetaria emita durante 2003 una moneda conmemorativa del sesquicentenario de la sanción de la Constitución Nacional (310-D.-03). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 4, pág. 377.)

—Del señor diputado **Damiani y otros**: modificación de la ley 19.945, de Código Electoral Nacional

en sus incisos 1, 2 y 6 del artículo 66 (padrones, urna, sello) y otros incisos (312-D.-02). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 4, página 378.)

—Del señor diputado **Cerezo**: intervención federal a la provincia de Catamarca (332-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 4, pág. 395.)

—De las señoras diputadas **Walsh y Jarque**: ley de anulación del Punto Final (ley 23.492), Obediencia Debida (ley 23.521) e indultos (reproducción del expediente 8.408-D.-01) (345-D.-03). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Asuntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 4, pág. 406.)

—De la señora diputada **Garré**: declararse la emergencia alimentaria en todo el territorio nacional por un año (346-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 4, pág. 409.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: creación del Programa Micrófono Abierto en el marco de la ley 19.524, Régimen de Escuelas de Zonas y Areas de Frontera (347-D.-03). (*A las comisiones de Educación, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 4, pág. 411.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: establecer los estudios de factibilidad técnica para el desarrollo de una norma propia para la televisión digital (348-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 4, página 412.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: declarar de interés nacional el uso de gas natural para el transporte público (349-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Transportes y de Industria.*) (T. P. N° 4, pág. 413.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: creación de la Comisión Bicameral Permanente Revisora de los Decretos de Necesidad y Urgencia —artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional— (350-D.-03). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamentos.*) (T. P. N° 4, pág. 413.)

—Del señor diputado **Iparraguirre**: regulación de las asociaciones civiles para la práctica del deporte profesional (356-D.-03). (*A las comisiones de Legislación General y de Educación.*) (T. P. N° 4, página 417.)

—Del señor diputado **Jobe y otros**: establecer que no se aplicará el coeficiente de variación salarial —CVS— para ajustar determinados créditos, en los deudores que hayan sufrido reducción en sus haberes (361-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T. P. N° 4, pág. 428.)

—Del señor diputado **González (O. R.)** y otros: derogación del inciso e), artículo 2º, de la ley 16.986, de amparo, sobre la no admisibilidad de la acción (365-D.-03). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. N° 5, pág. 434.)

—Del señor diputado **González (O. R.)** y otros: modificaciones de la ley 23.592, de antidiscriminación en sus artículos 1º, 2º y 3º sobre alcances del acto discriminatorio y aumento de las penas (366-D.-03). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 5, pág. 437.)

—De la señora diputada **Savron** y otros: modificación del artículo 5º de la ley 25.614, de régimen para la erradicación de la carpocapsa, sobre exención del pago del impuesto al valor agregado a la comercialización de dichos productos químicos (369-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, pág. 442.)

—De la señora diputada **Falbo** y otros: modificaciones del Código Civil, en lo referido a los derechos reales (370-D.-03). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 5, pág. 442.)

—De la señora diputada **Falbo** y otros: modificación del artículo 24 de la ley 14.159, de catastro nacional; usucapión de inmuebles, sobre el juicio de adquisición del dominio por la posesión continua en los mismos (371-D.-03). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T. P. N° 5, página 443.)

—De la señora diputada **Roy** y otros: creación de la Televisión Comunitaria Argentina —TCA— (372-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 5, pág. 445.)

—Del señor diputado **Di Cola** y otros: eximir de tributos cuya percepción esté a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos a partir del 1º de enero de 2003, a los entes municipales o intermunicipales que asuman o concesionen servicios que con motivo de procesos privatizaciones no fueron adjudicados al sector privado (388-D.-03). (*A las comisiones de Asuntos Municipales, de Presupuesto y Hacienda y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 5, pág. 463.)

—Del señor diputado **Basteiro** y otros: derogación de los decretos aprobatorios de las adendas a los contratos de concesión para la prestación del servicio ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos del área metropolitana (389-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 5, pág. 465.)

—De la señora diputada **Osorio**: modificación a la ley 25.065, de tarjetas de crédito (403-D.-03). (*A las comisiones de Legislación General, de Finanzas, de Comercio y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 6, pág. 489.)

VIII

Proyectos de resolución

—Del señor diputado **Allende**: pedido de informes sobre el conflicto bélico con Irak (8.023-D.-02). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 217, pág. 10249.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político al jefe de Gabinete de Ministros, Alfredo Atanasof, por mal desempeño en sus funciones (8.024-D.-02) (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, pág. 10251.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político al ministro de Economía, Roberto Lavagna, por mal desempeño en sus funciones (8.025-D.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, página 10254.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político a la ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Graciela Camaño, por mal desempeño en sus funciones (8.026-D.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, pág. 10258.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político a la ministra de Desarrollo Social, María Néliida Doga, por mal desempeño en sus funciones (8.027-D.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, pág. 10261.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político a la ministra de Educación, Graciela Giannettasio, por mal desempeño en sus funciones (8.028-D.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, pág. 10265.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político al ministro de Salud, doctor Ginés M. González García, por mal desempeño en sus funciones (8.029-D.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, pág. 10268.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político al ministro del Interior, Jorge Matzkin, por mal desempeño en sus funciones (8.030-D.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, página 10275.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Juan José Álvarez, por mal desempeño en sus funciones (8.031-D.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, pág. 10275.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político al ministro de Defensa, doctor Jorge H. Jaunarena, por mal desempeño en sus funciones (8.032-D.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, pág. 10279.)

—Del señor diputado **Polino**: promover juicio político al presidente de la Nación, doctor Eduardo A. Duhalde, por mal desempeño en sus funciones (8.033-D.-02). (*A la Comisión de Juicio Político.*) (T. P. N° 217, pág. 10282.)

–De la señora diputada **Isla de Saraceni**: declarar de interés parlamentario los logros alcanzados por el nadador misionero Lisandro Monzón (8.034-D.-02). (*A la Comisión de Deportes.*) (T. P. N° 218, pág. 10296.)

–De la señora diputada **Pérez Suárez**: pedido de informes sobre el accionar policial el día 25 de febrero de 2003 ante los ocupantes del ex Padelai (8.036-D.-02). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 218, pág. 10297.)

–De la señora diputada **Pérez Suárez**: repudiar el operativo policial realizado durante el desalojo a los ocupantes del ex Padelai el 25 de febrero de 2003 (8.038-D.-02). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 218, pág. 10302.)

–De la señora diputada **Monteagudo**: pedido de informes sobre la represión policial a los ahorristas que manifestaban en el microcentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 21 de febrero de 2003 (8.039-D.-02). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 218, pág. 10298.)

–De la señora diputada **Arnaldi**: reconocer y adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2003 (8.040-D.-02). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 218, pág. 10299.)

–Del señor diputado **Daud**: realizar las obras de reparación necesarias de los puentes del complejo Paso Quebracho, en la ruta nacional 12, provincia de Entre Ríos (8.042-D.-02). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 218, página 10300.)

–Del señor diputado **Alessandro**: apoyar la paz, rechazar la guerra e insistir con los mecanismos de solución de controversias de las Naciones Unidas (8.043-D.-02). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 218, pág. 10301.)

–Del señor diputado **Melillo**: expresar preocupación por la falta de idoneidad ética y jurídica de las personas que componen las misiones del Fondo Monetario Internacional (8.044-D.-02). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 218, página 10302.)

–Del señor diputado **Caffero**: rechazar en su totalidad los términos del acuerdo de *stand by* solicitado por el Poder Ejecutivo nacional al Fondo Monetario Internacional (FMI) (8.045-D.-02). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 218, pág. 10302.)

–De los señores diputados **Vitar** y **Obeid**: condenar la amenaza de intervención militar de los Estados Unidos de América en Irak (8.067-D.-02). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 219, pág. 10376.)

–Del señor diputado **Rivas (O.)**: modificación del artículo 11 de la ley 25.053, sobre distribución del Fondo Nacional de Incentivo Docente para financiar los ejercicios fiscales 2002 y 2003 (8.074-D.-02). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.*) (T. P. N° 219, pág. 10377.)

–De la señora diputada **Bordenave**: repudio de las agresiones sufridas por los habitantes del ex Padelai en San Telmo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.077-D.-02). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 219, pág. 10379.)

–Del señor diputado **Baladrón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la privatización del Banco Hipotecario S.A. (2-D.-03). (*A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 1, pág. 16.)

–Del señor diputado **Baladrón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la interrupción del servicio de trenes del ramal Once (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) - Toay (provincia de La Pampa) en toda su extensión (4-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 1, pág. 19.)

–De las señoras diputadas **Ferrari** y **Herrera**: reconocer y adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2003 (9-D.-03). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 1, pág. 29.)

–De las señoras diputadas **Ferrari** y **Herrera**: declarar de interés legislativo diversos eventos educativos y culturales a realizarse en el marco de la 29ª Exposición Feria Internacional de Buenos Aires - El Libro del Autor al Lector (11-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Cultura.*) (T. P. N° 1, pág. 31.)

–De la señora diputada **Ferrín** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la concesión de Aeropuertos Argentina 2000 (22-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 1, pág. 34.)

–De la señora diputada **Ferrín** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la concesión de los aeropuertos (23-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 1, pág. 35.)

–De la señora diputada **Ferrín** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la concesión de los aeropuertos (24-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 1, pág. 35.)

–De la señora diputada **Ferrín** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un proyecto de las concesionarias ferroviarias y de subtes, por el cual reducirían el tamaño de las formaciones (25-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 1, pág. 37.)

–De los señores diputados **Ferrín y Fayad**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de medidas de control en los locales que permiten navegar por Internet para que los menores no ingresen en sitios prohibidos por su contenido (26-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 1, pág. 38.)

–De la señora diputada **Ferrín y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la industria azucarera (27-D.-03). (*A las comisiones de Industria, de Economías y Desarrollo Regional y del Mercosur.*) (T. P. N° 1, pág. 38.)

–De la señora diputada **Ferrín y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto total recaudado por el Fondo Nacional de Incentivo Docente (29-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 40.)

–De la señora diputada **Ferrín y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud de la Nación proceda a informar sobre la venta de medicamentos autorizados con estrógeno o en combinación con progestina para tratar la menopausia (30-D.-03). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 1, página 40.)

–Del señor diputado **Cantini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo para que proceda a informar sobre diversas cuestiones relacionadas con la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva (34-D.-03). (*A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 51.)

–Del señor diputado **Cantini y otros**: rendir homenaje al 150° aniversario de la Constitución Nacional (36-D.-03). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 1, pág. 53.)

–De los señores diputados **Geijo y Bayonzo**: expresar pesar por el fallecimiento del fotógrafo Alejandro Kuropatwa ocurrido el 5 de febrero de 2003 (40-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 1, pág. 53.)

–De los señores diputados **Geijo y Bayonzo**: expresar pesar por el fallecimiento del obispo Raúl Rossi ocurrido el 4 de febrero de 2003 (41-D.-03). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 1, pág. 54.)

–De los señores diputados **Geijo y Bayonzo**: declarar de interés parlamentario la Exposición Feriagro Argentina 2003, a realizarse en Junín, provincia de Buenos Aires (42-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 1, pág. 55.)

–De los señores diputados **Geijo y Bayonzo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo para que informe sobre los planes sociales otorgados durante los últimos seis meses (43-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del*

Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. N° 1, pág. 55.)

–Del señor diputado **Allende**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la República Argentina como gran aliado extra-OTAN (*major nato ally*) (84-D.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 1, pág. 139.)

–Del señor diputado **Allende**: pedido de informes al Poder Ejecutivo para que informe sobre los libramientos de pago o documentos similares emitidos para hacer efectivo el pago de los denominados “comisiones y gastos de la deuda a largo plazo en moneda nacional” y “comisiones y gastos de la deuda a largo plazo en moneda extranjera” (85-D.-03). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 140.)

–Del señor diputado **Allende**: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto del contenido exacto del acuerdo lateral o *side letter* asumido en las últimas negociaciones suscritas con el FMI (86-D.-03). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 141.)

–Del señor diputado **Allende**: pedido de informes al Poder Ejecutivo para que informe con carácter de urgente sobre el inminente conflicto bélico internacional con Irak (87-D.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 1, pág. 142.)

–De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el llamado a licitación del servicio de apuestas informatizado (110-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 1, página 179.)

–De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: expresar beneplácito por el convenio firmado entre la Biblioteca del Congreso de la Nación y la Asociación Civil Tiflonexos por el cual posibilita la lectura a personas ciegas o con dificultad visual severa (111-D.-03). (*A las comisiones de Discapacidad, de Cultura y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T. P. N° 1, pág. 180.)

–De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los ejercicios 2001-2002 del Fondo Nacional de las Artes (112-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 1, pág. 181.)

–De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional (113-D.-03). (*A la Comisión de Transportes.*) (T. P. N° 1, pág. 182.)

–Del señor diputado **Courel y otros**: rechazar el dictado del decreto 120/03 por el cual se reajustan

tarifas en los contratos de concesiones y licencias de servicios públicos (116-D.-03). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, pág. 186.)

—De la señora diputada **Argul** y otros: disponer las medidas conducentes a acordar con los organismos de crédito, líneas de préstamos especiales destinados a ingenios y productos azucareros (120-D.-03). (*A la Comisión de Industria.*) (T. P. Nº 1, página 190.)

—Del señor diputado **Alvarez**: declarar de interés cultural la donación de un museo con obras del artista Amelio Ronco Ceruti a la ciudad de Rosario de la Frontera (127-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. Nº 1, pág. 195.)

—Del señor diputado **Alvarez**: declarar de interés educativo la maestría en periodismo a dictarse en la provincia de Tucumán (128-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. Nº 1, pág. 195.)

—Del señor diputado **Alvarez**: declarar de interés parlamentario el dictado de la carrera de veterinaria en la Universidad Nacional de Tucumán desde el año 2003 (130-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. Nº 1, pág. 196.)

—Del señor diputado **Dragan**: pedido de informes sobre las medidas adoptadas para asegurar la continuidad, eficiencia, seguridad y sustentabilidad del transporte aéreo en nuestro país (134-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.*) (T. P. Nº 1, pág. 199.)

—Del señor diputado **Dragan**: disponer programas culturales y de información ininterrumpida sobre la presencia durante 99 años de la Argentina en la Antártida (135-D.-03). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. Nº 1, pág. 200.)

—Del señor diputado **Dragan**: pedido de informes sobre los cursos vigentes de articulación universitaria y tecnicaturas de carácter públicas o privadas dirigidos a profesores de educación inicial, EGB, artística y adultos (136-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. Nº 1, pág. 201.)

—Del señor diputado **Storero**: declarar de interés cultural a la revista "Ramona" dedicada a las artes visuales (140-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. Nº 1, pág. 203.)

—Del señor diputado **García** y otros: pedido de informes sobre cuales son las operatorias de redescuento destinadas a compensar a las instituciones financieras (146-D.-03). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. Nº 1, página 205.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: pedido de informes sobre la existencia de una autorización para el transporte de algodón por un corredor fitosanitario ubicado en la provincia de Formosa (150-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ga-*

nadería y de Economías y Desarrollo Regional.) (T. P. Nº 1, pág. 211.)

—De la señora diputada **Bortolozzi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga, en el marco de las tratativas para renegociar los contratos de los servicios públicos, la adecuada publicidad para información de los usuarios (151-D.-03). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. Nº 1, pág. 212.)

—Del señor diputado **Jalil**: pedido de informes sobre contaminación del yacimiento hidrocarbúrfico Estación Fernández Oro en la provincia de Río Negro (153-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. Nº 1, pág. 214.)

—Del señor diputado **Jalil**: pedido de informes sobre la decisión del Consejo Federal Pesquero de ampliar la flota dedicada a la pesca del calamar (154-D.-03). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. Nº 1, pág. 214.)

—Del señor diputado **Jalil**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentra el proceso administrativo iniciado por la Fuerza Aérea Argentina con el fin de determinar la responsabilidad de Austral-Aerolíneas Argentinas de no mantener los equipos registradores de datos de vuelos en sus aeronaves (155-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.*) (T. P. Nº 1, pág. 215.)

—Del señor diputado **Jalil**: pedido de informes sobre las razones por las cuales no se han remitido las partidas presupuestarias correspondientes al mes de enero del 2003 a la Universidad del Comahue (156-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. Nº 1, pág. 216.)

—Del señor diputado **Jalil**: pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el cobro diferenciado de tarifas en perjuicio del turista extranjero (157-D.-03). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. Nº 1, pág. 216.)

—De la señora diputada **Parentella** y otros: disponer suspender cualquier definición referida al comercio de servicios educativos y culturales en el marco del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios administrado por la Organización Mundial del Comercio (159-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Comercio.*) (T. P. Nº 1, pág. 218.)

—De la señora diputada **Jaroslavsky** y otros: disponer realizar actividades educativas en prevención del consumo de tabaco (162-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. Nº 1, pág. 220.)

—De la señora diputada **Jaroslavsky** y otros: pedido de informes sobre el detalle de las causas judiciales en trámite a raíz de las controversias surgidas por la adjudicación de los cupos (164-D.-03).

(*A la comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Justicia.*) (T. P. N° 1, pág. 221.)

—De la señora diputada **Jaroslawsky** y otros: pedido de informes sobre la existencia de estudios de impacto ambiental a partir de la radicación de la empresa minera Meridian Gold en Esquel, provincia del Chubut (165-D.-03). (*A las comisiones de Minería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 1, pág. 221.)

—De la señora diputada **Ocaña** y otros: pedido de informes sobre una campaña para la época de vacaciones realizada por la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (167-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 1, pág. 223.)

—De la señora diputada **Ocaña** y otros: pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la forma en que varias empresas habrían abonado sus impuestos a las ganancias (168-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 1, pág. 224.)

—De la señora diputada **Lozano**: declarar de interés turístico y cultural la segunda edición de la Cabalgata Huinganco-Ailincó, realizada en la provincia del Neuquén (172-D.-03). (*A las comisiones de Turismo y de Cultura.*) (T. P. N° 1, pág. 226.)

—De la señora diputada **Lozano**: declarar de interés cultural la muestra Grabados de Rembrandt que se realiza en el Museo Nacional de Bellas Artes de Neuquén (174-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 1, pág. 227.)

—De la señora diputada **Lozano**: declarar de interés parlamentario la XXXII Fiesta Nacional de la Manzana (175-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 1, pág. 228.)

—De los señores diputados **Lozano** y **Jalil**: pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la suspensión del envío gratuito de telegramas y cartas documento laborales por la empresa Correo Argentino S.A. (177-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 1, pág. 229.)

—De los señores diputados **Lozano** y **Jalil**: pedido de informes sobre el Programa Pro Huerta dependiente del Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) (178-D.-03). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 1, pág. 230.)

—De la señora diputada **Ferrero**: instituir una mención con el título de Reconocimiento Especial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los Ciudadanos que se Destaquen en el Desarrollo de las Artes y las Ciencias (180-D.-03). (*A las comisiones de Cultura, de Ciencia y Tecnología, de Acción Social y Salud Pública y de Población y Recursos Humanos.*) (T. P. N° 1, pág. 231.)

—Del señor diputado **Amstutz**: declarar de interés parlamentario el Proyecto Electrobus desarrolla-

do en la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Mendoza, laboratorio de ensayos eléctricos de electromecánica (LEEM) y poner este proyecto en conocimiento de la Secretaría de Transporte (195-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Ciencia y Tecnología y de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 2, pág. 254.)

—De los señores diputados **Damiani** y **Solmoirago**: repudiar los actos de vandalismo ocurridos durante el desarrollo de los comicios electorales, el día 2 de marzo de 2003, en la provincia de Catamarca (196-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 2, pág. 256.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: declarar de interés turístico la Fiesta Provincial del Río, que se realiza en la provincia del Chaco en la primera quincena de enero de cada año (199-D.-03). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. N° 2, pág. 258.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: expresar beneplácito a varios profesores de la Universidad Nacional del Nordeste de la Facultad de Ingeniería, por la invención del producto “estabilización de suelos con tanino” (200-D.-03). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 2, pág. 258.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: declarar de interés legislativo los festejos de la Fiesta Provincial del Chivo, que se lleva a cabo en Pampa del Infierno, provincia del Chaco, el 21 y 22 de marzo de 2003 (201-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 2, pág. 259.)

—Del señor diputado **Geijo**: declarar de interés cultural la exposición Muestrarte, que se realiza anualmente durante el mes de enero en Villa Angela, provincia del Chaco (202-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 2, pág. 260.)

—Del señor diputado **Grosso**: solicitar al Poder Ejecutivo gestione una reunión urgente de los países del Mercosur, Chile, Bolivia y Venezuela para tratar la crisis de Irak (204-D.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Mercosur.*) (T. P. N° 2, pág. 261.)

—Del señor diputado **Grosso**: repudiar los hechos registrados el 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca, en ocasión de celebrarse los comicios electorales (205-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 2, pág. 263.)

—Del señor diputado **Raimundi**: gestionar ante los gobiernos de México y Chile a fin de solicitarles que sus delegados en el Consejo de Seguridad de la ONU voten de manera de preservar la paz (207-D.-03). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 2, pág. 266.)

—De la señora diputada **Rivas**: expresar beneplácito por la creación en el ámbito de la Biblioteca del Honorable Congreso de un espacio para no videntes y personas con disminución visual severa (208-

D.-03). (*A las comisiones de Discapacidad y de Cultura.*) (T. P. N° 2, pág. 267.)

—De la señora diputada **Rivas**: informar periódicamente sobre los índices de analfabetismo que se registra en la población. Solicitud al Poder Ejecutivo (209-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Población y Recursos Humanos.*) (T. P. N° 2, página 267.)

—Del señor diputado **Courel**: repudiar los acontecimientos ocurridos en el marco de los comicios electorales el día 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca (215-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 2, pág. 270.)

—Del señor diputado **Romero**: disponer que los saldos acreedores del impuesto al valor agregado con origen en actividades comerciales se tomen en cuenta para cancelar obligaciones fiscales y previsionales (216-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 2, pág. 272.)

—Del señor diputado **Romero**: disponer las medidas conducentes a permitir a los productores agropecuarios realizar ajustes por inflación para liquidar el impuesto a las ganancias (217-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 2, pág. 272.)

—Del señor diputado **Romero**: pedido de informes sobre cuestiones relacionadas con las tarifas de los servicios públicos privatizados (219-D.-03). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 2, pág. 273.)

—Del señor diputado **Corfield** y **otros**: rechazar los actos de violencia ocurridos durante el desarrollo de comicios electorales el día 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca (223-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 2, pág. 282.)

—De los señores diputados **Corfield** y **Cusinato**: proponer a la ciudad de Paysandú, República Oriental del Uruguay, como sede definitiva y permanente del Parlamento del Mercado Común del Sur (Mercosur) (224-D.-03). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T. P. N° 2, pág. 282.)

—De los señores diputados **Cappelleri** y **Di Leo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a dejar sin efecto el cupo de pesca del calamar (225-D.-03). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Industria.*) (T. P. N° 2, pág. 283.)

—Del señor diputado **Conca**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a que la Administración Federal de Ingresos Públicos exija en concepto de aportes patronales a las provincias que transfirieron sus sistemas previsionales a la Nación y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la alícuota del 10,17 % con destino al Sistema Integra-

do de Jubilaciones y Pensiones (231-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 2, pág. 289.)

—De la señora diputada **Isla de Saraceni** y **otros**: declarar de interés parlamentario las actividades a desarrollarse el 8 de marzo en el país, con motivo del Día Internacional de la Mujer (240-D.-03). (*A la Comisión Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, pág. 303.)

—Del señor diputado **Solmoirago** y **otros**: constituir la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Ley de Inversiones para Bosques Cultivados (ley 25.080) (247-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. N° 3, página 307.)

—Del señor diputado **Tanoni**: disponer a través de la Imprenta del Congreso de la Nación, la publicación de la obra *Oñativia, genio y figura* del historiador Sierra Iglesias (248-D.-03). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 308.)

—Del señor diputado **Tanoni**: expresar profundo desagrado por el veto a la ley 25.715, de protección arancelaria a la producción azucarera nacional (249-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía.*) (T. P. N° 3, pág. 308.)

—Del señor diputado **Tanoni**: pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la desgravación impositiva a la transferencia de combustibles líquidos en las provincias patagónicas (250-D.-03). (*A la Comisión de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 3, pág. 309.)

—Del señor diputado **Tanoni**: pedido de informes sobre las exportaciones agropecuarias, reintegros y retenciones del ejercicio fiscal 2002. Solicitud al Poder Ejecutivo (251-D.-03). (*A la Comisión de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 3, pág. 309.)

—Del señor diputado **Tanoni**: pedido de informes sobre la recaudación de los impuestos y gravámenes que se aplican a la comercialización de combustibles líquidos en la República Argentina (252-D.-03). (*A la Comisión de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 3, página 311.)

—Del señor diputado **Tanoni**: pedido de informes sobre la importación de drogas, fármacos y preparados biológicos durante los años 2000-2001 (253-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Industria y de Comercio.*) (T. P. N° 3, pág. 311.)

—Del señor diputado **Bucco** y **otros**: pedido de informes sobre la veracidad de que las tarifas actuales de servicios cubren los costos operativos e

inversiones (254-D.-03). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 3, página 312.)

–Del señor diputado **Fernández Valoni**: pedido de informes sobre el pago de indemnizaciones por la Organización de las Naciones Unidas –ONU– en concepto de muerte o incapacidad de soldados argentinos en misiones de paz (261-D.-03). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 321.)

–Del señor diputado **Tanoni**: pedido de informes sobre el monto total de ahorros retenidos por el sistema financiero nacional en pesos al 1° de marzo de 2003 (263-D.-03). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 3, pág. 322.)

–Del señor diputado **Tanoni**: pedido de informes sobre las deudas asumidas por personas físicas o jurídicas en el sistema financiero nacional, períodos 1998-1er trimestre 2002 (264-D.-03). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 3, pág. 323.)

–Del señor diputado **Tanoni**: pedido de informes sobre la evolución del fondo de garantía de los depósitos del sistema financiero nacional –SEDESA– en el período 2002 (265-D.-03). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 3, pág. 324.)

–Del señor diputado **Damiani y otros**: declarar de interés educativo y cultural el Congreso Internacional: La cultura en el Mercosur (269-D.-03). (*A las comisiones de Cultura y del Mercosur.*) (T. P. N° 3, pág. 326.)

–Del señor diputado **Damiani y otros**: declarar de interés cultural el I Encuentro Misionero de Pintores y Escultores (270-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 3, pág. 327.)

–Del señor diputado **Damiani y otros**: declarar de interés parlamentario el XIII Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente (271-D.-03). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 3, pág. 327.)

–Del señor diputado **Damiani y otros**: declarar de interés turístico y cultural el I Festival Konex de la Cultura (272-D.-03). (*A las comisiones de Turismo y de Cultura.*) (T. P. N° 3, pág. 328.)

–Del señor diputado **Damiani y otros**: rendir homenaje a Juan Szychowski –1890-1960–, ciudadano argentino naturalizado proveniente de Polonia, y radicado en la provincia de Misiones (274-D.-03). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 3, pág. 330.)

–Del señor diputado **Damiani y otros**: pedido de informes sobre los programas sanitarios Remediar, El Hambre Más Urgente, Seguro Materno-Infantil y Programa Nacional de Médicos de Cabecera para la Atención Primaria de la Salud –Promaps–, en la provincia de Misiones (276-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, pág. 333.)

–Del señor diputado **Damiani y otros**: declarar de interés parlamentario la Jornada-Taller: Planificación ambiental en zonas turísticas III (277-D.-03). (*A las comisiones de Turismo y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 3, pág. 335.)

–Del señor diputado **Polino y otros**: rechazar el memorando de entendimiento suscrito entre el Poder Ejecutivo nacional y el Fondo Monetario Internacional (285-D.-03). (*A la Comisión de Presupuestos y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 342.)

–Del señor diputado **Polino y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga dejar sin efecto la resolución de la Secretaría de Comunicaciones 48/03, relacionada con las tarifas telefónicas a los teléfonos móviles (286-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 3, pág. 344.)

–De la señora diputada **Narducci**: pedido de informes sobre el Proyecto de Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní – acuífero gigante del Mercosur (289-D.-03). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y del Mercosur.*) (T. P. N° 3, pág. 347.)

–De los señores diputados **Capelleri y Di Leo**: pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación del servicio federal de mediación y arbitraje (290-D.-03). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.*) (T. P. N° 3, pág. 348.)

–Del señor diputado **Roselli y otros**: repudiar los graves hechos ocurridos en la provincia de Catamarca el 2 de marzo de 2003 (291-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 3, pág. 349.)

–Del señor diputado **Polino y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga dejar sin efecto la resolución del Ministerio de Economía 72/03, relacionada con cargas adicionales en las facturaciones del servicio telefónico (292-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 3, pág. 350.)

–Del señor diputado **Bravo y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga requerir informes al gobierno de la provincia de Santa Fe sobre la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de esa provincia (293-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, pág. 351.)

–Del señor diputado **Bravo y otros**: rendir homenaje al ciudadano Alejandro Olmos al conmemorarse el tercer aniversario de su fallecimiento (294-D.-03). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 3, pág. 352.)

–Del señor diputado **Bravo y otros**: adherir a la conmemoración del 26° aniversario de la primera ronda realizada por las Madres de Plaza de Mayo (295-

D.-03). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, pág. 354.)

—Del señor diputado **Solmoirago** y otros: invitar al Poder Ejecutivo a crear un grupo de trabajo que deberá proponer un sistema de programas productivos conjuntos que destrabe la acción entre cooperativas y pequeños productores de la Argentina y Brasil (301-D.-03). (*A las comisiones del Mercosur, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 364.)

—De la señora diputada **Garré**: declarar de interés parlamentario el Seminario sobre Directivas Básicas para la Reglamentación del Consejo de la Magistratura, Balance y Valoración Crítica (303-D.-03). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 3, pág. 365.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: expresar beneplácito por el Premio Casa de las Américas obtenido por la argentina Paola Yannielli Kaufmann (307-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 4, pág. 375.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la detección de casos de carpocapsa en el Alto Valle del Río Negro (308-D.-03) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 4, pág. 376.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: declarar de interés parlamentario la Fiesta Provincial del Día de la Mujer, a realizarse el 8 de marzo de 2003 en la provincia del Chaco (309-D.-03). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 4, pág. 377.)

—Del señor diputado **Daud** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la devolución del factor de convergencia del impuesto al valor agregado -IVA- (320-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T. P. N° 4, pág. 385.)

—Del señor diputado **Daud** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el proyecto de protección ambiental y desarrollo sostenible del sistema acuífero guaraní -Acuífero Gigante del Mercosur- (321-D.-03). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y del Mercosur.*) (T. P. N° 4, pág. 386.)

—Del señor diputado **Storero** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a concretar las obras viales en la ruta nacional 168 (325-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 4, pág. 387.)

—Del señor diputado **Storero** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a dejar sin efecto la decisión administrativa 12/03 y el decreto 435/03, por los cuales se alteran los

presupuestos asignados a las universidades nacionales (327-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 4, pág. 392.)

—Del señor diputado **Vitale**: creación de un bono de consolidación de deudas, destinado a cancelar las obligaciones que mantiene el PAMI con prestadores del servicio de salud (328-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Tercera Edad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 4, pág. 393.)

—Del señor diputado **Vitale**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a posibilitar que los estudiantes avanzados de las carreras de medicina, bioquímica o farmacia de las universidades nacionales sean inspectores del Ministerio de Salud para controlar el expendio de los medicamentos genéricos (330-D.-03). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 4, página 394.)

—Del señor diputado **Vitale**: eximir del pago de los aranceles correspondientes a las tasas de servicios registrales del índice de titulares de dominio por cada persona a la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales de la provincia de Buenos Aires (331-D.-03). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Previsión y Seguridad Social.*) (T. P. N° 4, página 394.)

—De la señora diputada **Daher** y otros: interpelación al señor ministro de Economía sobre las liquidaciones a los ex agentes de YPF, Petroquímica General Mosconi y Gas del Estado (335-D.-03). (*A las comisiones de Economía, de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 4, pág. 396.)

—De la señora diputada **Daher**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras viales en la ruta nacional 34 -tramo Salvador Mazza-Pichanal- en la provincia de Salta (336-D.-03) (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 4, pág. 397.)

—Del señor diputado **Ostropolsky**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la resolución 249/02, de sustancias peligrosas (338-D.-03). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 4, pág. 399.)

—Del señor diputado **Ostropolsky**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el dictado del decreto 1.913/02, de reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado nacional (339-D.-03). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 4, pág. 401.)

—Del señor diputado **Glubergia** y otros: declarar de interés parlamentario el II Congreso Nacional sobre Manejo de Pastizales Naturales (340-D.-03). (*A*

la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T. P. Nº 4, pág. 402.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a que, en las liquidaciones y pago de las contribuciones patronales a cargo de las provincias que hayan transferido sus sistemas previsionales a la Nación, respete y aplique la alícuota del 10,17 % (341-D.-03). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.) (T. P. Nº 4, pág. 402.)

–Del señor diputado **Becerra**: expresar preocupación por el dictado del decreto 207/03, de transferencia de la Dirección Nacional del Antártico y el Instituto Antártico Argentino del Ministerio de Defensa al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (342-D.-03). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 4, pág. 403.)

–Del señor diputado **Becerra**: incorporar durante el período de sesiones del año 2004 en las publicaciones como en las hojas membretadas la leyenda “1904 - Centenario de la presencia argentina en la Antártida - 2004” (343-D.-03). (A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 4, pág. 404.)

–Del señor diputado **Becerra**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la impresión de un sello postal alusivo a la conmemoración del centésimo aniversario de la presencia permanente de la República Argentina en la Antártida (344-D.-03). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.) (T. P. Nº 4, página 405.)

–De la señora diputada **Osorio**: declarar de interés parlamentario la creación de una FM diseñada y realizada por alumnos y maestros de la Escuela Hogar Nº 157 de Puelen, provincia de La Pampa (352-D.-03). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Educación.) (T. P. Nº 4, pág. 415.)

–Del señor diputado **Polino y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a que la empresa editora de “Páginas Amarillas” reemplace por ilegible la edición del año 2003 de esa publicación (353-D.-03). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.) (T. P. Nº 4, pág. 416.)

–Del señor diputado **Di Cola**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los concursos docentes que debieron tener lugar en la Universidad Nacional de La Matanza (357-D.-03). (A la Comisión de Educación.) (T. P. Nº 4, pág. 423.)

–Del señor diputado **Jobe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de inmuebles, material rodante e infraestructura de ex Ferrocarriles Argentinos cedidos en concesión (362-D.-03). (A las

comisiones de Transportes y de Obras Públicas.) (T. P. Nº 4, pág. 428.)

–Del señor diputado **Jobe**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga reglamentar el artículo 6º de la ley 23.661, de Seguro Nacional de Salud, sobre opción del personal municipal por su incorporación total o parcial a dicho sistema (363-D.-03). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales.) (T. P. Nº 4, pág. 429.)

–Del señor diputado **Jobe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (364-D.-03). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. Nº 4, pág. 430.)

–De la señora diputada **Puig de Stubrin**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los que se cancelaron los créditos presupuestarios para la finalización del Programa FOMEC (367-D.-03). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 5, página 440.)

–De la señora diputada **Daher**: invitar al Honorable Senado de la Nación a realizar una sesión para tratar la insistencia en la sanción del texto original de la ley 25.715, de protección arancelaria a la industria del azúcar (368-D.-03). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía.) (T. P. Nº 5, pág. 441.)

–Del señor diputado **Caviglia**: promover juicio político al señor presidente de la Nación, doctor Eduardo Duhalde (376-D.-03). (A la Comisión de Juicio Político.) (T. P. Nº 5, pág. 448.)

–De la señora diputada **Ocaña y otros**: citar al ministro del Interior de la Nación, Jorge Matzkin, ante la Comisión de Seguridad Interior de la Honorable Cámara para que brinde informes sobre los sucesos ocurridos el 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca durante el proceso electoral (381-D.-03). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Seguridad Interior.) (T. P. Nº 5, página 457.)

–De la señora diputada **Melillo y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la pesca ilegal del calamar (383-D.-03). (A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Industria.) (T. P. Nº 5, pág. 458.)

–De la señora diputada **Parentella y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los procedimientos concursales del Comité Federal de Radiodifusión –COMFER– (384-D.-03). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones e Informática.) (T. P. Nº 5, pág. 459.)

–De la señora diputada **Parentella y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización

ción concedida a Ricardo Alberto Cis para su ingreso a la firma Radiodifusión Esmeralda S.A., titular de la licencia de LS6 Radio Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (385-D.-03). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. Nº 5, pág. 460.)

—De la señora diputada **Parentella** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las transferencias accionarias de Rader S.A. y Televisora Santafesina S.A. (386-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Legislación Penal.*) (T. P. Nº 5, pág. 461.)

—De la señora diputada **Parentella** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Nacional "Radios en Escuelas Rurales y de Frontera" (387-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Educación.*) (T. P. Nº 5, pág. 462.)

—Del señor diputado **Cavallero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el rechazo de los organismos financieros internacionales al Plan de Infraestructura Social y Medio Ambiental de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) (390-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Finanzas.*) (T. P. Nº 6, página 475.)

—Del señor diputado **Cavallero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el despido de trabajadores el 15 de marzo de 2000 de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) (391-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T. P. Nº 6, pág. 477.)

—Del señor diputado **Cavallero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la mortandad de varias toneladas de peces en las instalaciones de la Entidad Binacional Yacyretá (392-D.-03). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. Nº 6, pág. 479.)

—Del señor diputado **Cavallero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la licitación nacional e internacional 221/01, de la Entidad Binacional Yacyretá (393-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas.*) (T. P. Nº 6, pág. 480.)

—Del señor diputado **Cavallero**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a restablecer las obras de construcción del puente Rosario-Victoria en la provincia de Santa Fe (394-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. Nº 6, pág. 484.)

—Del señor diputado **Giustiniani** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la destrucción de archivos en 1996 de la Dirección Nacional de Migraciones que pudieran pertenecer a operaciones de rescate de criminales nazis (398-D.-03). (*A la Comi-*

sión de Población y Recursos Humanos.) (T. P. Nº 6, pág. 487.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: felicitar al músico Daniel Barenboim por haber sido distinguido con diversos premios (404-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. Nº 6, pág. 491.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: declarar de interés legislativo el programa de utilización de dispositivos móviles para la digitalización de la actividad de un profesional médico, realizado por la Universidad Tecnológica Nacional del Nordeste (405-D.-03). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. Nº 6, pág. 491.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: declarar de interés turístico y cultural los meteoritos de Campo del Cielo ubicados en la provincia del Chaco (406-D.-03). (*A las comisiones de Turismo y de Cultura.*) (T. P. Nº 6, pág. 492.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: declarar de interés legislativo la Gran Exposición de la Nueva Frontera Agrícola Nacional —Expo Agronea 2003— (407-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. Nº 6, pág. 493.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en los planes de promoción turística a Sáenz Peña, provincia del Chaco, como destino turístico (408-D.-03). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. Nº 6, pág. 494.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: declarar de interés legislativo al parque natural provincial Fuerte Esperanza y a la reserva natural Loro Hablador, provincia del Chaco (409-D.-03). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. Nº 6, pág. 494.)

IX

Proyectos de declaración

—De la señora diputada **Bordenave**: repudio de las agresiones sufridas por los habitantes del ex Padelaí en San Telmo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8.077-D.-02). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. Nº 219, pág. 10379.)

—Del señor diputado **Baladrón**: solicitar al Poder Ejecutivo arbitre en forma urgente las medidas necesarias a fin de evitar despidos encubiertos en el Banco Hipotecario S.A. (3-D.-03). (*A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.*) (T. P. Nº 1, pág. 17.)

—Del señor diputado **Becerra**: declarar de interés parlamentario la Maratón del Fin del Mundo a realizarse en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (7-D.-03). (*A las comisiones de Deportes y de Turismo.*) (T. P. Nº 1, pág. 29.)

—De los señores diputados **Ferrari** y **Cettour**: declarar de interés parlamentario el proyecto elabo-

rado por los bioingenieros Martín Carrizo y Fernando Sasseti orientado a producir lentes intraoculares, que se podrían fabricar en el país (10-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 1, pág. 30.)

—Del señor diputado **Vitar**: apoyar una justa solución en el marco de las Naciones Unidas al conflicto con Irak (16-D.-03). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 1, pág. 31.)

—Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a remitir en tiempo a cada jurisdicción los fondos asignados a educación por el presupuesto 2003 (17-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 32.)

—Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de la financiación de las cosechas en las provincias productoras de vid (18-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T. P. N° 1, pág. 32.)

—De la señora diputada **Ferrín** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (28-D.-03). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 1, pág. 39.)

—Del señor diputado **Bravo** y otros: expresar preocupación por la muerte del comisario Piazza en el marco de la causa conocida como "aduana paralela" (32-D.-03). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 1, pág. 42.)

—Del señor diputado **Cantini**: repudiar la detención del periodista Fernando Ruiz Parra en Cuba (35-D.-03). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 1, página 52.)

—De los señores diputados **Geijo** y **Bayonzo**: expresar beneplácito por la inauguración del Frigorífico Caprino de la Cooperativa Trento Chaqueña el 9 de marzo de 2003 en Pampa del Infierno, provincia del Chaco (44-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T. P. N° 1, pág. 56.)

—Del señor diputada **Solmoirago** y otros: disponer incentivar la mano de obra en la producción forestal (82-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 137.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: disponer las medidas conducentes a garantizar la continuidad del Programa Nacional para la Sociedad de la Información —PSI— (114-D.-03). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 1, pág. 182.)

—Del señor diputado **Courel** y otros: rechazar el decreto 146/03 que readecua las tarifas de los ser-

vicios públicos de gas y energía eléctrica (115-D.-03). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 184.)

—De la señora diputada **Di Leo** y otros: disponer las medidas conducentes a efectivizar el pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente (119-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 189.)

—De la señora diputada **Argul** y otros: solicitar al Honorable Senado se aboque a la consideración del decreto 42/03 promoviendo el rechazo al veto de la ley 25.715, de protección a la industria azucarera (122-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía.*) (T. P. N° 1, pág. 190.)

—De la señora diputada **Argul** y otros: disponer las medidas conducentes a reanudar las obras de repavimentación de la ruta nacional 9 tramo parajes de La Intermedia - Piedra Negra, provincia de Jujuy (123-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 1, pág. 191.)

—Del señor diputado **Alvarez**: disponer reactivar los ramales ferroviarios y los talleres de Taffi Viejo, provincia de Jujuy (125-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 1, página 192.)

—Del señor diputado **Alvarez**: disponer adoptar diversas medidas ante la detección de personas indocumentadas en la provincia de Tucumán (126-D.-03). (*A la Comisión de Población y Recursos Humanos.*) (T. P. N° 1, pág. 193.)

—Del señor diputado **Alvarez**: expresar reconocimiento a la escritora tucumana Ana G. Moya por la obtención del Premio Sor Juana Inés de la Cruz en la XVI Feria Internacional del Libro en México (129-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 1, página 195.)

—Del señor diputado **Alvarez**: solicitar al Honorable Senado disponga el urgente tratamiento del expediente 710-P.E.-02, mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se observa la ley 25.715, de protección del azúcar (131-D.-03). (*A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, página 197.)

—Del señor diputado **Dragan**: disponer implementar medidas tendientes a promover un programa de apoyo a la implementación de normas ISO 9000 dirigidos a pymes que planeen futuras exportaciones (133-D.-03). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 1, pág. 198.)

—Del señor diputado **Dragan**: disponer implementar políticas educativas tendientes a ofrecer cursos de articulación universitaria dirigidos a profesores de educación inicial, EGB, especial, adultos y de arte (137-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 1, pág. 202.)

—Del señor diputado **Storero**: declarar de interés cultural la exposición del plástico argentino

Guillermo Kuitka que se efectúa del 6 de febrero al 28 de abril de 2003, en el Museo Nacional Reina Sofía de Madrid, España (141-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 1, pág. 203.)

—Del señor diputado **Saredi**: declarar de interés legislativo la actividad y programas de asociación Responde —Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen— (143-D.-03). (*A las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Economía.*) (T. P. N° 1, pág. 203.)

—Del señor diputado **Saredi**: solicitar a las distintas jurisdicciones provinciales y municipales, eliminen o reduzcan al mínimo posible los impuestos y tasas que gravan las tarifas de los servicios públicos (144-D.-03). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 204.)

—Del señor diputado **Vitar**: expresar pesar por el fallecimiento del poeta y escritor tucumano Francisco Galíndez (158-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 1, pág. 217.)

—De la señora diputada **Jaroslavsky y otros**: disponer excluir en forma expresa la incidencia de la restitución del 13 % en la elaboración del coeficiente de variación salarial de los empleados públicos de la Nación (163-D.-03). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 1, pág. 220.)

—De la señora diputada **Ocaña y otros**: repudiar los hechos de violencia ocurridos el 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca (166-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 1, pág. 222.)

—De la señora diputada **Lozano**: expresar reconocimiento a los doctores Luis de la Fuente y Adrián Barcelo, descubridores de las funciones de la vena seno cardíaco (170-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 1, pág. 225.)

—De la señora diputada **Lozano**: expresar reconocimiento a la labor realizada por la bióloga argentina Carolina Laura Morales por haber obtenido la beca de ciencias para Parques Nacionales de América (171-D.-03). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 1, pág. 225.)

—De la señora diputada **Lozano**: expresar beneplácito por la firma de un convenio entre la provincia del Neuquén y el gobierno nacional para la construcción de un nuevo complejo carcelario en la localidad de Senillosa, de la provincia mencionada (173-D.-03). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 1, pág. 227.)

—De la señora diputada **Lozano y otros**: expresar beneplácito por la implementación del Programa Santacrucero de Carne Ovina (176-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 1, pág. 229.)

—De la señora diputada **Ferrero**: expresar preocupación ante las denuncias realizadas por el diario “Río Negro” por suprimirle el gobierno neuquino las publicaciones oficiales, a partir de diciembre de 2002 (179-D.-03). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 1, pág. 231.)

—De la señora diputada **Ferrero**: declarar de interés educativo la conmemoración del 22 de febrero, como Día de la Antártida Argentina (181-D.-03). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Educación.*) (T. P. N° 1, pág. 232.)

—De la señora diputada **Ferrero**: expresar beneplácito por la celebración del Día de la Prensa Cubana el 14 de marzo de 2003 (182-D.-03). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 1, página 233.)

—De la señora diputada **Ferrero**: expresar preocupación por la detención e incomunicación del periodista Fernando Ruiz Parra en Cuba (183-D.-03). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 1, página 234.)

—De la señora diputada **Ferrero**: expresar beneplácito por la celebración del Día Internacional de los Derechos de la Mujer, el día 8 de marzo de 2003 (184-D.-03). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 1, pág. 235.)

—De la señora diputada **Roy**: implementar una campaña nacional haciendo saber los peligros que trae aparejada la obesidad (197-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 2, pág. 257.)

—De los señores diputados **Geijo y Bayonzo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar por LADE un servicio de vuelos periódicos y permanentes a las provincias que componen el NEA (203-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T. P. N° 2, pág. 260.)

—De la señora diputada **Rivas**: expresar beneplácito y felicitar a la doctora Mariana Weissmann por haber obtenido el Premio L'Oréal-UNESCO para las Mujeres en la Ciencia (210-D.-03). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 2, pág. 268.)

—Del señor diputado **Romero**: expresar beneplácito por el incremento en la producción de la miel (218-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 2, pág. 273.)

—Del señor diputado **Alchouron**: rendir homenaje por los 150 años de la sanción de la Constitución Nacional el 1° de mayo de 2003 (228-D.-03). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 2, página 288.)

—De la señora diputada **Bordenave y otros**: repudiar el allanamiento ilegal realizado por la Policía Federal a la Casa de la Amistad Argentino Cubana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocurrido el

día 22 de febrero de 2003 (229-D.-03). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 2, pág. 289.)

—Del señor diputado **Llano**: repudiar los hechos de violencia ocurridos en ocasión de la celebración de los comicios electorales el 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca (233-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 2, página 291.)

—Del señor diputado **Tazzioli**: expresar respaldo y reconocimiento a las tareas de investigación y reconstrucción de la verdad histórica efectuadas en la exhumación de cadáveres de personas desaparecidas durante la última dictadura militar (234-D.-03). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 2, pág. 292.)

—De la señora diputada **Chiacchio**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a evaluar los motivos que generan el fracaso de estudiantes en el ingreso a carreras universitarias (235-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 2, pág. 293.)

—De la señora diputada **Chiacchio**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la adopción de medidas tendientes a determinar expresamente al personal comprendido en los alcances del decreto 1.805/73, de régimen jubilatorio especial para el personal de seguridad operativa industrial (236-D.-03). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 2, pág. 293.)

—Del señor diputado **Courel**: solicitar al Honorable Senado se aboque al tratamiento del veto a la ley 25.715, de protección al sector azucarero (243-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía.*) (T. P. N° 3, pág. 304.)

—De la señora diputada **Rivas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a transferir en tiempo y forma las partidas presupuestarias a las universidades nacionales (245-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 305.)

—Del señor diputado **Solmoirago** y otros: rechazar cualquier propuesta de privatizar total o parcialmente el Banco de la Nación Argentina (246-D.-03). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 3, pág. 306.)

—De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés para la salud el curso de medicina Semana del Intervencionismo Mínimamente Invasivo - XIII (Simi) Buenos Aires 2003 (255-D.-03). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 3, pág. 313.)

—Del señor diputado **Damiani** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a reactivar los trenes de pasajeros entre la Capital Federal y la provincia de Misiones (273-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 3, pág. 329.)

—Del señor diputado **Damiani** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a impedir o disminuir la contaminación del río Paraná en la provincia de Misiones por parte de la empresa Pasta Celulósica Piray -PCP- (275-D.-03). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T. P. N° 3, pág. 331.)

—Del señor diputado **Damiani** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a abonar los montos adeudados a los proyectos forestales, bajo la modalidad agrupada de productores (278-D.-03). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 335.)

—Del señor diputado **Conte Grand**: beneplácito por el premio otorgado a la doctora Mariana Weissmann como científica destacada en América Latina (281-D.-03). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 3, pág. 339.)

—Del señor diputado **Macaluse** y otros: declarar de interés cultural el Concurso Fotográfico de las Dos Estaciones: Primavera-Verano 2002-2003. Paisajes, Gente, Flora y Fauna de la Reserva, a realizarse en la ciudad bonaerense de Villa Gesell (282-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 3, pág. 340.)

—De la señora diputada **Ferrero**: declarar de interés cultural al Pericón Segundo Certamen Nacional, a realizarse durante el mes de octubre de 2003, en Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires (283-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 3, pág. 341.)

—Del señor diputado **Baylac**: repudiar la actitud del senador nacional Luis Barrionuevo y sus seguidores, al haber incitado a la violencia durante la realización de los comicios electorales el 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca (287-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 3, pág. 345.)

—Del señor diputado **Baylac** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a intimar para restablecer el servicio de trenes entre las ciudades de General Pico, provincia de La Pampa, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (288-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 3, pág. 346.)

—Del señor diputado **Solmoirago** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga hacer extensiva a toda la provincia de Misiones, la rebaja de impuesto a la transferencia de combustibles (299-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 362.)

—Del señor diputado **Solmoirago** y otros: solicitar al Poder Ejecutivo disponga cancelar en forma inmediata la deuda que mantiene con productores

yerbateros (300-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 3, pág. 363.)

—De los señores diputados **Alchouron y Fernández Valoni**: repudiar los hechos de violencia ocurridos durante la celebración de comicios electorales el 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca (302-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 3, pág. 364.)

—Del señor diputado **Peláez y otros**: repudiar los hechos de violencia protagonizados por el senador Luis Barrionuevo y sus seguidores en ocasión de las elecciones realizadas el 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca (304-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 3, pág. 365.)

—Del señor diputado **Capello y otros**: solicitar al Honorable Senado active los mecanismos necesarios para excluir al senador nacional Luis Barrionuevo (306-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 3, pág. 368.)

—Del señor diputado **González (O. R.) y otros**: repudiar la detención sufrida por el periodista argentino Juan Castro en la frontera jordano-iraquí (313-D.-03). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 4, pág. 381.)

—De los señores diputados **Alarcón y Saredí**: declarar de interés parlamentario la XII Edición de Epochacra 2003 (314-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 4, pág. 382.)

—De los señores diputados **Alarcón y Saredí**: declarar de interés parlamentario la CXVII Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional (315-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 4, pág. 383.)

—De los señores diputados **Alarcón y Saredí**: expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa de Recuperación de la Fruticultura en la provincia de Buenos Aires (316-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 4, pág. 383.)

—De los señores diputados **Alarcón y Saredí**: expresar beneplácito por la firma del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Comercial para mejorar la producción de lanas y carnes ovinas entre varias provincias (317-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T. P. N° 4, pág. 384.)

—De los señores diputados **Alarcón y Saredí**: expresar beneplácito por el homenaje a los abogados desaparecidos, asesinados, presos y perseguidos durante la última dictadura a realizarse el 10 de diciembre de 2003, en Rosario, provincia de Santa Fe (318-D.-03). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 4, pág. 385.)

—Del señor diputado **Hernández y otros**: repudiar el accionar ilícito del senador nacional José Luis Barrionuevo durante los comicios electorales del 2 de marzo de 2003 en la provincia de Catamarca (326-

D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 4, pág. 389.)

—Del señor diputado **Vitale**: declarar de interés parlamentario la I Jornada sobre Violencia Familiar (329-D.-02). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 4, pág. 394.)

—Del señor diputado **Hernández**: beneplácito por la obtención del Premio L'Oréal-UNESCO por la doctora Mariana Weissmann (333-D.-03). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 4, pág. 395.)

—De los señores diputados **Ostropolsky y Millet**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar dentro de los contenidos educativos los principios de formación y desarrollo de una cultura tributaria ciudadana (337-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 4, pág. 397.)

—Del señor diputado **Vivo y otros**: expresar reconocimiento a la doctora Mariana Weissmann por la obtención del Premio L'Oréal-UNESCO (354-D.-03) (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 4, pág. 416.)

—De los señores diputados **Loutaif y Zottos**: repudiar los hechos de violencia acontecidos el 2 de marzo de 2003 en el acto eleccionario de la provincia de Catamarca (355-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 4, pág. 417.)

—Del señor diputado **Giustiniani y otros**: rechazar el procedimiento de consulta de los contratos de concesión correspondientes a los corredores del sistema de concesiones viales implementado por el Ministerio de Economía (359-D.-03) (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 4, pág. 425.)

—De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito por el Premio L'Oréal-UNESCO a la física argentina, doctora Mariana Weissmann (373-D.-03). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 5, pág. 447.)

—De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito por la beca del Programa para las Mujeres en la Ciencia que recibió la bióloga argentina María Gabriela Palomo (374-D.-03). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 5, pág. 448.)

—De la señora diputada **Ferrín y otros**: expresar beneplácito por el hallazgo cardiológico de los doctores Adrián Barceló y Luis de la Fuente, al descubrir que la vena denominada seno cardíaco cumple la función de una quinta cavidad del corazón (379-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 5, pág. 455.)

—De la señora diputada **Ferrín y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a reglamentar la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo (380-D.-03). (*A las comisiones de Co-*

mercio, de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. N° 5, pág. 456.)

-De la señora diputada **Chaya**: beneplácito por la defensa de los intereses de los consumidores y amas de casa, tarea que desempeña la señora Angela Palermo de Lázari -Lita de Lázari- (382-D.-03). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 5, pág. 457.)

-De la señora diputada **Savron y otros**: expresar beneplácito por el Premio L'Oréal-UNESCO para las Mujeres de Ciencia otorgado a la científica argentina doctora Mariana Weissmann (400-D.-03). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 6, pág. 487.)

-De la señora diputada **Savron y otros**: beneplácito por las gestiones realizadas para trasladar los restos del escritor Eduardo Talero a la provincia del Neuquén. (401-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 6, pág. 488.)

-De los señores diputados **Geijo y Bayonzo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en los planes de promoción turística a Sáenz Peña, provincia del Chaco, como destino turístico (408-D.-03). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. N° 6, pág. 494.)

X

Licencias

-**Pernasetti**: desde el 26 de febrero al 1° de marzo de 2003 por razones particulares (8.063-D.-02).

-**Córdoba**: para el 26 de febrero de 2003 por razones de enfermedad familiar (8.065-D.-02).

-**Martínez Llano**: para el 26 de febrero de 2003 por razones particulares (8.066-D.-02).

-**Posse**: para el 26 de febrero de 2003 por razones particulares (8.068-D.-02).

-**Palomó**: para el 26 de febrero de 2003 por razones particulares (8.069-D.-02).

-**Pinto Bruchmann**: para el 26 de febrero de 2003 por razones particulares (8.070-D.-02).

-**Baylac**: para el 1° de marzo de 2003 por razones particulares (8.071-D.-02).

-**Cerezo**: para el 1° de marzo de 2003 por razones particulares (8.072-11-02).

-**Rivas (O.)**: para el 26 de febrero de 2003 por razones particulares (8.075-D.-02).

-**Balián**: desde el 1° al 31 de marzo de 2003 por razones particulares (8.076-D.-02).

-**Picazo**: desde el 28 de febrero al 4 de marzo de 2003 por razones de salud (8.078-D.-02).

-**Molinari Romero**: para el 1° de marzo de 2003 por razones de salud (8.080-D.-02).

-**L'Huiller**: solicita prórroga de licencia desde el 1° de marzo hasta el 25 de mayo de 2003, para con-

tinuar cumpliendo funciones de Ministro de Cultura y Educación de la provincia de San Luis, sin goce de dieta (8.082-D.-02).

-**Cisterna**: para el 1° de marzo de 2003 por razones de salud (8.084-D.-02).

-**Leonelli**: para el 1° de marzo de 2003 por razones de salud (8.086-D.-02).

-**Saadi**: para el 26 de febrero de 2003 por razones particulares (8.087-D.-02).

-**Córdoba**: desde el 27 de febrero al 6 de marzo de 2003 por razones particulares (8.091-D.-02).

-**Martínez Llano**: para el 1° de marzo de 2003 por razones de salud (8.092-D.-02).

-**Roggero**: desde el 1° de marzo de 2003 hasta el 28 de febrero de 2004, para desempeñar el cargo de embajador argentino ante la República de Italia, sin goce de dieta (8.094-D.-02).

-**Pascual**: para el 1° de marzo de 2003 por razones de salud (8.095-D.-02).

-**Bussi**: para el 1° de marzo de 2003 por razones de salud (8.096-D.-02).

-**Narducci**: para el 1° de marzo de 2003 por razones de salud (8.097-D.-02).

-**Méndez de Ferreyra**: para el 1° de marzo de 2003 por razones de salud (8.098-D.-02).

-**Mukdise**: para el 1° de marzo de 2003 por razones de salud (8.099-D.-02).

-**Correa**: solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones de salud (8-D.-03). (*Sobre tablas.*)

-**Lafalla**: solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (12-D.-03). (*Sobre tablas.*)

-**Falú**: solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (13-D.-03). (*Sobre tablas.*)

-**Basualdo**: solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (14-D.-03). (*Sobre tablas.*)

-**Montoya**: solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones de salud (15-D.-03). (*Sobre tablas.*)

-**Salim**: solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (33-D.-03). (*Sobre tablas.*)

-**Torrentegui**: solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones de salud (121-D.-03). (*Sobre tablas.*)

-**Posse**: solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (124-D.-03). (*Sobre tablas.*)

-**Morales**: solicita licencia desde el 27 de febrero al 5 de marzo de 2003, por razones de salud (132-D.-03). (*Sobre tablas.*)

-**Pinto Bruchmann**: solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (138-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Palomo:** solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (139-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Moises:** solicita licencia para el 26 de febrero de 2003, por razones de salud (142-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Accavallo:** solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (148-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Toledo:** solicita licencia desde el 3 de marzo al 26 de mayo de 2003, por razones particulares, sin goce de dieta (161-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Quintela:** solicita licencia para el 26 de febrero de 2003, por razones particulares (194-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Rivas (O.):** solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones de salud (211-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Figueroa:** solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones de salud (214-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Saadi:** solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (221-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Schiaretti:** solicita licencia desde el 1° de marzo de 2003 al 29 de febrero de 2004, para ocupar el cargo de ministro de la Producción y Finanzas en la provincia de Córdoba, sin goce de dieta (238-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Bonacina:** solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones de salud (267-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Quintela:** solicita licencia para el 1° de marzo de 2003, por razones particulares (311-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Ubal dini:** solicita licencia desde el 26 de febrero al 9 de marzo de 2003, por razones de salud (396-D.-03). (*Sobre tablas.*)

–**Caviglia:** solicita licencia desde el 11 al 25 de marzo de 2003, por razones particulares (397-D.-03). (*Sobre tablas.*)

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ALVAREZ

Fundamentos del apoyo del señor diputado a la confirmación de la sanción del proyecto de ley registrado bajo el N° 25.715, sobre aranceles a la importación de azúcar

El jueves 9 de enero de 2003 tomamos conocimiento oficial del decreto 42/2003 que plasmó la posición del Poder Ejecutivo nacional preanunciada desde diciembre, y publicada en distintos medios de prensa. Desde fines del año pasado el doctor Duhalde venía haciendo pública su decisión en el sentido de que vetaría la ley 25.715, conocida como ley de protección azúcar, sancionada por este Congreso Nacional.

El Poder Ejecutivo considera inoportuno el proyecto de ley en el que vamos a insistir, sin tener en cuenta que el mismo fue motivo de largos debates y obtuvo consenso en las comisiones de ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Nación y también fue votado por unanimidad. Sin embargo, basta leer las publicaciones de los medios para reconocer que es pública y notoria la crisis estructural que padecen las provincias del NOA y advertir la necesidad de que el referido proyecto cobre plena vigencia a fin de mitigar los daños que viene sufriendo el sector.

No es cierto que haya sido necesario vetar el proyecto en cuestión porque entorpecía negociaciones en el ámbito del Mercosur, cuando desde el 1° de

enero de 2002 se tomaron medidas económicas mucho más drásticas que alteraron asimetrías y cuyo impacto fue mucho mayor.

Resume bien la problemática la nota editorial del diario "La Gaceta" del 31 de diciembre de 2002, al decir que "No es admisible que el jefe del Poder Ejecutivo, en lugar de tomar medidas para reactivar una actividad decaída (en la provincia con los más altos índices de desnutrición), que requiere urgentemente inversiones, la ponga en la mira como ejemplo del precio que se debe bajar, lo que implicaría un nuevo aplastamiento para lo que sigue constituyendo una actividad en Tucumán. Tengamos en cuenta que la producción azucarera de este año de 900.000 toneladas, ha significado más de 750 millones de pesos, y ello sin contar lo que representa la producción de alcohol".

Además, cuando la necesidad de trabajo es acuciante y cuando el mismo doctor Eduardo Duhalde manda a su esposa a la provincia de Tucumán para brindar asistencia alimentaria en los casos de desnutrición y fallecimiento de niños, al tomar esta medida parece perder de vista que lo que el ser humano necesita es trabajo digno y no prebenda temporaria. En el NOA necesitamos soluciones de fondo. Eso debe ser lo central en la decisión de un gobernante.

El voto que rechazamos está perdiendo de vista los graves problemas sociales que afectan a las provincias argentinas productoras de azúcar y no ha tenido en cuenta el tratamiento especial que este producto recibe en todos los mercados del mundo.

Por eso, este proyecto que presentamos pretendemos expresar el compromiso formal y adelantar una opinión acerca de la posición que senadores y diputados nacionales del NOA harán valer en la primera sesión ordinaria mediante la moción correspondiente, aunque ya estamos pidiendo al Poder Ejecutivo que amplíe el temario y lo incluya en la nueva convocatoria a extraordinarias. Ello debido a la urgencia e importancia que el tema reviste para las provincias afectadas.

Recordamos que el proyecto vetado no hacía más de garantizar mediante una ley una situación que venía plasmándose por decreto, el que a su vez se venía renovando periódicamente para proteger la actividad.

Este veto ha logrado unir a todos los factores de la economía regional, uniendo a todas las fuerzas vivas, los productores cañeros, industriales, políticos, representantes de los gremios, técnicos y expertos que se están movilizando ordenadamente y con un fuerte espíritu de solidaridad para sostener esta iniciativa.

Prueba de lo dicho es el encuentro realizado el 10 de febrero en la UCIT donde participaron los principales referentes industriales del NOA, entre los que podemos mencionar al titular del mismo Sergio Fara, al del Centro Azucarero Regional de Tucumán, César Paz, el señor presidente del Centro Azucarero Norte del Norte, Federico Nicholson, el titular del Centro Azucarero Argentino, Jorge Zorrigueta, y al titular de la Federación Agraria Argentina, Eduardo Buzzi, entre otros. En todos los casos los pedidos fueron acompañados por el compromiso de los legisladores y gobernadores de la región.

Es importante la reflexión de Eduardo Buzzi, quien sostuvo que proteger la actividad azucarera no es sólo una cuestión económica: "Se trata de un modo diferente de pensar el país; se trata de decidir si se va a procurar que la gente se arraigue en sus provincias o si se la va a seguir empujando a los cordones de marginalidad que circundan las grandes ciudades", subrayó.

No cabe duda de que la devaluación no ha beneficiado a este sector y que si queremos revitalizar el mercado interno no podemos seguir con medidas que van a terminar asfixiándolo, ni tampoco alterando las medidas todos los días. Sólo con estabilidad de precios podrá haber estabilidad en las inversiones tanto en las fábricas como en el surco.

No es verdad que el precio del azúcar haya aumentado el 200 por ciento como ha sostenido el presidente de la Nación calificándolo como una "vergüenza" para justificar esta medida. Además, según lo informado por César Paz, en término de dólares, el nuestro sería el azúcar más barato del mundo. Además, según la información brindada el presidente de la UCIT, Carlos Fara, el precio del azúcar, como el de tantos otros sectores se estaría recomponiendo de acuerdo a las alteraciones de sus factores.

Recordemos que durante la época de la paridad, el productor recibía por cada kilogramo de azúcar entre 20 y 22 centavos de dólar, mientras ahora recibe 0,76 centavos, lo que significaría que el precio sería similar -vista la cotización del dólar-. La industria azucarera ha debido soportar un impresionante crecimiento en el valor de los insumos: la suba del gasoil, los lubricantes, las cubiertas, los herbicidas, las herramientas y muchos otros elementos que han impactado fuertemente en los costos de la actividad. Además durante la administración Ortega se dispuso un aumento general del 20 por ciento en los salarios azucareros.

Afirmamos que mientras otras actividades se han visto favorecidas por el aumento del dólar, el azúcar sólo acompañó la devaluación interna y sigue dependiendo de insumos importados de alto costo.

Lamentamos que el presidente de la Nación no haya escuchado los reclamos de industriales, productores, trabajadores, ciudadanos, gobernadores, ministros y legisladores del NOA y que haya tomado una medida que producirá un gran daño a todos sus habitantes.

Manifestamos nuestro compromiso con la búsqueda del fortalecimiento económico de la región, con una actividad que es uno de los principales sustentos de la misma, ratificando que trabajaremos por evitar medidas como el veto plasmado en el decreto 42/2003 que solo sirve para contribuir a aumentar la precariedad y la calidad de vida de 2 millones de habitantes y que sólo incrementa la pobreza que con otras acciones se dice combatir.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CHAYA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada a la confirmación de la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 25.715, sobre aranceles a la importación de azúcar

El día 8 de enero de este año el Poder Ejecutivo de la Nación vetó el proyecto de ley registrado bajo el número 25.715, mediante el decreto 42/2003 publicado en el Boletín Oficial el 9 de enero.

La finalidad perseguida por el proyecto de ley es la de proteger al sector azucarero del Norte Argentino del cual dependen más de cuarenta mil (40.000) personas en forma directa, y alrededor de ciento cincuenta mil (150.000) en forma indirecta. No creo necesario mencionar que cada una de esas personas humanas que dependen de esta actividad representan una familia, con lo cual las cifras mencionadas anteriormente deben multiplicarse por varios miembros.

El proyecto en cuestión dispone que se mantiene la vigencia del decreto 797/92 mientras una ley de la Nación no disponga lo contrario. Esto no es un mero capricho de los legisladores y legisladoras del norte de la República, sino que es una realidad impostergable de los productores y trabajadores del azúcar que habitan esta región y de sus familias y al observarlo en su totalidad el Poder Ejecutivo viene a dar por tierra con la larga lucha por sobrevivir que sostiene el sector azucarero.

Es en razón del valor justicia que el día 18 de octubre del año pasado presenté el proyecto de ley expediente 6.692-D.-02 con la finalidad de otorgarle jerarquía de ley al decreto nacional 797/92, a través del cual se reestableció un sistema diferencial de arancel para la introducción de azúcar a nuestra nación, equilibrando, medianamente, el costo de la producción de azúcar en la Argentina con la importación desde cualquiera de los otros países y, de esta manera, salvaguardar una fuente de trabajo en el Norte. Por ello, y siguiendo la misma línea argumental, es menester la defensa de las fuentes genuinas de trabajo y, junto a ello, de las familias argentinas que dependen de la mencionada actividad.

No hacerlo o ser indiferente, implica condenarlos a la indignidad de engrosar la larga nómina de desocupados pobrísimos y ello, es nada más y nada menos que incumplir con el sagrado mandato que nos dio nuestro pueblo, de hacer respetar los derechos y garantías constitucionales de los que habitan nuestro territorio nacional, ergo derecho a la vida y a trabajar —entre otros—.

Por otra parte, es de suma importancia destacar que la producción azucarera del Brasil no es más que el excedente residual de su principal actividad que es la producción del alcohol, y por ello resulta injusto e inequitativo para con nuestros conciudadanos que resignemos las fuentes de trabajo y nuestra producción azucarera en pos de la proveniente de Brasil que sólo constituye un agregado a sus ganancias. Es un precio muy caro e inaceptable el que se pretende pagar con el veto total...

Una de las aristas por la que se puede apreciar la importancia que tiene el sector azucarero en nuestro Norte, puede vislumbrarse en la celeridad que tuvo el trámite parlamentario a través del cual se aprobó el proyecto de ley: en el Senado se aprobó el Orden del Día N° 1.204 en la sesión del 6 de noviembre de 2002 y en la Cámara de Diputados se aprobó, con Orden del Día N° 1.849, en la sesión del día 28 del mismo mes, es decir, con sólo 22 días de diferencia. Esto marca, a las claras, la importancia que reviste el proyecto. Esto viene a colación de los argumentos esgrimidos en el decreto en relación a que "...el referido proyecto de ley no es oportuno...". Las medidas que se tomen desde este Honorable Congreso de la Nación que tiendan a solucionar el hambre de los niños de Tucumán, las fuentes de trabajo de miles de familias del Norte y

la precaria situación social en la que está sumida gran parte de la población de nuestra patria siempre serán oportunas.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA DAHER

Fundamentos del apoyo de la señora diputada a la confirmación de la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 25.715, sobre aranceles a la importación de azúcar

El veto a la ley 25.715 es una actitud que puede profundizar la recesión en las economías de la región del Noroeste Argentino. La producción de caña de azúcar tiene una enorme importancia para las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán. Hacia 1998, la producción relacionada con el azúcar representaba algo así como el 35 por ciento del producto bruto de la provincia de Tucumán, generando aproximadamente 10.000 empleos directos según el censo económico de 1994. En la provincia de Salta, actualmente, se emplean en la explotación del azúcar 2.500 personas y un número similar de familias dependen de la misma en Jujuy. Es decir que sin dudas la industria azucarera es la principal fuente de empleo en el NOA, ocupando en forma directa a casi 40.000 personas e indirectamente a unas 150.000.

La ley 25.715 había sido consensuada con todos los sectores en este Congreso Nacional. El veto de esta ley deja en una situación desventajosa a la producción del azúcar argentino frente a la brasileña. La decisión presidencial de vetar esta ley traerá como consecuencia la pérdida de la fuente de trabajo y más recesión en las economías de la región. Los sindicatos azucareros de los ingenios han advertido que esta medida podría provocar suspensiones laborales y despidos en el sector. El riesgo para los trabajadores es evidente, ya que desde el momento en que se conoció el veto se han frenado las inversiones en el sector. Resulta preocupante que nuestro presidente lleve una propuesta a la reunión con su par de Brasil, sin considerar la voluntad, los derechos y los intereses de las regiones que conforman nuestro país. Considero fundamental que la Argentina crezca en armonía, con el consenso de las provincias que la componen. Pero este veto evidencia que desde el Ejecutivo sólo se considera una parte del país, en detrimento de otra.

A fin de que el Mercosur no afecte el normal desenvolvimiento de las industrias azucareras locales se dictó en la Argentina el decreto 797/92, mediante el cual se estableció un derecho adicional para las importaciones de azúcar. Posteriormente; mediante el decreto 2.275/94 se fijó el arancel intra y extrazona en un 20 por ciento, modificando el decreto 797/92. El arancel se aplica sobre un precio promedio de cuatro años.

Las asimetrías entre los países dificultan la realización de un acuerdo regional que contemple los derechos de industrialización en el sector azucarero de todos los miembros, pero esa es la intención según lo establecido en la resolución 743/00.

El Congreso Nacional ha ratificado su compromiso con la industria azucarera nacional y la voluntad de lograr un acuerdo exitoso con Brasil, por ello fue sancionada la ley 25.715, ratificando los aranceles establecidos mediante el decreto 797/92. La utilidad de establecer la vigencia de los aranceles en una ley, implica que cuando el acuerdo sea logrado por el Poder Ejecutivo, este tenga un alto y adecuado nivel de consenso en todas las partes interesadas. A pesar de ello, el Poder Ejecutivo por medio del decreto 42/2003 observó en su totalidad la ley sancionada por el Congreso bajo el fundamento de ser ésta inoportuna porque los diferentes socios comerciales continúan efectuando negociaciones al respecto. Entendemos, por el contrario, que el proyecto resulta oportuno precisamente porque esas negociaciones se están realizando y de ellas podrían resultar perjuicios para productores, trabajadores y para las provincias azucareras.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA RIVAS

Fundamentos del apoyo de la señora diputada a la confirmación de la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 25.715, sobre aranceles a la importación de azúcar

Estamos convocados por una grave cuestión y quiero expresar mi pensamiento como representante, no sólo de mi provincia sino de toda una región.

En efecto, alzo mi voz para defender el derecho a desarrollarse en paz y vivir con dignidad de las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Misiones y Santa Fe y de los más de 10.000 productores que en ellas trabajan en el cultivo y la cosecha de la caña de azúcar.

Este sector ocupa en forma directa alrededor de 46.000 personas.

Su destrucción, en mi provincia, asumiría las características de una verdadera catástrofe, sumando miles de desocupados e indigentes a la triste realidad que hoy vivimos en Tucumán.

En el mundo, hoy observamos que los países centrales protegen con subsidios a sus productores de azúcar. En más de una oportunidad me he referido a ello, propiciando que se realicen acciones ante los organismos internacionales para eliminar esas políticas.

Mientras eso sucede en aquellos países, en la Argentina ese sector se encuentra totalmente desregulado y no recibe ninguna clase de subsidio.

Esto significa que la producción anual de 1,6 millones de toneladas es realizada pura y exclusivamente con el esfuerzo y la creatividad de un sector que produce no solamente para abastecer el mercado interno, sino también para afrontar la exportación de unas 200.000 toneladas en un mercado pleno de incertidumbre, por la alta volatilidad del azúcar.

Ya en diciembre de 2002, el Congreso de la Nación sancionó la ley 25.715, que mantenía la protección al sector mientras otra ley no dispusiera lo contrario.

Insistir en la vigencia de dicha norma por parte de esta Honorable Cámara de Diputados es un deber de conciencia y un acto de racionalidad económica. No podemos dejar en el desamparo total a una industria como la azucarera frente al dumping, los subsidios y la competencia desleal.

La agroindustria azucarera es un hecho cultural complejo:

–No sólo es producción de azúcar: tiene raíces históricas que vienen desde la epopeya jesuítica;

–Es el triunfo de la pasión por crear que, desde los primeros ingenios totalmente importados, ha desarrollado un verdadero *know how* (saber hacer) para poder hablar hoy de una verdadera industria nacional;

–Es el sueño de Alberdi que propiciaba la prosperidad nacional por el trabajo productivo y por el comercio;

–Es, finalmente, “vencer la miseria”.

Al propiciar la sanción de esta norma, estoy pensando en la región, superando el centralismo burocrático, devolviendo al Congreso su misión de ser el punto de concertación de las competencias y de conciliación de los intereses, para que nuestra región no sea el nuevo gueto de los marginados sino una promesa de justicia interregional donde el tratamiento de los problemas de Estado y sociedad sea abordado con serenidad, más allá de las presiones de gobierno y lobbies.

De esta manera creo estar cumpliendo con la obligación de “reglar el comercio con las naciones extranjeras” (inciso 13, del artículo 75 de la CN) y de “promover lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional...” (inciso 19, del artículo 75 de la CN).

El Mercosur tiene vigencia porque fue ratificado por el Congreso de la Nación. Al hacerlo los congresistas tuvieron en cuenta su condición de impulsores del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, pero jamás de instrumento propiciador de los que justifiquen la irracionalidad económica o el canibalismo interno.

Por las razones expuestas anticipo mi voto favorable al proyecto en cuestión.

5

**INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA RIVAS**

**Fundamentos de la señora diputada al proyecto
de ley de su autoría por el que se modifica
el artículo 11 de la ley 25.053 sobre distribución
del Fondo Nacional de Incentivo Docente para
los ejercicios fiscales 2002 y 2003**

Nuestro país necesita hoy más que nunca soluciones concretas a problemas concretos.

La deuda que nuestro país acarrea con la escuela pública se ha agudizado en los últimos tiempos y ha llevado a que los chicos pierdan anualmente muchos días de clase con el consecuente perjuicio que esto merece en las nuevas generaciones de argentinos.

Es por esto, que, como presidenta de la Comisión de Educación, y apoyando la actitud responsable que han tenido los ministros provinciales en el seno del Consejo Federal de Educación, me he unido a ellos para poder buscar formas de financiamiento para el Fondo Nacional de Incentivo Docente creado por la ley 25.053.

Teniendo como antecedente la propuesta del Consejo Federal de Educación, he presentado el proyecto de ley 8.074-D.-2002, que propone financiar el FONID con recursos provenientes del incremento de la recaudación del impuesto a los créditos y débitos bancarios, ley 25.413, más conocida como ley del impuesto a los cheques.

La Comisión de Educación en pleno se sumó y aportó su trabajo intenso en la búsqueda de un financiamiento genuino de este fondo y la efectivización de su cumplimiento, respecto de los dos años que quedan por pagar, a fin de no tener que estar reviendo su financiamiento cada año.

El consenso fue unánime, respecto del texto acordado en el seno de la comisión con la participación activa de los gremios involucrados y representantes del Ministerio de Educación.

Es así que en forma inmediata se pactó con el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda a fin de realizar una reunión conjunta para tratar este tema que se llevó a cabo en el día de la fecha.

En esta jornada de trabajo participaron los integrantes de ambas comisiones, el viceministro de Educación, doctor Ricardo Biazzi, el secretario general del Consejo Federal de Educación, doctor Sergio Palacio, y el secretario de Hacienda, licenciado Jorge Sarghini, representando al Ministerio de Economía. Presenciaron la reunión integrantes de los gremios docentes.

Del rico debate que se realizó y con la firmeza de que era un tema que merecía y debía darse una solución urgente, se llegó a un dictamen consensuado por ambas comisiones. Este dictamen establece no sólo la forma de financiamiento, sino además se estableció un monto cierto. Es así que se dispone que

para el año 2002 debe preverse la suma de setecientos veintiséis millones de pesos y para el 2003, la suma de setecientos cincuenta millones.

El texto que pongo a vuestra consideración es el siguiente:

“Artículo 1º: Modifícase el primer párrafo del artículo 11 de la ley 25.053, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El Fondo Nacional de Incentivo Docente distribuirá respecto del ejercicio 2002 un importe que no podrá ser inferior a los setecientos veintiséis millones de pesos (\$ 726.000.000) y respecto del ejercicio 2003 por igual concepto y carácter la suma de setecientos cincuenta millones de pesos (\$ 750.000.000).

Artículo 2º: Agrégase como segundo párrafo del artículo 11 de la ley 25.053, el siguiente:

“Para los períodos 2002 y 2003 el fondo de esta ley se financiará con los recursos provenientes del incremento de la recaudación del impuesto creado por la ley 25.413, que se produzca respecto del cálculo de recursos de la ley 25.725, de presupuestos general de la administración nacional y sus modificatorias. Si subsistieren diferencias a financiar, el fondo se completará con los recursos correspondientes al mismo impuesto del ejercicio 2004 hasta su cancelación total. Dichos recursos sólo comprenden la parte del impuesto que, conforme los términos del artículo 3º de la referida norma, ingresan al Tesoro nacional y son administrados por el Poder Ejecutivo Nacional.”

Pido pues al resto de mis pares que apoyen este y que sea votado por unanimidad a fin de poder dar soluciones a parte de los problemas de la educación pública y hagamos posible el ejercicio de derechos básicos tales como el de enseñar y aprender.

La escuela pública es la única capaz de lograr una real igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento. Y esto es posible sólo proyectándose los días de clases que corresponden, con ciclos escolares completos.

Por todo lo expuesto, y por el trabajo en conjunto que hemos llevado adelante todos los actores involucrados, es que solicito a mis pares el voto unánime a este proyecto.

6

**INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA DI LEO**

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada
al proyecto de ley por el que se modifica el artículo
11 de la ley 25.053, sobre distribución del Fondo
Nacional de Incentivo Docente para los ejercicios
fiscales 2002 y 2003**

En oportunidad de tratarse el proyecto de ley de presupuesto para el año 2003, este bloque propuso la inclusión de un artículo que garantizaba el pago

del primer semestre del 2002 del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), en el convencimiento de que era imprescindible asegurar el pago de este fondo durante un año lectivo y responder de esta manera al justo reclamo de los docentes de todo el país.

Esta propuesta fue apoyada unánimemente por todos los bloques que integran esta Cámara y con posterioridad por el Senado de la Nación. De esta manera surgió el artículo 65 de la ley 25.725. Luego vino el veto del Poder Ejecutivo argumentando que la crisis económica no permitía que el sector público generara los recursos suficientes para hacer frente a esta erogación, argumento que la realidad ha demostrado que es erróneo ya que el resultado financiero de las cuentas públicas de enero 2003 alcanza para pagar el incentivo docente correspondiente al primer semestre de 2002.

En efecto, es innegable que los recursos públicos tuvieron una importante recuperación durante el mes de enero que se combinó con un gasto público muy bajo.

Una de las grandes sorpresas en este sentido es que las cuentas públicas tienen un superávit primario en enero de 2003 de \$ 829M, lo cual implica que se cumplió ampliamente la meta fiscal que impuso el FMI de \$ 424M; para ser más precisos estuvieron \$ 405M por encima.

Si al resultado primario le restamos lo que el gobierno paga en concepto de intereses obtenemos el resultado financiero que fue de \$ 369,4M.

Por lo tanto, nosotros vamos a insistir en la redacción original del artículo 65 vetado por el Poder Ejecutivo, pues como queda demostrado a partir del análisis de las cuentas públicas, los fondos para cumplir con los docentes ya se generaron.

De todas maneras, como ya se ha expresado en este recinto, el bloque de la UCR va a apoyar el proyecto en consideración, pero quiero poner de manifiesto que el mismo tiene dos particularidades que deben ser tenidas en cuenta:

1. El artículo 1º es un avance importante porque se reconoce un monto determinado de deuda con los docentes y se tiene en cuenta el crecimiento vegetativo de esta población.

2. En cambio, el artículo segundo nos crea preocupación porque no tiene en cuenta el incremento de la recaudación con respecto al año anterior sino con lo presupuestado para el año 2003, donde ya se contempla el crecimiento de recaudación por impacto inflacionario. De esta manera el incentivo docente no tiene asegurado su financiamiento, lo que implica que estamos en la misma situación de hoy, con la la diferencia de que a los docentes les estamos generando una expectativa de difícil cumplimiento.

Seguimos pensando que hubiera sido preferible y de cumplimiento inmediato, asignar en forma prioritaria el incremento de la recaudación que superó el cálculo previsto en enero del 2003 al pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente correspondiente al primer semestre de 2002.